

A R C H I V O AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos

SUMARIO

Carlos ALONSO, OSA., <i>Biografía de Sebastián de S. Pedro, obispo de Meliapor y Cochín y arzobispo de Goa († 1629)</i>	3-41
Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, <i>La visita diocesana de Fr. José Seguí a los pueblos de Batangas en 1831..</i>	43-82
Ricardo PANIAGUA MIGUEL, <i>Los testamentos de los religiosos del convento de San Agustín de Zaragoza en la Edad Moderna</i>	83-154
Francis ROTH, OSA (†), <i>Los agustinos en Bengala a principios del siglo XVIII. Documentos</i>	155-202
Rafael LAZCANO, <i>Libro de profesiones del Convento San Agustín de Bilbao (1574-1718)</i>	203-212
Roberto BLANCO ANDRÉS, <i>Inquietud y temores en el colegio de Filipinos de Valladolid en 1898</i>	213-257
Manuel BARRUECO, OSA (†), <i>Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de la Corona de Aragón (1824-1829)</i>	259-292
Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, OSA., <i>Origen político de la anticanónica Provincia Agustiniiana de Cuyo y de la "nueva" de Chile</i>	293-337
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	339
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	349
ÍNDICE GENERAL	367

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- NAVARRO, Eduardo, *De Valladolid a Manila. Relato inédito de un viaje misional de la Orden de San Agustín en el siglo XIX*. Introducción, estudio crítico y anotaciones de Roberto Blanco Andrés, Valladolid 2006, pp. 221, cm. 21,5 x 13,5.
- SÁNCHEZ PÉREZ, Juan José, *Vida y obras de Fray Diego Tadeo González (Delio)*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 2006, pp. 478, cm. 24 x 16.
- GONZÁLEZ VELASCO, Modesto, *Autores Agustinos de El Escorial*. Catálogo bibliográfico y artístico de los religiosos de la Provincia Agustiniense Matritense (1996-2005), Real Monasterio San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 331, cm. 24 x 17.
- FRAY PEDRO DE AGURTO [OSA], *Tratado para que se administren los sacramentos de la Santa Eucaristía y Extremaunción a los indios de esta Nueva España*. Introducción: Dr. Juan Carlos Casas García. Presentación y traducción al castellano actual: Dr. Roberto Jaramillo Escuria, OSA, México, OALA, 2006, pp. 186, cm. 21 x 14.
- ALONSO, C., *Bullarium Ordinis Sancti Augustini*. Regesta. Vol. X, 1740-1774, Edit. Institutum Historicum Augustinianum, Roma 2006, pp. 293, cm. 21 x 17.
- CAMPOS, Javier, *Cartas de Santo Tomás de Villanueva*. Madrid, Editorial Revista Agustiniense, Historia viva 27, 2006, pp. 206, cm. 17,5 x 11.
- SIMON FIDATI VON Cascia, OESA. *Augustinische Theologie und Philosophie im späten Mittelalter*. Carolin M. Oser-Grote, Andreas E. J. Grote Herausgeber. Würzburg, Augustinus-Verlag bei Echter, 2006, pp. 474, cm. 15,5 x 22,5.
- LÓPEZ CALVO, Jesús Andrés, *El convento agustino de Pontedeume*. Estudio Histórico y Colección Documental, Pontedeume, Sociedad Filatélica de Arte y Humanidades "Eume", 2006, pp. 237, cm. 24 x 17.
- VIÑAS ROMÁN, Teófilo, *San Agustín, Padre y Fundador de su Orden*. Diputación provincial de Cuenca, Ediciones Escorialenses, San Lorenzo de El Escorial, 2006, pp. 180, cm. 21 x 15.
- CARMONA MORENO, Félix, *Odisea de una comunidad de religiosas exiliadas en busca de asilo*. San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, 2007, pp. 249, cm. 20,5 x 13.
- ALONSO ROMO, Eduardo Javier (ed.), *Simón Rodrigues. Origen y progreso de la Compañía de Jesús*. Estudio, traducción a partir de los originales portugués y latino, y notas. Ediciones Mensajero – Sal Terrae, Bilbao-Santander [2005], pp. 256, cm. 22 x 15,50.

A R C H I V O AGUSTINIANO

**Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos**

Director: Carlos Alonso, OSA
Administrador: José María Balmori R., OSA

Consejo de Redacción:

José Vega, OSA
Jesús Álvarez, OSA
Ramón Sala, OSA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Editorial Estudio Agustiniano
Paseo Filipinos, 7
Telfs. 34-983 30 68 00 y 30 69 00
Fax: 34-983 39 78 96
e-mail: edestagus@adenet.es
47007 VALLADOLID (España)

SUSCRIPCIÓN:

Precio para el año 2007
España: 40 Euros
Otros países: 60 Euros

Depósito Legal ZA 296-1976
ISSN 0211-2035

IMPRIME:

Ediciones Monte Casino
Ctra. Fuentesauco, Km. 2 - Apdo. 299
Telf. 980 53 16 07 - Fax: 980 53 44 25
49080 ZAMORA, 2007

Biografía de Sebastián de S. Pedro, obispo de Meliapor y Cochin y arzobispo de Goa († 1629)

Por

CARLOS ALONSO, OSA

Capítulo I

NACIMIENTO, ESTUDIOS, INGRESO EN LA ORDEN
Y PRIMERA ESTANCIA EN LA INDIA

1. Ojeada bibliográfica retrospectiva

La biografía del religioso agustino Fr. Sebastián de S. Pedro, que en la jerarquía católica de la India en la primera parte del siglo XVII tuvo un cierto relieve por las tres diócesis que ocupó, está por escribir. Hijo de la provincia agustiniana de Portugal, y miembro durante algunos años de la congregación o vice-provincia misionera que la misma provincia tuvo en la India, para ambas trabajó con tesón por espacio de más de 30 años, primero como simple misionero, después como procurador de la provincia en la isla de Ormuz y en la corte del Rey Católico en Valladolid, y después como titular de tres diócesis de la India, en las que residían bastantes agustinos.

La biografía del P. Gregorio de Santiago Vela¹ está tomada sustancialmente del bibliógrafo portugués Barbosa Machado². Estas dos biografías y, a partir de 1955, la obra del P. Manuel da Ave Maria, publicada por Antonio da

1 Gregorio de SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol. VII, El Escorial, 1926, pp. 253-255.

2. Diogo BARBOSA MACHADO, *Biblioteca Lusitana*, vol. III, Lisboa 1759, p. 698.

Silva Rego³, son las fuentes más obvias y a la vez que complementarias para trazar la biografía de lo que pudiéramos llamar la parte monástica del *curriculum vitae* de este religioso obispo. Para la parte de su vida que se refiere a su actuación como pastor en las tres diócesis arriba mencionadas poseemos la aportación de notable valor del infatigable sacerdote D. Casimiro Christovão de Nazareth⁴, y la preciosa colección de cartas reales dirigidas durante los años 1605-1624 a los diversos virreyes que gobernaron el estado de la India y a los gobernadores de Portugal⁵. Otras aportaciones en medios diversos se irán citando oportunamente a lo largo de este estudio. Los cronistas de la Orden Agustiniense⁶ y otros autores que se han ocupado incidentalmente de él⁷, han dado síntesis incompletas y a veces inexactas, que apenas merecen ser citadas.

Una contribución absolutamente original e importante son las piezas contenidas en dos artículos publicados por nosotros en dos revistas de la Orden, donde se encuentran abundantes detalles para completar lo que se sabía hasta ahora de este personaje. Ambos artículos se irán citando repetidamente a lo largo de estas páginas.

2. Primeros datos biográficos

No son muchos los documentos que han llegado a nosotros relativos al tiempo en que estuvo en la Orden como simple religioso. Se sabe que fue hijo

³ Manoel da Ave-Maria, "Manual eremítico da congregação da Índia Oriental dos Eremitas de N. P. Agostinho ou História da fundação da dita congregação...", en: A. da SILVA REGO, *Documentação para a historia das missões do Padroado Português do Oriente, coligida...* India, vol. 11º (1569-1572), Lisboa, 1955, pp. 236-237.

⁴ Casimiro Christovão de NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente. Catálogo dos superiores das missões do Norte e do Sul da Índia e das diocesis de Granganor, Cochim, Meliapor, Malaca, Macao e Mozambique, com a recopilção das ordenanças por eles expedidas...*, tom. II (1501 a 30 junho 1878), 2ª ed., Lisboa 1913-Nova Goa 1924, pp. 74-76, 175-176 y tom. I, pp. 130 y 607.

⁵ *Documentos remitidos da India ou Livros das monções, publicados da ordem da classe de ciencias moraes, políticas e bellas-lettras da Academia Real de Lisboa*, e sob a direcção de Raymundo Antonio de BULHÃO PATO..., Lisboa 1880, 4 vols.

⁶ ANTONIUS A PURIFICATIONE, *De viris illustribus antiquissimae provinciae Lusitaniae Ordinis Eremitarum S. Patris Augustini...*, Ulysippone, 1642, p. 42; Thomas de HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, vol. II, Madrid, 1644, p. 391 (nueva edición anastática: Roma 1990); Philippus ELSSIUS, *Encomiasticon Augustinianum*, Bruxellis, 1654, p. 620; Domenico Antonio GANDOLFO, *Dispaccio istorico curioso et erudito*, Mondovì 1695, pp. 37-41 y 136-137; Thyrsus LÓPEZ BARDÓN, *Monastici Augustiniani R. P. Fr. Nicolai Crusenii continuatio...*, vol. II, Vallisoleti, 1903, pp. 103 y 333; Joseph LANTERI, *Eremi sacrae Augustinianae pars secunda...*, Roma 1875, p. 198.

⁷ PAULINUS A S. BARTHOLOMAEO, *India Orientalis christiana*, Romae 1794, pp. 35, 120, 121; Joannes Facundus RAULIN, *Historia Malabarica*, Roma, 1745, p. 449.

de Esteban Alvares y de Mónica Luiza, mas no consta que él en la Orden haya usado nunca los apellidos de sus padres –como hicieron tantos otros en su tiempo– sino el nombre de religión: *de S. Pedro*, con el cual ha pasado a la historia y se le cita en todos los repertorios.

Fue natural de Condexa Nova⁸, en la provincia portuguesa de Beira. Ningún biógrafo dice cuándo nació, pero se verá al final de estas páginas que cuando murió en Goa, el 7 de noviembre de 1629, era octogenario, lo cual obliga a situar la fecha de su nacimiento en el año 1549 aproximadamente.

Después de frecuentar la Universidad de Coimbra en el estudio de los cánones, ingresó en la Orden de S. Agustín, tomando el hábito en el convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lisboa, que era la casa madre de la provincia portuguesa. Profesó el 2 de julio de 1582⁹.

3. Primera estancia en la India (1583-1591)

En 1583 pasó a la India en compañía de los religiosos PP. Jerónimo de los Reyes, Pedro de Santa María y Miguel de Santa María. Cuando nuestro religioso viajó a la India era todavía estudiante¹⁰; ninguna fuente indica cuándo y dónde recibió la orden del presbiterado. Una vez ordenado sacerdote, desempeñó los cargos de predicador y confesor y en 1587 era diputado o consejero en el convento de Ntra. Sra. de Gracia de Goa, que era el principal de la congregación de la India Oriental, fundado en 1572.

Debió de regresar de la India a Lisboa en los primeros meses de 1591, porque narra él en un escrito autógrafa cómo, apenas había llegado, el provincial de Portugal P. Dionisio de Jesús, le insistió mucho para que aceptara regresar a la India aquel mismo año para invertir allí a favor del convento de Lisboa 4.000 cruzados que el arzobispo de Braga Fr. Agustín de Jesús había

⁸ El P. Antonio de la Purificación dice que nació en Palumbare, pero debe de estar equivocado, pues va en contra de lo que escriben unánimemente los demás biógrafos.

⁹ En una lista que presenta los datos sintéticos de las profesiones de los conventos de Lisboa, de Vila Viçosa y de Évora, aparece él entre los profesos del convento de Lisboa, confirmando los datos de que había nacido en Condexa Nova y que sus padres eran los que dejamos consignados arriba. La lista dice de él: “Es hoy obispo de Cochín en la India”. Cfr. C. ALONSO, “Las profesiones religiosas en la provincia de Portugal durante el período 1513-1631”, en: *Analecta Augustiniana* 48 (1985) 331-389. La profesión del P. Sebastián de S. Pedro aparece en la p. 350. Según esa lista, en 1582 habrían profesado un total de 10 religiosos.

¹⁰ A. da SILVA REGO, *Documentação...*, India, vol. XI, Lisboa 1955, pp. 236-237. También se le menciona en la crónica de los agustinos de la India del P. Antonio de Moraes, publicada por el mismo A. da SILVA REGO, en: *Documentação...*, vol. XII, Lisboa 1958, pp. 99-233; la mención en las pp. 118-119.

dado para ultimar las obras de dicho convento. Se trataba de un tema muy grave para el cual no se encontraba otra persona más cualificada que el P. Sebastián de S. Pedro por su calidad de jurista y por su experiencia de un decenio de la India. Con repugnancia hubo de aceptar el encargo y prepararse de nuevo para subir a la nave, como lo hizo ese mismo año 1591 en primavera.

Capítulo II

PROCURADOR DE LA PROVINCIA PORTUGUESA EN ORMUZ Y EN VALLADOLID

1. Segundo viaje a la India (1591)

En 1591 volvió por segunda vez a la India, con la expedición nº 8, en compañía de los PP. Vicente del Espíritu Santo, Antonio de Jesús y Domingo de la Trinidad¹¹. En torno a este segundo viaje disponemos de muchos más detalles acerca de la finalidad del mismo y sobre su actuación en la zona.

La misión, pues, del viaje era la de actuar como procurador de la provincia para investir los 4.000 cruzados del arzobispo agustino de Braga. Pero durante el viaje, a este primer fin se añadió otro no menos importante, pues habiendo sabido en Goa el P. Sebastián que el año anterior había muerto durante su viaje de Lisboa a la India el príncipe Nuradim, hijo del alguacil de Ormuz, el cual en Lisboa se había convertido y bautizado y había hecho testamento, por el cual dejaba como heredero universal al mismo convento de Gracia de Lisboa, al P. Sebastián de S. Pedro, en cuanto procurador de la provincia portuguesa en la India, le incumbía cobrar esa ingente herencia.

Para ambos encargos tomó las precauciones siguientes. Se informó dónde estaba el testamento del príncipe para cerciorarse de su contenido y, no obstante que se le pusieron muchas dificultades por parte del virrey Albuquerque, cuyo confesor y amigo era el vicario provincial P. Marcos de Gracia, lo consiguió. Y así, hecho primero un viaje a Cochín para el tema del dinero del arzobispo de Braga, regresó a Goa y desde allí se dispuso a viajar a Ormuz para tomar posesión de la herencia del príncipe ormuzano convertido. El virrey, que quería hacerse él con esa cantidad, trató por todos los medios de impedir el viaje del P. Sebastián de S. Pedro a Ormuz, pero él esquivó las dificultades y con maña logró realizar el viaje, lleno de peripecias, tal como él mismo lo describe en un escrito autógrafa que comentamos¹².

¹¹ *Ibid.*, pp. 244-246. Este cronista pone siempre 1592, pero en el escrito autógrafa del P. Sebastián de San Pedro se escribe repetidamente que fue en 1591.

¹² "Relato da perdição que teve o Padre Frey Sebastião de S. Pedro, da ordem de S. Agostinho, indo pera Ormuz o anno de 1592 e dos trabalhos que nella passou e do mais que

2. La estancia en Ormuz (1592-1597)

Se escribe que el P. Sebastián de S. Pedro fue prior del convento de Ormuz. De ser así o bien llevaba tal nombramiento dado por el provincial en Lisboa antes del viaje a la India o bien le llegó estando ya en ella y ocupó teóricamente los años 1592-1594. El término del mismo fue el 26 de octubre de 1594, en que fue sustituido por el P. Simpliciano de la Asunción, del cual, en una posdata de la primera carta de las que conocemos desde Ormuz del P. Sebastián de S. Pedro, fechada en Ormuz el 20 de julio de 1596, afirmaba que dicho religioso había dejado tan mal recuerdo, que las autoridades de Goa, virrey, arzobispo y vicario provincial, le habían tenido que sacar de allí en septiembre de 1595, quedando en el gobierno del convento el subprior P. Leonardo de Gracia, que era un buen religioso y que procedía bien¹³.

La carta cuya posdata hemos referido es la más antigua de las que conocemos de él. En ella refiere al pormenor sus gestiones de procurador de la provincia en Ormuz. La mandó en manos de un portador ocasional que iba a Venecia y por razones que desconocemos no fue remitida a Portugal sino que quedó en el archivo general de la Orden en Roma. No es imposible que se pusiera en manos del procurador que la provincia tenía allí, que era el P. Álvaro de Jesús, con el cual nuestro religioso estaba al tanto para promover las cosas de la provincia. En esta carta hay expresiones de alabanza al arzobispo Meneses, por cuyos negocios se interesaba también nuestro religioso de alguna manera, pues sabía el amor del arzobispo a las cosas de la Orden.

Esta carta no fue la primera, o por lo menos la única, que escribió a Roma en este período, pues un amplio párrafo del registro del prior general Andrés de Fivizzano, con fecha 4 de enero de 1597, nos descubre que el P. Sebastián de S. Pedro había escrito también al P. General¹⁴ pidiendo permiso para retirarse a un convento de la congregación de la India Oriental cuando hubiera terminado su tarea como procurador en Ormuz, y pedía también ser exento de la jurisdicción de los priores locales, no del vicario provincial. El general se lo concedió y le dio órdenes de mandar ciertas sumas de dinero a

lhe aconteceu depois que chegou a India até que veio a Ormuz". Este escrito es la primera pieza de las que se publican en el artículo siguiente: C. ALONSO, "Nueva documentación inédita sobre Sebastián de S. Pedro, OSA, obispo de Meliapor, Cochim y arzobispo de Goa († 1629)", en: *Analecta Augustiniana* 47 (1984) 43-85. El relato de este viaje ocupa las pp. 48-73.

¹³ Publicada por nosotros en *Analecta Augustiniana* 33 (1970) 329-333.

¹⁴ Tal vez se refiere a una carta del 26 de junio de 1596, de cuya existencia hay mención en otro registro del general, al que nos referiremos más tarde.

Roma para ayuda del otro procurador de la provincia, P. Álvaro de Jesús, y para hacer llegar en su día lo que sobrase a la provincia misma¹⁵.

Otros dos fragmentos de los mismos registros, respectivamente del 19 de abril y del 24 de mayo de 1597, insisten de alguna manera sobre lo mismo y delatan de alguna manera la intervención del P. Álvaro de Jesús a favor de su colega el procurador de la provincia en la India¹⁶.

La correspondencia entre la India e Italia tardaba mucho como la correspondencia con Portugal, por lo cual en las cartas se tocaban temas ya tratados en cartas anteriores, cuya solución se ignoraba. En una carta, escrita en Ormuz del 25 de agosto de 1597, al P. Álvaro de Jesús, procurador de la provincia en Roma, aparte de avisarle de crédito para sus gastos a favor de la provincia, le pedía de nuevo permiso del P. General para regresar a Portugal una vez que hubiera terminado su misión en Ormuz, o bien, si por alguna enfermedad no podía regresar a Europa, para escoger convento en la India y gozar de exención de los priores. Le advierte también contra eventuales calumnias contra él por parte del virrey Albuquerque, el cual había regresado a Portugal al final de su mandato de virrey y durante el mismo había mostrado siempre hostilidad contra él en el desempeño de su oficio de procurador¹⁷.

A principios de 1598 el P. Sebastián de S. Pedro seguía en Ormuz y desde allí escribía nuevamente al provincial de la provincia portuguesa con fecha 3 de enero de 1598. Se trata de una larguísima carta, que viajó por la vía de Venecia y que tampoco fue remitida a su destinatario sino que se quedó en el archivo general de la Orden¹⁸. En ella dice no haber recibido todavía las cartas del provincial a quien escribía, si bien sabía que estaban en viaje. Sí había recibido una del nuevo vicario provincial P. Gaspar de S. Vicente, en la que le informaba de las noticias de Europa, noticias que él refleja en la suya: llegada de religiosos a Goa y pérdida de alguno en las naves sumergidas de aquel año; muerte del nuevo capitán de Ormuz D. Antonio de Acevedo y poca esperanza de cobrar nada de su flaca herencia; herencia de Francisco Sedeño, padre de un hermano agustino, y modo de cobrarla. Una infinidad de otros temas económicos desfilan por la carta, pero no es el caso de mencionarlos aquí uno por uno. Hay disculpas por las calumnias que hacían contra él tanto en Goa como en la metrópoli y noticias sobre los religiosos de la congregación de la India, que eran relativamente buenas. En Ormuz estaban a la espera de la llegada del nuevo capitán D. Antonio de Lima..., renovando las quejas por la falta de confianza que los superiores demostraban tener en él.

¹⁵ Cfr. *Archivo Agustiniiano* 63 (1969) 7.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 8-9.

¹⁷ Cfr. *Analecta Augustiniana* 33 (1970) 333-335.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 336-341.

Por lo demás, nada dice de su posible alejamiento de Ormuz, cosa que sin embargo tuvo lugar bastante pronto con relación a la fecha de esta carta.

La última carta suya que conocemos del tiempo de su estancia en Ormuz está fechada el 1 de marzo de 1598 y dirigida al procurador en Roma P. Álvaro de Jesús. La escribió a raíz de haber recibido correspondencia del P. Álvaro en respuesta a sus peticiones anteriores y cuando el P. Sebastián estaba embarcado ya en una nave y a punto de zarpar hacia Goa. Por lo que se lee en esta carta, los superiores le habían impuesto la obligación de dar cuenta de los negocios que llevaba entre manos en la recuperación de la herencia del príncipe Nuradín y a eso iba, así como también a llevar dinero de lo que tenía acumulado. En esta carta habla de sumas importantes mandadas a Portugal, la India y a Roma. Como todas sus largas cartas, contiene numerosas noticias de la situación política de las cosas de la Orden agustiniana. Entre otras cosas dice que deseaba que el P. Álvaro no gestionara para él nada que no fuera ser vicario provincial de la India o regresar a Portugal¹⁹.

3. Procurador de la provincia de Portugal en la corte del Rey Católico

Damos por descontado, a la luz de esta carta, que el P. Sebastián de S. Pedro viajó a Goa en aquella nave y allí se supone que daría cuenta del estado de los negocios que tenía entre manos. Pero cuánto tiempo estuvo en Goa y qué hizo allí, aparte del detalle que resulta nombrado diputado de aquel convento en noviembre de 1598 y de nuevo en septiembre de 1599²⁰, no podemos ilustrarlo por falta de fuentes. Debíó de regresar a Europa pronto, tal vez en 1600²¹, en que fue nombrado procurador de la provincia portuguesa en la corte del Rey Católico en Valladolid.

Que estaba allí en 1603 resulta de una relación que escribió y entregó a los ministros de Felipe III acerca de la conveniencia o menos de hacer la guerra a Siam, guerra que él desaconseja. La carta de acompañamiento de este escrito está fechada en Valladolid el 19 de abril de 1603²².

¹⁹ Cfr. *Analecta Augustiniana* 47 (1984) 73-79.

²⁰ A da SILVA REGO, *Documentação...*, India, vol. XI, p. 236.

²¹ Los PP. Manuel da Ave María y Gregorio de Santiago Vela, copiando de Barbosa Machado, afirman que el P. Sebastián de S. Pedro, en vista del talento de que estaba dotado, fue mandado a Persia con el P. Antonio de Gouvea. El P. Sebastián de S. Pedro no estuvo en Persia en esta ocasión porque la misión de Gouvea a Persia tuvo lugar en 1602 y para esas fechas el P. Sebastián estaba ya con toda probabilidad en Valladolid. De todos modos, el viaje a Persia está narrado con todo detalle por el P. Antonio de Gouvea y de esa narración no resulta que tuviera otros compañeros que los PP. Jerónimo de la Cruz y Cristóbal del Espíritu Santo.

²² La relación y la carta de acompañamiento están publicadas en: *Colección de documentos para la historia de España*, vol. LII, Madrid 1868, pp. 476-477 (la carta) y 477-478 (la relación).

Se conserva en el Archivo de Simancas una relación autógrafa suya, sin fecha, que sospechamos es de este mismo período de su residencia en Valladolid, en la que aconseja al rey enviar anualmente una armada directamente de Portugal a la isla de Ceilán, tanto para atajar el comercio de los holandeses en la zona, como para ayudar eficazmente a finalizar la conquista de la isla, una tarea que estaba en período de ejecución, pero no terminada. La relación es amplia y muy detallada –por ejemplo, insiste en que la armada se ponga bajo la responsabilidad del general de la conquista y no del virrey de Goa– pero desconocemos detalles sobre la reacción de las autoridades a la propuesta que hacía el fraile agustino, el cual demuestra en este escrito estar bien enterado de la situación en aquellos mares²³.

Como procurador general de la provincia Portuguesa en la corte española se le recuerda también, con fecha 22 de noviembre de 1603, en los registros del prior general Hipólito de Ravenna, en los que se aclara que no estaba obligado a pagar más de dos reales diarios por su alimento en el convento donde se hospedara²⁴. Es el caso de decir que probablemente se hospedó, mientras estuvo en Valladolid, en el convento de S. Agustín, que era la casa donde se hospedaban los procuradores de las diversas provincias que venían a la corte española a gestionar sus negocios.

Capítulo III

PROMOCIÓN AL OBISPADO DE MELIAPOR EN LA INDIA

1. Erección del nuevo obispado de Meliapor y designación del candidato a obispo por parte del gobierno

La difusión del Evangelio en grandes áreas de la India y la escasez de obispados en tan vastas regiones movió al gobierno de Valladolid a pensar en la solicitud a la Santa Sede de un nuevo obispo para las regiones de la costa inferior occidental y toda la costa oriental de la India, que hasta entonces dependían del obispo de Cochin, el cual había avisado que era para él imposible visitar y atender espiritualmente a tan vastas regiones. Como candidato para primer obispo de la nueva jurisdicción eclesiástica se encontró fácilmente un sujeto que daba esperanzas de cumplir bien su oficio. Se puso los ojos en el P. Sebastián de San Pedro, que con su relación desaconsejando la expedición contra Sian, en 1603, había dado muestras de estar bien informado de las

²³ *Analecta Augustiniana* 47 (1994) 81-85.

²⁴ Cfr. *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) p. 9.

cosas de aquellas lejanas regiones y mostraba muy claramente su celo pastoral.

El plan para pedir a la Santa Sede el nuevo obispado estaba bien definido antes de mayo de 1605. El 4 de mayo de ese año Felipe III mandaba escribir una carta al obispo de Viseu, que en aquellos momentos tenía el gobierno del reino de Portugal en nombre del Rey Católico, anunciándole haber designado al P. Sebastián de San Pedro para primer obispo del nuevo territorio eclesiástico y le mandaba que procediera a hacer lo antes posible las pruebas de idoneidad del candidato para mandarlas a Roma junto con la petición de la erección de la nueva diócesis²⁵.

Al provincial de la provincia agustiniana de Portugal, P. Cristóbal de Cortereal, se le pidió información acerca del candidato y su consentimiento para poder nombrarle obispo de Meliapor. Él dio con fecha 6 de mayo de 1605 su consentimiento y una información muy positiva con alabanza de las cualidades del candidato²⁶.

2. Instrucción del proceso consistorial

El proceso consistorial se instruyó en Lisboa, los días 24-27 de mayo de 1605, en sede vacante por muerte del papa León XI, en el palacio del colector apostolico en Portugal, Dr. Francisco de Campos, en presencia del notario apostólico Gaspar Galletti. Fueron oídas las deposiciones de 12 testigos, de los cuales seis eran agustinos y los otros seis seglares. Los agustinos fueron los PP. Manuel Cabral, Simón Coutinho, Anselmo del Paraíso, Juan de Valladares, Antonio Grasante y Miguel de Gouvea. A este proceso se añadió más tarde la profesión de fe del P. Sebastián de S. Pedro, de la que hablamos a continuación²⁷.

Al provincial de Portugal de los agustinos, P. Cristóbal de Cortereal, se le pidió un nuevo certificado de que el candidato era sacerdote y de familia de cristianos viejos. Él la dio desde Coimbra con fecha 28 de mayo de 1605²⁸. Por su parte, el colector en Lisboa, con fecha 4 de junio de 1605, daba al P. Sebastián de S. Pedro, ausente en Valladolid, facultad para emitir la profesión de fe en manos del obispo más cercano, con obligación de remitirla al colector mismo con el visto bueno de un notario apostólico y dos testigos, para in-

²⁵ *Archivo Agustiniano* 63 (1979) 9-10.

²⁶ *Ibid.*, p. 10.

²⁷ *Ibid.*, pp. 11-12.

²⁸ *Ibid.*, p. 12.

cluirla en el proceso que debía mandar a Roma²⁹. Así se hizo exactamente, dando testimonio el obispo de Valladolid D. Juan Bautista de Acevedo en un documento fechado el 13 de junio de 1605, que presenta las formalidades requeridas por el colector³⁰.

Finalmente, con fecha 18 de junio de 1605, el colector apostólico D. Francisco de Campos, daba testimonio de que el entero *dossier* de este proceso estaba fielmente hecho con todas las formalidades requeridas por el derecho. Para estas fechas ya había tenido lugar la elección del nuevo papa Paulo V, como lo recuerda al acta notarial de Gaspar Galletti, que da garantía sobre el documento del colector³¹.

3. Las negociaciones en la corte de Roma para este nombramiento

El proceso se mandó a Roma a las manos del agente de la corona portuguesa en Roma, D. José de Melo, con una carta de Felipe III, fechada en Valladolid el 31 de junio de 1605. En ella se le daba toda clase de explicaciones sobre las razones de la necesidad de la erección de este obispado y las características que debía tener (extensión, sede de la diócesis, patronato de los reyes de Portugal, dotación para el obispo y el poco clero que debería dársele para colaboración), siguiendo de alguna manera los trámites que tuvieron lugar en la erección de los obispados de Macao y de Japón. Se le avisaba haberse designado para primer obispo al P. Sebastián de S. Pedro, del cual se mandaban los documentos acreditativos, y se le mandaba crédito para los gastos de bulas, etc³².

En esta carta se dice iba adjunta una carta de Felipe III para Paulo V en la que pedía al papa la erección del nuevo obispado por las razones de necesidad pastoral que ya conocemos³³. En ella se aludía a otra carta del mismo rey al mismo papa, de la misma fecha, en la que presentaba a la persona del P. Sebastián de S. Pedro para primer obispo de la diócesis cuya erección se pedía. Efectivamente, tal carta se conserva también entre la documentación del proceso consistorial y su contenido es imaginable a la luz de cuanto llevamos dicho³⁴.

²⁹ *Ibid.*, p. 13.

³⁰ *Ibid.*, pp. 13-14.

³¹ *Ibid.*, pp. 14-15.

³² *Ibid.*, pp. 15-17.

³³ *Ibid.*, pp. 17-18.

³⁴ *Ibid.*, p. 18.

El agente portugués en Roma, D. José de Melo, presentó al papa en una audiencia privada el proceso consistorial para la erección de la nueva sede y nombramiento del primer obispo, con un memorial sin fecha, que nos es conocido. Pasada esta documentación a la congregación consistorial, en la sesión del 12 de septiembre de 1605, en la que tomaron parte los cardenales Pinelli, Piatto, Bianchetto y Arigoni, con el secretario Giovanni Finali, se decretó aconsejar al papa que se procediera a la creación de la nueva diócesis³⁵.

El 20 de septiembre de 1605 D. José de Melo daba cuenta a Felipe III de lo hecho en este negocio y de cómo estaba a la espera de la llegada del crédito para expedir las respectivas bulas apenas fueran concedidas³⁶. En otra carta del 18 de octubre de 1605 del mismo agente el rey de España le comunicaba que la concesión estaba hecha por el papa en los mismos términos que el rey había pedido, pero que no mandaba la documentación porque no había recibido del candidato el dinero necesario, no obstante que en todos estos negocios llevaba gastados ya más de 300 ducados; que lo mandaría apenas recibiera el dinero³⁷.

En realidad, la aprobación definitiva tuvo lugar en el consistorio secreto celebrado del 9 de enero de 1606, a propuesta de la comisión encargada de presentar en él las proposiciones de creación de nuevas diócesis y sus candidatos. En este caso actuó de ponente el card. Odoardo Farnesio, apoyado en el juicio concorde de los card. Domingo Pinelli, Ascanio Colonna y Francisco Sforza³⁸. Lo sucedido en el consistorio secreto lo reflejan bien las actas del mismo en su doble versión, una para la congregación consistorial³⁹ y otra para la cámara apostólica⁴⁰.

Como las fechas de la navegación a la India se acercaban y no se podía perder más tiempo para que la documentación de la creación del obispado y nombramiento del primer obispo no perdieran esa ocasión, D. José de Melo pidió prestado el dinero necesario y procedió a la obtención de las bulas. En carta a Felipe III del 8 de febrero de 1606 se lo comunicaba y le decía que estaba debiendo 4.000 ducados, aparte de los 900 escudos de las bulas, que había que pagar en España a Ruy Dias Angel⁴¹.

³⁵ *Ibid.*, pp. 19-20.

³⁶ *Ibid.*, p. 20.

³⁷ *Ibid.*, p. 21.

³⁸ *Ibid.*, pp. 21-22.

³⁹ *Ibid.*, p. 22.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 23. La cédula consistorial para la erección del obispado de Meliapor está publicada en: *Bullarium Patronatus Portugalliae regum in ecclesiis Africae, Asiae atque Oceaniae...*, curante Levy Maria JORDÃO, tom. II, Olisipone, 1870, pp. 4-6. Cita esta obra, hablando de la creación del obispado de Meliapor, Fortunato de ALMEIDA, *História da Igreja em Portugal*, tom. III, parte I, pp. 89-90.

⁴¹ *Arquivo Agustiniano*, 63 (1979) 24.

4. Preparativos para el viaje a la India

El P. Sebastián de S. Pedro había pedido al virrey de Portugal que se le diese dinero suficiente para llevar consigo a dos capellanes que le acompañasen en sus tareas pastorales en la India. El virrey lo consultó con el rey de España el 2 de enero de 1606, el cual, con fecha 28 de febrero del mismo año, le contestaba que se hiciese tal como se había hecho con los dos últimos obispos erigidos en Oriente, el de Macao y el de Japón. En la misma fecha escribía otra carta Felipe III al limosnero real en Lisboa, P. Jerónimo de Gouvea o de Lisboa, en la que le mandaba dar al nuevo obispo de Meliapor algunos objetos de culto que dependían de él, como un báculo, dos mazas de plata y algunos ornamentos, como un pontifical entero y un terno de ornamentos⁴².

El P. Sebastián de S. Pedro, que residía ya en Lisboa desde hacía algún tiempo, antes de finales de febrero de 1606 hizo numerosas peticiones para facilitar el desempeño de su tarea apostólica. Entre ellas, además de sus 'ordenados' o salario, que se le dieran 500 cruzados para los gastos de la visita de la diócesis, que se le pagara el pasaje en las naves de la India, que se comprara o edificara una casa en Meliapor para residir en ella, aparte de otras cosas menores para el culto litúrgico, que en parte ya hemos visto. Para disponer todas estas cosas con orden y controlar que el candidato hiciera el uso para el que lo pedía, Felipe III escribió el 28 de febrero de 1606 cuatro cartas: una al arzobispo de Goa, el agustino Alejo de Meneses, otra al virrey de Portugal, otra a D. Esteban de Faro, procurador real en Lisboa, y otra al virrey de la India. En todas ellas trataba de atar cabos para que se hiciera todo con orden y responsabilidad.

Al arzobispo de Goa se le encomendaba velar porque el nuevo obispo de Meliapor visitara en cuatro años toda la diócesis, y que si algún año lo omitía por culpa suya, se le quitara la parte proporcional de la cantidad asignada sólo para la visita, y al mismo tiempo le informaba de las otras cosas de carácter litúrgico que había mandado entregarle⁴³.

Al obispo virrey de Portugal le informaba de las órdenes dadas al arzobispo de Goa y al capellán de la capilla real de Lisboa en orden a la entrega de los ornamentos sagrados, y le encomendaba sobre todo que procurase al obispo de Meliapor pasaje en las naves, con las mismas modalidades que se habían seguido en otro tiempo para los obispos de Macao y de Japón. Por lo que se refería a la casa que había pedido el obispo se le comprase o mandase edificar, dice haber dejado esto para cuando el obispo de Meliapor hubiera

⁴² *Ibid.*, pp. 24-25.

⁴³ *Ibid.*, pp. 25-26.

llegado a la India y se hubiera consultado con el virrey de Goa el modo de atenderle en esta petición⁴⁴.

Al intendente del reino, D. Esteban de Faro, se le ordenaba proveerle de las cosas que ya hemos recordado de carácter litúrgico, que era preciso sacar de la capilla real o encargar si no las había en ella. Se habla en concreto de “unos órganos, libros de canto, un salterio, un antifonario y seis breviarios grandes para el coro, además de los misales y rituales de bautismo”. En caso de no haber en la capilla real algunas de las piezas señaladas, se le debería dar el dinero equivalente para comprarlas. Todo ello se debía hacer con brevedad, pues el tiempo del embarque para la India urgía ya⁴⁵.

La carta para el virrey de la India era para encomendarle que le pagara las cantidades asignadas como renta ordinaria para aquel nuevo obispado y para su prelado, así como otros 2.000 pardaos que se le habían concedido con visita a adquisición de ornamentos, etc., y que se pusiera de acuerdo con el arzobispo de Goa para todo ello, repitiendo que en cuanto a la petición de que se le comprara o edificara una casa donde residir en Meliapor, se vería después que el obispo hubiera llegado a la India⁴⁶.

Finalmente, con tres alvarás reales fechados en Valladolid el 13 de marzo de 1606 se ultimaban los demás detalles necesarios para que el obispo pudiera embarcarse ese mismo año rumbo a la India. Con uno de ellos se ordenaba que de las rentas de la hacienda real se le pagase en la India la dote del obispado, los 500 cruzados que ya conocemos, los cuales empezaban a correr desde el 22 de septiembre de 1605, fecha de la concesión papal⁴⁷; con otro alvará se ordenaba la entrega de 90.000 reales para el provisor del obispado y 45.000 reales para cada uno de los tres capellanes que habían de acompañar al obispo en sus visitas pastorales y ayudarle en todo⁴⁸; y con un tercer alvará se ordenaba que le fueran entregados cada año al obispo 600.000 reis de merced especial para el obispo para la compra de los objetos litúrgicos ya mencionados, la cual cantidad se le debería pagar de las rentas de cualquier lugar de la isla o ciudad de Goa, pero no de Salsette⁴⁹.

Las naves para la India no salieron aquel año por la primavera como era costumbre. El obispo Sebastián de San Pedro no tuvo otro remedio que esperar en Lisboa la fecha de la partida⁵⁰. Él debió de avisar a Felipe III que el

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 26-27.

⁴⁵ *Ibid.*, pp. 27-28.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 28-29.

⁴⁸ *Ibid.*, pp. 29-30.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 30-31.

⁵⁰ Escribe el cronista Manuel de Faria de Sousa: “Empezaba a gobernar [1607] Fr. Alejo de Meneses el Estado de la India, cuando salieron de Lisboa las naves de este año, que fueron

capellán mayor de Portugal no había podido darle las cosas convenidas por no haberlas, por lo que, considerando que si el dinero que había de servir para ello se empleaba en Europa, se podían obtener cosas mejores y más baratas y no retrasaría el viaje desde Goa a su obispado, como sucedería si estos objetos los mandaba hacer en la India, se dirigió al rey, el cual desde Ventosilla, el 31 de octubre de 1606 mandaba al virrey de Portugal que así se hiciera, entregando al obispo el dinero pactado para que él se procurara antes de marchar los objetos litúrgicos que necesitaba⁵¹.

Pero el virrey de Portugal, el obispo D. Pedro del Castillo, hizo oídos sordos a esta orden –como lo hacían tantas veces en otros campos– por lo cual el obispo, desde Lisboa y con fecha 25 de noviembre de 1606, urgía al rey para que se lo ordenase de nuevo y le urgiese el pago de todas las cantidades que le estaban asignadas, so pena de retrasar un año más la partida hacia la India y poniendo en consideración cómo estaba gastando mucho en Lisboa. Con esta carta⁵² mandaba al rey una relación recibida de la India sobre las primeras actividades de los agustinos en Persia, adonde habían entrado por orden de Felipe III en 1602 llevando una carta real para el soberano persa Abbas I⁵³.

Las autoridades de Lisboa debieron de pensar o hacer presente que, puesto que el obispo Sebastián de S. Pedro iba a ejercer su ministerio en la India, era justo que fuera allí donde se le dieran los objetos de uso litúrgico, báculo, mazas, etc., que más de una vez se había ordenado que se le dieran de los duplicados de la capilla real de Lisboa. Por lo cual el rey, con alvará del 17 de enero de 1607, se dirigía al virrey de la India para que así lo hiciera. Aprovechaba la ocasión para anunciarle que se embarcaría en las naves de aquel año y para recomendarle que le pagara puntualmente su salario y le ayudara en todo lo que fuera necesario⁵⁴.

las tres del año pasado y los mismos sus capitanes. Partieron tras ellas dos galeones y dos navetas, de que era capitán mayor... Las naves llevaron a D. Fray Sebastián de S. Pedro para obispo de Meliapor". Manuel de FARIA DE SOUZA, *India Portuguesa*, vol. III, Lisboa 1675, p. 169.

⁵¹ *Archivo Agustiniiano*, 63 (1979) p. 31.

⁵² *Analecta Augustiniana* 47 (1984) 79-89.

⁵³ Esta relación, que tenía que estar en el vol. 204 del fondo *Estado* del archivo de Simancas, hace tiempo que no se encuentra en dicho lugar.

⁵⁴ *Documentos remetidos da India ou Livros das monções...*, tomo I, Lisboa 1880, pp. 82-83.

Capítulo IV

LLEGADA A LA INDIA Y PRIMERAS ACTUACIONES

1. El viaje a la India

El obispo de Meliapor viajó a la India en la primavera de 1607. Sólo se dice en las crónicas agustinas que lo hizo en compañía de la misión n° 18 de historia de la congregación de la India Oriental, que partió de Lisboa en abril de 1607 y en la cual viajaron 4 misioneros, a saber, los PP. Matías del Espíritu Santo, Luis Vicente, Buenaventura de la Cruz y el hermano Máximo de Gracia, que se ordenó sacerdote en la India. El P. Buenaventura era sacerdote novicio, que había sido antes miembro de la Orden militar de Cristo y que profesó en Goa el 16 de febrero de 1608⁵⁵.

En estas naves iba el nombramiento de vicario provincial a favor del P. Miguel de los Ángeles, residente en la India, pero como ya había muerto, se abrió el sobre sustituto y se encontró el nombramiento a favor del P. Domingo Torrado, pero como éste había sido nombrado ya obispo titular de Salem y auxiliar del arzobispo de Goa, Alejo de Meneses, fue necesario abrir nuevamente el sobre sustituto, en el que se halló nombrado vicario provincial el P. Antonio de Gracia, que efectivamente ejerció ese cargo durante los tres años siguientes.

Carecemos de noticias particularizadas sobre la llegada a la India y encuentro con las autoridades de la colonia. Debieron de resultar satisfactorias y debió de obtener cuanto el rey había ordenado en sus alvarás, pues no consta de lo contrario. Tanto más cuanto que por el otoño de 1607, a la llegada del obispo a Goa, gobernaba interinamente aquel Estado el arzobispo Alejo de Meneses, agustino como él⁵⁶, con el que mantenía buenas relaciones, las cuales se estrecharon ahora mayormente en preparación para su viaje a la propia diócesis de Meliapor.

2. El viaje hacia la propia diócesis

De este tiempo conocemos una preciosa carta de Sebastián de S. Pedro al arzobispo de Goa, en la que le describe con términos incisivos las andanzas

⁵⁵ Ofrecen las mismas noticias tanto el P. Antonio de Moraes como el P. Manuel da Ave Maria en sus respectivas crónicas. Cfr. A. da SILVA REGO, *Documentação...*, India, vol. XII, pp. 149-151 y vol. XI, p. 268.

⁵⁶ Para la figura de nuestro arzobispo remito a la monografía que publiqué hace algunos años: C. ALONSO, *Alejo de Meneses, O.S.A., arzobispo de Goa (1595-1612)*, Valladolid 1992.

del obispo franciscano de Cochin y sus pésimas relaciones con los jesuitas, que atendían una buena parte de las cristiandades del sur occidental de la India, la llamada costa de la Pescaría.

La carta está fechada en la isla de los Reyes el 1 de abril de 1608, lo que indica que no se había detenido mucho en Goa antes de emprender el viaje hacia su propia diócesis. En la carta explica con gran detalle las tensas relaciones del obispo franciscano, a quien las crónicas de la propia Orden presentan como un celoso obispo misionero y a quien Sebastián de S. Pedro retrata en esta carta como jefe de una banda de salteadores. Pide al arzobispo de Goa, como gobernador y más aún como metropolitano, que intervenga para que aquella cristiandad no se extinga del todo, cristiandad fundada entre 1542 y 1545 por S. Francisco Javier, cuyo retrato había sido tirado al suelo y la parroquia de Tutocorin destruida por los esbirros del obispo⁵⁷.

Al final de esta carta toca un punto de importancia política. Acaba de saber el obispo de Meliapor que en el puerto de Negapatão, en la costa de la Pescaría, había estado un navío holandés, que había causado perjuicios a ciertos mercaderes. En su carta dice el obispo que al día siguiente pensaba ir allá para verlo en persona y promete mandar al arzobispo-gobernador las informaciones del caso. Que en Negapatão había problemas por causa de los inquietos hermanos Mello se sabía en Europa, pues en carta real del 10 de diciembre de 1607 al virrey D. Martín Alfonso de Castro –aunque en realidad había muerto para esas fechas– se le encarga que haga uso de la influencia del nuevo obispo de Meliapor para prevenir la renovación de los desórdenes de Negapão debidos a los dos hermanos⁵⁸.

En esta carta al arzobispo de Goa el obispo Sebastián de S. Pedro se muestra muy amigo de la Compañía de Jesús. Con el mismo énfasis se expresa en una carta a un Padre jesuita a quien no cita, escrita en Meliapor el 23 de octubre del mismo año 1608. En ella repite varios conceptos que se leen en ésta y además manda cariñosos saludos para varios jesuitas amigos, compoblanos o conocidos suyos⁵⁹.

Cuando más tarde los jesuitas pidieron ayuda económica para la misión de Negapatão, con alvará del 21 de enero de 1610 el rey respondió que antes

⁵⁷ De la carta al arzobispo de Goa se hará en 1609 copia autenticada por encargo de la Compañía de Jesús para que hiciera fe de los perjuicios sufridos por sus religiosos por parte del obispo de Cochin. De hecho, esta carta procede del Archivo General de la Compañía en Roma. La abundantísima documentación publicada por el P. Wicki confirma las dificultades sufridas por los jesuitas por parte del obispo franciscano de Cochin.

⁵⁸ *Documentos remitidos da India...*, tom. I, p. 146.

⁵⁹ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 335-337.

de concederla se pidiera información al obispo de Meliapor, Sebastián de S. Pedro, información que se debía mandar a Portugal junto con la petición⁶⁰.

3. Sebastián de S. Pedro es constituido juez en la controversia entre el obispo de Cochín y los jesuitas

Los jesuitas informaron a la Santa Sede sobre la situación en la diócesis de Cochín y, entre otras cosas, presentaron como prueba de las persecuciones del obispo de Cochín estas dos cartas que acabamos de referir del obispo Sebastián de S. Pedro al arzobispo de Goa y a un Padre jesuita anónimo. Ambas cartas se presentaron en 1609 debidamente autenticadas. Todo ello y las peticiones del rey de España y Portugal para que la S. Sede interviniera en aquella polémica llevaron a la toma de posición por parte de Roma. Es el momento de recordar cómo Paulo V encomendó a nuestro obispo mediante un breve la protección de los religiosos y, en general, hacer de pacificador en esta crisis, cosa que el papa se prometía de las buenas cualidades del obispo, al mismo tiempo que le pedía transmitiera a la Santa Sede la oportuna información sobre los términos del conflicto⁶¹. El documento papal, fechado el 12 de octubre de 1609⁶², comienza recordando que había mandado con otro documento semejante que el obispo de Cochín tratara con caridad a los jesuitas. Efectivamente, un folio antes aparece la copia del breve dirigido al obispo de Cochín el cual, igual que el anterior, aparece fechado en Frascati el 12 de octubre de 1609⁶³. La persecución contra los jesuitas en la India se había generalizado de alguna manera, pues en la parte narrativa de otro breve de la misma fecha dirigido al obispo de Macao (China), se expone que este obispo había sido también muy hostil a los Padres de la Compañía hasta el punto de haberles llenado de injurias en la homilía de entrada en la diócesis, ante un numeroso auditorio que asistía a la ceremonia⁶⁴.

Aunque el breve es de 1609 las cosas caminaron lentamente por la intromisión de ambos poderes, estatal y pontificio, en el asunto. Se conoce, por ejemplo, un despacho del nuncio en España, Decio Carafa, al secretario de estado de Paulo V, del 12 de febrero de 1611, por el que prometía encomendar

⁶⁰ *Ibid.*, tom. I, p. 285.

⁶¹ ASV, *Arm. XLV*, vol. 6, fol. 64.

⁶² ASV, *Epistolae ad principes*, vol. 246, fol. 45; *Arm. XLV*, vol. 3, fol. 64; lo publicamos en: *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) p. 41; cfr. C. ALONSO, *Bullrium Ordinis Sancti Augustini. Regesta*. vol. V, Roma 2000, p. 254, n. 744.

⁶³ *Ibid.*, fol. 63v-64r.

⁶⁴ *Ibid.*, fol. 63v.

al obispo de Meliapor la pacificación de las cosas en la India, una vez que se tuvieran informaciones más amplias sobre el tema, y que le iba a pedir que lo hiciera por la vía de la persuasión y no en forma de juicio, para evitar escándalos⁶⁵.

Una carta del rey de España y Portugal al virrey de la India del 7 de marzo de 1612 nos descubre que había sido él quien había solicitado del papa el nombramiento de Sebastián de S. Pedro como pacificador entre ambas partes litigantes y que este encargo incluía a los dos inquisidores primeros de Goa, todos en común o cada uno por separado. Con esta carta viajaba a la India el breve papal dirigido al obispo de Meliapor y se daban instrucciones al virrey sobre el modo de hacer que los tres jueces cumplieran con su cometido, reuniéndose en Goa, con otros detalles sobre el modo de oír a las partes y mandar el resultado a Europa⁶⁶. El rey escribió también directamente al obispo una carta fechada el 7 de marzo de 1612, en la cual se le decía que el breve se mandaba con las naves de aquel año al virrey de Goa para que se lo hiciera llegar a él y le dieran las oportunas instrucciones sobre el modo de actuar en el caso⁶⁷.

En este contexto resulta grato referir otra carta del obispo Sebastián de S. Pedro que rezuma el amor que tenía a los jesuitas y la razón de lo mismo. Se trata de una carta al prepósito general de la Compañía en Roma, fechada en Meliapor el 28 de noviembre de 1610, en la que le recuerda haber recibido del papa el encargo de pacificador en la crisis entre el obispo de Cochin y los jesuitas, diciendo que su amor a la Compañía venía de la época de sus estudios, y que confiaba no tener que intervenir en en la polémica, en vista del breve que el papa mismo había dirigido también al obispo franciscano de Cochin⁶⁸.

Otra demostración emotiva del amor de este obispo a los jesuitas se registra en una declaración del mismo, fechada en Meliapor el 10 de mayo de 1613, en la que dice que, habiendo dudado muchos de que la iglesia de la Madre de Dios de Meliapor, oficiada por los jesuitas, fuera de ellos, el obispo declara que lo era, que había sido edificada por ellos en terreno propio y con su dinero, y que, si bien el obispo de Cochin D. Andrés de Santa María en los años anteriores les había quitado muchas iglesias y puestos misionales, nunca se había entrometido en esta iglesia. Y para que desapareciera toda duda de que dicha iglesia era de la Compañía, el obispo Sebastián de S. Pedro dice en-

⁶⁵ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 42-43.

⁶⁶ *Documentos remettidos da India ou livros das monções...*, tom. II, p. 216.

⁶⁷ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 43-44.

⁶⁸ *Ibid.*, pp. 41-42.

tregársela ahora de nuevo espontánea e irrevocablemente, para que en ella atendieran a los fieles, como los jesuitas se lo habían prometido al obispo⁶⁹.

4. Preocupación por las necesidades de la diócesis

El obispo Sebastián S. Pedro tomó nota pronto de las necesidades de su diócesis e hizo peticiones al rey para satisfacerlas. Hay noticia de que ya en 1609 el rey había mandado al virrey de la India que informase acerca de ciertas sumas que el obispo había pedido para las iglesias Meliapor, Negapatão, Coromandel, Bengala y Pegú. Sin haber recibido contestación a esta petición, presentó otra insistiendo en lo mismo, pues informó al rey que en su diócesis había 4 feligresías, con al menos 6.000 almas, cuyos párrocos no tenían con qué sustentarse por ser los cristianos gente muy pobre y miserable; por lo cual el obispo de sus escasos recursos les había asignado un sueldo, así como a los catecúmenos, a quienes pagaba 50 cruzados, y lo mismo al 'padre de los cristianos'. Al pedir al rey que se le diera de la hacienda pública para costear estos gastos, calculaba que se podría hacer con 600 pardaos al año, que se le podrían pagar de las haciendas de Malaca o de Cochin, dando él el correspondiente recibo. El rey, antes de acceder a la petición, escribe al virrey de la India con fecha del 8 de febrero de 1610, pidiéndole información de todo ello⁷⁰.

Nuestro obispo, apenas se hizo cargo de las necesidades del obispado mandó al rey una larga lista de unas diez peticiones muy concretas, que fue analizada en el consejo de Portugal operante en Madrid con fecha 3 de marzo de 1609, en el cual miraron con lupa las peticiones del obispo y concedieron algunas, negando otras. A propósito de una de ellas, deseaban tener la opinión del virrey de la India, al cual había que escribir para pedírsela. Las peticiones se centraban en esto: añadir 6.000 cruzados a su salario, para poder hacer la visita de un territorio de más de 400 leguas; dinero para los objetos litúrgicos que no le dieron en Portugal; aumentar el número de canónigos, medios canónigos y capellanes al estilo de la diócesis de Cochin, pues sólo se le habían asignado al principio tres capellanes; sumas especiales para hostias, vino, cera etc. de las parroquias, pues vivían en tierras de reyes infieles; 3.000 cruzados o bien un viaje a China para sufragar la terminación de la catedral y un retablo para ella, al estilo de lo que se había hecho con otras diócesis; poder poner un recaudador en las iglesias de Goa y de Bardez para cobrar el importe de

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 45-46.

⁷⁰ *Documentos remetidos da India*, tom. I, p. 313.

su sueldo anual y que no se le pudiera cambiar de allí; que se le concediera los impuestos del rey de Masulipatão para terminar la fortificación de la ciudad; que se le enviase de Portugal un salterio, un misal, un antifonario y un gradual; 500 pardaos para socorrer huérfanas, como se daba a otros obispos de la India; un breve con la concesión de las mismas gracias concedidas a los peregrinos de Compostela a favor de los que visitasen la tumba del apóstol Sto. Tomás, que estaba en Meliapor⁷¹.

Al contenido de estas peticiones responden algunas de las cartas reales al virrey de la India, como una en que le ordena pagarle 1.500 pardaos por una sola vez, como se le ordenó con carta del 9 de marzo de 1611. Consta que se le pagó esta suma el 19 de diciembre de 1611. En esa misma carta le ordenaba entregar al obispo de Meliapor un breve de indulgencias concedido por el papa a aquella diócesis. También se pedía información sobre la petición que había hecho el obispo de dos pipas de vino de Europa para repartir con los curas de su diócesis, pero como para esta necesidad y otras de carácter litúrgico se le había asignado una cierta suma, el rey quiere recibir la opinión del virrey D. Lorenzo de Tavora, que debía mandarla lo antes posible.

Otro punto de la carta del obispo al rey, de la que se hace eco este alvará al virrey de la India, era la petición que había hecho Sebastián de S. Pedro de que se compraran en Negapatão y en la costa de Coromandel los mantenimientos necesarios para las armadas y fortaleza de Malaca, por ser la mitad más baratos que en el resto de la India. Le recomienda que lo mire y, si era así, lo pusiera en ejecución⁷².

Este mismo tema aparece en otra carta real para el virrey de la India del 19 de marzo de 1612, en la cual se reflejan otros argumentos tratados por Sebastián de S. Pedro en sus cartas a Felipe III. Por ejemplo una deuda que la hacienda pública tenía con él de 970 pardaos por la compra de 300 cadis de arroz para la fortaleza de Malaca, y los 7.000 y pico pardaos de su sueldo ordinario, para cobrar los cuales amenazaba ir a Goa en persona a requerirlos. El rey encomienda a su virrey en la India que se preocupe de que se le pague religiosamente todo lo que se le deba, de modo que el obispo no se ausente de su diócesis⁷³.

El 14 de septiembre del mismo año Felipe III daba una respuesta definitiva a aquella petición del obispo de Meliapor por la cual solicitaba dinero para las cuatro feligresías o parroquias de la ciudad de Meliapor que carecían de recursos y para las feligresías de regiones lejanas del obispado, como eran las

⁷¹ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 37-41.

⁷² *Ibid.*, tom. II, p. 76.

⁷³ *Ibid.*, tom. II, pp. 225-226.

de Negapatão, Bengala y Pegú. Para las de la capital del obispado manda que se entreguen 15.000 reis a cada uno de los cuatro curas encargados de ellas. En cambio niega la ayuda para las parroquias lejanas, pues, por la información que se había recibido, el clero que las atendía tenía lo suficiente⁷⁴.

5. Servicios de orden político a la corona de Portugal en la India

Sebastián de S. Pedro, además de interesarse por el bien y atención espiritual debida a sus diócesanos, prestó importantes servicios al estado portugués de la India en el campo propiamente político. Súbditos del rey de Bisnagá, un estado cercano a Meliapor, habían hecho un ataque a la ciudad de Meliapor poniéndola cerco, y el obispo había tenido que empeñarse a fondo para repeler el ataque, poniendo en juego sumas de su dinero y reclutando hombres. Habiendo dado noticia a las autoridades del hecho, pedía que se construyese una fortaleza en Meliapor para evitar la repetición del caso. De pasada recordaba que las arcas del estado le estaban debiendo buena parte de su sueldo y otras concesiones que el rey le había hecho. En carta real al virrey D. Jerónimo de Azevedo, del 7 de marzo de 1613, Felie III hace primero un elogio del obispo por su comportamiento en esta emergencia y luego da las órdenes convenientes para que le fueran satisfechas las deudas que se tenía con él. Y como ayuda de costa le concede en esta ocasión mil serafines por una sola vez⁷⁵.

El obtener el pago de los dineros que se le debían era obra de titanes, por lo cual el obispo no cesaba de escribir a la península exponiendo sus quejas y hasta amenazando con ir en persona a Portugal con dinero mendigado si no se le atendía. Ante expresiones como ésta, desde Europa se escribía al virrey el 20 de febrero de 1614⁷⁶ poniendo remedio y ordenando se le diera lo necesario para la continuación de las obras de la catedral, del retablo comenzado de la misma, del sueldo de los ministros de la diócesis etc.; conceptos todos de los que el obispo había detallado las deudas concretas que tenían con él. Y como todavía no se le habían facilitado los libros de canto y el salterio que había pedido hacía tiempo y se le había prometido primero en España y después en Portugal, el rey comunica ahora al virrey que se mandarían en las próximas naves. En la administración de los dineros de las casas de la misericor-

⁷⁴ *Ibid.*, tom. II, p. 267.

⁷⁵ *Ibid.*, tom. II, pp. 370-371: "Y porque yo tengo mucha satisfacción de la persona y servicios de dicho obispo y de lo bien que procedió en el cerco..." , dicen las palabras de elogio de esta carta.

⁷⁶ *Ibid.*, tom. III, pp. 65-66.

dia de Meliapor y de Nagapatão había habido desórdenes, por lo cual le encarga que comisione al obispo Sebastián de S. Pedro el control de estos fondos, tema sobre el cual el rey manda un documento especial al obispo de Meliapor⁷⁷.

Pero el peligro para la ciudad de Meliapor no provenía sólo de los súbditos del rey de Bisnagá, sino también y sobre todo de parte de los holandeses, que merodeaban por aquellos mares y habían hecho una fortaleza en la localidad de Peleacate. La primera fortaleza que hicieron fue desbaratada por ciudadanos de Meliapor a las órdenes del obispo Sebastián de San Pedro. Sobre el episodio en cuestión encontramos curiosos detalles en unos avisos venidos de Ormuz, con fecha 7 de marzo de 1611, según los cuales, los holandeses perseguían con esa fortaleza hacerse con el comercio de ciertas mercancías de aquella región, que se llevaban hacia el sur para cambiarlas con drogas, de donde sacaban gran provecho comercial. Los holandeses en Peleacate eran 60 pero tenían consigo bastantes hombres de la isla de Java traídos por ellos. Los de Meliapor, arremetiendo con fuerza, mataron a todos y se hicieron con la fortaleza de Peleacate y las mercancías depositadas en ella. El botín podría equivaler a 600.000 escudos. Cuando poco después llegaron tres naves holandesas se encontraron con su fortaleza ya ocupada por los habitantes de Meliapor, en cuya ayuda mandó pronto el virrey de Goa tres naves de socorro⁷⁸.

Cuando en 1615 se rumoreaba que los holandeses iban a volver a hacer otra vez la fortaleza de Peleacate, desde la península se escribió al virrey de Goa, con fecha 6 de febrero de 1615, que se pusiera al habla con el obispo de Meliapor, que ya tenía experiencia de esto y se ofrecía a intervenir de nuevo si era necesario⁷⁹. Y en el mismo sentido abundaba otra carta del 15 de marzo siguiente⁸⁰.

Estas actuaciones y su disposición en general a ayudar al Estado en sus dificultades con los enemigos no podían dejar de suscitar el agradecimiento por parte de Felipe III, que en carta del 1 de abril de 1615 mandaba agradecerle estos servicios, igual que al arzobispo de Goa⁸¹. En cambio no fue del agrado del monarca que el obispo de Meliapor, según le habían informado, hiciese uso de censuras eclesiásticas para obligar al pueblo a pagarle los diezmos de los frutos que recogía, por lo cual se ordenaba al virrey D. Jerónimo

⁷⁷ *Ibid.*, tom. III, pp. 66-67.

⁷⁸ Este aviso, redactado en italiano, se encuentra en un manuscrito de la Biblioteca Vaticana y lo publicamos nosotros en: *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) p. 44.

⁷⁹ *Documentos remettidos da India*, tom. III, pp. 189-191.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 302.

⁸¹ *Ibid.*, p. 343.

de Azevedo, con carta real del 2 de abril de 1615, que le recordara atenerse a las leyes del estado en esta materia⁸².

El peligro de los holandeses hizo que en consejo de estado celebrado en Goa se decidiese poner en Meliapor un capitán de confianza y autoridad, con presidio, para evitar males mayores. Sobre este argumento una carta real para el virrey del 15 de marzo le recomienda que lo trate con el obispo Sebastián de S. Pedro por la experiencia que tenía y porque él mismo lo había sugerido. Y en otra carta del 27 de enero de 1616 le mandaba que enviase para ese puesto a D. Esteban Teixeira, en caso de que no hubiera ido ya D. Bernardo de Noronha⁸³.

Para completar el argumento de la fortificación de Meliapor diremos que se puso manos a la obra y que el rey concedió los fondos procedentes de dos viajes de negocios por aquellas costas. De ellos sólo se efectuó uno y se procedió a los trabajos. Cuando el obispo Sebastián de S. Pedro salió de Meliapor para hacerse cargo de la diócesis de Cochin, dejaba en casa de los jesuitas un arca con 10.000 serafines de los fondos destinados a las obras. Pero en carta del virrey de 8 de febrero de 1619 se decía que las obras estaban entonces en el estado en que habían quedado cuando el obispo salió para Cochin, si bien prometía continuar los trabajos de acuerdo a las órdenes dejadas por el actual obispo de Cochin⁸⁴.

Capítulo V OBISPO DE COCHIN

1. La promoción a este obispado

Los últimos documentos examinados hablando del obispo Sebastián de S. Pedro como obispo de Meliapor lo hacían así porque en Oriente todavía no se sabía nada del traslado de este obispo al obispado de Cochin, dejado vacío por renuncia del obispo franciscano Andrés de Santa María.

La polémica entre el obispo de Cochin y los jesuitas, que centró la atención durante todos estos años tanto del Vaticano como del gobierno español, sugirieron la necesidad de remover al obispo franciscano y poner en su lugar el obispo agustino, a quien se había nombrado pacificador en la contienda. En efecto, el proceso consistorial para este traslado se remonta al año 1614, en que la polémica estaba muy viva.

⁸² *Ibid.*, p. 348.

⁸³ *Ibid.*, pp. 362-363.

⁸⁴ *Ibid.*, tom. IV, pp. 252-255.

El proceso se hizo en Lisboa, en el palacio del colector apostólico en Portugal, Mons. Octavio Accoramboni, entre los días 13 y 17 de octubre de 1614, el cual escuchó a 12 testigos a propósito de la persona del obispo y otras 2 sobre la sede de Cochin. De los testigos sobre la persona del obispo declararon 8 agustinos, un sacerdote secular y 3 caballeros. Sobre la diócesis depusieron 2 agustinos. Todo el proceso terminaba con las formalidades acostumbradas, certificado por el notario apostólico Gaspar Galletti, que lo firmaba el 20 del mismo mes de octubre de 1614⁸⁵.

Con una carta del 11 de diciembre de 1614 Felipe III pedía oficialmente a Paulo V la traslación de nuestro obispo a la sede de Cochin y aclaraba que el interesado no tenía dificultad en renunciar a parte del territorio de su nueva diócesis para crear en su día en la isla de Ceilán un obispado⁸⁶. Por parte de la Santa Sede el traslado del obispo de Meliapor a la sede de Cochin se hizo oficialmente en el consistorio del 9 de febrero de 1615, celebrado en el Quirinal, en el que hizo de ponente de este tema el card. Zapata y se tuvo en cuenta la posibilidad de la creación de una nueva diócesis en Ceilán⁸⁷. Pero ésta no se erigió nunca en el siglo XVII, pues cuando los holandeses conquistaron la isla en 1658, las misiones católicas que operaban en ella quedaron totalmente destrozadas.

Su traslado de la sede de Meliapor a la de Cochin tuvo lugar en el consistorio del 9 de febrero de 1615, celebrado en el palacio del Quirinal, a presentación del Rey Católico. En la sesión del consistorio hizo de ponente el cardenal español Antonio Zapata, y al candidato se le impuso, como de ordinario, la obligación de prestar el juramento de fidelidad antes de tomar posesión de la nueva sede y mandar a Roma el relativo documento público. Las actas hacen saber también que en dicha sesión se estableció la posibilidad de que la Santa Sede pudiera desmembrar del obispado de Cochin la isla de Ceilán, a causa de su gran distancia de la sede de Cochin y crear en ella otro obispado, incluso contra la voluntad del obispo de Cochin⁸⁸.

Paulo V comunicó a Felipe III este nombramiento con bula del 16 de febrero de 1615, que comienza con las palabras “*Gratiae divinae premium*” y está publicada en el “*Corpo diplomatico Português*”⁸⁹.

⁸⁵ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 47-49.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 50-51.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 51.

⁸⁸ ASV, *Arch. Consist.*, Acta Miscell., vol. 25, fol. 107v.

⁸⁹ *Corpo diplomatico portugues, contendo os actos e relações politicas e diplomaticas de Portugal com as diversas potencias do mundo, desde o seculo XVI até os nossos dias...*, ed. de Jaime Constantino de Freitas Moniz, tomo XII, Lisboa 1902, pp. 195-196.

Para todas las gestiones relacionadas con el traslado de sede el obispo Sebastián de S. Pedro tuvo que tener en Europa algún procurador o procuradores y es probable que aprovechara esta ocasión para recordarle al rey que se le debía bastante dinero de su salario y de otras concesiones varias. El rey avisó al virrey de la India con carta del 20 de marzo de 1617, que apurara estos detalles y procediera a saldar las deudas del nuevo obispo de Cochin. El virrey contestaba al soberano que de los procuradores del obispo en Goa había podido apurar que se le debían 1.500 serafines pagaderos en Ormuz y otros 800 en Diu; en Goa se le debían otros 583 concedidos para el báculo y salario. Todo ello hacía un total de 2.883 serafines, que el virrey prometía pagar apenas hubiera fondos para ello, y “procuraré favorecerle como merece, por lo bien que me dicen tiene servido a Vuestra Majestad en Meliapor”⁹⁰.

El cronista Faria de Sousa dice que las naves de 1615 llevaron a la India las bulas apostólicas de este nombramiento, añadiendo que el obispo anterior, Andrés de Sta. María había renunciado a la diócesis de Cochin resentido de que siendo gobernador del arzobispado de Goa en su sede vacante, se lo dieran al obispo de Malaca D. Fray Cristóbal de Sa o de Lisboa. Y precisa que el P. Andrés de Sta. María “no era ambicioso de dignidades, mas parecióle que de otra manera no quedara satisfaciendo a la estimación de su crédito. En el obispado de Meliapor sucedió Fr. Luis de Brito, religioso de San Agustín, que después veremos gobernador de aquel estado”⁹¹.

2. Algunas intervenciones

Se recordará que, estando todavía en Meliapor, el rey le encomendaba la visita canónica a las casas de la misericordia de Meliapor y de Nagapatão. El obispo hizo lo que se le mandó, pero en la visita a la misericordia de Meliapor encontró una oposición fiera por parte “de los hermanos cabecillas del bando que tienen usurpado el gobierno de aquella casa”, en la cual se manejaba mucho dinero dejado por los familiares de los difuntos. Él avisó al rey de lo que había pasado. Desde Lisboa, con carta del 15 de marzo de 1617 se ordenaba al virrey que se informase del obispo de cómo habían sucedido las cosas y “proveáis lo que viereis que conviene al servicio de Dios, beneficio de los bienes de los difuntos y sosiego de aquella tierra”, pidiendo se le informara de todo. La contestación del virrey fue que, habiéndose oído en Goa que el

⁹⁰ *Documentos remettidos da India...*, tom. IV, pp. 100-101. Del mismo tenor es la carta real y su correspondiente contestación del 29 de marzo de 1617: *ibid.*, p. 207.

⁹¹ Manuel de FARIA DE SOUZA, *India Portuguesa*, tom. III, Lisboa, 1675, p. 256.

obispo de Cochin iba a viajar a aquella ciudad, esperó a que llegara para hablar con él, pero como al fin no viajó, pensaba escribirle para pedirle la información necesaria, que después mandaría a Portugal⁹².

Tres meses después de la provisión del obispado de Cochin a favor del P. Sebastián de S. Pedro, el obispado de Meliapor, que él dejaba vacante, fue provisto en la persona de otro agustino, el P. Luis de Brito de Meneses, que era de familia noble y ocupaba en aquel momento el cargo de vicario provincial de la congregación de la India Oriental. Su nombramiento tuvo lugar en el consistorio del 18 de mayo de 1615, haciendo de ponente el mismo card. Antonio Zapata. Él hubiera querido consagrarse pronto, pero tuvo que esperar que llegara de Roma noticia de que había sido presentada al papa la profesión de fe que él había tenido que hacer para tal efecto. Recibida la noticia, la consagración tuvo lugar en Goa en las navidades de 1616. El P. Sebastián de S. Pedro quiso asistir a ella y viajó a Goa antes de la fecha, quedando en la capital de la India todo el primer trimestre de 1617. Hacia el mes de marzo, ambos obispos se dirigieron a sus respectivas diócesis.

A este prelado atribuyen algunos autores, a partir del cronista agustino belga Nicolás Crusenio⁹³, una relación sobre el martirio de los agustinos Nicolás Melo, portugués que trabajaba en Filipinas, y un hermano lego que viajaba con él por la vía de la India y Persia hacia Roma, y fueron martirizados en Rusia más de un decenio después. Es más que probable que el nuevo obispo de Cochin los conoció en 1599 en Goa cuando ellos pasaron por aquella ciudad, de camino hacia Persia y Europa. De ambos mandó Sebastián de S. Pedro esta relación en 1617 al arzobispo Alejo de Meneses –que también les conoció en Goa en 1599– y se encontraba en Madrid en 1617 como presidente del consejo de Portugal en la capital española y se interesaba mucho por todas las cosas agustinas⁹⁴.

3. Otra vez los jesuitas

Vimos el entusiasmo con que se mostró defensor de los jesuitas el obispo Sebastián de S. Pedro cuando, de camino hacia su obispado de Meliapor, vio con cuanta pasión perseguía a dichos religiosos el obispo franciscano de Cochin D. Andrés de Santa María. Curiosamente, su actitud iba a cambiar no-

⁹² *Documento remettidos da India*, tom. IV, pp. 95-96.

⁹³ Nicolai CRUSENI, *Monasticon Augustinianum*, Monachii 1623, p. 245.

⁹⁴ Señala este escrito, con varios otros, el bibliógrafo Gregorio de SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol. VII, El Escorial, 1925, pp. 253-255.

tablemente cuando él mismo fuera trasladado a la misma diócesis de Cochin después de la renuncia del obispo D. Andrés. En esta ocasión no se trataba de impedirles la tarea misionera en aquellas regiones de la costa sur de la India, sino de obligarles a someterse al control de los vicarios episcopales ya constituidos en la región, negándose a que los jesuitas mismos fueran los vicarios como reclamaban. Hemos visto en el archivo general de la Compañía de Jesús en Roma cuatro cartas que ilustran plenamente el tema.

En una dirigida a Felipe III y fechada en Goa el 16 de febrero de 1619, le explica el hecho de que el obispo de los cristianos de Sto. Tomás, el jesuita Francisco Ros, residiera en Cranganor, una fortaleza portuguesa muy cercana a Cochin, en lugar de residir en Angamale, que era la sede natural para su oficio de obispo de estos cristianos, unidos a la Iglesia Católica en 1598 por el arzobispo Alejo de Meneses en el sínodo de Diamper. Sebastián de S. Pedro exagera los peligros que se derivaban de esta conducta del obispo Ros y ruega al rey que informe al papa sobre la cuestión, para que le mandara ir a vivir a Angamale, devolviendo la fortaleza de Cranganor a la diócesis de Cochin como era originalmente⁹⁵.

Siempre desde Goa, un par de fechas después de la carta anterior, el obispo agustino escribió una larga carta al rey, en la que acusaba recibo de una carta real del 20 de febrero de 1618, en la que le mandaba no poner obstáculos para que los jesuitas fueran a las iglesias de la costa de Pescarí y de Travancor, habiendo mandado que se les dieran tales iglesias. Aquí el obispo dice que en ellas había vicarios diocesanos nombrados con aprobación del rey mismo por el obispo anterior y no era justo quitárselas sin más. Aunque con disgusto, recibida la carta real, el obispo obedeció. Luego añade que, acostumbrados los jesuitas a obtener de las autoridades todo lo que pedían, ahora exigían ser ellos vicarios de la vara, pero el obispo temía que ello había de ser un problema para aquellas regiones⁹⁶ y para la ulterior conquista de la isla de Ceilán, colocada de frente y todavía no bien conquistada⁹⁷.

Además de esta carta suya al rey, el obispo de Cochin envió otra, el mismo día y siempre desde Goa a Felipe III, juntamente con el arzobispo de Goa Don Cristóbal de Sa, con el mismo argumento⁹⁸.

⁹⁵ *Documentos remetidos da India*, tom. IV, pp. 52-53.

⁹⁶ Fue muy divulgada en su día una relación de este obispo sobre los presuntos malos tratos de los jesuitas a los cristianos de la costa de la Pescarí, y se conocen varias copias manuscritas de este escrito. Citamos como referencia general a: R. STREIT, *Bibliotheca missionum*, vol. V, Aachen 1929.

⁹⁷ *Documentos remetidos da India*, pp. 53-56.

⁹⁸ *Ibid.*, pp. 56-57.

La impresión de antagonismo u hostilidad a los jesuitas que parecen abrigar estas cartas, no obstante el afecto sincero que rezuman las cartas anteriores, escritas antes de ser obispo de Cochin, se mitiga un tanto al leer otra carta del mismo año, pero escrita unos meses más tarde y dirigida al P. G. Fernández, superior de la Compañía en la India por aquellas fechas. Escrita en Cochin el 11 de noviembre de 1619, contiene una amable invitación a este superior a mandar misioneros jesuitas a la provincia de Jaffna en Ceilán, a las órdenes del P. Pedro Rebello, para hacer allí un deseable apostolado en la dicha provincia y en las regiones de Ponta das Pedras, Trinquemale y Batecalor en la citada isla, bajo el gobierno del capitán Felipe de Oliveira⁹⁹. Como se ve, estas líneas hacen de contrapunto al tema de los jesuitas en la región del sur de la India. Todo sumado, yo creo que este obispo conservó siempre su afecto a la Compañía de Jesús, que aprendió en Portugal en la época de sus estudios, aunque el celo por la autoridad de sus vicarios en las regiones de la Pescaría le llevó a mostrarse contrario a la Compañía de Jesús en aquellos años.

Esta última carta relacionada con Ceilán la escribió con ocasión de haber visitado aquella isla, que caía dentro de su jurisdicción, y a esta visita aluden varias cartas reales a los virreyes de Goa, y con ocasión de la misma mandó relación al rey sobre abusos que se cometían en el gobierno de la misma. Estos abusos debía controlarlos el virrey, como se le mandaba en algunas cartas reales de 1622.

Cuenta el cronista Faria de Souza que el obispo de Cochin había fulminado la excomunión contra los que comprasen madera para fábricas a la reina de Coulam, por enflaquecerla, quitándole esta utilidad como a adversaria. Y cuenta a continuación el caso curioso de un portugués que, habiendo desobedecido esta orden, no pudo echar al agua el barco fabricado con madera comprada a dicha reina¹⁰⁰.

Una de sus últimas intervenciones mientras estaba en Goa como administrador de aquel obispado, antes de su propio nombramiento como arzobispo pero en fechas ya muy cercanas, fue la provisión, dada en Goa el 1º de mayo de 1624, al capitán general D. Francisco de Mascarenhas, por la cual, después de haber hecho un repaso a las controversias que había habido en Macao sobre el gobierno de aquel obispado, reconocía como legítimo gobernador al P. Fr. Antonio del Rosario¹⁰¹.

⁹⁹ *Ibid.*, pp. 57-58.

¹⁰⁰ Manuel de FARIA DE SOUZA, *India Portuguesa*, vol. III, Lisboa 1675, p.343.

¹⁰¹ Un manuscrito de la biblioteca de Évora contiene este documento con la firma autógrafa de Sebastián de S. Pedro: cfr. Gregorio de SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana...*, vol. VII, El Escorial, 1925, p. 255.

El obispo se movía siempre con la mejor intención pero no siempre sus actuaciones eran calificadas de prudentes. Sobre su carácter como pastor de Cochin escribía el virrey de Goa al rey de España y Portugal el siguiente juicio: “El obispo de Cochin D. Sebastián de S. Pedro continúa en su iglesia con buen procedimiento y consideración, pero tiene áspera y vehemente naturaleza, de la que se deja llevar y decir y escribir muchas cosas con menos fundamento y consideración de la que se requiere en quien tiene su oficio y dignidad”. Y en otra carta real del 25 de febrero de 1622 mandó el rey que se reprendiese al obispo de Cochin el modo como le había escrito quejándose del virrey, conde de Redondo¹⁰².

Capítulo VI ARZOBISPO DE GOA

1. El nombramiento

El 31 de marzo de 1622 moría en Goa el arzobispo D. Cristóbal de Sa, el monje jerónimo promovido a aquella archidiócesis cuando Alejo de Meneses fue trasladado a la sede primacial portuguesa de Braga. En estos casos ya estaba previsto y dispuesto que el obispo de Cochin asumiese automáticamente la administración del arzobispado de Goa hasta que la Santa Sede proveyese el cargo en alguna persona. Ese mismo año 1622 comenzó, pues, el P. Sebastián de S. Pedro a gobernar interinamente la sede primacial de Goa, dejando en su lugar un sacerdote que gobernase a su vez interinamente la diócesis de Cochin. Consta, por ejemplo, que en 1625 era provisor y vicario general del obispado de Cochin el sacerdote licenciado Pedro Nunes Botelho.

En 1624 fue presentado para arzobispo de Goa por Felipe IV el franciscano Fr. Bernardino de Sena, el cual rehusando la merced del rey, le fue admitida fácilmente. Pero más tarde, en 1629 aceptaría el nombramiento de obispo de Viseu en Portugal.

Efectuada esta renuncia, inspirada tal vez por el miedo de pasar a las Indias con una cierta edad, se optó por nombrar a un obispo que estuviera ya en aquellas partes. Y así se pensó en el obispo de Cochin, Sebastián de San Pedro, que ya estaba desde hacía dos años ejerciendo provisoriamente el cargo. Cuando el colector apostólico en Lisboa, Antonio Albergati, tuvo noticia de esta decisión del rey, escribió un despacho a la secretaría de estado del Vaticano, con fecha 9 de marzo de 1624, para manifestar su contrariedad a

¹⁰² Casimiro Christovão de NAZARETH, *Mitras lusitanas do Oriente*, p. 75.

este nombramiento, y da las razones: era verdad que el obispo de Cochin era una persona muy madura y experimentada, uno de los más antiguos de la India y dotado de las cualidades requeridas; pero era religioso agustino y estas designaciones de frailes para los obispados suscitaban emulación entre las Órdenes religiosas. A su entender, era preferible nombrar a sacerdotes del clero secular. Confiaba que esta observación fuera tenida en cuenta para casos posteriores¹⁰³. El nombramiento oficial tuvo lugar el 7 de octubre de ese año 1624 en el consistorio celebrado en el palacio del Quirinal, haciendo de ponente de esta causa el card. Gaspar Borja. Como siempre, se le imponía hacer el juramento de fidelidad antes de tomar posesión del arzobispado¹⁰⁴. Pocos días después, el 16 del mismo mes, en otro consistorio se le concedía el palio arzobispal, con la misma condición de enviar a Roma el juramento de fidelidad¹⁰⁵.

2. Correspondencia con Propaganda Fide

Aunque no hubiera tomado formalmente posesión del arzobispado, a él iba dirigida una carta de la congregación de Propaganda Fide del 19 de julio de 1624, con la cual le recomendaba al P. Miguel Rangel y compañeros dominicos, a quienes dicha congregación mandaba a Oriente para hacer obra misionera en las islas de Solor y en el reino de Sián¹⁰⁶.

Pocos meses más tarde, el 28 de diciembre del mismo año 1624, Propaganda Fide escribía otra carta semejante al arzobispo de Goa anunciándole que se estaba preparando una misión de agustinos a Arabia desde el convento de Mascate y para ello se había escrito ya al vicario provincial de Goa. Le rogaba, pues, que prestara todo su apoyo a esta empresa, en el caso de que los misioneros tuvieran necesidad de ayuda económica, pues la congregación no podría prestársela directamente por estar tan lejos aquel país¹⁰⁷.

En su día el arzobispo Sebastián de S. Pedro acusó recibo de ambas cartas, con fecha 20 de febrero de 1626, cuando ya era efectivamente arzobispo de Goa, avisando de que ninguna de las dos misiones se había podido llevar

¹⁰³ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 59.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 60-61.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 61.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 60.

¹⁰⁷ Esta carta de Propaganda Fide la publicamos nosotros hace bastantes años en el estudio siguiente: C. ALONSO, "Proyecto de una misión de la Orden de S. Agustín en Arabia (1624-1629)", en: *Augustiniana* (Lovaina) 10 (1960) 61-76. La carta está publicada en las pp. 68-69.

a cabo por razones diversas que especifica, pero él se dice muy dispuesto a colaborar en el futuro si se presentaba el caso¹⁰⁸.

Por ultimar este argumento diremos que, recibida en Roma la carta de Sebastián de S. Pedro en la que comunicaba que ninguna de las dos misiones se había podido realizar, y que él estaba pronto para colaborar en cualquier otra empresa misional que se presentara en el futuro, con fecha 11 de junio de 1627 Propaganda Fide le escribía de nuevo para darle las gracias por su buena disposición, indicándole que si en el futuro pudiera comunicar alguna buena noticia acerca de estas dos misiones, en Roma se le agradecería mucho. Al mismo tiempo le pedía se interesase por la misión encomendada recientemente por Propaganda Fide al carmelita descalzo P. Basilio de S. Francisco entre los Cristianos de S. Juan (los mandeos) de Babilonia¹⁰⁹.

Propaganda Fide siguió escribiéndose con el arzobispo agustino de Goa durante los meses siguientes por diversos motivos. El 8 de agosto de 1627 lo hacía, en carta común también para los otros preladados del Oriente portugués, para recomendar la misión encomendada al franciscano P. Antonio de Santiago, prior de la provincia de la Madre de Dios en las Indias Orientales, de pacificar a ciertos religiosos que vivían en discordia, con detrimento de las misiones mismas¹¹⁰.

En Roma estaba estudiando en el colegio de Propaganda Fide, con vistas al sacerdocio, el indio Mateo de Castro. El joven daba fundadas esperanzas de ser un buen ministro de la Iglesia y deseaba ordenarse, pero careciendo de la fe de bautismo y confirmación, así como de su condición de hijo legítimo, la congregación rogaba al arzobispo de Goa se molestase en conseguir para él estos documentos en las parroquias correspondientes y mandarlo a Roma para el fin ya dicho¹¹¹.

De los primeros tiempos del arzobispo Sebastián de S. Pedro en Goa es un testimonio curioso, escrito y mandado al papa por el caballero italiano Juan Antonio Antica, un antiguo servidor y admirador del arzobispo Menezes. Con fecha 20 de febrero de 1625, tratando también de otros temas, después de recordar cómo había sido este arzobispo quien conquistó a los holandeses la fortaleza de Peleacate cuando era obispo de Cochin, aunque el ca-

¹⁰⁸ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 65-66.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pp. 69-70. Este argumento, junto con la tarea de los agustinos en la misma misión, la desarrollamos ampliamente en nuestro libro: C. ALONSO, *Los mandeos y las misiones católicas en la primera mitad del s. XVII*, Roma, 1967 [Orientalia Christiana Alanecta, 179].

¹¹⁰ *Archivo Agustiniiano* 63 (1979) 70-71.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 71. Este clérigo indio llegó a ser obispo y ha merecido un estudio monográfico de parte de: T. GHESQUIÈRE, *Mathieu de Castro, premier vicaire apostolique aux Indes. Une créature de la Propagande à ses debuts*. Louvain 1937.

pitán siguiente la dejó perder, dice de él que era persona de gran valor y de la cual siempre se tuvo alto aprecio por su buena y santa vida, y que era bien querido de los sacerdotes y clero de la arquidiócesis; los malos en cambio le odiaban porque era de un fuerte carácter como había sido el papa Sixto V. Amigo de los pobres, dice que había dotado, no obstante, su sede de ricos ornamentos (tenía dos mitras adornadas de piedras preciosas y perlas¹¹²), y que iba disponiendo las cosas en la diócesis como era necesario que se hiciera. Por ello esperaba seguir dando en el futuro informaciones positivas, como lo había hecho en tiempo del recordado arzobispo Meneses¹¹³.

3. Intensa correspondencia con el rey Felipe IV

Durante su pontificado en Goa, que no fue muy largo, Sebastián de S. Pedro mantuvo una asidua correspondencia con el rey de España y Portugal, interesándose por numerosos temas de la vida eclesiástica y civil de la India y sugiriendo al rey diversas medidas encaminadas a mejorar situaciones conflictivas. No nos son conocidas sus cartas directamente, pero su contenido se refleja en las respuestas reales, dadas unas veces a él directamente, otras a los gobernadores de Portugal o bien a los de la India.

Desde Barbastro y con fecha 13 de febrero de 1626, el soberano español redactó varias cartas relacionadas con otras recibidas del arzobispo de Goa. En la primera mandaba a los gobernadores en Portugal una carta del arzobispo de Goa en la que pedía un viaje de China para sufragar las obras de la catedral, unos libros de coro y varias disposiciones relacionadas con los canónigos de la catedral y con los miembros de la Inquisición de Goa, recordando además que no se pagaban con puntualidad sus estipendios a los párrocos de las iglesias de la isla de Goa. Sobre todo esto mandaba el rey que se tomase información y se le mandase para ordenar lo que fuera de razón¹¹⁴. En otra carta del mismo día y desde el mismo lugar mandaba a dichos gobernadores otras dos cartas del arzobispo de Goa, en una de las cuales trataba de ciertos clérigos indignos, a los cuales se les había encomendado anteriormente prebendas, y en otra exponía la pretensión que él tenía de nombrar al recaudador de Bardes, como ya habían hecho los arzobispos sus predecesores. Tam-

¹¹² El historiador de las diócesis de la India recuerda que en su tiempo, s. XIX, se conservaban en aquella sede muchas piezas de plata y de seda, donativos de este arzobispo. Cfr. C.-Ch. de NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. I, 2ª ed., p. 131.

¹¹³ *Archivo Agustiniiano*, pp. 61-62.

¹¹⁴ *Ibid.*, pp. 63-64.

bién en este caso el rey pide que se estudien estas cosas y se le informe después para ordenar lo más conveniente¹¹⁵.

En una tercera carta a los mismos gobernadores desde el mismo sitio y el mismo día remitía otras dos cartas del arzobispo de Goa, en una de las cuales trataba sobre la diligencia que se le había encomendado tocante a las entradas de la aduana y del erario real de la India, que cobró en su tiempo D. Jerónimo de Azevedo cuando fue general de la conquista de la isla de Ceilán. En la otra el P. Sebastián de S. Pedro narraba al rey haber consagrado arzobispo de Cranganor al jesuita P. Esteban Brito, sucesor del P. Francisco Ros, y cómo había mandado jesuitas a Ceilán, donde estaban también los franciscanos. Finalmente le decía que el obispado de Cochin, más tranquilo de como él lo había encontrado cuando llegó, y la catedral, mejor provista de ornamentos y utensilios preciosos de culto, los entregaría a quien hubiera de sucederle. A todo esto el rey mandaba que se escribiera al arzobispo y se le agradeciera estos servicios¹¹⁶.

En su viaje hacia Barcelona el rey estaba en Monzón antes del 26 de marzo de 1626. Desde allí pedía información al virrey de la India sobre el contenido de otra petición del arzobispo de Goa, relacionada con el salario para seis parroquias nuevas encomendadas a los jesuitas en las islas de Salsette, donde ya había otras parroquias antiguas, a los cuales párrocos nuevos pretendía pagar con dinero procedente de las pagodas, el mismo medio con el que se sustentaban también las parroquias antiguas. Le pide pues que informe sobre la necesidad que hubo para la creación de estas nuevas parroquias¹¹⁷.

El 31 de marzo de 1626 el rey estaba ya en Barcelona. Desde allí escribía a los mismos gobernadores de Portugal diciéndoles que en las naves del año anterior deberían haber llegado a Lisboa algunas cosas mandadas por el arzobispo de Goa, algunas para el conde duque de San Lúcar y otras para el marqués de Castel Rodrigo, cedidas éstas por él al hospital portugués de S. Antonio de Madrid, las cuales a su vez había tomado a su cargo su procurador D. Mendo da Mota de Valadares. Les ruega que se las pidieran a éste para entregar el escritorio al conde duque de San Lúcar y lo demás lo mandaran a Madrid a su destino definitivo¹¹⁸.

Del mismo tema trataba una carta varios meses posterior, escrita en Madrid el 27 de agosto de 1626, para el virrey de Portugal¹¹⁹. Una carta que es-

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 64.

¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 64-65.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 67.

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 67.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 68.

clarece bastante el contenido de estas dos últimas es otra fechada en Madrid el 23 de septiembre de 1626, en la que se explica que el escritorio que mandaba el arzobispo para el duque de San Lúcar había quedado en la isla de Santa Elena con la nao Concepción y que debería responder de ello Antonio Sánchez; y que, en cuanto al ámbar y otras cosas para el hospital de S. Antonio de los Portugueses de Madrid, entregado a Cristóbal Dalmada, debería tratarse con él para que lo remitiera a su destino en Madrid¹²⁰. Todavía el 6 de noviembre de 1626 de nuevo pedía información el rey sobre si se había hecho cuanto tenía mandado anteriormente sobre esta materia¹²¹.

4. Otros episodios de la vida de la diócesis durante su gobierno

El 14 de octubre de 1623 recibió la visita del gran aventurero italiano Pietro Della Valle, que hizo un largo viaje por los países de Oriente entre 1623 y 1625 y recorrió también Persia, Turquía, Irak, Siria etc. Sus fascinantes relatos, presentados en forma de cartas familiares y publicados unos 30 años más tarde, hicieron furor en Europa. En esta visita, hecha en compañía del canónigo Ruy Gomes Baraccio, cuando Sebastián de S. Pedro gobernaba todavía provisionalmente el arzobispado, quedó bien impresionado, pues le llama “prelado de mucho mérito no sólo en lo eclesiástico, sino también para el gobierno y la guerra, como quien ha conquistado algunas fortalezas y hecho otras acciones en la India del servicio de su rey...”. Luego explica el patricio romano que en la visita charlaron por más de una hora, y que, entre otras cosas, él recomendó al arzobispo a los agustinos que estaban en Persia, exponiéndole sus necesidades¹²².

A mediados de 1625, pasando por Basora (Irak) camino de Roma, Pietro Della Valle tuvo ocasión de ver algunas desavenencias entre misioneros carmelitas y agustinos en aquella ciudad y acusa en parte de ello al arzobispo de Goa, que, siendo agustino, pretendía nombrar arcipreste en aquella ciudad al prior de su Orden agustina, contra los privilegios papales de que disfrutaban los carmelitas en su actividad misionera¹²³.

En estas cartas de Pietro Della Valle se pueden leer no pocos episodios de la vida de la ciudad de Goa, en los que se supone presente la persona del arzobispo Sebastián de S. Pedro. En el mes de marzo de 1623 partía de Goa

¹²⁰ *Ibid.*, pp. 68-69.

¹²¹ *Ibid.*, p. 69.

¹²² *De' viaggi di Pietro Della Valle il Peregrino, descritti da lui medesimo in lettere familiari all'erudito suo amico Mario Schipano*. Parte terza, Roma 1663, p. 144.

¹²³ *Ibid.*, pp. 373-374.

para Roma el canónigo de aquella sede D. Mateo Galvão Godino llevando muchos escritos en torno a la cuestión de si eran lícitos o no los ritos malabares. Tanto el arzobispo como el propio canónigo Godino favorecían la parte contraria a la de los jesuitas, que sí aprobaban tales ritos.

El 20 de mayo del mismo año Sebastián de S. Pedro asistió a las grandes fiestas organizadas por los carmelitas de Goa con motivo de la llegada a dicha ciudad de la noticia de la canonización de Sta. Teresa. En la misa predicó un Padre agustino. Así mismo se presume que asistiera a muchas de las grandísimas fiestas organizadas por los jesuitas con motivo de la llegada de la noticia de la canonización de los santos Ignacio de Loyola y Francisco Javier, y algo más tarde, en 1624, con ocasión de la canonización de S. Luis Gonzaga. También tuvo lugar en este tiempo la consagración del jesuita P. Esteban de Britto, nuevo arzobispo de Cranganor, que ya dijimos cómo Sebastián de S. Pedro en una carta a Felipe IV dijo haber oficiado él mismo.

En 1626 recibió la visita del obispo de Malaca D. Gonzalo de Silva, que permaneció en la ciudad por espacio de dos años. En Goa residió también por espacio de dos años (1628-29) el obispo electo de Cochin, el agustino P. Luis de Britto, con el cargo de gobernador interino del estado de la India¹²⁴. A propósito de este cargo, un documento conservado en el British Musseum de Londres nos informa de que el 16 de mayo de 1626 se redactó un escrito proponiendo a varias personas para el cargo de gobernador interino de la India, entre las que estaban cuatro caballeros portugueses, además del arzobispo de Goa y el obispo de Cochin¹²⁵. Fue designado este último.

El 21 de octubre de 1629, menos de un mes antes de su muerte, recibió el arzobispo agustino de Goa la visita del obispo de Nicea, D. Apolinar d'Almeida, jesuita, nombrado patriarca de Etiopía.

En 1622 había mandado hacer un instrumento auténtico, por mano de su vicario general D. Gonzalo Velloso, de los milagros obrados por Dios en Goa y otras partes por intercesión del siervo de Dios Fr. Luis de la Cruz, que había muerto el 11 de marzo de 1622.

5. La muerte del arzobispo Sebastián de S. Pedro

En 1628 nuestro arzobispo terminó el crucero y la capilla mayor de la catedral de Goa, en la que él mismo fue sepultado al año siguiente con la ins-

¹²⁴ Todos estos episodios los recuerda C.-Ch. de NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente...*, Lisboa, 1894, pp. 130-138, pero mientras algunos los había leído en Pietro Della Valle, otros procedían de otras fuentes diversas consultadas por él.

¹²⁵ Cita este escrito Gregorio de SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca...*, vol. VII, El Escorial, 1925, p. 255.

cripción que se le puso y que recuerda este hecho de haber terminado las partes que faltaban de la catedral. En ella consta también la fecha de su muerte, el 7 de noviembre de 1629¹²⁶.

Contaba con 80 años. El 24 de mayo de 1628 había pronunciado una célebre sentencia contra Juan Antonio Antica, el caballero italiano que ya presentamos más arriba como panegirista de las buenas cualidades de este arzobispo, decidiendo el pleito que este caballero movía contra el convento de la Madre de Dios de Goa. Esta decisión del arzobispo fue confirmada por Urbano VIII con breve del 23 de octubre de 1629, y en él se concedían amplios privilegios a dicho convento de franciscanos reformados. Esta sentencia contraria convirtió al caballero Antica de panegirista en feroz enemigo del viejo arzobispo, a quien en una carta a los cardenales de Propaganda Fide del 17 de marzo de 1629, le pinta con los colores más negros. Narra primero la oposición del arzobispo al subcolector apostólico Gaspar de Melo de Sampaio, recientemente mandado a Goa. Con ocasión de esto Antica, para retratar la autonomía del arzobispo, pone en su boca las palabras: 'Yo soy el papa en la India'. Seguidamente Antica dice haber tratado de persuadirle mediante el gobernador interino de la India, que en este tiempo ya hemos dicho que era el agustino P. Luis de Britto, obispo electo de Cochin, y de haberle hablado en latín una vez en la catedral para pedirle que le librase del oficio que tenía, y que el arzobispo le habría respondido que se fuese a Roma. A continuación menciona a otros que le habrían hablado también a favor de Antica, entre ellos a varios agustinos de prestigio conocidos de Antica, recordando por fin su gesta de haber salvado la vida del arzobispo Meneses cuando el sínodo de Diamper. Pero nada de todo esto había sido útil para los fines que perseguía el caballero.

A continuación dice que por nada había querido el arzobispo desistir de su contumacia y añade los peores epítetos, "porque envejece en su malignidad e injusticia, y por ello es odiado de todos... y Su Majestad lo conoce por tal, pues, aparte de que pasa de 70 años, tiene siempre la boca sucia y deshonesto, incluso 'in pontificalibus'. Y para que no se le pudiese juzgar de calumniador, Antica se remite a algunos religiosos y personas de autoridad que viajaban en esta ocasión a Europa. Termina este autor insistiendo en que las causas decididas por el arzobispo se remiten en apelación al obispo de Cochin, pues no permitía que se predicase de ello fuera de los púlpitos de su diócesis, y hasta al obispo de Japón le dio por excomulgado, pues es conocido que entre ambos había habido tensiones. La última acusación de esta larga carta, en posdata, era que este arzobispo usaba una cruz patriarcal tanto en las procesio-

¹²⁶ *Ibid.*, p. 137.

nes como en los ornamentos y su sede de la catedral, la cual no era como las que se usaban en Europa¹²⁷.

Como se ve, eran las expresiones de un caballero muy metido en las cosas de la diócesis de Goa desde los tiempos del arzobispo Meneses, inspiradas sobre todo por sentimientos de contrariedad a causa de la sentencia contraria del arzobispo.

Que Sebastián de S. Pedro fuera achacoso por estas fechas y tuviera los defectos físicos que se le atribuyen, aparte la dureza de carácter y la obstinación, se puede aceptar en paz. Son defectos que contrabalancean otras muchas virtudes que no le faltaban, de las cuales se ha hecho mención en estas páginas.

La muerte de este arzobispo dio ocasión, durante los meses sucesivos, a los más siniestros rumores. En una carta del P. Matías de Leyva, jesuita, al P. Antonio de Moraes, de la misma Orden, escrita en Cochin el 22 de diciembre de 1629, se escribía que el arzobispo había muerto absuelto *sub conditione* y que su muerte se atribuía al disgusto recibido por la reprensión que el rey mandó hacerle por su polémica con el obispo jesuita de Japón. Y añade que algunos frailes poco temerosos de Dios decían que los jesuitas habían matado al arzobispo para gobernar ellos la India, siendo jesuitas la mayor parte de los obispos de allí¹²⁸. En este contexto hay que añadir que otros propalaron que el disgusto del prelado habría sido debido a su oposición a que se impusieran al pueblo nuevas tasas, como se intentó hacer en una reunión del consejo de estado, circunstancia que le llevó a enfrentarse con el virrey¹²⁹.

En cuanto a la acusación hecha por Antica de que el arzobispo usaba cruz patriarcal, cuando Propaganda Fide recibió su carta mandó, en sesión del 19 de marzo de 1630, que se escribiera al colector en Portugal que se procurara informaciones secretamente de religiosos que hubieran venido de allá recientemente¹³⁰. De acuerdo a esta decisión, se escribió una carta al colector en Lisboa, mons. Lorenzo Tramaglio, con fecha 26 de marzo de 1630¹³¹. El colector en Lisboa respondía el 8 de junio de 1630 diciendo que por las pocas informaciones que había podido recoger hasta el momento, no resultaba tal cosa y era cierto que hasta hacía poco no usaba tal cruz patriarcal y que si la hubiera introducido recientemente, hubiera sido una novedad que no hubiera pasado por alto. De ser verdad, se podría remediar fácilmente con una

¹²⁷ *Archivo Agustiniano* 63 (1979) 71-74.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 75.

¹²⁹ C.-Ch. de NAZARETH, *Mitras lusitanas*, p. 133.

¹³⁰ *Archivo Agustiniano* 63 (1979) 75-76.

¹³¹ *Ibid.*, p. 76.

orden que se le mandase, pues el prelado no era persona que no supiera obedecer con toda reverencia¹³².

Este argumento tuvo su conclusión cuando en Europa se supo la muerte del arzobispo, que había tenido lugar varios meses antes pero de la cual no había llegado la noticia cuando se escribían estas cartas. Con una del 22 de junio de 1630 el mismo colector Lorenzo Tramaglio informaba a Propaganda Fide de que el arzobispo de Goa había fallecido, y lo mismo había sucedido con el obispo de Cochín, Luis de Britto, gobernador interino del estado de la India; con lo cual la India quedaba huérfana de la mayor parte de los obispos, no quedando sino el de Cranganor y el de Japón, ambos jesuitas¹³³.

El colector Tramaglio siguió, no obstante la muerte del arzobispo de Goa, sus pesquisas acerca de si era verdad o no que el difunto arzobispo usaba de cruz patriarcal. Con carta del 6 de septiembre de 1630 comunicaba a la congregación romana que, efectivamente, de las declaraciones de otros testigos venidos recientemente de la India resultaba que el arzobispo difunto sí usaba la cruz patriarcal, pero como ya había muerto, lo único que importaba ahora era procurar que el nuevo arzobispo no la usara, tanto más cuanto que por aquellos meses el gobierno trataba de obtener de la Santa Sede la creación de un patriarcado para las Indias Orientales como lo había ya desde hacía tiempo para las Indias Occidentales¹³⁴.

Cuando el 6 de septiembre de 1630 se celebró en el palacio del Quirinal una congregación de Propaganda Fide en presencia del papa, se suscitó el argumento de la cruz patriarcal, y, por más que el card. Borgia recordó que también el arzobispo de Sevilla acostumbraba a usarla, se negó que ello fuera legítimo, mandando entonces el papa que se escribiera al nuncio en España para que tomara las precauciones oportunas a fin de que el nuevo arzobispo de Goa no usara de la cruz patriarcal¹³⁵.

La última noticia que hemos podido recoger acerca de la muerte de este prelado es de lo más sorprendente que pueda imaginarse. Según una carta del colector en Lisboa al cardenal Barberini, secretario de estado de Urbano VIII, del 26 de octubre de 1630, el arzobispo de Goa había muerto dejando una suma ingente de dinero sin testamento alguno. Esto habría sucedido porque la muerte le sorprendió habiendo ido a la cama con buena salud y muerto sin posibilidad de que nadie le ayudase en aquel trance. Habría dejado más de 100.000 escudos. El hecho escandalizaba al colector, no sólo porque el ar-

¹³² *Ibid.*, pp. 76-77.

¹³³ *Ibid.*, p. 77.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 78.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 79.

zobispo era fraile agustino, sino porque tal suma se había acumulado durante el tiempo de su obispado en Cochin y en Goa, en una tierra pobre, donde miles de almas quedaban sin bautizar por falta de 100 escudos.

El colector dice que, si la tierra no estuviera tan lejos, de buena gana hubiera metido la mano en ello para aplicar una cierta parte en servicio de las misiones. A este propósito recuerda cómo cuando murió el cardenal Quiroga de Toledo, en tiempo de Felipe II, de la gran suma de dinero que dejó se hizo un reparto entre el papa, el rey de España y los pobres. Termina sugiriendo al secretario de estado que insinuara al papa el obligar al sucesor del arzobispo de Goa –a quien se decía que pertenecía aquel dinero– a destinarlo a la propagación e la fe, según unas directivas que habría que darle¹³⁶.

A la hora de concluir estas páginas, en las que hemos reflejado todo lo bueno y menos bueno que hemos encontrado acerca de este prelado, hay que dejarle al lector que se forme su propia idea acerca del personaje, en cuya biografía están entremezcladas páginas luminosas y otras menos brillantes, como en la de todos los seres humanos que caminar por este mundo.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 80.

La visita diocesana de Fr. José Seguí a los pueblos de Batangas en 1831

Por

Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Fr. José Seguí Molas (1773-1845) antes de ocupar la sede metropolitana de Manila fue misionero, ecónomo y definidor. En China evangelizó durante veinte años, siendo reconocida su labor no sólo por la Orden Agustiniiana, sino por otras Congregaciones que alabaron el celo infatigable de su ministerio apostólico. En 1818 tornó al Archipiélago Magallánico para ejercer labores administrativas como Procurador General, desempeñando cabalmente el oficio, que no hay mejor manera de hacerlo para que las cuentas sean redondas. Dejó los libros de haberes y deberes en 1825 al ser elegido Definidor Provincial para asesorar en tareas de gobierno hasta los Comicios de 1829.

En este Capítulo sus aspiraciones se centraban en alcanzar el Provinciatato, por lo que desempolvó la vieja causa de la *Alternativa*, que ahora no era entre criollos e hispanos, sino entre provincianos y colegiales. Se denominaba a los primeros aquellos que habían profesado en las Provincias de Andalucía, Aragón y Castilla. Los salidos del Real Colegio de Valladolid militaban bajo el calificativo de colegiales. Perdió la batalla en las urnas por dos votos, y en las elecciones ya se sabe que sólo vale ganar. Para el resto se abren infinidad de vías en las que el Señor sigue escribiendo recto con renglones torcidos. Fr. José Seguí se empeñó en entuertos apelando a la Corte, que sentenció varias veces en contra de sus aspiraciones. Fue su contrincante Fr. Francisco Villacorta Gala, Comisario-Procurador en Madrid quien enderezó el asunto y, sin guardar ningún tipo de resquemor, lo presentó en la terna de candidatos a suceder a Fr. Hilarión Díez Fernández, arzobispo de Manila (1761-1829).

Fue presentando el 6 de marzo de 1830, preconizado el 5 de julio por Pío VIII, entró en Manila el 29 de septiembre y fue consagrado en la iglesia de San Agustín el 28 de octubre de 1830. Santiago Vela resume en pocas líneas

su pastoreo: “Gobernó su diócesis con mucha paz y a satisfacción de todos, siendo un ejemplar y modelo acabado de Prelados. Invitaba a su clero a ejercicios espirituales anualmente que él mismo presidía, no obstante los que hacía en el silencio de su palacio sin ostentarlo, y dio otras muchas pruebas inapreciables de su virtud y celo pastoral... De su labor en bien de sus diocesanos dan testimonio los numerosos documentos que circuló”.

Dos tomos nos ha dejado de sus Pastorales y Circulares, que eran publicadas generalmente con motivo de fiestas eclesiásticas o de sus visitas a la archidiócesis. Sin duda que hizo de estas últimas un instrumento valioso de su gobierno, y las hacía personalmente porque es la mejor manera de tomarle el pulso a los asuntos eclesiásticos, vía singular por la que el prelado cultiva el encuentro personal con el clero y los fieles, para mejor conocerlos, dirigirlos y exhortarlos a una vida de fe y prácticas cristianas, así como para ver y valorar más de cerca la eficacia de las estructuras e instrumentos destinados al servicio pastoral.

A los tres meses de consagrado se pone en camino para dar cumplimiento al precepto canónico de la visita diocesana. La que nos ocupa es la primera que gira a su archidiócesis. La inauguró el 3 de enero de 1831 en Indán y la clausuró el 3 de marzo en Santo Tomás de la provincia de Batangas. Dos meses viajando en falúa y en carruajes, acompañado siempre por el Rector del Seminario, D. Juan Bonifacio, que ejercía como Secretario, y de pueblo en pueblo por las comitivas de Principales e íncolas. Dos meses de madrugones, pues son varias las etapas que se inician entre las 4 y 5 a.m., aunque también mediaran sus cabezadas a media jornada, como ocurrió el 27 de febrero, cuando “pasó la siesta en la Barranca de San Lucas, y a las tres de la tarde continuó su viage hasta llegar a este pueblo [de San Pablo], donde fue recibido por su cura párroco”.

El ceremonial y protocolo se repite en todas las asentamientos: recepción por autoridades y párroco en la puerta de la iglesia, ritual de la apertura de la visita, celebración de la eucaristía en la que, después del Evangelio, se leía el edicto de pecados públicos y, al finalizar, vestido con los paramentos, primero de color negro para el cántico de los tres responsos de difuntos en los lugares acostumbrados, y luego de blanco para inspeccionar tabernáculo, altares, libros, etc. Todo lo cual se cerraba con las oportunas providencias, positivas en la visita que nos ocupa, pues sólo en el caso de la parroquia de Tanauan “encontró muy pocos óleos de los enfermos, y sin agua aquella [pila bautismal], por lo qual hizo algunas prevenciones”.

Para nosotros lo más interesante de esta visita son los datos que nos facilita sobre el nombre de los párrocos que presiden las feligresías, la moralidad pública y el estado de los templos, así como sus inventarios, que a nos-

otros nos han servido de excusa para anotar y enriquecer con otros datos sacados de otras fuentes contemporáneas. Y ese ha sido nuestro principal propósito, el de poder ofrecer al lector y al curioso un fanal rico de información sobre estos pueblos que los agustinos de la Provincia de Filipinas fundaron y regentaron hasta el ocaso de la presencia española en las islas del Poniente.

“Año de 1831. Testimonio de la Santa Visita de los Pueblos de Batangas, verificada por el Excmo. Sr. D. Fr. José Seguí, Arzobispo de Manila”.

Provincia de Batangas

1

[*Tres sellos a la cabeza:*] Lado izquierdo: *Pobres. 1 Quartillo*; Medio: Ferdin[andus] VII D[ei] G[ratia] Hispan[iarum] et Ind[iarum] Rex; Lado derecho: *Años de 1830 y 31 [1830-1831]*.

“Visita diocesana del pueblo de Nagsubú”.

Nagsubú, 27 de enero de 1831

En el Pueblo de Nagsubú, Provincia de Batangas¹, y Santa Visita de la Iglesia Parroquial, a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y un años: Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Seminario Consiliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente Santa Visita:

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Illmo. y Rmo. Señor Don Fray José Seguí², Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de S. M., &a.

¹ Batangas, Vatangas. Descripción geográfica: Pueblo grande de la provincia de Taal, a la parte de Levante, doblando la punta que llaman de Azufre, y está en una hermosa bahía, que ya en aquel tiempo servía para champanes: GASPARD DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas de las Islas Philipinas*, I, Madrid 1698, 379. Province of Batangas. Capital Batangas. Area 1.118 miles². Population: 311.180. “Race: Tagala; Language: Tagala. Location and boundaries: The province of Batangas, named derived of batanean, a cane used in banca (boat) building, occuppies Nw sea front of the main body of Luzon. It is bounded on the N by Cavite and Laguna, on the NE by Laguna, on the NE by Laguna and Tayabas, on the E by the Tayabas Gulf Waters of the Mindoro Sea; on the W by the Verde Passage; and on the W by the China Sea. Area, including Lake Bombon, 1.080 miles or 691.200 acres, nearly half size of the State of Delaware. Dependent islands: 28 miles²: Grand total: 1.108 miles²: including Lake Bombon: WAR DEPARTMENT: BUREAU OF INSULAR AFFAIRS, *Gazzeter and Geographical Dictionary Philippine*, 347.

² José Seguí Molas nació en la villa de Campodrón (Gerona) el 3 de octubre de 1773; vistió el hábito agustiniano en el convento de la Seo de Urgel el 24 de agosto de 1788 y pro-

En prosecución de la Visita Diocesana, que se principió el día tres del corriente, salió del pueblo de Indán a las quatro de la mañana en carruage en compañía de los M. Reverendos Padres Fr. Nicolás Becerra³ y Fr. Pedro Iglesias, y habiendo llegado a Naic⁴ como a las seis y quarto, se embarcó en una falúa y fondeó en la barra de este pueblo como a las dos de la tarde, y siendo ya tiempo intempestivo quiso diferir para esta fecha. Y verificándolo a hora como a las seis de la mañana, fue recibido por el actual Cura substituto de él, Don Sabino de la Fuente, desde la puerta de la iglesia con la ceremonia que previene el Ritual en casos de esta naturaleza. Celebró la Misa y, después del Evangelio, me mandó leer el decreto de pecados públicos⁵, lo que verifiqué en el púlpito, sentado su Señoría Illma. baxo un doçel en un lado del presbiterio.

fesó allí el 4 de octubre de 1789. Afiliado a la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, pasó a las Islas en la misión de 1795. Apenas llegado fue destinado a las misiones de China, en las que permaneció por espacio de veinte años. De regreso a Manila, en 1818 fue nombrado Procurador de la Provincia, cargo que desempeñó durante doce años, siendo simultáneamente Definidor de la Provincia en el cuatrienio 1825-1829. Debido a sus méritos S. M. le condecoró con la gran Cruz de Isabel la Católica el 31 de marzo de 1832 y posteriormente con la de Carlos III. Pedido para Auxiliar por su antecesor el Ilmo. Fr. Hilarión Díez Fernández, fue preconizado Obispo de Hierocesarea *in partibus infidelium* el 27 de julio de 1829. Se consagró en la Iglesia de San Agustín, junto con Fr. Santos Gómez Marañón Curiel, Obispo de Cebú, el 28 de octubre de 1830. Por fallecimiento del Metropolitano, lo presentó S. M. para Arzobispo el 6 de marzo del mismo año. Su Santidad Pío VIII lo preconizó el 5 de julio y, recibido el palio de manos del Obispo de Nueva Segovia el 14 de septiembre de 1831, hizo su entrada solemne en Manila el 29 de dicho mes. Murió en Manila a las cuatro y media de la tarde del 4 julio de 1845. Sus restos fueron trasladados del cementerio de Paco de Manila en marzo de 1888, siendo depositados junto al altar mayor, al lado del Evangelio, en un mausoleo de mármol de Carrara, que la Provincia de Agustinos de Filipinas había mandado labrar a este objeto en 1880: SANTIAGO VELA, Gregorio de, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VII, El Escorial 1925, 461-462.

³ P. Nicolás Becerra de la Virgen de la Montaña nació en Torreorgaz, provincia de Cáceres, en 1780; ingresó en el convento de Valdefuentes de la Descalcez, profesando en el de Madrid en 1798. En 1804 se embarcó en Cádiz para Filipinas, pero no pudo continuar su viaje por haber enfermado en Méjico, donde permaneció hasta 1806; ese año llegó sano y salvo a Manila. Prior del covento de Manila, Procurador General de la Provincia, Definidor y Provincial. Regentó muchos años la parroquia de Imus, donde falleció el 2 de septiembre de 1840: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 346-347.

⁴ "Originally, Naic was a barrio belonging to and forming part of the municipality of Maragondon... Luckily Naic as it was now named, grew bigger in population and prospered. The barrio leaders led a long sustained campaign to get the status of a municipality, independent and sovereign by herself. The Dominican Friars, who were the first to settle and christianize the barrio folks, lent them their solid support and assistance. Henceforth, they got a favorable bearing. Finally in 1750 Naic became a separate and independent municipality": GARCÍA, Cosme P., *Inside the Philippine*, I, Quezon City 1968, 679.

⁵ Texto del escrito de referencia que será reproducido en las actas de Visita de todos los pueblos que figuran en este artículo: "En el Pueblo de Nagsubú, Provincia de Batangas, y Santa Visita de la Iglesia Parroquial, a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y un años. El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fr. José Seguí, Arzobispo Metropolitano de

Concluida la misa se revistió de alba, estola y capa pluvial de color negro, y procedió a cantar los tres Resposos en los lugares acostumbrados. Sucesivamente, despojado de las vestiduras de color negro y revestido del de color blanco, visitó y registró el Tabernáculo del Smo. Sacramento, en cuyo depósito encontró una hostia y unas ocho formas y, habiendo incensado y bendecido al pueblo con él, depositó en el propio Tabernáculo. Acto continuo visitó y registró asimismo las crismas y pila bautismal, que lo encontró con la decencia correspondiente, como igualmente los altares⁶, vasos sagrados, alhajas⁷, ornamentos, libros canónicos de cargo y data y demás, que presentó dicho Párroco pertenecientes a la misma iglesia, sobre que se dieron respectivamente las providencias conducentes. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas de los Principales del mismo pueblo sobre los puntos contenidos en el referido edicto⁸.

estas Islas, del Consejo de S. M. Que, por quanto está actualmente entendiendo en la Visita de dicho Pueblo, debía mandar y mandó que compareciesen algunos Principales del Pueblo para que de ellos se tomen informaciones secretas al tenor de los puntos contenidos en el edicto de pecados públicos, leído al principio de la Visita, comisionando a el efecto a mí el presente Secretario, dándome la facultad en derecho necesaria. Y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó dicho Ilustrísimo Señor, de que doy fee. El Arzobispo electo [rúbrica]; Ante mí: Bachiller Juan Bonifacio [rúbrica]: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

⁶ Cfr. "Inventario de los ornamentos, alajas y demás bienes de esta Iglesia Parroquial de Nagsubú, mandados trasladar del Libro de cargo y data, y entregado por el P. Don Pantaleón de los Santos, Cura Párroco de este dicho pueblo, día 16 de Agosto de 1830 años". La colección de ropa era bastante completa y rica en todos los colores: blanco, rojo, verde, morado y negro, tanto en casullas como en capas: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 4rv.

⁷ "Alajas de oro: Primeramente vna corona de oro de la imagen de Nuestra Señora de la Escalera; Ittem: un rostrillo de oro de la misma Señora. Ittem: dos botoncillos de oro de cristal quebrado con su cartillo de la misma Señora". Las alhajas de plata eran igualmente abundantísimas: Dos cálices sobredorados con su patena; una custodia de plata sobredorada; un copón de plata, por dentro con la copa dorada; un relicario de plata; un par de vinageras de plata y cucharita de plata; tres llaves de plata para el sagrario; un incensario de plata con su naveta y cucharita; una corona de plata para Jesús Nazareno; un Guión nuevo bordado de hilo de oro con su campanilla de plata; un Estandarte del Santísimo Rosario con su cruz de plata. Era también muy rica la colección de estandartes, mesas, confesonarios, sagrarios y bancos de tndalo: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 4v-8v.

⁸ Declarantes: 1. Juan Pedro Aristón, Gobernadorcillo pasado, de 46 años de edad: informó éste que el Párroco suplente era cumplidor de sus obligaciones, predicaba la palabra de Dios todos los domingos y en los días de obligación, visitaba y confesaba a los enfermos, "y sabe que no deja morir a ninguno de sus feligreses sin los debidos sacramentos"; "trata con la mayor consideración a sus feligreses", y jamás se ha quejado de la nómina que le estaba asignada; "no tiene vicio alguno que se oponga a su carácter y alto Ministerio". Ya no son tan laudatorias las palabras dedicadas al Párroco titular por el declarante, pues "es muy dado a llevar armas prohibidas como puñal y talibán, y muy dado a juegos prohibidos y a los gallos, y ha oído el declarante que tenía mala amistad con la hija de un tal Caveza Felipe, de quien tuvo

Hay en este pueblo una iglesia de cal y canto, de caña y nipa⁹, y hay también una casa parroquial del mismo material. Este Ministerio es de los tenues, y apenas le produce al Cura lo suficiente para su congrua sustentación. Tributos [...] y almas [...]¹⁰.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee: Don Juan Bonifacio, Secretario [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

2

“Visita diocesana de la Iglesia del Pueblo de Liang”.

Liang, 28 de enero de 1831

Año de 1831. En el Pueblo de Liang, provincia de Batangas, y Santa Visita de su Iglesia Parroquial, a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y un años: Yo, el Bachiller D. Juan Bonifacio, Director del Seminario Consiliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, y de la presente santa Visita:

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de Su Magestad, &a.

una prole, mas sobre esto último no tiene mayor certeza”; 2. D. Eugenio de la Cruz, Gobernadorcillo pasado, de 54 años de edad: coincidió en todo con el anterior, pero añadiendo “que el Párroco suplente no tiene vicio alguno de juego, ni de qualquier otro que se oponga a la dignidad de su carácter y alto Ministerio”; insistía, sin embargo, en los defectos del Párroco propietario, como lo había insinuado el primer declarante; añadió, para terminar, que mucha gente del pueblo no ha cumplido aún con el precepto de la confesión anual, porque el Párroco propietario, después de la Cuaresma, muy pocas veces confesaba en la iglesia; remachó el clavo diciendo que “generalmente los ricos que hay en el pueblo, quando dan palay en calidad de préstamos, piden tres cavares por dos que los prestan sin arreglar el precio corriente. Que ya se desconoce la ridícula costumbre de servir los novios en las casas de los padres de la novia, y no se conocen las vanas observancias en él, y finalmente se practica lo mandado sobre rezar en las Escuelas en los días de domingo en la Iglesia con los Bagontaos y Dalagas”; 3. D. Anastasio Apolinario: declaró como los anteriores, pero añadiendo algo interesante: “Que muchos del pueblo aún no han cumplido con el precepto de la confesión anual, y algunos no oyen misa y no santifican las fiestas y, sin embargo, que no faltan amancebados y matrimonios desunidos en él, la Justicia territorial y su Párroco los persiguen hasta exterminarlos”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 2v-3rv.

⁹ “La Iglesia de piedra, con altar con su púlpito y coro de madera”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 4v.

¹⁰ No encontramos nada sobre el número de tributos y almas, que aparecen en blanco.

Continuando con la Visita Diocesana, que se principió el día tres del corriente, salió de Nagsubú a las seis de la mañana de este día en carruage, juntamente con los Muy Reverendos Padres Fr. Nicolás Becerra y Fr. Pedro Iglesias y su muy corta comitiva y, habiendo llegado a este pueblo como a las seis y cuarto, fue recibido por su Cura Capellán Don Lorenzo Samaniego y los Principales desde la puerta de la Iglesia con la ceremonia que previene el Ritual en estos casos. Llegado al altar mayor, después de la oración acostumbrada, bendixo al pueblo, celebró misa Su Señoría Ilustrísima y, después del Evangelio, me mandó leer el Edicto de pecados públicos, sentado dicho Señor debaxo de un doçel al lado del Presbiterio.

Concluida la Misa y vestido de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responsos en los lugares acostumbrados y, sucesivamente despojado del vestido de color negro, visitó y registró el Tabernáculo del Ssmo. Sacramento, en cuyo Copón encontró una hostia y ocho formas, y habiendo incensado y bendecido al pueblo con él, depositó en el propio Tabernáculo. Enseguida pasó a visitar también las crismeras¹¹, pila baptismal, los altares, imágenes, vasos sagrados¹², ornamentos, los libros canónicos¹³, de cargo y data y demás, que presentó dicho Cura Capellán, pertenecientes a la referida Iglesia, sobre que se dieron respectivamente las oportunas providencias. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en el referido Edicto¹⁴.

Hay en este Pueblo una Iglesia de cal y canto¹⁵, cubierta de nipa¹⁶, cuyo saquirame está bastante deteriorado, y una Sacristía de caña y nipa, donde se guardan las alhajas y ornamentos, con una casa parroquial del propio mate-

¹¹ Entre los "Aderentes de plata" figuran los siguientes: "Un calis con su patena de plata dorada; Vn calis de plata dorada la copa; Un copón de plata con dos cortinas; Vn relicario de plata para el Viático; Vn sagrario de plata pegado en maderas; Ciriales de plata con su cruz pegada en maderas; Vn lavabo de plata pegado en maderas; Tres crismeras de plata; Vnas vina-geras con su vandeja de plata": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5v.

¹² "Inventario de los ornamentos y demás aderentes de esta Iglesia". Lo que va detallado es poco y de lo más modesto y pobre. Tampoco despiertan curiosidad los "Aderentes de madera": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 4rv.

¹³ "Itten tres misales, vno de media vida y los dos viejos; Itten dos Rituales, vno nuevo, otro de media vida": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5v.

¹⁴ Personas llamadas a declarar: 1. Don Vidal Bernardo, Gobernadorcillo pasado, de cuarenta y siete años de edad, declaró "que el Cura Capellán de dicho pueblo predica la palabra divina y fuera de este tiempo suele hacer dos o tres veces al mes de confesar a los enfermos, y no ha oído el declarante que alguno hubiese muerto sin confesión por culpa suya". "Que no tiene noticia que tenga ilícita amistad con mugeres y, aunque ha sido notado sobre este vicio anterior, en el día está corregido. Que trata bien a sus feligreses y se lleva perfectamente con ellos y, aunque antes estaba notado del vicio de la embriaguez, ha dejado por mucho

rial. Este Ministerio es de los incongruos y no produce al Párroco lo suficiente para su manutención. Tiene, según la última liquidación, 463 tributos y 1.267 almas.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario de que doy fee: Don Juan Bonifacio, Secretario [rúbrica].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

3

“Visita diocesana del Pueblo de Balayán”.

Balayán, 29 de enero de 1831

“Año de 1831. En el pueblo de Balayán¹⁷, provincia de Batangas, y Santa Visita de su Iglesia Parroquial, a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente santa Visita:

tiempo semejante vicio. Y no se conocen en él adivinos ni hombres supersticiosos y que siguen las costumbres de la antigua gentilidad. Que tampoco se conocen vsurarios ni la perversa costumbre de servir los Novios en la casa de los padres de sus novias. Y, finalmente, el vicio que con más generalidad reyna en él, es la diversión de panguengue”; 2. D. Inocencio Ignacio, que coincidió en la primera parte con el anterior, recalcando, sin embargo, la conversión sincera y encomiable de su reforma en las costumbres menos buenas; 3. D. Domingo Trinidad, que no aportó nada nuevo en lo dicho por los dos declarantes precedentes, aseverando, sin embargo, “que son muy pocos los que no han cumplido con el precepto de la confesión anual, y muchos oyen Misa en los días de domingo y festivos”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 2r-3v.

¹⁵ “Item vna iglesia de calicanto con su techo de paja; Item seis Capillas en donde se cientan los Principales; Item la Iglesia con sus pisos nuevos de tabla; Item coro nuevo; Item un púlpito”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5rv.

¹⁶ “Un campanario de paja; item, una campana regular; item dos campanas chicas, una quebrada”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5v.

¹⁷ Balayán fue aceptado como Casa de la Provincia [Tondo, 30.4.1575], aunque no se le dio Prior; en este Capítulo se le cita como Visita de Taal: “et habebit [Taal] de Visita Balayán”: APAF, leg. 1, f. 18v. Confina al N con Tuy; al O con Calatagan y Lion; al S con el mar y al E con Calaca. Extensión superficial: 1.328,87 Hect; distancia a la Cabecera [Batangas]: 47 kms. Medios de locomoción [a Batangas]: a pie 10 kms; a caballo 6 horas; en carruage de 4 a 5 horas; en buque de vapor 3 horas; distancia a Manila: 152 1/2. Nota: Los chinos, en número de 100, más o menos, entre los transeúntes y empadronados, se entienden en su idioma y con los naturales

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Illmo. y Rmo. Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de S. M., &a.

En prosecución de la Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres del corriente, salió de Liang en carruaje a las tres de la tarde del día de ayer, en compañía de los M. RR. Padres Fr. Nicolás Becerra y Fray Pedro Iglesias, con una numerosa comitiva compuesta de los Principales de este pueblo de Liang y, habiendo llegado a las cinco pasadas, fue recibido por su Cura Párroco con la ceremonia prevenida en el Ritual en tales casos y, siendo ya intempestivo, defirió la apertura de la Visita hasta esta fecha. Habiendo verificado, a las seis de la mañana celebró Su Señoría la Misa y me mandó leer el Edicto de pecados públicos, sentado baxo dosel, colocado en el Presbiterio dicho Señor Ilustrísimo.

Concluida la Misa y revestido de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres responsos en los lugares acostumbrados. Enseguida, despojado del vestido negro y revestido de color blanco, visitó y registró el tabernáculo del Santísimo Sacramento, en donde encontró dos hostias y unas doce formas, y en su pabellón una cucaracha y, habiendo incensado y bendecido al pueblo con el Copón, depositó en el propio tabernáculo. Finalizados estos actos pasó a visitar la pila bautismal y crismeras, que encontró sin la decencia que corresponde. Sucesivamente visitó y registró los altares, vasos sagrados, imágenes¹⁸ y ornamentos¹⁹, los libros canónicos y de cargo y data y demás²⁰, que presentó dicho Párroco, sobre que se dieron las oportunas providencias, especialmente por lo que respecta a las aras y manteles de

en tagalo. *Nota*: “Las propiedades de este pueblo pertenecen a los particulares y no pesa sobre ellas gravamen alguno. Al Sur de la población hay una pequeña extensión de terreno manglar propiedad del común de vecinos: *Estado de pueblos de la provincia de Batangas* [Balayán, 7.6.1884]; en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, ff. 777v, 785. “Port of entry, telegraph and military station at the mouth of the river of the same name, 7 miles N of S Pedriño Pt (point, but only after a name, as Esardada Point). It has an anchorage to the eastward of the river mouth, sheter from all winds but the south. The bar has 3 feet of water. Mount Balayan, which lies 4 miles NE of the town, serves as a guide to anchorage. Population of the town: 6.000 hab.; Population of municipality: 24.747”: WAR DEPARTMENT, *Gazetter and Geographical Dictionary Philippine*, 347.

¹⁸ En un inventario (1807) figuran entre los marfiles “la imagen de la Purísima Concepción, de unas tres cuartas de alto, peana de madera, cara y manos ebúrneas; Nuestra Señora de los Dolores, de una vara de alta, con manos y rostro de marfil; también un crucifijo de lo mismo”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 17 hs. Fol.

¹⁹ “Inventario de los ornamentos, alajas, etc., de esta Iglesia..., y mandadas trasladar del Libro de cargo y data, y entregado por Don Pantaleón de los Santos, Cura Párroco de este pueblo, día 16 de Agosto de 1890 años”: I. Ropas: Tres casullas, blanca, roja y negra, de persiana galoneada “que sirven para los días solemnes con sus adherentes”, y otras muchas ordi-

los altares. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas de los Principales de él, sobre los puntos contenidos en referente edicto²¹.

Hay en este pueblo una iglesia de cal y canto, cubierta de texa, de una extensión y longitud más que regular, con una sacristía de los mismos²², y una casa parroquial²³ donde vive su actual Párroco Bachiller D. Julián Chaves. Este Ministerio es de los pingües²⁴, y produce una congrua más que suficiente para la manutención del Cura y Coadjutores. Tiene, según la última liquidación, 3.747 tributos y 15.210 almas²⁵.

narias y viejas; Alhajas de oro: Una corona de oro de la imagen de Nuestra Señora de la Escalera; un rostrillo de oro de la misma Señora; dos bastoncillos de oro; Plata: un cáliz con su patena; otro de plata nuevo; una custodia de plata; un copón de plata; un relicario de plata; cuatro crismas de plata; un incensario de plata con una naveta de ídem. Material de tándalo: 1 mesa grande; un aparador y un confesonario; 6 bancos largos donde se sientan los principales; un carro y andas para la Virgen de la Escalera; otro del Santo Entierro: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 7; 6 hs. Fol.

²⁰ Cofradías: "El 3 de febrero de 1816 certificó el Cura Párroco de Balayán al Arzobispo de Manila D. Fr. Juan Antonio de Zulaybar, que en la Iglesia de Balayán estaba establecida la Cofradía de Ntra. Señora del Rosario": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias: Batangas (1816)*, 4.A.3, Folder 1, f. 18v.

²¹ Principales llamados como declarantes: 1º. Don Agustín Castelo, Gobernadorcillo pasado, de 60 años de edad; 2º. Don Jacinto Ramos, Gobernadorcillo pasado, de 49 años de edad; 3º. Don Norberto Gómez, Gobernadorcillo pasado, de 49 años de edad; 4º. Don Ruperto Panganiba, Gobernadorcillo pasado, de 48 años de edad; 5º. Don Vicente Tolentino, Gobernadorcillo, de 48 años de edad. El primero declaró que el Cura Párroco cumplía con sus obligaciones de la misa y con el correspondiente sermón en los domingos y fiestas de precepto, y que era un tanto voluble en el trato con los feligreses, y que el Coadjutor de la parroquia llevaba también sus relaciones con los fieles, "pero de cuando en cuando se pasaba algún tiempo en juegos prohibidos"; el segundo añadió que el Párroco solía atender con celo y urgencia el cuidado a los enfermos; el tercero declaró que "el Cura substituto desempeña puntualmente sus obligaciones de su ministerio"; y lo mismo depusieron sin voces desentonantes los dos últimos: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 7; 6 hs. Fol.

²² Edificio: En la Visita realizada por el Arzobispo de Manila D. Juan Antonio Zulaybar [21.1.1807] se notificaba que "la Iglesia de este pueblo es de cal y canto, cubierta de tejas; su longitud es de 30 brazas, más la sacristía; su anchura es de 7 1/2 brazas; su altura de 5 1/2 brazas": AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 17 hs. Fol.

²³ En la Visita realizada por Mons. José Seguí [22.1.1834] se notifica que hay en este pueblo una iglesia con tres altares y una casa parroquial de cal y canto, en donde vivía el Párroco: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1832-1834)*, 4.A.3, Folder 13, f. 1; sin embargo, en la sucesiva Visita diocesana (12.5.1839) se vuelve a citar la iglesia de "cal y canto", pero va añadido que la casa parroquial era de tabla, "con casa de tabla y techo de teja, pero produce lo suficiente para párroco y coadjutores": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1839)*, 4.B.4, Folder 4, f. 1v.

²⁴ En 1896 Balayán tenía escuela pública y dos maestros de dotación, "que fueron aprobados en el idioma castellano, lectura, escritura y aritmética por el Alcalde Mayor Don José María Sorrondo, de quien tienen los respectivos nombramientos para el ejercicio de su empleo. La dotación señalada por la superioridad que perciven los insinuados maestros es de cinco pesos y cuatro cavares de palay mensuales al primero, y dos pesos y dos cavares de palay al segundo. La escuela pedía reparos y extensión...; en dicha fecha el pueblo tenía 1.360

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario de que doy fee: Don Juan Bonifacio [rúbrica].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

4

“Visita diocesana del pueblo de Batangas”.

Batangas, 4 de febrero de 1831

Año de 1831. En el pueblo de Batangas²⁶ y santa Visita de su Iglesia Parroquial²⁷, a quatro de febrero de mil ochocientos treinta y un años. Yo, el Bachiller D. Juan Bonifacio, Director del Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente Santa Visita:

niños de confesión, que son de siete a catorce años; no eran suficientes los Maestros para atender a tanto niño; por eso se trataba de aumentar el número de maestros, pues el público contaba con el suficiente dinero para el caso. La concurrencia de niños a la escuela era bastante considerable, no así la de las niñas, “y la deplorable decadencia de las escuelas, máxime la de Balayán, dimana de que muchos de los Alcaldes Mayores pasados, y mucho más los Gobernadorcillos, demostraban indiferencia en materia tan importante...” Pero la causa principal y reprehensible era el abandono de los mismos padres de familia, “quienes, lexos de obligar a sus hijos a que entren en la escuela, los tienen ociosos en sus casas”: *Informe sobre la escuela* [Balayán, 3.8.1820]: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 46, ff. 526-541. “Siendo cierto que los niños de Balayán tienen en casa de su párroco cartillas y libros en castellano, que se les da gratis, y a pesar de esto muy pocos son los que entran en la escuela. En fin, mientras no se les castigue con severidad a los padres de los niños, difícil es que se cumplan las sabias y piadosas determinaciones de nuestro soberano”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 38, ff. 464-465.

²⁵ AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 7; 6 hs. Fol. Dada la extensión y crecido número de habitantes del pueblo de Balayán, el 6 de mayo de 1866 dicho pueblo quedó desmembrado, creándose el nuevo de Tuy: “Expediente sobre erección en pueblo y parroquia de Batangas [Manila, 18.10.1864], en ANF, *Batangas. Erecciones*, leg. 130, Exp. 5; 4 hs. Fol.; *Oficio del Gobierno Superior Civil de Filipinas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración trasladando la Real Orden del Ministerio de Ultramar n° 194, fecha 21 de mayo de 1866, por la cual S. M. aprueba la erección de una parroquia en los barrios de Bagudbud, Puntal, Lumbayan, Malaysanac, Obispo, Acle, Tuyuntuyon, Gunyave y Ministintubig, de la comprensión del pueblo de Balayan, provincia de Batangas* [Manila, 18.7.1866]: ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1767-1896)*, Tomo III, Exp. 9, ff. 291-309. Según Real Orden [Madrid, 6.6.1866] se creó el pueblo que arriba se pedía, y al que se le dio el nombre de Tuy: ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1767-1896)*, Tomo III, Exp. 9, ff. 310-314.

²⁶ *Fundación*: “La iglesia y pueblo de Batangas se fundó el año de mill quinientos ochenta y uno”: AGI, *Filipinas*, 1035, f. 918v. En el Capítulo Provincial [Manila, 22.4.1581] se consig-

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Illmo. y Rmo. Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de S. M., &a.

En prosecución de la Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió de Balayán en carruaje a las tres de la tarde y llegó a este de Batangas a la media [hora?], en compañía del R. P. José Torres y los Principales de uno y otro Pueblo, y fue recibido por su Cura Párro-

naba lo siguiente: “En este Capítulo se ha tomado la Casa de Batangas...”, añadiéndose en el apartado *Elecciones*: “in conventu de Batangas praeficimus in Priorem Rev. Patrem Fratrem Didacum Moxica, et conventualem Patrem Antonium de Aguilar. Et recipitur de novo conventus hic”: APAF, leg. 1, f. 38 rv; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio, *Historia de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (XI). Documentos históricos (5)*, XVII, Estudio Agustiniiano, Valladolid 1984, 139, nota 826. Nota biográfica de Fr. Diego de Mújica: RODRÍGUEZ, *Historia*, XVIII, 342.

Batangas: “Confina al N con Bauan y San José; al E con Ibaan, Taysan y Lobo; al S el mismo Lobo y al O con el mar”; extensión superficial: 45.875 hectáreas; Cabecera: Batangas, capital de la provincia; distancia a Manila: 115 1/2 kms. Medios de locomoción: a caballo y en carruaje: cfr. *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777.

Área: 1.118 millas cuadradas; Raza tagala, lengua tagala; “Batangas: Capital of the province, a coastwise port, telegraph and military station on the NE shore of the bay of the same name, in the S central port of the province. It lies near the bank of the river of the same name, about 1 mile from its mouth, and it is nageable for native boats. It has some fine buildings, such as a government house, city hall, a church, convent, prison and many private residences. Population of the city about 8.000; population of municipality: 39.358 habitants”: WAR DEPARTMENT. BUREAU OF INSULAR AFFAIRS: *Gazetter and Geographical Dictionary Philippine*, 347.

El temperamento de la provincia de Batangas “es bastante análogo a algunos de España; es fresco, sin que llegue a helar ni escarchar, y en cierta estación del año cae un copioso rocío que fertiliza los campos, nutriendo al mismo tiempo la delicada espiga del trigo, y dando al arroz una extraordinaria corpulencia. Sus habitantes son generalmente políticos, atentos, afables, sobrios, de graciosas facciones, ojos muy expresivos y negra, larga y espesa cabellera; gustan mucho de relaciones históricas, del canto y de la música, a la que tienen mucha inclinación, teniendo una imaginación viva y gran facilidad para diversificar...”: VILLACORTA GALA, Francisco, *Administración espiritual de los Padres Agustinos Calzados de la Provincia del Dulce Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, con la especificación de todos los religiosos individuos de ella, número de almas que están a su cargo, conventos que tienen el día, Misiones y Curatos que administran, años de la fundación de unos y otros, y Estadística*, Impr. H. Roldán, Valladolid 1833, 56-57.

²⁷ *Advocación*. “En la lista de precedencia de los Conventos [Manila, 2.4.1590] figura con el título o advocación de S. Nicolás de Tolentino: APAF, leg. 1, f. 61v. Sin embargo, el P. Gaspar de San Agustín escribe que “recibióse el convento de Batangas con la advocación de la Concepción de Nuestra Señora”: GASPAS DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 379. El citado historiador está en lo cierto, por lo que vamos a decir. En 1736 presentó la Sagrada Penitenciera una *Súplica* pidiendo indulgencia plenaria “pro festo titularis cuiuscumque Ecclesiae erectae in missionibus Insularum Philippinarum”: AGOR, *Bb*, 124-128. En la lista de pueblos para los que se pedía tal gracia, figura “conventus Conceptionis Beatae Mariae Virginis de Batangas”. Y en 1765 bajo esta advocación seguía: APAF, leg. 98/5, f. 1r.

co Fray Gelacio Company²⁸ con la ceremonia prevenida en el Ritual en estos casos; mas siendo ya tarde, difirió la apertura de la Visita a esta fecha. Y habiéndose verificado, celebró su Señoría Illma. la Misa y, sentado baxo el dosel, me mandó leer después del Evangelio el edicto de pecados públicos, que lo verifiqué en el Púlpito.

Culminada la Misa y revestido de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responsos en los lugares acostumbrados, y sucesivamente despojado del vestido de color negro y revestido del de blanco, pasó a visitar el depósito del Santísimo Sacramento, en cuyo copón encontró innumerables formas y una hostia puesta en el viril, y habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el Tabernáculo. Finalizados estos actos pasó a visitar la pila bautismal y crismeras, los altares, aras, vasos sagrados, ornamentos y alhajas, como igualmente los libros canónicos de cargo y data, y de Cofradía y demás pertenecientes a la mencionada Iglesia, sobre que se dieron las oportunas providencias. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en dicho Edicto²⁹.

Hay en este Pueblo una Iglesia³⁰ de cal y canto de una considerable extensión, una Sacristía de lo mismo, y una Casa Parroquial muy capaz y espaciosa, donde vive su actual Prior, el referido Fray Gelaçio Company; tiene, según la última liquidación [...] tributos³¹, y [...] almas³². Todo lo qual hago

²⁸ Jorde le apellida Compagni y con este apellido figura en la lista presentada por el Comisario en las Cortes de Madrid y Roma, Fr. Francisco Villacorta de la Gala, [13.12.1826]. Nuestro biografiado encabeza la lista de los 31 religiosos: AGI, *Filipinas*, 1056. Nota biográfica en JORDE PÉREZ, Elviro, *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas*, Manila 1901, 421.

²⁹ Declarantes: 1. Don Mariano de los Reyes, Gobernadorcillo pasado, de 66 años de edad. Dijo que el P. Prior y Párroco cumplía puntualmente con la prédica dominical y días festivos, que atendía a sus feligreses en sus enfermedades con el correspondiente pasto espiritual y se conformaba con la cantidad de dinero que se le daba según arancel, y que nadie, por negligencia suya, había muerto sin los sacramentos. Lo mismo declaró a favor de los dos Coadjutores, que en nada desdecían en cuanto era necesario y conveniente para la buena marcha de la parroquia; 2. Don Martín de la Cruz, Gobernadorcillo pasado, quien siguió lo pasos, pensamientos y testimonios del anterior; 3. Don Anastasio Macatangay coincidió en todo con ellos: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 7, ff. 2v-4r.

³⁰ *Iglesia y casa de Batangas*. "En la Visita realizada por el Arzobispo de Manila, D. Juan Antonio Zulaybar, el 1º de febrero de 1807 se notifica que la iglesia de este pueblo es de cal y canto, de una nave y cubierta de teja, con tres retablos: el mayor y dos colaterales, "y otros dos más menores". Dicha iglesia tiene de largo 41 varas, de ancho 19, y de alto 9 varas y un codo. "La casa parroquial, que está contigua a la iglesia, es también de cal y canto, y recién construida y fabricada, donde vive el actual Prior": AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19, ff. 4v-5.

constar yo el presente Secretario, de que doy fe: Bachiller Juan Bonifacio [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

5

“Visita diocesana del pueblo de Taal”.

Taal, 4 de febrero de 1831

En el pueblo de Taal³³, de la Provincia de Batangas, y santa Visita de la Iglesia Parroquial, a quatro de febrero de mil ochocientos y treinta y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente Visita:

³¹ En 1751 el pueblo de Batangas tenía 1.400 tributos enteros, administrados por dos religiosos: AGI, *Filipinas*, 1035, f. 918v; en 1816 contaba con 2.862 tributos: “Sus naturales son labradores, comerciantes, texedores”: APAF, leg. 99/3, f. 3; en 1829: Personas tributantes: 7.682; Reservados: 866; Solteros: 2.994; De sola confesión: 3.358; Párvulos: 4.744; Total: 19.644: APAF, leg. 99/7, f. 4.

³² Hasta 1605 el pueblo de Batangas no debió tener el deseado desarrollo, aunque no podríamos adelantar la razón del porqué. Así vemos que en 1590 ocupaba este pueblo el núm. 16 en la precedencia de conventos de la Provincia, que por otra parte dependía del número de almas y de sacerdotes que las administraban. Pero corriendo el tiempo, sus vecinos supieron aprovechar la riqueza de sus aires y sus tierras y, sobre todo, el esfuerzo de sus hombres: “Su temperamento es fresco y muy sano; los aires puros del mar y la temperatura de la tierra hacen de este pueblo muy saludable. Su suelo produce trigo, arroz, café, añil, menta, pimienta, algodón, legumbres y mucha fruta. Abunda también en pesca y aves acuáticas, de varias especies. Hay fábricas de curtidos, tintes, muchos telares, en que se teje toda clase de ropas finas y ordinarias, como mantelería, colchas, sayas, pañuelos, etc., de algodón del abacá, y se beneficia al algodón y al añil”: VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 59-61. Un año después [1832] decíase que “este pueblo [Batangas] es de los pingües y produce lo suficiente para la mantención de su párroco”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1832-1834)*, 4.A.3, Folder 13, f. 1. Nosotros creemos que las autoridades del pueblo de Batangas supieron caminar por la ruta ambiciosa de la cultura, haciendo de ésta patrimonio común para todos. Veamos: “En los barrios grandes de la sementera es también muy bueno que haya una escuela, porque muchos muchachos no pueden venir al pueblo ni tienen casa en donde estar en él. Los pobres ni tienen ni calzones ni camisa que vestir y carecen de sustento, y en la sementera a nada esto tienen que atender, porque de cualquiera modo se componen y pueden asistir a la escuela. En la jurisdicción de este pueblo, que es bien dilatada, se han fundado tres escuelas en mi tiempo, con la anuencia del Señor Alcalde Mayor, y una que ya había, y no se deja de conocer en los muchachos la utilidad que ha resultado de ellas”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 38, f. 16rv.

³³ Fecha de fundación de Taal: El P. Miguel Coco Centeno fija el año 1572 como año de fundación del pueblo de Taal: MEDINA, Juan de, *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran*

Doy fe y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren cómo el Illmo. y Rmo. Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de S. M. &a.

En prosecución de la Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió de Balayán³⁴ a las tres de la tarde del día primero de éste en compañía del M. R. P. Fray Nicolás Becerra y los Principales de él, y llegó a éste a las cinco y cuarto, donde fue recibido por el M. R. P. Prior

P. S. Agustín de estas Islas Filipinas, desde que se descubrieron y poblaron por los españoles con las noticias memorables, Manila 1893, 481; GASPAR DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 253, posiblemente porque no encontró los debidos comprobantes en los documentos oficiales de la Provincia, no se atrevió a aventurar la fecha exacta de tal fundación, limitándose a escribir: "Los Conventos que en su tiempo se fundaron [Provincial Fr. Martín de Rada 1572-1575] fueron muchos, si bien hasta el siguiente capítulo no tuvieron voz, según consta de los registros de la Provincia". Entre estos conventos se cita en primer lugar el pueblo de Taal. JORDE, *Catálogo*, 816 asienta, sin más, el año 1575 como su aceptación. Nosotros encontramos mencionado ya el pueblo de Taal como independiente en las Actas originales del capítulo provincial [Manila, 30.4.1575]: APAF, leg. 1, f. 18v.

Taal confina al N con el río Pansipil y laguna del volcán; al E con San Luis y parte del territorio de Bauan; al S con San Luis y al O con Lemery. Extensión superficial: 7.643 hectáreas. Distancia a la Cabecera [a Batangas]: 23 kms. Medios de locomoción [a Batangas]: a pie 6 horas; a caballo 2 1/2; en carruaje: 2 horas; en buque de vapor: 3 horas. Distancia a Manila: 138 1/2 kms: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777. "Se halla colocado dicho pueblo en un lugar elevado y terreno bastante desigual, próximo a la mar y distante dos leguas de los demás pueblos, sus colaterales. Sus naturales son labradores y comerciantes (1829)": APAF, leg. 99/7, f. 3v.

Taal: "Este pueblo se fundó bajo la advocación de la Purísima Concepción de María Santísima, y tiene en el día [1833] 8.198 contribuyentes. Es la Cabecera o capital de la provincia, y la residencia del Alcalde Mayor. Confina con los pueblos de Bavan y San José... Contribución directa anual 102.475 reales vellón. Aunque colocado a la orilla del mar, su terreno es muy desigual. Su temperamento es fresco y muy sano: los aires puros del mar y la temperatura de los de la tierra hacen a este pueblo muy saludable. Su suelo produce trigo, arroz, añil, maíz, pimienta, algodón, legumbres y mucha fruta. Abunda en pastos de excelente yerba, que alimenta mucho ganado vacuno, caballar y de cerda. Abunda también en pesca y aves acuáticas de varias especies. Hay fábricas de curtidos, de tintes, muchos telares, en que se teje toda clase de ropas finas y ordinarias, como mantelería, colchas, sayas, pañuelos, &c. de algodón y de una planta que llaman abacá, y se beneficia el algodón y el añil. En su terreno montañoso, como igualmente en los demás pueblos de esta provincia, se hallan casi las mismas producciones que en los montes de Angat. El sobrante de sus producciones agrícolas e industriales se conduce a los pueblos vecinos y a Manila la mayor parte en los meses desde enero hasta junio, por ser el tiempo más oportuno para viajar por los caminos barrancosos de este provincia. Es su Cura Párroco el R. P. Gelasio Champani [1833]": VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 59-61.

³⁴ Nombres: Balayan, Bombon, Bonbon, Vonvón: APAF, leg. 371/1-e; 14 ff.; GALENDE, P. G., *La fundación de Taal*, en *Casiciaco* n. 78 (1953) 152-154; *Misiones Católicas* 10 (1921) 231-232, 251-252. Escribe el P. Gaspar de San Agustín que "el pueblo de Taal, jurisdicción de Balayán, está catorce leguas del puerto de Cavite, saliendo al mar de la Bahía de Manila, a mano izquierda, donde está una ensenada que tendrá tres leguas de contorno, en que desemboca una laguna que llaman de Bombón, tan profunda que por muchas partes no la han podido fondar,

Fr. Ramón del Marco³⁵ desde la puerta de la Iglesia³⁶ con el ceremonial que previene el Pontifical en estos casos. Con motivo de haberse retrasado la llegada de sus equipages y ornamentos, determinó diferir la apertura de la visita hasta la fecha. Y, habiéndolo principiado, celebró su Señoría Ilustrísima la Misa y, después del Evangelio, me mandó leer el edicto de pecados públicos, puesto baxo el doçel colocado al lado del Presbiterio.

Concluida la Misa y revestido dicho Señor de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responsos en los lugares acostumbrados, y sucesivamente despojado de los vestidos de este color y revestido del de blanco, visitó el Tabernáculo del Ssmo. Sacramento, en cuyo copón encontró una hostia con ocho o nueve formas destinadas para la Comunión y Viático de los enfermos, y habiendo incensado y bendecido al pueblo con él, depositó en el mismo Tabernáculo. Finalizados estos actos, pasó también a visitar la pila bautismal y crismas, que los encontró con el aseo y decencia conveniente y con mucha abundancia de óleos y crismas. Enseguida visitó el altar mayor y sus colaterales³⁷, las aras, los cálices de oro, e inmenso número de piezas de plata labrada, y los preciosos ornamentos que hay en él, y demás exquisitas alhajas que hay, así de la Iglesia como del Santuario de Casaysay³⁸, que ha llenado a su Señoría Ilustrísima de la más completa satisfacción. Finalmente visitó los libros canónicos de cargo y data, los de Cofradía y los per-

y tendrá más de treinta leguas de circuito, y en ellas se cogen buenos atunes, aunque no tan buenos como los de España. En esta laguna está el pueblo de Taal, donde se fundó Casa e Iglesia": GASPARD DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 253-254.

³⁵ Ramón del Marco Martín era natural de Roa, provincia de Burgos, donde nació en 1767; profesó en el Colegio de Valladolid el 24 de febrero de 1765; pasó a Filipinas en la Misión de 1769, y llegado a las Islas fue destinado a Batangas, donde administró sucesivamente los pueblos de San José, Lipa y Taal, este último desde 1806 hasta su muerte, ocurrida en el mes de junio de 1836. Subprior del convento de Manila en 1798 y Comisario Procurador en Madrid y Definidor General para el Capítulo de 1806 y Prior Provincial en 1833, cargos todos ellos a los que renunció. La Sociedad de Amigos del País le nombró socio correspondiente. Entre otras obras que llevó a cabo en los pueblos que administró cítese el covento de Taal. A su muerte tenía los honores de ex-Provincial": SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 157.

³⁶ Advocación de la Iglesia: S. Martín, Obispo: APAF, leg. 1, f. 18v.

³⁷ *Iglesia*. Altar mayor, bastante bien cuidado; 3 altares: altar mayor "con las imágenes de San Sebastián y Nuestro Padre San Agustín, con dos pinturas, una del Señor San Andrés y otra de San Juan Evangelista; dos altares colaterales: uno del Santo Cristo y el otro de Nuestra Señora de la Correa; un cuadro de Jesús Nazareno; una imagen de San Sebastián y otra de la Virgen de la Correa; el Señor Crucificado en otro altar colateral; tres Santos Cristos, dos de madera fuerte y uno de marfil; el Señor de la Resurrección y otra del Señor en el Sepulcro; San Agustín y Nuestra Señora de la Consolación; Nuestra Señora de los Dolores, con cara y manos de marfil, etc., etc.; un viril de plata [Manila, 27.2.1831]": Firmado: Fr. José María de Torres: A.ArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1831)*, 4.A.3, Folder 7, ff. 5-8.

³⁸ A corta distancia [de Taal] está el Santuario de Casaysay. La ermita es de una nave de crucero, cimborrio, dos torres y una casa de huéspedes: cfr. ISAR RECIO, Mariano, *Taal*, en *Libertas* nn. 765-766 (1902) 1.

tinentes a dicho Santuario de Casaysay, sobre que se dieron las oportunas providencias; y últimamente me comisionó para tomar informaciones secretas de los principales del Pueblo sobre los puntos contenidos en el referido Edicto.

Hay en este pueblo una Iglesia de cal y canto, cubierta de texa, de una extensión y longitud regular³⁹, con una sacristía de lo mismo, en donde se guardan los ornamentos. Hay también una Casa parroquial de cal y canto⁴⁰, muy espaciosa, y de las más magníficas que se encuentran en toda la provincia, fabricada por celo del referido M. R. P. Fray Ramón del Marco⁴¹. Este Mi-

³⁹ *Valor de la Iglesia*: “El templo actual lo mandó hacer el P. Prior Fr. José Victoria. La piedra es de arrecife de la mar, muy fuerte, aunque los sillares son algo angostos. La fachada o frontis es una pieza regular, gótica, simétrica y llana, pero bien sacada y logra mucho en mirar su simetría y regularidad. La torre sostiene dos cuerpos llanos, y por miedo a los frecuentes terremotos no prosiguieron y la cerraron con un cimborrio, una linterna de conchas. El templo majestuoso tiene de largo sesenta y una varas; de ancho tiene catorce, y de alto, desde el pavimento hasta la cornisa, trece. Las paredes tienen de grueso más de dos varas. Todo esto lo hizo el P. Victoria. La casa parroquial es toda de piedra hasta el piso, y muy capaz. La iglesia no tiene nada que envidiar a ninguna en punto de alhajas y ornamentos, pinturas, retablos, adorno, curiosidad y asistencias...”. El Excmo. Sr. Seguí, agustino, escribía al visitarla en 1831 acerca de esta parroquia (Relación de la Visita diocesana de Cavite y Batangas, autógrafo de 73 fols en 8°, 1831, en este Archivo, ff. 38-41): “Llegamos al patio de la Iglesia que es magnífico y espacioso. Extrañé al entrar en la iglesia oír su famoso órgano. No lo había visto después que salí de Manila. La iglesia está colgada toda de damasco, el altar mayor de plata o blandones, y 4 pedestales de plata. Subimos arriba y es mejor edificio que el de la iglesia. Todo lo ha trabajado el P. Ramón [del Marco], anciano venerable, que cuida perfectamente del pueblo. Sin agraviar a nadie, me parece que no hay cura mejor en el Archipiélago”. Iglesia actual destruida la anterior por los terremotos de 25.1.1854; en 1857 el P. Marcos Antón Otero dio principio, bajo los planos del arquitecto Sr. Oliver, a la grandiosa y monumental iglesia presente, consiguiendo verla casi terminada en 1878. Es de orden jónico en su primer cuerpo y del dórico en el segundo, ambos desarrollados con perfección y elegancia; de tres naves, con inmenso crucero; 83 largo x 32 ancho x 25 alto, hasta la última cornisa; la de las torres es de 8 metros de espesor. Es la iglesia de mayor proporciones de todo el Archipiélago. Por el P. Agapito Aparicio de Cesa fueron llevadas a cabo las obras interiores, dotándola de altar mayor de orden dórico, de 24 metros de altura x 10 de ancho, de espléndido baptisterio, obra del P. Manuel Cruz Población Caballero (1836-1839). Por aquella fecha el mismo párroco la dotó de una campana de 437 arrobas que costó 4.740 pesos...”: CASTRO AMOEDO, Agustín María de, *Historia de la provincia de Batangas escrita en sus viages en toda esta provincia año de 1790*, ff. 22v-23v. Puede consultarse sobre esta interesante nota: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VIII, 184-186.

⁴⁰ En la Visita realizada por Mons. José Seguí el 27 de enero de 1834 volvía a decir que en este pueblo de Taal “hay una iglesia magnífica, de cal y canto, con altares, y una casa parroquial buena. Este pueblo es de los pingües”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1832-1834)*, 4.A.3, Folder 13, f. 1. Sin embargo, “el Párroco P. Marcos Antón, solicitaba permiso [Taal, 26.4.1868] para reparar la casa parroquial, pues haciendo como setenta o ochenta años que está construida, necesitaba restauración, y que calculaba el gasto en unos 5 ó 6 mil pesos”. El Sr. Arzobispo de Manila contestó el 10 de julio del citado año, dando licencia para invertir hasta 19.758 escudos del fondo parroquial: *Estado general de las Iglesias de estas Islas (1762-1912)*, 4.C.7, Folder 2; 1 h. Fol.

nisterio es muy pingüe, y tiene según la última liquidación 4.880 tributos de naturales, y 113 de mestizos de sangley, con 131 de los privilegiados, y 28.048 almas⁴². Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee: Bachiller Juan Bonifacio, Secretario [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 8rv

7

“Visita diocesana del pueblo de Bauan”.

Bauan, 9 de febrero de 1831

En el Pueblo de Bauan⁴³, Provincia de Batangas, y santa Visita de su Iglesia parroquial, a nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y

⁴¹ 1. *Primer deponente*: D. Gaspar Andal, Gobernadorcillo pasado, de 56 años de edad, el cual declaró: “Que su R. P. Prior cumple puntualmente con las obligaciones de su Ministerio, predica la palabra de Dios en los días de domingo y festivos, administra el pasto espiritual a los enfermos, y no sabe el declarante que alguno hubiese fallecido sin confesión por culpa suya. Que trata con su mucho amor a sus feligreses y se conforma con lo dispuesto en el Arancel en la cobranza de los derechos de Iglesia y Parroquia. Que los Coadjutores llenan igualmente sus deberes, y no tienen vicio alguno que desdore su alto carácter y Ministerio. Los fieles acuden a Misa los domingos y días festivos, y en 3 ó 4 misas que hay se llena siempre la iglesia; que el vicio que reina es el juego de gallos y los permitidos de baraja...”; 2. *Segundo deponente*: Don Juan Félix, Gobernadorcillo pasado, de 56 años de edad, dijo: que el Párroco, como expuso el anterior declarante, cumple escrupulosamente con sus obligaciones, y “socorre no solamente con los auxilios espirituales a los enfermos, sino que les da también muchísima limosna, así en dinero como en medicinas y ropa, y no tiene noticia que algún enfermo haya muerto sin sacramentos. Que los coadjutores no faltan al cumplimiento de sus obligaciones, y no tienen vicio alguno reprehensible”; 3. *Tercer deponente*: D. Victorino Medina, Gobernadorcillo pasado, de 56 años de edad. Dijo exactamente lo mismo que los dos testigos anteriores: AArchManila, *Santa Visita de Iglesia (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831) ff. 9-11r.

⁴² En 1751 tenía Taal 2.200 tributos enteros, administrados por dos religiosos agustinos: AGI, *Filipinas*, 1035, f. 917; y en 1816, 3.936: APAF, leg. 99/3, f. 2v; Bautismos en 1829: 1.230: APAF, leg. 99/7, f. 3v.

⁴³ *Diferentes nombres*: Bagoan, Baoan, Baoang, Bauan en Comitan, Bauan en Tagalos, Bavan. La Congregación Intermedia [Manila, 31.10.1600] declaró a Bauan Visita de Taal “por no tener gente suficiente”: APAF, leg. 99/3, f. 2v. Segregado de su matriz en 1685, se estableció primero a la orilla de La Laguna, en el sitio llamado Lumnugbayan, en donde se ven las ruinas de sus edificios. En 1690 se trasladó el citado al monte de Duringao, y también a principios de este siglo se veían los cimientos de las obras allí practicadas. De allí se trasladó por causa de la escasez de aguas, y otras causas, al sitio llamado Mulingtubig y, por último, al Tolosan, en

Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente Santa Visita:

donde hoy se encuentran desde su fundación: *Expediente sobre límites entre los pueblos de Bauan y San Luis, ambos pertenecientes a la provincia de Batangas. Batangas 1753-1894*, Tomo II, Exp. 18, ff. 469-470. Dentro de su comprensión existen aguas termales, especialmente hacia el istmo de Balayan; también cuenta con cantera de mármol de varios colores, buen alabastro y yeso de excelente calidad. El terreno es fértil y críase en él el famoso llamado *cunalon*. Produce café, cacao, betel, algodón, abacá y arroz. La principal ocupación de sus habitantes es la agricultura y la industria más importante la fabricación de tejidos de algodón y abacá. “El impulso dado a la agricultura se debió a varios párrocos, especialmente el cultivo del añil. Al P. José Victoria corresponde la introducción de la industria textil y la instalación de los telares (1765-1769) que en su tiempo se usaban en Europa, ésta fue promovida y modernizada por el P. Manuel Blanco, hasta llegar a poseer este pueblo un fabuloso número de artefactos; por este insigne botánico fue vulgarizado el conocimiento y aplicación de las propiedades tintóreas de varias plantas y realizada la construcción de un amplio depósito de aguas, con buenos lavaderos, de sillares, habiendo sido fundada bajo su dirección la tubería para ambos”: ISAR RECIO, *San Pablo de los Montes*, en *Libertas* n. 816 (1902) 1. “Este pueblo se fundó el año 1660 bajo la advocación de la Purísima Concepción de nuestra Señora, y tiene en el día 6.982 contribuyentes. Su temperamento es frío y húmedo, pero goza de aires puros y saludables. Su terreno es desigual y montuoso, pero muy fértil. Produce mucho trigo, arroz, maíz, añil, pimienta, café, cacao, algodón, nuez moscada, muchas legumbres y abundante fruta. Sus montes están cubiertos de bosques, en los que crece el ébano, el sándalo, el árbol de hierro, que los indios llaman molavín, y otros muchos, cuyas maderas son excelentes para ebanistería y construcción. Contienen también mucha cera, y los mismos animales silvestres que el anterior [Lipa] y toda la producción de los montes de Angat. En sus excelentes campos se crían con abundancia los ganados vacuno, bufalar, caballar y de cerda. Tiene este pueblo muchísimos telares, en que se fabrica gran cantidad de ropa de algodón y telas muy vistosas de abacá, siendo permanentes sus tintes y de vellos coloridos. Hace su comercio con las provincias vecinas y con la capital de Manila, en donde son preferidas sus vacas, por la superioridad de sus carnes, y sus caballos, aunque pequeños, por la agilidad y facilidad con que andan por caminos barrancosos y malos. Sus moradores son labradores, artesanos y comerciantes. Es su Párroco Fr. Ramón Cosío [1833]”: VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 67-68.

Límites: “Bauan confina al N con Cuenca, al E con Batangas, al S con el mar y al O con San Luis. Extensión superficial: 21.100 hectáreas; distancia a la Cabecera [Batangas]: 7 1/2 kms.; medios de locomoción [a Batangas]: en carruaje 15 minutos; a caballo 30 minutos; a pie una hora; en tiempo de aguas con dificultad se va en carruaje. Distancia a la capital de la nación [Manila] 123 kms. [Batangas, 8.6.1884]”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777.

“La propiedad territorial está muy subdividida entre sus habitantes, y si bien algunos tienen más o menos mejores terrenos que otros, no son ni pueden considerarse como grandes propietarios. Ningún gravamen sufre esta propiedad. La propiedad industrial lo mismo que la urbana están gravadas según la clase de la industria y la propiedad urbana según los materiales de que están construidas las casas. Bauan, 23 de mayo de 1884 [rúbrica]”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 780. “Bauan. Telegraph and military station at the head of Batangas Bay, 4 miles Nw of Batangas. The town contains about 5.000 inhabitants and the municipality 9.655. It has a fine market and is a center of piña cloth embroidery”: WAR DEPARTMENT BUREAU OF INSULAR AFFAIRS, *Gazetter and Geographical Dictionary Philippine*, 347.

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Yslas, del Consejo de Su Majestad, &a.

En prosecución de la Santa Visita, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió de Taal en carruaje a las tres y media de la tarde en compañía del R. P. Fr. José Torres y su numerosa comitiva, llegó a este Pueblo tres cuartos para las cinco, donde fue recibido por el Reverendo Párroco Fray Ramón Cosío⁴⁴, desde la puerta de la Iglesia con la ceremonia que previene el Pontifical en estos casos, habiendo diferido la apertura de la Visita hasta la fecha, por ser ya tiempo intempestivo. Y habiendo principiado, celebró Su Señoría Ilustrísima la Misa, puesto baxo un dosel, me mandó leer después del Evangelio el Edicto de pecados públicos, lo qual verifiqué en el Púlpito.

Concluida la Misa, y revestido Su Señoría Ilustrísima de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Resposos en los lugares acostumbrados; y despojado de los vestidos de color negro y revestido del de blanco, visitó y registró el Tabernáculo del Santísimo Sacramento, en cuyo depósito encontró una hostia y diez y seis formas, y habiendo incensado y bendecido al pueblo con él, depósito en el propio Tabernáculo. Acto continuo pasó a visitar y registrar las crismas y pila bautismal, los altares, aras, vasos sagrados, alhajas, ornamentos, libros canónicos de Cofradías y de cargo y data, y demás pertenecientes a la Iglesia, sobre que se dieron las oportunas providencias. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en dicho Edicto⁴⁵.

⁴⁴ Ramón Cosío Costilla: Párroco de Bauan (1829-1833): AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias* (1833), 4.A.3, Folder 7, f. 1; APAF, legs. 83/1; 68/1, f. 1r; 99/7, f. 4r. Nota biográfica: "En Sahagún de Campos (León), vio la primera luz este religioso el 1777, y pronunció sus votos en el colegio de Valladolid el 15 de mayo de 1796. En Tagalos, donde se le destinó para imponerse en el idioma, regentó sucesivamente las parroquias de San José (1807), Tanauan (1812) y Bauan (1826-1834). Fue asimismo Prior vocal (1818 y 1825) y Definidor (1829), falleciendo en Bauan el 1834": JORDE, *Catálogo*, 400.

⁴⁵ Autoridades llamadas por el Secretario de la Visita a declarar conforme a lo mandado por el Arzobispo: 1. Juan Hernández, Gobernadorcillo pasado, de 80 años de edad. Dijo que el P. Prior de este pueblo cumple con las obligaciones de su Ministerio, atiende debidamente a los enfermos y que no tenía noticia de que alguien hubiera muerto sin recibir los auxilios espirituales, que asimismo se conforma con el arancel fijado, a excepción de los "dos reales que se cobran por el bautismo, cuya práctica se suprimió en tiempo de su antecesor P. [Manuel] Blanco". Que trata a los feligreses con mucho amor. Observaban igualmente buena conducta los dos Coadjutores; y, finalmente, que los fieles del pueblo cumplían muy bien con la obligación de oír misa los domingos y días festivos; 2. Tomás Águila, Gobernadorcillo pasado, de 65 años de edad, que se despachó a la ligera, repitiendo casi las mismas palabras que su antecesor; 3. D. Estanislao Dunayuna dijo que el P. Prior cuidaba muy bien a los enfermos, pero los Coadjutores eran los que predicaban en las misas de los domingos y días de precepto; que en

Hay en este Pueblo una Iglesia del cal y canto, cubierta de texa, de una extensión y longitud regular, y una sacristía de lo mismo⁴⁶. Hay también una Casa parroquial⁴⁷, asimismo de cal y canto, donde habita el Prior actual dicho Fray Ramón Cosío. Tiene, según la última liquidación [...] ⁴⁸tributos y [...] ⁴⁹almas.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee.- Bachiller Juan Bonifacio [rúbrica].

tiempo del P. Manuel Blanco Ramos a los pobres que no tenían para comprar la correspondiente candela quedaban dispensados sin más, “mas el actual Prior impone la obligación a todos a dar los dos reales sin perdonar a nadie, y por el cojín que se da a los casandos pide cuatro reales. En el resto alaba el proceder y conducta del Párroco”; 4. D. Pascual Medrano depuso que el P. Prior y los Coadjutores alternaban los domingos y días festivos en la obligada predicación, reteniendo lo de los 2 reales por el bautismo y los cuatro reales a los casandos por el uso del cojín: ISAR RECIO, José, *San Pablo de los Montes*, en *Libertas*, n. 816 (1902) 1; AArch-Manila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 10v-11r, 18v, 19r.

⁴⁶ *Iglesia*. La actual iglesia, obra solidísima del P. Blas Vidal (1703-1710) y espléndidamente adornada en 1762-1763 por el P. José Victoria; es de una nave con grandísimo crucero, construido por los PP. Hipólito Huerta Sánchez y Felipe Bravo Andrés. Fué restaurada en diversas épocas y modernamente exornada por los PP. Huerta, Moisés Santos Blanco y Felipe García Domingo. Tuvo antiguamente una campana famosa, obra del P. José Treviño (1722-1729), adosada a la Iglesia”. ISAR RECIO, *San Pablo de los Montes*, en *Libertas*, n. 816 (1902) 1. En la visita realizada por el arzobispo de Manila, D. Juan Antonio Zulaybar el 30 de enero de 1807, se notifica que “la iglesia de este pueblo es de cal y canto, cubierta de tejas, lo mismo que el convento, de una nave y de tres altares; ésta tiene de larga poco más de 30 brazas, por 7 de ancho y 4 brazas y 1 cuarto de alto hasta la cornisa; un campanario con 3 campanas, pesando algo más de 2 quintales la mayor”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias: Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 15 hs. Fol.

⁴⁷ *Casa Parroquial*: El P. Manuel del Arco Aguado “levantó la actual casa parroquial, de artística y muy sólida fábrica, reemplazando la anterior de madera y piedra, construida en 1726 por el P. J. Treviño, de la que se aprovechó la parte norte”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias: Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 15 hs. Fol.

⁴⁸ *Tributos*: en 1816: 2.746: APAF, leg. 993, f. 2v; en 1829: Personas tributantes: 6.764; Reservados: 1.290; Solteros: 2.756; De sola confesión: 2.878; Párvulos: 3.760; Total: 17.760; APAF, leg. 99/7, f. 4; Bautismos: (1829): 802: APAF, leg. 99/12, f. 2; Defunciones (1829): 278: APAF, leg. 99/7, f. 4.

⁴⁹ No podemos omitir el juicio sereno y verídico del P. Manuel Blanco remitido al Alcalde Mayor de la provincia de Batangas, sobre las escuelas de Bauan y aplicación de los alumnos [Bauan, 27.7.1820]: “El infrascripto Cura Párroco de Bauang, provincia de Batangas, respondiendo al informe que se le pide sobre las escuelas de este pueblo, dice: Que este pueblo es de tres mil vecinos, tiene una escuela pública con dos maestros, de los cuales el primero tiene al mes cinco pesos y cuatro cavares de palay, el segundo dos pesos y cuatro cavares de palay, todo lo cual suministra la Caja de Comunidad. Ambos son elegidos por el Alcalde Mayor, previo examen. Poseen con suficiente perfección la lengua castellana, y la dicha dotación es más que sobrada para indios. En el pueblo pocos habrá que no sepan leer, en las sementeras muchos saben también, y lo mismo digo de la escritura... Fr. Manuel Blanco”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 38, ff. 45-456.

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

8

“Visita Diocesana del pueblo de San José”.

San José, 18 de febrero de 1831

En el Pueblo de San José⁵⁰, de la Provincia de Batangas, y Santa Visita de su Iglesia Parroquial, a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta

⁵⁰ Nombre original: Malaquingtubi: JORDE, *Catálogo*, 821. Decía la Congregación Intermedia [Manila, 9.5.1767]: “Admitimos por convento de la Orden el convento de Malaquing Tubig (alias) San José”: APAF, leg. 9, f. 116.

“Superior Decreto aprueba la petición sobre desmembración del barrio Malaking Tubig y convertirlo en pueblo civil e independiente de su matriz, el pueblo de Bauan, y se declara se denomine San José el nuevo pueblo”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 15, ff. 77-97. Veamos: “Pedido informe sobre la creación del nuevo pueblo a los Agustinos, se contestó lo siguiente: Muy ilustre Señor: En virtud del Superior Decreto del ruego y encargo de V. S. para que informe sobre la pretensión de los naturales del pueblo de Bavan para apartarse de la feligresía de dicho pueblo y formar pueblo aparte en el sitio de Malaquingtubig, debo decir que dicha pretensión es muy justa y arreglada, así por la gran distancia en que se hallan de la iglesia de dicho pueblo, también por el crecido número de tributos que ya tiene el dicho pueblo, por lo que no se sigue detrimento alguno a dicha feligresía. Por lo que, siendo del superior agrado de V. E., deliberará lo que en justicia hallase más conveniente. Convento San Agustín de Manila, en 1º de diciembre de 1766. Fr. Joseph Victoria [rúbrica]”: VICTORIA, José, *Informe sobre la erección de Malaking-Tubig* [Manila, 1.12.1766], en *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 15, f. 82. A lo cual se contesta desde “Manila y agosto 13 de 1767. Oficiales Reales librarán a favor de quien hiziere parte lextima [Fr.Manuel de Villalba] por la iglesia del nuevo pueblo de San José de Malaquingtubi, en la provincia de Balayan, la campana, ornamento y cáliz que, por superior decreto asesorio del 8 del corriente, por estar declarado deberse librar a favor de dicha iglesia...”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 15, f. 97.

“Está este Pueblo en terreno montañoso, y la ocupación de los habitantes de él es la agricultura”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5r. Se halla dicho pueblo en lugar montuoso y dista de Batangas dos horas de camino, y la ocupación de los habitantes de él es la agricultura... (1829): APAF, leg. 99/7, f. 4. “Su terreno es desigual, pero bastante fértil. Su temperamento fresco y muy benigno... Contribución directa anual: 43.850 reales vellón. Su suelo produce trigo, arroz, maíz, café, cacao, añil, algodón, pimienta, abacá, lentejas, cebollas, otras varias legumbres y mucha fruta. En sus montes se crea el ébano, el sibucan, el sándalo y otras muchas y preciosas maderas para ebanistería y construcción, y en ellas abunda el búfalo silvestre, el venado, el puercoespín, el mono, la zorra y otros varios, y se recoge mucha cera y exquisita miel. En sus excelentes y abundantes pastos se alimentan muchas cabezas de ganado vacuno, bufalar, caballar y de cerda. La industria se reduce a la cría de ganado, beneficio del algodón y del añil, y a cantidad considerable de tejidos de algodón y

y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar, y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, y de la presente Santa Visita:

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Yslas, del Consejo de Su Majestad, &a.

En prosecución de la Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, habiendo salido de Batangas a las quatro de la tarde del día de ayer en carruaje en compañía del R. P. José Torres y su corta comitiva, llegó a éste a las cinco pasadas, y donde fue recibido por el Cura interino Don Vicente Maralit⁵¹ con los Principales del Pueblo, desde la puerta de la Iglesia, con la ceremonia que previene el Ritual en los casos de esta naturaleza, y siendo ya hora intempestiva, difirió la apertura de la Visita hasta esta fecha; cuyo acto, habiendo principiado, celebró Su Señoría Ilustrísima la Misa, y después del Evangelio me mandó leer el Edicto de pecados públicos, colocado dicho Señor en el Presbiterio baxo un doçel.

abacá. Hay fábricas de excelentes tintas, de aceite de ajonjolí, y muchos artesanos. Sus moradores son labradores, artesanos y comerciantes, con el producto de su agricultura e industria, que conducen a Manila y provincias limítrofes": VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 69-70.

Descripción geográfica: San José confina al NE con Lipa; al NO con Cuenca; al S con Bauan y al SE con Ibaan. *Extensión*: 6.489,78 Has. Distancia a la Cabecera [Batangas]: 15 Kms; Medios de locomoción [a Batangas]: a pie: 3 horas; a caballo: 2 horas; en vehículos: 1 hora; distancia a Manila: 100 1/2 kms: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777v.

"El pueblo de San José tenía 21 barrios, de los cuales, los que más distan se hallan como a dos horas de la iglesia y convento... El pueblo está sito junto a la orilla de la Laguna de Bombón, cercado de montes, y el convento está fundado sobre un peñasco, y la fábrica de la iglesia es de piedra y muy fuerte... Tiene una Ermita, en que se venera una Cruz muy milagrosa y antigua, y por su invocación han experimentado los devotos Indios singulares maravillas, y tuvo este Convento vna Visita nombrada Guimitingan, con la advocación de San Nicolás": GASPAS DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 495-496. "Los barrios de que se formaba esta parroquia en 1807 eran los siguientes: San José, Palanca, Bigain, Macolot, Tay-tay, Palingo, Tug-tug, Bungahan, Tumavay, Dimulanan, San Sebastián, Banaybauan, Buleta, Calansayan, Maligintubig, Lapu-Lapu, Dalipit, Sabang, Santa Mónica, Natunuan y San Juan": AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 8 hs. Fol. La propiedad se dividía en Corporaciones: 16 hectáreas, 44 áreas, 50 centiáreas cuadradas; del Pueblo: 1 hectárea, 50 centiáreas, 107 varas cuadradas; y de Particulares 6.472 hectáreas, 26 áreas, 25 centiáreas, 358 varas cuadradas. La de los particulares se halla sujeta en su tercera parte a carga hipotecaria por préstamo mercantil, y la décima parte de las dos terceras partes hipotecadas responde a la hacienda pública por cargos concejiles, únicas cargas con que está gravada": *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 790.

⁵¹ En esta fecha el presbítero D. Vicente Maralit "tenía la edad de treinta y cinco años, y tres meses de Cura interino en dicho pueblo": AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5r. Cura Párroco de San José (Batangas) en 1833 era el P. Fr. Manuel Jaraba Juder: VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 70.

Concluida la Misa y revestido Su Señoría Ilustrísima de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responsos en los lugares acostumbrados. Enseguida, despojado del vestido de color negro y revestido del de blanco, pasó a visitar el Tabernáculo del Ssmo. Sacramento, en cuyo Copón encontró una hostia e innumerables formas y, habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el propio Tabernáculo. Y acto continuo pasó a visitar y registrar la pila bautismal y crismas, que encontró con el decoro y decencia correspondiente. Finalizados estos actos, pasó también a visitar los altares, imágenes, vasos sagrados, ornamentos⁵², alhajas⁵³, libros canónicos de Cargo y Data y de Cofradías, y demás objetos pertenecientes a la Iglesia que presentó dicho Párroco, sobre que se dieron respectivamente las providencias que ha creído convenientes. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en el referido Edicto⁵⁴.

Hay en este pueblo una iglesia de cal y canto sin saquisame, de una magnitud proporcionada a la población; una sacristía de caña y nipa, y una casa

⁵² “Ornamentos de esta Iglesia del Patriarca San José de Malaquing Tubig”: Casullas, capas, paños de atril, etc., blancos, de primera calidad; en total 11; ornamentos colorados de la misma calidad: 3; cálices, ciriales, copones, guiones, vinajeras, incensarios, etc.: 25; material de cobre: 16; material en madera: 35”. Hay que confesar que la riqueza de ropas, cálices y copones llama la atención por su número y calidad. Como botón de muestra presentamos los ornamentos de color blanco: “Primeramente vna casulla perçiana con galón de oro; ítem vna perçiana de capa con galón de oro; ítem, tres manguitos de perçiana con galón de oro; ítem, una casulla perçiana con galón de seda con su estola, manípulo, tapacáliz y burcillo; ítem, un paño de atril con perçiana con galón de oro; ítem, tres manguitos de perçiana con galón de seda; ítem, vna perçiana con galón de seda con su estola, manípulo, tapacáliz y burcillo; ítem, vna casulla pintada con galón de seda con su estola, manípulo, tapacáliz y burcillo; ítem, vn paño de hombros con galón de oro; ítem, vn palio de Perciana con senepa de seda; ítem, vna bandera blanca con senepa de seda”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 2v, 6r, 7v-8r.

⁵³ “Alajas de platas y doradas”: Primeramente vn copón grande con dorado; Ítem, vn copón chico de plata dorado; Ytem, vn cáliz dorado con su patena; Ytem, vn cáliz liso con su patena, dorado; Ítem, dos ciriales y cruz de plata; Ítem, vn guión de paño colorado de plata; Ítem, vnas vinajeras con su plato y cuchara de plata; Ítem, un plato de plata; Ítem, vn incensario de plata; Ítem, vna concha de plata para el bautismo; Ytem, vna chrismera de plata para los enfermos...”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 2v, 6r, 7v-8r.

⁵⁴ Informantes: Don Diego de Robles, Gobernadorcillo pasado, de 66 años de edad, dijo que el actual Cura interino del pueblo de San José llenaba plenamente sus obligaciones de su ministerio parroquial, predicando sin falta los domingos y días festivos la palabra de Dios; que acudía inmediatamente al ser requerido por los enfermos, y que creía era modelo de servicio en todo lo que era de su obligación; que se conformaba dicho Párroco con el arancel que tenía, que por otra parte compartía generosamente con los pobres y necesitados; finalmente que los fieles acudían los domingos y festivos a cumplir con la Iglesia sus obligaciones de cristianos. “Separado el primero, y habiéndose presentado el segundo, Don Victoriano Isidro”, coincidió con el anterior en las mismas aseveraciones, asegurando que el referido Cura interino “no está

parroquial de lo mismo, donde vive el Cura interino⁵⁵. Este Ministerio produce lo suficiente para la congrua sustentación del Cura y tiene, según la última liquidación, 1.714 tributos, 6.656 almas⁵⁶.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee: Bacher Juan Bonifacio [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

9

“Visita Diocesana del Pueblo de Lipa”.

Lipa, 20 de febrero de 1831

En el pueblo de Lipa⁵⁷, de la Provincia de Batangas, y santa Visita de la Iglesia parroquial, a veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y un años.

notado de vicio alguno, ni de muger ni de juego, ni otro cualquiera que se oponga a la pureza de su estado y su carácter sacerdotal, y trata con mucho amor a sus feligreses”; separado el segundo se presentó el tercero Don Nicolás López, que ratificó los asertos favorables a cuenta de los anteriores en cuanto a cualidades y méritos del Párroco interino y cumplimiento de los fieles del pueblo en materia de iglesia. Añadió, eso sí, “que algunos vecinos del pueblo se daban al juego y a la embriaguez en los días festivos, mas no con exceso, y algunos practican la costumbre de hacer servir a los pretendientes por espacio de un mes o dos meses antes del casamiento”. El cuarto y último, D. Francisco Quisón, repitió casi literalmente lo depuesto por los tres anteriores, pero recalando “que son muy pocos los que se dan al juego y a la embriaguez, y aunque antiguamente había muchas creencias supersticiosas en él, están casi enteramente desconocidas por los muchos libros que han dado los Párrocos que las prohíben”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 2v-4r.

⁵⁵ Material de la primera iglesia. Decía el P. Manuel Blanco [San José, 29.1.1816]: “Tiene este pueblo por Iglesia un Camarín de caña cubierta de pajas, por estar actualmenrte la del cal y canto en actual fábrica y su casa parroquial contigua a ésta también de cal y canto con su techo de pajas. Bien tratadas”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1816)*, 4.A.3, Folder 1, f. 12v.

⁵⁶ El pueblo de San José en 1775 tenía 543 tributos y 1.133 en 1816: APAF, leg. 99/3, f. 3; el progreso tomó carrera de liebre para alcanzar metas insospechadas, y así lo especifican mejor los datos del Cura interino de San José D. Vicente Maralit: “Este pueblo se fundó bajo la advocación de San José, y se halla en el día con 1.133 tributos”: APAF, leg. 99/3, f. 3. “El pueblo con la advocación de San José se halla en el día con 1.680 tributos y 34 1/2 de Mestizos de Sangley. Tributantes de Naturales: 3.360; Tributantes de mestizos de Sangley: 69; Reservados por edad y enfermedad: 214; Solteros/solteras de Comunión: 560; De sola confesión: 951; Párbulos: 1.502; Difuntos: 190; Casados: 70; Bautizados: 370”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 3r-4a; Folder 7, f. 5.

⁵⁷ Nombres: Lipa o San Sebastián: cfr. ISAR RECIO, José, *Lipa*, en *Libertas*, n. 819 (1902) 1; APAF, legs. 52, ff. 7-8; 372/ 4-a. Descripción geográfica: Lipa: N de Tanauan; E Santo Tomás y Tiaong; S Rosario, S. José y Cuenca. Extensión superficial: 21.848 hectáreas. Distancia a la Ca-

Yo, el Bachiller Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente Visita:

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Metropolitano de estas Islas, del Consejo de Su Majestad, &a.

En prosecución de la Santa Visita que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió de San José a las quatro de la tarde en carruaje en compañía del R. P. Fr. José María Torres, Párroco de este pueblo y los Principales, y habiendo llegado a éste de Lipa, fue recibido por el propio Párroco su Coadjutor desde la puerta de la Iglesia con la ceremonia que previene el Ritual en estos casos, y siendo ya hora intempestiva difirió la apertura de la Visita hasta la fecha de hoy, la qual habiéndose principiado celebró su Señoría Ilustrísima la Misa a las seis y media de la mañana, y después del Evangelio me mandó leer el Edicto de pecados públicos, puesto dicho Señor en presbiterio baxo el doçel.

Concluida la Misa se revistió de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responzos en los lugares acostumbrados y, despojado del vestido de color negro y revestido del de blanco, pasó a visitar el depósito del Santísimo Sacramento, en cuyo Copón encontró una hostia e innumerables formas, y habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, guardó en el Tabernáculo. Finalizados estos actos, pasó también a visitar y re-

becera [Batangas]: 26 1/2 Kms. Medios de locomoción [a Batangas]: caballo 4 horas. Distancia a Manila 89 kms: cfr. *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas* [Batangas, 8.6.1834]: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777v. Plumas extrañas, pero muy autorizadas, han dejado estampado el siguiente juicio sobre el progreso del pueblo de Lipa: "This is one of the largest towns in the province and the seat of important trade, being in wagon. Road communication with Laguna and Tayabas provinces. The principal roads from Lipa in all directions are old military roads, and are in very good condition. They are always passable for loaded wagons. A great deal of sugar, corn and tobacco is produced here. There are also fine schools, drugs and markets. The town formerly had a weekly newspaper. The people are very intelligent and progressive. Population of the town, about 14.000; population of the municipality 40.783": BUREAU OF INSULAR AFFAIRS: *Gazetter and Geographical Dictionary Philippines*, 347.

Título de Villa a favor del pueblo de Lipa: "Real Orden.- Ministerio de Ultramar.- Núm. 839.- Exmo. Señor: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien con esta fecha expedir el Decreto siguiente: "Teniendo en cuenta los grandes adelantos que en poco tiempo ha logrado el pueblo de Lipa y queriendo probar el trabajo y virtudes de sus habitantes, a propuesta del Ministerio de Ultramar, en nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente, vengo en conceder el título de Villa al pueblo de Lipa, de la provincia de Batangas, en las Islas Filipinas. Dado en Palacio a veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.- MARÍA CRISTINA.- El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.- Lo que de Real Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios guarde a V. E. muchos años.- Madrid, 21 de noviembre de 1881": *Gaceta de Manila*, (21.12.1887) 805.

gistrar la pila bautismal y crismeras, que encontró con la mayor decencia. Sucesivamente visitó los altares⁵⁸, vazos sagrados, ornamentos, alhajas, plata labrada, libros canónicos de cargo y data, y de Cofradías y demás⁵⁹, que presentó dicho Párroco, pertenecientes a la referida Iglesia, sobre que se dieron las oportunas providencias⁶⁰. Finalmente me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en el Edicto referido⁶¹.

⁵⁸ “Inventario de las alhajas, ornamentos y demás pertenecientes a esta iglesia de San Pablo de Lipa: 1) Estatuas de madera, muchos objetos, pero nada de extraordinario; 2) Imágenes: San Sebastián, Nuestra Señora de la Correa; un Cristo de marfil; 3) El Señor de la Resurrección; 4) El Señor del Sepulcro con bastante abundancia de plata; 5) San Agustín con varios objetos y galones de oro; “un pectoral de oro con su cadena de lo mismo”; 6) Señor Nazareno; 7) Señor de la Paciencia; 8) Señor de la Columna; 9) Nuestra Señora de los Dolores: Esta imagen tiene la cara y manos de marfil, con túnica blanca y galón de plata; 10) San Juan Evangelista; 11) San Pedro; 12) San José; 13) La muerte: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 5r-12r.

⁵⁹ La iglesia de Lipa poseía misales, rituales, etc., en bastante buen estado: “Primera-mente vn misal de terciopelo encarnado, muy viejo, con chapas de plata, faltándole una chapa: se compuso todo y está nuevo; Item: Cuatro misales, el vno nuevo y tres viejos y desencuadernados; Quatro rituales, dos nuevos y dos viejos; vn tenebrario”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 93.

⁶⁰ Conviene advertir que todas las Visitas que van asentadas en este artículo se limitan, como en todos los demás pueblos de este trabajo, al pueblo central y único, dejando olvidados el resto de los barrios, muchos de ellos extensos y que convendría recordar, al menos como botón de muestra: “Se cuentan cuarenta barrios en la jurisdicción de Lipa, distante el que más hora y media de la parroquia”: MARTÍN DEL ÁLAMO, Julián, *Mapa general de las almas que administran los PP. Agustinos en estas Islas Filipinas. Formado en el año de 1848 con arreglo a los Mapas de este mismo año y del 47*, Est. Tip. Amigos del País, Manila 1848, 22-23. El nombre de los barrios se encuentra en el *Estado de almas... 1897*, confeccionado por el P. Domingo la Pietra Miñambres, detallándose el número de almas y la distancia de los pueblo de la parroquia central de Lipa: “Adya (7.245 metros de distancia de Lipa y 829 almas); Banaybanay (6.225 y 922 respectivamente); Boytonapolo (6.225 y 922); Bogtonapolo (5.561 y 691); Bulacnin (6.142 y 1.351); Balete (7.553 y 1.278); Bolboc (1.082 y 691); Calicongan (7.304 y 779); Calamias (7.370 y 415); Camba (5.585 y 442); Dagatan (2.589 y 579); Inosloban (3.179 y 137); Latag (587 y 364); Lumbang (4.249 y 748); Labac (5.108 y 271); Luta (10.736 y 1.583); Mataasnalupa (5.881 y 1.696); Maranoy (1883 y 1.190); Malalingnalodlod (1.194 y 1.903); Malagonglong (1.942 y 1992); Masiit (5.683 y 692); Patay (1.460 y 648); Payapa (7.376 y 1.192); Pinagtongolan (6.225 y 952); Pinagcavitán (6.249 y 499); Pagolingin (8.049 y 393); Pangao (4.163 y 502); San Gallo (11.482 y 752); Santa Cruz (3.374 y 231); San Francisco (9.073 y 379); San Celestino (8.276 y 379); Santo Toribio (5.278 y 345); San Benito (8.249 y 368); Tambo (1.412 y 1.274); Tangob (2.783 y 425); Tipacan (5.229 y 368); Talisay (4.150 y 528); Tanguay (2.855 y 1.111); Valintiuac (664 y 368); Núcleo de población (3.135); Total de almas: 39.171: APAF, leg. 285; 1 h. Fol.

⁶¹ Declaraciones de los Gobernadorcillos de Lipa, llamados a declarar por el Secretario de Visita: 1. Don Gallo de los Reyes, Gobernadorcillo pasado, de 53 años de edad. Dijo: que el Párroco era hombre bueno, celoso, justo, caritativo y entregado a sus obligaciones con un celo envidiable; atendía a los enfermos con caridad. Lo mismo debía decirse de sus dos coadjutores. Salvo raras excepciones, los fieles del pueblo cumplían con sus obligaciones de cristianos, acudiendo a la iglesia los domingos y días festivos; 2. D. Alfonso Pérez, Gobernadorcillo pasado, de 53 años de edad, fue muy breve y conciso en sus declaraciones, haciendo constar que no tenía noticia alguna sobre amancebados o solteros “que vivieran en mala amistad”; 3. D. Juan

Hay en este pueblo una Iglesia de cal y canto de bastante capacidad⁶², una sacristía que se está fabricando de lo mismo, y una casa parroquial⁶³ de tabla, cubierta de cogón, donde vive el mencionado Párroco Fr. José María Torres. Este Ministerio es de los pingües, y produce a su Ministro una congrua más que suficiente para su subsistencia, y tiene, según su última liquidación [...] tributos⁶⁴, y [...] almas⁶⁵.

de la Cruz, Gobernadorcillo pasado, de 40 años de edad, recalcó que el párroco y coadjutores eran celosos en materia religiosa, pero alabando su celo en cuanto a jóvenes, enfermos y atención y caridad para los pobres; 4. D. Juan de Santa María, Gobernadorcillo pasado, de 50 años de edad, afirmó con palabras breves que tanto el párroco como sus coadjutores “eran muy exactos en el cumplimiento de sus obligaciones sin distinción de personas, que predicaban la palabra de Dios los domingos y días festivos, y que no tenía conocimiento de haber olvidado las necesidades y penurias de los más pobres”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 9r-11r.

⁶² Escribía sobre esta iglesia el arquitecto D. Luciano Oliver [Lipa, 4.5.1863]: “La fachada actual, tan repugnante en su aspecto y con poca solidez, exige que se fortifique convenientemente para remediar el bombeo, que tiene en su centro a la altura y nivel del piso del coro, así como también decorarle sencillamente para que no repugne la vista de ese frontón tan impropio de la entrada de un templo católico... En resumen, las obras que se hacen indispensables en ambos edificios, según el estado en que se encuentran y la necesidad a la vez de ampliar la iglesia, como V. R. cree conveniente, son: a continuación de la nave actual formar un crucero que con éste constituya una iglesia capaz para el número de almas de este pueblo; relevar la cubierta de dicha iglesia; reforsar los estribos o botareles de la fachada principal, haciendo lo mismo en las paredes de la actual nave; reforzar también por el interior la torre con fuerte mampostería. Al convento se le pondrá nueva cubierta, reconstruyendo el muro exterior desde el piso principal y posterior de nueva planta y asimismo bien reforzado...; y, últimamente un blanqueo general en ambos edificios y pintura además en la iglesia”: AArchManila, *Inventario de los bienes de las Iglesias de varias provincias (1808-1909)*, 13.A.3., Folder 11; 1 h. Fol. En 1905 se presentó nueva relación de la iglesia de Lipa, y realmente hay que alabarla por el monumento que hasta la fecha había sido llevado a cabo: AArchManila, *Inventario de los bienes de las iglesias de varias provincias (1808-1909)*, 13.A.1, Folder 2; 1 h. Fol.

⁶³ “El convento fue renovado por su cura párroco que es el R. P. Fr. Cristóbal Anguiano, de 32 años de edad y siete de ministerio”: MARTÍN, *Mapa general... 1848*, 22-23. P. Cristóbal Anguiano Díaz, riojano de Briones, donde nació el año de 1815, habiendo profesado en el Colegio de Agustinos de Valladolid el 18 de marzo de 1834; Párroco de Bigaá (1841), Subprior del convento San Agustín de Manila (1843), Prior vocal y cura de Lipa (1845) y Rector del Colegio de Valladolid (1849), donde falleció el 15 de noviembre del mismo año 1849: JORDE, *Catálogo*, 447.

⁶⁴ “Este pueblo tiene en el día [1831] 5.548 contribuyentes. Contribuían anualmente con 69.350 reales vellón. Su temperamento, aunque frío y húmedo, es saludable. Su terreno es desigual y montuoso, pero muy fértil y bien cultivado. Sus hermosos valles producen en abundancia trigo, maíz, arroz, café, cacao, añil, pimienta, lentejas y otras variedades de legumbres y buena fruta... La mayor parte de los montes inmediatos a este pueblo, como los demás de la provincia, están cubiertos de selvas, en que se crían maderas preciosas, como el ébano, sándalo, calambuco y otras varias, propias para ebanistería y construcción. Asimismo producen diferentes drogas para tintes, como la agalla, resinas diversas, nuez moscada y varias yerbas medicinales. En esta población y generalmente en todas las de Batangas se encuentran casi todos los animales domésticos de Europa... Hay un número considerable de telares de toda especie

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee: Bachiller Juan Bonifacio [rúbrica].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

10

“Visita diocesana del pueblo de Rosario”.

Rosario, 23 de febrero de 1831

En el pueblo de Rosario⁶⁶, de la provincia de Batangas, a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y un años, y santa Visita de su Iglesia parroquial.

Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, y de la presente Santa Visita:

de ropas de algodón y de abacá; se teje la tela para velamen, se hacen excelentes aderezos para caballos, y se ven varias fábricas de curtidos... De sus productos agrícolas e industriales conducen cantidades a los pueblos vecinos”: VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 63-66. Cfr. Personas tributantes en 1751: “Seiscientos tributos enteros, administrados por un Religioso...”: AGI, *Filipinas*, 1035, f. 919v; en 1775 el crecimiento de tributantes ascendió a 875: APAF, leg. 98/1, f. 19v; en 1816 superaba los 1.758: APAF, leg. 99/3.

⁶⁵ Personas tributantes en 1829: 5.548; reservados: 1.041; solteros: 2.164; de sola confesión: 2.285; párvulos: 2.397; total: 13.141: APAF, leg. 99/7, f. 4v.

⁶⁶ El pueblo de Rosario fue fundado en 1686 por los Agustinos [Manila, 17.4.1698]. Primer Vicario-Prior de Rosario fue el P. José Otáñez Labado Zeballos [Cap. Prval. Manila, 17.4.1698]: APAF, legs. 5, ff. 156, 179, 201v, 215v. En el capítulo intermedio [Manila, 1720] se aprobó cederlo a la Mitra, “y juntamente que el Señor Arzobispo [de Manila] ponga clérigo en el pueblo de Rosario y, de no quererle poner, se procure que se nos entregue en propiedad o en la misma forma que pusimos los demás Ministerios, para evitar los inconvenientes que al presente se padecen de tener un Ministro ocupado en Ministerio ageno, quando tenemos tanta neçesidad en los propios y otros que se omiten”: APAF, leg. 7, f. 79. En 1905 contaba dicho pueblo con 43 barrios: AArchManila, *Estado General de las Iglesias de estas Islas (1792-1912)*, 4.C.7, Folder 2; 2 hs. Fol. “An road center 13 miles of Batangas. “Population of the municipality 12.435. The town was completely destroyed by the insurgents”: WAR DEPARTMENT: BUREAU OF INSULAR AFFAIRS, *Gazetter and Geographical Dictionary Philippine*, 347.

Descripción geográfica: Rosario confina al N con Lipa y Tiaong; al S con Taysan y Lobo; al E con Tiaong y San Juan y al O con Lipa e Ibaan. Extensión superficial 87.725 Has. Distancia a la Cabecera [Batangas]: Por Lipa 46 1/2 kms; por Ibaan 27 1/2 kms. “Nota. La propiedad está dividida entre quinientos, más o menos, propietarios, y éstos entre vecinos de éste y de los de Lipa, Ibaan, Batangas, Taisan y San Juan. Ningún gravamen pesa sobre ello.- Rosario, 12 de mayo de 1884.- El Gobernadorcillo [rúbrica]”: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 798.

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de Su Majestad, &a.

En prosecución de la presente Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió de Lipa a las quatro de la tarde del día de ayer en carruaje y en compañía del R. P. José de Torres y Principales del pueblo y, habiendo llegado a éste, fue recibido por su Cura Párroco Don Tomás Martínez⁶⁷ con la ceremonia que previene el Ritual en estos casos, mas siendo ya hora intempestiva quiso diferir la visita hasta la fecha. Y habiéndolo verificado, celebró su Señoría Ilustrísima la Misa y, después del Evangelio, me mandó leer el escrito de pecados públicos, colocado al lado del Presbiterio baxo un doçel.

Concluida la Misa y revestido su Señoría de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres Responsos en los lugares acostumbrados y, despojado del color negro y revestido de blanco, pasó a visitar y registrar el tabernáculo del Santísimo Sacramento, en cuyo copón encontró una hostia y muchas formas y, habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el mismo Tabernáculo. Acto continuo visitó también la pila bautismal⁶⁸ y crismeras, que encontró con la decencia correspondiente, y en seguida visitó los altares⁶⁹, imágenes⁷⁰, alhajas, imágenes sagradas, vazos

⁶⁷ Párroco del Rosario desde enero de 1831 a 1839: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1832-1834)*, 4.A.3, Folder 13, f. 1; *Santa Visita de las Iglesias (1835)*, 4.B.4, Folder 4, f. 1v; Oficio de remisión del informe del Capitán General al Arzobispo de Manila, recomendando a D. Tomás Martínez para el Curato del pueblo de Rosario (Batangas): AHN, *Ultramar: Gracia y Justicia*, leg. 2148, Exp. 13; 2 documentos.

⁶⁸ Dicho bautisterio estaba blanqueado y pintado, con el piso de ladrillo; tenía dos ventanas enrejadas y con sus ventanas de concha; en un pequeño altar de madera destacaba la imagen de San Juan Bautista; en medio estaba la pila bautismal pintada con su sumidero; finalmente, en la pared había una especie de aparador, en el que se guardaba el agua bendita para los bautismos: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 6v.

⁶⁹ “Dentro de la Iglesia se hallan cuatro retablos con sus altares correspondientes, hechos nuevamente a costa de la Cofradía del Smo. Rosario por haverse destrosado por los anayes y gorgojos los tres que antes tenía, a saber: el retablo mayor que tiene de altor seis varas y dos palmos, mas a excepción del remate de arriba, que es la Sma. Trinidad, escolteada en madera con sus serafines y rayos, todo con sus pinturas de oro correspondientes, y en los costados quatro ángeles de bulto con sus pinturas y doraduras de oro”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1835)*, 4.B.4, Folder 4, f. 7.

⁷⁰ Destacamos aquí el marfil que poseía esta rica iglesia de Rosario: “En el retablo que se halla en el lado de la Epístola se hallan colocados en el nicho del primer cuerpo el Calvario, en donde se halla el marfil de más [*en blanco*] palmos de altor con los dos ladrones de lo mismo al pie de la cruz, como también la calavera y los tres huesos; dicho crucifijo está con su corona y las tres potencias de plata batida”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 7v.

sagrados⁷¹, plata labrada, ornamentos, libros canónicos de cargo y data⁷² y de Cofradía y demás, que presentó dicho Párroco, pertenecientes a la referida Iglesia sobre que se dieron las oportunas providencias. Finalmente me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en el referido Edicto.

Hay en este pueblo una iglesia de cal y canto⁷³, con frontal⁷⁴, credencias y gradillas de plata cubierta de damasco en la parte interior, una Sacristía del

⁷¹ La iglesia del Rosario contaba con una hermosa colección de cálices, ostensorios, vajajeras, relicarios, todas de plata y varios sobredorados de oro. Citamos los más valiosos: “Un viril de plata con sus rayos dorados con oro; dos cálices de plata con sus copas y patenas doradas; un copón de lo mismo con su tapadera; otro cáliz de plata con su doradura dentro y tapadera correspondiente; un hostensorio con su tapadera todo de plata; un relicario de plata su interior, dorado con oro para el santo viático; un asetre con su hisopo correspondiente todo de plata; otro hisopo de plata; un par de vinageras con su platillo y cucharita, todo de plata sobredorada con oro; otro par de vinageras con su platillo y cucharita de plata, todo de plata; un platillo de plata labrada; una cruz procesional todo de plata batida con su crucifijo en un lado y en el otro Nuestra Señora de la Concepción con sus rayos y círculo, todo dorado con oro; un par de ciriales asimismo de plata batida con sus hastas de lo mismo; un incensario de plata batida con su naveta y cuchara de lo mismo”: AArchManila, *Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 11a-b; igualmente dicha iglesia contaba con ricas vestiduras blancas, rojas, verdes y negras, la mayor parte de seda dorada de primera calidad: AArchManila, *Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 13-ab.

⁷² La referida parroquia tenía en esta fecha los siguientes libros canónicos *corrientes*: “Uno de bautismos, uno de casamientos, otro de entierros, uno de confirmaciones, uno de cargo y data, y un libro de providencias. Item: Los passados son entre nuevos y viejos apollados: tres de bautismos, tres de entierros, uno de cassamientos, dos de cargo y data, y uno de providencias, que se hallan en el estado en que los había recibido de mi antecesor”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 15v.

⁷³ “Inventario del estado de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario de este Pueblo de su nombre de esta Provincia de Batangas en este año de 1831: Primeramente: La qual Iglesia está formada de cal y canto con el techado de texa, con su copete, con barandillas y nicho de la Madre de Dios en medio con sus correspondientes columnas y dos pilares en ambos lados; tiene cuarenta brasas de largor, nueve de anchor, y quatro varas, dos palmos, y un xeme de altor. En lo largo de ella se halla incluida la Sacristía, más de quatro brasas de largor, con el mismo anchor de la Iglesia, con su techado de texa y quisame correspondiente; tiene dicha Sacristía tres puertas, la una que es mayor, que es para salir afuera en la parte oriental, y las dos se dirigen a la Iglesia; tiene dos ventanas de tabla con rejas correspondientes, y tiene todo el piso de ladrillo. Item: Vn aparador en la pared con cinco estantes y su puerta correspondiente. Item: El presbiterio está con su quisame de media naranja ovalada, en donde se hallan pintados los quatro Evangelistas y demás pinturas corresponentes. Item: Desde el presbiterio hasta el extremo de la Iglesia está con su zaquisame con tabla, pintado también con sus tirantes. Item: Su púlpito con su copete correspondiente con pinturas y doraduras, y se hallan pintadas las Imágenes de los quatro Doctores de la Iglesia con sus doraduras correspondientes. Item: Tiene su coro correspondiente con las barandillas pintadas, y su escalera con rejas y puerta correspondientes asimismo pintadas. Item: Una tribuna, en donde se halla el órgano, igualmente pintada. Item: toda la pared blanqueada con sus pinturas correspondientes. Item: tiene seis puertas, a saber: tres grandes, y son la puerta mayor y las de los costados, tres chicas, la dos de la sacristía y la una para el bautisterio; ésta es enrejada y las

mismo material, donde se guardan los ornamentos, y una Casa parroquial de cal y canto, cubierta de cogón, hecha de gusto. Este Ministerio es de los medianos y produce a su Párroco su suficiente manutención⁷⁵. Tiene, según la última liquidación, [...] tributos⁷⁶, y [...] almas⁷⁷.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario de que doy fee: Bachiller Juan Bonifacio [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

11

“Visita diocesana del pueblo de San Pablo”.

San Pablo, 27 de febrero de 1831

En el pueblo de San Pablo⁷⁸, Provincia de Batangas, y Santa Visita de la Iglesia Parroquial, a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la Santa Visita:

demás de tablas con sus visagras y cerrojos correspondientes, asimismo pintadas; tiene quince ventanas con dos claraboyas; éstas y las nueve ventanas están con sus conchas sobre las rejas que tienen, las demás de tabla igualmente con sus rejas; vna puerta en la tribuna que se comunica con la Casa parroquial, igualmente de tabla y cerradura correspondiente. Item: El piso del presbiterio hasta el púlpito es embaldosado hasta las paredes”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), ff. 5r-6v.

Corriendo el tiempo hubo de procederse a ejecutar reparaciones de máxima importancia en la iglesia, como lo vamos a ver: “Las obras que efectuar en la iglesia se reducen, por lo tanto, a la reparación de los muros y estribos machones y recrecimiento de los mismos. Demolición de la parte superior del muro posterior. Construcción de la armadura de la cubierta y sustitución de la teja por hierro galvanizado. Construcción del piso del presbiterio. Construcción de la bóveda formada con planchas de cinc y pintura interior de todo el edificio”: AArchManila, *Estado General de las Iglesias (1792-1912)*, 4.C.7, Folder 2; 1 h. Fol.

⁷⁴ Altares cuatro: el mayor y tres colaterales: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831).

⁷⁵ En 1905 el pueblo de Rosario tenía 43 barrios: AArchManila, *Estado General de las Iglesias de estas Islas (1792-1912)*, 4.C.1, Folder 2; 2 hs. Fol.

⁷⁶ Tributos del pueblo del Rosario en 1839: 2.568: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1835)*, 4.B.4, Folder 4, f. 1v.

⁷⁷ Almas en 1839: 11.372: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1835)*, 4.B.4, Folder 4, f. 1v.

⁷⁸ Nombre: San Pablo de los Montes; San Pablo de los Tingües: ISAR RECIO, José, *San Pablo de los Montes*, en *Libertas* n. 816 (1902) 1; APAF, legs. 372/2; 374/4-a. La primera vez que los libros oficiales de la Provincia de Agustinos de Filipinas citan este nombre lo hacen con el nombre de “San Pablo de los Tingües”, cambiándole posteriormente a “San Pablo de los Montes”. JORDE, *Catálogo*, 816 omite todo lo referente a este nombre.

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de

Descripción geográfica: “Dista este pueblo quatro leguas de Bay, la tierra adentro, en parte muy alta y sitio muy ameno y de muy buena gente, que habla tagalo”: GASPAR DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 439.

Fundación del pueblo: MEDINA, *Historia de los sucesos*, 48 fija en 1586 el año de fundación de San Pablo de los Montes como pueblo independiente, parecer que sin duda el P. Miguel Coco Centeno, antes de la edición de dicha obra, ha tomado del P. Gaspar de San Agustín. Este último autor, sin embargo, silencia la fecha de erección, la cual conocemos por el Acta original de un Definitorio privado [Manila, 8.7.1586] que dice así: “Primeramente, se toma de nuevo y con voto la casa de San Pablo de los Tingües de Bay, y nombramos por Prior de ella al Rdo. P. Fr. Matheo de Mendoza”: APAF, leg. 1, f. 53. “San Pablo de los Montes fue fundado por el P. Fr. Mateo de Mendoza. La hermosa iglesia, el convento y escuelas de piedra y ladrillo son obra del agustino Fr. Hernando Cabrera. A este mismo religioso se debe el trazado del pueblo, la apertura de amplias y buenas calzadas y la traída al pueblo de aguas potables”: APAF, leg. 349/2, 1836-1837. *Advocación:* “*Sancti Pauli primi Eremitae, super montes = San Pablo Eremita:* AGOR, Bb 84, 125; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 486.

Precedencia: Aunque en la lista de precedencia de los conventos y ministerios de la Provincia de Agustinos de Filipinas [Manila, 2.4.1590] el pueblo de S. Pablo de los Montes figura con el número 28, es decir, uno de los últimos, fue, sin embargo, uno de los pueblos que mayor desarrollo tuvo hasta 1650, siendo por mucho tiempo el abastecedor de carne del convento de San Agustín de Manila. Declarado Priorato con voz y voto en los Capítulos Provinciales, según la *IX Deffinitio* [Manila, 18.11.1612] del Visitador General de la Provincia Fr. Diego de Guevara Ruiz: APAF, leg. 3, f. 45v; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, 265. Sin embargo, el Capítulo Provincial [Manila, 8.5.1683] pidió al P. General de la Orden quitase la voz y voto al Prior del convento de San Pablo de los Montes en los comicios provinciales, sin duda por la disminución de tributos: APAF, leg. 5, f. 95; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 246. El capítulo provincial [Manila, 14.4.1674] mandó traspasar, bajo ciertas cláusulas y condiciones, la Estancia de ganado de San Pablo de los Montes al Convento de San Agustín de Manila, decisión que fue el golpe de gracia a dicha Estancia, y tal vez, por querer mandar en ella el que no debía: APAF, leg. 5, f. 56v.

Desarrollo del pueblo: “Pusieron [los Agustinos] Religioso en San Pablo de los Montes [1584], que dista de Manila, por la Laguna de Bay, catorce leguas y cuatro a este convento. No fue nada hasta que fue el P. Hernando Cabrera, de la Provincia [de Agustinos] de Andalucía e hijo de la Casa de Córdoba, que fue Prior de este Convento muchos años, y aunque no tiene casa ni Iglesia de piedra, es de madera, y la mejor y más lucida que hay en la Provincia; particularmente lo es la Iglesia con retablos y pinturas de los Santos de la Orden, con tanta curiosidad ¡que no hay mejor cosa en todas las Islas! Témesse, y con razón que, siendo de madera, durará poco y se malograría aquel gasto y hermosura. Trató a los Indios como si fueran españoles, haciendo el pueblo con sus cuadras y tan buenas casas, que había bien de ver en él; mas luego que el Padre salió de allí, se acabó toda aquella policía; porque todo lo que no es estar los indios en sus sementeras, en los montes, es sacarlos de su centro. Creó una estancia tan buena, que se hubo de echar sobre ella el convento de Manila y sacarle quinientas cabezas que echó en la estancia antigua, que ya no tenía ganado; adornó la sacristía del dicho pueblo con tanta plata, que Catedral habrá en España que no tenga tanta. Porque es mucho lo que tiene de todo género; y el convento de Manila, luego que este religioso salió de allí, le quitó un terno blanco, que le costó más de ochocientos granos, con que la Casa de Manila se honra en las fiestas más graves de dentro que fuera de casa... Tiene este convento más de mil indios. Hay en él tres religiosos, que son pocos. Otras veces hay dos, conforme a la penuria o largueza de los tiempos. Hay en este lugar mucha fruta; las aguas son malas, y por eso los religiosos las buscan

Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de S. M., &a.

En prosecución de la Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero próximo pasado, salió del Pueblo de Rosario a las cinco y media de la mañana del día de ayer en carruaje en compañía del Alcalde Mayor de esta Provincia Don José Gómez, y de los Principales de aquel Pueblo, y pasó la siesta en la Barranca de San Lucas, y a las tres pasadas de la tarde continuó su viage hasta llegar a este Pueblo, allá como a las cinco y media, donde fue recibido por su Cura Párroco, el R. P. Fr. Andrés Cabrera⁷⁹, desde la puerta de la Iglesia, con la ceremonia que previene el Ritual en semejantes casos y, sien-

mejores”: MEDINA, *Historia de los sucesos*, 152-153. Separación del pueblo de San Pablo de los Montes de la provincia de Batangas y adhesión a la de La Laguna. *Real Orden*. “Ministerio de Ultramar.- Nº 445.- Excmo. Señor. Vista la carta oficial de V. E. número 102 de 6 de marzo último y el expediente en copia que a la misma acompaña sobre segregación de los pueblos de San Pablo de Alaminos, de la provincia de Batangas, y su anexión a la de La Laguna; resultando fundada su pretensión de los Principales y vecinos de los expresados pueblos a la distancia a que éstos se hallan de la carretera y en su proximidad a la Laguna, siendo aquella causa de la demora que sufren los servicios de correo de la Administración Económica y de la de Justicia, y de los perjuicios que se siguen a los agricultores y comerciantes, cuyos productos no tienen fácil salida dentro de la provincia de Batangas, y de llevarlos fuera de ella, sufren el gravamen del importe de la necesaria patente industrial, y resultando unánimes los curas párrocos de S. Pablo y Santa Cruz, de los Alcaldes mayores de Batangas y de La Laguna, de la Dirección general de Administración Civil y del Consejo de Administración: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la segregación de los dos pueblos referidos de la provincia de Batangas y su anexión a la de La Laguna, previniendo que deberá continuar como hasta hoy el pueblo de S. Pablo formando parte de las contratas pendientes de los servicios públicos hasta su terminación, para evitar los graves perjuicios que, de otro modo, se originarían a los contratistas, como se advirtió por el Alcalde Mayor de Batangas.- De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.- Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1883.- *Núñez de Arce*.- Señor Gobernador General de las Islas Filipinas.- Manila, 27 de julio de 1883.- Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección General de Administración Civil a los efectos que procedan”: *Gaceta de Manila* (11.8.1883) 165.

⁷⁹ *Entrega del convento de San Pablo de los Montes a los PP. Franciscanos*: “Visitado en 17 de febrero de 1794 y verificándose la entrega de este Ministerio a los MM. RR. Padres de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, el P. Ministro de Doctrina actual de este pueblo entregará el estado de este convento con todos sus utensilios según y como lo recibió de su antecesor, cumpliendo asimismo lo que dexamos mandado en esta Visita, constante en el Libro de Actas. Y lo firmamos fecha ut supra: Fr. Joseph Victoria, Visitador nombrado”: APAF, leg. 372/2, f. 20v. *Aprobación de la cesión del convento e iglesia de San Pablo de los Montes a los PP. Franciscanos*.- Reverendísimo Padre: Habiendo resultado de los informes dados por los Ilmos. Señores Arzobispo Metropolitano y Obispo de Camarines en el expediente promovido que no se ofrece inconveniente alguno acerca de la cesión que haze V. R. de los pueblos de San Pablo y Tiaong a la Provincia de San Gregorio, he resuelto en esta fecha aprobar la expresada cesión, sirviéndose ambos ministerios por religiosos franciscanos, y lo aviso a V. R. para su inteligencia.- Dios guarde a V. R. muchos años. Manila, 6 de febrero de 1794.- Humilde de V. R. su más atento servidor. Rafael María de Aguilar, [Gobernador General de Filipinas] [*rúbrica*].- Al M. R. P. Provincial de San Agustín”: APAF, leg. 863/3-c; 1 h. Fol.; autógrafa.

do ya intempestivo, difirió la apertura de la Visita hasta la fecha. Y, habiéndola principiado, celebró su Señoría Ilustrísima la Misa y, después del Evangelio, me mandó leer el Edicto de pecados públicos, colocado dicho Señor baxo el doçel al lado del presbiterio.

Concluida la Misa, y vestido de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres responsos de difuntos en los lugares acostumbrados, y despojado de las vestiduras sagradas de color negro y revestido del de blanco, pasó a visitar el Tabernáculo del Santísimo Sacramento, en cuyo copón encontró una hostia y como diez formas, y después de haber incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el propio tabernáculo. Acto continuo visitó así los altares, vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, confesonarios, los libros canónicos de cargo y data, de Cofradía y demás, que presentó dicho Párroco, pertenecientes a la mencionada Iglesia, sobre que se dieron las oportunas providencias. Finalmente me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos contenidos en el de pecados⁸⁰, sobre que se dieron igualmente las providencias que ha estimado convenientes.

Hay en este pueblo una Yglesia magnífica de cal y canto cubierta de texa⁸¹, una Sacristía y Casa Parroquial de lo mismo, donde vive el referido Pá-

⁸⁰ *Declarantes ante el Secretario de Visita*: 1.- Don Ventura de los Santos, Gobernadorcillo pasado, de 55 años de edad; 2. Don Josef de la Cruz, Gobernadorcillo pasado, de 60 años de edad; 3. Don Gregorio de la Cruz, de 51 años de edad; 4. D. Thomás de la Cruz, Gobernadorcillo pasado, de 61 años de edad. El primero declaró: "Que su Padre Guardián cumple puntualmente con las obligaciones de su Ministerio de almas, predica la palabra de Dios en los días que tiene obligación, subministra el pasto espiritual a los enfermos, y no tiene noticia el declarante que alguno hubiese muerto sin confesión por culpa suya; que se conforma a lo dispuesto en el Arancel en la cobranza de los derechos parroquiales y de la Iglesia; trata con mucho amor y mansedumbre a sus feligreses, procura su fidelidad y ha emprendido muchas obras útiles para bien del pueblo. Que el Coadjutor cumple asimismo con las obligaciones de su Ministerio, y no está notado de vicio alguno contrario a la dignidad de carácter y alto Ministerio". Encomió igualmente la asistencia a misa los domingos y días festivos y la obligación de la confesión y comunión anual. 2. El segundo declarante repitió casi literalmente lo que había dicho el primero sobre la vida y labor del Sr. Cura Párroco y Coadjutor y cumplimiento espiritual de los feligreses. Añadió, sin embargo, "que aunque antiguamente algunos iban al monte de San Cristóbal a hacer supersticiones, hace mucho tiempo que no se oye de semejante locura, en razón de que el R. P. Guardián les castiga terriblemente"; el tercero y cuarto coincidieron casi literalmente con ellos: AArchManila, *Santa Visita de Iglesia (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831) ff. 13v-15v.

⁸¹ *Iglesia*: "Es una de las mejores que ay fuera de Manila. Tiene mucha plata labrada para servicio de la Iglesia, devido todo al zelo y cuidado del Padre Fr. Hernando de Cabrera, hijo de la Casa de Córdova, que fue Prior muchos años, y dexó aquel convento muy aumentado, especialmente con muy hermoso retablo que hizo de la mejor escultura que en Philipinas se ha visto, con muy preciosas pinturas, que se han maltratado con la mucha humedad de la tierra": GASPAS DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 439. Creemos nosotros que al P. Gaspar de San Agustín se le ha ido bastante la pluma: APAF, leg. 5, ff. 63v-64.

rroco. Este Ministerio es de los pingues⁸², y produce una congrua más que suficiente para la manutención de él; tiene, según la última liquidación, [...] tributos⁸³ y almas [...] ⁸⁴, todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fe. Bachiller Juan Bonifacio, Secretario [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 12rv.

12

“Visita diocesana del pueblo de Tanauan”.

Tanauan, 1 de marzo de 1831

En el pueblo de Tanauan⁸⁵, Provincia de Batangas, y santa Visita de la iglesia parroquial, a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y un años.

⁸² *Escuelas*. “Señor Alcalde Mayor D. Josef González. Haviendo recebido el oficio de V. merced de 24 del corriente con la copia de la Real Cédula de 14 de noviembre de 1816 y Superior Orden de 12 del presente sobre el fomento y establecimiento de escuelas de primeras letras y, enterrado [*sic*] de los puntos convenidos en dicha Superior Orden: respecto a este pueblo está dotado con dos maestros, primero y segundo, y sobre el sueldo de los dichos maestros me parece ser lo suficiente y que la Caja de Comunidad de este pueblo puede sufragar el sueldo de dichos maestros con las cargas anexas a la Caja de Comunidad aún de sobras. Y por lo que hace a los nombramientos de dichos maestros, son elegidos por los Alcaldes mayores, con conocimientos del párroco, después de examinados por ellos.- Es quanto se me ofrece informar sobre el particular.- Dios guarde a V. merced muchos años.- San Pablo, Julio 28 de 1820 años. Fr. Andrés Cabrera [*rúbrica*].- CABRERA, Andrés, *Informe sobre la escuela* (San Pablo de los Montes, 28.7.1820): *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 38, f. 462rv.

⁸³ *Tributos del pueblo de San Pablo de los Montes*: En 1751 tenía 700 tributos enteros administrados por un religioso: AGI, *Filipinas*, 1035, f. 921; en 1775 hallábase dicho pueblo con 1.137 1/2 tributos: APAF, leg. 98/1, f. 19v.

⁸⁴ Habitantes en 1787: 7.500; en 1807: Casados/as: 2.789; Viudos/as: 305; Solteros/as: 6701; Mestizos de sangley: 117; Reservados por edad, enfermedad: 688; Mozos/as: 1.183; Niños/as: 3.480; Total de almas: 9.164: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 8 hs. Fol. Habitantes que tenía en 1839: 17.555: AArchManila, *Santa Visita de Iglesia (1835)*, 4.B.4, Folder 4, f. 1v.

⁸⁵ Nombres: Tanagua, Tanaguan, Tanaoan, Tanaua, Tanauang, Tanava: GASPARD DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 424. Fundado al pie de unos montes a la orilla y playa de Bombón, en la jurisdicción de la provincia de Balayán; “es de poca gente, y así pocas veces está con propio Ministro, sino agregado al de Sala. Es muy alegre y fértil, y sus naturales de buena inclinación, prácticos, buenos cristianos y muy trabajadores. Hazen sus tejidos de algodón, pero su mayor ocupación es hazer medias de él. Hablan lengua Tagala, que llaman Comitana, por llamarse toda aquella Provincia Comitán. Pertenece al Arzobispado de Manila, y dista de la Ciudad doze leguas por tierra, pero de muy agrio camino, por averse de subir y baxar una cuesta, la más horrorosa que se puede imaginar, pues lo más de ella se va trepando por unos picachos

Yo, el Bachiller D. Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, y de la presente santa Visita:

Doy Fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Yslas, del Consejo de S. M., &a.

En prosecución de la presente santa Visita diocesana, que se principió el día tres de Enero pasado, salió de San Pablo en carruaje tres quartos para a [sic] las cinco de la mañana de este día, junto con el Reverendo P. Fray José María de Torres⁸⁶, y una corta comitiva, y habiendo llegado a este pueblo como a las siete y media, fue recibido por su Cura Párroco Fr. Remigio de los Ángeles desde la puerta de la Iglesia con la ceremonia que previene el Ritual en casos de esta naturaleza. Enseguida, puesto su Señoría Ilustrísima baxo un doçel, oyó la misa que dixo el Presbítero D. Cathalino de Ocampo, Page y Contador de la presente Visita, y concluida se revistió de alba, estola y capa

por más de hora y media; llaman a este puesto los Tagalos Sangay, que significa cuerno, por ser tan parecido en la forma al de un toro, muy retorcido". Fundado el pueblo de Tanauan el año 1584 bajo la advocación de San Juan Bautista. Confina con los pueblos de Calamba y Lipa. Su situación es llana, su terreno montuoso, su temperamento fresco y sano... Contribución directa anual: 41.025 reales vellón. Su localidad ofrece una vista agradable, pues además de sus hermosas huertas cercadas de árboles frutales, es el paso de los viajeros de esta provincia a la capital de Manila. Su suelo produce trigo, arroz, maíz, cacao, café, añil, pimienta, algodón, abacá, muchas legumbres y excelente fruta. En sus montes se recoge mucha miel y cera, y se crían el ébano y demás maderas de ebanistería y construcción que en los pueblos de Batangas y Taal...; y en sus prados pacen grandes rebaños de ganado vacuno, bufalar, caballar y de cerda. Hay gran número de telares en que se fabrican muchas y hermosas telas de algodón y de abacá, que hacen más apreciables la finura y permanencia de sus tintes. Se beneficia el algodón y el añil. Se estrae el aceite de ajonjolí y no faltan para las necesidades del vecindario": VILLACORTA, *Administración espiritual 1833*, 70-71.

Tanauan confina al N con Santo Tomás, río de San Juan y Calamba; al E con Santo Tomás y río San Juan; al S con Lipa y al O con la Laguna de Bombón. Extensión superficial 12.884,95 H²s. Distancia a la Cabecera [Batangas]: 42 kms. Medios de comunicación [a Batangas]: en carruaje 5 horas; a caballo 7 horas; distancia a la capital [Manila]: 73 1/2 kms: *Estado de los pueblos de la provincia de Batangas*, en ANF, *Erección de pueblos: Batangas (1736-1901)*, Tomo I, Exp. 61, f. 777v.

"El pueblo de Tanauan tiene una Visita llamada Talisay, antiguo pueblo de Tanauan, a distancia de tres horas y media de la Matriz, con su ermita y convento, cuyo titular es San Guillermo, y además veinte y dos barrios, distante el que más cuatro leguas y media, esto es yendo a pie, por lo que se hace difícil y penosísima su administración; en él administró el V. P. Fr. Luis Amezcuita, insigne escritor tagalo": MARTÍN, *Mapa general... 1848*, 23.

⁸⁶ Párroco en 1829: P. José María Torres: APAF, leg. 99/7, f. 4v; Párroco 1831-1834: P. Remigio de los Ángeles Tagle: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1.

pluvial de color negro y procedió a cantar los tres responsos en los lugares acostumbrados.

Concluido este acto, y despojado de las vestiduras sagradas y revestido de las de color blanco, pasó asimismo a visitar y registrar el Tabernáculo del Santísimo Sacramento, en cuyo copón encontró una hostia y unas quince formas, y habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el mismo Tabernáculo. Acto continuo visitó también la pila bautismal y crismas, donde encontró muy pocos óleos de los enfermos, y sin agua aquella, por lo qual hizo algunas prevenciones. Sucesivamente pasó a visitar los altares, vasos sagrados, alhajas y los pocos ornamentos que hay en él⁸⁷, y habiendo llegado tarde yo, el presente Secretario, leí entonces en el púlpito el edicto de pecados públicos, quedando Su Ilustrísima baxo el referido doçel. Después de todo pasó igualmente a reconocer y dar las providencias.

Hay en este pueblo una iglesia de cal y canto, cubierta de texa⁸⁸, de una extensión y longitud proporcionada al número de la población; una sacristía donde se custodian los ornamentos, y una casa parroquial también de cal y

⁸⁷ “Alhajas de esta iglesia de San Juan Evangelista de este pueblo de Tanauan... Tres altares con algunas imágenes; un Santo Cristo en el coro. Item las imágenes en los altares son éstas: en el altar mayor la imagen de San Juan; en uno de los altares colaterales una imagen de la Virgen”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1831)*, 4.A.3, Folder 7, ff. 5-6. “Santa Visita; rubricado.- Ante mí Bachiller Roxas, Secretario.- Visita a esta Iglesia Parroquial de Tanauan en 9 de Enero de 1827: Dase por visitado este libro de alaxas, ornamentos y utensilios en dicha Iglesia, y N. M. R. P. Prior Provincial, Juez Visitador por el Illmo Señor Arzobispo Electo y mandó que se compusiese vn buen aforro a este libro, y que en seguida el actual P. Prior de este Convento y Curá electo de este Pueblo forme vna nueva Lista de todo lo perteneciente a la Iglesia, cuidando de asentar todos los años el aumento que haya en dichas alhajas. Proveyólo así el dicho Reverendo Padre Juez Visitador, y lo firmó de que foy fee. Fr. Santos Marañón, Visitador. Ante mí Fr. Manuel Blanco, Notario nombrado”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 7. f. 6r.

⁸⁸ La iglesia es de piedra, con su tejado, y lo mismo la sacristía; el campanario es de harigues y tiene tres campanas...”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1831)*, 4.A.3, Folder 7, f. 6. Un Definitorio privado [Tondo, 12.9.1724] eximió al convento de Tanauan de pagar la colecta anual al convento de San Agustín de Manila, aplicando esta cantidad para la fábrica de la iglesia”: APAF, leg.7, f. 143v. En la Visita realizada por el Arzobispo de Manila, D. Juan Antonio Zulaybar, el 10 de enero de 1807, notificaba su párroco que “la iglesia de este curato es de cal y canto, cubierta de tejas, la que se halló bien tratada”, y más adelante especificaba el mismo informante “que la iglesia la encontré cubierta de pajas, mas en poco tiempo que administro este curato, ya es cubierta de tejas, pintada recientemente por la interior parte de ella. Tiene las dimensiones siguientes: De largo consta de 24 brazas y 3 quartas; de ancho seis brazas y quarta, y es de advertir que su longitud es desde la puerta de la iglesia hasta el presbiterio, no incluyendo la sacristía. Su campanario es de 4 jarigues, con tres campanas de bronce de mayor a menor”: AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias de Batangas (1807)*, 4.A.1, Folder 19; 7 hs. Fol.

canto, pero cubierta de paja⁸⁹. Este Ministerio es de los medianos, y produce a su Cura Párroco lo suficiente para su decente manutención. Tiene, según la última liquidación, [...] tributos⁹⁰ y [...] almas⁹¹.

Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee.- Bachiller Juan Bonifacio [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 1rv.

13

“Visita diocesana del pueblo de Santo Tomás”.

Santo Tomás, 3 de marzo de 1831

En el pueblo de Santo Tomás y Santa Visita de la Iglesia Parroquial, a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y un años. Yo, el Bachiller Don Juan Bonifacio, Director del Real Seminario Conciliar y Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y de la presente santa Visita:

Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, cómo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José Seguí, Obispo de Hierocesarea y Arzobispo Metropolitano de estas Islas, del Consejo de Su Majestad, &a.

En prosecución de la presente Santa Visita Diocesana, que se principió el día tres de Enero último, salió de Tanauan a las cinco y media de la mañana en carruaje, en compañía del R. P. Fr. José María de Torres y su corta comitiva y, habiendo llegado a este pueblo después de quince minutos, fue recibido por su Cura Párroco Don Anastasio de los Reyes con los Principales de los mismos, desde la puerta de la Iglesia, con la ceremonia que previene el Ri-

⁸⁹ Material de la casa parroquial: En 1683 el convento era de madera “pero muy decente”: GASPAR DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 424; en 1816 decía el Párroco de Tanauan, Fr. Ramón Cosío en su “Informe” al Arzobispo de Manila D. Fr. Juan Antonio de Zulaybar [Tanauan, 25.1.1816]: “Tiene este pueblo Iglesia de cal y canto con techo de teja y Casa parroquial contigua a dicha iglesia de la misma fábrica con techo de pajas”: AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1816)*, 4.A.3, Folder 1, f. 4v.

⁹⁰ Tributos. En 1751: 500 tributos; con motivo del reventón del volcán de Taal se mudó el pueblo a donde está hoy; en 1816: 1.003 tributos: APAF, leg. 99/3, f. 3; en 1829: Personas tributantes: 3.050; Reservados: 593; Solteros: 898; De sola confesión: 1.013; Párvulos: 1.447: Total 1.695: APAF, leg. 99/7, f. 4v.

⁹¹ Tributantes de Tanauan en 1829: Personas tributantes: 3.050; Reservados por edad o enfermedad: 593; Solteros: 898; Solteros de sola confesión: 1.013; Párvulos: 1.441; Total: 6.995: APAF, leg. 99/7, f. 4v.

tual en casos de esta naturaleza. Enseguida celebró su Señoría Ilustrísima la Misa y, después del Evangelio, colocado dicho Señor en un lado del Presbiterio baxo un doçel preparado al intento, me mandó leer el edicto de pecados públicos, que lo verifiqué en el Púlpito.

Acabada la Misa se revistió de alba, estola y capa pluvial de color negro, procedió a cantar los tres responsos acostumbrados y sucesivamente, despojado de las vestiduras sagradas de color negro y revestido del blanco, pasó a visitar el Tabernáculo del Santísimo Sacramento, en cuyo copón encontró una hostia y ocho formas, y habiendo incensado y bendecido al Pueblo con él, volvió a depositar en el propio tabernáculo.

Finalizados estos actos, pasó también a visitar y registrar la pila bautismal y crismeras, que las encontró con el aseo y decencia correspondiente, y acto continuo visitó también el alta mayor, imágenes, vasos sagrados, ornamentos, alhajas, los libros canónicos, de cargo y data y de Cofradía, y demás que presentó dicho Párroco, pertenecientes a dicha Iglesia, sobre que se dieron las oportunas providencias. Finalmente, me comisionó para tomar informaciones secretas sobre los puntos que comprende el Edicto⁹², sobre que se dieron asimismo las oportunas providencias.

Hay en este pueblo una Iglesia de cal y canto, cubierta de texa y paja, provista de unos altares y vasos sagrados decentes, una Sacristía de caña y nipa, donde se depositan, y una casa parroquial de lo mismo. Este Ministerio es de los tenues, y apenas produce al Párroco lo suficiente para su manutención. Tiene, según la última liquidación [...] tributos, y [...] almas⁹³. Todo lo qual hago constar yo el presente Secretario, de que doy fee: Bachiller Juan Bonifacio [*rúbrica*].

AArchManila, *Santa Visita de Iglesias (1815-1834)*, 4.A.3, Folder 6 (1831), f. 5rv.

⁹² Fueron llamados a declarar: 1. D. Manuel Ramos. Gobernadorcillo pasado, de 54 años de edad; 2. D. Juan Fructo, Gobernadorcillo pasado, de 66 años de edad; y 3. D. Francisco Tolentino, Gobernadorcillo pasado, de 39 años de edad. Los tres declarantes coincidieron en la buena conducta del Sr. Cura Párroco, "que trata bien a los feligreses, y desde que entró en este Ministerio emprendió varias obras como levantar la pared de la iglesia y techarla de nuevo, &a. &a..."; que generalmente la gente del pueblo oye misa los domingos y días festivos, "y por el hecho de esta razón hay muy pocos juegos en él, y no se conocen las vanas observancias y costumbres de la ciega gentilidad": AArchManila, *Santa Visita de las Iglesias (1832-1834)*, 4.A.3, Folder 13, ff. 6r-7v.

⁹³ Francamente nada más podemos adelantar sobre este pueblo de Santo Tomás, provincia de Batangas.

Los testamentos de los religiosos del convento de San Agustín de Zaragoza en la Edad Moderna

Por

Ricardo PANIAGUA MIGUEL

Introducción

Como norma general, todos los frailes de las diversas congregaciones, en el acto de la profesión, testificaban ante un oficial público esa ceremonia. Este funcionario podía ser un notario real, de caja o del número de la ciudad, o un notario diocesano o apostólico del obispado, y así se indicaba en la hoja de profesión, citando el nombre del mismo. Incluso asistía a la profesión en algunas ocasiones un escribano de su majestad. A veces, se trata de notarios causídicos, que simplemente daban fe de los hechos. Junto a la firma del notario iba la del maestro de novicios, la del prior del convento y la del propio novicio si sabía escribir, que no siempre sabía.

Los notarios en la Edad Media y Moderna eran una figura imprescindible de la vida ciudadana, ya que cualquier contrato, venta, herencia, testamento, ordenación, provisión de cargos, etc., era pasado por las notarías de la ciudad, que solían ser varias¹.

Cuando se consulta los libros de profesiones de los conventos de las Órdenes Mendicantes, además de consignar la profesión del novicio, es frecuente encontrar casos en que se afirma que el profesando hace testamento. Siempre se trata de una minoría con relación al total. Por los contenidos que en ellos aparecen, los testamentos que hacían los religiosos en el momento de la profesión religiosa son una fuente muy valiosa para conocer aspectos so-

¹ CASTÁN Y ALEGRE, M. A., *El archivo histórico de protocolos de Zaragoza. Índice cronológico de notarios*. En Revista Hidalguía, (1993), n° 240, p. 673-690.

ciales, biográficos y económicos de las personas que entraban en las órdenes religiosas en estos siglos.

Cuando se hace testamento y el firmante es un notario del número o de caja de la ciudad, podemos acceder al documento en los protocolos del notario correspondiente, que están recogidos en los archivos históricos notariales, como es el caso de Zaragoza.

Los protocolos notariales de Zaragoza están llenos de testamentos de los novicios de las órdenes religiosas, y la misma circunstancia se daba en otras partes de España, de la América hispana y de los reinos italianos². Tampoco es infrecuente encontrar el texto de la profesión de algunos novicios en dichos protocolos, y de hecho, hemos visto este tipo de documento en bastantes ocasiones, a veces, a continuación del testamento.

La lista de notarios que testificaron las profesiones y los testamentos de los religiosos de San Agustín es muy grande, pero están mezclados los oficiales o del número o caja, los reales, y los notarios diocesanos o apostólicos. Si se trata de un notario del número o real, entonces es posible localizar el protocolo, pero si se trata de otro tipo de notarios resulta casi imposible.

La norma de hacer testamento fue decretada en el Concilio de Trento, y éste debía realizarse en los días anteriores al acto de emitir sus votos³. Sólo los jesuitas estaban dispensados de hacerlo, ya que tenían un tratamiento especial. En el caso de los novicios agustinos, casi siempre realizan el testamento el mismo día de la profesión, o por lo menos en ese día está recogido el protocolo notarial.

En las disposiciones capitulares de la Provincia de la Corona de Aragón, desde 1664 fue obligatorio indicar en los libros de profesiones si el profeso hacía o no testamento y, por tanto, hay que suponer que las informaciones posteriores a esa fecha incluyen a todos los candidatos que entraron en el convento de San Agustín y que testaron, mientras que de los años anteriores no existe esa certeza. En concreto, en el capítulo provincial intermedio de 1664 se aprobó, en la disposición quinta, que “en el libro de las profesiones, y al dorso de cada una, se note el testamento del religiosos que profesa, si lo hizo, el notario, día, mes y año”⁴. En todo caso, antes de esa fecha tenemos algunos religiosos de los que se informa que testaron y se encuentra el documento en los protocolos notariales, y hay otros muchos religiosos que sin dar esa información, de hecho, también aparece el testamento.

² AZCONA, T. de., *La fundación de los capuchinos en Zaragoza (1598-1607)*, I. F. C., Zaragoza 2005, p. 135.

³ Concilio de Trento, Sess. XXV, cap., 16.

⁴ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1652- 1672)*, Archivo Agustiniiano, 65, 1981, p. 170.

Para el convento agustino de Zaragoza, la etapa que se estudia en este trabajo comprende el periodo que va desde 1605 a 1835, aunque no se incluyen datos de todos los años, ya que sólo se puede estudiar aquellos en los que existen libros de profesiones, o que por otras fuentes documentales del convento se puede conocer este hecho. El primer Libro de Profesiones conservado es el de 1605 a 1618, y en él profesaron 77 novicios, y únicamente de 3 de ellos se dice que hicieron testamento. Sin embargo, hubo otros religiosos que también lo hicieron el día de su profesión. El Libro de Profesiones de 1618 a 1650 recoge la profesión de 189, de los cuales en 6 casos, de manera expresa, se indica que testaron, aunque también hemos encontrado el documento de algunos más. En el Libro de Profesiones de 1650 a 1664 está recogida la profesión de 76 candidatos, y en un caso se incluye la noticia del testamento de un aspirante. En el Libro de Profesiones de 1664 a 1684 profesan 93, de los cuales 7 ejecutan testamento, y en el tercer Libro de Profesiones del siglo XVII, que es el de 1685 a 1700, profesaron 76 frailes, de los que 9 sí lo hicieron. Entre 1701 y 1730 se recoge la profesión de 120 novicios, de los cuales testaron 3 profesos. Por último, según el Libro de Profesiones de 1799 a 1834, profesaron 90 candidatos, y realizaron testamento 4 religiosos.

De un total de más de 700 candidatos que profesaron en esos años, hay 33 religiosos de los cuales se informa expresamente en los libros de profesiones que efectuaron testamento en su profesión, pero hemos podido localizar 19 más en los protocolos de esos años.

Durante los siglos XVII y XVIII, el porcentaje de candidatos que realizaron testamento en S. Agustín al entrar en el claustro es mínimo. Ante esta situación, nos surge el interrogante de saber quiénes eran esos pocos aspirantes que hacían testamento. Esto nos ha llevado a buscar y estudiar los testamentos, y seguir, si es posible, su trayectoria en la vida religiosa. La razón de que ese pequeño grupo testara, estaría relacionada directamente con su riqueza y/o con alguna situación especial del candidato. Por ejemplo, que fuera huérfano de padres, o que su hermano o hermana también hubiera entrado en la vida religiosa.

Lo que interesa conocer de estos documentos notariales es el contenido de los diversos testamentos, y sobre todo las circunstancias y causas que llevaban a testar a algunos de los novicios en el momento de emitir sus votos.

Las dos fuentes documentales fundamentales consultadas son los Libros de Profesiones del convento de San Agustín de Zaragoza, y los protocolos notariales del Archivo Notarial de Zaragoza. Otras fuentes antiguas utilizadas son las actas capitulares de la Provincia de la Corona de Aragón y las informaciones que nos ofrece la historia del convento de Zaragoza escrita por el P. Claver en 1695, y cuyos datos ha recogido el P. J. Jordán, historiador de la pro-

vincia aragonesa. Para completar la biografía de algunos religiosos se ha tenido en cuenta otros libros y documentos, aunque de forma secundaria.

1. Libro de Profesiones de 1605 a 1618

En esta etapa hicieron su profesión 77 religiosos, y en el libro de profesiones sólo se dice de forma expresa que 3 de ellos realizaron el testamento, aunque, como veremos, lo hicieron algunos más. En las profesiones de los años que van desde 1605 a 1618 únicamente se afirma que testaron los novicios Fr. Bartolomé Foncalda, Jerónimo Deza y Juan Tornes, el mismo día en que emitieron su profesión religiosa.

En este periodo, la mayoría de las profesiones vienen firmadas por los notarios del número de Zaragoza, Don Pablo Villanueva y Francisco Bierge. Otros notarios citados son Don Martín Martínez de Insausti, Francisco Moles, Bartolomé Español y otros. También se recoge la firma de algunos notarios reales.

A pesar de emitir sus votos muchos religiosos importantes de la época, la mayor parte no hizo testamento y únicamente se habla de tres novicios que sí testaron. Sin embargo, buscando en los protocolos de los notarios citados en el libro de profesión, se han localizado otros 10 candidatos que firmaron un testamento. También hemos visto la transcripción literal de la profesión religiosa de tres novicios en dichos protocolos, dando fe de la misma el notario correspondiente. Los tres novicios que pasaron por la notaría para testar, según se afirma en el libro de profesiones, son los siguientes:

Fr. Bartolomé Foncalda

Según el libro de profesiones de 1605 a 1618, Fr. Bartolomé Foncalda es el primer religioso del que consta hiciera testamento, cosa que realizó el día 15 de julio de 1612.

Había nacido en Zaragoza hacia en 1597⁵ y era hijo legítimo de Bartolomé de Foncalda y Mariana Virto, de la parroquia de S. Felipe, y profesó el 15 de julio de 1612. Su origen familiar era elevado, ya que antes de profesar hace testamento y entrega al convento trescientos escudos⁶. Según las actas capi-

⁵ Nota de la p. 140 en las "Actas del capítulo privado para Cataluña y estado de la orden en Cataluña. Barcelona, 29 de Mayo al 7 de junio de 1641". Están recogidas por FERNÁNDEZ, Q., en la Rev. Archivo Agustiniiano 63, 1979, pp. 115 a 126.

⁶ Firmó su testamento ante el notario de Zaragoza Don Pablo Villanueva el 15 de julio del año 1612. Archivo Notarial de Zaragoza (ANZ).

tuales, en el capítulo provincial celebrado en Épila el año 1635, fue nombrado prior del convento de Zaragoza y se le reserva una plaza entre los Padres Maestros supernumerarios. Definidor provincial de Aragón en el capítulo de 1638, pasó al tercer puesto de los doce Maestros supernumerarios de la provincia. En los acontecimientos de la guerra de Cataluña que dejó dividida a la Provincia agustiniana de Aragón, fue nombrado Vicario Provincial de Aragón, al ser anulado el capítulo de 1641 en que había sido elegido provincial⁷. El año 1645 tuvo lugar un capítulo privado en Zaragoza, con asistencia de valencianos, mallorquines y aragoneses, que eligieron provincial a Fr. Bartolomé Foncalda⁸.

Fuera de la Orden, fue Calificador de Santo Oficio, miembro de la cofradía de S. Pedro Mártir de Verona⁹, y catedrático en la Universidad de Zaragoza, donde ejerció 13 años, como nos dice Camón y Tramullas, primero en la cátedra de Durando y después en la de Vísperas de Teología¹⁰. El rey Felipe IV le nombró obispo de Jaca y en su consagración, que tuvo lugar el día 15 de junio de 1652, estuvieron presentes Fr. Juan Cebrián, arzobispo de Zaragoza, Fr. Miguel Escartín, de la Orden del Cister, obispo de Barbastro, y el abad de Montearagón. Fue diputado del Reino de Aragón el año 1664¹¹. En 1670 la reina madre Dña. Mariana de Austria le nombró obispo de Huesca. Murió el 28 de febrero de 1674 y se le enterró en la Iglesia Catedral de Huesca. Escribió 3 libros cuyos títulos están recogidos por Latassa¹².

Contribuyó a la realización de obras de mejora en el convento de Zaragoza, y en la construcción de la iglesia del convento de monjas de Santa Mónica, fundado en 1647, que se terminó el año 1664¹³.

Se ha comentado que era de ascendencia social elevada, aunque desconocemos el grado, y en la vida religiosa fue elegido para los cargos mayores, como son los de prior, definidor y provincial. Fuera del claustro también ejer-

⁷ CLAVER, A., *Noticias históricas del convento de Nuestro Padre San Agustín de Çazagoza y de los demás del Reyno de Aragón*. 1695. Edición de J. L. Santiago, Ed. Revista Agustiniiana, Madrid 2000. p. 154.

⁸ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII. Los de la Primera Etapa de la Alternativa (1619 – 1638)*, Archivo Agustiniiano 62, 1978, pp. 335 y 338.

⁹ “Constituciones y ordinaciones de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693”, pp. 123 y ss. BUZ, D 83 – 181.

¹⁰ CAMÓN, I. *Memorias literarias de Zaragoza*, Zaragoza, 1768, pp. 45 y 71.

¹¹ JORDÁN, J., *Historia de la Provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de nuestro P. S. Agustín...* Cuatro tomos. Valencia 1704-1712. Parte II, fol. 100 y 176.

¹² LATASSA, F., *Biblioteca de los escritores aragoneses*, 6 volúmenes. Tomo III, p. 459.

¹³ CLAVER, A., op. cit., p. 230.

ció la docencia en la universidad, y fue Calificador del Santo Oficio, y sobre todo, fue nombrado obispo, primero de Jaca y después de Huesca.

Este fraile tuvo una de las trayectorias más sobresalientes en la institución religiosa, llegando a ser obispo. En su hoja de profesión, se escribe en los márgenes que, “dejó en poder de Pablo Villanueva, notario, 300 escudos para después de sus días”. En el libro de protocolos de este notario se encuentran los datos de Fr. Bartolomé en el día de su profesión religiosa, que fue el 15 de julio de 1612¹⁴. En dicho testamento se comienza con el encabezamiento, pero a continuación hay varias hojas en blanco, que terminan con las firmas, sin transcribirse el contenido. Es posible que se trate de un olvido por parte del notario u otra razón; aunque es muy extraña esta circunstancia que, sin embargo, también se dio con el agustino Fr. Jerónimo Deza, del que se habla a continuación, y que profesó ese mismo día y año, y ante el mismo notario. Revisando el protocolo notarial del año 1612, no existe ningún otro caso, por lo que se puede considerar de extraño este hecho, que se produjo con los dos agustinos y con el mismo notario.

Fr. Jerónimo Deza

Fr. Jerónimo Francisco Deza profesó el mismo año 1612, y se indica en el libro de profesiones que dejó ciertas cantidades, sin especificar más. Su testamento lo hizo ante el notario Pablo Villanueva, el día 15 de julio de 1612¹⁵.

También en este caso tenemos el encabezamiento, seguido de varias hojas en blanco, terminando con las firmas. Este novicio era hijo de Matías Deza y Miguela Mipanas, de la parroquia de la Magdalena de Zaragoza¹⁶. No tenemos ningún dato de este agustino en las actas capitulares de los años de su vida, y por tanto desconocemos su trayectoria en la vida conventual.

Fr. Juan Tornes

Había nacido en Barbastro y profesó el 21 de enero de 1614, y se anota en su hoja de profesión que hizo testamento ante el notario Pablo Villanueva el 20 de enero, dejando todas sus propiedades al convento, para después de

¹⁴ Don Pablo Villanueva, notario del número del Zaragoza, año 1612, fol. 737v. ANZ.

¹⁵ Don Pablo Villanueva, notario del número del Zaragoza, año 1612, fol. 753r. a 756r. ANZ.

¹⁶ CLAVER, A., op. cit., p. 255.

sus días. Era natural de Barbastro, hijo de Juan Tornes y Paula Castillo. Tampoco existen datos sobre su vida.

El testamento es muy corto y señala a su hermana como heredera universal, con la obligación de dar al prior 100 sueldos cada año, y que Fr. Juan Tornes los pueda disfrutar, y que a su muerte pasen al convento para aniversarios por su padre y por su madre. Al maestro de novicios se le debe entregar 700 sueldos, para hacer un hábito negro y otro blanco¹⁷.

Este es el primer testamento en que se habla de una práctica habitual en esta época, que es la dar una cantidad anual al hijo o hija que entra en religión. En Aragón a esa cantidad se le llama violario, y su cuantía tiene que ver con la riqueza de la familia, como veremos a lo largo de este trabajo. Al no citar a sus padres, suponemos que se trata de un novicio que es huérfano, y que sólo tiene una hermana, a la que hace heredera universal de sus bienes, reservándose una cantidad anual para su uso.

Otros religiosos que hacen testamento, según los protocolos de 1605 a 1618

En los libros de profesiones de este periodo se daba el nombre de tres religiosos que firmaron testamento, pero teniendo en cuenta la no obligatoriedad de señalar esa circunstancia en estos años, hemos buscado otros posibles casos en los notarios que trabajaban con asiduidad para el convento. El resultado ha sido encontrar 10 testamentos y algunas profesiones en los protocolos notariales.

En los primeros años de este periodo, trabajaba con el convento agustino para diversos asuntos el notario Martín Martínez de Insausti, y revisando los libros de este notario se encuentran informaciones muy valiosas, incluidos algunos testamentos. Este notario estuvo activo en Zaragoza entre 1576 y 1611, y de la época final de su actividad tenemos muchas referencias del convento de San Agustín. Así, el año 1605 recoge más de 15 documentos referidos al convento de San Agustín, de los cuales seis corresponden a testamentos y profesiones de religiosos agustinos. En concreto está el testamento y la profesión de Fr. Francisco Castellot, que emitió sus votos el día 5 de abril. También se encuentra el testamento de Fr. Jerónimo Agustín Ramón, que profesó el 6 de junio. De Fr. Diego Urrea, que profesó el 23 de septiembre, sólo está la trascripción de la profesión. Por último, encontramos el testamento y la profesión de Fr. Gregorio Sancho, que la hizo el 31 de octubre de

¹⁷ Don Pablo Villanueva, notario del número de Zaragoza., año 1613, fol. 202v a 204v. ANZ.

ese año 1605. De otros cuatro novicios que hicieron la profesión ese año, no se da ninguna referencia.

Fr. Francisco Castellet

Este aspirante profesó el 4 de abril de 1605, y era natural de Cantavieja. El P. Claver no nos ofrece más datos que su profesión, ya que no debió tener cargos o responsabilidades en la Orden. Hizo testamento ante el notario Don Martín Martínez de Insausti. En un protocolo notarial del mismo notario, también se recoge la profesión efectuada ante el prior Fr. Pedro Villanueva¹⁸.

En el testamento destacan los siguientes puntos¹⁹:

Por el derecho de legítima herencia dejó a sus cuatro hermanos y hermanas, sobrinos, parientes y demás personas 5 sueldos.

Absuelve a su hermana Inés y a su marido y a los que detentan las haciendas de su abuelo Juan Martín, de cualquier derecho sobre ellas por su parte, a cambio de que le entreguen 300 sueldos jaqueses cada año, cumplido lo cual renuncia a los derechos sobre los bienes de Juan Martín, su abuelo.

Del resto de propiedades presentes y futuras nombra heredero universal a su padre, Juan de Castellet, con la obligación de dar a su hijo 300 sueldos cada año, para sus necesidades.

Nombra ejecutor del testamento al prior del convento de San Agustín.

Es uno de los pocos religiosos que hace testamento sin ser huérfano. La causa y el contenido propio de este documento es la herencia de su abuelo, a la que tenía derecho, y que en el momento de entrar en el claustro renuncia a ella, a cambio de que se le entregue una cantidad anual como violario

Fr. Jerónimo Ramón

Había nacido en la Codoñera, cerca de Alcañiz, y era hijo de Guillén Ramón y de Isabel Foz, y profesó en el convento de San Agustín el día 6 de junio de 1605. El día 4 de junio hizo testamento ante el notario Don Martín Martínez de Insausti²⁰. Excepto el acto de profesión, no existe ninguna noticia más acerca de este religioso.

¹⁸ Don Martín Martínez de Insausti, notario del número de Zaragoza, año 1605, fol. 117v a 118v. ANZ.

¹⁹ Ibid., año 1605, fol. 114r a 117r.

²⁰ Don Martín Martínez de Insausti, notario del número de Zaragoza, año 1605, fol. 186v a 188r. ANZ.

Afirma que hace testamento para que entre su padre, hermanos y parientes no pueda haber pleitos sobre sus bienes y haciendas.

Deja por legítima herencia, según fuero, cinco sueldos por los bienes muebles y cinco por los sitios.

Nombra heredero universal a su padre Guillén Ramón, con la condición, y no sin ella, que ha de darle 321 sueldos jaqueses para un hábito.

Deja como ejecutores del testamento al prior y al maestro de novicios del convento de San Agustín.

Igual que pasaba con Fr. Francisco Castellot, tiene padres y se indica la cantidad de dinero que se le entregará en concepto de violario.

Fr. Gregorio Sancho

Era hijo legítimo de Miguel Sancho y de Isabel Ferrer, y profesó el día 21 de octubre de 1605. Había nacido en la villa de Molina. El día de su profesión realizó el testamento ante Don Martín Martínez de Insausti, notario de Zaragoza²¹. La profesión religiosa fue testificada por el mismo notario el 2 de noviembre²².

El contenido del testamento es el siguiente:

Deja por parte y derecho de legítima herencia de todos los bienes a Miguel Sancho, su hermano, y Amado Gorriá, hermano de mitad, y a los sobrinos y parientes... cinco sueldos por los bienes muebles y sendas arrobas de tierra en los montes comunes de Zaragoza por los sittios...

Del resto de los bienes habidos y por haber... dejó como heredero universal a su hermano Miguel Sancho, con la condición, y no sin ella, que le ha de hacer dos hábitos, el uno de paño negro y el otro de paño blanco.

Nombra ejecutores del presente testamento al Prior y al maestro de novicios... dándoles todo el poder necesario...

No debían vivir sus padres cuando hizo la profesión, ya que deja la herencia a su hermano. No existen referencias de su vida en el claustro.

En el protocolo notarial de 1606, correspondiente también al notario Don Martín Martínez de Insausti, vuelven a aparecer muchos documentos que tienen relación con el convento. Entre éstos, se encuentran los referidos al acto de profesión de los 11 novicios que profesaron ese año en el convento, lo cual es algo inhabitual por la cantidad. De todos ellos solamente uno

²¹ Don Martín Martínez de Insausti, notario del número de Zaragoza, año 1605, fol. 318v a 320r. ANZ

²² *Ibid.*, año 1605, fol. 326r a 327r.

hizo testamento, y allí está recogido. Es el de Fr. Agustín La Roca, que profesó el 11 de junio de 1606.

Fr. Agustín La Roca

Este novicio había nacido en la parroquia de San Miguel, de la catedral de San Salvador de Zaragoza, y era hijo de Diego La Roca y Lucía de Navas. De su vida como agustino desconocemos su trayectoria.

El testamento de Fr. Agustín La Roca no ofrece ninguna novedad o circunstancia especial, y únicamente señala que nombra heredera universal a su madre, sin dar detalles concretos de propiedades o cantidades²³.

Está claro que era huérfano de padre, y por ello queda como heredera de sus propiedades su madre.

El protocolo de 1607, correspondiente al mismo notario, únicamente contiene el testamento de Fr. Jerónimo Vicente Puig, a pesar de que ese año emitieron sus votos cuatro novicios.

Fr. Jerónimo Vicente Puig

El año 1607, el notario Don Martín Martínez de Insausti levanta acta del testamento que hizo el día 28 de enero de ese año Fr. Jerónimo Vicente Puig. Este religioso había nacido en Alcañiz y era hijo de Jerónimo Puig y Gracia Mañes. El P. Claver hace una breve reseña diciendo que fue un excelente teólogo, con gran ingenio. Después de haber leído doce años, fue nombrado secretario del maestro Fr. Tomás de Antillón, aunque murió antes de ejercer el cargo, el año 1627²⁴.

El testamento ofrece informaciones interesantes de carácter económico y familiar sobre este novicio²⁵:

Hace el testamento para que no haya pleito entre los parientes. Al pedir que se salden sus deudas, señala que de forma especial se pague a Pedro Sánchez de Vera, vecino de un pueblo cercano a Alcañiz, la cantidad de 170 escudos.

Deja por la legítima herencia a su hermana Beatriz Francisca Puig y demás parientes cinco sueldos.

Al prior y frailes del convento les deja como gracia especial 6.000 sueldos, que le debe el doctor Juan Martín, arcipreste en Belchite, de préstamos que le dio micer Jerónimo Puig, su padre.

²³ Ibid., año 1606, fol. 181v a 183r.

²⁴ CLAVER, A., op. cit., pp. 99-100.

²⁵ Don Martín Martínez de Insausti, notario del número de Zaragoza, año 1607, fol. 43r a 46r. ANZ.

De todos los demás bienes deja como heredera universal a su hermana Beatriz Puig, con la condición que debe darle 900 sueldos para lo que quisiera hacer de ellos, y para libros y otras cosas.

Asimismo, cuando él haya muerto pasarán al prior y frailes del convento 4.000 sueldos, para decir aniversarios por su alma y de sus parientes.

Cuando muera su hermana dejará su herencia al convento, con la obligación de entregarle a él 300 sueldos para libros y aniversarios.

Nombra como ejecutor del testamento al prior y al maestro de novicios del convento.

Por el contenido del protocolo sabemos que su padre era jurista (micer), y por las cantidades señaladas, su situación económica era muy desahogada. Como sucede en la mayoría de los casos, se reserva una parte de la herencia para su uso personal, ya que esto estaba permitido por las leyes de la Orden. Parece que se trata de una persona que ha perdido a sus padres, y por ello deja la herencia a su hermana y al convento.

Del mismo año 1607, se conserva el protocolo notarial que recoge la profesión religiosa de Fr. Gabriel Juan Monfort, a pesar de que profesaron ese año cuatro novicios. El documento fue recogido por el notario Don Juan Martín Sánchez del Castellar²⁶. El notario testifica que el candidato no padece enfermedades ocultas o tiene deudas, ni sus parientes han sido encausados por la Santa Inquisición. A continuación se transcribe en latín el documento de la profesión religiosa.

Este cuestionario sobre la idoneidad del candidato no lo hemos encontrado en los demás casos de otras profesiones.

En los protocolos del notario Don Francisco Bierge, correspondientes a 1608, se encuentra el testamento de Fr. Leandro Gonzalo Castel. Este es el único documento testamentario de los siete aspirantes que hicieron sus votos ese año.

Fr. Leandro Gonzalo Castel

Este religioso, que había nacido en la parroquia de Santa Engracia y era hijo de Gonzalo Castel y María Garcés, profesó en el convento el 20 de octubre de 1608.

²⁶ Don Juan Martín Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1607, fol. 211r a 214r. ANZ.

El testamento es corto y muy sencillo²⁷.

Deja como heredera universal a Francisca Gonzalo, su hermana, con la obligación que ha de darle, durante los primeros 10 años, 100 sueldos cada año.

Es extraño que no señale quiénes son los ejecutores de su testamento.

Volvemos a tener un aspirante que ha perdido a sus padres, y que deja la herencia a su única hermana.

En el año 1609 profesaron 9 religiosos en el convento de San Agustín, y el único que hace testamento ante el notario Don Francisco Bierge es Fr. Gaspar Marey. Este novicio era hijo de Pedro Marey y de María Martínez, y profesó el día 2 de junio de 1609. Había tenido otro hermano agustino llamado Pedro, que profesó el 20 de agosto de 1591²⁸. De ambos religiosos sólo tenemos referencias por el acto de su profesión.

Fr. Gaspar Marey

Había nacido en Zaragoza, en la parroquia del Pilar, y fueron sus padres Pedro Marey y María Martínez. Hizo el testamento el día 1 de junio de 1609, un día antes de profesar, y el contenido del mismo es el siguiente²⁹:

Deja al prior y convento, por el derecho de viudedad que tiene, de su mujer, Isabel Toledano, señalado en las capitulaciones matrimoniales..., que el convento goce y usufructúe sus bienes durante la vida. Deja al convento con esas condiciones 4.000 sueldos de una heredad que tiene arrendada a Juan Ferrer por seis años, por 50 reales. Pide que no se le quite el arriendo. Se reserva para sí el usufructo de ella, durante la vida de su madre, María Martínez.

Señala que la recogida de uvas de este año sea para pagar algunas obligaciones de su madre y de él mismo.

Deja a Mariana Marey, Domingo Marey y María Marey, las cartas de encomienda y albaranes que tiene.

De todos los demás bienes hace heredero universal al convento de San Agustín, excepto lo indicado para su madre, la cual le ha de pagar 600 sueldos cada año, y muerta ella, ha de ser enterrada en la iglesia del convento, diciendo las misas y aniversarios correspondientes.

²⁷ Don Francisco Bierge, notario del número de Zaragoza, año 1608, fol. 1165r a 1167r. ANZ.

²⁸ CLAVER, A., op. cit., p. 244.

²⁹ Don Francisco Bierge, notario del número de Zaragoza, año 1609, día 1 de junio, sin numerar. ANZ.

Muerta la madre, el convento debe pagarle cada año 500 sueldos para libros y otros gastos, como disponen las constituciones de la Orden.

En el libro de consultas del convento se recoge, que el 4 de enero de 1610 la casa conoció que el P. Marey dejó en testamento el usufructo de una viña que tenía en la Zalfonada, en el campo de Zaragoza, y también la fundación de misas que se hizo por el legado del P. Marey³⁰.

Se trata de un viudo que se mete fraile. No tiene hijos, aunque sí madre, y por ello le favorece con alguno de sus bienes, reservándose para él algunas cantidades importantes. Su situación económica era desahogada.

En el año 1611 profesaron dos novicios, y en los protocolos del notario Don Pablo Villanueva de ese año hemos encontrado el testamento y la profesión de Fr. Gaspar de Aranda.

Fr. Gaspar de Aranda

Este religioso profesó el 1 de marzo, y ese día hizo el testamento. Había nacido en la parroquia de Santa Engracia, y fueron sus padres Gaspar de Aranda y María Justicia. Unos años antes, en 1606, había profesado un hermano suyo llamado Lupercio Aranda. De los dos no existen datos de su vida en la Orden agustiniana.

Las disposiciones señaladas en el documento son estas³¹:

Deja a Ana de Aranda, su hermana, unas casas que tiene, con la condición de que por 10 años las mantenga, pagando los treudos y obligaciones que existan, y entregue al convento 200 sueldos cada año, suplicando a los superiores que pueda usar de ese dinero para libros y otras necesidades.

El resto lo deja a su hermano, con la condición que entregue al prior 200 sueldos, suplicando le dejen usar ese dinero, para libros... Después de muerto dará al convento 2.000 sueldos para misas y aniversarios.

Ya hemos comentado, que de los 7 profesos del año 1612, solamente hicieron testamento ante el notario Don Pablo Villanueva, Fr. Jerónimo Francisco Deza y Bartolomé Foncalda, y de ellos ya hemos hablado en líneas anteriores.

³⁰ *Libro de Consultas del convento*, p. 15 y 22. Archivo de la Provincia Agustiniana de Castilla (APAC).

³¹ Don Pablo Villanueva, notario del número de Zaragoza, año 1611, fol. 197v a 199v. ANZ.

El año 1614 emitieron los votos 4 novicios, y según el libro de profesiones hizo testamento ante el notario Don Pablo Villanueva el novicio Fr. Juan Tornes, tal como se comentó más arriba.

Del año 1616 se conserva, en los protocolos del notario Don Pablo Villanueva, el testamento de Fr. Lorenzo Villacampa, que es uno de los cinco novicios que hicieron sus votos ese año.

Fr. Lorenzo Villacampa

El P. Claver le llama Luis Lorenzo Villacampa, y era hijo de Pedro Villacampa y de Brígida de Sola, de la parroquia de la Magdalena. Fue procurador del convento de Zaragoza el año 1641, siendo prior del mismo el P. Fr. Juan de Urraca³².

Profesó el 13 de noviembre de 1616. Ese día hizo testamento, que tiene un contenido muy sencillo³³.

En el testamento afirma que su padre era notario real, y que sus hermanos han muerto, por lo que se reserva el usufructo de sus bienes durante su vida, con el consentimiento del prior Fr. Bernardo Navarro; y después de muerto sus bienes pasarán a la comunidad.

Se deduce del testamento que habían muerto sus progenitores cuando entró en el convento, y tampoco tenía hermanos, por lo que deja su hacienda al prior y frailes. Por el cargo de su padre debía pertenecer a una familia bien situada.

En el año 1617 hicieron su profesión 5 novicios, y uno de ellos, Fr. Pedro Agustín de Avendaño, hizo testamento ante Don Pablo Villanueva. También se encuentra en los libros de ese notario la profesión de Fr. Pedro Esteban.

Fr. Pedro Agustín de Avendaño

Hijo de Pedro de Avendaño y Brígida de Sierra, de la villa de Olvega. Profesó el 1 de febrero de 1617 y no existe de él ninguna referencia. Hizo testamento ante el notario Don Pablo Villanueva³⁴.

En el testamento declara heredero universal al prior y frailes del convento, solicitando que pueda usar en vida de la renta de todos sus bienes...

³² CLAYER, A., op. cit., p. 154.

³³ Don Pablo Villanueva, notario del número de Zaragoza, año 1616, fol. 1135r a 1137v. ANZ.

³⁴ Don Pablo Villanueva, notario del número de Zaragoza, año 1617, fol. 272r a 275r.

para libros y otras cosas necesarias, sin que el convento pueda entrometerse en cosa alguna. Después de su vida pasará todo al convento.

De nuevo nos encontramos con un candidato que no tiene padres ni familiares, por lo que deja sus propiedades al convento.

Del año 1618 se encuentra la profesión de dos religiosos, de los 10 que la hicieron ese año, pero no tenemos ningún testamento de esa fecha. Uno de ellos es Gaspar Blancas, que profesó el 6 de enero de ese año, y que recogió el acto solemne el notario Don Pablo Villanueva. La otra profesión es la de Fr. Leopoldo Eugenio de Austria, también ante el mismo notario, y que por la importancia del personaje trascribimos a continuación.

Fr. Leopoldo Eugenio de Austria

De este religioso se conserva en los protocolos del notario Pablo Villanueva el acta notarial de su profesión, aunque no es un testamento³⁵.

Fr. Leopoldo Eugenio de Austria es el contrapunto de otros frailes de origen social alto, ya que aquí tenemos un fraile con ese origen, que no ejerció ningún cargo importante, ni fue modelo de nada en la vida religiosa, sino más bien todo lo contrario³⁶. El P. Jordán dice que Leopoldo de Austria era natural de Madrid, y en la profesión religiosa no consta el nombre de sus padres, cosa excepcional, sólo aplicada a los hijos naturales. También se escribe que era primo hermano del Rey Felipe IV, hijo de un hermano de la reina Margarita. La reina Margarita de Austria era esposa de Felipe III, y sólo tuvo un hermano que fue Fernando II, emperador del Sacro Imperio. Es dudoso que fuera hijo de este emperador que vivió en Alemania. Todo ello resulta sospechoso, porque a continuación comenta que al nacer le trajeron a Zaragoza para que estuviera bajo la custodia de un canónigo del Pilar. Tiene toda la pinta de tratarse de un hijo natural del entorno de la corte real. Se afirma que había sido bautizado en la parroquia de S. Martín, en Madrid. Debió nacer hacia 1602 y desconocemos por qué razón se le hizo entrar como novicio en el convento de S. Agustín, ya que nunca mostró vocación religiosa, ni realizó carrera en la Orden de S. Agustín.

Una vez terminado el año de noviciado, que fue un poco accidentado dado su carácter díscolo y su falta de virtudes religiosas, profesó el 27 de septiembre de 1618 en el convento de Zaragoza, de manos del provincial el P. Fr. Jerónimo Aldovera, que seguramente se acercó expresamente a recibir los

³⁵ Ibid., año 1618, fol. 783v a 784v. ANZ.

³⁶ JORDÁN, J., op. cit., Parte II, p. 188. El P. Jordán le llama Fr. Eugenio Leopoldo.

votos, ya que esa era una competencia propia del prior de la casa. Es muy posible que la ascendencia familiar del profesando llevaría al P. Aldovera a asistir a dicha profesión, y a que se hiciera constancia del acto ante un notario. Al año siguiente de profesar, ya aparece en el libro de mandatos y visitas del convento, al ser castigado 15 días en la cárcel por faltar al respeto repetidas veces al maestro de novicios y al prior³⁷, lo que provocó la reunión de la consulta de la casa el día 5 de septiembre de 1619 para resolver el caso, añadiendo que el personaje es incorregible, lo cual es la mayor crítica que se puede hacer de una persona que todavía estaba en proceso de formación. Terminada su preparación religiosa básica, fue destinado a diversas casas de la Provincia.

La única virtud que cuenta de él el historiador de S. Agustín, el P. Claver, es que hablaba bien en latín. Aunque con suavidad, se dice que cambiaba de convento con mucha frecuencia, y era inconstante y caprichoso. Pasó por todos los conventos, o como dicen los historiadores, “anduvo todos los de la Provincia sin llevar camisa que mudarse”. Seguramente decidió volver a Madrid, donde estaban sus familiares, aunque desconocemos cuánto tiempo vivió allí, y qué hizo en la capital, aunque es posible que estuviera bajo la protección de algún pariente de la corte. Se informa que la infanta Sor Margarita de la Cruz, cuando le vio más tranquilo, le dio lo necesario y volvió a Aragón. Esta monja era la infanta Margarita de Austria, que estaba en el convento de las Descalzas Reales, y era hija del emperador Maximiliano II y su mujer María, y vivió en el convento casi toda su vida, primero junto a su madre la reina viuda, y después hasta su muerte en 1633. A principio de los años 30, sería cuando Fr. Leopoldo estuvo en Madrid, y recibió la ayuda y consejo de esta religiosa de familia real y gran prestigio social, y pariente de Fr. Leopoldo.

De nuevo en la provincia de Aragón, volvió a las andadas, porque el P. Claver nos cuenta una anécdota que refleja su carácter caprichoso y displicente, que no nos resistimos a transcribir. Lo refiere del siguiente modo: “Estando conventual en Épila, dexó de comer algunos días. Mandó el médico que le diesen la Santa Unción; el que la administraba, que era el subprior, dixo un solecismo, corrigiólo el P. Leopoldo, añadiendo una palabra de desprecio contra el superior. Estaba el P. Provincial, que era Fr. Pedro Enrique Pastor delante, y dixo que moriría aquella noche el P. Leopoldo, y él le preguntó si aquello estaba pasado por definitorio. Sucedió esto a 26 de agosto y viendo

³⁷ *Libro de mandatos y visitas*, p. 30, APAC. En este libro se explica la razón de ese castigo que fue la negativa de retirarse a su celda, y no querer ponerse las disciplinas, perdiendo el respeto al prior que se lo pedía, y amenazando con recurrir al prior general de la Orden, y esto dicho por tres ó cuatro veces. Se añade que como era incorregible, pareció a la consulta que fuese puesto en la cárcel por quince días.

que de verás se moría, se dexó de manías y día de Nuestro Padre San Agustín (el día 28) bajó al refitorio y comió como los demás y estuvo bueno”³⁸. El mismo hecho de que el historiador describa esta situación harto bochornosa para el interesado, y el significado de la misma, hace ver que hablamos de una persona sin ninguna vocación, y que estaba en la vida religiosa por voluntad externa. Como excepción se afirma que estando en Belchite se compró ropa y libros, y allí le apareció un bulto en el pecho, y arrepentido, “con dolor de sus culpas y muy reconocido de lo pasado, murió el año 1644 ó 1645”, a los 42 ó 43 años, siendo prior el Padre Fr. Gaspar Gan³⁹.

Siempre nos quedará la duda del tipo de parentesco que tenía en el entorno real, y desde luego, por la trayectoria de su vida, su vocación religiosa más bien parece muy escasa, si no nula. Tampoco estudió nada, ni asumió cargo alguno, lo que viniendo de una persona con un origen tan noble da qué pensar. Como decimos, se trata de un religioso de evidente origen nobiliario, que, sin embargo, no mantuvo esa alta categoría dentro del claustro, aunque ya vemos que fue más por defecto de la persona y por falta de vocación que por otra circunstancia.

En todas las reseñas biográficas de los frailes del convento de Zaragoza, no hemos encontrado ningún agustino del que se hable tan mal y que refleje una vida tan poco centrada en la religión. Está claro que el hecho de ser hijo natural y proceder del entorno de la corte real hizo que le obligasen a entrar en una orden religiosa. Aunque desconocemos porqué se eligió Zaragoza y la Orden de los Agustinos para colocar a este personaje, nacido en Madrid, en un tipo de vida que él no quería.

2. Libro de Profesiones de 1618 a 1650

Este es uno de los periodos en que mayor número de candidatos entraron en el convento, con una media anual de 6 novicios. De los 189 candidatos que profesaron, en cinco casos se informa que hicieron testamento, y en uno más que se hizo una donación. Estos religiosos son: Fr. Bernardo de Aroche, Fr. Pedro Bernad, Fr. Agustín Corredor, Fr. Diego Muñoz, Fr. José Ardanza y Fr. José de Urrea. De estos seis aspirantes, el único que sobresalió en la vida religiosa fue Fr. José de Urrea.

No hemos podido encontrar el protocolo de Fr. Bernardo de Aroche, y transcribimos a continuación el documento notarial de los otros cinco.

³⁸ CLAVER, A., op. cit., pp. 109 y 110.

³⁹ Ibid., op. cit., p. 110.

Teniendo en cuenta que hasta 1664 no era obligatorio, según las constituciones, indicar en el libro de profesiones el hecho de hacer testamento, hemos buscado en los notarios de esos años a los religiosos que profesaron. Consultados los protocolos de esos años hemos localizado el testamento de Fr. Pedro de Agramonte, Fr. Francisco Almaler, Fr. Andrés Artieda, Fr. Jerónimo Marta, Fr. Juan Ponz y Fr. Tomás Mulsa.

En total, de esta época se ha podido estudiar el testamento de 11 religiosos.

En las hojas de profesión de este libro se incluyen, entre las firmas, la de los notarios Don Pedro Sánchez del Castellar, Francisco Bierge, Jerónimo Requesens y Juan Adrián Cipriano Escartín, pero también aparecen otros ocho notarios. Como es habitual en las profesiones del convento, la presencia de la firma notarial, no significa que el profeso realice un testamento, y su firma solamente constata y da fe del acto público de la profesión.

Siguiendo un orden cronológico, el año 1619 profesaron seis novicios y el único testamento conservado es el de Fr. Pedro de Agramonte.

Fr. Pedro de Agramonte

Hijo legítimo de Pedro Agamonte y Tello y de Jerónima Blancas, de la parroquia de San Jorge de Tudela, profesó el 3 de agosto de 1619 en Zaragoza. Ejerció de maestro de novicios a los 24 años, y se graduó de Doctor en Teología en la universidad de Huesca, y en ella regentó la cátedra de Escritura el año 1646⁴⁰. Según las actas del capítulo privado para Cataluña, celebrado en plena guerra en 1641, en el que se solicitaba la creación de una provincia religiosa independiente, el P. Fr. Pedro de Agramonte era rector del colegio de Santiago de Esterrí por segunda vez, y en esas actas se dice que era aragonés⁴¹. Desconocemos la razón de la permanencia del P. Fr. Pedro de Agramonte en Cataluña, y menos en plena guerra. De todos modos, al año siguiente ya había vuelto a Aragón, porque en el capítulo privado catalán, celebrado en Igualada en 1642, ya aparece otro religioso como rector de colegio de Santiago de Esterrí. Unos años después, estaba como lector jubilado de la provincia en 1645, y pasaba a ser presentado de número ese año, en el que también era nombrado prior del convento de Huesca⁴². En el capítulo de 1654

⁴⁰ JORDÁN, J., op. cit., Parte II, p. 181.

⁴¹ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII. Los celebrados durante la rebelión de Cataluña (1641 – 1651)*, Archivo Agustiniiano 63, 1979, p. 122.

⁴² FERNÁNDEZ, Q., op. cit., p. 145.

fue elegido definidor de la provincia para Aragón y ya está en la lista de los padres maestros de número, siguiendo en esa lista hasta el capítulo de 1667⁴³. Murió el 24 de noviembre de 1668, después de padecer la enfermedad del mal de piedra⁴⁴.

El testamento lo firmó ante el notario Don Pedro Sánchez del Castellar, el mismo día de su profesión con el siguiente texto⁴⁵:

“Eodem die, que yo Pedro Agramonte, novicio del monasterio del Señor San Agustín de la ciudad de Zaragoza... mayor de edad de 14 años y menos de 20, hijo legítimo de ... deseando hacer profesión en dicho monasterio... con licencia del Reverendo Padre Fr. Simpliciano Cañada, prior... para otorgar lo infrascrito en presencia de mí, Don Pedro Sánchez del Castellar, notario, y testigos, ...revocando, cesando y anulando cualquier testamento por mí de mis bienes, antes de ahora... hago y ordeno mi último testamento, última voluntad, ordinación, de todos mis bienes así muebles como sirtios...”.

“Item: Hechas y satisfechas las cosas arriba expuestas... deyo usufructuario a Jerónima Blancas, mi madre, durante su vida, y fenecido dicho usufructo, deyo heredero universal, a saber, de las haciendas que me pertenecen de Pedro Agramonte, mi padre, al prior del convento y a Jacinta de Agramonte y a Jerónima de Agramonte, mis hermanas, para que de dicha hacienda haya tres partes iguales. La una para el convento, y las otras dos para mis hermanas... y el convento está obligado a celebrar aniversarios por mi alma y de mis fieles difuntos, por 500 sueldos. Y de todos los demás bienes deyo herederas universales a las dichas Jacinta y Jerónima, mis hermanas, por iguales...”.

“Item: Dejo como ejecutor de mi testamento y exonerador de mi alma a la dicha Jerónima Blancas, Jacinta y Jerónima Agramonte, a las cuales doy todo el poder”.

No parece pertenecer a una familia de clase alta, aunque deja algunas propiedades moderadas, divididas entre el convento y su familia. Su padre ya había fallecido, y por ello declara heredera universal a su madre Jerónima Blancas y a sus dos hermanas. En el mismo notario, y a continuación del testamento, se recoge su profesión religiosa⁴⁶.

⁴³ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653-1672)*, Archivo Agustiniiano. 65, 1981, pp. 125, 132, 141, 156, 161, 177 y 182.

⁴⁴ CLAVER, A., op. cit., p. 111.

⁴⁵ Don Pedro Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1619, fol. 1150r a 1152r. ANZ.

⁴⁶ *Ibid.*, año 1619, fol. 1152r a 1153r.

El año 1620 profesaron en el convento 6 novicios y, revisando los notarios de ese año, hemos encontrado el testamento de Fr. Francisco Almaler y de Andrés Artieda. Ambos testan ante Don Pedro Sánchez del Castellar.

Fr. Francisco Almaler

Este religioso era hijo de Manuel Jerónimo Almaler y de Ana Montornes, de la parroquia de San Gil, de la ciudad de Zaragoza. Profesó en el convento zaragozano el día 1 de marzo de 1620. El P. Claver explica que fue maestro de novicios, alcanzó el título de lector y se graduó de Teología en la universidad de Zaragoza. Fue secretario de la Provincia de Aragón, prior del convento de Loreto y de Épila y definidor provincial. Murió santamente en el convento de Zaragoza⁴⁷. Efectuó el testamento ante Don Pedro Sánchez del Castellar, notario de número de la ciudad de Zaragoza.

El documento notarial es el siguiente⁴⁸:

Hace heredero universal al convento de San Agustín, suplicando a los provinciales y priores le concedan el usufructo de sus bienes... conforme lo permitan las constituciones de dicha religión, para libros y necesidades, y deja y nombra heredero universal a dicho convento con la condición siguiente:

“Primo, que si mi hermana, novicia en el convento de Nuestra Señora de Altabás, se saliese, dejando el hábito... será mi heredera para que pueda vivir honradamente, y ella muerta o profesa, vuelva a mi uso conforme la religión me lo permita.

Item: Que si dicha hermana se casase, goce de dicho usufructo, y si al tiempo de su muerte tuviere hijos legítimos, puede poner dicha mitad del usufructo a sus hijos...; si no tiene hijos vuelva a mí el usufructo.

Item: Quiero que el día que faltemos de la vida mi hermana y yo... dejen a mi tía Leonor Montornes, viuda de Juan de Domingo Muriel...

Item: Quiero, ordeno y mando que de la mitad de haciendas y usufructo que quede al convento, se obligue a decir tantos aniversarios como dinero quede...”.

Este novicio era huérfano de padres, y sólo tenía una hermana novicia. Se preocupa por el futuro de su hermana dentro o fuera de la religión. También se reserva una cantidad para sus gastos, aunque sin dar ninguna cifra.

⁴⁷ CLAVER, A., op. cit., p. 113.

⁴⁸ Don Pedro Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1620, fol. 477v a 482r. ANZ.

Fr. Andrés Artieda

Este aspirante había nacido en la villa de Lumbier, en el reino de Navarra, y era hijo de Miguel de Artieda y de Jerónima Pérez Legarroz. Su profesión se produjo el 21 de marzo de 1620. El P. Claver no ofrece ninguna información de la vida de este religioso, más que los datos recogidos en el libro de profesión.

El testamento lo hizo el día de emitir los votos, ante el notario Don Pedro Sánchez del Castellar, y tiene el siguiente contenido⁴⁹:

Deja a Martín de Artieda, su hermano, la mitad de sus bienes.

Hechas y satisfechas todas las obligaciones, nombra heredero universal a su hermano menor. Si éste muere sin hijos, la hacienda recaerá en el convento...

Deja como ejecutor del testamento al prior del convento de San Agustín.

Al no hablar de sus padres, hay que suponer que se trata de un novicio huérfano, que hace heredero de sus propiedades y derechos a su hermano menor.

El año 1621 emitieron sus votos 8 novicios, y aunque de ninguno se dice que efectuara testamento, consultando a los notarios de esos años, hemos encontrado el testamento de uno de los religiosos más importantes que pasaron por el convento, y que pertenecía a una familia muy ilustre de la ciudad. Este religioso es Fr. Jerónimo Marta.

Fr. Jerónimo Marta

Profesó el día 7 de julio de 1621, y procede de una de las familias más importantes de Zaragoza. En la Orden religiosa alcanzará los cargos más altos, como prior del convento de San Agustín y provincial, y también será catedrático de la universidad, calificador de la Inquisición, confesor real, etc.⁵⁰

En el libro de profesiones se dice que hizo la profesión ante el notario de número, Don Pedro Sánchez del Castellar, sin señalar si hizo o no testamento. Al tratarse de un agustino tan importante se consultó el protocolo notarial de ese año. En el índice de testamentos se cita a Francisco Marta, sin decir si es religioso. Al buscar ese testamento nos encontramos con la sorpresa de que se trataba de Fr. Jerónimo Marta.

El testamento contiene los siguientes puntos⁵¹:

⁴⁹ Ibid., año 1620, fol. 636v a 638v.

⁵⁰ CLAVER, A., op. cit., p. 114.

⁵¹ Don Pedro Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1621, fol. 1214r a 1215r. ANZ.

“Eodem die (6 de julio de 1621) que yo Fr. Jerónimo Marta, hijo legítimo del Doctor Jerónimo Marta, del Consejo de su Majestad en las causas criminales de este reyno, ciudadano de la ciudad de Zaragoza, y Doña Cándida Andrés, cónyuges, domiciliados en dicha ciudad, novicio para profesar en el convento de San Agustín de la observancia, queriendo hacer la profesión... y revocando como revoco otros testamentos, hago y ordeno este mi último testamento, última voluntad, ordenación y disposición de todos mis bienes muebles y sirtios...”.

En el resto del testamento de esta persona tan ilustre no se describe ningún tipo de bienes, y más bien tiene un contenido genérico, cediendo sus derechos a su padre, sin reservarse para él ninguna cantidad.

Fr. Jerónimo Marta era hijo del doctor Jerónimo Marta y Dña. Cándida Andrés, y se nos dice que su padre fue Regente de la Real Cancillería de Aragón, y su madre camarera de la Reina de España, Dña. Isabel de Borbón. Había nacido en la parroquia de la Magdalena de Zaragoza. Profesó el 17 de julio de 1621⁵². Según el P. Claver, en 1629 fue nombrado lector para el nuevo colegio de Sto. Tomás de Villanueva, junto a Fr. Dionisio Cortés del Rey, y le tocó predicar en el entierro del primer rector del colegio, el P. Fr. Pedro Alcomeche, que falleció en 1631 a una edad muy temprana, de unos 26 años⁵³. En el capítulo de 1635 fue nombrado secretario de la Provincia, con menos de 30 años de edad, y en el capítulo de 1638 elegido prior del convento de S. Agustín de Zaragoza, también muy joven. En ese capítulo reclamó el derecho de ser reconocido como Padre Presentado de la Provincia⁵⁴. En el capítulo de 1645, durante la separación de la provincia por la guerra de Cataluña, se cita a Fr. Jerónimo Marta en la primera vacante para entrar entre los 12 Maestros, y está el segundo de la lista de los 12 Padres Presentados. En ese mismo capítulo se le nombra prior por segunda vez de Zaragoza⁵⁵. En el capítulo de 1651 es elegido Visitador Provincial por renuncia del P. Bartolomé Foncalda, siendo esta circunstancia la antesala de su máxima responsabilidad de prior provincial, cargo que recibirá en el capítulo de 1654 celebrado en Épila, en el que también aparece en el puesto sexto de la lista de los 12 Padres Maestros de la Provincia⁵⁶. Una vez terminado el mandato de provincial, fue nombrado con-

⁵² CLAVER, A., op. cit., p. 114.

⁵³ Ibid., op. cit., pp. 223 y ss.

⁵⁴ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII. Los de la Primera Etapa de la Alternativa (1619 – 1638)*, Archivo Agustiniiano 62, 1978, pp. 335 y 342.

⁵⁵ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII. Los celebrados durante la rebelión de Cataluña (1641 – 1651)*, Archivo Agustiniiano 63, 1979, pp. 144-145.

⁵⁶ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653-1672)*, Archivo Agustiniiano. 65, 1981, p. 125.

fesor real, dejando temporalmente la provincia religiosa y residiendo en Madrid. Todavía en el capítulo provincial de 1657, en su disposición 14, se comunica que, debido al oficio de confesor real del P. Fr. Jerónimo Marta, debe permanecer en Madrid, y por ello renuncia a los honores y prebendas de ser provincial absoluto, emérito, y de maestro, y también se informa que su celda de Zaragoza pase al definidor de Aragón⁵⁷. Junto a estos cargos religiosos de la máxima categoría, también obtuvo la cátedra de Durando y de Sto. Tomás en la universidad de Zaragoza⁵⁸, y fue calificador de la Suprema. Se encuentra entre los nombres de los cofrades de Zaragoza que entraron en la Cofradía de S. Pedro Mártir de Verona de Zaragoza entre los años 1635 y 1693, en el número 80, con el título de calificador⁵⁹. También había sido predicador del rey Felipe IV, catedrático de Escritura jubilado en la Universidad de Zaragoza, muriendo en 1660.

De extraordinario podemos considerar el hecho de que su cuerpo esté enterrado al pie del altar de Nuestra Señora de la Sierra, en Villarroya, es decir, fuera de los conventos de la Orden. Esta circunstancia excepcional se debía a que su familia tenía una casa señorial en esa población, y allí fue llevado el cuerpo de Fr. Jerónimo Marta por sus familiares.

El P. Claver señala entre sus familiares a su hermano Don Miguel Marta y Andrés, que fue Justicia de Aragón. Don Miguel Marta había nacido en Villarroya, provincia de Zaragoza. Antes de ser Justicia de Aragón fue decano del colegio de abogados de Zaragoza, regente de la Real Chancillería de Zaragoza y detentó muchos cargos más en Cataluña, Flandes y Aragón. En 1660 fue nombrado Justicia de Aragón, desempeñando el cargo hasta su muerte en 1676⁶⁰. Su hijo, D. Miguel Marta y Gómez de Mendoza, llegó a ser rector de la universidad y arcediano mayor de la catedral de Tarazona, además de otros muchos cargos.

Como se puede ver, Fr. Jerónimo Marta procede de una familia ilustre y una de las más importantes de la ciudad de Zaragoza. Dentro de la vida religiosa conservó esa alta categoría, y llegó a tener una de las máximas consideraciones sociales de un miembro del clero regular, como era la de ser confesor real y residir en la corte de Madrid.

En el año 1632 profesaron 10 novicios, uno de los cuales, Fr. Andrés Aznar, llegará a ser obispo y otro, Fr. Bonifacio Cortés del Rey, será un reli-

⁵⁷ *Ibid.*, op. cit., p. 139.

⁵⁸ CAMÓN, I., op. cit., pp. 71 y 80.

⁵⁹ "Constituciones y ordinaciones de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693", pp. 121 y ss. BUZ, D 83 - 181.

⁶⁰ Enciclopedia Espasa, tomo 33, p. 428.

gioso importante. De este año sólo nos ha llegado el testamento de Fr. Juan Ponz.

Fr. Juan Ponz

Nacido en Caspe, profesó el 21 de julio de 1632⁶¹. Hijo de Juan Ponz y de María Rosel, tuvo los cargos de calificador del Santo Oficio y miembro de la cofradía de S. Pedro Mártir de Verona⁶², doctor en Sagrada Teología, catedrático de Artes en la universidad de Huesca y regente de la cátedra de Vísperas de Teología en la misma universidad. También fue prior de Huesca, Loreto y Zaragoza. Después de su priorato en Zaragoza, el año 1669, fue elegido definidor provincial por Aragón⁶³. En las actas capitulares se le nombra por primera vez en el capítulo de 1660 como Presentado de número, y sigue en el de 1663 en las listas de Padre Presentado⁶⁴. En el capítulo de 1666 fue elegido definidor por Aragón, y siguió como Presentado de número⁶⁵. En el capítulo de 1669 se le incluye en la lista de los próximos Maestros, y en el de 1672 se le nombra de nuevo definidor de Aragón⁶⁶. En los dos últimos capítulos de 1675 y 1679, está en la lista de los Padres Maestros de número⁶⁷. Según el P. Claver, seis o siete años antes de su muerte quedó paralítico de pies y manos, y perdió la vista y el oído. Falleció en el convento zaragozano el 6 de agosto de 1683⁶⁸.

Fr. Juan Ponz hizo la profesión el día 21 de julio de 1632, y dio fe de la misma el notario Don Francisco Bierge. El libro de profesiones no da información sobre su testamento, pero de hecho así consta en los protocolos de ese notario⁶⁹, con los siguientes puntos:

⁶¹ CLAVER, A., op. cit., p. 149.

⁶² "Constituciones y ordinaciones de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693", p. 132. BUZ, D 83-181.

⁶³ CLAVER, A., op. cit., p. 170.

⁶⁴ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653-1672)*, Archivo Agustiniiano, 65, 1981, pp. 157 y 162.

⁶⁵ *Ibid.*, op. cit., pp. 174 y 178.

⁶⁶ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653-1672)*, Archivo Agustiniiano, 65, 1981, pp. 192 y 207 ss.

⁶⁷ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674-1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 56 y 69.

⁶⁸ CLAVER, A., op. cit., p. 142.

⁶⁹ Don Francisco Bierge, notario del número de Zaragoza, año 1632, fol. 422r a 426r. ANZ.

Deja como usufructuaria a su madre, María Rosel, para que lo goce durante su vida natural, y una vez muerta instituye como heredero universal al prior y frailes del convento de Caspe, con la condición de que una vez muerta la madre se le den a él 240 sueldos cada año para las necesidades. Muerta la madre, si ella quiere, será enterrada en el dicho convento y cuando muera el religioso se hará una fundación de dos aniversarios, por su alma y la de sus padres.

Si el convento de Caspe no acepta la herencia, nombra heredero universal al convento de Zaragoza, con las mismas condiciones arriba expresadas.

Parece que se trata de un hijo único, que es huérfano de padre, y por ello deja a su madre la herencia, mientras ella viva, pasando después al convento. Este religioso en la Orden tuvo cargos importantes y desarrolló la docencia en la universidad, llegando a ser maestro de número de la provincia de Aragón.

El año 1635 profesaron 6 novicios, y Fr. Pedro Bernard es del único del que se conserva el testamento, ya que aunque se habla de Fr. Bernardo Aroche como ejecutor de su testamento, desconocemos el notario y no ha sido posible encontrarlo.

Fr. Pedro Bernad

Era originario del pueblo de Moyuela, en la región del campo de Belchite, y profesó el 4 de noviembre de 1635. Se indica que hizo testamento ante el notario Don Francisco Bierge. El P. Fr. Antonio Claver no ofrece ningún dato posterior de este religioso en su vida en el claustro.

El documento del testamento se encuentra en el libro de protocolos del notario Don Francisco Bierge, correspondiente al año 1635⁷⁰. El texto es el siguiente:

Como se hace en todos los testamentos, “dejo por parte de legítima herencia de mis bienes a Antonio Alonso, labrador, mi hermano de mitad y a cualquiera otros parientes míos que por parte de legítima herencia puedan pretender, cinco sueldos por los bienes muebles y sendos cinco por los sitios”.

“Pagadas y cumplidas todas y cada una de las cosas por mi parte, reseñadas arriba... que en el presente es mi último testamento... dejo de gracia especial y de aquellos (bienes muebles), heredero mío universal al dicho Antonio Alonso, mi hermano de mitad, con la condición expresa, y no de otra

⁷⁰ Don Francisco Bierge, notario del número de Zaragoza, año 1635, fol. 769v a 774r. ANZ.

manera, que el dicho hermano... tenga obligación de dar en mi vida, todo lo que proceda de réditos y propiedad de dichos mis bienes”.

Como se aprecia por el texto del testamento, debía ser hijo de un primer matrimonio, y cuando entra en el convento de San Agustín, decide entregar sus bienes a su medio hermano, fruto de un segundo matrimonio de su madre, dejando para sí los réditos de su herencia.

En el año 1636 profesaron 5 aspirantes, y según el libro de profesiones, tres de ellos pasaron por la notaría para hacer testamento. Estos novicios son: Fr. Agustín Corredor, Fr. Diego Muñoz y Fr. José de Urrea. Los tres documentos se han podido localizar.

Fr. Agustín Corredor

Hizo la profesión el día 27 de febrero de 1636 y, según el libro de profesiones, ese día realizó el testamento ante el notario Don Pedro Sánchez del Castellar. Este novicio había nacido en la parroquia de San Pablo de Zaragoza, siendo sus padres Pascual Corredor y María de Castro. No tenemos ninguna referencia más de su vida en la Orden agustina.

El texto y los contenidos son los siguientes⁷¹:

Instituye a Gracia Francisca Corredor, doncella, habitante en dicha ciudad, su hermana, para hacer de los bienes a su voluntad, libremente, con obligación expresa y no sin ella, que le haya de dar en cada año 60 sueldos jaqueses.

Nombra ejecutora del presente testamento a la dicha hermana, a la cual le da todo aquel poder necesario para ello.

En el testamento no se cita a sus padres, y es posible que fuera huérfano, como sucede en otros muchos casos. Al tener una hermana menor de edad, decide entregarle su herencia completa, con la condición de percibir una renta anual para su uso y disfrute en el claustro. Aunque no es un uso general entre los agustinos, algunos religiosos habían recibido de sus familias un violario o renta vitalicia, en el momento de entrar en religión.

Fr. Diego Muñoz

Había nacido en Soria, en la parroquia de Santa María de la Espina, y era hijo de Francisco Muñoz y de Isabel de Guelgas. Profesó el día 8 de junio de

⁷¹ Don Pedro Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1636, fol. 135r a 137r. ANZ.

1636. No existe ninguna referencia de su vida en la Orden. Hizo testamento ante el notario de número de la ciudad, Don Juan Adrián Cipriano Escartín, como se indica en el libro de profesiones.

El testamento es el siguiente⁷²:

De todos los bienes deja heredero universal a Francisco Muñoz, su padre, y a Juana, su hermana, cuyos bienes comparten los tres, y que muertos aquellos... “la mitad de la herencia sea para mí durante mi vida natural, y muerto yo, al prior del convento de San Agustín para que los ponga por mi alma...”.

Se trata una vez más de un huérfano de madre, que tiene una única hermana. Se reserva parte de la herencia para su uso particular, quedando ésta para el convento cuando él muera.

Fr. José de Urrea

Estamos ante uno de los religiosos de primera fila del convento de Zaragoza. Sus padres eran Don Pedro de Urrea y Dña. Magdalena de Urrea y Romeo, aunque no se da ningún título a sus padres. Había nacido en Paniza y profesó el 4 de julio de 1636. Según el P. Claver, leyó 12 años Artes y Teología, graduándose en la universidad de Zaragoza el año 1648, siendo doctor de la misma. Se trasladó a Lérida, donde obtuvo por oposición la cátedra de vísperas de Teología y la de Prima de Sagrada Escritura. En esa ciudad fue examinador sinodal, y predicó muchas cuaresmas en las catedrales de Tortosa, Tarragona, Barcelona, Zaragoza y otras muchas más. Existe una publicación del sermón predicado en Barcelona el año 1662⁷³.

También fue calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Barcelona, de la de Aragón y del Real Consejo de la Suprema. Posteriormente ejerció en Zaragoza el oficio de inquisidor ordinario de la de Aragón, nombrado por todos los señores obispos del Reino, y fue nombrado examinador sinodal del arzobispado de Zaragoza y de Huesca⁷⁴. En el libro de las constituciones y ordenaciones de la cofradía de S. Pedro Mártir de Verona, donde se recoge también el nombre de todos los miembros de la misma, se habla de varios agustinos. Del P. José Antonio de Urrea se dice, en la hoja introductoria, que, junto a otras ocho personas cualificadas, han recopilado, corregido y adaptado las

⁷² Don Juan Adrián Cipriano Escartín, notario del número de Zaragoza, año 1636, fol. 392r a 393r. ANZ.

⁷³ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653 - 1672)*, Archivo Agustiniiano. 65, 1981, p. 116.

⁷⁴ CLAVER, A., op. cit., pp. 146-147.

constituciones el año 1693⁷⁵. En la lista de nombres de cofrades de Zaragoza que han entrado desde 1635 hasta 1693, se vuelve a citar a Fr. José Antonio de Urrea. En el número 114 de esa lista se dice: “El reverendísimo Padre Maestro Fr. José de Urrea, del Orden de S. Agustín, de la Observancia, predicador de su Majestad, calificador de la Suprema, Examinador sinodal de este arzobispado, y de su ordinario en el Tribunal de esta Inquisición, y calificador della”⁷⁶.

En el capítulo provincial de Barcelona, del año 1660, se le declara lector jubilado, por haber cumplido 12 años de su ejercicio el 23 de junio de 1656⁷⁷. A partir de ahora, hasta su muerte en 1699, va a ser citado o participará en todos los capítulos ordinarios o intermedios de este periodo. En el capítulo de 1663 se le declara maestro, por un breve emanado del Papa Alejandro VII, seguramente por sus méritos como predicador insigne que era. En ese mismo capítulo aparece en la lista de los Padres Presentados de la Provincia⁷⁸. Desde el capítulo provincial de 1663, siempre estará incluido en la lista de Padres Presentados hasta el capítulo de 1672. Entre 1674 y 1679 se le incluye como próximo maestro de número, título que se le concede en el capítulo de Barcelona de 1684. Desde ahora, hasta su muerte en 1699, siempre estará en la lista de los Maestros de número de la Provincia, ascendiendo desde el puesto 13 hasta el número 1 que se le da en el capítulo de 1690, que es el que tenía el año de su muerte. Seguramente pocos religiosos aragoneses permanecieron tantos años en estos altos puestos de categoría intelectual de la parcialidad de Aragón. Fue el único aragonés que ocupó el número uno de los Padres Maestros que tenía la Provincia de Aragón.

En cuando a cargos o responsabilidades en el gobierno de la Orden, dice el P. Claver que fue prior de Lérida, aunque no dice el año, y tampoco lo hemos encontrado en las actas capitulares de esos años. Lo que sí consta es que en 1669 el definitorio del capítulo pide al P. General que le conceda las exenciones de un provincial absoluto, por haber sido presidente de este capítulo. Tres años después fue nombrado rector del colegio de Santo Tomás de Villanueva de Zaragoza⁷⁹. En 1674 de nuevo se le nombra como el encargado de preparar las conciones del reino de Aragón para el próximo capítulo,

⁷⁵ “Constituciones y ordinações de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693”, BUZ, D 83 – 181.

⁷⁶ “Constituciones y ordinações de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693”, BUZ, D. 130.

⁷⁷ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653 – 1672)*, Archivo Agustiniiano, 65, 1981, p. 158.

⁷⁸ *Ibid.*, op. cit., pp. 161 y 162.

⁷⁹ *Ibid.*, op. cit., pp. 197 y 201.

que se celebró en Barcelona el año 1675. A pesar de que las actas de ese capítulo señalan como prior de Zaragoza a Fr. Agustín Arellano, el P. Claver dice que fue elegido prior Fr. José A. de Urrea⁸⁰. Cuando llegue el capítulo intermedio de 1679, el P. Fr. José Antonio de Urrea estará presente como definidor por el Reino de Aragón, actuando de presidente del capítulo en 1684⁸¹. Posiblemente dada su avanzada edad, en ese momento debía tener 65 años, el último capítulo al que asistió fue el intermedio de Barcelona de 1685, en que se le nombra como presidente de las conciones, es decir, de las predicaciones capitulares, y firma las actas como presidente del capítulo pasado⁸². También nos dice el P. Claver que fue nombrado predicador del rey Carlos II y murió en Zaragoza el año 1699⁸³. Por sus apellidos y los altos cargos que tuvo en la vida religiosa creemos que su ascendencia era de una familia bien situada.

Obtuvo los cargos más importantes dentro de la Orden, incluido el priorato de San Agustín y el rectorado del colegio de Santo Tomás. Fue catedrático, predicador, examinador sinodal, consultor de la Inquisición, etc. Es el único religioso del reino de Aragón, que llegó a alcanzar el número uno de los maestros de número de la provincia de la Corona de Aragón.

El día de su profesión, el 4 de julio de 1636, hizo testamento ante el notario Don Sebastián Moles⁸⁴.

El testamento fechado en el día de su profesión tiene el siguiente contenido:

Deja usufructuaria a Catalina Romeo, viuda, domiciliada en la ciudad durante su vida natural, con la condición, y no de otra manera, que un día antes de hacer profesión en el monasterio, le dará 45 libras para hábitos y otros gastos que se ofrezcan para hacer la profesión.

También, “con la condición que ha de pagar los treudos caídos y las obligaciones que los bienes tienen... y en los plazos que de aquellos se debe. Y pagados, con la condición de dar a su hijo durante su vida 12 libras cada año”.

“Si la dicha usufructuaria muere, me ha de dar y pagar de una vez, cuando se lo pida, 100 libras. Fenecido el dicho usufructo, dejo, nombro e instituyo heredera universal de todos mis bienes a Isabel Jerónima Sanz, mi hermana, y a Catalina de Ibar, mi prima, hija de la dicha Catalina Romeo, para que

⁸⁰ CLAVER, A., op. cit., p. 172.

⁸¹ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 - 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 50, 65 y 75.

⁸² Ibid., op. cit., p. 95.

⁸³ CLAVER, A., op. cit., p. 148.

⁸⁴ Don Sebastián Moles, notario del número de Zaragoza, año 1636, fol. 1028r a 1030r. ANZ.

hayan de heredar a medias y por iguales partes, con condición de que me hayan de dar y pagar cada año en mi vida natural 12 libras, a partes iguales”.

“Asimismo con condición de que si la dicha usufructuaria no me quiere pagar dentro de los dichos 15 años las 100 libras, me las han de pagar las dos hermanas a medias...”.

“Si las dichas usufructuarias y herederas no quieren aceptar la herencia... nombro heredero universal al prior y frailes del convento, con obligación que ha de darme 4 pagas cada año de los réditos de dichos mis bienes”.

“Nombro por ejecutor testamentario a Catalina Romeo, mi tía y usufructuaria, y al prior de San Agustín... los cuales quiero que cumplan y ejecuten, vendiendo para ello lo mejor de mis bienes a su elección... y para ello les doy todo el poder...”.

Del texto se deduce que su padre y madre natural habían muerto, ya que nombra como heredera universal a la hermana de su madre, Catalina Romeo, que era viuda y tía suya. Muerta su tía, la herencia quedará, a partes iguales, entre Isabel Jerónima Sanz, media hermana de Fr. José, y su prima Catalina de Ibar. Parece que su madre se casó en segundas nupcias con un tal Sanz, y por tanto la hija de ambos, Isabel Jerónima, sería media hermana del fraile. La otra persona citada es una prima suya llamada Catalina de Ibar, seguramente hija de su tía Catalina Romeo.

De los 4 novicios que profesaron el año 1637, sólo Fr. José Ardanza hizo testamento ante el notario Don Pedro Sánchez del Castellar. Aunque de ese año es el testamento de Fr. Tomás Mulsa, del cual no se conserva el acta de profesión.

Fr. José Ardanza

Era hijo legítimo de Domingo Ardanza y Gracia Roseras, y había nacido en la parroquia de Santa María la Mayor de Zaragoza. Según el P. Claver murió en el colegio de Santo Tomás de Villanueva, de la ciudad de Zaragoza, el 2 de marzo de 1641, y se dice que el convento ha de cobrar los treinta escudos y las demás rentas que goza en vida su hermana Sor Beatriz Ardanza, monja dominica⁸⁵.

Profesó el 3 de junio de 1637, y se indica en el libro de profesiones que realizó el testamento ante el notario Don Pedro Sánchez del Castellar⁸⁶. Por

⁸⁵ CLAVER, A., op. cit., p. 270.

⁸⁶ Don Pedro Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1637, fol. 688v a 693r. ANZ.

la fecha de su fallecimiento, murió siendo estudiante en el colegio de Santo Tomás.

El contenido del testamento es el siguiente:

“Atendido y considerado que tengo y me pertenecen sobre la hacienda y bienes que fueron de... Valero Carrillo y María Roseras, cónyuges, ciudadanos que fueron de la presente ciudad, un censal o treudo, el cual... quiero ponerlas debidamente y como conviene, según fuero de Aragón.

Por tanto, es mi voluntad durante mi vida natural gozar y usufructuar dicho censal, cobrando la pensión anual de aquel, cada año durante mi vida... y fenecido dicho usufructo, dejo en usufructo de dicha pensión a Sor Beatriz Ardanza, mi hermana monja, profesa en el monasterio de Santa Fe en su vida... y fenecido dicho usufructo en pensión y propiedad, venga y recaiga en los muy reverendos prior y frailes de dicho convento de San Agustín... para hacer de aquél su voluntad, con obligación de celebrar cada año perpetuamente por mi alma y de mis fieles difuntos dos aniversarios, el uno el 3 de julio y el otro el 2 de noviembre”.

Como en otros muchos casos, sus padres ya habían fallecido, y su hermana era religiosa dominica. Entre sus bienes habla de un censal que pasa a su propiedad. De este censal gozará de su pensión en vida, y pasará después a su hermana monja, y después de muerta ella, revertirá al convento.

Es posible que el hecho de hacer testamento estuviera relacionado con la orfandad de este novicio y tener una hermana religiosa.

Fr. Tomás Mulsa

Desconocemos el día de su profesión porque falta el acta, sin embargo, sí hemos encontrado el testamento. Procedía de Ejea de los Caballeros y era hijo de Blasco Mulsa y Francisca Vicente, ambos de noble linaje. Según el P. Claver, en 1646 era lector y se graduó de doctor en la universidad de Zaragoza y fue Calificador del Santo Oficio y miembro de la cofradía de la Inquisición⁸⁷. Dentro de la Orden, alcanzó los cargos de prior de Belchite entre 1659 y 1663, definidor provincial en 1663, llevando el voto de la provincia al capítulo general de Roma de 1667. También nos informa que fue vicario provincial de Aragón y provincial electo en 1681, muriendo en el cargo ese mismo año⁸⁸.

La información sobre el P. Fr. Tomás Mulsa se completa con la que nos ofrecen las actas de los capítulos provinciales. En dichas actas se le cita en el

⁸⁷ “Constituciones y ordinaciones de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693”, p. 141. BUZ, D 83 – 181.

⁸⁸ CLAVER, A., op. cit., pp. 148 y 149.

capítulo de Barcelona de 1660, en que se le confirma como prior de Belchite, y desde el capítulo de 1663 aparece siempre en la lista de Padres Presentados de número de la Provincia hasta el capítulo de 1675⁸⁹. En el capítulo de 1679 está en la lista de los próximos maestros de número, aunque no alcanzó ese título, ya que falleció en 1681⁹⁰. En el capítulo de 1670 fue encargado de predicar las conciones sobre S. Agustín, y se le incluye entre los nombramientos del capítulo intermedio de 1674 como prior de Épila, confirmado en el cargo en 1675. El P. Quirino Fernández, en la transcripción que hizo de los capítulos provinciales de esta época, nos explica en una nota algunos acontecimientos que ocurrieron y en los que se vio inmerso el P. Tomás Mulsa. En el capítulo provincial celebrado el 26 de abril de 1681, fue elegido provincial el Fr. Tomás Mulsa, pero el 10 de agosto falleció en Zaragoza, siendo sustituido por el aragonés Fr. Lorenzo de Segovia, que había sido el provincial aragonés anterior, pero también murió éste en abril de 1683. Entonces el Prior General nombró al zaragozano P. Fr. Agustín Arellano, que se encontró con otro oponente, Fr. Juan Agustín Garcés, dividiéndose la provincia en dos grupos, cosa que no se resolvería hasta el capítulo de 1684⁹¹.

Fr. Tomás Mulsa, al decir de los historiadores del convento, era de familia ilustre, de Ejea de los Caballeros. En el momento de entrar en la Orden de San Agustín no debía tener padres ni hermanos, porque entrega toda la herencia al convento, quedándose con el usufructo, y dejándolo después a una tía suya.

El testamento lo hizo el año 1637 ante el notario Don Juan Adrián Cipriano Escartín⁹², y contiene algunas anotaciones propias que transcribimos a continuación:

Comienza diciendo que, según las constituciones sinodales, cada uno que quiera profesar puede antes de dicha profesión hacer testamento.

“Primeramente encomiendo mi alma a mi Dios y Señor Jesucristo.

Ítem: Que siempre y cuando Dios Nuestro Señor ordenare que mi alma pase de esta vida a la otra, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia o convento de los Padres de San Agustín donde yo muriese.

⁸⁹ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los de la Tercera Etapa de la alternativa (1653-1672)*, Archivo Agustiniiano, 65, 1981, pp. 152, 162, 178, 183, 192, 204 y 209.

⁹⁰ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 - 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 48, 57 y 69.

⁹¹ *Ibid.*, op. cit., pp. 75 y 76.

⁹² Don Juan Adrián Cipriano Escartín, notario del número de Zaragoza, año 1639, fol. 191v a 194r. ANZ.

Item: Quiero que sean pagadas todas mis deudas.

Item: Dejo por parte y derecho de legítima herencia de todos mis bienes a cualesquiera personas de cinco sueldos.

Item: De todos mis bienes, quiero y es mi voluntad que mi ejecutor infraescrito los tome y todos ellos los venda por los precios que le pareciera... y funde un censo en la parte y lugar que le pareciere más conveniente para lograr una renta al año que se me ha de dar durante los días de mi vida para vestuario, estudios y lo que quisiere, y en caso de que yo muera, que mi tía Gracia Mulsa reciba esa renta cada año durante los días de su vida.

En caso de que aquella y yo fuéramos muertos, toda la dicha mi hacienda universal se la dejo al capítulo del prior y frailes del convento de San Agustín, con la obligación que ha de fundar todos los aniversarios que se pudieren decir y celebrar por mi alma y las de mis fieles difuntos, fundando cada aniversario por 400 sueldos de propiedad.

Doy todo el poder bastante y suficiente a mi ejecutor para que pueda cumplir lo sobredicho.

Dejo y nombro ejecutor del presente mi último testamento al padre prior que es y por tiempo será de dicho convento de San Agustín”.

Por lo que se puede ver, es un aspirante huérfano de padres, que según los historiadores, eran de familia distinguida. En la vida religiosa alcanzó los grados más altos, incluso fue provincial. En el testamento decide vender su hacienda para crear un censal, recibiendo la renta del mismo. A su muerte ese censal quedará para el convento.

3. Libro de Profesiones de 1650 a 1664

En esta etapa profesaron 76 novicios, y sólo de uno de ellos, Manuel Esporrín, se dice que hizo testamento ante el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar. La mayoría de los notarios de esta época que firman las profesiones no son de número, y deben ser apostólicos, reales o simples escribanos. De todos modos se ha consultado algunos de los notarios más conocidos y que trabajaban con el convento de San Agustín en esos años, pero el resultado ha sido negativo a la hora de encontrar otros testamentos; por ello, el único que tenemos de esta época es Fr. Manuel Esporrín...

El año 1654 profesaron 5 religiosos, y de Fr. Manuel Esporrín se afirma que hizo testamento ante el notario Don Juan Francisco Sánchez del Castellar.

Fr. Manuel Esporrín

Era hijo de Marco Antonio Esporrín y Mariana Aristoy, de la parroquia de San Pedro de Huesca. La profesión se realizó el 7 de marzo de 1654. En la historia del P. Claver se añade en una nota que se fue a Italia, y que hizo testamento ante Sánchez del Castellar.

En los protocolos del notario, correspondientes a ese año y día, aparece el testamento de este novicio⁹³, cuyo texto es el siguiente:

“Eodem die, que yo Fr. Manuel Esporrín, fraile novicio en el convento de San Agustín... deseando profesar... con entero juicio... ordeno mi último testamento.”

“Dejo de gracia especial a mi madre y señora Mariana de Aristoy... aquella parte y porción de un legado de 100 libras que me pertenecen por el último testamento del doctor Jerónimo Esporrín, mi tío, doctor en Medicina y ciudadano que fue de la ciudad de Huesca... y lo que dejó de gracia especial a mi padre y señor el Doctor Marco Antonio Esporrín dichas 100 libras, cada año durante su vida, y muerto aquel, a su hijo de dicho doctor Marco Antonio Esporrín, durante su vida. La cual parte y porción que toca de dichas 100 libras las dejo ahora a mi madre... y fenecidos sus días, vuelva a mí...”.

“Hechas y satisfechas y pagadas las cosas señaladas... Dejo como gracia especial de aquellos bienes, usufructuario universal a la dicha Mariana Aristoy para que lo goce y disfrute toda su vida... y muerta, dejo y nombro como heredero universal al convento, prior y frailes de San Agustín, para que me sirvan de aniversarios por mi alma y mis parientes...”.

De nuevo nos encontramos con un religioso huérfano que hace testamento, aunque en este caso procede de una familia acomodada de Huesca, que tienen un tío médico.

El día 30 de julio de 1649, cinco años antes, había profesado un hermano suyo, llamado Fr. Marco Antonio Esporrín, que era hijo de Marco Antonio Esporrín y de Mariana Aristoy y Felices, de la parroquia de San Pedro de Huesca. De este religioso no tenemos ninguna noticia en la vida religiosa. Ambos eran familia de otro religioso que profesó en 1601, de nombre Miguel Esporrín, que según el P. Claver era hijo del doctor Miguel Esporrín y Ana Felices, de la localidad de Uncastillo⁹⁴.

En los protocolos de los años 1655 y 1656, el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar recoge el testamento de varios frailes, pero son de otras ór-

⁹³ Don Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número, año 1654, fol. 396v á 401r. ANZ.

⁹⁴ CLAVER, A., op. cit., p. 248.

denes religiosas. También aparecen algunos documentos del convento de San Agustín y del de Santa Mónica, pasados por este notario, pero no hay más testamentos.

4. Libro de profesiones de 1664 a 1684

En el libro de Profesiones de 1664 a 1684, se indica en el margen o en el reverso de la hoja de profesiones, que de los 93 que entraron en el convento en esta etapa, siete religiosos hicieron testamento, señalando el notario de la ciudad que lo avala. Estos profesos son: Fr. Juan Jerónimo Terraza, Domingo Jimeno, José Orobia, José Bea, José Villar, Guillermo A. Gil y Lorenzo Ibáñez de Aoiz. En el caso de Fr. Domingo Jimeno y José Bea no ha sido posible localizar el documento, pero vamos a comentar los encontrados en los protocolos notariales. También hemos visto el testamento de la madre de Fr. José Pomar, donde le deja una renta anual muy alta a su hijo religioso. En total, han sido seis los testamentos localizados en este periodo.

Teniendo en cuenta que a partir de 1664 se aprobó una disposición capitular que obligaba a escribir en el dorso de la profesión si el candidato hacía testamento, hay que suponer que los aspirantes señalados son los únicos que hicieron testamento en estos 20 años. De hecho, aunque se han consultado varios notarios de esta época, no se ha podido encontrar más documentos testamentarios.

Fr. Juan Jerónimo Terraza

Profesó el día 24 de agosto de 1665 y firmó su testamento el mismo día, ante el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar⁹⁵. Había nacido en la parroquia de S. Pablo y fue su padre Juan Terraza y su madre Isabel Tena. Tampoco existe ninguna información en las actas capitulares sobre su vida en religión.

Siguiendo la fórmula general de los testamentos, señala que se reserva el usufructo de su herencia, dejando al convento como heredero universal, con la obligación de dar su hermana Teresa Terraza una cuarta parte, y si ella muere, pasará su parte al convento. Nombra ejecutores del testamento al prior y al maestro de novicios.

⁹⁵ Don Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1665, fol. 1.615v a 1.618r. ANZ.

Por el documento testamentario, se trata de un novicio que es huérfano de padres, y sólo tiene una hermana, con la cual tiene que compartir la herencia.

Fr. Domingo Jimeno

A pesar de que está entre los frailes que hacen testamento, en concreto ante el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar, no se encuentra el documento, ni en el día de su profesión, que fue el 14 de diciembre de 1666, ni en las fechas cercanas. Había nacido en Samper de Salz y era hijo de Domingo Jimeno y Engracia la Hoz, y murió en 1722 asistiendo a sus hermanos, según el P. Claver⁹⁶.

Fr. José Orobia

El tercer religioso de este libro es Fr. José Orobia, que profesó el 29 de marzo de 1668, y firmó su testamento ante el notario Don Tomás Andrés⁹⁷. Había sido bautizado en la parroquia del Salvador de Zaragoza y fueron sus padres Francisco Orobia y Cecilia Villasana. No existen datos de su vida religiosa en las actas capitulares de estos años.

Después de los primeros puntos propios de estos documentos, sobre su entierro, misas y deudas, deja como heredero universal a “mi padre Francisco, maestro sastre, vecino de la ciudad... con tal de que me dé durante mi vida 6 libras jaquesas, pagaderas el 28 de marzo, comenzando el 29 de marzo de 1669”.

Desconocemos otras características de su familia, y si tenía madre o hermanos, aunque él mismo nos habla de la profesión de su padre.

Fr. José Bea

Profesó el 11 de octubre de 1671, y realizó el testamento ante Juan Francisco Sánchez del Castellar, pero no se encuentra el protocolo notarial, y únicamente se sabe que marchó a Filipinas siendo lector, según dice el P. Claver, unos días más tarde que el primer grupo de la expedición de 1689. Había nacido en Zaragoza y era hijo de José Antonio Bea y Francisca Cadenas⁹⁸. Fal-

⁹⁶ CLAVER, A., op. cit., p. 290.

⁹⁷ Don Tomás Andrés, notario del número de Zaragoza, año 1668, fol. 177v a 180r. ANZ.

tan datos de su estancia en Filipinas. Suponemos que no llegó a salir, ya que no es citado por los historiadores de la provincia Agustina de Filipinas.

Fr. José Villar

Era natural de Belchite y profesó en Zaragoza el día 13 de agosto de 1675, realizando el testamento ante el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar⁹⁹.

Era hijo de Isabel Teresa y Domingo Villar. En las actas capitulares posteriores aparece como padre predicador del convento femenino de Mirambel en el capítulo de 1691, vicerrector del colegio de Santo Tomás de Villanueva en 1693, y subprior del convento de Huesca en el capítulo de 1699¹⁰⁰.

El testamento comienza con las recomendaciones típicas, y deja como heredera a su hermana, que es mujer de Pedro Soler, vecinos de Belchite. Termina con las firmas del profeso y los testigos.

Está claro que es huérfano de padres y tiene una hermana a la que deja su herencia, cosa muy frecuente en estos casos.

Fr. Guillermo Antonio Gil

Originario de Báguena, profesó el 10 de febrero de 1676. Fueron sus padres Juan Gil y Agustina Remón, y desconocemos su trayectoria en la vida religiosa. Hizo testamento ante el notario Antonio Leiza¹⁰¹.

En este testamento, Fr. Guillermo nombra heredero universal a su primo José Ramón, residente en Báguena, y describe la herencia que deja, que es la parte de una casa, mitad de una viña y alguna cosa más. Pide que se le paguen 80 sueldos el 24 de diciembre cada año, y si este primo no lo cumple, se pase la herencia a otro primo llamado Miguel, también de Báguena.

De nuevo tenemos un novicio que es huérfano en el momento de hacer su profesión. Para asegurar su violario, señala que se le quitará la herencia a su primo, si éste no cumple con la obligación recogida en el testamento.

⁹⁸ CLAYER, A., op. cit., pp. 179 y 293.

⁹⁹ Don Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número de Zaragoza, año 1675, fol. 1.782v a 1.785r. ANZ.

¹⁰⁰ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 – 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 132, 141 y 174.

¹⁰¹ Don Antonio Leiza, notario del número de Zaragoza, año 1676, fol. 35v a 37 r. ANZ.

Fr. Lorenzo Ibáñez de Aoiz

Había nacido en Zaragoza y fue bautizado en la parroquia de S. Gil, siendo sus padres Lorenzo Ibáñez de Aoiz y su madre Juana de Arilla, una de las familias más prestigiosas y conocidas de la ciudad. Profesó el 7 de octubre de 1677. Ese mismo día hizo testamento ante el notario Juan Jaime Arañón, que era pariente de su familia. Se añade en el reverso del Libro de Profesiones, que fue prior de Huesca y murió en Calabria donde era obispo de Tropea¹⁰². En las actas capitulares se indica que fue nombrado prior de Huesca en el capítulo de 1696¹⁰³. El P. Jordán en su historia de la Provincia de la Corona de Aragón, nos dice que “Fr. Lorenzo Ibáñez era doctor teólogo, y acabada su lectura en la Religión le nombraron prior del convento de Huesca en 1696, y que ese año fue elegido arzobispo de Lanciano, en el reino de Nápoles, y antes de consagrarle fue promovido al obispado de Tropea, donde vive con gran ejemplo de todos...”¹⁰⁴. No sé qué fuentes tuvo a disposición el P. Jordán, pero de las fuentes oficiales resulta sólo que fue elegido obispo de Tropea el 14 de enero de 1697 y que en Tropea murió en 1726¹⁰⁵. El hecho de que pocos días después de su nombramiento, en el mismo mes de enero de 1697, fuera nombrado arzobispo de Lanciano el agustino P. Bernabé de Castro puede haber ofrecido ocasión al P. Jordán para confundir un poco las cosas. El mismo historiador nos ofrece algunos otros datos: leyó 12 años Artes y Teología y en Tropea vivía en 1716¹⁰⁶.

El testamento ante el notario Juan Jaime de Arañón, tiene las siguientes cláusulas¹⁰⁷:

Después de las primeras declaraciones habituales, nombra heredera universal a su madre Juana de Arilla, y también la nombra ejecutora del testamento. Antes, anuncia que por los derechos de la legítima herencia a los parientes o personas con derecho se les dé 5 sueldos por los bienes muebles y 5 por los inmuebles.

¹⁰² *Libro de Profesiones 1664-1684*, fol. 48r y v, APAC.

¹⁰³ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674-1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, p.161.

¹⁰⁴ JORDÁN, J., op. cit., Parte II, p. 202.

¹⁰⁵ R. RITZIER-P. SEFRIN, *Hierarchia catholica Medii et Recentioris Aevi*, vol. V, Padova 1952, p. 392. En la nota se pueden leer bastantes noticias auténticas de su curriculum vitae, tomadas del Proceso Consistorial. En esta fuente se le llama oficialmente Juan Lorenzo Ibáñez de Arilla.

¹⁰⁶ *Ibid.*, op. cit., Lib. II, p. 178.

¹⁰⁷ Don Juan Jacobo de Arañón, notario del número de la ciudad de Zaragoza, año 1677, fo1.1001v. a 1.003v. ANZ.

También hemos visto el testamento de su madre, Juana de Arilla, del año 1680, que lo hizo ante el notario Don Juan Jacobo de Arañón¹⁰⁸.

En ese documento nombra entre otros hijos, a Antonio Ibáñez de Aoiz, que era catedrático en Salamanca, Francisco Ibáñez, Fr. Lorenzo Ibáñez, religioso en Veruela, Manuela Ibáñez, religiosa de la Encarnación, a Fr. Juan Lorenzo, religioso agustino. En las disposiciones testamentarias deja al agustino 5 libras cada año, no para el convento, y que le sirva para vestuario, zapatos y medias.

Este religioso era hijo de una familia importante de la ciudad. Tuvo varios hermanos religiosos y religiosas y su padre era un alto funcionario público, como escribano de mandamiento que fue. También, como se puede ver, varios de sus hermanos fueron religiosos en otras órdenes.

Del año 1668 se conserva en los protocolos notariales de Don Francisco Padules la transcripción de la profesión de Fr. Francisco Pueyo, con fecha de 27 de mayo, y la de Fr. José Lasala, que emitió sus votos el 3 de diciembre, pero ningún testamento.

Fr. José Pomar

Es una lástima que no se nos diga si hizo testamento Fr. José Pomar, que profesó el 8 de enero de 1682, ya que se trata de uno de los dos o tres religiosos más importantes y de origen noble más elevado que tuvo este convento; sin embargo, hemos encontrado la transcripción del testamento de su madre Doña Victoria de Foncillas, donde se contemplan los derechos que se da a su hijo agustino. La razón de que hayamos encontrado el testamento se debe a que Fr. José Pomar el año 1714 hace un requerimiento a su familia para exigir sus derechos, señalados en el testamento de su madre. Por este medio sabemos cuales eran sus derechos a la herencia de su familia. Ese procedimiento lo inicia ante el notario Don Bernardo de Ziordia¹⁰⁹. Recuerda que tiene derecho a que durante su vida se le entregue 50 libras por violario, que en estos momentos se las debe dar su hermano Don Dionisio Pomar, y que le debe 300 libras por los últimos seis años, hasta 1713, y que esa cantidad se la ha pedido varias veces, por lo cual requiere que en un acto público se lea el

¹⁰⁸ Don Juan Jacobo de Arañón, notario del número de la ciudad de Zaragoza, año 1680, fol. 247v a 251r. ANZ.

¹⁰⁹ Don Bernardo de Ziordia, notario del número de Zaragoza, año 1714, fol. 3 a 15. ANZ.

testamento de su madre, que se hizo ante el notario Don José Pérez de Oviedo, el año 1696.

Estuvieron presentes en la apertura del testamento los señores Don Alejandro Tudela y Doña Micaela Virto, cónyuges, marqueses de San Martín, Don Dionisio Pomar, el reverendo P. Maestro Fr. José Pomar, y el requeriente D. Manuel de Foyas.

Por ser la madre del P. Pomar una persona noble, de gran relieve, transcribimos de forma casi íntegra el testamento:

“Sea a todos manifiesto que yo, Doña Victoria de Foncillas, viuda de Don Felipe Pomar, señora de las baronías de Botorrita, Jaulín, Ballobar, ... hace este su último testamento.

Primeramente: Encomienda su alma a Dios.

Item: Pide sea enterrado su cuerpo en el lugar de Salillas...

Item: Cuando muera, ante su cuerpo se digan todas las misas posibles...

Item: Se digan en Salillas cuatro aniversarios perpetuos, para lo cual entrega 20 libras.

Item: En Botorrita se funden otros cuatro aniversarios, con 20 libras.

Item: Se haga una fundación de 12 aniversarios... Item: se celebren 3.000 misas rezadas en capillas privilegiadas, y por cada una se pague la cantidad acostumbrada.

Item: Se dé por gracia especial a Sor Ana..., monja de obediencia en el convento de Jerusalén, cinco libras cada año de su vida natural.

Item: Sean pagadas todas las deudas...

Item: Por legítima herencia a Martín de Pomar, marqués de Ariño, Dionisio Pomar, Fr. José Pomar, mis hijos... y en caso necesario al convento de San Agustín, y a mi nieta María Josefa de Pomar, hija de Martín de Pomar, ... y demás parientes 5 sueldos por los bienes muebles y otros 5 por los sittios...

Item: Por cuanto hace algunos años el convento de religiosas de San Pedro Mártir de Benabarre hago celebrar una fiesta al glorioso San José, habiendo dado 5 libras cada año, pido se den 100 libras a las religiosas, con la obligación de celebrar otra fiesta cada año, con vísperas, sermón ...

Item: Dejo como gracia especial a mi hijo Don Martín Pomar, marqués de Ariño, 2.000 libras, pagaderas en dos años, después de mi muerte...

Item: Dejo de gracia especial a mi nieta Doña María Josefa de Pomar, 500 libras para una joya... para cuando tome estado.

Item: Dejo por gracia especial a mi hijo Fr. José Pomar, por los años de su vida natural y dos años después de muerto para emplearlos en el socorro de su alma, 50 libras de violario... y esa cantidad la pueda recibir a solas, sin necesitar de prelados y que la pueda emplear en sus necesidades.

Item: Declaro que los legados arriba dispuestos a favor de mis hijos y nieta... y está obligado mi hijo Don Dionisio Pomar al pago de dichos legados...

Item: Dejo de gracia especial y quiero se dé para la canonización de la venerable madre Martina de los Ángeles Arilla, religiosa que fue dominica en el convento de San Pedro Mártir de Benabarre, 100 libras para los gastos de la canonización.

Item: Hechas las anteriores cosas..., instituyo heredero universal a Don Dionisio Pomar...

Item: Este es mi último testamento...

Item: Nombro ejecutores del testamento a Don Martín de Pomar, marqués de Ariño, a Don Dionisio Pomar, Fr. José Pomar y a Faustino Domingo de las Foyas, infanzón de Zaragoza...”.

Abierto y leída la plica del testamento de Doña Victoria Foncillas, se confirma que concuerda con el original..., para que conste y a petición del P. Maestro Fr. José de Pomar.

A la vista del testamento, el notario declaró que se debe pagar al P. José Pomar las 300 libras del violario, que no se han pagado.

Su hermano, Don Dionisio Pomar, dijo que oía el requerimiento, y que eran públicos los perjuicios que había tenido en sus rentas por la guerra... y que sin embargo procuraría cuanto antes satisfacer el violario.

Del presente acto público testificó el notario Don Bernardo de Ziordia.

Los marqueses de San Martín, Doña Micaela Virto y Don Alejandro Tudela estuvieron presentes en la apertura del testamento de Doña Victoria Foncillas, junto a los hijos de ésta. Estos marqueses eran primos de P. Fr. José Balmaseda, y como tal los cita y los nombra ejecutores de su testamento. Es probable que tuvieran alguna relación de parentesco con la familia Pomar.

Tanto Manuel de las Foyas, como Faustino Domingo de las Foyas eran procuradores y pertenecientes a los infanzones de la ciudad. Manuel de las Foyas fue diputado en las Cortes de Aragón los años 1712 y 1713.

La trayectoria del P. Pomar en la provincia agustiniana de Aragón es una de las más altas alcanzadas por ningún religioso. Este religioso había nacido en Zaragoza, en la parroquia de S. Miguel hacia 1663, y profesó el 2 de febrero del año 1680. Seguramente, se trata del religioso de ascendencia nobiliaria más alta que tuvo el convento, junto al P. Fr. Jerónimo de Aldovera y Monsalve. Era hijo legítimo del Maestre de Campo Don Felipe Pomar, señor de la villa de Salillas, y de Dña. Vitoria Foncillas, marquesa de Ariño. A la edad de unos 29 años ganó la cátedra de Artes de la universidad de Zaragoza, en 1692, y de allí pasará por todas las cátedras, ocupando seis de forma consecutiva, hasta su jubilación en 1722. Según Camón y Tramullas, ganó la cátedra de Sto.

Tomás tres veces, una en 1697, otra en 1701 y en 1705. La de Vísperas de Teología la consiguió el 13 de noviembre de 1711, y el 24 de agosto de 1720 subió a la de Prima¹¹⁰. El mismo año 1711 obtuvo la cátedra de Biblia el 22 de septiembre, y ya cobró el salario de ese año. Por último, el 14 de septiembre llevó la cátedra de Prima y se jubiló en ella el 13 de agosto de 1722, habiendo leído treinta años Teología y Filosofía¹¹¹. Su larga vida le permitió ser uno de los catedráticos de mayor estancia y prestigio en la universidad. Murió en Zaragoza el año 1735, con cerca de 70 años, celebrando unas solemnes exequias el centro universitario a su muerte, y predicando para la ocasión el P. Andosilla, que era provincial de los jesuitas.

Dentro de la institución religiosa ocupó múltiples cargos. La primera vez que se habla de él fue en el capítulo intermedio de 1697, en que se encuentra entre los lectores jubilados. En el capítulo provincial celebrado en Valencia, en mayo de 1699, fue reconocido como lector jubilado y nombrado prior del convento de Zaragoza por primera vez¹¹². En el intermedio de Vinaroz de 1700, se reconoce al P. Pomar y al P. Diego Gracia el derecho a recibir la renta de la cátedra universitaria que detentan, “durante el tiempo necesario, para resarcirse de aquellos gastos que hizo para la consecución y conservación de ella”¹¹³. En el capítulo provincial del año 1702, celebrado en Barcelona, fue nombrado como juez de causas y escrutador del mismo, y elegido definidor por el reino de Aragón¹¹⁴. De nuevo vuelve a aparecer en el capítulo intermedio de 1703, y en el capítulo provincial de 1705, en que es reconocido su magisterio, junto a otros religiosos. Según el P. Claver y el P. Jordán volvió a ser nombrado prior de Zaragoza en 1711 y 1714 y ejercía el cargo de visitador provincial para Aragón¹¹⁵. Durante sus prioratos mejoró mucho el convento y compró algunas propiedades a su hermano, tal como se dice en los libros de cuentas¹¹⁶, y según nos dice Latassa, utilizó en beneficio del convento el pingüe violario de que gozaba, como primogénito que fue de su casa noble. También el P. Claver nos informa de que el P. Pomar fue elegido provincial en el

¹¹⁰ CAMÓN, I., op. cit., pp. 83 y 47.

¹¹¹ Ibid., pp. 61 y 39.

¹¹² FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 – 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 166 y 174.

¹¹³ Ibid., op. cit., p. 97.

¹¹⁴ Ibid., op. cit., pp. 99 y ss.

¹¹⁵ JORDÁN, J., op. cit., Parte II, p. 105; CLAVER, A., op. cit., p. 181.

¹¹⁶ En el libro de rentas y misas de 1738 únicamente se citan 4 olivares. Tres de ellos los compró el P. Pomar a su hermano el marqués de Ariño en la zona de Almontilla, cerca de la Romareda, el año 1728, junto con otras dos viñas y un campo. *Cabreo de 1738*, fol. 9v. APAC.

capítulo de 1717, que tuvo lugar en Valencia¹¹⁷, aunque nos faltan las actas del mismo. Además de los altos oficios propios de la institución y de las cátedras de la universidad, ocupó otros cargos dentro y fuera de la Orden, tales como examinador sinodal del arzobispado de Zaragoza y de otras diócesis y predicador muy acepto, como nos dice Latassa¹¹⁸. Al hablar de las publicaciones y la influencia cultural del convento, tendremos ocasión de volver a hablar de Fr. José Pomar, ya que también nos dejó algunas publicaciones.

Este religioso de origen nobiliario muy alto, además de los cargos dentro de la Orden, mantuvo unas ricas relaciones sociales y eclesiásticas, ejerciendo muchos cargos dentro de la ciudad. Incluso realizó transacciones económicas con su familia, comprando varias propiedades rústicas. Entre todas las labores ejercidas, destacan sus largos años de docencia en las diversas cátedras de la universidad de Zaragoza.

5. Libro de Profesiones de 1684 a 1700

En el Libro de Profesiones de 1684 a 1700 profesaron un total de 76 candidatos y 9 de ellos hicieron testamento según señala la hoja de profesiones. En las profesiones se nombra muchos notarios, pero la mayoría son apostólicos o causídicos, y en pocos casos se trata de notarios del número, que son los que podemos localizar, y por esa circunstancia han sido muy pocos los encontrados. Entre los notarios de la ciudad está Don Jaime Felipe Mezquita, Juan Francisco Sánchez del Castellar y Diego Miguel de Andrés. De los 9 novicios que hicieron testamento sólo se ha encontrado el documento notarial de dos de ellos.

Del año 1685 tenemos la profesión de 5 novicios y los dos que hicieron testamento fueron Fr. Gaspar de Ayerbe y Fr. J. Francisco Cabarte.

Fr. Gaspar de Ayerbe

Hizo testamento el 22 de marzo de 1685 ante el notario Martín de Estaún, pero no aparece el documento, ya que no es un notario de la ciudad y no se conservan los protocolos. Era hijo de Pascual de Ayerbe y de Francisca Rodríguez y Palomeque, bautizado en la parroquia de La Magdalena de Valladolid. No existe ninguna referencia a su vida en el claustro.

¹¹⁷ CLAVER, A., op. cit., p. 174.

¹¹⁸ LATASSA, F., *Biblioteca de los escritores aragoneses...*, 6 volúmenes, Zaragoza 1884.

Fr. J. Francisco Cabarte

Había profesado el 16 de octubre de 1685 ante el prior Fr. Bernardo de Aranda y el maestro de novicios Fr. Antonio Claver, y pasó ante el notario Jacobo Félix Mezquita. En la hoja de profesiones se afirma que hizo testamento el mismo día, y que es violario y heredera su madre¹¹⁹.

El testamento sigue el modelo de estos documentos y nombra heredera universal a su madre Doña Valeria Moracho, con la obligación de darle cada año 50 libras de renta, como violario. Muerta la madre, se le darán 30 libras.

Deja como ejecutores a su madre y al prior del convento. Para pagar el violario ordena que se use un censal, de los seis que tiene, de una casa en la calle Palomar y de los campos que posee en la huerta de la ciudad.

El documento lleva las firmas consabidas, aunque la de su madre la hace otra persona, ya que se dice que ella no sabe escribir, algo frecuente en los testamentos¹²⁰.

En cuanto a su vida en religión, se fue a Filipinas en 1689, pero se volvió desde la Nueva España, ya que no consta su estancia en las islas en la historia de la provincia de Filipinas¹²¹.

Está claro que su familia tenía muchos medios económicos, ya que cita varios censales, casas y tierras y el violario de 50 libras anuales es bastante alto. También se puede ver que es huérfano de padre.

De los siguientes religiosos ha sido imposible encontrar el documento notarial en el archivo:

Fr. Francisco Salas

Hizo testamento en Belchite, el 22 de marzo de 1691, de donde era originario, pero sin citar el notario ante quien se realiza.

Fr. Pedro Taza Jiménez

Según la hoja de profesiones, hizo testamento el 2 de julio de 1692, y dejó sus propiedades al convento para después de sus días, ante el notario real Vicente Baraiz.

¹¹⁹ *Libro de Profesiones 1684-1700*, fol. 8 r, APAC.

¹²⁰ Don Jacobo Félix Mezquita, notario del número de Zaragoza, año 1685, fo1. 258v. ANZ.

¹²¹ CLAVER, A., op. cit., p. 178.

Fr. José Domingo Sancho

Testó ante Vicente Baraiz, el 7 de agosto de 1692.

Fr. Miguel Bernardo

Pasó para hacer testamento ante el notario Juan Francisco Sánchez del Castellar.

Fr. Esteban Burred

Profesó el 6 de noviembre de 1698 y realizó el testamento ante Andrés Francisco Torrijos.

Fr. Joaquín de Azagra

Profesó el 18 de agosto de 1699, pero no se dice ante qué notario hizo el testamento.

El noveno aspirante es Fr. Jaime o Jacobo Balmaseda, citado como ejecutor de un testamento el día de su profesión, el cual ha resultado ser una figura destacable del convento, perteneciente a una familia ilustre de la ciudad.

Fr. Jaime de Balmaseda

Profesó en Zaragoza el 11 de octubre de 1699, ante el maestro de novicios Fr. Manuel Granados y el prior Fr. José Pomar, nombrados en el capítulo de Valencia, celebrado en el mes de mayo de ese mismo año¹²². El P. Claver no habla de este religioso, ya que sale fuera de su espacio temporal, pero hace algunas referencias a su padre. Explica que el 10 de diciembre de 1688 tomó el hábito de la Orden de Santiago en la iglesia del convento de Zaragoza don José de Balmaseda, alguacil de la Inquisición, y le dió el hábito el

¹²² FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 – 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 168 y ss.

¹²³ CLAVER, A., *op. cit.*, p. 178.

conde de Belchite, comendador mayor de Aragón¹²³. Es posible que esta persona fuera su padre o su hermano, puesto que los dos tienen el mismo nombre y ostentaron el mismo cargo. En la hoja de su profesión entre las firmas se incluye la de Diego Miguel Andrés, notario de su Majestad y uno de los de número de Zaragoza, y en el reverso viene una corta reseña de su vida, señalando que es presentado de púlpito, prior de Samper, Fraga, de los Arcos, visitador de la provincia el año 1744. De nuevo fue prior de Samper y maestro de novicios y murió el 17 de octubre de 1752¹²⁴.

El testamento nos da información sobre su familia diciendo que fueron sus padres Don José Nicolás Balmaseda y Doña Gregoria Naya. Su padre fue caballero del hábito de Santiago, caballerizo de su Majestad y alguacil mayor del Santo Oficio del Reino. Su hermano pertenecía a la cofradía de la Inquisición y allí aparece con los títulos de caballero del hábito de Santiago, caballerizo de su Majestad, alguacil Mayor, y sus mujeres Doña Gregoria Naya y Doña Valera Escoto¹²⁵. Desde la muerte de sus padres ha contado con un tutor que es Juan José Tejada y Guardia, que es caballero del hábito de Santiago, del consejo de la Inquisición, inquisidor apostólico de dicha Inquisición y residente en el Real Palacio de la Aljafería.

El testamento de Jacobo o Jaime de Balmaseda, es amplio y muy completo. Vamos a transcribir de manera casi íntegra el testamento. El documento se firmó ante el notario de caja de Zaragoza Diego Miguel Andrés, el mismo día de su profesión¹²⁶.

Comienza el texto declarando que antes de entrar en religión Fr. Jaime Balmaseda era hijodalgo, residente en la ciudad de Zaragoza. Sus padres Don José Nicolás Balmaseda y Doña Gregoria Naya ya han fallecido.

Según las Constituciones y Ordenaciones de la cofradía de S. Pedro Mártir, a la que pertenecen los cofrades de la Inquisición, Juan Tejada era licenciado y caballero del hábito de Santiago, doctoral de la catedral de Calahorra, provisor de aquel obispado e Inquisidor de Aragón¹²⁷. Por tanto una persona de gran relevancia social, conocido por los amigos de sus padres difuntos.

Las disposiciones testamentarias son las siguientes:

¹²⁴ *Libro de Profesiones 1684-1700*, fol. 78 r y v, APAC.

¹²⁵ “Constituciones y Ordenaciones de la cofradía de S. Pedro Mártir... de ministros de la Inquisición de Aragón, otorgadas el 2 de mayo del año 1693, Año 1746, Zaragoza”, p. 164.

¹²⁶ Don Diego Miguel Andrés, notario del número de Zaragoza, año 1699, fol. 322v a 331r.

¹²⁷ “Constituciones y Ordenaciones de la cofradía de S. Pedro Mártir... de ministros de la Inquisición de Aragón, otorgadas el 2 de mayo del año 1693, Año 1746, Zaragoza”, p. 173.

Comunica el testador que con este documento quedan anuladas cualesquiera otras disposiciones anteriores sobre sus propiedades y derechos, declarando que ésta es la última voluntad y último testamento.

En primer lugar encomienda el alma a Dios Nuestro Señor.

Ítem: Que en la hora de la muerte se entierre su cuerpo en el carnerario donde sean enterrados los demás religiosos del convento donde resida, y se encarguen las misas y aniversarios pertinentes por su alma.

Ítem: Se paguen las deudas que haya podido dejar.

Ítem: Deja los derechos de legítima herencia de sus parientes, hermano, sobrino y deudos por 10 sueldos. Se expresa con estas palabras: “Dejo por parte y derecho de legítima herencia de todos mis bienes..., donde quiere habidos y por haber, a hermanos, sobrinos, deudos, parientes y otras personas que tengan parte o derecho de legítima en dichos bienes y haciendas pudieran pretender y alcancen a cada una de ellas 10 sueldos jaqueses, la mitad por bienes muebles y la otra por los bienes sitios... y mando (se) deben tener por contentos, satisfechos y pagados de todo lo que en dichos mis bienes y haciendas pudieren pretender y alcanzar, en cualquier manera y por cualquier causa”.

Ítem: Se entregará al convento para después de mis días y dos años después de la muerte un censal de 1.000 sueldos de pensión, pagadera el 21 de enero y de 22.000 sueldos de propiedad, cargado por los Señores diputados del reino, sobre las Generalidades. También entrega tres censales que tiene con los Duques de Villahermosa, cargados en sus concejos, universidades, villas y lugares.

De ellos, el primero es de 666 sueldos de pensión, pagadero el 26 de enero y de 13.333 sueldos de propiedad. El segundo es de 1.000 sueldos de pensión, a pagar el 6 de agosto y de 20.000 de propiedad. El tercero también es de 1.000 sueldos que pagan el 14 de agosto y de 20.000 sueldos de propiedad. “Los cuales dichos 4 censales me pertenecen por las dichas escrituras”.

“De estos censales me reservo el usufructo, uso y gozo para recibir y cobrar las rentas y pensiones que debieran... durante mis días de vida natural, y dos años después de muerto, pues han de cobrar la pensión de ellos por dos años la persona o personas que se declare, para emplearlas en lo que estuviere dispuesto”.

“He de poder cobrar las pensiones de los cuatro censales y del otro de ellos por mí a solas..., sin que la religión ni el convento donde fuere conventual se pueda entrometer, ni necesitar licencias de los prelados de dicha religión y referidos a mis días de vida natural, y los otros dos años después de muerto a de entrar a ser dueño y señor de los 4 censales... el dicho capítulo y convento, pues por el presente se los dejo de gracia especial, con condición ex-

presa sobre el censal cargado sobre las Generalidades, debe servir para crear una fundación de 45 misas cantadas por mi alma y la de mis padres y parientes”.

Ítem: Con los otros 3 censales, cargados sobre los estados de Villahermosa, se ha de crear una fundación que pague parte de la fiesta de Nuestro Padre S. Agustín. Todo se ha de empezar dos años después de mi muerte hasta el fin del mundo.

Ítem: Después de pagar todos y cada uno de las cosas dispuestas, deja heredero universal a Don José Nicolás de Balmaseda, su hermano, caballero del hábito de Santiago, alguacil mayor del Sto. Oficio de la Inquisición, que eran los títulos que había tenido su padre. “Con la condición que todos los bienes, exceptuados los 4 censales, y para todos los demás hago un vínculo perpetuo, gradual y sucesivo por vía de mayorazgo regular en el cual encabezo en primer lugar a mi hermano para que lo goce durante su vida, sin que aquel y sus sucesores puedan enajenar, vender o cambiar dichos bienes..., porque siempre aquel los ha de tener el poseedor de dicho mayorazgo conservándolos en su ser, y para fenecidos los días y vida natural de mi hermano, y quieran suceder en dichos bienes, vínculos y mayorazgo todos sus hijos e hijas y descendientes de legítimo matrimonio procreado de mayor en mayor, precediendo los varones a las hembras por vía de mayorazgo regular..., y fenecidos los de la línea de mi hermano, quiero sucedan en dicho vínculo y mayorazgo los ilustrísimos señores Doña Micaela Virto Espinal, mi prima, marquesa de S. Martín, mujer del ilustrísimo señor Don Alejandro Tudela, marqués de S. Martín... y sus hijos e hijas”.

“Y quiero y es mi voluntad en todos los dichos bienes comprendidos en el presente vínculo y mayorazgo que el capítulo del prior y religiosos... que toda la venta se emplee en hacer misas cantadas por mi alma y de mis padres, hermanos, y todo lo contemplado en este mayorazgo en cada año, celebrando todas aquellas que caben de la venta...”.

Ítem: Para mayor seguridad de los cuatro censales..., si hubiere alguna reclamación o pleito se pague de los bienes del mayorazgo y no de los cuatro censales.

Ítem: “Nombro ejecutores del testamento a D. Juan José Tejada y Guardia, inquisidor más antiguo del Santo Oficio, y al Padre maestro P. José Pomar y los ilustrísimos señores Don Alejandro Tudela y Doña Micaela Virto y Espinal, marqueses de S. Martín, mis primos, y al dicho José Nicolás Balmaseda y Valera Escoto y Cavero, su mujer, mis hermanos, y a Don Diego Miguel Andrés, hijodalgo del consejo de su Majestad, su secretario en la suprema de Aragón de la Inquisición y uno de los notarios de número de esta ciudad...”.

Siguen las firmas.

El mismo día en que se pasó el testamento de Fr. Jaime Balmaseda, el notario recoge la aceptación de este testamento por parte del convento, que se reunió en capítulo y lo dio por aprobado. Están los nombres de los reunidos en capítulo, con el P. Pomar a la cabeza, incluyendo un total de 16 religiosos, estando entre ellos nombres conocidos, como los padres Roque Matamoros, Tomás Gracia, Diego Panzano, etc.¹²⁸.

Fr. Jaime Balmaseda pertenecía a una de las familias altas de Zaragoza, y cuando hace la profesión han fallecido los dos progenitores. Ha tenido como tutor de su educación y cuidado al inquisidor apostólico D. Juan Tejada. Su hermano mantuvo los cargos de su padre, como alguacil mayor del Santo Oficio. Está emparentado con unos primos que son marqueses de San Martín, familiares o cercanos a la familia del P. Pomar. Su herencia la da al convento en lo que respecta a los bienes muebles, y el resto lo entrega como un mayorazgo que deberá pasar como tal a su hermano.

6. Libro de Profesiones de 1701 a 1730

En el Libro de Profesiones de 1701 a 1730, de los 120 que entraron en el convento, sólo tenemos el caso de tres profesos de los que se dice que realizaron el testamento. Son Fr. Nicolás Bernad, Pedro Hernando y Pedro Gorgas, pero de ninguno de ellos se ha encontrado el testamento.

En los primeros años de esta etapa se cita con frecuencia al notario Don José Casimiro de Oliván, que había trabajado en Épila, y muchas veces actuó para los agustinos del convento de dicha población. Después de 1703 está domiciliado en Zaragoza y recoge la profesión de muchos religiosos del convento de San Agustín de Zaragoza. También es muy citado en los primeros años Pascual de Torres, escribano real. Además de estos dos fedatarios hay un gran número de notarios del número, reales, públicos, apostólicos y escribanos. Entre ellos sigue la saga de los notarios Villanueva, Sánchez del Castellar, Moles, Miguel José Ros, Pérez de Oviedo, etc.

En esta etapa ya estaba regulada la obligación de señalar en el libro de profesiones si el profeso hacía o no testamento, y por ello lo presumible es que los tres señalados en este libro fueran los únicos que lo hicieron. De todos modos, hemos encontrado la trascripción de la profesión de algunos religiosos, pero ningún testamento.

¹²⁸ Diego Miguel Andrés, notario del número de Zaragoza, año 1699, fol. 331v a 332r. ANZ.

Fr. Nicolás Bernad

Profesó el 29 de julio de 1704 ante el notario José Casimiro de Oliván, y éste recogió la profesión de forma literal en el protocolo notarial, lo mismo que hizo con todos los religiosos que profesaron el año 1703 y 1704, pero no se encuentra el testamento¹²⁹.

Fr. Pedro Hernando

Realizó el testamento el 13 de octubre de 1705 ante el notario real por Aragón Miguel Vicente Piteus y Gómez. De este notario no se encuentran los protocolos en el archivo notarial de Zaragoza, y por ello resulta imposible conseguir el testamento.

Fr. Pedro Gorgas

Profesó el 5 ó 3 de julio de 1710, y se dice que hizo testamento según las leyes de Castilla ante José Sánchez del Castellar. El único notario de la saga de los Sánchez del Castellar es Don Dionisio Antonio, y en sus protocolos no está el testamento de Fr. Pedro Gorgas.

Algunas profesiones recogidas en los protocolos son las de Fr. Miguel Grau, por el notario Don Francisco Moles el año 1701 y la de Fr. Tomás Sobrevila, por el notario Dionisio Antonio Sánchez del Castellar.

El año 1702 hizo sus votos Fr. Posidio Abad, estando presente el notario Martín de Grau, que lo recoge en el protocolo notarial.

Del año 1703 se conserva en los documentos notariales la profesión de Fr. Ambrosio Moreno, que profesó ante Don Juan Francisco Aznar.

También se encuentra la transcripción de las profesiones de Fr. Agustín San Juan, Juan Bautista Arrillaga y Pedro Navarro, los tres de 1703. Del año 1704 están las profesiones de Fr. Juan Mateo, Nicolás Bernad, Agustín Gai y Tomás Saldaña. Todas ellas se hicieron ante el notario José Casimiro de Oliván.

El notario Don Miguel José Ros transcribe en sus protocolos la profesión de Fr. José Palacios, que profesó en 1720. También están las profesiones de Agustín Mentol, Pedro Gasque y José Milla; todos ellos profesan en el año 1727.

¹²⁹ Don José Casimiro Oliván, notario del número de Zaragoza. Años 1703-1704. ANZ.

Se ha consultado todos los notarios del número que trabajaban en Zaragoza en esos años, y que son citados en el Libro de Profesiones, y el resultado ha sido nulo en cuanto a los testamentos. Otros muchos notarios que trabajaron esos años son apostólicos, reales y escribanos del rey, y de ellos resulta imposible encontrar datos.

Testamento de Doña Catalina Taberner: Año 1722

De este año tenemos la donación que hizo Doña Catalina Taberner al convento de San Agustín de Zaragoza. Dicha señora era cuñada del agustino Fr. Diego Panzano, y ya viuda vivía en el convento de Santa Mónica, anejo al convento de San Agustín. La donación se hace al convento de San Agustín en virtud del parentesco que tiene Doña Catalina con Fr. Diego Panzano.

El documento notarial se llama donación inter vivos y se firmó ante Don Isidoro Andrés, notario del número de la ciudad de Zaragoza con este contenido¹³⁰:

“Que yo, Doña Catalina Taberner, viuda de Don José Lupercio Panzano, secretario que fue de su Majestad y cronista del reino de Aragón, domiciliada en la ciudad de Zaragoza: Por cuanto el dicho mi marido y yo hicimos nuestro testamento que entregamos sellado el 3 de diciembre de 1693, y después por muerte de mi marido que acaeció el 27 de enero de 1705, fue abierto por Francisco Salanova, notario del número, por el cual el sobreviviente quedó instituido heredero universal... con la obligación de disponer en los hijos de ambos, y no habiéndolos, recayese dicho usufructo en el Padre Maestro Fr. Diego Panzano, religioso del convento de San Agustín, hermano del dicho mi marido, y concluida su vida disponíamos que toda la hacienda se vendiese o tomase para que se fundasen todas las misas perpetuas y aniversarios... se digan en nuestra capilla de San José del convento de San Agustín, por las almas de mi marido y la mía, la del P. Maestro Fr. Diego Panzano y las de los padres, abuelos, tíos...

Por cuanto, poco después de la muerte de mi marido, me retiré al convento de Santa Mónica, donde hace 17 años resido en el estado y hábito de seglar... donde con permiso del P. Provincial se permite abrir una tribuna para oír las misas de la iglesia del convento.

¹³⁰ Don Isidoro Andrés, notario del número de Zaragoza, año 1722, fol. 270v a 274v. ANZ.

Y por cuanto habiendo conseguido dicha en este retiro... deseo transferir todos mis bienes al convento de San Agustín con las limitaciones abajo expresadas.

Por cuanto hice un codicilo en la ciudad a 26 de octubre de 1715 ante notario, con diversas mandas y legados para la enfermería del convento de San Agustín...

Por cuanto tengo explicada a la comunidad del convento de San Agustín que para después de mi muerte se cumpla mi codicilo respecto a la enfermería del convento, y los padres de la consulta me tienen hecho un papel firmado con fecha 26 de junio de 1721 en que están expresadas las fundaciones que quiero se cumplan después de mis días.

Por cuanto deseo por un acto inter vivos prestarme de mi hacienda... doy y dispongo donación inter vivos a favor de los reverendos padres, prior y capítulo de dicho convento los bienes infrascriptos:

Primo: Unas casas grandes sitas en esta ciudad, en la parroquia de San Gil, con su cochera y bodega con 390 nietradas de cubas.

Item: Un portal de casas pequeño en la parroquia de San Gil...

Item: Otro portal en la parroquia de la Magdalena...

Item: Un campo sito en la Almozara, en la partida de Cantalobos, de 5 cahices de tierra.

Item: Otra viña en el mismo término y partida de Zalfonada, de 5 cahices de tierra.

Item: Un censo que paga el marqués de Aitona y su varonía de Alfajarín, que según concordia paga anualmente 40 libras. Este censo quiero que lo usufructúe después de mis días mi parienta y amiga Doña Josefa de Tena mientras viva, y colegiala de las Vírgenes... muerta Doña Josefa Tena ese censo quedará para el convento de San Agustín.

Item: Un censo sobre el término del Rabal.

Item: Doy el usufructo que me pertenece de tres portales y un censal que son los siguientes: Los tres portales están situados en la parroquia de San Pablo. El censal es sobre la villa de Luna, que por concordia reporta 11 libras.

La presente donación se hace con las siguientes condiciones y no sin ellas:

- Primo, que el convento de San Agustín durante mi vida me ha de dar lo necesario para el sustento y para mi criada...

- Item: Que los treudos y males que afecten a mi hacienda los pague el convento.

- Item: Que después de mis días, el convento debe cumplir y ejecutar las fundaciones que tengo explicadas.

- Item: Que el convento cumpla otras fundaciones respecto a la enfermería señaladas en el nuevo codicilo.

- Item: Que todas las alhajas, muebles y efectos que estén en mi celda del convento se empleen en lo que yo dispusiere.

- Item: Todos los demás bienes, créditos, instancias y demás, quedan para el convento de San Agustín.

- Item: Finalmente es condición que yo pueda rescindir lo señalado en la escritura.

Firma la dicha Catalina Taberner.

Se trata de una señora viuda del cronista de Aragón, Don Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, que se siente muy unida a los agustinos, seguramente a través del hermano de su esposo, Fr. Diego Panzano, religioso muy importante del convento de San Agustín.

Este agustino fue hijo de Don Diego Panzano y de Gracia Ventura Ibáñez de Aoiz; nació en Zaragoza y profesó en 1678. Su madre Gracia era hermana del agustino Lorenzo Ibáñez de Aoiz. Fr. Diego fue doctor de la universidad de Zaragoza y examinador sinodal de su arzobispado; calificador del Santo Oficio, y como tal se le nombra en la última relación de los cofrades ministros de la Inquisición que entraron en la cofradía el 4 de abril de 1696¹³¹. Definidor General y prior de Huesca, Épila y Zaragoza. En 1688 el rey Carlos II le nombró predicador real¹³². Predicó la cuaresma en la Iglesia de San Felipe el año 1695 y en el Pilar en 1701¹³³. En el capítulo provincial de 1696 fue elegido definidor para el Capítulo General y primer celebrante, y se le admite como Lector jubilado, y sigue apareciendo en la lista de lectores jubilados en el capítulo de 1699¹³⁴. También está en la lista de los Lectores jubilados en 1700, en que fue predicador por el reino de Aragón y en el de 1703¹³⁵. El capítulo provincial de 1705 nombró prior de Zaragoza a Fr. Diego Panzano¹³⁶ y se le admite como Padre Maestro, y en el capítulo de 1711 aparece como definidor de Aragón y como rector provincial absoluto¹³⁷. Murió en julio de 1718. Destacó por las muchas Cuaresmas que predicó en varias cate-

¹³¹ "Constituciones y ordinaciones de la muy ilustre... cofradía de S. Pedro Mártir de Verona... de ministros de la Inquisición en 1693". BUZ, D 83 – 181.

¹³² JORDÁN, J., op. cit., Parte, p. 106.

¹³³ CLAVER, A., op. cit., p. 173.

¹³⁴ FERNÁNDEZ, Q., *Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón. Los del último cuarto del seiscientos (1674 – 1699)*, Archivo Agustiniiano, 66, 1982, pp. 162-166 y 174.

¹³⁵ CEREZAL, M., *Capítulos de la Provincia de Aragón*, Archivo Agustiniiano, Vol. 35, 1931, pp. 99 106.

¹³⁶ CLAVER, A., op. cit., p. 181.

¹³⁷ CEREZAL, M., *Capítulos de la Provincia de Aragón*, Archivo Agustiniiano, Vol 38, 1932, pp. 128, 258 y ss.

drales del reino de Aragón, incluyendo Lérida, Barcelona y Zaragoza, y contribuyó con dinero propio para la compra de una casa en el Coso, según los libros de cuentas¹³⁸.

Su hermano era Don José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, del cual Latassa dice que procede de un linaje ilustre. Este hermano del agustino había nacido hacia 1646 y murió en 1705, y ejerció diversos cargos importantes, como el de Secretario del reino durante 8 años, por el brazo de la Iglesia 3 años, y en 1689 elegido diputado del reino. También fue consejero y secretario en el Supremo de Aragón y cronista del mismo, nombrado el 26 de noviembre de 1701. En 1705 concluyó una obra titulada “Anales de Aragón desde el año 1540... hasta 1558...”, la cual lleva la censura del agustino P. Fr. Diego Gracia. Fr. Diego Panzano colaboró con su hermano en la labor de redactar los Anales.

Se puede ver cómo tanto Fr. Diego como su hermano Lupercio fueron dos personas relevantes y cualificadas de la ciudad de Zaragoza, emparentados con dos familias de solera, como son los Panzano y los Ibáñez de Aoiz.

La donación de la señora Catalina Taberner es citada con frecuencia en los libros cabreos del convento.

Testamento de Fr. Juan Manuel y su familia (1718 – 1738)

No se conservan libros de profesiones entre 1731 y 1798, y por ello los únicos datos sobre los religiosos que profesaron en estos años salen de los libros cabreos o de cuentas del convento. En esos libros hemos encontrado la herencia que dejó en 1738 Fr. Juan Manuel. Ello nos ha llevado a localizar el testamento de este religioso y el de su padre y hermana, que cedieron los bienes a este agustino, terminando en el convento una herencia muy importante de casas y tierras.

De las donaciones y herencias recibidas por el convento, destaca la que hacen algunos frailes cuando entran en religión. Entre todos ellos, y como ejemplo, vamos a comentar la herencia que dejó Fr. Juan Manuel, que alcanzó un gran volumen, y que en los cabreos siempre se la denominaba con su nombre. De este religioso tenemos diversas informaciones en los cabreos de 1738 y 1739. En uno de ellos, al describir una viña situada en la Zalfonada¹³⁹, se dice que fue dejada en testamento por Fr. Juan Manuel, que profesó en Zaragoza el 4 de julio de 1738, y se añaden diversas informaciones sobre esta fa-

¹³⁸ *Cabreo de 1739*, APAC.

¹³⁹ *Cabreo de casas, viñas y campos... 1739*, fol. 179r, APAC.

milia. El 1 de junio de 1738 dejó las posesiones al convento, con la obligación de pagar 25 libras del violario de su hermana, Sor Isabel Cristina Manuel, que era religiosa del convento femenino de Jerusalén. Su hermana murió el 6 de junio de 1750, y el mismo Fr. Juan Manuel falleció el 24 de diciembre de 1751. Muerta su hermana, quedaba la obligación de dar esa cantidad en una fundación de misas y sufragios.

Para seguir la historia de esta importante herencia, hemos tenido la oportunidad de contar con el testamento de su padre y el de su hermana. Por estos documentos podemos conocer mejor la situación de esta familia, y las circunstancias que llevaron a que las importantes propiedades de la familia Manuel terminaran en el convento de san Agustín.

Testamento de Don José Alfonso Manuel

El padre de Fr. Juan Manuel y Sor Isabel Cristina hizo testamento a favor de sus hijos el año 1719. Ese protocolo lo firmó el 5 de junio de ese año, estando enfermo y antes de morir, ante el notario Juan Isidoro Andrés con este contenido¹⁴⁰:

“Yo Don José Alfonso Manuel, vecino de la ciudad de Zaragoza, estando enfermo, pero con entero juicio y firme memoria... otorgo el presente mi último testamento.

Primeramente: Creo en el misterio de la Santísima Trinidad...

Item: En mi muerte se celebren por mi alma cien misas... y mi cadáver sea sepultado en la iglesia de la parroquia de la Magdalena, en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, donde está enterrada mi madre...

Item: Mando se tomen 20 bulas de composición a intención de cierta persona...

Item: Mando se paguen todas mis deudas... y especialmente a un tal Larrayad de Barcelona 24 reales de arditos y a Ignacio Chía, mi pariente vecino, aquello que el dijere haberme prestado para mis urgencias. Y porque José Ariño prestó a mi padre Don José Salvador Manuel 30 doblones..., se le satisfaga lo que faltare al dicho José Ariño”.

Item: Dejo por parte de legítima 10 sueldos.

Item: ... Hago e instituyo herederos universales a Isabel Cristina Manuel y María y Nicolasa Manuel, mis hijas, para que en llegando a tomar estado

¹⁴⁰ Don Juan Isidoro Andrés, notario del número de Zaragoza, año 1719, fol. 492r y v. ANZ.

aquellas, se dividan los bienes haciendo tres partes iguales, una de ellas para Isabel Cristina Manuel, mi hija mayor, y las otras dos partes restantes sean para María Nicolasa Manuel, mi hija segunda, y si falta alguna de ellas pasará todo como mayorazgo. Si muriesen sin tomar estado instituyo herederos universales de todos los bienes a Don José Espés y Doña Juana Espés, mis primos hermanos, con la condición de que si el dicho Don José Espés muriese, queda con toda la herencia la dicha Doña Juana Espés, mi prima, mujer de Don Felipe Pérez de Hecho.

Aún quiero que Doña Isabel Cobens, mi mujer, sea administradora de mi herencia hasta que mis hijas y suyas tomen estado...; si se mantiene viuda de mi, en señal de amor le dejo de gracia especial 200 libras de una vez.

En caso de que de casarse mi mujer, cese la administración que le encomiando y pasen a tenerla mis ejecutores nombrados con las mismas obligaciones”.

“Item: Nombro ejecutores y cuidadores de mis hijas a la dicha Isabel Cobens, mi mujer, no casándose, a mosen Pedro Chía, Don Felipe Pérez de Hecho y a Ignacio Chía, mis parientes, y a los mismos nombro ejecutores de este mi testamento con todas las facultades ...”.

Siguen las firmas.

Por este testamento sabemos que el futuro agustino Fr. Juan Manuel no había nacido, y que su hermana pequeña María Nicolasa debió morir pronto, quedándose como hijos únicos Juan Manuel e Isabel Cristina Manuel, que entrarán en la vida religiosa. En el testamento de su padre se cita a parientes que llevan el título de Don, y por tanto deben ser personas relevantes de la ciudad de Zaragoza

Violario de Sor Isabel Cristina Manuel

Del año 1731 tenemos un documento notarial llamado “obligación de violario”. Este protocolo se firmó el día en que Isabel Cristina Manuel terminó el noviciado y emitió sus votos en el convento de Jerusalén de Zaragoza. Las cláusulas y derechos para Isabel Cristina se ajustaron ante el notario Don Demetrio Fatás¹⁴¹:

“Nosotros, el Ldo. Pedro Chía, presbítero, y Ignacio Chía, maestro plateero, vecinos de la ciudad..., como ejecutores testamentarios del difunto D. José Ildelfonso Manuel, y tutores y cuidadores de las pensiones de y bienes de Don Juan José Manuel y Doña Isabel Cristina Manuel, novicia en el convento de

¹⁴¹ Don Demetrio Fatás, notario del número de Zaragoza, año 1731, fol. 205 y 206.

Jerusalén, menor de 20 años... Por cuanto la dicha Isabel Cristina Manuel ha de hacer hoy su canónica profesión, y nos ha pedido y suplicado que, pues que era heredera de los bienes de su padre junto con su hermano, y había pagado la dote y demás gastos de su ingreso y profesión en el convento por su testamento, que hoy mismo ha otorgado ante el presente notario esta escritura testificante y ha instituido y nombrado heredero suyo universal a su hermano Juan José Manuel, con tal de que le ha de dar 25 libras cada año durante su vida, por razón de violario”.

“... Prometemos y nos obligamos a dar y pagar durante la menor edad del dicho Don Juan José Manuel a Isabel Cristina Manuel anualmente durante su vida natural la cantidad de 25 libras jaquesas por razón de violario, y después de muerta pagaremos al dicho menor su hermano o a sus sucesores y se dará al convento de Jerusalén los dos años siguientes a su muerte de Isabel Cristina Manuel las 25 libras...”.

En este segundo documento, los ejecutores del testamento de José Alfonso Manuel, el presbítero Pedro Chía y el maestro platero Ignacio Chía, solamente hablan de dos hijos, por lo que suponemos que su mujer Isabel Cobens y su hija pequeña María Nicolaza habían muerto. Los ejecutores regulan los derechos y obligaciones de los hijos: Isabel Cristina y Juan José.

Aceptación de la dote de Sor Isabel Cristina Manuel

El 23 de julio de 1731, la abadesa de Jerusalén firmó el documento por el que daba fe de haber recibido de los ejecutores testamentarios la dote y el violario de Doña Isabel Cristina Manuel¹⁴².

“Que yo, Sor Josefa Mazas, religiosa profesa y abadesa del convento de Nuestra Señora de Jerusalén... confieso haber recibido de los señores licenciado Don Pedro Chía, presbítero, y de Ignacio Chía, maestro platero... como ejecutores testamentarios de Don José Alfonso Manuel... y tutores y cuidadores de los bienes de Don Juan José Manuel y de Doña Isabel Cristina Manuel, sus hijos menores de edad..., la cantidad de 730 libras por la dote de Isabel Cristina Manuel para el ingreso y profesión de ésta en este convento, cuya profesión ha de hacer en el día de hoy, las 20 libras por razón de la comida que a expensas de la que profesa se ha de dar a la comunidad, y las 10 libras restantes por la ofrenda que se hace en la profesión”.

¹⁴² Ibid., año 1731, fol. 197.

El mismo día en que Isabel Cristina Manuel hacía profesión, hizo su testamento que pasó ante el notario del número de la ciudad, Don Demetrio Fatás¹⁴³.

Testamento de Sor Isabel Cristina Manuel

“Que yo, Doña Isabel Cristina Manuel, hija de los quondam Don José Ildefonso Manuel y Doña Isabel Cobens y Mallorquín, vecinos de la ciudad de Zaragoza, religiosa novicia en el convento de Jerusalén..., estando para hacer la canónica profesión hago y otorgo mi último testamento.

Primeramente: Creo y adoro firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad...

Item: ... mi cuerpo sea enterrado en este convento.

Item: Quiero y mando se paguen mis deudas.

Item: De mis bienes, y antes de hacer la profesión, se entregue a la madre abadesa la dote y caridad correspondiente..., se compre todo lo correspondiente para componer mi celda.

Item: Dejo por parte de legítima herencia 10 sueldos...

Item: Dejo de gracia especial a Doña Martina Mallorquín, mi señora tía, 25 libras.

Item: De todos los demás bienes dejo e instituyo heredero universal a Don Juan José Manuel, mi único hermano, menor de 14 años..., con la condición de que me ha de pagar cada año, y al convento dos años después de muerta, 25 libras por razón de violario..., pero si mi hermano muriese sin haber tomado estado, quiero que se disponga de 100 libras para su entierro, se le entreguen a Ignacio Chía, mi tío y señor, por lo mucho que ha hecho por mi y mi hermano, 400 libras.

Item: Para el mismo caso mando se le den a Doña Martina Mallorquín, mi tía y señora, 200 libras de una vez.

Item: Por cuanto Don Juan Francisco Manuel, mi bisabuelo, fundó un vínculo y mayorazgo sobre sus bienes... y que el usufructo de dicho vínculo y mayorazgo importa anualmente 50 libras... Por tanto, en caso de morir Juan José Manuel, mi hermano, sin tomar estado, me apropio por razón de violario de dicho usufructo...

Item: Cumplido todo lo arriba señalado para el caso de morir mi hermano sin tomar estado, de todos mis bienes se empleen en fundaciones y aniversarios y misas cantadas en la forma siguiente: ocho aniversarios cantados para

¹⁴³ Ibid., año 1731, fol. 198 a 204.

el capítulo de la iglesia metropolitana de Nuestra Señora del Pilar, en la capilla de San Lorenzo.

De los demás bienes se dividan en cuatro partes: una para el capítulo de la Magdalena, otra al Padre Guardián y religiosos del convento de San Francisco de Asís, y las dos restantes a la madre abadesa y convento de Jerusalén para que digan misas...

Item: Nombro ejecutores y albaceas de este mi último testamento al licenciado Don Pedro Chía y Don Ignacio Chía, presbíteros, y Don Ignacio Chía, maestro platero, mis tíos y primo respectivamente..., a la madre abadesa del convento de Jerusalén, al prepósito del Capítulo Beneficiador del Pilar, al Vicario de la Magdalena, al Padre Guardián de San Francisco y a Don Pedro Perena...”.

Testamento de Fr. Juan Manuel

El testamento de este religioso se efectuó el día de su profesión, y lo realizó ante el notario del número de la ciudad de Zaragoza Don Demetrio Fatás. El documento es del día 1 de junio de 1738 y contiene las siguientes cláusulas¹⁴⁴:

“Yo, Fr. Juan José Manuel, religioso novicio del Orden de Ntro. P. S. Agustín de la regular observancia, residente en el convento de San Agustín de Zaragoza, hijo legítimo de los difuntos Don José Ildefonso Manuel y Doña Isabel Lobera, cónyuges, estando próximo a hacer la profesión canónica... hago, ordeno y otorgo el presente mi último testamento, última voluntad y disposición de todos mis bienes y haciendas de que puedo disponer...”.

Deja 71 libras, 17 sueldos y 13 dineros a los tutores Pedro Oliva, presbítero, y a Ignacio Oliva, maestro platero, por sus cuidados desde que murieron sus padres.

Pagará mientras viva de sus bienes a Doña Isabel Manuel, su hermana, religiosa en el convento de Jerusalén, 125 libras cada año por ser de violario.

Instituye herederos universales al P. Prior, religiosos, capítulo y convento de San Agustín de Zaragoza, para que los empleen en fundaciones de misas y sufragios por su alma, de sus padres, abuelos, hermanos, tíos, parientes, etc....

Se nombra ejecutores y albaceas de este testamento al prior y padres de la consulta.

¹⁴⁴ Don Demetrio Fatás, notario del número de Zaragoza, año 1738, fol. 178r a 183r. ANZ.

Las propiedades de Fr. Juan Manuel aparecen en los cabreos con el nombre de “heredades de Fr. Juan Manuel”¹⁴⁵, y a continuación se hace una relación de las donaciones que hizo, que en total fueron 13 tierras del campo de Zaragoza, de las cuales 10 eran campos y 3 viñas. La extensión de estas parcelas era de 25 cahices, de los cuales, 13 pertenecen a las tierras blancas y 12 de viñas. La donación de Fr. Juan Manuel se distribuyó del siguiente modo: 5 tierras que estaban arrendadas a un tal José Zaragoza por 40 libras, otros cuatro campos pagaban un total de 34 libras, y el resto era explotado por los propios religiosos. Sin duda esta donación fue algo excepcional, y la cantidad que entregó este profeso supuso aumentar la propiedad rústica en un 10%.

Como se ha comentado, el caso de Fr. Juan Manuel fue especial por la cantidad de propiedades rústicas y urbanas que dejó al convento. Este novicio era huérfano en el momento de entrar en la vida religiosa, y tenía una hermana religiosa.

7. Libro de Profesiones de 1799 a 1834

En el libro de profesiones de 1799 a 1834 se recoge la profesión de 90 candidatos y se cita el nombre de cuatro que hicieron testamento. Los cuatro novicios son: Fr. Nicolás Turón, Pío Agustín Ferrer, Guillermo Balaguer y Juan Ordovás. En este libro desaparece esa larga lista de notarios y escribanos de las etapas anteriores. Ahora, prácticamente los 90 profesos hacen la profesión ante tres notarios, que se reparten estos años. Son los notarios Don Blas de Torres y Navarro, Pablo Fernández Treviño y Pedro Vidal y Asín.

Afortunadamente ha sido posible encontrar los testamentos de los cuatro profesos citados.

Fr. Nicolás Turón

El primer candidato que hizo testamento de esta etapa es Fr. Nicolás Turón, que profesó el 6 de noviembre de 1803. Realizó el acto oficial ante el notario Don Nicolás de Torres y Navarro. Aunque en el libro de Profesiones se habla del notario Nicolás de Torres, en realidad su nombre es Blas de Torres y Navarro.

El documento notarial del testamento es el siguiente¹⁴⁶:

¹⁴⁵ *Cabreo de 1738*, fol. 9, APAC.

¹⁴⁶ Don Nicolás de Torres Navarro, notario del número de Zaragoza, año 1803, fol. 362 r y v. ANZ.

“En Zaragoza a 6 de noviembre de 1803”

“Yo Fr. Nicolás Turón, religioso novicio del convento de San Agustín de Zaragoza, hijo de Miguel Turón y Josefa Gil, de Urrea de Gaén, estando en sana salud y próximo a hacer mi profesión religiosa en el convento de San Agustín, revocando y anulando los testamentos y últimas voluntades, hago y otorgo el presente testamento en la forma siguiente:

- Primeramente: Creo en Dios todo poderoso.
- Item: Deseo que cuando muera, mi cuerpo sea enterrado en los conventos de la Orden de San Agustín, y se digan las misas y oraciones preceptuadas.
- Item: Pido que se paguen las deudas que pudiera tener.
- Item: Dejo por parte de legítima herencia a los familiares 10 sueldos jaqueses, por los bienes muebles y sitios.
- Item: Dejo a Josefa Gil, mi madre, todo el ganado lanar de mi pertenencia y un campo en la partida de Abendales.
- Item: Nombro heredera universal a la referida Josefa Gil..., pero me dará anualmente lo producido por esas propiedades como violario, y si lo necesito, podré vender alguno de esos bienes. Muerta mi madre, los dejo a mis primos y hermanos, hijos e hijas... de mi padre, con la condición de darme lo que produjere cada año.
- Item: Nombro ejecutor a Manuel, vecino de Urrea de Gaén, y al M. R. P. Prior, y a los siguientes primos”.

Una vez más se trata del testamento de un novicio que es huérfano de padre e hijo único, que deja sus derechos de herencia a su madre. También se reserva la renta de sus propiedades como violario para su uso personal.

Fr. Pío Agustín Ferrer

Según el Libro de Profesiones, vistió el hábito el 21 de octubre de 1816, e hizo testamento ante el notario Don Pedro Vidal y Asín, y se añade que se secularizó en 1821. Parece un caso extraño, porque entró el año 1816 con 63 años, y se salió en 1821, es decir a los 68 años, seguramente tras la legislación liberal. Y todavía es más raro que siendo sacerdote de una parroquia de Zaragoza, decidiera entrar en religión.

Unos meses antes de tomar el hábito en el convento agustino como novicio, firmó un documento notarial, que en los protocolos notariales no se denomina testamento, si no como una “donación inter vivos”.

El documento lo hizo en Zaragoza el 22 de abril de 1816 ante el notario, y no se hace ninguna referencia a su condición de novicio agustino, ya que se

firma seis meses antes de entrar al noviciado. Es más, por el testamento sabemos que era cura de la iglesia parroquial de S. Juan y S. Pedro de Zaragoza. Es posible que antes entrar en el convento en el mes de octubre, realizara esta donación.

El contenido del documento es el siguiente¹⁴⁷:

“En Zaragoza a 22 de abril de 1816”.

“Yo D. Joaquín Pío Ferrer, presbítero, cura propio de las iglesias parroquiales de S. Juan y S. Pedro, de la ciudad de Zaragoza, a mi grado, ciencia cierta, y certificado a todo mi derecho en la mejor forma que hacerse puede y debo... hago donación pura, perfecta e irrevocable, que el derecho llama inter vivos, a favor del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia... de mi olivar en Codoñera, que compré a carta de gracia en 187 libras,... otro olivar lo cedo...”.

Parece que antes de entrar en religión, quiso dejar sus posesiones al Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, como hacían tantos zaragozanos en ese tiempo.

Por lo que se refiere en el libro de profesiones, sabemos que se secularizó en 1821, posiblemente debido a las medidas restrictivas dictadas por el gobierno del Trienio Liberal. También se aprecia que cambió su nombre de Joaquín por Agustín, apareciendo en el libro de profesiones como Fr. Pío Agustín Ferrer.

Después de esta cesión de propiedades entró en el noviciado del convento de San Agustín, el 21 de octubre y comenzó allí su año de noviciado.

A punto de completar el año de noviciado, unos diez días antes de hacer su profesión religiosa, firmó un largo testamento el 10 de octubre de 1817, ante el notario D. Pedro Vidal y Asín. La transcripción del mismo es la siguiente¹⁴⁸:

“En Zaragoza a diez de octubre mil ochocientos diez y siete”.

“Que yo Fr. Agustín Pío Ferrer, religioso novicio en el convento mayor de San Agustín de la ciudad de Zaragoza, y en el siglo Don Joaquín, cura propio de las iglesias parroquiales de S. Juan el Viejo y de S. Pedro, de dicha ciudad, natural de Monroyo, del partido de Alcañiz, estando con salud... y en vísperas de hacer mi solemne profesión, y queriendo cumplir con lo prevenido en las Leyes y Constituciones de la Orden, hago y ordeno mi testamento... en la forma siguiente:

¹⁴⁷ Don Pedro Vidal y Asín, notario del número de Zaragoza, año 1816, fol. 92v y 93r. ANZ.

¹⁴⁸ Don Pedro Vidal y Asín, notario, regidor perpetuo por S. M. de la ciudad de Zaragoza, y notario de número y caja. Año 1817, fol. 299r a 304v. ANZ.

- Primeramente confieso que como católico que soy, creo en el inefable Misterio de la Santísima Trinidad...

- Suplico y encargo a todos los fieles cristianos que se sirvan rogar a Dios por mi alma... También suplico y encargo a todos mis superiores, compañeros, amigos y enemigos (si alguno tuviere, lo que ignoro, y deseo ignorar para siempre) ... e igualmente a las personas que estuvieren encargadas de cuidarme en mi última enfermedad que no me disimulen los riesgos y gravámenes de ella, ni me atarden la recepción de los Santos Sacramentos, ni los demás auxilios espirituales y celestiales que puedan conducir al bien de mi alma.

- Quiero y mando que cuando la voluntad divina se sirva llevarme de esta vida a la eterna, mi cadáver sea sepultado en el convento donde en aquella ocasión tuviere conventualidad...

- Quiero y es mi determinada voluntad que esta disposición testamentaria se cumpla y ejecute desde el momento que se haya verificado mi profesión.

- Dejo la legítima foral correspondiente según el derecho secular y canónico a mis verdaderos superiores y legítimos parientes y havientes derecho.

- Perdono y doy a mis hermanos Don Bernardo, Don José y Don Manuel Ferrer, domiciliados en Monrroyo, lo que cada uno respectivamente me deban.

- Verificada que sea mi profesión, se entregarán al dicho hermano Don Bernardo, médico de Monrroyo, o en su caso a su heredero, mis dos bonetes, un roquete,... (*Sigue la descripción de varias prendas de cura y muchos libros de teología y filosofía*).

- Al mismo Don Bernardo o a su heredero doy, para después de mi muerte, el diccionario de Nebrija, ... (*Otros libros más*).

- Así como se verifique mi profesión, se entregará a mi hermano Don José la chupa que tengo sin mangas,... (*Otros objetos personales*).

- Igualmente, verificada mi profesión se entregarán a mi hermano Don Manuel las hebillas y charreteras de plata de mi uso.

- Para en igual caso, y verificada por mis ejecutores abajo nombrados la cobranza de 400 duros del Censal de los Créditos o deudas a mi favor, cuya mandación e inversión les encargo, satisfarán con ellos a don José Rada, presbítero de Tarazona... cuarenta duros. Satisfarán también a mis posibles acreedores... después de cuya satisfacción, entregarán las gracias especiales siguientes:

- Al Doctor Don José Ariño, canónigo magistral de la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, diez y seis duros para una misa. A mi sobrina Antonia Calvo... 10 duros, a Sor María Moliner, mi sobrina, 16 duros... y que rece un cuarto de hora cada día por espacio de treinta por mi alma... y que compre un libro titulado "La religión"...

- Doy a Don Joaquín Ramón, médico que es o fue de Fuente-Espalda, y en su defecto a su viuda, el cubierto de plata que tengo, dándole con ello las gracias por los buenos servicios que me hicieron cuando el año 1809 estuve en aquel lugar...

- Para el pago y satisfacción de las deudas y gracias especiales insinuadas... formo de todos mis créditos, acciones y rentas que se me deben un cúmulo o caudal que se administraría desde mi profesión...

- A cuyo fin declaro que mis créditos, acciones y rentas que se me deben... lo haré en pliego separado y firmado.

- Para seguir el pleito contra Cosme Moliner, vecino de Codoñera, del cual les haré mención en pliego aparte... y dejo 320 reales de vellón y 100 duros, para que de contado tengan mis ejecutores caudal con que seguir dichos pleitos...

- Y si alguno de los agraciados en las donaciones... que mando en mi testamento se le debiese de mis bienes alguna cosa, quiero y es mi voluntad que la donación que le hago le sirva para el pago..., y si hiciese contra mi algún recurso... se tenga por revocada y nula la donación...

- Si algún Cuerpo o Individuo de la ciudad de Tarazona me debiese alguna cantidad, quiero que se le dé por partes iguales al hospital de enfermos y al Hospicio de Labores de aquella ciudad.

- A los acreedores y a los particulares agraciados mis hermanos, Don José Ariño, mis sobrinos, y Don Joaquín Ramón... se les entregarán sus créditos y gracias respectivamente sin descuento alguno...

- Manuel Bayod, mi primo, vecino de Monrroyo, de quien hablaré en mi pliego de deudas, puede ser mi deudor y acreedor. Si en el balance del crédito y deuda excediese el crédito a la deuda, perdono a dicho primo aquel exceso y se lo cedo gustoso...

- De todos los demás bienes no nombrados... quiero y dispongo que todas las libras que entonces se hallasen en mi poder, sean para la biblioteca de este convento mayor de San Agustín, y que los demás bienes sean justipreciados... y que su justo valor se emplee en misas rezadas...

- En consecuencia: ... los ejecutores o Junta que nombraré obrarán cuanto sea necesario..., después de cobrar mis créditos... y de pagar todos los gastos..., después de lo cual el caudal procedente de dichas cobranzas, deberá ser repartido y entregado por quintas partes a los Cuerpos y a los particulares en la forma siguiente:

- Quinto primero, a la venerable cofradía de Rectores y Vicarios del Número quince de Zaragoza.

- Quinto segundo, a los pobres de las parroquias de San Juan y San Pedro de Zaragoza y a los hospitales de Nuestra Señora de Gracia y Militar de la misma.

- Quinto tercero, a los capítulos de las parroquiales de San Juan y San Pedro de la propia ciudad y este convento mayor de San Agustín.

- Quinto cuarto, al citado convento de San Agustín.

- Quinto último, a la casa de Misericordia de Zaragoza y al capítulo y pobres de Monroyo. La referida cofradía de Retores y Vicarios, aplicará la cuarta parte de lo que perciba a las bolsas de capitales y de gastos por iguales partes; y las tres cuartas partes las empleará en celebración cantada y rezada en la forma que acostumbra, y a mi intención.

- Del quinto segundo se entregará la cuarta parte al cura propio posesionado de dichas parroquias de San Juan y San Pedro... y distribuirá a los pobres verdaderamente necesitados enfermos o sanos, pero no viciosos, habitantes en ellas. Las otras tres cuartas partes se entregarán con igualdad: la mitad al Hospital Militar... y la otra mitad al Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

- El quinto tercero se dividirá por terceras partes, entre los capítulos parroquiales de San Juan y San Pedro y este convento mayor de San Agustín. Estos capítulos aplicarán su haber en fundaciones de aniversarios cantados y sencillos y el referido convento empleará su parte en misas rezadas.

- El quinto cuarto este convento mayor de San Agustín lo empleará totalmente en fundaciones, y los réditos anuales de ellas los aplicará por partes iguales, la primera a misas rezadas..., la segunda a la enfermería y la tercera a la compra y conservación de libros selectos para la biblioteca común del convento.

- La tercera parte del quinto último se entregará a la Real Casa de Misericordia de esta ciudad... Las otras dos terceras partes acumuladas se dividirán en cuatro, y de ellas las tres serán para el capítulo eclesiástico de Monroyo y la cuarta para los pobres del mismo lugar...

- Quiero que la parte que del quinto segundo asigno al Hospital Militar, sirva al pago de los Derechos Reales que pudieren exigirse sobre los valores de este testamento...

- Y satisfecho cuanto queda expresado y a que ya he dispuesto, de todos mis bienes muebles, créditos y acciones que tengo y me pertenecen, de los sitios que tuviese o pudiese adquirir:

- Nombro herederos míos universales a mis tres hermanos Don Bernardo, Don José y Don Manuel Ferrer, para que se los dividan con igualdad...

- Nombro en albaceas y ejecutores de este mi testamento, y exhonoradores de mi alma y conciencia, y autorizo y cedo todos mis derechos y facultades en cuanto sea necesario, a la Venerable Cofradía de Retores y Vicarios

del Número quince de Zaragoza, y por ella a Don Juan Ibáñez, cura propio de la de San Nicolás...; a este convento mayor de religiosos agustinos, y por él a su procurador actual, el Padre Fr. Miguel Vespín, o al religioso que el Padre Prior reputare y a Don Eduardo San Vicente, Receptor del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia..., los cuales formarán la junta de mis ejecutores... otorgando cuantos poderes e instrumentos sean necesarios al expresado fin.

- Los referidos ejecutores celebrarán sus juntas con la frecuencia y en el paraje que les pareciere, a convocatoria del decano de la cofradía o de cualquier otro de ellos.

- De las cantidades que se cobren, se ira suministrando para todas las diligencias y gastos que ocurran.

- Las cantidades que se cobren se depositarán inmediatamente a la custodia del convento de San Agustín o al decano de la referida cofradía.

- Siempre que después de cumplir los pagos que sean debidos a mis acreedores... tenga la junta en su poder 150 duros. Se retendrán en bolsa los cincuenta para los gastos futuros y entregará los ciento a los quintos sobredichos, a veinte cada uno.

- Procurará la Junta que dichos cincuenta duros que deberá tener en bolsa para los gastos... queden al fin para los tres individuos que formen la Junta... y que recen juntos un responso por las almas del Purgatorio, que será la última diligencia de su actividad.

- Prevengo que las cantidades que destino para misas rezadas y manuales en ningún caso tengan otra aplicación...

- Declaro que mi intención y deseo ha sido disponer este mi testamento con la mayor conformidad a las obligaciones de justicia y caridad... y así encargo a mis ejecutores que procedan con aquella misma...

- Este es mi último testamento, última voluntad, ordenación y disposición de todos mis bienes muebles y sitios, habidos y por haber, el cual quiero valga por tal, o por codicilo, o por cualquiera otra última voluntad, que según Fuero de Aragón, derecho o en otra manera más puede y debe valer".

Siguen las firmas.

Se trata de un testamento harto prolijo, y en el cual se tienen en cuenta diversas situaciones que pudieran darse a su muerte. No hay que olvidar que se trata del testamento de una persona muy mayor, que es sacerdote.

Fr. Guillermo Balaguer

Profesó el 7 de octubre de 1824, según el Libro de Profesiones, aunque el testamento lo realizó el día 3 de octubre y en el libro de protocolos de D. Pedro Vidal y Asín está recogido en esa fecha.

En el libro del notario Don Pedro Vidal y Asín, del año 1824, se indica en el índice el testamento de Fr. Guillermo Balaguer¹⁴⁹. El contenido es el siguiente:

“En Zaragoza a 3 de octubre de 1824.

Yo Fr. Guillermo Balaguer, religioso novicio de obediencia al convento de San Agustín de esta ciudad de Zaragoza, residente en la misma, natural de Cantavieja, hijo de los difuntos Miguel Balaguer y Marieta Mateo, estando en sana salud,... y próximo a hacer mi canónica profesión en este convento de San Agustín, y antes de verificarla, es preciso disponer de todos mis bienes, y por ellos revocando y anulando todos los testamentos, codicilos y últimas voluntades..., ahora, de nuevo, hago y otorgo el presente mi último testamento en la forma siguiente:

- Primeramente. Creo en el misterio de la Santísima Trinidad... y encomiando mi alma a Dios.

- Item: Quiero que cuando Dios Nuestro Señor dispusiera que debo morir, mi cadáver sea sepultado según las leyes de los religiosos de San Agustín.

- Item: Declaro no dejar cantidad alguna o dinero al Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

- Item: Quiero que se me paguen mis deudas, si las hubiere.

- Item: Dejo por parte de legítima herencia a mis hermanos, sobrinos, parientes... que pretendan tener derecho sobre ellas, 10 sueldos jaqueses a cada uno, por los bienes muebles y sitios.

- Item: Satisfecho y pagado lo dicho, de los demás bienes que quedaren, de los cuales en mi testamento hago mención, de todos ellos dejo, hago e instituyo heredero mío a Pedro Balaguer, mi abuelo, vecino de Cantavieja, pero con la precisa condición y no sin ella, de que me ha de reservar la facultad de poder vender cuando lo necesite todo o cualquiera tierra de esta mi herencia sin licencia. Y muerto mi abuelo, y yo sin haberlo vendido... quiero y es mi voluntad que recaiga mi universal herencia en mis medios hermanos Pascual Balaguer y María Balaguer, para que hagan y dispongan de ellos.

- Item: Nombro como albacea y ejecutor de este testamento a D. Miguel Tena, presbítero, vecino de Cantavieja, y al Señor Vicario que lo es de dicho pueblo, a los cuales juntos doy todo el poder y facultad que como a tales darlos puedo y debo según fuero”.

¹⁴⁹ Don Pedro Vidal y Asín, notario del número de Zaragoza, año 1824, fol. 515 r y v. ANZ.

Parece un hijo único que es huérfano de padres, aunque tiene dos medio hermanos. No se habla de violario o renta anual para él, ni señala nada para el convento.

Fr. Juan Ordobás

El cuarto religioso y último que hace testamento, según el Libro de Profesiones, es Fr. Juan Ordobás, que profesó el 29 de julio de 1826. En su hoja de profesiones se dice que hizo testamento.

En el libro de protocolos del notario Don Pablo Fernández Treviño del año 1826 se encuentra el testamento, que lo efectuó casi un mes antes de profesar, exactamente el día 13 de junio de 1826¹⁵⁰.

El documento testamentario es el siguiente:

“En Zaragoza, a 13 de junio de 1826”.

“Yo Fr. Juan Facundo Ordovás, religioso novicio del convento de San Agustín, de 20 años, estando próximo a hacer la profesión religiosa..., hago cesión inter-vivos y otorgo a mi padre, Martín Ordovás, vecino de Belchite, los bienes que me tocan por la muerte de mi madre Isabel Bielsa, y de cualquiera otros, con las cargas y obligaciones siguientes:

- Que desde mi profesión me ha de dar mi padre doce duros anuales para mis necesidades religiosas, a pagar en dos plazos al año.

- Que en mi muerte han de dar a mis tíos Miguel, Mariano, Lorenzo, Rafaela y María Bielsa cien duros para todos, la mitad en metálico y el resto en efectos muebles, y si algún tío hubiera muerto se dará a sus hijos la parte que corresponda.

- Por último, que si por disposición del gobierno, o por otra causa superior imprevista, se restringiesen los conventos de mi religión, y por este motivo me viese obligado a venir al siglo, ha de quedar nula y de ningún valor la presente escritura.

Presente a lo sobre dicho, yo Martín Ordovás, acepto lo certificado por mi hijo, desde el día de su profesión canónica, con el violario de 12 duros.

Los bienes afectados por esta escritura son: una casa, una viña y olivar con 1.000 cepas y 50 empeltres, otra viña y olivar con 2.000 cepas y 50 empeltres, y otra viña con 4.000 cepas”.

En este testamento se destaca la cláusula por la cual se declara nulo el testamento en el caso de que el gobierno pudiera cerrar el convento, o que el

¹⁵⁰ Don Pablo Fernández Treviño, notario del número de Zaragoza, año 1826, fol. 349v a 351r. ANZ.

profeso se volviera al siglo. Estaban muy recientes las leyes dictadas en el Trienio Liberal (1820–1823), por las cuales se prohibió recibir candidatos en los conventos y realizar profesión en los mismos, obligando a los profesos y novicios a volver a sus casas, amén de otras disposiciones sobre la venta, permuta o enajenación de los bienes conventuales, etc.

Conclusiones

Los testamentos que realizaron los frailes de San Agustín que aquí hemos estudiado, se conservan en el Archivo Histórico Notarial de Zaragoza, y en ellos se sigue un patrón general, que es común para cualquier documento de estas características y que, de manera habitual, consta de los siguientes puntos:

- Se hace una expresa declaración de fe católica, mediante alguna de las verdades del Credo, encomendando el alma a Dios.

- Se pide que, en la hora de la muerte del religioso, su cuerpo sea enterrado en los conventos de la propia Orden, y se digan las misas y aniversarios correspondientes.

- Una vez que fallezca el testador se deben pagar todas sus deudas.

- Se fija una cantidad simbólica de cinco sueldos por los bienes muebles e inmuebles, para quedar a salvo de posibles reclamaciones de los que pretendieren tener derechos, según la legítima herencia, señalada en el fuero de Aragón.

- Después se declaran los derechos familiares que tiene el testador, y se nombra como heredero universal a un familiar cercano: padre, madre, hermana, etc., con la obligación de que se entregue cada año una cantidad al religioso profeso, en concepto de violario. En algunos casos el destinatario de la herencia es el propio convento.

- Se nombra ejecutores del testamento al prior del convento o a otra persona cercana, o a los dos juntos.

- Termina con la firma de la persona que lo realiza y los testigos.

Como es lógico, hay muchas variaciones en cuanto a los contenidos, dependiendo de cada caso, tal como se ha podido ver en los protocolos estudiados en este trabajo.

Analizando los libros de profesiones del convento, nos encontramos con informaciones algo escuetas respecto a la existencia de estos documentos. En los libros que van desde 1605 a 1730, la hoja de profesión está firmada por el propio profeso cuando sabe escribir, de lo contrario se dibuja una cruz. Al lado está la firma del maestro de novicios y del prior del convento, y a conti-

nuación firma un notario que es quien da fe de este acto público. Cuando el profeso hace testamento de sus bienes, este hecho se notifica en el margen o en el reverso de la hoja de profesión, sin dar más explicaciones.

Es de suponer que cuando el aspirante ejecuta un testamento, que es una minoría, se debe a que es poseedor de bienes y, por tanto, sólo lo harían aquellos que tenían esa condición de propietarios, o que tenían derechos sobre herencias significativas. También es posible que el hecho de testar se debiera a alguna circunstancia especial, como es la de ser huérfano, o cualquier otra. En general, la inmensa mayoría de los profesos del convento de San Agustín no hacen testamento, seguramente por no ser propietarios ni tener algún tipo de pertenencia¹⁵¹.

El número total de testamentos citados en los libros de profesiones es de 33, pero sólo hemos podido localizar 20 de esos documentos. La consulta a los protocolos notariales de estos años nos ha facilitado otros 19 testamentos. En total se ha podido localizar y estudiar 39 documentos. La dificultad para encontrar más se debe a que los notarios que dieron fe del acto no son del número de la ciudad, o simplemente no está el testamento en los notarios consultados. De todos modos, los 39 protocolos analizados son una fuente muy rica de información sobre los religiosos de esta época.

En los 39 testamentos analizados, la característica común a todos ellos es que se trata de aspirantes que eran huérfanos en el momento de emitir sus votos. En 21 casos lo son de padre y madre. En el caso de 10 novicios, han perdido a su padre o a su madre. En total los huérfanos son 31, lo que equivale al 79 % de los testamentos localizados.

Del resto de los otros 8 aspirantes, 5 tienen padres, uno es viudo, otro es un sacerdote, y de uno no se especifica su situación.

Todo parece indicar que la principal razón para testar un novicio suele ser el hecho de que sea huérfano de padre o madre, o de los dos progenitores. Parece lógico, que en esos casos el aspirante procurase dejar las cosas claras sobre el destino de sus propiedades. Otras razones serían las propiedades o los derechos de aspirante, o alguna circunstancia especial.

En cualquier caso estos novicios que testan eran propietarios de ciertos bienes, y en el testamento se indica una cantidad que sus familiares le deben dejar para su uso en la vida religiosa, a modo de violario o dote que dan los padres al hijo religioso. La cuantía de ese violario es una prueba de la capaci-

¹⁵¹ AZCONA, T. de., en la obra citada. Tarsicio de Azcona ha estudiado los testamentos de los capuchinos que entraron en la Orden Capuchina entre 1598 y 1611. La temática y el modelo es idéntico al de los novicios agustinos del convento de San Agustín, pp. 135-184.

dad económica de su familia. En ocasiones, el profeso se reserva el usufructo de sus bienes o la posibilidad de vender alguno de ellos para su uso.

De los 39 testamentos consultados, esta situación de recibir alguna cantidad se produce en 28 casos, es decir en el 71 %. Se suele recordar en el documento notarial que el receptor podrá utilizar ese dinero para su uso privado, y que los superiores así lo deben aceptar. Alguno de los padres, al conceder ciertas herencias a su hijo religioso, especifica que la cantidad anual debe ser para él y no para el convento. Esta cantidad o renta que tenían algunos religiosos varía entre unas 5 y 50 libras anuales. En los casos en que se queda con el usufructo de los bienes, es imposible saber la cuantía.

Entre 1618 y 1664, posiblemente la época de apogeo del convento, y en la que entraron los personajes más importantes, sólo se encuentra la noticia del testamento de 6 religiosos, de los cuales sólo uno de ellos tuvo relevancia en la vida religiosa por sus cargos o funciones, y fue Fr. José de Urrea. A pesar de que durante estos años profesaron muchos religiosos que alcanzaron puestos elevados en la Orden, al no ser de obligado cumplimiento señalar si se hacía o no testamento, desconocemos si alguno de esos frailes importantes hizo testamento, aunque lo normal sería señalarlo. Otro religioso importante que firma testamento es Fr. Jerónimo Marta, que hizo sus votos el 6 de julio de 1621, y que pertenecía a una de las familias más ilustres de la ciudad, aunque no se indica esa circunstancia en la profesión. También se ha localizado el testamento de Fr. Tomás Mulsa, que llegó a ser provincial y ejerció otros muchos cargos en la vida religiosa, además de proceder de una familia alta.

El periodo que va de 1664 a 1684 nos ha ofrecido el testamento de dos personajes importantes de este convento. El primero es Fr. Lorenzo Ibáñez de Aoiz, que pertenecía a una de las familias de mayor prestigio de la ciudad, y él mismo llegó a ser obispo de Tropea en el sur de Italia. También en esta época hizo su profesión el religioso de más alta alcurnia que entró en el convento, y que es Fr. José Pomar. Aunque no tenemos su testamento, existe el que hizo su madre, donde señala el violario que debía recibir su hijo religioso, y que sería pagado por su hermano el marqués de Ariño.

Del libro de profesiones de 1684 a 1700 nos ha llegado el testamento de Fr. Jaime Balmaseda, perteneciente a una familia distinguida, que entrega al convento cantidades importantes de dinero. En 1738 entró en el claustro Fr. Juan Manuel, que dejará una de las mayores herencias que recibió el convento de un religioso. También hemos podido acceder al testamento de la cuñada de Fr. Diego Panzano Ibáñez de Aoiz, Doña Catalina Taberner. Esta señora, viuda del cronista de Aragón Don Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, dejará a su muerte una herencia considerable al convento, en virtud del parentesco con el hermano de su esposo.

De todos los testamentos estudiados, los violarios más altos cobrados en metálicos por los religiosos son los de Fr. José Pomar y Francisco Cabarte, que tenían derecho a recibir 50 libras al año. Por el volumen elevado de bienes dejados al convento destacan los de Fr. Juan Manuel y Fr. Jaime Balmaseda. Sin embargo, es reseñable que un religioso de tanta alcurnia como Fr. Jerónimo Marta, no señale dinero alguno para su uso personal.

En algunos casos el testador señala a sus familiares o parientes la obligación de pagarle el coste de los hábitos y libros o cosas de uso personal.

En muchas ocasiones el religioso deja al convento cantidades importantes de bienes o dinero, en forma de censales para después de su muerte, señalando la obligación del convento de crear fundaciones de misas por su alma y la de sus parientes. Tal es el caso de Fr. Gaspar Marey, que dejó al convento una viña en Zalfonada, en la huerta de Zaragoza, o las heredades de Fr. Juan Manuel.

En general, se puede decir que las herencias de los religiosos contribuyeron a aumentar la propiedad rústica y urbana del convento de San Agustín, de una manera modesta, ya que cuando se estudia la economía del convento, la principal fuente de adquisición de bienes suele ser la compra directa por parte de los frailes.

Los documentos estudiados facilitan un conocimiento más completo del convento de San Agustín. El recurso a este tipo de fuentes primarias conservadas en los archivos notariales ofrece una imagen más completa del origen social de los agustinos de este convento. También complementa informaciones referidas al origen de la propiedad rústica y urbana de la casa.

En cuanto a la vida de la comunidad, destaca la figura del violario, o la renta con que entraban en el convento aquellos religiosos que habían hecho testamento. Este ingreso anual recibido de su familia, facilitaba algunas mejoras en el vestuario, alimentación y libros, que además estaba aceptado por las constituciones de la Orden, tal como se afirma en muchas ocasiones.

Los agustinos en Bengala a principios del siglo XVIII

Documentos

Por

Francis ROTH, OSA (†)

INTRODUCCIÓN

Hará unos 35 años o poco menos que el P. Francis Roth († 1968), gran historiador agustino alemán residente en New York, me hizo llegar a Roma, donde yo residía entonces, una amplia caja llena de documentos sobre los agustinos en Bengala en la primera mitad del siglo XVIII. Documentos que él había localizado en diversas carpetas del Archivo Histórico Ultramarino de Lisboa y había mandado copiar, bajo retribución, a unas archiveras-paleógrafas del mismo centro. Los documentos estaban copiados a mano con una caligrafía exquisita y limpios de cualquier tachadura o corrección.

El P. Roth me los mandó sabiendo como sabía que yo me dedicaba con pasión a la historia de la actividad de los agustinos portugueses en la India y naciones cercanas, tema sobre el cual he publicado en los decenios pasados un buen número de estudios.

Como mi interés por aquella época eran los primeros decenios de la presencia de los agustinos en la India a partir de 1572, y visto que la documentación contenida en la caja que él me mandó era del siglo XVIII, no puse interés en conocer más a fondo ni aprovechar esta documentación. Durante decenios ha permanecido intacta en los anaqueles de mi habitación con otras carpetas.

Últimamente me vino la idea de transcribir estos documentos por si servían para algo. Lo he hecho con sumo cuidado y fidelidad a los textos que las archiveras-paleógrafas de Lisboa copiaron en su día. Y, como no es mucho lo que se ha publicado sistemáticamente y aprovechado para la historia de nues-

tras misiones en la zona de Bengala en el siglo XVIII, he creído hacer una cosa apropiada publicándolos a nombre del P. Roth, a quien pertenece el mérito de todo esto, si bien él hace años que está en la presencia de Dios después de una vida llena de logros en el cultivo de la historia de la Orden agustiniana.

Los dos primeros documentos son del tiempo en que era obispo de May-lapur el jesuita Gaspar Alfonso Alvares (1691-1707), muerto el 24 de noviembre de 1708. Al final de su episcopado se le dio como obispo auxiliar con un título "in partibus" al P. Francisco Laynes, SJ, que llevaba bastantes años en las misiones de la India y había sido superior de sus misiones. Nombrado el 7 de noviembre de 1707, Laynes sucedió a Gaspar Afonso Alvares después de la muerte de éste.

El Doc. n. 5 no se refiere a las misiones de Bengala, sino al convento de Macao y a la crisis por la que pasó con ocasión de haber acogido los agustinos en su convento de Macao al card. de Tournon. Recuerdan y resumen bien este argumento las obras siguientes: António da SILVA REGO, *Documentação para a história das missões do Padroado Português do Oriente*, vol. XI, Lisboa 1955, pp. 160-162 y el P. Manuel TEIXEIRA, *Macau e a sua diocese*, III, Macau 1956-1961, pp. 564-575.

Toda esta documentación es previa cronológicamente y dio origen de alguna manera a la misión de 14 religiosos que se mandaron a la India en 1720 y que describió al detalle el P. Jorge da Apresentação, uno de los que la integraban, hacia mediados de ese mismo siglo. El manuscrito que contiene este escrito y que se conserva en la biblioteca pública de Evora, fue publicado por el P. Arnulf HARTMANN, OSA en *Analecta Augustiniana* LVII (1994) 193-341. Es de gran utilidad para la historia de las misiones agustinianas de Bengala en el siglo XVIII, que quedan tan mal paradas en la documentación que ahora publicamos.

El resto de la documentación se refiere toda ella a las tensas relaciones entre los agustinos de las parroquias de Bengala con el obispo jesuita de May-lapur Francisco Laynes durante su visita a dichas parroquias, hasta su muerte, que tuvo lugar en Ugolim en la casa de los jesuitas en 1715. Toda esta documentación es copia que se conserva en el Archivo Histórico Ultramarino de Lisboa y que para esta publicación se ha colocado en orden estrictamente cronológico, con lo que los documentos anteriores van preparando el entendimiento del contenido de los documentos siguientes.

Sobre los motivos de la visita pastoral de este obispo jesuita a las regiones de Bengala que pertenecían a su obispado pero administraban en su mayoría los agustinos, escribe así el P. Jorge da Apresentação, apenas citado, traduciendo del portugués: "Por los años del Señor de 1713, o poco más, fue a visitar nuestras misiones de los reinos de Bengala el Excelentísimo y Reveren-

dísimo Señor Don Francisco de Laines, no sé si movido más por la persecución o molestias con que en la ciudad de Meliapor, en la que reside su sede, le oprimían unas veces los moros vecinos de aquella ciudad y otras los ingleses que viven en la ciudad de Madrás, que dista de allí solo una legua, más que por querer arriesgarse al peligroso tránsito del golfo de Bengala”. A. HARTMANN, “Historia das missões dos Pares Augustinianos na India nos principios do 18º seculo, escripta pelo P. Fr. Jorge da Apresentação, missionario”, en *Analecta Augustiniana* 65 (1994), p. 199. Y en la página 248 del mismo escrito explica con ejemplos en qué consistían las molestias que le acarreaban los moros de Meliapor y los ingleses de Madrás. Estas explicaciones derraman mucha luz sobre el contenido de los documentos que editamos a continuación.

Se trata de una documentación monótona y fastidiosamente jurídica que el obispo utilizó para afirmar su jurisdicción sobre las parroquias agustinas de Bengala, donde estaban muy extendidos y donde llevaban trabajando ya más de un siglo. Casos de menor cuantía y algún escándalo aislado –que los hubo– amplificadas por el obispo y presentados como intolerables, llevaron a que, la misma persona que fue recibida y agasajada espléndidamente durante la visita a varias parroquias, terminara por ser aborrecida y obstaculizada por los misioneros agustinos. El obispo hizo uso de excomuniones y denuncias de todo género. Las autoridades civiles de Goa y de Lisboa estuvieron siempre de su lado, pero en cuanto a consejos para el rey vivían en la luna y sólo reflejaban el contenido de las cartas del obispo. Al final, después de la muerte del obispo mientras estaba en la región –murió en la residencia jesuítica de Ugolim [hoy Hoogly] en 1615– se culpó a los agustinos de haberle propinado un veneno para que muriera. Él a su vez fue acusado de haber procurado la muerte del agustino P. Francisco de Nazareth y la acusación la admite él mismo en una de sus cartas, aunque naturalmente la rechaza, diciendo que entonces se encontraba él a varias jornadas de Ugolim.

A los cuatro agustinos que residían en la Ugolim, que era la sede principal de toda la actividad misionera de los agustinos en Bengala, se les desterró a Goa y alguno de ellos también a Portugal. Uno de ellos regresó sin permiso desde Goa a Bengala y allí fue expulsado de la Orden. Durante algunos años los agustinos estuvieron privados de sus parroquias. Pero en 1717 y siguientes, por iniciativa del P. General, advertido por la S. Sede, y del rey de Portugal D. Juan 5º, se reforzó la misión mediante el viaje de 14 religiosos, buena parte de ellos novicios jóvenes, animados del mejor espíritu misionero, a las órdenes del P. Eugenio Trigueiros, que más tarde había de ser obispo de Macao y arzobispo de Goa.

Me hubiera gustado, antes de publicar estos documentos, consultar los 6 volúmenes de la revista *Archivo Português Oriental*, editados en Nueva Goa

entre 1857 y 1875 por el gran erudito Joaquim Heliodoro da CUNHA RIVARA mientras estuvo en Oriente, para ver si alguno o varios de estos documentos habían sido ya publicados por él. Pero esta consulta me ha resultado imposible a estas alturas y abrigó la sospecha de que no los editó por encontrarse este material en copia en el Archivo Histórico de las colonias en Lisboa, mientras él editó una infinidad de documentos que estaban entonces y ahora en el archivo nacional portugués de Goa, donde él trabajaba. Estén como estén las cosas, he decidido editar esta documentación, que ilustra algunos de los aspectos del trabajo de nuestros misioneros en aquellas vastas regiones de Bengala en los primeros decenios del siglo XVIII, pero que, con todos los defectos que se quiera, no careció de mérito, pues ayudó a mantener el catolicismo en aquellas apartadas regiones, donde se mantuvo hasta los tiempos de la supresión de las órdenes religiosas en Portugal y sus colonias en el siglo XIX.

Si alguno tiene interés en conocer al detalle las numerosas parroquias y centros misionales que los agustinos atendían desde hacía más un siglo en toda la región de Bengala no tiene más que consultar algunos de los repertorios ya citados, a saber: António da SILVA REGO, *Documentação para a história das missões do Padroado Português do Oriente*, vol. XI, especialmente las pp. 183-202, y las “Memorias da Congregação agostiniana na Índia Oriental” del P. FRANCISCO [no Manuel, como aparece en la edición] DA PURIFICAÇÃO, publicada por el mismo da Silva Rego en el vol. XII de la misma colección, Lisboa 1958, especialmente en las pp. 22-28.

Carlos ALONSO, OSA

DOCUMENTOS

Doc.1

I

Anexo:

Santo Thomé, 17 de agosto 1703

Senhor.

Supposta a desobediencia que tenho experimentado nos religiosos de Santo Agostinho de Bengalla, e a mesma experimentarão antes os governa-

dores deste bispado, me pareceo representar a V. Magestade o que entendo diante de Deos acerca daquella christandade, e considero que será mais acertado entregala ao governo do arcebispo primas de Goa, porque terá mais obediéncias os parochos do que o bispo de Meliapor, que não tem outra força mais que a de censuras e armas da Igreja, a que elles obedecem se querem, e se não querem fazem o que athe agora tem feito comigo.

Porem o arcebispo primas, pella dependencia que os superiores tem delle e assiste junto delles em Goa, tem mais força pera os ter sogeitos, e demais (que he o principal) tem muitos sogeitos, ou clericos ou religiosos, capazes pera mandar por visitadores, de que aquella christandade necessita muito, e poder acudir a falta de parochos, que he muito grande, e este bispado de Meliapor não tem sogeitos capazes de serem visitadores nem clericos pera poder acudir ás igrejas. E ainda que os tivesse, o não poderia fazer pella contradicção dos mesmos religiosos, que o arcebispo primas pode vencer facilmente, e lhe fica muito facil o governala pellos barcos que de Goa vão a Bengalla pello modo que se governão os mesmos religiosos.

E sendo V. Magestade servido de cometer o governo de Bengalla ao arcebispo primas, eu pello que me toca dou meu consentimento, e por esta dezisto nas mãos de V. Magestade, como Grão Mestre, da juridição que tenho naquella christandade.

Deos goarde a V. Magestade etc.

Santo Thomé, 17 de agosto de 1703.

Bispo de Meliapor.

II

Actas del Consejo de la India del 12 de febrero de 1707

Lisboa, 12 de febrero de 1707

Lisboa, 12 de marzo de 1707

Senhor.

Vendosse neste concelho a carta incluza que escreve a V. Magestade o bispo de Miliapor sobre se entregar o governo das christandades de Bengalla ao arcebispo primas de Goa.

Pareceu representar a V. Magestade que de nenhuma maneira convem que se entregue o governo destas christandades ao arcebispo primas de Goa pella distancia em que fica, porque se faltaria ao serviço de Deos e ao mais que he necessario pera se conservarem aquelles christãos de Bengalla na fé

e bons costumes, que são obrigados a ter, como dispõem a Igreja. E que assim se deve escrever ao bispo de Meliapor que, supposto a sua paixão e zello o obrigue a esta representação, que comtudo os prejuizos que desta renuncia se podem seguir são de tanto pezo, que se não deve alterar nem mudar a jurisdição que elle tem nestas christandades.

Lixboa, 12 de fevereiro de 1707.

Conde de Alvor

Miguel Nunes Mesquita

Francisco Pereira de Silva

Gregorio Perira Fidalgo da Silveira

D. Antonio Carneiro Barboza

Francisco Dantas Pereira

Resolução regia: Como parece. Lixboa, 12 de março de 1707.

(*Com a rubrica de D. João V*).

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1707.

Doc. 2

Acta de una sesión del Consejo Ultramarino

Lisboa, 17 de febrero de 1707

Lisboa, 22 de febrero de 1707

Senhor.

O bispo de Meliapor, em carta de 17 de agosto de 1703, escreve a V. Magestade que no anno antecedente dera noticia a V. Magestade como o prior do Ugoli, Fr. João de Santo Agustinho, se tinha feito capitam de Bengalla por força dos mouros e de alguns christãos, seos parciaes, e que eram os amotinados seus complices na prizão do vizitador. Que agora tivera noticia que o V.Rey, por informaçam dos superiores de Goa, fizera capitam de Bengala aos que fossem priores do convento de Ugoly; que esta capitania andara sempre em homens seculares, e por mais que os frades a procurarão, nunca os V.Reys passados lha concederão.

Nem os relligiosos o podião ser sem grande oppressão dos christãos, os quaes queixandosse do excesso que experimentavão sobre os funeraes, missas e fabrica dos seus defunctos, tendo elles tambem o governo secular, se vem por ambos os lados, do eclesiastico e secular, oprimidos sem recurso algum. Porque o capitam de Bengala era juntamente ouvidor que devaçava dos crimes e sentenceava, processava os auttos em cauzas civeiz, em que algumas

se movião contra os mesmos relligiozos; o que não podia ser sem grande oppressão dos christãos, tendo por juizes no secular os mesmos que são seos parochos, cobrando os proez e precalcos que tem os ouvidores.

E como podia ser que hum relligiozo devaçasse de cazos crimes e talvez de morte, como havia pouco tempo succedera, e acusalos â justiça pera os castigar, por onde seria justo que V. Magestade ordenasse apertadamente ao V.Rey que fizesse capitam secular, como fizerão os V.Reys passados, e que o não seião relligiozos.

Ao Conselho parece dizer a V. Magestade que ao V.Rey da India se deve escrever que a V. Magestade hã chegado a noticia de como elle fizera hum relligiozo capitam de Bengalla, a que não pode dar enteyro credito; e que se assim o fez, V. Magestade lhe estranhe muy severamente este procedimento; e que assim o remova logo deste posto, nomeando pessoa secular pera elle, como sempre se observara.

Lixboa, 17 de fevereyro de 1707.

Conde de Alvor

Francisco Pereira de Silva

D. Antonio Carneiro Barboza

Miguel Nunes de Mesquita

Gregorio Pereira Fidalgo da Silveira

Francisco Dantas Pereira.

Resolução regia: Como parece. Lixboa, 22 de fevereiro de 1707.
(Com a rubrica de D. João).

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1707, maço 5.

Doc. 3

"Conhecimento da divida e respondencia do Rev. P. Prior a Mr. de Labat".

20 de mayo de 1708

Por éste por my feito e asinado confeço eu o P. Frey Francisco da Piedade, relligioso de Santo Agostinho, ser verdade receber das mãos e poder da senhora Maria Jorge Moreira duzentas e sincoenta rupeas a responder para Ingudia, a rezão de quinze rupeas por cada cento; as quaes tantas correm risco no barco em que for e vir Francisco do Rozario com os meus mossos, por tempo e limite de tres mezes hinda e vinda dos sobreditos.

Em fe do que lhe passey este de minha letra e sinal perante as testemunhas que comigo se asinão, hoje 20 de Mayo de 1708.

Fr. Francisco da Piedade.

LISBOA, Arquivo Historico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 4

"Replica do mesmo Rev. Padre ao requerimento da sobredita divida".

s.f.

Molto Reverendo e venerable P. Visitador.

Obedecendo ao despacho de V. P. Revda., respondo na seguinte forma. He verdade que a senhora Maria Jorge Moreira me deu a responder duzentas e sincoenta rupeas correntes para o porto de Jugudia (Ingudia), hida e vinda, risco por sua conta, e chegou o fatto no porto de Chandernagor, e aly esteve alguns dias; e pedindolhe eu tomasse entrega delle e que pella avaliação se pagasse do seu dinheiro e que o mais me entregasse, nunca esta senhora o quis fazer, sem embargo de ter assentado comigo que havia de tomar todo o fatto para mandar a Manilla em companhia do senhor seu genro.

E depois, vendo eu que esta senhora me faltava ao que me tinha prometido, me fui fallar com ella, dia de São Lourenço a des de agosto pella manhã, e lhe disse estas formaes palavras: que tomasse aquelle fatto, ao que ella me respondeo que lhe perdoasse que o não podia fazer, por respeito do senhor seu marido. Ao que então eu lhe repliquey nesta conformidade: Visto, senhora, o não querer tomar, eu o mando para Collicata para lá se vender, e o risco que houver vay por conta da senhora. Ao que ella me respondeo que tomava sobre sy todo o risco.

Depois em Collicata se furtou, não sô o que a ella pertencia, mas athé o que me pertencia a my. Agora, a vista disto, veja V. P. se acazo sou obrigado por algum direito a dar satisfação a este requerimento, mas que depois disto peguey em o ladrão, e fugindo do meu poder por eu estar em huma cama doente, o pegou esta senhora em Chandernagor. E tendoo bastante tempo debaixo do seu dominio, o soltou esta senhora sem me dar parte, do que se infere que arrecadou não sô o seu, mas the o nosso, pois erão de emprego quatrocentas e sincoenta rupeas. Agora veja V. P. se por esta razão asima tem a senhora alguma razão de requerer de my o que procura, mas antes pella

mesma razão está ella obrigada a satisfazer com seus avanços a minha quantia, etc.

Fr. Francisco da Piedade.

LISBOA, Arquivo Hitórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 5

Carta del P. Domingo de la Encarnación al rey de Portugal

Goa, 12 de diciembre de 1711

Lisboa, 25 de septiembre de 1713

Lisboa, 21 de febrero de 1714

Senhor.

Com as lagrimas nos olhos e estos postos na piedade e clemencia de V. Magestade lhe faço presente em como aos 13 de abril de 1710 receby huma carta do secretario do estado, escrita em nome do V.Rey delle, em que me ordenava mandasse pera o convento de Macao religiosos e vir para Goa os que la estavão, por assym convir ao real serviço de V. Magestade, pelas cauzas declaradas na dita carta, cujo tresllado será apresentado a V. Magestade.

Fiz o que me foi ordenado e mandey as ordens na forma que me forão pedidas, em forma que o dito V.Rey me mandou escrever pello secretario do estado que se dava por satisfeito com as ordens, de que daria conta a V. Magestade. A qual carta se apresentara a V. Magestade sendo necessario.

A 27 de julho da mesma era chegarão a Macao os religiosos que mandey por ordem do V.Rey deste estado, e com elles o general Francisco de Mello e Castro, o qual por tres vezes mandou notificar judicialmente aos religiosos as minhas ordens. Ao que responderão que estavão promptos pera executar o que nellas lhes ordejava e pera defender o Padroado de V. Magestade como leaes vassalos, como mais expressamente ha de constar do termo que se fez de suas respostas, que o V.Rey deste estado tem em seu poder e deve enviar a V. Magestade.

Porem, como nem com a morte do cardeal de Tournon cessarão em Macao as inquietaçõens, succedeo entrar hum capitam de infantaria na nossa igreja, declarado incurso em huma excomunhão de direito, por haver levado a rastos hum sacerdote pelas ruas; pella qual resão os religiosos o lamentarão fora da igreja. E vendo o general Francisco de Mello e Castro que nisto

não encontravão os religiosos as ordens que lhes tinha intimado nem offendião o real Padroado de V. Magestade, não obrou nada nesta materia.

Informado o V.Rey deste successo com a chegada do barco de Macao, a nove de mayo desta presente era de 1711, achandome eu em sua presença pera outro negocio, me chamou aparte, dizendome que tinha que fallar comigo. E representandome o excesso que os Padres tinhão cometido em Macao de deitarem fora da igreja a hum capitam pello terem por excomungado, lhe respondi que isso mesmo dizia o arcebispo, que meyo Macao estava excomungado; e apontando testemunhas diante de quem o arcebispo dissera, respondeome que o arcebispo não fallava verdade, e rompendo em palavras apaixonadas, me disse que os meus religiosos erão huns infames e que merecião emtaipados que os mandasse vir de Macao, e quando não os mandasse vir, os mandaria vir e ordenaria que se entregasse o convento a outrem.

Lhe respondi que podia faser o que fosse muito servido, e despedindome delle, pella sua paixão e não incitar a me discompor de todo, me fui pera o meu convento. E sem mais ordem nem notificação, dahy a vinte dias, que se contavão 29 de mayo, me mandou chamar a casa da Polvora por huma carta que me escreveo o secretario do estado, que importava ao serviço de V. Magestade fosse logo, a vista daquella, encontrarme com o V.Rey, por assym convir ao seu real serviço.

E obedecendo ao que se me ordenava, apenas cheguei me mandarão prender em a Fortaleza da Agoada, aonde estive 20 dias, e por meus achaques me mandou para a Fortaleza dos Reis, tendome por pouco fiel desobediente as ordens de V. Magestade e as do V.Rey, pello que merecia ser desnaturalizado e que provavilmente hiria para o reino a dar conta a V. Magestade, por assy se assentar em concelho de estado.

Fizlhe huma petição, em que por ella pedia se me desse vista das culpas por que estava preso, que, supposto era ecclesiastico e por tal inzento da jurisdição secular, a qual inzenção e privilegio não devia ceder em seu prejuizo e fazelo de peor condição que os seculares, os quaes não podem ser detidos na prisão sem se lhe autuarem culpas, das quaes me convinha haver vista para poder tratar os documentos e as mais diligencias que me fossem necessarias para a defesa do meu credito e de minha religião, o que em Portugal não poderia fazer por me faltarem lá os taes documentos e pessoas que pudessem justificar a minha inocencia e falsidade das culpas que me arguem, não se me quis despachar a tal petição, dizendo vocalmente o V.Rey que nem me podia dar culpas nem menos tirar devaça; com que assy indefeso, sem saber o que me acumulava, me mandava preso pera esse reino se no barco que nesta monção parte ouvesse comodo pera todos.

Com que, Señor, aqui fico preso, sem que a conciencia me acuze haver offendido a V. Magestade e seu real Padroado, nem os meus religiosos, porque todos em toda esta Asia se tem mostrado leaes vassalos e singulares defensores da coroa e real Padroado de V. Magestade.

Os progressos e serviços que os religiosos de Santo Augustinho tem obrado na India em seu real serviço são tão manifestos que ninguem o pode duvidar; porem sô nos olhos de V. Maestade tão occultos, que nem ainda da mais moderna memoria como testemunharão as muralhas da Fortaleza de Mombassa, rubricadas com o sangue de sinco religiosos meus, lhe derão a menor noticia.

Estes são, Senhor, os motivos tão justos que tenho pera representar aos reaes pés da V. Magestade a minha reverente queixa. Espero da piedade e zello de V. Magestade se sirva de atender ao meu credito e de minha religião pera lograr a ventura de ter a V. Magestade por seu protector.

Nosso Senhor prospere a V. Magestade e seus reinos e lhe dé felicissima succeção, como eu e meus religiosos, como leaes vassalos, lhe pedimos e havemos mister.

Goa, 12 de dezembro de 1711.

Fr. Domingos da Encarnação.

(Despacho do Conselho Ultramarino): Haya vista o procurador da coroa. Lixboa, 25 de setembro de 1713.

(Com tres rubricas).

(Parecer do procurador da coroa): Visto o V.Rey D. Rodrigo da Costa ser chegado, deve ser ouvido sobre este negocio, pois foi o que executou a prisão.

(Com uma rubrica).

(Segundo despacho do Conselho Ultramarino): Pareceo ao Conselho o mesmo que ao procurador da coroa. Lixboa, 21 de fevereiro de 1714).

(Com oito rubricas).

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1711, maço 9.

Doc. 6

"*Parecer que prova não ser Izabel de Jesus relligioza*".

Chandernagor, 5 de junio de 1714

Avocando a sy o Rev. P. Fr. Pedro do Paraizo, como vizitador dos relligiosos Heremitas em Bengala, a cauza de Izabel de Jesus, molher viuva do habito da mesma sagrada Ordem, e que moveo contra ella João Roiz de Abreu, sobre huma morada de cazas que diz este tinha ella dado em dote a sua netta, molher do mesmo João Roiz de Abreu, e que depois lhe tirou por força do senhor da terra, como vay esposto na petição aqui encostada, e o que não se examinou ainda que o dito Rev. Padre o afirma em huma sua que nos escreveo em dous deste junho do anno corrente, ser a dita Izabel de Jesus relligioza da sua Ordem e por isso izenta da jurisdição ordinaria, o que não he duvida hé muito contrario a rezão, aos sagrados canones e praxe da Igreja, como provão os fundamentos seguintes.

Para que Izabel de Jesus seja izenta da jurisdição ordinaria e logre a immunidade que pretende he necessario que prove ser verdadeiramente relligioza, pois não basta para isso vestir por sua devoção e por lucrar algumas indulgencias o habito da Ordem, que muitas vezes se concede tãobem aos seculares. Requerese asy mesmo tenha feito como relligioza huma profiçãõ verdadeira, advertindo porem que, se fez alguns votos, estes não podem ser avaliados como profiçãõ de relligioza sem que primeiro conste fizera ella na mesma relligiãõ hum anno inteiro de noviciado, como requer o sagrado Tridentino (*ao margem*: Sess. 25, cap. de regul.), cujas palavras, para que Izabel de Jesus melhor as entenda, são em vulgar as seguintes: "Não se admite a profiçãõ de relligioza quem depois de receber o habito não tiver hum anno de noviciado; de outra sorte a profiçãõ sera nulla".

Mas em que mosteiro fez a nossa Izabel de Jesus o seu noviciado? Allem disto, qual foi o Ordinario que antes da sua profiçãõ pretendida examinou a vocação della, como requerem os Padres do mesmo Tridentino (*a margem*: ibid. cap.) dizendo: "A virgem não fará profiçãõ relligioza antes que o bispo ou seu vigairo examine com dilligencia se professa enganada ou por força, e a abadeça seja obrigada avizar para isso hum mez antes ao mesmo bispo, sub pena de suspensão de seu officio".

Deve tãobem constar asy mesmo que o recepiante desta profiçãõ tenha para isso poder legitimo; condiçãõ tão exential ao cazo que, faltando ella, não pode suprirse por huma ratificação simples, mas he necessario que a dita profiçãõ seja reiterada.

He tãobem necessario asinar o mosteiro a que a dita relligioza pertence e a que convento esta addicta, conforme a praxe de muitas relligiões e tãobem da mesma de Santo Augustinho. E disto se segue que deve a pretendida relligioza apresentar por escripto a licença que teve do Ordinario para sahir do seu mosteiro, e muito mais pera viver no seculo, como em effeito vive, pois em nenhum ponto aperta mais o direito canonico do que neste pertencente a clauzura de relligiozas, ordenando que o particular della seja em tudo sogeito a jurisdicção do Ordinario, ainda que os relligiosos vivão a direcção de regulares, como se ve no cap. allegado a margem e no concilio de Trento na cessão 25, cap. 5º, dos regulares (*ao margem: cap. Periculoso, de statu regul. in 6º*), e mais expressamente na Bulla de Gregorio XV que começa: *Inscrutabili*, e pella qual se renova e confirma o decreto do mesmo concilio nesta parte.

Bem cuidio que a nossa Izabel de Jesus, de quem o Rev. P. Vizitador afirma ser relligioza de sua Ordem, a vista de tudo o sobredito confessara ingenuamente faltarem-lhe algumas das condições asima mencionadas e muito requeridas a seu intento, e se o não confessa he certo dá motivo de se agravarem as verdadeiras relligiozas. Pello que se esta pretendida fez alguns votos, não podem ser de proficção relligioza, mas quando muito votos de sua devoção e piedade, pellos quais não pode lograr immuniidade ou izenção alguma.

Suposto porem afirmar o Rev. P. Vizitador ser Izabel de Jesus relligioza de sua Ordem, bem creyo que elle nisto não intenta dar-lhe mayores izenções e privilegios dos que logrão as claustraes de Santa Monica em Goa. As quaes sabemos todos que forão sempre e são ainda sogeitas ao Ordinario, e quando muito obrigadas a terem confessor e capelão de sua Ordem, conforme a direcção e documentos que lhes deixou seu principal fundador, o Illmo. e Revmo. Senhor D. Fr. Aleixo de Menezes, de boa memoria.

Se concedermos ainda ao Rev. P. Vizitador ser a sua Izabel de Jesus verdadeira relligioza, como elle defende, ser claustral o no claustro tãobem izenta, suposto que vive fora delle he necessario confesse asy mesmo que não só esta pretendida relligioza, mas tãobem qualquer outro relligioso professo, deve reconhecer a authoridade do Ordinario no cazo presente, e no qual se litiga, sobre hum contracto feito pella mesma Izabel de Jesus com João Roiz de Abreu e pertencente a temporaes intereces, pois supondo que o dito Rev. P. Vizitador tem visto e lido o concilio de Leão, no qual diz assy Innocencio IV (*A margem: Cap. Volentes, de privil. in 6º*): "Por declaração irrefragavel diffinimos que por mayores immuniidades que alleguem os izentos, isso não obstante, no que toca a crime e contrato ou fazenda sobre que se litiga, contra elles podem legitimamente ser citados perante os Ordinarios dos lugares, os quaes poderão exercitar sua jurisdicção nelles, como requer a justiça".

Asy falla a dita constituição e se acha tãobem innovada, confirmada e declarada com muita especialidade no concilio de Trento, no qual aquelles Padres revogão expressamente qualquer privilegio antecedente contra ella, tudo na forma seguinte (*A margem*: Sess. 7, cap. 14 de reformat.): "No tocante as cauzas dos izentos se guardará a constituição "Volentes" do papa Innocencio IV, a qual o sagrado concilio julgou renovar, como effectivamente renova, acrescentando que nas cauzas civies tocantes a sellarios e pessoas pobres, os clerigos seculares e quaisquer regulares que viverem fora do seu convento, ainda que haja no mesmo lugar juis para elles deputado pella Sé Apostolica, e se o não houver, em qualquer outra cauza ou demanda, podem ser citados perante os Ordinarios como delegados da mesma Sé Apostolica e obligados ainda com força por meyo do direito a pagar as ditas dividas. Nem se poderão aproveitar nesta parte de qualquer immuniidade ou privilegio, nem ainda valer-se de juizes conservadores".

Sendo pois esta regra que prescrevem os sagrados canones aserca dos que são verdadeiramente relligiosos, he certo que milita com mayor rezão a dita regra contra huma molher, a qual pera ser relligioza não só falta tudo o sobredito, mas tãobem vemos que vive secular no mesmo seculo.

E porque, como diz a petição asima mencionada e sabe o Rev. P. Visitador, a dita sua relligioza, sem que a sobredita cauza dizece requerimento ao juis ordinario, o Rev. P. Prior do convento, come elle mesmo nos disse, levou a dita cauza ao tribunal do senhor da terra, excesso que o Apostolo das Gentes estranha muito a seus Corintheos (*a margem*: 1ª ad Cor., cap. 6º), e de que não só os christãos mas tãobem os de relligião diversa se escandalizão, e que por isso foi ha annos prohibido por nossos antecessores com preceito expresso e tãobem censura, ainda que a dita molher fosse relligioza só este excesso he bastante para que ella seja julgada perante o Ordinario, a quem por direito esta cauza pertence.

Pois não (*ha*) duvida e confesão os relligiosos mais izentos che, vivendo elles fora do claustro e cometendo culpa grave, nê ainda com pretexto de qualquer privilegio ficão izentos de serem vizitados, corrigidos e castigados pello Ordinario como delegado nesta parte da Sé Apostolica. Palavras formadas do Tridentino (*a margem*: sess. 6ª, cap. 3º, reformat.). E ainda vivendo no claustro, se fora delle cometerem culpa grave, ordena o mesmo concilio o decreto seguinte (*a margem* : sess. 25, cap. 14): "Qualquer regular que não hé subdito do bispo, vivendo no claustro do seu mosteiro e cometendo algum delito fora delle que seja escandalo ao pouvo será castigado severamente por seu prellado a instancia do bispo, e no tempo por elle asinado; do que tudo dará parte ao mesmo bispo. De outra sorte o prelado será privado de seu of-

ficio e o delinquente castigado pello bispo" (A margem: Clement 1^a, & 1^o, *de privileg.*).

Finalmente, a primeira Clementina expressamente difine pode o bispo declarar a qualquer relligiozo que incorrese com notoriedad alguma excomunhão fulminada *ab homine* ou expressa em direito, como são por exemplo contra os que, não sendo parochos, presumen administrar sacramentos parochiaes, contra os clerigos ou regulares que fazem contratos e mercancias, contra os prelados ou beneficiados que cometem simonia, e outros muitos; tudo a fim de que suas ovelhas não communicuem com elles.

O que suposto, he manifesto que a sobredita cauza de Izabel de Jesus e as circunstancias della devem ser examinadas e sentenciadas pello Ordinario, e que este, achando ser ella culpada, podelhe asinar o castigo que merece sua culpa, ou absolvella de calumnia, como fará a seu tempo.

Chandernagor, aos 5 de junho de 1714 annos.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1717, maço 12, 1715-1718.

Doc. 7

"*Protesto de Mr. de Labat sobre a dita replica*".

Chandernagor, 8 de junio de 1714

Illmo. Senhor.

Diz João Samuel de Labat que tomando o Rev. P. Fr. Francisco da Piedade, prior de Ugolim, nas mãos de minha molher Maria Jorge Moreira, huma quantia *de rupeas* (?) para contratar com ella em Jugudia, como diz o seu conhecimento e tambem agora confessa, e cuidava eu que tal litigio em materia de contracto e mercancia com hum relligioso pertencia ao Ordinario, e por isso fiz requerimento a V. Senhoria que por seu despacho me remeteo ao R. P. Visitador. Porem o R. P. Prior em sua resposta pretende confundir esta divida com outras que diz minha molher deve a elle, e se escuzza com isso de me dar satisfação, ou quando não elle mais o R. P. Visitador em seu escrito de 15 de junho me remetem a juramento sem resguardo ao conhecimento que apresentey a V. Senhoria, que está em meu poder, donde reconocendo eu a V. Senhoria por prelado desta diocesi, supposto que quando recurry ao seu tribunal não tirey despacho, declaro e protesto que, não admittindo agora V. Senhoria o meu requerimento, será mister valerme dos meynos que as leis me permitem,

sem que nisso intente offender ao respeito e reverencia que devo a authoridade do meu prellado.

Chandernagor, 8 de junho de 1714.

De Labat.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 8

"Carta sobre o dito protesto e escandalo que resultou delle".

Chandernagor, 25 de junho de 1714

M. R. P. Visitador Fr. Pedro do Paraizo.

Lembrado eu do que V. P. praticou comigo nesta caza sobre os inconvenientes que dizia resultavão de minha assistencia nella, do que sobre o mesmo ponto me escreveo em sinco do mes corrente, e do que aos quatro me representarão esses moradores na petição que elles dizem se fabricara nesse convento e asinara nelle ainda pellos que não sabião nem se lhes permitia ler o contesto della; na qual por isso alguns que sabem e podião não quizerão escrever seu nome de mão propria, facendoo pella doutros; lembrado, digo, destas instancias e supposto deffirirse a viagem que eu neste junho intentava fazer a Ballaçor, resolvime e promety voltar para esse Bandel.

A este intento mandey prevenir ao R. P. Reitor do collegio, que ja mo tinha offerecido, e disse ao R. P. Fr. Antonio da Penha de França comunicase esta minha resolução a V. P., tudo afim de conceder não sô com as apparencias da petição sobredita, mas tãobem com as que mostravão as razões de V. P. sobre o lugar mais conveniente e comodo a que os christãos concurresem em seus requerimentos, sem que para isso fossem obrigados, como V. P. dizia, virem de Portugal a França.

Agora porem vejo que os inconvenientes allegados contra minha assistencia nesta caza, e que pouco antes erão avaliados, como são em effeito, muito leves, e que a distancia desse Portugal a esta França se reputa, como hé na realidade, por huma hora de caminho, e isso porque tãobem vejo que, não obstantes os ditos inconvenientes e distancia, os requerimentos se multiplicão, não sô os desse pouvo, mas tãobem os de V. P., e juntamente que as partes vem procurar e instão por seus despachos, se bem tenho alcançado que concorrem e sô instão pellos que esperão favoraveis, e que admitirão com re-

pugnancia os que a justiça não lhes concede a seu intento; e por isso ha muitos dias que tenho retheudos alguns destes, e que guardava para minha assistencia nesse Bandel a esecução de todos, visto que a consciencia não me permite suprimilos, mas as circunstancias presentes, e principalmente o protesto que por parte de Mr. de Labat me foi anteonte apresentado, me detreminação a mandar, ainda antes de çahir para esse Bandel, alguns dos papeis e despachos que disse estavam reteudos e juntamente o do protesto.

No tocante a este, seriamente affirmo a V. P. com toda a candura que elle me tem cauzado penetrante dor e sentimento, principalmente porque muitas vezes ouço os indecorosos rumores e graves queixas que se divulgarão, não sô entre nossos christãos, mas tãobem entre os da relligião diversa sobre a resposta que deu o R. P. Prior ao requerimento do dito Mr. de Labat, e a qual deu occazião ao seu protesto; e posto que eu ja sabia e o mesmo R. Padre me tinha rellatado a sustancia deste requerimento, porque elle esteve até agora em segredo e não havião os rumores que ja andão em publico, dissimuley tudo, esperando dos prellados a emenda; mas porque a confição do R. P. Prior na resposta que deu ao despacho de V. P. que lhe noticiara o requerimento de Mr. de Labat, certificou a todos e fez publicas a sustancia e as circunstancias de suas mercancias; e porque tãobem sabem todos serem estes e semelhantes contratos severamente prohibidos pellas leis ecclesiasticas a qualquier sacerdote ou relligioso, por isso bem pode ser não falem syndicos que, escrevendo aos longes e ainda a Roma, delatem e culpem não sô aos delinquentes mas tãobem ao prelado que dissmulou com elles, como ja me delatarão em semelhante cazo, julgo, meu R. P., que nas presentes circunstancias seria eu reo no tribunal de Jesu Christo se no meu ... (?) absolvesse ou dissimulaçe com os delinquentes nesta parte.

Pello que remeto con esta a V.P. a constituição de Clemente IX, que renova e confirma a de Urbano VIII, e pello resumo de ambas, que tãobem vay com esta, entenderá V. P. as penas e censuras que por vigor dellas incorrem tãobem os relligiosos que fazem contractos e mercancias, posto que os fizese huma só vez, o que as mesmas constituições chamão grave delicto em taes pessõas; e juntamente verá os rigores com que os mesmos pontifices mandão aos Ordinarios não só como a bispos, mas tãobem como delegados nesta parte da Sé Apostolica, a execução de suas ordens; advertindo que os delinquentes devem exhibir ao mesmo Ordinario a quantia de suas mercancias e lucros antes que sejam absoltos das censuras que incorrerão; de otra sorte, que a dita absolução será nulla.

E posto que me disserão fora ja promulgado nesta igreja a constituição de que fallo, comtudo, afim de renovar a memoria della, mando com esta huma copia autentica, na qual verá V. P. o empenho dos sobreditos Pontifices

nesta parte; e quero que este avizo tenha o vigor e força das dilligencias requeridas em direito.

O que supposto, porque o mesmo direito diz expressamente na sobredita clementina que sendo notorio incorrera qualquer relligiozo izento em alguma excomunhão *a jure vel ab homine*, o Ordinario, ainda que não proceda contra elle porque relligiozo, declare comtudo e avize as suas ovelhas dos que estiverem incursos nas ditas penas, afim de que ellas não tratem ou comuniquem com tais relligiozos nos particulares prohibidos pella Igreja.

Por isso as obrigações do meu officio me tem reduzido a taes angustias, que dezejara na verdade verme agora livre della, pois as censuras são expressas e fulminadas por authoridade irrefragavel. O cazo particular he manifesto e o mesmo R. P. Prior por seu escrito e asinado o confessa. A minha obrigação he a que ja disse e que não posso deixar de fazer neste cazo; pello que estando tãobem V. P. por semelhante cauza comprehendido nelle, estimara muito que descubrisse algum meyo pello qual pudesse eu satisfazer a obrigação do meu officio e juntamente a inclinação do meu genio, que ha dous annos tem provado não intenta dar molestia a V. Paternidades.

Ja disse asima que retivera algumas dilligencias para executar nesse Bandedel no tempo que assistisse nelle; mas pella mesma cauza que bem ja disse assy como esses christãos e V. P. não obstante estar eu ainda nesta caza não proseguindo seus requerimentos, assy tãobem posso eu mandar os sobreditos despachos. Entre ellos vay hum tocante a Izabel de Jesu, cuja cauza avocou V. P. a seu juizo, não reparando em remeterme o despacho que eu tinha mandado a ella, e allegando para isso em huma sua de dous deste corrente, que ella era, formaes palavras, relligioza de sua Ordem: que na verdade admirey muito na pessoa de V. P., posto que o contrario seja manifesto, e por isso que ella não pode ser izenta do Ordinario. Comtudo para que esta verdade seja mais notoria, mando com esta hum papel que ha muitos días está feito sobre a materia, que V. P. pode mandar a Goa e eu mandarey até a Roma. Visto elle com atenção devida, V. P., como tão affecto a Izabel de Jesu, lhe aconselhe que responda ao meu despacho e mostre a obediencia que deve ao seu prelado, que não lhe ha de faltar com a justiça que merecer sua cauza.

Como tãobem he obrigado a fazella a João Roiz de Abreu, que a requere, e proceder contra a parte que não estiver pella sentença delle. E não duvide V. P. que a sobredita izenção pretendida vallerá muito pouco em qualquier juizo a dita Izabel de Jesu e que em todo o tempo sera obrigada a fazer e sogeitarse ao que agora lhe ordeno.

Finalmente, tinha tãobem reteuda a declaratoria que o R. P. Prior, em sua de 18 de mayo, me requereu mandase contra Francisco de Mello e Salvador Antunes, cujos delictos e gravissimos ... (?) me denunciou o mesmo R. Padre.

E porque tenho feito nesta parte mais avizos dos que se requiere em direito, e tãobem respondido por mãos de V. P. a replica de Salvador Antunes, se bem não tive avizo da entrega, havia de mandar agora a declaratoria de ambos, visto ser tão diuturna a rebeldia que mostram aos preceitos de Igreja e avizos que lhes tenho dado para que, reconhecendo sua culpa, se mostrem abedientes, unico intento da mesma Igreja; mas porque a dita declaratoria foi passada ha muitos dias, mandarei agora fazer outra para, persevernado elles em sua contumacia, se publique no primeiro dia competente. E para que não cheguemos a tanto, não permita V. P. que elles se enganem e lhes dé os concelhos que requiere seu officio.

O R. P. Fr. Antonio da Penha de França me disse a sexta feira passada que logo mandaria as copias dos papeis que trouxe encostados a petição de V. P.; mas visto ellas não chegarem e ter eu ja lido os ditos papeis, mando a petição despachada na forma que me pareceo requerer a justiça.

Acabo esta, meu R. Padre, pedindo e rogando a V. P. *per viscera Iesu Christi* que a receba com a mesma sinceridade de animo com que eu lha escrevo, e que sabe o mesmo Senhor, a quem tomo per testemunha, não he outro mais que satisfazer as obrigações de meu officio; o que ja provou o meu procedimento até agora. Pois em quanto a consciencia mo permita dissimuley ainda o que, por confição dos irmãos de V. P., não dissimularia qualquer outro prellado, posto que fosse da sua mesma Ordem; porque até agora experimentey boa correspondencia nos PP. Parochos de Bengala. No tocante a vizita de suas igrejas, procedeo ella com a paz e tranquillidade que eu dezejava.

Se agora porem se mudarem os animos e faltar nesse Bandel a concórdia e subordinação que antes achey nelle, he necessario que em lugar de se promover a christandade, haja muitos desgostos, e tãobem escandalos; o que não ha duvida e sabemos todos pode obviar V. P. e mais relligiosos. E porque eu espero isto mesmo de seu zello, não duvido corra tudo ao diante pacifica e tranquilamente.

A este mesmo intento fico pedindo a Deos nosso Senhor muitos augmentos, assy espirituaes como temporaes, para V. P. e mais relligiosos, aos quais todos offereço muy limitado prestimo, e a V. P. muito particularmente, e a quem Nosso Senhor guarde por muitos annos.

Chandernagor, em 25 de junho de 1714 annos.

LISBOA, Arquivo Historico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1616, maço 12, 1615-1618.

Doc. 9

"*Outra petição do mesmo Rev. Padre sobre a freguezia de Chandernagor, com seu despacho*".

Chandernagor, 25 de junio de 1714

Illmo. Senhor.

Dis o P. Fr. Pedro do Paraizo, indigno vizitador dos relligiosos Heremitas de Santo Augustinho nestes reinos de Bengalla, que elle tem feito a V. Illma. duas petições para se lhe inteirar a sua authoridade e jurisdizão, como tãobem não estar deminuta a regalia do seu rey, a qual se ve hoje em parte uzurpada. A ambas as ditas petições respondeo V. Illma. con sinaes de sospeção, por quanto na primeira mandou V. Illma. dar vista, não supondo ser divida couza, que he notavel, publica e notoria. E ainda que na dita parte o juis não possa sentenciar se não segundo o cumprimento dos autos, comtudo quanto na cauza he a fama vaga não se guarda neste termo senão o que o derecho manda, allem do que os relligiosos da Companhia francezes por seu motto proprio nos não uzurparão couza alguma, mas somente com a facultade do antecessor de V. Illma. he que estão nesse Chandernagor exercendo o officio parochial.

E como esta desmembração seja em tudo contra a regalia e ordens da Magestade de Portugal, cujos decretos apresentamos, conforme V. Illma. na segunda petição por seu despacho nos requiere, pello que peço a V. Illma. seja servido seja servido (*sic*) mandar passar huma pastoral, pois a vista das ordens que apresentamos, não se dá nemhuma cauza que possa eximir este effeito. Alias entenderemos que V. Illma. quer estabelecer a mesma injustiça que seu antecessor obrou comnosco. E como esperamos da benevolencia de V. Illma. que nos fará o que Deos manda e a ley ordena, R. M.

A margem: Despacho.

Não ha duvida que os serenissimos reis de Portugal pello direito que sempre tiverão em seu real Padroado concederão ha muitos annos a relligião dos Rev. PP. Heremitas de Santo Augustinho a administração das christandades de Bengalla, o que se confirma tãobem pella copia de huma carta do serenissimo rey Dom Pedro, que Deos haja, e a qual nos foi agora apresentada pello Rev. Supplicante.

Visto porem que os Rev. Padres Francezes da Companhia de Jesus, por concenso do nosso Illmo. Antecessor da boa memoria, estão ha perto de vinte annos de posse da freguezia de Chandernagor, fundada pellos da sua nascão,

e a qual ainda hoje administração, para que sejam disturbados desta diuturna posse, qualquer que ella seja e por qualquer titulo que a logrem, requiere a justiça que se dé vista da supplica sobredita aos mesmos Rev. Padres, a fim de que elles apresentem o direito com que administração a dita igreja e que, examinando elle e ouvidas as contrariedades da parte, se dé sentença na cauza.

Mas, porque o Rev. Suplicante muitas vezes nos fez requerer de palavra, e requiere por sy mesmo na petição asima, não querer que se dé vista nem que legalmente se notifique a parte, mas sy que sem dita diligencia e só pella doação sobredita dos serenissimos reis de Portugal, sentenciemos a cauza de seu requerimento, não podemos, conforme as leis de justiça, diffirir a elle e proceder a sentença da cauza sem que antes precedão os actos requerezitos para ella.

E posto que pudessemus, a sobredita supplica, na forma em que está proposta, não merece que se lhe difira, visto fallar em papel juridico indecorosamente do nosso Illmo. e Venerabil Antecessor, pois sua memoria merece grande veneração e respeito.

Chandernagor, aos 25 de junho de 1714 annos.

LIXBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1717, maço 12, 1715-1718.

Doc. 10

"Outra carta por occasião de outro protesto sobre certo escandalo do mesmo R. P. Prior".

Chandernagor, 2 de julho de 1714

M. R. P. Visitador Frey Pedro do Paraizo.

Sendo V. P. prellado, deve promover a observancia em seus subditos, e eu porque Ordinario, sou obrigado a lhe requerer isso mesmo.

Corre fama e muito constante, assy entre os christãos como hereges, que o R. P. Prior Fr. Francisco da Piedade teve nesse Bandel e tem ainda demasiada familiaridade com huma negra sua por nome Margarida, ou como elle lhe chama, Marquinha, a qual dizem tivera antes em caza de Paschoal Moreno, porque sua molher he madrinha della, e que depois em huma noite a passara para a de Suzana Gonçalves, e que nesta parira a dita Marquinha do mesmo R. P. huma criança, a qual destinara por ama a Roza Cordeira, que mora na vizinhança; e a qual, porque nascera com certo achaque na cabeça,

fora bautizada na mesma caza pello R. P. Fr. Francisco do Spirito Santo, sendo padrinhos N. N., que nomeão por seus nomes, mas que a dita criança pello mesmo achaque morrera brevemente e fora levada por Antonio Soares a essa igreja e enterrada no cruceiro della.

Deixo outras e semelhantes notas que dizem do mesmo R. Padre, afim de acudirmos primeiro a sobredita, que requiere mais prezente remedio.

Os rumores della são ja tão publicos nesse Bandel e feitorias vezinhas que tãobem em Collicata se divulgarão e sobre elles fallão muitos com muita liberdade e com major os da relligião diversa, dos quais não faltou quem ha poucos dias mos exprobrasse a mym mesmo, acrescentando que pellas noticias delles não mandava os christãos e sua familia a essa igreja; o que tudo não ha duvida cede em gravissimo descredito nosso e desse habito tão acreditado em toda a parte.

Bem pode ser que os ditos rumores, visto andarem em boca de muitos, errem algumas circunstançias; he porem certo que todos concordão na sustancia do cazo; e posto que elle não seja crível de hum relligiozo, e mais sendo elle titulado, nem eu por isso me persuado a tanto, visto comtudo serem os testemunhos na sustancia comtextos, elles me obrigão noticiar a V. P. o cazo para que nesta occazião mostre o intento com que disse abrija a sua vizita, e para que a minha instançia, como de Ordinario, inquirindo a verdade do facto, lhe aplique remedio competente. Mas é principalmente para que sem estrepito de juizo evite o fundamento destes rumores, effectuando que a sobredita Margarida sem replica alguma saya desse Bandel e occazião de nosso descredito.

Sobre o que advirto a V. P. que, não me diffirindo a este avizo e não se ausentando a dita moça, interpretarey o silencio de V. P. por dizistençia da cauza, como tenho interpretado nas outras que lhe escrevo aos vinte e sinco de junho; pois supposto este silencio, ja me he licito sentenciar as ditas cauzas, como tãobem suposto o que houver nesta presente e a infamia que ja se divulgou dessa mossa, mandarey citala, se não puder de outra sorte, por papel publico, e processarey o cazo na forma que ordena o direito. O que he certo farey contra minha vontade, pois com tal processo se divulgará mais o facto e resultará grave descredito a esse R. Padre, e mayor ainda quando V. P., provada a culpa e a minha instancia, será obrigado castigalo no tempo que para isso lhe for determinado, para que não incorra na pena de privação de seu officio, que o sagrado Tridentino lhe asina, e o qual justamente declara que neste cazo pode o Ordinario castigar ao delinquente, sem que valha izenção alguma, como V. P. pode certificarse por hum dos meus papeis, que aos vinte e seis do corrente lhe foi entregue, pois nelle cito as formais palavras daquelles Padres, por cujos decretos e semelhantes reguley as decizões que tenho

escrito a V. P. e que achará serem em tudo conforme aos mais rigorosos apices do direito.

Por isso não temo que minhas sentencias sejam reformadas em qualquer outro tribunal, e muito menos que valhão contra ellas traças e machinas, que não sendo fundas (*sic*) na justiça, não podem ter presistencia. E por isso todos os actos e diçensões que mandey a V. P. ficão registradas no meu cartorio para se remeterem não sô aos tribunais inferiores, mas tãobem ao supremo de Roma, ao qual darey conta da minha vizita, e V. P. da sua; mas no cazo presente dezejo muito que, evitando controverçias, fomente V. P. o vinculo da paz e concordia que muitas vezes e seriamente lhe tenho pedido, requerendolhe tãobem con toda a instancia que a todo empenho a procurase nesse Bandel, nem permitisse houvesse nelle quem semeasse discordias, cauza não sô de escandalos, mas tãobem de ruina.

Isto mesmo peço tãobem agora a V. P. e com toda a expressão de cordeais affectos lhe rogo *per viscera misericordiae Dei nostri* que na occazião prezente mostre a todos tomara a prelazia sô afim de promover a christiandade e não a outro intento; pois sabendo todos a cauza do estado em que a vemos, e que toda a inquietação della hé sollicitada e não voluntaria, se virmos tãobem que V. P. promove a concordia e subordinação desse pouvo, ficara muito acreditada a sua prelazia e desvanecidos os enredos e machinas que ao presente se levantão para ruina de seus autores.

Isto espero de V. P., isto o que dezejo, isto o que intento e, se por meyo de V. P. o alcanço, ficarão justificados os intentos com que abrió a sua vizita e aliviada a pena a pena (*sic*) que me atromenta, vendome obrigado a deffender a dignidade suprema da Igreja e cohibir rebeldias contra ella a custa da propia vida.

Mas porque só a consideração deste meu encargo, a que a satisfação hé preciza, me araza os olhos em lagrimas, con ellas acabo esta, e com ellas lhe recomendo seriamente tudo o sobredito. Novamente me offereço as ordens de V. P., em cujo gosto empregarey o meu prestimo. E a quem Deos goarde muitos annos.

Chandernagor, aos 2 de julho de 1714 annos.

LISBOA, Arquivo Historico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 11

"*Petição do Rev. P. Frey Pedro do Paraizo em abono dos Rev. Parochos, com seu despacho*".

Chandernagor, 2 de julio de 1714

Dis o P. Fr. Pedro do Paraizo, indigno visitador dos relligiozos Heremitas do patriarcha Santo Augustino nestes reinos de Bengalla, que elle supplicante tivera carta do seu provincial em que lhes ordenava recebesem a V. Illma. nestas terras com todo o affecto, pompa e agrado que nos fosse possivel, e que juntamente dessemos toda ajuda que necessaria fosse para que V. Illma. vizitase todas estas christandades.

E como este acto esteja ja feito sem V. Illma. achar a minima controversia, por tanto peço a V. Illma. Senhoria seja servido mandar passar huma certidão ao pe desta para que conste a todo o tempo aos sobreditos prellados o como foi V. Illma. recebido e agazalhado dos relligiozos sem nenhum delles pôr replica alguma na execução de vizitar a dita christandade.

No que sendo provido etc.

(*A margem*): Despacho.

O consto que se pede na petição asima temos muito antes ja passado em varias cartas missivas que escrevemos em testemunho de nosso agradecimento aos Rev. Parochos de Bengalla, mais e muito principalmente em huma que no mayo passado asy mesmo escrevemos a seus Rev. Prelados e que está lançada no livro dos registros, na qual lhe diziamos o seguinte.

Esta vay agradecer, como agradeço huma e muitas vezes a VV. Paternidades, os obsequios que estes seus relligiozos me fizerão na vizita destas igrejas, e pellos quais me confeçarey sempre obrigado a sua charidade e benevolencia, pois bem alcanço que se ao menos alguns delles não promovessem a paz e tranquillidad que eu sempre dezejey della, não poderia certamente acaballa com tanta satisfação minha e sogeição da christandade; e principalmente porque, sendo esta a primeira vez que ella vio a seu prellado em Bengalla, e sendo o intento da vizita corrigir vicios e promover virtudes, couza que necessariamente havião de extranhar os povos, era tãobem necessario que eu experimentase muitas dificuldades não intervindo a direcção e prudencia dos mesmos relligiozos. E por isso me confeçarey sempre agradecido aos que me ajudarão nesta parte.

Isto no tocante a vizita e fallando geralmente dos relligiozos. Mas no particular de alguns delles, se sua charidade e agrado para comnosco, como realmente experimentamos quando nos receberão em suas igrejas, e muito principalmente no convento de Ugolim, com mayor aparato e mayor sinaes de benevolencia, testificamos ja e agradecemos aos ditos Rev. Prellados em outra nossa escrita no sobredito mez de mayo, na qual lhes rellatavamos a grandeza com que segunda vez fomos recebidos no mesmo convento, as obras que nelle achamos novamente feitas e o aceyo e policia da mesma igreja com que nos consolamos em Christo.

E posto que esta segunda carta não se ache no registro por ser feita apressa, e por isso não possamos na presente individuar as palavras formae della, podesse porem conferir em Goa a sustancia do que neste fica dito com o que na dita carta escrevemos, e o que tudo se achará ser muito conforme.

Se porem não bastarão os sobreditos e outros testemunhos e são necesarios ainda novos, por este presente testificamos e declaramos que nos particulares de que falla a petição asima, estamos agradecidos aos Rev. Parochos que no discurso da vizita até o presente fazião este officio e administravão suas igrejas, pois em alguns delles não ha duvida experimentamos grande prudencia na direcção della, e em muitos muita charidade para comnosco, pois ainda que os freguezes derão quando menos a mayor parte dos gastos para a nossa camara, como devião, com tudo os mesmos Rev. Parochos induzirão aos povos e procurarão isso mesmo. E assy que ao cuidado e industria delles se deve esta dilligencia. Finalmente, de todos os Rev. Parochos confessamos que promptamente admitirão e promoverão a dita nossa vizita, sem que algum delles replicase a execução do que mandamos nesta parte.

E porque esta he a cinsera verdade e nos particulares de que falla a petição asima, mandamos passar o presente testemunho pera que em todo o tempo, como ella requiere, sirva de consto aos Rev. Prellados do contheudo nelle. E para isso o asinamos de mão propria e roboramos com o nosso cello.

Dado em Chandarnagor, aos dous do mes de julho de mil setecentos e quatorze annos.

O Padre Manoel do Rozario e Magalhães, escrivão da vizita geral, que a fis e sobrescrevy.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1617, maço 12, 1715-1718.

Doc. 12

"*Reposta as contrariedades que se fizeram sobre o mesmo*".

Chandernagor, 6 de julho de 1714

O parecer do Rev.P. Procurador, ainda que aponta todas as razões que se podião alegar em favor da izenção que pretende Izabel de Jesu, comtudo não se julgou diffirir a ellas porque derogão com evidencia a jurisdicção do Ordinario pellas razões seguintes:

1ª. Confessa o Rev. P. Procurador que faltão a dita Izabel de Jesu algumas das condições requeridas pello concilio de Trento para que ella seja relligioza, e posto que acrescenta não ser costume de sua relligião guardar estas formalidades a respeito de taes pessoas, por isso mesmo será tãobem costume da mesma relligião não reconhecer as ditas molheres por verdadeiras relligiozas, nem ellas podem valer-se das concessões portifiças antecedentes ao mesmo concilio, ainda que estas concessões se estendessem a izenção de molheres perfilhadas pella Ordem e que vivem no seculo, pois no fim do mesmo se acha a bulla de Pio IV revogatoria de todas as concessões antecedentes no que for contrario a presente disposição do mesmo concilio.

2ª. Hé verdade que votos simples fazem verdaderos relligiosos aos da Companhia de Jesus, mas para isso foi necessario que os Summos Pontifiçes expressamente o declarassem e que o mesmo Tridentino approvasse com particularidade o Instituto da mesma Companhia, pello que o dito exemplo não pode authorizar outros semelhantes antes que os Summos Pontifiçes diffirião este ponto; e visto que o mesmo concilio, nos decretos que tocão os regulares, diz não intenta mudar por elles couza alguma no dito instituto da Companhia novamente aprovado, bem se collige que esta excepção confirma a regra geral, que esta deve entenderse de todos os mais que não forem assy exceptuados, pois *exceptio firmat regulam*.

Alem de que assy como os da Companhia de Jesus, vivendo em comunidade, são verdadeiros relligiosos, assy tãobem confessamos que o são as mantellatas claustraes, e por isso não se lhes nega a izenção devida, se por outro titulo não forem sogeitas ao Ordinario, pois não lhe falta o requesito necessario pera serem relligiozas. As que porem vivem no seculo administrando como antes suas fazendas hé necessario confessem que seus votos são de mera devoção e não de relligiozas; e por isso os prellados, ainda que lhes comuniquem as graças, indulgenças e sufragios da Ordem, não lhes concedem com isso immuniidade alguma porque, conforme a axioma de direito: *Favores ampliandi, odia restringenda*, o privilegio das immuniidades que, segundo o

mesmo direito se reputa por couza odioza em quanto derroga e hé contrario ao direito comú, não se deve estender alem dos límites que os sagrados canones lhes prescrevem, como se ve em cazo semelhante da Ordem dos Santos Domingos e Francisco, cujos prelados nunca pretenderão que seus terciarios de hum e outro sexo vivendo no seculo com o habito de sua Ordem, lograssem immuidade relligiosa, senão algumas prerogativas que a Relligião pode conceder a quem lhes parecer justo.

3ª. Confessa a mesmo Rev. P. Procurador ser verdade que as caustales de S. Monica em Goa são sogeitas aos senhores Ordinarios, donde se segue Izabel de Jesu e todas as mantellatas que ouver na India terem a mesma dependencia, visto dizerem os relligiosos da mesma Ordem que nenhuma dellas pode ligitimamente trazer o habito sem que primeiro, entre outras condições, alcance o beneplacito do dito mosteiro de Santa Monica.

4ª. O que insinua o mesmo Rev. Padre provando que o Ordinario reconhecera esta immuidade, largando de sua jurisdicção o cazo presente, não se pode fundar em outro senão em hum despacho do mesmo Ordinario, no qual remetia a parte como ella pedia ao juis immediato do Bandel, dizendo que por então não difiria o seu requerimento: isto porem não prova que reconhecesse a izenção pretendida.

5ª. O que diz o mesmo Rev. Padre sobre as qualidades que no acuzador requiere o direito não fas ao intento presente, visto que neste cazo não se falla de crime nem de acuzação, mas sim de hum requerimento civil, feito pella parte leza.

6ª. O modo com que o mesmo Rev. Padre desculpa a Izabel de Jesu de ter levado seu requerimento ao senhor da terra, tera lugar quando se examinar a cauza e der licença nella. O facto porem que o mesmo Rev. Padre por esta occazião rellata, deve relatar-se com suas circunstancias, que forão: largouse certo minino christão a um homem authorizado da Comphania de Olanda, e de cuja caza hera, para continuar a criação delle catholicamente com os mais christãos de sua familia, freguezes de Ugoly, e como o criara athé a hidade de doze annos que então tinha, e com esta entrega impedir a resolução que a dita Companhia tomara de não permitir aos catholicos de sua dependencia, que são muitos, hirem a igreja do Bandel, donde são freguezes, nem tãobem aos Rev. Padres do mesmo Bandel virem administrar sacramentos aquella christandade. O que suposto, bem se alcança se he mais estranhavel no prellado este cazo, do que ver huma molher com habito de Santo Agostinho aparecer no tribunal do mouro e por força delle desapossar a sua netta das cazas que lhe dera em dotte.

Mas porque o ponto principal desta cauza toca a immuidade de Izabel de Jesu, se as rezões asima allegadas não bastão para que ella se mostre so-

geita ao Ordinario, o recurso sera facil contra o que o mesmo Ordinario fizer nesta parte.

Chandernagor, aos 6 de Julho de 1714 annos.

LISBOA, Aquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12. 1715-1718.

Doc. 13

"Petição que fizerão os moradores de Ugolim, solicitados para isso".

Chandernagor, 3 de julio de 1714

Chandernagor, 4 de julio de 1714

Ugolim, 5 de agosto de 1714

I

Illmo. Senhor.

Dizem os moradores deste Ugolim que elles, para bem de seus requerimentos, pedem a V. Illma. seja servido buscar lugar onde possão, sem nenhum sosobro, recorrer a V. Illma., pois neste Bandel de Chandernagor o não podem fazer por muitas resões, a primeria por serem os moradores do dito Bandel nossos adversarios, e a segunda porque são estrangeiros contrarios a nação portugueza, como hé patente, e da que não resulta mais que dar gloria aos tais sabendo as nossas faltas, e V. Illma. como rey nolas deve incobrir, não nos eximindo do castigo se o merecemos, pois de rezão hé que V. Illma. assista no lugar aonde o tem a promptidão e obediencia por prellado, e não adonde V. Illma. assiste, não reconhecendo os tais por tal, pois vemos e sabemos não terem os ditos concedido licença para exercer o seu officio; assy que chamamos e reclamamos muitas vezes a V. Illma. seja servido porse em lugar aonde possamos chegar aos pes de V. Illma. dar a defenza natural das culpas de que formos arguhidos. E protestamos que não hé nossa tenção desobedecermos aos mandatos de V. Illma., e se o fizermos hé pella justa cauza que apontamos. Pello que esperamos não faltar V. Illma. ao que pedimos para bem de nossas consciencias e R. P. M.

Despacho

Agradecemos aos moradores de Ugolim o comedimento com que fizeram seu requerimento sobre a nossa assistencia em lugar comodo e a que possam concorrer todos sem empedimento; e não sô pellas razões que allegão, mas tãobem por outras particulares que temos e de que por carta nossa demos ja noticia ao R. P. Vizitador, se brevemente não conseguirmos a viagem de Ballasor, buscaremos logo lugar competente a que possam todos concorrer livremente. Antes nunca intentamos ficar neste Chandernagor muito tempo, pois o intento que nos trouxe a elle foi conseguir no mes passado a sobredita viagem, da qual então nos desuadirão pedindonos esperacemos por este presente, e sobre que ja escrevemos ao R. P. Comissario para que nos mandasse suas direcções nesta parte, pellas quaes esperamos qualquer dia.

No tocante a eleição do lugar para nossa assistencia e que seja comodo a todos para isso, devia ser o mesmo Bandel de Ugolim, mas Antonio Monteiro nos aviza que periga nossa pessôa porque não falta nelle gente que por via do senhor da terra intende aveixarnos, fazendo que elle nos mande buscar por seus cavaleiros. E posto que sabe Jesu Christo viemos a Bengalla e estamos resolutos a todos esses ainda mayores trabalhos, comtudo hé certo estranharão todas as nações deste reino fazerem os moradores de Ugolim o que não fizerão muitos outros de terras mais incultas e pellas quais temos discorrido, conhecendo elles muito menos a enormidade deste excesso.

O que tudo não obstante, deliberaremos brevemente o mais asertado, conforme a vontade dos que nos requerem nesta parte, pois amando nos a todos elles cordialmente em Jesu Christo, não sô lhes concederemos a nossa assistencia, mas tãobem, sendo necessario para a salvação de algum delles, o mesmo sangue, e ainda a propia vida, pois tudo isso deve hum pastor verdadeiro a suas ovelhas, como nos ensinou com suas palavras e exemplo o Supremo Pastor dos pastores.

Chandernagor, 4 de julho de 1714.

II

Sabem todos o detestando crime e manifesta impiedade que ha poucos dias cometerão homens perversos, tomando armas contra a propia may, que por maravilhoso meyo os regenerou en seu ventre a vida da graça, atropellando com isso a mesma relligião que profeção e submetendo a suma excellencia della a tribunal e juizo em que se podia triumphar sua malicia para que não fosse castigada como hé certo merecia, pois sabem que por meyois tão illicitos come indignos a homens que se intitulação fieis de Christo, intentarão frustrar e realmente impedirão em parte o exercicio da jurisdicção suprema que

sempre teve a Igreja do mesmo Christo na terra, e a qual elle fundou e estabeleceu a custa do proprio sangue e da mesma vida.

Traição hé esta aleivozia tão exacranda, que ainda os da relligião diversa a abominão, e pode ser não tenha sucedido semelhante em Bengalla. E por isso que fique esta em perpetua memoria para infamia e abominação de seus autores. O que suposto, porque o mesmo Jesu Christo por especial graça se dignou cometernos esta mesma juridicção de sua Igreja nesta diocezi, somos obrigados a defendella assy mesmo expondo a vida a qualquer perigo ainda evidente, como fizeram muitos dos santos bispos que veneramos e que merecerão a gloria e felicidade de perderem a sua pella defensa della. E tãoobem porque sabemos que nem gentios nem mouros cometerão por seu arbitrio a sobredita impiedade, mas sim porque forão solicitados pellos que a mesma juridicção ameaça rigorez a seus delictos, antes que uzemos dos meyoos que o sagrado Tridentino concede aos bispos neste cazo.

Visto que a Igreja ao presente se acha opressa por malignos e seu gloriozo coro com grave desdouro, hé justo que ella manifeste a todos seu luto e tristeza nesta parte, pello que ordenamos e mandamos, en vertude de santa obediencia com preceito grave e pena de interdicto geral nas igrejas, islas e christãos moradores em todo o Bandel de Ugolim, que no espaço de tres dias, termo perentorio em o qual, suposta a dificultade de outros avizos, lhes asignamos pellas tres amoestações requezitas em direito, que todos e cada hum dos que por sy mesmos fizeram impedir e por qualquer meyo procurarão que se impedisse a nossa jurisdicção no dito Bandel, ainda que sô fosse no foro externo o no tocante a promulgação de sentenças peneas, induzirão, moverão, aconselharão para isso a outro ou a outros, e de qualquer modo concorrerão para esta impiedade e prohibiçãõ que fica dita no sobredito e preciso termo, se desdigão, retractem e anullem por escrito qualquer inducção, concelho, persuacão para tal impedimento.

E isto em prezença e no tribunal do mesmo ou dos mesmos que impedirão e querem frustrar no dito Bandel o exercicio de nossa jurisdicção em qualquer foro ou com qualquer limitacão que seja, mas de sorte que esta sua retractacão e annullacão nos conste com certeça, como tãoobem que não houverão nella tergiversacão alguma.

Finalmente, queremos e declaramos que a sobredita censura de interdicto fica intimada em forma canonica sô per este nosso mandado em qualquer lugar que elle se ache, o seja pregado ou avulso, de sorte que, supposta a violencia que actualmente nos fazem, não seja necessario promulgalo com mayor solemnidade nem mais vezes, mas sim que sem elles tenha o vigor e força requizita, e que seja a dita violencia suplemento de qualquer outra legalidad que fosse necessaria.

Dado em Chandernagor, sob o nosso sello, aos tres de julho de mil setecentos e quatorze annos.

O padre Manoel do Rozario e Magalhaes, escrivão da vizita geral, que o fez escrever e subscrevy do sello ex officio. Magalhaens.

Bispo de Mailapur.

Manoel do Rozario e Magalhaens.

III

Antonio Coelho da Graça certifique por descarga de minha consciencia que pedindome o R. P. Prior Fr. Francisco da Piedade acompanhasse ao R. P. Visitador Fr. Pedro do Paraizo, que então hia fazer perante os Rev. Padres da Companhia de Jesus hum protesto contra o Illmo. e Revmo. Senhor Bispo, eu comtudo me escuzey desta dilligencia; porem alguns dias despois me mandou chamar o mesmo R. P. Prior, e lendo elle o sobredito protesto, me pedio que por fe do meu officio o justificase, dizendo que eu acompanhara ao sobredito R. P. Visitador, e que lendo este o protesto aos ditos RR. Padre da Companhia, elles responderão que não querião asinar o tal protesto, porque o bispo hera de seu habito e Relligião; ao que eu não assistí nem ouvi dizer, e por isso me escuzey por muitos modos, mas instando o dito R. P. Prior, supostas as insolencias que nelle fes a outros e os ameaços que antes me tinha feito, estendí a dita justificação contra a verdade.

E posto que justifiquey assy mesmo que as pessões asinadas no dito protesto herão as principaes do Bandel, hé certo que, excepto duas ou tres da facção dos PP. Heremitas, as mais todas herão muito ordinarias.

Tãobem certifiqueo que me mandaram asinar a dita justificação e asiney com era atrazada, porque sendo a minha justificação feita em julho, fizerão que parecesse a hera de junho.

E porque tudo o sobredito hé verdade, por descarga da minha consciencia pasei esta certidão, e justifico e affirmo em fe do meu officio, e me asiney no meu razo sinal.

Ugolim, em 5 de agosto de 1714 annos.

Antonio Coelho da Graça.

LISBOA, Arquivo Historico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 14*Carta del obispo de Mailapur al vicario y a los consejeros provinciales agustinos de Goa*

Ugolim, 30 de julio de 1714

Muito Revdos. Padres Provincial e Difinidores.

Na minha ultima noticiava a VV. Paternidades como tratando eu ha dous annos da emenda só de minhas ovelhas, sem que de nenhum modo a procurasse nos subditos de VV. Paternidades, por isso quazi todos elles me fizeram pontes de prata, assy nos obsequios como na promossão da vizita, reconhecendome desta sorte por Ordinario de Bengala.

Depois porem que acabada a mesma vizita escrevy a VV. Paternidades parte dos excessos que alguns relligiosos cometerão, reservando para my as materias tocantes a administração dos sacramentos, logo que por ambição do Patamar se soube que eu escrevera a Goa porque os mal procedidos se recearão que eu os tivesse dellatado, ajuntandose em Ugolim os quatro nomeados nas primeiras cartas, começarão a fazerme declarada guerra, e ainda a negarme a jurisdicção em Bengala, de sorte que tenho alcançado quererem sy alguns destes relligiosos e reconhecerem ao Ordinario quando este não zella seus excessos, mas não quando os estranha.

E porque sabião que tãobem o R. P. Commissario os estranhava, afim de suspenderem a jurisdicção deste e obrarem a seu arbitrio, nomearão contra as ordens de VV. Paternidades por vizitador ao Rev. P. Frey Pedro do Paraizo, de sorte que sem outro prellado governasse, como governa, o Rev. P. Fr. Francisco da Piedade.

Buscarão estes relligiosos alguns motivos pera declararem a sobredita guerra, e foi o primeiro fazeremme huma supplica, na qual me pedião que lhes paçasse hum consto de seus obsequios para comigo, da paz e tranquillidade com que fizera a minha vizita sem contradicção da sua parte. E porque o despacho foi muito a seu beneplacito, e o mesmo que eu tinha ja escrito a VV. Paternidades nesta parte, buscarão outro meyo termo para a mesma guerra, e foi elles apresentaremme outra supplica em nome dos moradores de Ugolim, na qual estes me propunhão alguns inconvenientes sobre a minha assistencia na feitoria vizinha dos franzeses, aonde eu estava naquelle tempo com intentos de conseguir a viagem de Ballaçor, concluindo que de outra sorte não me reconhecerião por seu prellado, como se pode ver no fim dos papeis incluzos nesta.

Asinarãose muitos na dita supplica, e quazi todos forçados e por medo, e disto mesmo me fizerão logo seu protesto, offerecendome tãobem constos em contrario. Eu pore, julgando era prudencia dissimular este excesso, despachey a petição com promessa de que, frustrandose, como se frustrou em effeito, a viagem de Ballasor, voltaria para Ugolim, e souberão todos que mandey logo preparar o necessario a este intento. Mas pellas alterações que depois moverão estes Rev. Padres se difirio a minha vinda de junho passado até o fim de julho corrente. Visto pois que dita supplica não teve a repulsa que se esparava, e por isso não haver cauza de rompimento para elles, buscarão estes relligiosos o meyo seguinte.

Offerecerãome outra supplica na qual pedião desapoçasse aos Rev. Padres da Companhia de Jesus francezes e lhes tirasse a freguezia de Chandernagor. E posto que eu admití a supplica, a quiz dar vista della aparte aos ditos Rev. Padres, dizendo no despacho que exhibissem o dereito com que administravão aquella freguezia, ainda que fosse por concenso do meu Illmo. Antecessor, porque isto não servia ao intento dos superiores. Replicarão com segunda e terceira petição que, sem dar vista a parte, mandasse com censura aos parochianos não reconhecessem a qualquer dos Revdos. Padres francezes por seu parochio. E porque julgando eu esta supplica por injusta e que, supposta a de estar na posse de vinte annos, a minha sentencia seria nulla, dey finalmente o despacho que VV. Paternidades podem ver nos papeis incluzos.

E, cuidando juntamente pello decoro do Senhor meu Antecessor, que o Rev. Superior offendia, so com isto declarou a sobredita guerra, e se continuou com occasião de hum requerimento de certo home contra huma veuva que veste o habito de Santo Augustinho, pois dando eu vista deste requerimento a dita veuva que veste o habito de Santo Augustinho, o Rev. P. Fr. Pedro do Paraizo, dizendo era vizitador da Ordem e tomando sobre sy a cauza, me escreveo ser a dita veuva relligioza e por isso izenta do Ordinario. Ao que reportey o papel que vay immediato a ella. E assy a cauza fica indiciza, ainda que a parte insta pella sentença della.

A occasião pore, em que recrudeseo mais esta guerra foi a seguinte. O primeiro concelheiro da Companhia franceza, fazendo huma supplica, pedia nella que lhe fizese pagar certa quantia que o Rev. P. Fr. Francisco da Piedade tomara a respendencia de quinze por cento pera huma celebre feira de Bengala. E porque o Rev. P. Fr. Pedro do Paraizo se nomeava vizitador d'elle, como a juiz competente remety ao superior, o qual, fasendo outra petição ao mesmo Rev. Padre e dando elle vista ao supplicado, este respondeo na forma que vay incluza, e pella qual se replicarão e fizerão mais notorios as nações europeas, aqui vezinhas ainda que hereges, os contratos e mercancias do dito Padre e de outros que se empregão nellas, arguindo tãobem ao bispo, que não

punha termo a escandalos tão publicos, e que mostrava viera a Bengala só pera corrigir aos parochianos, e não aos parochos. E ainda o mesmo superior me fes hum protesto, cuja copia vay com esta, no qual declarava que, visto ter ja recorrido ao Ordinario e o superior do supplicado não lhe fazer justiça, elle por qualquer modo, ainda que violento, havia de arecadar a quantia que o dito Rev. Padre lhe devia.

Isto suposto e ser eu tãobem censurado por remisso, escrevy ao Rev. P. Visitador a carta incluza, mandandolhe juntamente com ella o protesto sobredito e huma copia da Bulla de Clemente VIII em que condena as mercancias dos relligiosos e mais sacerdotes. A reposta porem que tive, e tiverão estes duos pontifices, foi que temendose os sobreditos Rev. Padres serem declarados, se não in recto ao menos obliquo, por força da clementina allegada, o que eu he certo não intentava, formando varias e indignas chimeras por via de maos christãos e de hum gentio, fizerão que certo mouro, assistente ao governador da terra, chamandoos a elles, fingisse que por força os obrigava a que asinassem hum papel, que antes estava forjado e no qual lhes mandava que não recebessem nem publicassem no Bandel de Ugolim ordens algumas de Ordinario. E posto que o mesmo governador affirma não consentira nestes enredos, com tudo o Rev. P. Fr. Pedro publica e escreve que asinara elle e os mais o dito papel por ordem que viera da corte.

Mas nem com isso persuadio seu intento, pois sabem todos e he notorio que o mouro nunca se meteo em materias da nossa relligião, e por isto não ha pessoa alguma por estas bandas que não affirme serem estes inventos do Rev. P. Prior, que se temia mandase eu publicar algum papel contra elle.

Sabem VV. Paternidades que este Rev. Padre, por semelhantes traças se livrou de ser declarado por rebelde as ordens de sus prelados, que muitas vezes fulminarão censuras contra elle despois que fugitivo chegou a Bengala. Alem de que consta com certeza que elle emcomendara a hum dos seus agentes que procurase com o Nababo de toda Bengala expulçase della ao bispo, ou que ao menos fizese não fosse elle obedecido. Sobre o que me offerecem agora mesmo huma certidão juridica, que eu não aceito por ser injurioza a verdade de minha palavra e porque, se esta não merece credito para com VV. Paternidades, menos cuidado o merecem semelhantes testemunhos.

O que suposto, vendo eu a authoridade da Igreja tão sublime em sua cabeça, Jesu Christo, sogeita por indignas traças a hum mouro, mandey pregar secretamente em Ugolim algumas copias de huma monitoria con pena de interdicto geral em todo elle, para que os authores desta traição se desdicssem e annullassem o que tinhão obrado nesta parte, como se ve na copia incluza.

Mas os Rev. Padres logo que tiverão noticia desta monitoria, mandarão seus soldados com mão armada e muitos ameaços a tirar das portas em que

se achou pregada. Isto supposto, mandey assy mesmo a sentença do interdito, mas tãobem foi tirada, se bem de noite e em segredo, allegando por isso os mesmos Rev. Padres ignorancia della, o que não persuadião aos povos, aos quais era notorio que elles a tirarão. O que não obstante mandey que publicamente se fixase outra copia na porta da igreja dos Rev. Padres da Companhia de Jesus, na qual esteve perto de vinte e quatro horas, e da qual tanto que ella tinha anexas e que se podem ver na copia incluza, mandarão, e foi em pessoa o Rev. P. Frey Francisco do Espirito Santo a tirarla, como tirou em effeito, não só com desprezo, mas tãobem com ameaças a quem a puzera.

Sobre tudo isto he digno de advertencia que, publicando estes subditos de VV. Paternidades era ordem e empenho do mesmo rey que não se promulgassem em Ugolim papeis do bispo, e que este não fosse obedecido depois de publicados tantos, e obedecendolhe todos, o mouro governador, que está bem perto, não só não pugna pellas ordens do seu rey, mas tãobem não faz cazo de que o bispo seja obedecido.

He tãobem digno de advertencia que, affirmando o Rev. Padre Prior tinha privilegio de sua Ordem para não observar os interdictos e replicandolhe certo entendido que o tal privilegio havia de ter suas excepções, e elle como triumphando o mostrou a margem do livro 1º, em que estava resumido; mas instandolhe que lesse o texto, achou nelle entre outras a excepção: *januis clausis*, ao que respondeo o mesmo Rev. Padre: Se o testo manda ter as portas feichadas, eu quero e hei de tellas abertas.

Esta he, Revdos. Padres, a regra de quero e de teima pella qual algumas vezes se governarão as igrejas de Bengalla e pella qual governa a sua o Rev. P. Frey Francisco da Piedade, pois não só tinha as portas da igreja abertas e celebrava nellas os divinos officios com a solennidade prohibida, mas ainda ameaçava aos freguezes que não a frequentavão. Mas porque estes ameaços não bastarão para mover aos povos contra as ordens do seu prelado, o mesmo Rev. Padre Prior, com seu adjunto, o Rev. P. Fr. Antonio da Penha, aparelhando grandiozos sagoates com numeroza companhia de soldados, repuganando muitos delles, e com grande aparelho de bailes, muzicas e divertimentos fautos (*sic*), partio ha poucos dias em varios parangues, com intento, como dizia, de vizitar e conceliar a vontade do Nababo, afim de que este lhe conceda algumas graças, entre as quaes insinuou em público o Rev. P. Fr. Pedro, e affirmão todos com certeza, será huma que não se reconheza como prelado ao Ordinario, mas sy ao Rev. Padre Prior do convento, e de sorte que me dizem ficará com isto a authoridade delle estabelecida com tal firmeza, que ninguem o podera tirar do mesmo convento, e do que VV. Paternidades alcanção bem as consequencias.

Eu fico esposto a muitas dellas, e posto que sentirey fique leza a authoridade do meu officio, estimarey comtudo ter occaziões de padecer por ella e por Jesu Christo, que a entregou a meu cuidado.

Vay tãobem incluza a copia de huma carta que eu assy mesmo escrevy ao Rev. P. Fr. Pedro do Paraizo pouco depois da sobredita, e isto por occazião de que, vindo certo holandes authorizado a pedirme licença para que alguns christãos seus familiares pudessem [cazarse] em presença de outro parochio que não fosse o de Ugolim, e propondo-lhe eu as difficuldades que havia nisto, elle me respondeo que se lhe não concedia esta licença, mandaria cazar a dita sua gente em presença de seu ministro, pois não consenteria que o fizesse na de hum parochio de tão maos procedimentos, que ja era escandalozo. E relatando logo hum factio que eu muito antes sabia, posto que lho escuzava, elle acrescentou couzas na verdade indignas a reverencia devida a esse habito.

Por esta occazião, digo, escrevy ao dito Rev. Padre a incluza, pedindo-lhe que na reparação deste escandalo, ja muito divulgado, devia mostrar a rectidão dos intentos com que me disse aceitara a visitadoria. Mas pareceolhe a elle que este meu requerimento não merecia reposta, salvo huma que dizem ser do Rev. Padre Prior, muito indigna de hum relligioso, pois elle se envergonha ser o autor della porque a mandou anonima o asinada com certos griphos. Não podera porem gloriarse de me dar a minima pena com a dita carta, pois logo que a vy anonima, nem a primeira palavra della ly ou lerey ao diante, como elle parece dezejava.

Ainda que não tive reposta da minha ao Rev. Padre Vizitador, não deixou elle de mostrar fazia seu officio, e por isso chamando a muitos homens tirou delles varios depoimentos, e com tão ajustadas legalidades, que antes de preguntar as testemunhas lhes intimava não dessem credito ao que se dizia do Rev. Padre Prior, e o que elles logo em sahindo para fora publicavão. E o peyor he que tãobem consentia estivese o mesmo Rev. Padre escondido e ouvindo o que dizião as testemunhas, como relatou huma dellas, que ao sahir descubrio ao encuberto.

Esta he, Rev. Padres, a justiça de alguns informes e testemunhas que se tirarão pellos apaixonados e mandarão a VV. Paternidades. E posto que as mesmas testemunhas me offerecem a my informes en contrario, dizendo passarão os primeiros porque, aterrados com as insolencias que virão fazer a outros, por isso mesmo eu não aceitey o offerecimento, julgando que o testemunha de semelhantes gentes não merecia credito, pois não faz cazo de hum juramento falço, e que a minha palavra pervaleceria para com VV. Paternidades a semelhantes homens. Antes, porque alguns zellosos, cuidando dar-me agrado, desviarão das mais que se escreverão a VV. Paternidades e ao senhor V.Rey huma carta de certo mouro em abono do Rev. Padre Prior e condena-

ção do pobre bispo e ma entregarão para que a suprimisse; eu com tudo, a fim de não privar ao dito Rev. Padre do abono tão calificado, posto que ella me condene, a remeto com esta, assy mesmo fechada como ma entregarão. Dizem que nella e em outras me fazem culpado na morte do Rev. P. Fr. Francisco de Nazareth, estando eu naquelle tempo havia des mezes distante de Ugolim algumas duzentas legoas. Mas porque esta aleivozia he tão indigna da reposta, como notoria a verdade contraria, não quero impugnarla, e só me serve de conhecer o animo de quem ella sahio, como tãobem outras calumnias com que não quero infecionar esta minha escritura.

Tãobem se tirarão outros depoimentos e fizerão asinar protestos contra o coitado do bispo e contra as injustiças que tem feito e intenta fazer a estes relligiosos. E posto que alguns dos que se asinarão e tãobem dos que não quizerão nem justificar os asinados me offerecem constos em contrario, como offerecião os sobredictos, eu comtudo, pella mesma razão asima, os não aceitey agora nem aceitarey ao diante, salvo quando não bastar o meu testemunho.

Ao principio desta dizia eu que rezervava pera my algumas disposições tocantes a administração das igrejas, no que achey muitos e graves defeitos, sem que noticiase delles a VV. Paternidades, pois não duvidava de que admittirão estes Rev. Padres as minhas disposições nesta parte. Agora porem vejo que, mudados os animos, hei de experimentar nisto muitas contrariedades; pello que sejam VV. Paternidades servidos de me asinarem e declararem se pode o Ordinario no tocante a administração de sacramentos e governo das igrejas promulgar e fazer executar suas ordens, não sendo ellas contrarias a izenção de regulares e proficuas a salvação de minhas ovelhas. Bem sey o que posso nesta parte e tãobem o que não posso; mas porque alguns destes relligiosos publicarão que nada posso, sem que recorra a outros peço primeiro esta decizão a VV. Paternidades e tãobem a primacia. Como tãobem peço que declarem se estão os relligiosos que violarão o meu interdicto incursos nas penas decretadas em direito e das quais elles não fazem cazo, assy pelo privilegio de que falley asima, como porque a seu requerimento não voltey logo para Ugolim, querendo que o bispo fosse obrigado residir nos lugares que elles detreminassem.

Outros dizem não estarem incursos nas ditas penas visto ser nullo o interdicto, porque fulminado sem cauza, pois o mouro e não christãos impidio o exercicio da jurisdicção ordinaria, mas querem que esta rezão valha ao longe, pois ca ao perto não tem entidade, porque sabem todos e eu tenho provas evidentes, que os christãos induzidos solicitarão o dito impedimento. E assy que VV. Paternidades declarem o vigor que tem as sobreditas penas, como tãobem a suspenção do Rev. P. Fr. Francisco do Spirito Santo, que tirou do publico a sentença do mesmo interdicto.

Finalmente, espero do zello que reconheço em VV. Paternidades porão remedio a tudo o que lhes tenho escrito; e tãobem as perturbações presentes, pois eu sem que até agora excedesse, procurey isto mesmo pella via ordinaria dos prellados, e de que os infiriores não podem com razão queixarse como se queixão os Rev. Padres Fr. Antonio da Penha e Fr. Pedro do Paraizo, que eu requeiro delles tenham aprovação do Ordinario para administrarem sacramentos as minhas ovelhas, ainda que estejam aprovados por seus prelados.

Sobre o que dicerão algumas propozições muito confinantes com as comdenadas pellos pontifices Aleixandro VII e VIII, e ainda o Rev. P. Fr. Pedro se deixou dizer em publico que a licença para confesar recebera elle quando tomarão ordens. E isto sem explicação alguma; no que tudo eu tenho dissimulado, porque me persuado não foi dito com contumacia, mas VV. Paternidades sejam servidos declararme, e a seus subditos, as obrigações que tem nesta parte.

E porque espero as resoluções de tudo o sobredito, e tãobem porque as perturbações presentes não me permitem auzentarme de Bengala antes que ellas se componhão, VV. Paternidades sejam servidos responderme tãobem a Bengala, donde bem pode ser estarey todo o anno seguinte e donde VV. Paternidades me terão sempre a seu agrado, pois ja lhes dediquey e dedico novamente a limitação de meu prestimo.

Deos goarde a VV. Paternidades dillatados e felices annos etc.

Ugolim, em trinta de julho de 1714.

De VV. Paternidades muito humilde servo.

Bispo de Mailapur.

Por mandado do Illmo. e Revmo. Senhor Bispo, Dom Francisco Laines, se tresladarão aqui os papeis que depois de acabada a vizita das igrejas de Bengala e depois que os RR. Relligiozos Heremitas souberão que o dito Senhor escrevera a seus RR. Prellados os particulares da mesma vizita, pouco depois que voltou a Ugolim. O theor dos quais papeis, que ficão nesta camara, he o seguinte.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1717, maço 12, 1615-1618.

Doc. 15*Carta del obispo de Mailapur al virrey de la India*

Bengala, 31 de agosto de 1714

Excmo. Senhor.

De Bengalla, donde me troxerão as obrigações do meu officio e ordens de Sua Magestade, que Deos guarde, tenho escrito algumas a V. Excelencia. E porque estou ainda incerto da fortuna que ellas tiverão, repito nesta a lembrança de meus affectos, pois todos ele e mais ainda me merecem os que o Sehor Luiz Cezar de Menezes foi servido mostrar sempre a este seu capellão, e como testemunhava a ultima de que me fez honra, na qual me prometia os favores de V. Excelencia, que por isso lhe remety a incluza em outra ocazião.

Meu senhor, detreminava eu partir de Bengalla pera a minha cathedra na monção siguinte, pois em dous annos que gastei na vizita de todas estas igrejas, attendendo somente ao proveito spiritual dos parochianos e não dos parochos, hia experimentando pois isso destes pontes da prata em todo este tempo logo que, acabada a vezita, escrevy a seus prellados os excessos que requerião emmenda. E tanto que alguns delles souberão disto, moverão taes perturbações e publicarão tantas columnias contra o pobre bispo, que não sey se diga elle esta ja arependido de vir a Bengalla e ainda dezejoso de acabar nella a mesma vida.

A conciencia, Señor, não me permite disimullar escandalos nem a rigoroza conta que por isto darey a Jesus Christo, mas ainda para com o mundo ja me emvergonho de me esprobarem tantas vezes viera eu a Bengalla pera emmendar as ovelhas e não aos pastores. E posto que eu intentey emmendarlos pella via ordinaria de seus prellados, o que devia a meu officio, por isso mesmo me vejo perseguido por meyo indignos e de mouros solicitados para isso. O que tudo V. Excelencia verá dos papeis incluzos, e demais dira a V. Excelencia o Revdo. P. Joseph Pinheiro as traças pellas quaes se tirão algumas cartas de mouros, gente muito ordinaria, prometendo nellas grandes progressos ao Estado. Quimeras formadas na apetencia de valimento e abono proprio, porque ainda não tive repostas das que escrevy a esses Revdos. Prellados.

E porque duvido que as perturbações presentes se pacifiquem tão sedo, persevernado em Bengalla tres ou quatro rellegiozos que as movem, recean-dose que seu procedimento seja agora corregido, duvido tambem que posa hir na monção seguinte pera a costa; antes, não tomando termo aos sobreditos tres ou quatro relligiozos, ou não lho pondo esses seus prellados, nem pera com Deos nem pera com o mundo terey escuza se deixar estas igrejas no es-

tado que tem ao presente, e muito mais temendose mayores perturbações brevemente, pois ha dias que dous dos sobreditos quatro forão com grandiozo aparelho a vizitar ao Nababo deste reino com intentos, come he fama constante, de se perpetuarem por esta via em Bengalla e trazerem o governo deste Ugoly, do que rezultarão mayores perturbações e excessos.

Mas Deos sobre tudo, e de tudo o necessario avizarey a V. Excelencia, a quem tengo ja dedicado e dedico novamente a limitação de meu prestimo, e a quem Deos nosso Senhor guarde por dilatados e prosperos annos, pera conservação do credito portuguez.

Bengalla, em 31 de agosto de 1714.

De V. Excelencia o menor capellão e humilde servo.

Bispo de Mailapor.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12, 1715-1718.

Doc. 16

Carta al rey de Portugal del virrey de la India, D. Vasco Fernandes Cezar de Menezes, y acta del Consejo Ultramarino

Goa, 10 de enero de 1715

Lisboa, 16 de octubre de 1715

I

Senhor.

Ha sinco dias que por via de Surrate recebi huma carta do bispo de Mi-liapor, e parece-me pôr na presença de V. Magestade a copia della e dos mais papeis que me vierão incluzos. E bem se deixa ver, Senhor, que não são enca-ricados os meus sentimentos a vista destas circunstancias, tão dignas de pon-dereção quanto necessitadas de remedio, que só o pode aplicar a soberana e catholica grandeza de V. Magestade.

Ao provincial de Santo Augustinho tenho ordenado mande recolher os quatro religiosos, mottores de todas estas perturbações, mas duvido que tenha effeito a sua obediencia, pois não ha nelles circumstancia que não seja escan-daloza, e supposto não seria difficil trazellos contra suas vontades, considero as terriveis consequencias que se seguem desta violencia, pois ha de parar tudo em descredito e ultraje do pobre bispo.

Deos goarde a muito alta e muito poderosa pessoa de V. Magestade felicissimos annos.

Goa, 10 de janeiro de 1715.

Vasco Fernandes Cezar de Menezes.

II

(Despacho do Conselho Ultramarino): Haia vista o procurador da coroa. Lixboa 16 de outubro de 1715.

(Com tres rubricas).

(Parecer do procurador da coroa): Sempre entendi que frades não serem para estas missões, porque tão longe estão de edificar e stabelecer a religião, que pello contrario, a destroem com o seu mao exemplo, como a experiencia tem mostrado e he presente ao Conselho.

Não quero dizer que não ha algum frade bom religioso e capas de missão, mas isso será hum de cento, e pello contrario os Padres da Companhia são somente os que Deos destinou pera este ministerio e so elles o fazem e sem escandalo, e quando muito de cento averá hum menos capas e em que se descubra menos prudencia.

Do que infiero que ha de vir tempo em que ha de ser preziso extinguir todos os frades de India e conservar somente os Padres da Companhia, e prouvera Deos que ia se fizera, pois não verião tantas queixas quantas vemos.

Agora, quanto a estes frades, devesse escrever ao seu provincial que logo logo os mande recolher pera Goa e não permita que sayão daly sem nova ordem, e ao V.Rey se deve ordenar que, ao depois de chegados a Goa, os remeta pera este reyno na primeira monção.

E sendo caso que o provincial os não mande recolher ou elles não queirão obedecer, que então os mande buscar prezos, sendolhe possivel, quando entenda que de assim o fazer se não reguirá desserviço de Deos e de Sua Magestade; o que ficará em seu arbitrio, pois nesta sua charta não declara os inconvenientes. E de tudo o que obrar quedara conta.

(Com uma rubrica).

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1715, maço 12, 1715-1718.

Doc. 17*Acta del Consejo Ultramarino*

Lisboa, 24 de enero de 1716

Senhor.

O V.Rey da India, Vasco Fernandes Cezar de Menezes, em carta de 10 de janeyro do anno passado dâ conta a V. Magestade em como havia sinco dias que por via de Surrate recebera huma carta do bispo de Meliapor (cuja copea e dos mais papeis que com elle lhe vierão incluzos com esta sobem a real prezencia de V. Magestade), e que bem se deixava ver que não herão emcarecidos os seus sentimientos, a vista destas circunstancias, tão dignas de ponderação, quanto necessitadas de remedio, que só o pode aplicar a soberana e catholica grandeza de V. Magestade.

Que ao provincial de Santo Augustinho tinha ordenado mandasse recolher os quatro rellegiozos motores da todas estas perturbações, mas que duvidava tivesse effeito a sua obediencia, pois não havia nelles circumstancia que não fosse escandaloza.

E supposto não seria difficill trazellos contra suas vontades, conciderava as terriveis consequencias que se seguirião desta violencia, pois havia de parar tudo em descredito e ultraje do ditto bispo.

Da carta referida e papeis incluzos se deu vista ao procurador da coroa, e respondeo que sempre entendera que frades não servião para estas missões, porque tão longe estão de edificar e estabelecer a rellegião, que pello contrario, a destroem com o seu mau exemplo, como a experiencia tem mostrado e he presente ao Conselho. E não quer dizer que não ha algum frade bom rellegiozo e capaz de missões, mas isso sera hum de cento, e pello contrario os Padres da Companhia são somente os que Deos destinou para este ministerio, e só elles o fazem e sem escandalo, e quando muito de cento haverá hum menos capaz e em que se descubra menor prudencia.

Do que infere que ha de vir tempo em que ha de ser precizo extinguir todos os frades da India e conservar somente nella os Padres da Companhia e prouvera a Deos que ja se fizera, pois não verião tantas queixas quantas viamos.

Que agora, quanto a estes frades, se devia escrever ao seu provincial que logo logo os mande recolher para Goa e não permita que sayão daly sem nova ordem. E que ao V.Rey se deve ordenar que ao depoiz de chegados a Goa os remeta para este reyno na primeira monção. E sendo cazo que o provincial os não mande recolher ou elles não queirão obedecer, que então os mande buscar prezos, sendolhe possivel, quando entenda que de assim o fazer se não se-

guirá mayor desservicio de Deos e de V. Magestade; o que ficará em seu arbitrio, pois nesta sua carta não declara os inconvenientes. E de tudo o que obrar que dará conta.

Ao Conselho parece o mesmo que ao procurador da coroa, excepto em se mandarem estes rellegiozos pera o reyno, porque nesta parte se deve de declarar que o seu prelado, chegados que elles sejam a Goa, os ouça e proceda contra elles; e que ao bispo se deve avizar do que nesta parte se ordena ao V.Rey e ao provincial destes rellegiozos; e que V. Magestade lhe louva a sua obrigação e procura evitar estes escandalos, que são muito contra o serviço de Deos e em menos credito da nossa rellegião.

Lisboa, 24 de janeyro de 1716.

João Telles da Silva

Joseph de Carvalho e Abreu

João de Souza

Antonio Roiz da Costa

Joseph Gomes de Azevedo

Resolução regia: Como parece. Lisboa, 6 de fevreiro 1716.
(Com a rubrica de D. João V).

ANEXO

(Segue la carta del obispo del 31 de agosto de 1714).

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1716, maço 12.

Doc. 18

Carta del rey de Portugal al virrey de la India y contestación de éste.

Lisboa, 10 de fevrero de 1716

Goa, 3 de Janeiro dde 1717

I

(*A margem*):

Dom João, por graça de Deos rey de Portugal e dos Algarves, daquem e dalem mar em Africa, senhor de Guiné etc. Faço saber a vos, meu V.Rey e capitão geral do estado de India, que fazendoseme presente a conta que me des-

tes com a carta e mais papeis que vos havia remetido o bispo de Meliapor sobre as inquietações com que quatro relligiosos de Santo Agostinho assistentes em Bengala intentavão perturbarlhe o uzar da sua jurisdição, querendo evitarlhe os seus maos procedimentos, por terem noticia de haver o dito bispo dado conta delles ao seu provincial, receiozo de que o seu maos exemplo, sendo parochos, service de danno irreparavel aquella christandade, fui servido rezolver em seis do prezente mez e anno, em consulta do meu Conselho Ultramarino, se ordenasse ao provincial da provincia de Santo Agostinho desse estado que logo logo mandasse recolher aos ditos relligiosos pera essa cidade de Goa e, chegados que ahy sejam, os ouça e proceda contra elles e me dé conta do castigo que lhe der.

E quando seja cazo que o dito provincial os não mande recolher ou elles não queirão obedecer, vos ordeno os mandeis buscar prezos, sendovos possivel, quando entendais que de assy o fazerdes se não seguira mayor desserviço de Deos e meu; o que dexo no vosso arbitrio, pois não declaraes inconvenientes que na vossa carta apontais. E de tudo o que obrardes me dareis conta.

EL Rey nosso senhor o mandou por João Telles da Silva e Antonio Roiz da Costa, conselheiros do seu Conselho Ultramarino, e se passou por duas vias.

Dionizio Cardozo Pereira a fes em Lisboa a dez de fevreiro de mil setecentos e dezaseis.

O secretario Andre Lopes de Laure a fes escrever.

João Telles da Silva.

II

Senhor.

Em todas estas monções reprezentey a V. Magestade os excessos com que em Bengalla procedem os relligiosos de Santo Augustinho, e agora, na prezente, conformandome com a ordem de V. Magestade, intimei ao seu provincial que logo mandasse vir para Goa todos os que servião de escandalo naquella missão e se executar tão justo decreto.

Serão poucos os que lá fiquem, porque são raros os que procedem como devião não só a observancia que profissão, mas nem ainda aos preceitos que como christãos erão obrigados a guardar.

Estou porem persuadido que sera tão mal observada esta ordem, como foi a que lhe dey o anno passado, porque mandando ao provincial que retirasse daquella missão a seis relligiosos que erão os de mayor escandalo, só hum por violencia se poudo conduzir, e tão longe esteve o provincial de proceder ao exame das suas culpas, que lhe deo por castigo o reitorado do seu si-

minario de Goa, não ignorando que nesta occupação ficava mais livre para continuar os seus excessos, como tãobem para dispor de sy o que melhor lhe parrecesse. O que fez fugindo por terra outra vez para Bengala e roubando (como dizem) o mesmo siminario. E sem duvida que vay de mão armada a depor outro prior que lá se acha. O que não poderá susceder sem haver huma guerra civil, pella divizão em que se achão os christãos de Bandel oppostos entre sy a favor destes dous contendentes.

A soltura com que vivem estes religiosos naquellas partes e os meynos que buscão para se estabelecerem, ajudandosse do favor dos mouros quando nos christãos achão alguma resistencia, tem chegado a termos que não ha secular que queira aceitar o posto de capitão do Bandel: de que se segue huma continua perturbação e dezasocego, e tanto pello que toca ao serviço de Deos como de V. Magestade se devia buscar algum remedio para obviar tantos inconvenientes.

E porque contra os que lá assistem será dificultozo uzar de força coactiva, se devia apertar com os seus provinciaes, executando nelles o que se não pode obrar com os seus subditos. Porque elles são a cauza em mandarem para aquella missão sogeitos mal procedidos, e o motivo de continuarem, porque se os quizesem obrigar pellos meynos que lhe permittem as suas leys, o podião fazer. E a desculpa que dão com as distancias he afectada, e com ella cobrem a conveniencia que tem em dissimular os seus delitos, que os culpados sabem remir com o que mandão aos seus prelados.

Deos guarde a muito alta e muito poderosa pessoa de V. Magestade felicissimos annos.

Goa, 3 de janeiro de 1717.

Vasco Fernandes Cezar de Menezes.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1717, maço 12, 1715-1718.

Doc. 19

Voto del Consejo Ultramarino sobre el contenido de la carta del obispo de Meliapor

Lisboa, 13 de enero de 1617

Senhor.

Vendosse neste Conselho a carta inclusa e papeis que com ella remeteo a V. Magestade o V.Rey da India Vasco Fernandes Cezar de Menezes, que

tudo com esta sube as reaes mãos de V. Magestade, em que da conta do procedimento tão pouco ajustado as suas leys com que os rellegiozos agostinhos vivem na mição de Bengalla, não bastando ao bispo de São Thome, a cuja diocezy pertence tãobem aquelle reyno, o disvello com que quis emmendar tantos excessos, a que se applicara com incansavel zello, para deyxar de ver, hindo vizitar as suas ovelhas, o quanto estas se achavão destetuidas de pastores, porque os dittos rellegiozos, que o devião ser pello estado da sua proffição e pella razão da seu officio, esquecidos de huma e outra couza, nem vevião como regullares nem procedião como parrochos, e que o capitam de mar e guerra da nau que o anno de 1715 mandara naquelle porto para franquear o comercio se lhe queixara da grande opposição que achou nestes relligiozos, os quais por todos os meynos intentavão impedir e embaraçar o negocio da fragata, sem atenderem a ruina univerçal que de semelhante impedimento se podia ocasionar aquella cidade, pella perda nos intereçados dequelle comercio, e que tãobem lhe dera parte de que era vos constante que a morte do dito bispo de Sao Thome, o qual fallecera, fora por cauza de veneno ministrado pellos mesmos rellegiozos, e que, ainda que sem mais averiguação, se não pode acreditar esta noticia, não deyxava de ser veemente a suspeita que se fundava na vida pouco ajustada destes relligiozos, que pera continuarem nas suas liberdades uzarão deste meyo, pello acharem efficás em ordem ao fim que pertendião.

De que dandosse vista ao procurador da coroa, respondeo que o maes efficax remedio contra estes maes he extinguillos de todo, não so estes, mas todos os mais que ha naquelle estado, pois bem prezente he ao Concelho as virtudes que o anno paçado escreveo o V.Rey dos franciscanos, e que neste anno as repetira conforme sua lembrança o seu vezitador, e que cada ves hão de ser piores se os não extinguiem.

Mas que como isto se não ha de fazer ou muito tarde, dezia por ora que se ordenace ao provincial de Santo Augustinho que logo logo, sem demora, mande recolher daquella missão todos os seus frades, e que não mande outros em quanto V. Magestade não mandar o contrario; e que, no cazo que elles não sayão, o V.Rey os faça sahir por força, como elle dis que pode fazer. E ao provincial da Companhia se deve escrever que mande prover aquella missão dos seus Padres, em quanto V. Magestade o ouver por bem; e quando não possa suprir com todos os que bastem pera a missão, ao menos com alguns, e os que faltarem se poderão suprir pera algumas igrejas dos Padres dos Milagres, de que há boas noticias. Pera o que se escrevera tãobem ao arcebispo, pois entende que elles ainda estão sobgeitos ao ordinario.

Pareceo ao Concelho o mesmo que ao procurador da coroa, reprezentando a V. Magestade que esta culpa de hirem messionarios de tão escanda-

lozos procedimientos pera as missões não só nasce dos prellados que os nomeão pera ellas, mas principalmente tãobem se reconhece que he mayor a da Junta dellas, que os aprova sem examinar se nelles comcorrem aquelles requetzitos e vertudes que são necessarias pera hum emprego tanto do serviço de Deos e de V. Magestade, e que asy se lhe deve estranhar em concentir que fossem pera esta de Bengalla os sogeitos de quem ha queyxas tão graves e que procedem tão dezordenadamente naquellas terras, e que a sua aprovação se deve atribuir os desconcertos que nelles tem acontecido, do que aos seus mesmos prellados, pois se se fizese repulça delles, se não daria a ocazião que se refere das açções da sua vida e do seu mao exemplo.

E que asy ao vice-provincial dos rellegiozos agostinhos da India como ao provincial que tem neste reyno se deve outrosy tãobem extranhar mandar sogeitos tão indignos pera se empregarem em hum menisterio tão santo e de cujos custumes se possão seguir tao perniciozas consequencias; e que neste particular devem pôr todo o cuidado e vigillancia que pede materia tão grave, porque de outra sorte uzará V. Magestade com a sua relligião de huma demonstração de seu sentimento e dezagrado.

O conselheyro Antonio Roiz da Costa acrecenta que como os frutos das missões das conquistas deste reyno são das rellegiões de Portugal, e estas se achão pella mayor parte rellaxadas, não se pode esperar que sem reformarem se emmendem as dezordens e abuzos que cometem os missionarios nas dittas missões; e que todas as mais providencias que se dão nesta materia são inuteis e cubertas com palavras especiozas que não produzem effeito algum, e só a reformação das rellegioens (digno emprego do cathollico zello e real piedade de V. Magestade) poderia remediar danno tão grande e tão sencivel, não somente á rellegião, mas ainda ao estado politico e a conservação das conquistas. E que ao V.Rey se deve recomendar procure examinar com toda a exactção extrajudicialmente se se verificão os indicios de que os rellegiozos agostinhos maquinarão a morte do bispo de Sao Thomé com peçonha.

Aos conselheiros o Doutor Jozeph Carvalho de Abreu e João Telles de Sylva lhes parece representar a V. Magestade que reconhecem que este negocio he muito grave e que se deve procurar que nelle se dé não só hum remedio prompto, mas o mais efficas para que sessem tantos escandallos quantos se oreginão de se fiarem as missões de rellegiozos indignos de tão sacrosanto exercicio, porque com o seu mao exemplo será dar ocazião a que sintão mal da nossa rellegião os naturaes das terras que vão pastorear e cultivar. Porem, que esta culpa he mayor na Junta que os aprova do que dos prellados que os nomeão, e que asy se deve estranhar a mesma Junta das missões em não pôr nisto huma grande diligencia pera conhecer quaes são os mais capazes para repudear os que não são habeis para ellas, e que da mesma maneyra

se deve escrever al vice-provincial dos rellegiosos agostinhos da India, como ao provincial que tem neste reyno, como aponta o Conselho.

E que ao V.Rey se deve tãobem (*escrever*) o que votta o conselheyro Antonio Roiz da Costa em que mande examinar com toda a exacção extrajudicialmente se se verificação de verdadeyros os indicios de que os rellegiosos agostinhos forão culplices em maquinarem a morte do bispo de São Thome com peçonha, pois se *insinua* que cometerão esta atrocidade pera uzarem mais da sua liberdade e licencioza vida, que lhe procurava atalhar o zelo deste prellado.

Lisboa Occidental, 13 de janeiro de 1717.

Antonio Roiz da Costa.

A margem: "Estranhar [...] ao viceprovincial dos rellegiosos de Santo Agostinho da India e ao provincial que tem neste reino mandarem para estas missões religiosos tão pouco tementes a Deos e de quem se repetem rezões tão indecorozas, e que asim neste particular deven pôr todo o cuidado e vigilancia que em materia tão grave [...], porque de outra sorte [...] V. Magestade, com a sua relligião dé huma demonstração de seo sentimento e dezagrado e lhe mandar tirar os ditos [...] o voto que segue.

LISBOA, Arquivo Histórico Ultramarino, *India*, papeis avulsos de 1717, maço 12, 1715-1718.

Libro de profesiones del Convento San Agustín de Bilbao (1574-1718)

Por

Rafael LAZCANO

Cuando en diciembre de 2005 me disponía a informar sobre las profesiones del convento San Agustín de Bilbao, el primer libro de profesiones (1574-1718) se ocultó entre otros libros manuscritos del Archivo de la Provincia de Castilla (calle Madrigal, núm. 6, de Madrid), lo que motivó que apareciese publicado el segundo libro (1719-1834) antes que el presente¹.

El convento San Agustín de Bilbao, levantado extramuros de la ciudad, en la zona del Arenal, junto al palacio de Quintana, fue casa de noviciado desde el año 1573, pudiendo desde entonces recibir a cuantas personas mostrasen su inclinación a abrazar la vida religiosa. Ésta y otras particularidades de carácter histórico del convento bilbaíno fueron ya señaladas en la entrega anterior².

I. Libro de Profesiones (1574-1718)

La cubierta del libro de profesiones que nos ocupa ofrece unas dimensiones de 18,5 x 25 cms. No todos los folios son de igual tamaño, como ocurre con folios número 34 y 35, que tienen dimensiones más reducidas. La conservación del libro es aceptable, a excepción de algunos folios, como el 22 o el 46, que se encuentran dañados por el inexorable paso del tiempo, pero sobre

¹Agradezco a Fr. David García, OSA, Archivero provincial de la Provincia de Castilla, su amabilidad y las facilidades que me ofreció para la consulta del *Libro de profesiones*.

² Cf. LAZCANO, Rafael, "Libro de profesiones del convento San Agustín de Bilbao (1719-1834)": *Archivo Agustiniiano* 90(2006)307-320.

todo debido a que la tinta ha quemado el papel. Todo ello no impide la lectura de las 38 actas de profesiones que ofrece el libro. En el folio décimo comienza la primera profesión y concluyen en el cincuenta. Además de faltar los nueve folios iniciales, están en blanco el 36 y 40r.

Por estar sin firmar y tachada con cuatro rayas verticales consideramos que no llegó a profesar Lucas de Villasán, hijo de Baltasar de Villasán y María García, vecinos de Antezana (Álava), diócesis de Calahorra, aunque tuvo fijada la emisión de la profesión para el 4 de enero de 1610 (fol. 10). En efecto, la primera profesión del *Libro* corresponde a Fr. Sancho de Recalde, que emitió dicha profesión el 11 de febrero de 1574; y la última a Fr. Juan de Ariz que la hizo el 28 de octubre de 1717. Por lo tanto, el *Libro de profesiones* en su estado actual abarca un total de 143 años.

El texto de la profesión se presenta en un folio, el recto, si bien las profesiones de Fr. Antonio de Velaustegui, Fr. Miguel González y Fr. Diego de Humarán aparecen en el reverso del folio. Como se indicará en su lugar correspondiente, algunas profesiones se alargan en anotaciones.

De desigual puede calificarse la caligrafía de las actas de profesión. El acta de Fr. Nicolás de Arechavala (fol. 39) presenta varios tachones. Ocho actas están escritas en castellano, el resto en latín. En castellano figuran las actas de Fr. Martín de Arreche (fol. 24); Fr. Juan de San Nicolás, (fol. 27); Fr. Manuel Gutiérrez, (fol. 31); Fr. Bartolomé de Barandica (fol. 32); Antonio de Velaustegui (fol. 40v); Pedro de San Nicolás y Zárate (fol. 41 r); Fr. Miguel González, (fol. 41v); y Fr. Miguel de Ebezar, (fol. 46).

Unas pocas actas aparecen ilustradas con el corazón, símbolo agustiniano por excelencia, y corresponden a las profesiones de Fr. Francisco Minz de Tejada (fol. 21); Diego de San Agustín (fol. 22), Fr. Pedro de Yruegui (fol. 23), Fr. Diego de Mendieta (fol. 26), y Fr. Francisco Malet (fol. 45). En la profesión de Fr. Miguel González (fol. 41v) figuran tres corazones y dos crucificados, y en la de Fr. Miguel de Ebezar (fol. 46) dos corazones, más los símbolos del Pastor de la Iglesia: mitra, báculo y templo. En el folio 42 tan sólo aparece dibujado, en la parte superior del folio, un pequeño crucifijo. Por lo demás, seis actas están enmarcadas en color negro; otras seis con diversidad de colores (rojo, verde y azul, principalmente), con pequeños adornos sin mayor importancia artística.

II. Lugares de procedencia

Los 38 religiosos del libro de profesiones proceden mayoritariamente de Vizcaya, con 29 actas de profesiones, lo que representa el 76,31 % respecto

del total: Bilbao (15), Galdames (2), Guecho (2), Lezama (2), Bermeo (1), Durango (1), Errigoiti (1), Larrauri (1), Ormaiztegi (1), San Esteban (1), Somorrostro (1), y Zamudio (1).

De los nueve religiosos restantes, dos provienen de Álava (Aramaiona y Murúa); y uno por cada siguiente población: Quintana (Burgos), Ondarroa (Guipúzcoa), Cenicero (La Rioja) Irañeta (Navarra), y la ciudad de Valladolid. Dos profesiones, las de Fr. Sancho de Recalde (fol. 11), y la de Fr. Martín de Caminuaga (fol. 28), no reflejan el lugar de procedencia de los religiosos.

Según estos datos no hay duda en afirmar que predominó el ingreso de jóvenes vascos en el noviciado del convento San Agustín de Bilbao. Una vez hecha la profesión religiosa se integraban jurídicamente en la provincia de Castilla a la que pertenecía dicho convento.

III. Estadística vocacional

Aunque el libro de profesión de San Agustín de Bilbao objeto del presente trabajo se abrió una vez establecido el noviciado en el convento, la primera profesión del libro es de 1574, si bien hay que suponer la existencia de alguna profesión más en los nueve folios iniciales que faltan en el libro. La segunda vocación, según el estado del Libro actual, llegó diez años más tarde, en 1584, y la tercera profesión data de 1601. Es decir, que en 27 años tan sólo tres religiosos llegaron a profesar en el convento de Bilbao. Una etapa vocacional nada floreciente para la vida religiosa agustiniana en el País Vasco.

El siglo XVII comenzó con dos profesiones religiosas en la primera década, en la siguiente con cuatro, y en la tercera década tan sólo se emitió una profesión religiosa. De 1629 a 1642, ambos años incluidos, no se refleja en el Libro ninguna profesión. Habrá que esperar hasta mediados de siglo para que surjan nuevas vocaciones. Seis religiosos profesarán entre 1653 y 1663, y nueve entre 1672 y 1674. Este último año fue el más vocacional de todos, con cinco profesiones.

Los últimos veinticinco años del siglo XVII son de crisis vocacional. Esta decadencia fue progresiva, no llegando a existir profesiones en los nueve últimos años del mencionado siglo, pero tampoco en los primeros siete años del XVIII. Con todo, la media vocacional de los 144 años, de 1574 a 1718, que comprende el *Libro de profesiones* del convento San Agustín de Bilbao, se sitúa en una profesión religiosa cada cuatro años.

IV. Fórmula de profesión

Como no podía ser de otra manera, la fórmula de profesión se mantiene por lo general uniforme, lo que no impide la existencia de cierta evolución de la misma, así como la introducción de variantes a lo largo de los años. A modo de ejemplo presento a continuación el texto del acta de una profesión en castellano y de otra en latín.

Texto en castellano

“En el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo Bendito. Amén.

Año de su nacimiento de mil seiscientos y cincuenta y ocho en veinte y uno de Setiembre [sic]. Yo el Hermano Juan de San Nicolás, hijo legítimo de Juan de Betia y de Magdalena de Arrue, vecinos de Aramaoiona, y de la Párrroquia de San Martín, Diócesis de Pamplona: Ago [sic] libre y espontánea profesión y prometo obediencia a Dios todo poderoso y a la Bienaventurada Siempre Virgen María, y a nuestro Padre San Agustín, y a Vos el Padre fray Domingo Martínez, Suprior [sic] deste convento de San Agustín de esta Villa de Vilbao [sic], en nombre y vez de nuestro P. General que al presente es, y a todos sucesores, de vivir sin propio y en castidad según la Regla de nuestro P. San Agustín asta [sic] la muerte; y lo firmo de mi nonbre [sic], en el mismo día, mes y año. Fr. Domingo Martínez, suprior [sic]. Fr. Juan de San Nicolás”. [Fol. 27].

Texto en latín

“In nomine Domini Nostri Jesu-Christi benedicti. Amen.

Anno nativatis eiusdem millessimo quingentessimo octuagessimo quarto die septima Iulii ad Vesperam. Ego frater Didacus de Echavarri filius Didaci de Echavarri et domine Ludovice de Aguirre eius legitime uxoris incolar [sic] Antuerpia in Flandria diocesis eiusdem Antuerpie et oppidi de Bilbao diocesis de Calahorra. Facio professionem et promitto obbedientiam Deo omnipotenti et beate Marie semper Virgini, et beato patri Augustino, et tibi Reverendo patri fratri Martino de Coscojales priori huius conventus Sancti Augustini de Bilbao extra muros nomine et Vice Reverendissimi patris magistri Spiritus Vicentini prioris generalis ordinis fratru [sic] Eremitas Sancti Augustini, et sucesorum eius Canonice intransium, et vivere sine propio, et in castitate secundu [sic] hanc Regulam ejusdem patris ntri. Augustini usque ad mortem. Fr. Martín de Coscojales, prior. Fr. Diego de Echávarri”. [Fol. 12].

**V. TABLA-RESUMEN DEL LIBRO DE PROFESIONES DEL CONVENTO DE BILBAO
(1574-1718)**

Nombre y apellido	Provincia	Localidad	Año	Folio
Altunaga, Antonio de	Vizcaya	Errigoiti	1653	fol. 25
Arancibia, Domingo de	Guipúzcoa	Ondarroa	1668	fol. 30
Aranguren, Lino de	Vizcaya	Bermeo	1710	fol. 47
Arechavala, Nicolás de	Vizcaya	Bilbao	1674	fol. 39
Arecheta, Marcos de	Vizcaya	Guecho	1710	fol. 49
Ariz, Juan de	Vizcaya	Bilbao	1717	fol. 50
Arreche, Martín de	Vizcaya	Ormaiztegi	1653	fol. 24
Arrigunaga, Juan de	Vizcaya	Guecho	1710	fol. 48
Ascia, Martín de	Vizcaya	Bilbao	1603	fol. 15
Aurresti, Agustín	Vizcaya	Bilbao	1674	fol. 38
Barandica, Bartolomé de	Vizcaya	Larrauri	1672	fol. 32
Cadalzo, Pedro de	Vizcaya	Zamudio	1673	fol. 33
Caminuaga, Martín de	sin datos	sin datos	1663	fol. 28
Careaga, Pedro de	Vizcaya	Bilbao	1674	fol. 37
Castaños, Diego de	Vizcaya	Galdames	1688	fol. 43
Ebezar, Miguel de	Navarra	Irañeta	1708	fol. 46
Echávarri, Diego	Vizcaya	Bilbao	1584	fol. 12
España, Juan de	Vizcaya	Bilbao	1601	fol. 14
Fano, Juan de	Vizcaya	Bilbao	1614	fol. 19
González, Miguel	Burgos	Quintana	1684	fol. 41v
Gutiérrez, Manuel	Valladolid	Valladolid	1672	fol. 31
Humarán, Diego	Vizcaya	Galdames	1688	fol. 42v
Lazabeitia, Ignacio de	Vizcaya	Bilbao	1674	fol. 35
Malet, Francisco	Vizcaya	Bilbao	1691	fol. 45
Mariaca, Juan de	Vizcaya	Bilbao	1614	fol. 18
Mendieta, Diego de	Vizcaya	Bilbao	1653	fol. 26
Minz de Tejada, Francisco	La Rioja	Cenicero	1628	fol. 21
Peña, Diego de la	Vizcaya	Bilbao	1613	fol. 16
Recalde, Sancho de	sin datos	sin datos	1574	fol. 11
Salcedo, Baltasar de	San Esteban	Vizcaya	1614	fol. 20
San Agustín, Diego de	Vizcaya	Lezama	1643	fol. 22
San Nicolás y Zárata, Pedro de	Álava	Murúa	1678	fol. 41r
San Nicolás, Juan de	Álava	Aramaiona	1658	fol. 27
Sopeña, Cristóforo de	Vizcaya	Somorrostro	1673	fol. 34
Uribarri, Sebastián de	Vizcaya	Bilbao	1690	fol. 44

Urtarán, Diego de	Vizcaya	Bilbao	1663	fol. 29
Velaustegui, Antonio de	Vizcaya	Durango	1674	fol. 40v
Yruregui y Elorriaga, Pedro de	Vizcaya	Lezama	1645	fol. 23

VI. RESUMEN DEL LIBRO DE PROFESIONES (1574 - 1718)

1.- FR. SANCHO DE RECALDE, hijo de Martín Pérez de Recalde y Teresa de Soletto, profesada en Bilbao el 11 de febrero de 1574, ante Fr. Pedro de Henderica, prior. [Fol. 11].

2.- FR. DIEGO DE ECHÁVARRI, hijo de Diego de Echávarri y Ludovice de Aguirre, natural de Amberes (Bélgica), vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 7 de julio de 1584, ante Fr. Martín de Coscojales, prior. [Fol. 12]³.

3.- FR. JUAN DE ESPAÑA, hijo de Pedro de Raluide y Ágata de España, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 21 de mayo de 1601, ante Fr. Fernando Abad, prior. [Fol. 14]⁴.

4.- FR. MARTÍN DE ASCIA, hijo de Juan de Ascia y María de Bizcarra, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 24 de junio de 1603, ante Fr. Diego de Guevara, prior. Fr. Lucas de la Torre. [Fol. 15]⁵.

5.- FR. DIEGO DE LA PEÑA, hijo de Pedro de la Peña y Marina Depill, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 20 de octubre de 1613, ante Fr. Diego de Echávarri, prior. [Fol. 16]⁶.

6.- FR. JUAN DE MARIACA, hijo de Francisco de Mariaca y Leonor Deolarte, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 12 de noviembre de 1614, ante Fr. Diego de Echávarri, prior. [Fol. 18].

7.- FR. JUAN DE FANO, hijo de Juan de Fano y Teresa Sáez de Sabugal, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesada en Bilbao el 25 de noviembre de 1614, ante Fr. Diego de Echávarri, prior. [Fol. 19].

³ El reverso del folio 12 y el siguiente, 13 v, hacen referencia al testamento de Fray Diego de Echávarri.

⁴ Siguen en el reverso del folio una redacción sobre la herencia.

⁵ En el reverso de esta profesión aparecen cuatro líneas tachadas.

⁶ A la profesión le sigue un texto sobre la herencia.

8.- FR. BALTASAR DE SALCEDO, hijo de Martín de Salcedo y Mencía de Arechaga, vecinos de San Esteban (Vizcaya), profesa en Bilbao el 18 de diciembre de 1614, ante Fr. Diego de Echávarri, prior. [Fol. 20].

9.- FR. FRANCISCO MINZ DE TEJADA, hijo de Pedro Minz y María Ochoa de Tejada, vecinos de Cenicero (La Rioja), profesa en Bilbao el 25 de septiembre de 1628, ante Fr. Jerónimo Dávila, prior. Fr. Agustín de Santander, subprior. [Fol. 21]

10. - FR. DIEGO DE SAN AGUSTÍN, hijo de Diego de Guinea y Marina Ortiz de Olamendi, vecinos de Lezama (Vizcaya), profesa en Bilbao el 22 de septiembre de 1643, ante Fr. Lucas Enríquez, prior⁷. [Fol. 22].

11.- FR. PEDRO DE YRUREGUI Y ELORRIAGA, hijo de Domingo de Yruregui y María de Elorriaga, vecinos de Lezama (Vizcaya), profesa en Bilbao el 13 de noviembre de 1645, ante Fr. Francisco Ordóñez, prior⁸. [Fol. 23].

12.- FR. MARTÍN DE ARRECHE, hijo de Pedro de Arreche y María de Yzarra, vecinos de Ormaiztegi (Vizcaya), profesa en Bilbao el 18 de agosto de 1653, ante Fr. Ignacio de Jáuregui, prior⁹. [Fol. 24].

13.- FR. ANTONIO DE ALTUNAGA, hijo de Antonio de Altunaga y María de Mendieta, vecinos de Errigoiti (Vizcaya), profesa en Bilbao el 7 de octubre de 1653, ante Fr. Juan de Aldana, subprior¹⁰. [Fol. 25].

14.- FR. DIEGO DE MENDIETA, hijo de Martín Mendieta y Juana Muinos de la Puente, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 7 de octubre de 1653, ante Fr. Juan de Aldana, subprior¹¹. [Fol. 26].

⁷ Diego Guinea Ortiz antes de profesar en la Orden Agustiniiana había alcanzado el grado de licenciado. Fue sacerdote y cura propio de la iglesia parroquial de Villaconejos (Madrid) y beneficiado de Lezama (Vizcaya). Con sus bienes, unos nueve mil ducados, estableció dos obras pías. Al ingresar en la Orden cambió su nombre por Diego de San Agustín. Falleció el 16 de febrero de 1649. Cf. *Archivo Agustiniiano* 16(1921)367-368; y reverso del folio 22 del *Libro de profesiones*.

⁸ En la firma de la profesión aparece como Fray Pedro de Elorriaga.

⁹ Concluye la profesión “ y por no saber firmar lo firma en mi nombre el P. Fray Juan de Robles”. En efecto, este religioso rubrica la profesión, sin que aparezca la firma del prior. La escritura del acta de profesión fue realizada por el mismo Fr. Juan de Robles.

¹⁰ Está en blanco el espacio reservado a escribir el nombre del prior general de la Orden de San Agustín, que era a la sazón Felipe Visconti. Cf. LAZCANO, Rafael, *Generales de la Orden de San Agustín. Biografías-Documentos-Retratos*. Institutum Historicum Augustinianum, Roma 1995, pp. 142-144.

¹¹ Igual que en el acta anterior tampoco figura el nombre del general de la Orden.

15.- FR. JUAN DE SAN NICOLÁS, hijo de Juan de Betia y Magdalena de Arrue, vecinos de Aramaiona (Álava), profesa en Bilbao el 21 de septiembre de 1658, ante Fr. Domingo Martínez, subprior. [Fol. 27].

16.- FR. MARTÍN DE CAMINUAGA, hijo de Domingo Caminuaga y Mentré [sic] de Larraondo, vecinos de [no lo indica], diócesis de Calahorra, profesa en Bilbao el 17 de septiembre de 1663, ante Fr. Domingo de Gorgolla, prior¹². [Fol. 28].

17.- FR. DIEGO DE URTARÁN, hijo de Diego de Urtarán y Magdalena de Madariaga, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 17 de septiembre de 1663, ante Fr. Domingo de Gorgolla, prior¹³. [Fol. 29].

18.- FR. DOMINGO DE ARANCIBIA, hijo de Simón de Arancibia y Marina de Olarra, vecinos de Ondarroa (Guipúzcoa), profesa en Bilbao el 8 de agosto de 1668, ante Fr. Jerónimo de Guzmán, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 30].

19.- FR. MANUEL GUTIÉRREZ, hijo de Manuel Gutiérrez y María de las Puertas, vecinos de Valladolid, profesa en Bilbao el 18 de febrero de 1672, ante Fr. Jerónimo de Guzmán, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 31].

20.- FR. BARTOLOMÉ DE BARANDICA, hijo de Pedro de Barandica y María Ochoa de Garay, vecinos de Larrauri (Vizcaya), profesa en Bilbao el 5 de abril de 1672, ante Fr. Jerónimo de Guzmán, prior. [Fol. 32].

21.- FR. PEDRO DE CADALZO, hijo Diego de Cadalzo y Antonia de Uribarri, vecinos de Zamudio (Vizcaya), profesa en Bilbao el 17 de mayo de 1673, ante Fr. Jerónimo de Guzmán, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 33].

22. FR. CRISTÓFANO DE SOPEÑA, hijo de Miguel de Sopeña y María de Llano, vecinos de Muskiz, en el valle de Somorrostro (Vizcaya), profesa en

¹² No consta en el acta de la profesión el nombre del prior general. En 1641 Fr. Domingo de Gorgolla estaba en el convento San Agustín de Medina del Campo (Valladolid), de subprior. Cf. *Archivo Agustiniiano* 20(1923)239.

¹³ No se indica el nombre del prior general de la Orden, Pedro Lanfranconi. Cf. LAZCANO, o.c., 145-146.

Bilbao el 23 de junio de 1673, ante el Jerónimo de Guzmán, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 34].

23.- FR. IGNACIO DE LAZABEITIA, hijo de Juan Martín de Lazabeitia y Catalina de Cardoso, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 4 el febrero de 1674, ante Fr. Diego de Bonilla, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 35].

24. FR. PEDRO DE CAREAGA, hijo de Pedro de Careaga y María Pérez de Palacios, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 21 de julio de 1674, ante Fr. Francisco de Astondoa, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 37].

25.- FR. AGUSTÍN AURRESTI, hijo de Antonio Aurresti y María Antonia Sertuche, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 16 de septiembre de 1674, ante Fr. Francisco de Astondoa, prior. Fr. Eugenio Carro, subprior. [Fol. 38r-v].

26.- FR. NICOLÁS DE ARECHAVALA, hijo de Bartolomé de Arechavala y Marina Sáenz, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 24 de octubre de 1674, ante Fr. Francisco de Astondoa, prior¹⁴ [Fol. 39r-v].

27. FR. ANTONIO DE VELAUSTEGUI, hijo de Domingo de Velaustegui y Ángela de Careaga, vecinos de Durango (Vizcaya), profesa en Bilbao el 19 de diciembre de 1674, ante Fr. Juan de Astondoa, prior. [Fol. 40 v].

28.- FR. PEDRO DE SAN NICOLÁS Y ZÁRATE, hijo de Domingo Ortiz de Zárate y Ana de Hormaeche, vecinos de Murúa (Álava), profesa en Bilbao el 19 de octubre de 1678, ante Fr. Luis de la Moneda, prior. [Fol. 41r].

29.- FR. MIGUEL GONZÁLEZ, hijo de Miguel González e Inés de Ortega, vecinos de Quintana de Lara (Burgos), profesa en Bilbao el 22 de diciembre de 1684, ante Fr. Juan de Goyri, prior. Fr. Domingo Ortiz. [Fol. 41v].

30.- FR. DIEGO HUMARÁN, hijo de Domingo de Humarán y María Campí, vecinos de Galdames (Vizcaya), profesa en Bilbao el 31 de octubre de 1688, ante Fr. Domingo Ortiz, prior. [Fol. 42 v.]

¹⁴ El acta de profesión presenta algunas tachaduras.

31. FR. DIEGO DE CASTAÑOS, hijo de Diego de Castaños y Francisca del Valle, vecinos de Galdames (Vizcaya), profesa en Bilbao el 9 de diciembre de 1688, ante Fr. Manuel de Arana, presidente. Fr. Antolín de Arado, subprior [Fol. 43].

32.- FR. SEBASTIÁN DE URIBARRI, hijo de Francisco de Uribarri y María de Mariarca, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 24 de junio de 1690, ante Fr. Pedro de la Hoz, prior. Fr. Domingo Ortiz, subprior. [Fol. 44].

33.- FR. FRANCISCO MALET, hijo de Francisco de Malet y María de Meaza, vecinos Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 9 de octubre de 1691, ante Fr. Pedro de la Hoz, prior. Fr. Domingo Ortiz, subprior. [Fol. 45].

34.- FR. MIGUEL DE EBEZAR, hijo de Gaspar de Ebezar y María de Ugarte, vecinos de Irañeta (Navarra), profesa en Bilbao el 4 de noviembre de 1708, ante Fr. José de Careaga, prior. Fr. Juan de Churtichaga¹⁵. [Fol. 46].

35.- FR. LINO DE ARANGUREN, hijo de Juan Bautista de Aranguren y Ágata de Fica, vecinos de Bermeo (Vizcaya), profesa en Bilbao el 24 de marzo de 1710, ante Fr. Pedro Berrio, prior. Fr. Juan Sáinz. [Fol. 47].

36.- FR. JUAN DE ARRIGUNAGA, hijo de Juan de Arrigunaga y Maite de Goicochea, vecinos de Guecho (Vizcaya), profesa en Bilbao el 14 de octubre de 1710, ante Fr. Pedro Berrio, prior. Fr. Juan Sainz. [Fol. 48].

37.- FR. MARCOS DE ARECHETA, hijo de Juan de Arecheta y María Sáiz, vecinos de Guecho (Vizcaya), profesa en Bilbao el 14 de octubre de 1710, ante Fr. Pedro Berrio, prior. Fr. Juan Sainz. [Fol. 49].

38. FR. JUAN DE ARIZ, hijo de Domingo Carlos de Ariz y Tobar, y María Ventura de Calante, vecinos de Bilbao (Vizcaya), profesa en Bilbao el 28 de octubre de 1717, ante Fr. Juan de Aslondo, presidente del convento. Fr. Juan Sáinz. [Fol. 50].

¹⁵ Al no saber firmar el profeso, lo hizo en su nombre Fr. Churtichaga, como así consta al final del acta de profesión.

Inquietud y temores en el colegio de Filipinos de Valladolid en 1898

Por

Roberto BLANCO ANDRÉS

Conocemos con algún detalle la manera en que los agustinos vivieron las diversas fases de la revolución y guerra en Filipinas de 1896-98. Disponemos de estudios sobre sus acciones y estrategias ante la crisis, tanto en la Península como en el archipiélago, sus preocupaciones, las consecuencias y la persecución de que fueron objeto¹. Sin duda todos ellos muy valiosos para la cognición del marco global de aquellos sucesos. Pero de lo que no tenemos constancia, más que en datos puntuales, es de lo que ocurrió en el real colegio seminario de Filipinos durante ese período, especialmente en 1898 en que se finiquita la presencia de España en las islas y en que los agustinos –y el resto de órdenes religiosas– han de salir precipitadamente del país. A tratar de cubrir esta laguna viene este trabajo, fruto del estudio exhaustivo de una información totalmente inédita encontrada en el legajo 609/3-e del Archivo de la Provincia de Agustinos de Filipinas (APAF). Es verdad que el legajo expresado constituye un pliego de material desordenado, sin numerar y a veces sin fecha, de aproximadamente treinta hojas en cuarto, también en folio y con varios mapas doblados, pero lo cierto es que su lectura ofrece datos muy interesantes y desconocidos en la historia de la provincia y el seminario vallisoleta-

¹ Algunos estudios sobre la materia pueden consultarse en: APARICIO LÓPEZ, Teófilo, *La persecución religiosa y la Orden de San Agustín en la independencia de Filipinas*. Editorial Estudio Agustiniiano, Valladolid, 1973; BLANCO ANDRÉS, Roberto, *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de Filipinas*. Valladolid, Estudio Agustiniiano, 2005; DURÁN, J., *Episodios de la revolución filipina*. Manila, Tip de Amigos del País, 1900; RODRÍGUEZ, Isacio, “Los agustinos en la revolución hispano-filipina (1896-1899)”, *Archivo Agustiniiano*, 79, (1995); RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, y “Papeles filipinos”, *Archivo Agustiniiano*, 80, (1996).

no. La inquietud y el temor enunciados en el título se concretan en estas páginas en el intento de la provincia de solicitar un altísimo préstamo hipotecario con el objeto de asegurar la propiedad del colegio de Filipinos ante cualquier actuación en contra del Gobierno. La idea era una auténtica operación de ingeniería financiera, novedosa e ingeniosa, en tanto en cuanto no se conoce nada parecido en otros institutos religiosos de la época –o sí, y aún no se han investigado–. Y desde luego legítima, a tenor de la comprensión de las difíciles circunstancias y el patrón de actuación de los frailes.

Este estudio toma sentido y se entiende mejor con la contextualización expuesta y el análisis de otra documentación estrechamente relacionada. Para su inteligencia hemos estimado correcto realizar un recorrido por aquellos momentos que entrañaron alguna complicación para la conservación del colegio de agustinos, para pasar a continuación a relacionarlo con la guerra de Filipinas y a explicar la oportunidad en que se meditó la solicitud del préstamo, el edificio y terrenos que se hipotecarían para avalarlo, más su inscripción en el registro de la propiedad. Todo acontece en el fatídico noventa y ocho, considerado por el historiador agustino Bernardo Martínez Noval como el naufragio y “mayor catástrofe que se registra en nuestra historia”².

1. Avatares del colegio de Filipinos en el correr de los tiempos

Evidentemente, la preocupación de los superiores agustinos de 1898 en torno a la conservación de su institución y patrimonio no era algo nuevo en el devenir de la provincia de Filipinas. La historia del colegio Seminario de agustinos Filipinos, fundado por Real Orden el 31 de julio de 1743 y comenzado a construirse en 1759³, registra momentos especialmente complicados. En varias ocasiones estuvo a punto de desaparecer, en otras se cuestionaron su existencia y fines, y en no pocas se alteró temporalmente la finalidad para la que había sido levantado. Por tanto, las aprensiones surgidas a finales de siglo, mediando una difícil coyuntura en la historia de España, constituyeron una enésima reedición de las dificultades que jalonaron su singladura. Vea-

² MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1909, p. 474.

³ Véase RODRÍGUEZ, I., “La Iglesia de Agustinos de Valladolid. Historia de una construcción”, *Archivo Agustiniiano*, 64, (1980), pp. 135-226; ID., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Antecedentes históricos”, *Archivo Agustiniiano*, 65, (1981), pp. 235-289; ID., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, *Archivo Agustiniiano*, 66, (1982), pp. 357-449.

mos ahora cuáles fueron esas circunstancias para comprender mejor el contexto de las acontecidas a finales del siglo XIX.

El peor momento, sin duda, fue el coincidente con la invasión francesa de la Península Ibérica. Se podrán citar otros de especial complicación, pero ninguno tan problemático como éste. El célebre 2 de mayo de 1808 se inició el levantamiento contra las tropas napoleónicas instaladas en Madrid. En pocos días la guerra se extendió por todo el territorio, no tardando en llegar a Valladolid por su consideración estratégica para los franceses. Concretamente, se considera que el levantamiento en la ciudad del Pisuerga se inició el 31 de mayo a las tres de la tarde, cuando un grupo de personas de diversas clases sociales se dirigieron a la Plaza Mayor, frente al Consistorio, para aclamar a Fernando VII y dar mueras para los traidores. Después de los titubeos iniciales del capitán general Gregorio de la Cuesta la rebelión fue tomando cuerpo al grito de “Viva la religión, Viva Fernando VII, Viva la Patria y su Independencia”. El primer encuentro con los franceses tuvo lugar en Cabezón el 12 de junio saldándose con la derrota de los mal preparados efectivos vallisoletanos. La ciudad quedó bajo el control francés y la dirección del general Kellermann⁴.

Mientras Valladolid iba cambiando su bandera, en ese mes de junio de 1808 los soldados portadores de la enseña tricolor irrumpieron violentamente en los conventos del Campo de Marte o Campo Grande de la zona sur, donde también se encontraban los agustinos calzados⁵. Al igual que los inmuebles próximos, el monasterio de Filipinos fue saqueado y sus religiosos expulsados del mismo⁶. Desde 1809 fue convertido en cuartel general y depósito de municiones, llegándose a instalar cañones en las ventanas⁷. Mientras

⁴ ALMUIÑA, Celso, “Guerra y Revolución (1808-1814)”, en VALDEÓN BARUQUE, Julio (coord), *Valladolid en el Mundo. La Historia de Valladolid*. Valladolid, Comunicaciones Vallisoletanas, Ámbito Ediciones, 1993. (colaboración de la Junta de Castilla y León, El Mundo de Valladolid y Caja España), pp. 263-265.

⁵ Así narra el historiador agustino Bernardino Hernando –de un modo manifiestamente exagerado en cuanto a las cifras presentadas– los primeros momentos de la ocupación: “El domingo 13 de noviembre de 1808, entraron más tropas francesas, que causaron tal pánico, que de seis partes de la población se salieron y abandonaron sus casas más de cinco partes con sus familias, quedando reducido el vecindario a unas cien personas entre franceses y afrancesados e hicieron muchos saqueos y robos. Marcharon también los curas; ver a frailes y monjas, ancianos y niños por caminos, los más de a pie, en tiempo que estaba lloviendo muchísimo, extrayendo alhajas, ropas, etc., causaba la mayor lástima y compasión, pudiéndose asegurar, que los habitantes de Valladolid jamás padecieron tales pesadumbres, penas ni atragantos”. HERNANDO, B., *Historia del real colegio seminario de pp. agustinos filipinos de Valladolid*. I, Valladolid, 1912., I, p. 162.

⁶ FERNÁNDEZ DEL HOYO, María Antonia, *Desarrollo urbano y proceso histórico del Campo Grande de Valladolid*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1981, p. 314.

⁷ APARICIO, T., *Memoria del Real Colegio Seminario de PP. Agustinos Filipinos de Valladolid*. Valladolid, Imprenta Agustiniiana, 1959, p. 38; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., PLAZA SAN-

tanto, evidentemente, los frailes fueron abandonando el complejo. El 21 de junio tan sólo debían de quedar dos individuos, viviendo el resto en una casa próxima en la que seguían observando la disciplina⁸. El 14 de septiembre –siempre siguiendo al rector José Abollo– los franceses expulsaron definitivamente a los agustinos del seminario⁹.

La salida de los religiosos de San Agustín tuvo que ver con los decretos desamortizadores y de confiscación de bienes promulgados por el gobierno de José I en ese mismo año. Los edificios monásticos fueron convertidos en hospitales militares, almacenes y polvorines. En el entorno del Campo Grande, el convento del Carmen Calzado fue empleado como hospital; el de agustinos recoletos se vio grandemente deteriorado; las monjas Lauras fueron desalojadas de su convento y llevadas al de Santa Ana con objeto de hacer zanjas y maniobras de fortificación desde sus instalaciones al de Filipinos¹⁰; y en éste, por su parte, se almacenaron fusiles y municiones¹¹. La ciudad, por tanto, se transformó en una inmensa parada, fonda y hospital de los franceses¹². Hasta el mismo Napoleón transitó y moró en la urbe varios días de enero de 1809.

Con la irrupción francesa la provincia de agustinos de Filipinas hubo de sufrir la amputación de su casa central en España y principal vivero para sus misiones en el archipiélago magallánico. La circunstancia abrió un periodo complicado en la historia de la corporación, pues la pérdida del colegio coincidió con uno de los períodos de mayor escasez de operarios religiosos en las

TIAGO, F. J., de la, *Monumentos religiosos de la ciudad de Valladolid*. Valladolid, 1987, pp. 249-256.

⁸ Estos datos los refiere María Antonio Fernández del Hoyo (*Desarrollo urbano...* p. 56, nota 15) y son dados por válidos por el P. Isacio Rodríguez frente a lo argumentado por Bernardino Hernando, quien afirma que los agustinos salieron del colegio en dos tandas los días 12 y 13 de noviembre de 1808 en dirección a Cádiz y más tarde a Puerto de Santa María con el propósito de ser despachados a Méjico y Filipinas (Cifr: RODRÍGUEZ, I., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, pp. 395-396). Por su parte, en APAF 34-A se comenta –sin especificar la fecha– que los religiosos agustinos abandonaron el colegio para “embarcarse para Filipinas, unos por el norte y la mayor parte por el medio día con rumbo hacia Cádiz, y todos llegaron allá menos los muertos [se refiere a Julián Martínez y Francisco Gómez, ejecutados por los franceses como se cita más adelante], P. Macario Coscujuela y algún otro que quedaron en Andalucía”.

⁹ RODRÍGUEZ, I., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, p. 396.

¹⁰ Esta información es mayormente suministrada por D. José Berdonces en escrito de 21 de junio de 1809 (FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a A., *Desarrollo urbano...*, p. 56).

¹¹ En este sentido, tenemos conocimiento de que el 17 de julio de 1809 entraron en la ciudad treinta carros de fusiles y muchas municiones que fueron depositados en el colegio de agustinos (HERNANDO, B., *op. cit.*, I, 162).

¹² Sólo en un día, el 2 de octubre de 1809, “entraron por la noche más de 2.000 heridos y enfermos de Madrid con mucha oficialidad” (ALMUIÑA, C., *art. cit.*, p. 267).

islas. Entre 1795 y 1806 los agustinos hubieron de desentenderse por falta de personal de hasta treinta ministerios de los que regentaban en Filipinas¹³. La expropiación del seminario real aconteció cuanto más se necesitaba, y los efectos –incluso tras la recuperación del inmueble– se dejaron sentir durante dos décadas.

Desde 1809 con los franceses acantonados en Valladolid y sin casa en la que morar, los agustinos filipinos comenzaron su particular diáspora por la Península. Desde el mismo momento de su expulsión en septiembre del año expresado, el P. José Abollo, rector del colegio, hizo lo que estuvo a su alcance para normalizar la vida de la provincia. Tras la salida de la capital castellana se desplazó a Madrid, a continuación a Alicante, y de aquí hasta Cádiz para partir al Puerto de Santa María, donde de hecho residían varios religiosos del colegio¹⁴. En este período, previa la mediación del comisario procurador Juan Crespo, sólo pudieron partir a Filipinas nueve frailes¹⁵, pequeño parche para las grandísimas necesidades de aquel inmenso campo pastoral. Por si fueran pocos los problemas existentes al no disponer del colegio, la Real Hacienda asestó un duro golpe a la provincia al amparo de las necesidades económicas del país durante la contienda. En ese año de 1809 las cajas reales requirieron 40.000 duros remitidos desde el seminario agustino de Santo Tomás de Méjico a la provincia de Filipinas para el sostenimiento del monasterio de Valladolid y el apresto de misiones¹⁶.

En junio de 1813 los franceses abandonaron Valladolid¹⁷. Atrás quedaban cinco años de ocupación, con breves intervalos de anexión hispano-ingle-

¹³ BLANCO ANDRÉS, R., “La administración parroquial de los agustinos en Filipinas: Escasez de religiosos y secularización de curatos (1776-1829)”, *Archivo Agustino*, 87, 2003, p. 211.

¹⁴ Como curiosidad Abollo fue asaltado y robado al cruzar el Guadarrama. (RODRÍGUEZ, I., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, p. 396).

¹⁵ Entre las misiones de 1805 y 1815 sólo se pudo fletar una misión de nueve religiosos en 1810 (FONT, Salvador, *Memoria acerca de las misiones de los pp. agustinos calzados en las Islas Filipinas*. Madrid, 1892, p. 68; para Jorde son ocho religiosos en vez de los nueve de Font: JORDE PÉREZ, Elviro, *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila, Establecimiento tipográfico del Colegio de Santo Tomás, 1901, pp. 405-408. Por su parte, la correspondencia del procurador agustino Juan Crespo habla para 1810-1811 de la organización de una misión de ocho sacerdotes y un lego (APAF 1164/2-C. Cádiz, 24-VII-1811. Pedro Telmo Iglesias a Juan Crespo).

¹⁶ La cantidad nunca se pudo recuperar íntegramente. A pesar de las protestas de los procuradores agustinos en los años siguientes sólo se consiguieron rembolsar 25.000 duros. BLANCO ANDRÉS, R., “La Administración parroquial de los agustinos...”, pp. 179-180; RODRÍGUEZ, I., *Filipinas: La organización de la Iglesia*. En: BORGES, Pedro, *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Biblioteca de autores cristianos. Estudio teológico de San Ildefonso de Toledo. Quinto centenario (España). Madrid, 1992, p. 705.

¹⁷ FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a. A., *Desarrollo urbano...* p. 396.

sa. A la llegada de los agustinos el colegio presentaba abundantes desperfectos, fruto del período de ocupación¹⁸. Faltaban puertas, ventanas, madera y había sido robada la lámpara de plata del oratorio¹⁹. Pero dentro del general desbarajuste algunos otros objetos de cierto valor se habían salvado gracias a la ayuda desinteresada de determinadas personas. Es el caso de Roque del Prado, antiguo criado del seminario –en otras fuentes señalado como albañil del mismo–, quien guardó la imagen del Santo Niño de Cebú en el brocal de un pozo de su huerto, próximo al Puente Mayor en donde vivía²⁰, y la entregó a sus propietarios en 1816, por lo que en compensación se le dio de comer en el colegio hasta que murió con muy avanzada edad²¹. Otros objetos fueron conservados en el colegio de los ingleses y por algunos otros criados, como el tío Vallecano (Ignacio Vallecano Cojo), al que en gratificación se le asignó ración diaria, pensión mensual de veintiún reales y doce misas rezadas cuando falleciese, lo que ocurrió en abril de 1829²². El capítulo de reconocimientos continúa con otros nombres, como los de don Santiago Calonge, individuo del comercio de Madrid, don Simón Herrero y don Melchor Díez, a quienes junto con sus respectivas esposas se les admitió como hermanos de la provincia en 1818 y con cargo de tres misas por cada uno de los religiosos sacerdotes que existían entonces en España más una vigilia, misa cantada en el seminario valisoletano y carta del provincial cuando muriesen²³.

La hora de la entrada de los agustinos en su desvencijado seminario se pospuso *sine die*. Las autoridades se mostraron remolonas a hacer efectiva la entrega, a pesar de que por decreto de 26 de agosto de 1812 se ordenaba la restitución de los edificios ocupados durante la guerra. Por todo ello, el rector José Abollo dirigió una instancia el 15 de septiembre de 1813 solicitando la devolución del colegio y su huerta –imprescindible ésta para su sostenimien-

¹⁸ Nos cuenta Hilarión Sancho en su *Diario de Valladolid* que en 1812, en los últimos momentos de la presencia francesa en la ciudad castellana, los ocupantes ante la aguda escasez de leña procedieron a desmontar sin miramientos varios conventos de la localidad dañándolos muy seriamente. Cifr: FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a. A., *Patrimonio perdido. Conventos desaparecidos en Valladolid*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1998, pp. 38-39.

¹⁹ Al menos dos agustinos –como se ha señalado anteriormente– fueron apresados y ejecutados por los franceses al ser tomados como espías: fr. Julián Martínez y fr. Francisco Gómez. Así es relatado en APAF 34-A, LXXVI, “al llegar a Torquemada los franceses les tomaron por espías de los españoles y con este motivo o pretexto los fusilaron. Por más que se disfracen los eclesiásticos siempre se les conoce”.

²⁰ Esta noticia es proporcionada en: HERNANDO, B., *op. cit.*, I, p. 163. En APAF 34-A, LXXVI se aportan algunos detalles más sobre este punto, como que la imagen del Santo Niño fue guardada en la casa de esta persona, sita en la calle Eras (próxima al Puente Mayor), y concretamente “en un escondite que tenía el pozo de su huerto”.

²¹ APAF 34-A, LXXVI.

²² HERNANDO, B., *op. cit.*, I, p. 163.

²³ *Ibid.*, p. 164.

to— e insistiendo en la finalidad de la creación del colegio²⁴: proporcionar misioneros para conservar Filipinas en la religión católica y en la obediencia a la corona de España²⁵. Aunque los argumentos eran contundentes, y muy del gusto de los representantes regios, los agustinos no pudieron regresar a su inmueble hasta finales de 1815²⁶. Y ello después de mediar serias reclamaciones del rector y del nuevo comisario en la Corte Francisco Villacorta ante el Jefe Político de Valladolid, que no tomaba cartas en el asunto para evitar la incautación por ciertas personas interesadas.

Las dificultades no terminaron con la entrega. El largo período de la ocupación y la demora en el acceso al colegio habían alterado grandemente la vida de la provincia de agustinos de Filipinas. Como es de suponer los años siguientes exigieron una importante tarea de reparación —casi reconstrucción— del edificio. Entre 1817 y 1820 el inmueble se puso nuevamente a punto²⁷. Sólo desde 1819 se estuvo en condiciones de recibir novicios, casi diez años después desde su incautación por los franceses. No obstante la tranquilidad duró poco. Cuando parecía que las cosas comenzaban a funcionar de nuevo, la irrupción del Trienio Liberal en España llenó de incertidumbre los claustros de Valladolid²⁸. La emisión de medidas antirreligiosas —abolición del diezmo, inicio de la desamortización eclesiástica, supresión de abundantes monasterios, etc²⁹—, nada bueno hacía presagiar. Especialmente preocupante fue la Real Cédula de 7 de mayo de 1820, en la que se prohibía la profesión

²⁴ Una reproducción del texto en: MATEOS, Máximo, “El colegio agustiniano de Valladolid, centro de acción misionera. Dos siglos de historia”, *Missionalia Hispánica*, Tomo 18, n° 52, (1960-1961), p. 17.

²⁵ Durante los años de la ocupación de la Península, Filipinas no vio amenazada su pertenencia a España. Como suceso llamativo cabe citarse la presencia en aguas de Batangas de una goleta francesa reclamando su adhesión a José Bonaparte, que terminó con su apresamiento a instancias del párroco agustino Melchor Fernández y sus feligreses (MARTÍNEZ NOVAL, B., *Apuntes históricos. Filipinas*. pp. 80-81).

²⁶ No en 1814, como señalaron Bernardino Hernando o Bernardo Martínez Noval (RODRÍGUEZ, I., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, p. 397; RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Valladolid, Ediciones Estudio Agustiniano, 1994, p. 163), y también Máximo Mateos, que cita las conclusiones de los anteriores sin especificar la fuente (MATEOS, Máximo, *art. cit.*, p. 17).

²⁷ Desde noviembre de 1817 a octubre de 1820 las obras supusieron un desembolso de 105.971 reales, 88 maravedís (HERNANDO, B., *op. cit.*, II, pp. 161-165).

²⁸ Desde Manila el provincial agustino Hilarión Díez execró duramente el liberalismo —o *filosofismo* como solía llamarlo— porque degradaba al hombre hasta “igualarle casi a los cuadrúpedos”. DÍEZ GONZÁLEZ, Manuel, DÍEZ, Hilarión, “Documento de oportunidad en las actuales circunstancias de Filipinas”, *Ciudad de Dios*, XV, Valladolid (1888), p. 546. Véase: BLANCO ANDRÉS, R., “Hilarión Díez, provincial agustino y arzobispo de Manila en tiempos de crisis”, *Archivo Agustiniano*, 88, 2004, p. 21.

²⁹ Véase: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José, *La España Contemporánea. I, 1808-1874*. Madrid, Istmo Colección Fundamentos 117, 1991, pp. 175-177.

en las Religiones hasta la reunión de las Cortes. Finalmente, el seminario fue exceptuado por el Gobierno³⁰ y el comisario Francisco Villacorta consiguió licencia para la toma de hábito en el centro agustino filipino y en el convento recoleto de Alfaro, junto con la dispensa del servicio militar³¹.

Tras la era liberal el colegio comenzó poco a poco a desarrollar una vida normalizada³². Asegurada su existencia por las autoridades las aulas del seminario volvieron a llenarse paulatinamente. Las misiones a Filipinas se incrementaron³³. Entre 1838 y 1893 se despacharon a las islas más religiosos que desde 1569 hasta 1831³⁴. El monasterio continuó su proceso de crecimiento, aunque de modo lento³⁵.

El siguiente momento de especial complicación vivido en el centro vallisoletano tuvo lugar en el año 1834, y por extensión a mediados de los años treinta. A casi una década vista, la reactivación del liberalismo tras la muerte de Fernando VII y durante los primeros momentos de la guerra carlista, puso nuevamente en jaque al conjunto de las órdenes religiosas del país. El 22 de abril de aquel año se ordenaba la suspensión en la admisión de novicios en las órdenes regulares, preludio de otra serie de medidas que darían al traste con

³⁰ La dispensa del colegio de Filipinos contrastó con el resto de edificios agustinianos de Valladolid, sobre los que se cernió la sombra de la desamortización. Así, en 1820, el liberal Gonzalo Luna preconizaba la utilización de la piedra del convento de San Agustín y el colegio de San Gabriel, incluso del mismo terreno que ocupaban, para terminar el paseo del Espolón. FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a. A., *Patrimonio perdido*. p. 39.

³¹ La exención data del primero de octubre de 1820. Los cambios que introdujo el breve Trienio Liberal en las corporaciones regulares de Filipinas fueron realmente importantes y ocasionaron fuertes trastornos. Entre ellos se podrían destacar la alteración en la estructura de las órdenes religiosas –a todas luces innecesaria al calor de lo que se pretendía conseguir– y sobre todo la secularización de curatos de los frailes, compendiado en el litigio en torno a la parroquia agustiniana de Malate. Para mayor detalle de todas estas mutaciones: BLANCO ANDRÉS, R., “Hilarión Díez...”, pp. 16-64. La exención del servicio militar se aprobó por Real Orden de 29 de agosto de 1824 (texto en: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia agustiniana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila, Salesiana Publishers (Makati), 1980, pp. 137-138).

³² El colegio de Valladolid se pudo salvar, pero no así las dependencias que la Orden tenía en Méjico. En 1822 el hospicio agustiniano de ese país fue incautado por el gobierno de la República. Véase: HERNANDO, B., *op. cit.*, I, pp. 210-211.

³³ Ello contrasta con el período transcurrido entre 1808 y 1825, en que sólo profesaron en el colegio nueve novicios. BLANCO ANDRÉS, R., “La Administración parroquial de los agustinos...”, p. 181.

³⁴ RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Al servicio del Evangelio. Provincia agustiniana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas*. Valladolid, Editorial Estudio Agustiniiano, 1996 p. 91.

³⁵ Entre 1826 y 1844 apenas hubo obras en el colegio, salvo lo referente al aljibe (RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Al servicio del Evangelio*. p. 319). En lo respectivo a su evolución, puede citarse la ampliación material de sus instalaciones, pues en 1829 y en 1831 la Junta de Propios y Arbitrios concedió una porción de terreno al poniente para levantar una tapia y posteriormente rectificarla (HERNANDO, B., *op. cit.*, II, p. 120).

el conjunto de corporaciones monásticas españolas. Por fortuna para los agustinos filipinos la angustia tan sólo duró unos meses. El 24 de junio el colegio fue exceptuado de nuevo de una disposición que de aplicarse habría arruinado el sostenimiento de misiones y parroquias del archipiélago descubierto por Legazpi³⁶, que era como decir del dominio español en aquel territorio, razón principal por la que el Gobierno exceptuaba una y otra vez a estos religiosos del conjunto de arbitrios liberales³⁷.

Pero ese año 1834 tenía reservadas otras sorpresas. Cuando los superiores del colegio volvían a respirar tras la cancelación de las leyes liberales, las autoridades civiles, a través de D. José Antonio Cid previo mandato del Marqués de Nevares, escogieron el centro agustino como hospital militar de coléricos en caso de que la ciudad padeciese la infección. La decisión fue comunicada al rector del seminario P. José Alonso el 28 de julio. Las peores previsiones terminaron por cumplirse. Las tropas que se dirigían al norte para la lucha contra los rebeldes carlistas dejaron a su paso por la localidad el germen de una terrible epidemia de cólera³⁸. El empleo del monasterio como hospital generó amplios gastos extraordinarios para los religiosos. Sólo en los meses de julio y agosto se desembolsaron en torno a 5.000 reales como donativo para el Gobierno Civil de Valladolid con el objetivo de atajar el cólera morbo, y otros 860 reales de vellón para atender a los más de trescientos enfermos coléricos instalados en el colegio, para dar de comer a los padres encargados de su manutención y para la atención de los pobres³⁹. El comandante general de Valladolid, Marqués de Nevares, aplaudió el comportamiento “filantrópico” de los agustinos, y la Reina agradeció sus servicios mediante la emisión de dos cédulas reales firmadas el 9 de agosto y el 6 de septiembre de 1834⁴⁰.

³⁶ El texto de esta exención puede verse en: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*, XII pp. 185-186.

³⁷ Así entendía el rector del colegio José Alonso en carta de 20 de julio de 1836 las razones de la actuación del Gobierno: “En la general expulsión de los Regulares por decreto de S. M. la Reyna Gobernadora nos exceptuó a los tres colegios de Filipinas, y seguimos sin novedad, protexiéndonos el Gobierno en un todo, convencido de que si faltasen estos Establecimientos dexarían las Islas de ser súbditas de la Corona de España... y sucedería lo que ha sucedido en las Américas”. Cifr: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, p. 189.

³⁸ ALMUIÑA, C., “Triunfo del conservadurismo (1814-1854)”, en VALDEÓN BARUQUE, J. (coord), *Valladolid en el Mundo*. P. 283.

³⁹ Durante este tiempo el comandante general de Valladolid, Marqués de Nevares, ofreció a los agustinos instalarse en el colegio de Santa Cruz mientras su colegio fuese utilizado como hospital de coléricos. El rector José Alonso declinó la invitación prefiriendo permanecer junto a los enfermos. Véase: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, nota 7, p. 186, y nota 8, p. 187.

⁴⁰ Texto en: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, pp. 186-188. Así respondió el rector José Alonso: “...creo propio de mi deber tributar a V.S. las debidas gracias, asegurándole con mayor ingenuidad que al verme en casa con los enfermos colocados en los cuartos, y

Hasta aquí todo fue correcto. Pero sin saber cómo, después de la desaparición de la epidemia y tras los plácemes y parabienes de diversas personalidades, las tropas no acababan de abandonar el inmueble agustiniano. Es más, el comisario de guerra Cid y el brigadier coronel de ingenieros Manuel Otermín intentaron disponer del edificio a su antojo. De este modo, no es de extrañar que la paulatina demora comenzase a preocupar a sus legítimos propietarios, quienes por boca del rector Alonso –al igual que hiciera Abollo años atrás– demandaron en noviembre su restitución íntegra⁴¹. Las instancias fueron atendidas por la regente, quien finalmente exigió el 20 de diciembre la devolución íntegra del colegio a la provincia de agustinos calzados de Filipinas⁴².

Los años treinta continuaron proporcionando nuevos sobresaltos a las órdenes religiosas y al colegio de Valladolid a cuenta de la legislación liberal. Es verdad que el seminario vallisoletano siguió exonerado de las proclamas de los ministros cristinos, pero también lo es que de alguna manera existieron ciertas tentativas porque así no fuese. Esto es lo que ocurrió en agosto de 1835 con la presencia en el monasterio de un comisionado de arbitrios y un interventor del mismo ramo para ocupar sus temporalidades, ello a pesar de haber sido previamente eximido de los decretos desamortizadores de Juan Álvarez de Mendizábal, Martínez de la Rosa y el Conde de Toreno⁴³. La idea era convertir el edificio en un museo provincial con objetos artísticos y científicos. Además se impusieron ciertas contribuciones de guerra –no olvidemos que España estaba en guerra y que Valladolid vivía muy próxima la amenaza carlista⁴⁴–, se obligó a presentar los libros de recibo y gasto y se expropiaron al-

aumentándose de día en día, no dudé premiaría Dios mi obediencia a las órdenes superiores, preservándonos del contagio, lo que gracias a su divina misericordia se ha verificado hasta ahora...”. No obstante lo dicho por el P. Alonso, parece ser que al menos un religioso, el P. Raimundo Martínez, hubo de fallecer de cólera (cifr. *Ibid.*, nota 11, p. 187).

⁴¹ *Ibid.*, p. 190. Las solicitudes datan de 16 y 20 de noviembre de 1834. Según parece, parte de las habitaciones del colegio seguían siendo ocupadas por los militares.

⁴² *Ibid.*, p. 191. Cuatro días más tarde el ministerio de Gracia y Justicia exigió la retirada inmediata de los pertrechos que existiesen en el colegio, que eran pertenecientes a la hacienda real.

⁴³ Los decretos de desamortización comenzaron el 26 de marzo de 1834, suprimiéndose 50 conventos acusados de connivencia con los carlistas. En julio del año siguiente se suprimieron en primer lugar los de la Compañía de Jesús, a continuación los que tuvieran menos de 12 profesos, y por último aquellos cuyas fincas hubiesen sido vendidos en el Trienio Liberal. En octubre de 1835, con Mendizábal como primer ministro, se desamortizaron las casas de monacales, canónigos regulares y premostratenses (texto de esta última en: RODRÍGUEZ, I. *Historia de la provincia*. XII, pp. 192-194). El artículo 4º decía: “Quedan exceptuadas de estas reglas las casas de clérigos regulares, de las escuelas pías y los colegios de misioneros para las provincias de Asia”.

⁴⁴ Próximas a Valladolid merodeaban ciertas partidas carlistas (el cura Merino, el Conde Negri, etc). Desde el verano de 1837 la ciudad vivió una situación límite. En septiembre estu-

gunos objetos del oratorio⁴⁵. Por fortuna para los agustinos, el gobernador civil de Valladolid, conde de Cabarrús, y tras la pertinente queja del activo rector José Alonso, desautorizó la intervención de la comisión de arbitrios de amortización⁴⁶. Las mismas Cortes, reunidas desde octubre del año treinta y seis sancionaron los proyectos desamortizadores, aprobándolos en la ley de 29 de julio de 1837⁴⁷, y con ellos las exenciones previstas para el colegio vallisoletano y los seminarios recoleto de Monteagudo y dominico de Ocaña⁴⁸.

Pasados los años treinta el monasterio no volvió a tener mayores sobresaltos⁴⁹. Estaba clara la voluntad del Gobierno por conservarlo a tenor de su importante rol en Filipinas. Ni siquiera el estallido revolucionario de 1854, que dio paso al breve período conocido como “Bienio Progresista”, produjo alteración alguna en el cenobio agustiniano, en donde continuaron sin novedad la admisión de novicios y las misiones hacia las islas de Poniente.

Dentro de este breve recorrido por las circunstancias de especial complicación en la existencia del seminario cabría mencionar un caso particular sucedido en 1855, aunque en absoluto es tan grave como el visto en los casos anteriores. El 21 de mayo de ese año las autoridades reales plantearon al provincial agustino de Manila la posibilidad de permutar el colegio agustino de Valladolid por el Escorial. Detrás de esta propuesta estaba la acción de un hombre polémico como pocos: el P. Manuel Buceta, comisario provincial en Madrid, destituido de su cargo poco antes por ciertos manejos y a quien se atribuye el inicio de las obras de la iglesia del convento en contra del parecer de los superiores de Manila. El entonces provincial Marcos Antón analizó seriamente la propuesta y, no sin lamentar la “precipitación, ignorancia y quizá mala fe del comisario”⁵⁰, concluyó que la permuta sugerida no era en absolu-

vo a punto de caer en manos del comandante-general de Castilla la Vieja, el carlista Zariátegui. El sitio se levantó gracias a la llegada de contingentes liberales.

⁴⁵ HERNANDO, B., *op. cit.*, I, pp. 212-213.

⁴⁶ RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, p. 189. Además, los religiosos con misiones en Filipinas fueron exceptuados del servicio militar el 18 de noviembre de 1835.

⁴⁷ Texto de la ley en: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, pp. 201-208.

⁴⁸ Éstas son las palabras del ministro de Gracia y Justicia Gómez Becerra justificando la exención: “Es necesario por ahora conservar estas casas, porque, antes que hacer novedad, es necesario preparar las costumbres de los habitantes de Asia para que puedan admitirla, y repito que la conservación de estos colegios vale tanto como la conservación de aquellos dominios”. CARCELLER, Manuel, *Historia general de la orden de recoletos de san Agustín*. XI (años 1837-1866), Madrid, 1967, pp. 65-66.

⁴⁹ Por citar el ejemplo concreto de Valladolid, podemos afirmar que con la desamortización se llegaron a vender un total de 23.868 fincas, con un valor de tasación de más de 53 millones de reales. Cifr. BAHAMONDE, Ángel, MARTÍNEZ, Jesús A., *Historia de España. Siglo XIX*. Madrid, Cátedra, 1994, p. 220

⁵⁰ En toda esta cuestión Buceta obtuvo una gran connivencia e influencia en las estancias del Gobierno. Llegó incluso a conseguir que no se aprobase que el nombrado comisario

to conveniente para la corporación. Para ello aducía razones como la posición aislada del edificio ofrecido, su cercanía a los colegios de dominicos o franciscanos, la excesiva suntuosidad del Real Monasterio –en absoluto propia, aduce el prelado, para la humildad de los estudiantes⁵¹–, los gastos que se podrían derivar de su mantenimiento y el inconveniente desvío de personal para el funcionamiento del complejo escurialense en merma de las necesidades pastorales filipinas⁵². Sea como fuere se establecieron dos condiciones para la definitiva aceptación: primero, que en caso de avenirse a la propuesta se garantizase la propiedad del colegio de Valladolid, y segundo, que antes de efectuar la traslación se permitiese mandar dos o tres religiosos de experiencia para practicar las diligencias necesarias y realizar una reforma de los estatutos del seminario para acoplarlo a la nueva realidad⁵³. Finalmente no se vino en la oferta real y las cosas quedaron como estaban⁵⁴.

Hasta el final de siglo no existieron más momentos de serio peligro en la conservación del colegio. Podemos recordar uno último, pero relacionado más bien con una breve alteración en la vida del centro que con alguna dificultad en su conservación. En 1874, previo ofrecimiento del comisario procurador al ministro de la Gobernación, el seminario volvió a realizar las funciones de

Hipólito Huerta tomase posesión de su cargo. La creciente autonomía de los procuradores en Madrid –Buceta no es el único caso– en algunas ocasiones fue sentida y criticada por los superiores de Manila.

⁵¹ Así lo explicaba el P. Marcos Antón: “Un edificio, producción del talento y adornado con lujo y gusto exquisito, que pone a sus moradores en contacto, más o menos, con la grandeza y refinamiento de una Corte, ¿podrá ser a propósito para la humilde educación de unos jóvenes, que han de ser transportados a estas Islas a vivir solos y desamparados con el Indio, en cuya casa, o mejor miserable y asquerosa choza, necesitarán entrar a cada momento para administrarles los remedios espirituales y temporales? Unos Prelados, cuya exclusiva atención debe ser la religiosa y política educación de dichos jóvenes misioneros, ¿podrán, sin faltar a esta obligación primaria, atender a la conservación de una fábrica tan colosal, y que para tan sólo este cuidado necesita hombres activos, inteligentes, celosos y desinteresados, y, sobre todo, dedicados a no sólo este objeto)”. RODRÍGUEZ, I., “La Iglesia de Agustinos de Valladolid”, pp. 213-214.

⁵² Felipe V pensaba que sólo para el mantenimiento del complejo se necesitarían hasta 140 jerónimos. Ello chocaba con los tres o cuatro religiosos, junto con sus criados, que permanecían en el colegio de Valladolid para la formación de los seminaristas. Era por ello, como razonaba el P. Antón, una “comunidad de tránsito”. RODRÍGUEZ, I., “La Iglesia de Agustinos de Valladolid”, p. 214.

⁵³ *Ibid.*, pp. 215-216. Para las consultas realizadas en torno a la conveniencia de la aceptación del Escorial: RODRÍGUEZ, I., “El Colegio de Agustinos de Valladolid. Historia de la Construcción (1759-1924)”, pp. 400-401.

⁵⁴ En 1885, sin planteamientos de permuta y en un momento de crecimiento de la Orden, se volvieron a ofrecer los reales sitios y ésta vez sí fueron aceptados por la provincia de agustinos de Filipinas. Hay que decir que también existieron algunas serias tensiones internas, como puede verse en: APARICIO LÓPEZ, T., “Una memoria sobre El Escorial que hace historia en la orden de San Agustín”, *Archivo Agustiniiano*, 64, (1980).

hospital militar para los heridos de la última guerra carlista. Así, entre marzo y febrero del año siguiente albergó en torno a doscientos enfermos, de los cuales fallecieron diez y seis. El capitán general, en nombre del Rey, agradeció a los religiosos los servicios prestados⁵⁵.

2. La amenaza de la guerra de Filipinas

Todo lo visto hasta ahora viene a propósito de conocer mejor las inquietudes y temores que surgieron en la provincia de agustinos de Filipinas al finalizar el siglo XIX. De las circunstancias narradas la más grave es sin duda la coincidente con la invasión francesa y años posteriores: durante más de un lustro los religiosos hubieron de estar fuera de su colegio, no sabiendo a ciencia cierta si algún día podrían retornar a sus claustros, y cuando pudieron hacerlo hubieron de afrontar pleitos interminables, obras aparatosas y legislación amenazante. Después de esa coyuntura el colegio continuó su vida y su crecimiento gracias a las reiteradas exenciones de la política liberal, todo ello en un siglo muy contrario a la existencia de las órdenes religiosas. De no haber sido por su personalidad esencialmente misionera y filipina, el edificio se habría vendido, convertido en hospital municipal o museo, o quizá simplemente habría desaparecido para siempre a partir de los años veinte o treinta. Bastaba franquear las puertas del mismo seminario, en los años noventa por ejemplo, y darse una vuelta por los alrededores para comprender su situación privilegiada y ser conscientes de esta realidad frente a otros institutos monásticos. De este modo, a escasos metros, alrededor del mismo Campo Grande vallisoletano, podríamos observar cómo la furia desamortizadora había arruinado la vida de varios conventos, como el próximo del Carmen Calzado, convertido en hospital militar, o el recoleto de San Nicolás de Tolentino, el de religiosas franciscanas de Jesús y María, o el de capuchinos de San José, todos ellos irremediamente desaparecidos o en ruinas⁵⁶.

En el año 1896 comenzó la guerra de Filipinas. Hasta ocho provincias, inicialmente, se levantaron en armas obligando a las autoridades de Madrid a enviar abundantes tropas y armas para aplastarla. Se trataba de la primera revuelta de entidad habida contra el Gobierno de España después de más de

⁵⁵ A la marcha de los convalecientes se hubieron de emprender algunas reformas de los desperfectos ocasionados. El arreglo de los claustros ocupados por los enfermos costó 85.000 reales, el blanqueo de las habitaciones 32.000 reales, y el componer puertas y ventanas 8.000 reales. HERNANDO, B., *op. cit.*, I, pp. 187-188. Máximo Mateos confunde la fecha de estos acontecimientos con 1864 (en *art. cit.*, p. 25).

⁵⁶ FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a. A., *Desarrollo urbano...*, pp. 297, 299-300 y 321.

trescientos años de soberanía. Los sucesos alarmaron a los peninsulares que vivían en el país y, por supuesto, a las órdenes religiosas que allí ejercían su labor pastoral. Es el caso de los agustinos, quienes tenían en Filipinas su campo misional preferente desde la fundación de la provincia. Se comprende entonces la preocupación de sus superiores y de sus abundantes operarios diseminados por los rincones más diversos de la dispersa geografía filipina. Ni que decir tiene que las mismas aprensiones se trasladaron a su colegio de Valladolid, vivero centenario de la provincia.

Por todo esto los agustinos, y con ellos el resto de Religiones del archipiélago, intentaron hacer valer sus intereses ante el Gobierno de Madrid en aquellos complicados momentos. De ahí que se convirtiesen en actores importantes del escenario que generó aquella guerra, en la que de hecho habían comenzando siendo objetivo prioritario de los *katipuneros*⁵⁷. Los religiosos empezaron moviendo ficha al exigir –primero de modo discreto y después abiertamente– la sustitución de Ramón Blanco y Erenas, marqués de Peñaplata, en la capitanía general de Filipinas, a quien se acusaba de excesiva lenidad. Las corporaciones monásticas, y al mismo tiempo muchos peninsulares de las islas, pretendían una respuesta más decidida ante los sublevados. Para el clero regular era evidente el peligro de muchos de sus frailes, aislados en los distritos más apartados y en pueblos sin apenas población española, totalmente a merced de las veleidades de las cuadrillas rebeldes. Este es el motivo por el que se pergeñó una amplia y calculada estrategia ante las autoridades de Manila y Madrid⁵⁸.

En España los representantes de los provinciales de la capital filipina, o comisarios procuradores, decidieron obrar de común acuerdo para la consecución de sus objetivos, entrevistándose para ello con la reina regente, ministros, capitanes generales que partían para Manila y variados responsables políticos. De entre los comisarios afincados en la capital española destacó la figura del P. Eduardo Navarro, agustino, quien se encargó de marcar las directrices o pautas a seguir con sus compañeros recoletos, dominicos y franciscanos ante las autoridades pertinentes. Artículos en la prensa, encuentros al más alto nivel y la redacción del libro *Filipinas. Estudio de algunos asuntos de actualidad*, –recetario tradicional para los muchos problemas que aquejaban a las islas– jalonaron las andanzas de este cuarteto por Madrid⁵⁹.

⁵⁷ *Katipunan* son las siglas de *kataastasan kagalanggalang na Katipunan ng mga Anak ng Bayan*, en español Suprema y Venerable Asociación de los hijos del pueblo. Su objetivo primordial era lograr la independencia de Filipinas echando a los españoles del país.

⁵⁸ BLANCO ANDRÉS, R., “Las órdenes religiosas y la crisis de Filipinas” (1896-1898)”, *Hispania Sacra*, vol 56, nº 118, 2004, pp. 583-613.

⁵⁹ Para mayor detalle véase: BLANCO ANDRÉS, R., “El procurador agustino Eduardo Navarro y los regulares ante la crisis de Filipinas (1896-1898)”, *Ayer*, 42, (2001), pp. 165-190;

No es de extrañar que las órdenes religiosas se implicaran profundamente en la crisis, pues verdaderamente –no es arriesgado decirlo–, de su resolución podía depender su propia existencia. Si el colegio de Valladolid seguía incólume, a pesar de las vicisitudes decimonónicas, era ni más ni menos que por su labor en Filipinas. Si éstas se perdían, y en consecuencia los religiosos tenían que abandonarlas, desaparecerían los argumentos que habían exentado a la Orden ante el Gobierno. Podría ser desamortizada. Estos presagios eran conocidos por los superiores de la provincia, y como tales pusieron todo su empeño en evitar que se hicieran realidad.

Desde marzo de 1897, aproximadamente, parecía que la guerra en Filipinas iba a tocar a su fin⁶⁰. La enérgica ofensiva del general Polavieja –el preferido del clero regular– había supuesto el práctico fin de la insurrección, limitada ahora a algunas partidas en la región de Cavite. Pero lo cierto es que pese a los optimistas telegramas sobre el final de la guerra de D. Fernando Primo de Rivera, nuevo capitán general, los rebeldes seguían en acecho y en la espera de una mejor ocasión⁶¹.

Mientras esto sucedía en la lejana colonia, y con la presunción de una paz duradera, el Gobierno de Madrid estimó oportuno dar algunos pasos para conciliarse con los sectores reformistas. Tenía la esperanza de que con algunas pequeñas concesiones se podrían satisfacer parte de las demandas más reiteradas por los filipinos ilustrados. Entre las que entonces se propusieron nos interesa destacar el decreto de 12 de septiembre de 1897 del ministro de Ultramar Tomás Castellano, integrante del gabinete conservador del señor Azcárraga⁶². Aunque en la forma esta disposición también trataba de contentar aparentemente las exigencias de los estamentos peninsulares más conservadores –por ejemplo con la derogación de los cambios introducidos en el régimen municipal por Maura, tan duramente criticados entre otros por el P. Navarro– la verdad es que el texto contenía algunas mutaciones inconvenientes para las órdenes religiosas. Concretamente causaron consternación las contenidas en la sección octava del texto referente al clero, que en sus artículos 48

Id., “Eduardo Navarro, procurador de la provincia de agustinos de Filipinas”, *Archivo Agustino*, 85, (2001), pp. 3-45; Id., *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de Filipinas*. Valladolid, Estudio Agustino, 2005, pp. 151-195.

⁶⁰ Estos meses son una especie de “ficticio fin de la insurrección”. Véase: MAS CHAO, Andrés, *La guerra olvidada de Filipinas 1896-1898*. Madrid, Editorial de San Martín, 1997, pp. 131-174.

⁶¹ Lamentablemente conocida es aquella frase del general Primo de Rivera que luego se mostró falsa: “La tranquilidad en Manila –la prensa española dijo Filipinas– es igual que hace veinte años”. MAS CHAO, A., *op. cit.*, p. 142.

⁶² El texto de este decreto ha sido reproducido en el número 6, año 1996, de la *Revista Española del Pacífico* pp. 83-97.

y 49 volvía a contemplar la posibilidad de efectuar la secularización de los curatos servidos por el clero regular. Esto es, de entregar las parroquias regentadas por los frailes españoles a los sacerdotes filipinos (criollos, nativos o mestizos). La cuestión no era en absoluto baladí, pues había originado durísimas polémicas y agrios debates en el seno de la Iglesia hispano-filipina en los últimos ciento treinta años⁶³, a lo largo de los cuales se había ido desplazando inexorablemente al presbiterado diocesano de la titularidad de las feligresías. Había sido tal la sensación de injusticia en este estamento, que, de hecho, el primer nacionalismo filipino se forjó en la evolución del conflicto, especialmente a partir de los años sesenta de la mano de presbíteros como Pedro Pablo Peláez o José Burgos. Aunque desde 1872, con el motín de Cavite y la implicación –supuestamente no demostrada en el mismo– y ejecución de varios clérigos filipinos significados en la campaña secularizadora se había logrado aplastar la campaña del clero insular, la realidad es que sus protestas fueron instrumentalizadas de algún modo por el movimiento nacionalista de “La Propaganda” y por algunos próceres filipinos, como el mismo José Rizal⁶⁴. Es por esto, por lo que aquellas demandas centenarias persistían, si bien no con el vigor anterior, y por lo que el gabinete Azcárraga había decidido abrir de nuevo el debate. Pero también y sobre todo por la actitud del arzobispo de Manila, el dominico Bernardino Nozaleda, quien venía realizando propuestas de modo reservado al capitán general Fernando Primo de Rivera sobre la administración parroquial y la “*amovilidad ad nutum*” (“a la menor seña”)⁶⁵ del clero regular⁶⁶. A última hora, por tanto, se intentaba saldar una vieja y justa deuda con el clero del país.

De ponerse en funcionamiento los decretos del ministro Castellano las órdenes religiosas tendrían que desprenderse de algunas de sus feligresías. De

⁶³ Un breve desarrollo de esta cuestión en: BLANCO ANDRÉS, R., “Las órdenes religiosas y el litigio por el control de los curatos en Filipinas en el siglo XIX”, en ANTÓN BURGOS, F. J., RAMOS ALONSO, L. O., (ed.), *Traspassando fronteras: el reto de Asia y el Pacífico*. Asociación Española de Estudios del Pacífico, Centro de Estudios de Asia, Universidad de Valladolid, 2002, volumen I, pp. 53-64.

⁶⁴ Para Rizal cualquier reforma que se quisiese llevar a Filipinas habría de contemplar la secularización de las parroquias de los frailes, la reforma del sistema educacional y la libertad de religión y prensa.

⁶⁵ La amovilidad consistía en que el diocesano pudiese remover a un religioso de su parroquia sin necesidad de juicio eclesiástico, tal y como realizaban los provinciales pero teniendo más potestad que éstos en caso de conflicto jurisdiccional. En virtud del sistema de patronato de Filipinas los provinciales aparte de efectuar la remoción podían transferir a la misma parroquia a otro religioso de su obediencia. El debate sobre la amovilidad produjo abundantes desencuentros entre las órdenes religiosas, celosas de sus competencias, y los diocesanos.

⁶⁶ SÁNCHEZ GÓMEZ, Luis Ángel, “Vísperas del 98 en Filipinas: cambios de rumbo frustrados en la administración colonial finisecular”, en *Revista Española del Pacífico*, Asociación

aplicarse en toda su extensión la temida amovilidad, como algunos querían suponer, el clero regular perdería abundantes administraciones y vería alterado efectivamente su significativo rol en el archipiélago. Mermado en las parroquias, a medio-largo plazo podría incluso cuestionarse nuevamente su utilidad en las islas, y, por consiguiente, de sus centros de formación en la Península. Y si definitivamente dejaba de ser útil para el Gobierno, nada impediría desamortizarlo. Éste era sin duda el razonamiento de fondo de los superiores de los institutos monacales de Filipinas, y en función del mismo obraron.

Antes de la emisión del polémico documento del ministerio de Ultramar los frailes de Filipinas habían manifestado en alguna ocasión su oposición frontal a la reactivación de cualquier medida de carácter secularizador. Entre ellos, cabe citarse la exposición firmada el 24 de agosto de 1897 por el provincial dominico Bartolomé Álvarez del Manzano –cuya autoría seguramente se deba al profesor de la Universidad de Santo Tomás, Evaristo Arias– incidiendo en la imprudencia de traspasar los curatos al clero filipino⁶⁷. Quizá, estos religiosos eran ya muy conscientes de que el Gobierno tenía sobre la mesa la propuesta, y que se planteaba aplicarla como contrapartida al momentáneo apaciguamiento de la rebelión de las provincias del centro de Luzón. Como se ha visto no andaban desencaminados en sus augurios.

En Madrid, los procuradores de las Religiones volvieron a actuar en común para suspender la polémica disposición. Los agustinos siguieron llevando la voz cantante. El nuevo comisario procurador en la Corte, Tomás Fito⁶⁸, inspiró algunas de las estrategias verificadas. En primer lugar se publicó *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*, libro que contenía documentación contraria a la amovilidad y la secularización de parroquias que se quería aplicar en el texto gubernamental⁶⁹. El P. Fito no fue muy original en este punto, pues en su obra

Española de Estudio del Pacífico, AECE, n° 9, año VIII, Madrid, 1998, p. 41. Para la postura del prelado metropolitano en torno a la amovilidad y la colocación del clero filipino: *Informe sobre una cuestión canónica legal* (23-V-1882), en: FITO, Tomás, *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Madrid, 1897, pp. 78-89; y TORMO SANZ, Leandro, “El clero nativo en Filipinas, durante el período español”, *Missionalia Hispánica*, XXIII, Madrid, (1966), p. 280. Éste último contiene un interesante documento (“Informe sobre el desprestigio de las Congregaciones Religiosas en Filipinas en enero de 1897 por José Martos Reale”, pp. 291-296) que expone esta misma necesidad de robustecer la autoridad de los obispos sobre los párrocos frailes.

⁶⁷ Texto en: VILLARROEL, Fidel, *The Dominicans and the Philippine Revolution (1896-1903)*, University of Santo Tomás, Publishing House, Manila 1999, pp. 45-112.

⁶⁸ Nota bio-bibliográfica en: SANTIAGO VELA, Gregorio, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la orden de San Agustín*, Tomo II, Madrid, 1915, pp. 498-500.

reprodujo escritos ya impresos por otros procuradores agustinos como Francisco Villacorta, con ocasión de la secularización del curato de Malate, o los polémicos Celestino Mayordomo y el recoleto Guillermo Agudo, en los años sesenta⁷⁰. En segundo lugar, también se elaboró una exposición el 13 de octubre de 1897 al ministro de Ultramar don Segismundo Moret, sustituto de Castellano, solicitando la suspensión de los artículos 48 y 49⁷¹. En ella, se abundaba, en los mismos términos que el libro editado previamente, en la impropiedad de efectuar cualquier trasvase de ministerios y en los trastornos que causaría a la religión y a la patria⁷². Fue firmada finalmente por los procuradores de agustinos, Tomás Fito, recoletos, Juan Gómez, y franciscanos, Ce-

⁶⁹ Fue editado en Madrid en la Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos. En enero de 1898 el P. Fito anotó haber gastado 120 pesos en la impresión de 2.200 ejemplares, el franqueo de los mismos hasta Manila, el reparto de 500 en Madrid y la tirada de otros 500 de lujo. APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría procuración de Madrid presentadas por el P. Tomás Fito (octubre 1896-octubre 1898).

⁷⁰ Los documentos del P. Fito habían sido ya empleados en: VILLACORTA, Francisco, *Exposición que el M. R. P. Comisario General de las misiones de agustinos calzados presentó a S. M. Con el motivo de la secularización del curato de Malate, en el arzobispado de Manila*. Madrid, 1825. Sobre la fecha de impresión, que no aparece recogida en el original, corrijo la de 1823 ó 1824 que dan erróneamente los PP. Santiago Vela e Isacio Rodríguez (*Historia de la provincia...* III, pp. 407-409) por la de 1825. Es lógico concluir que si el folleto de Villacorta alude a sucesos que se produjeron en diciembre de 1824 como mínimo hubo de ser elaborado con posterioridad a ese año, o sea, a inicios –o a lo largo de– 1825. También Fito se sirvió de lo editado por: MAYORDOMO, Celestino, AGUDO, Guillermo, *Importantísima cuestión que puede afectar gravemente a la existencia de las Islas Filipinas*. Madrid, Imprenta de El Clamor Público, 1863; Id., *Complemento de los documentos del folleto de 14 de noviembre de este año de 1863 sobre cuestiones de Curatos*. Madrid, Imprenta de El Clamor Público, 1863. Otro escritor activo en la misma línea, tremendamente combativo, fue Wenceslao E. Retana, quien por estas fechas publicó varios libros sosteniendo tesis idénticas a las de las órdenes religiosas de Filipinas. Y así se puede comprobar en sus *Folletos filipinos. Frailes y clérigos* (Madrid, Librería de Fernando Fe Manila, librería de Amigos del País, 1890) y en *Los frailes filipinos por un español que ha residido en aquel país* (Madrid, 1898). Por cierto que Retana colaboró muy activamente con los agustinos, quienes intentaron comprar su biblioteca y quienes además solían gratificarle generosamente por sus servicios prestados. De ello da fe el hecho de que en enero de 1898, por ejemplo, el P. Fito le abonó 58 pesos por la adquisición del mismo número de ejemplares de su tercer tomo del *Archivo del bibliófilo filipino*, y otros 125 pesos por la compra de 2.500 ejemplares del citado *Los frailes de Filipinas*. Igualmente en junio se le entregaron otros 100 pesos, sin que sepamos la especificación exacta de su concepto, mientras que en julio la procuración agustiniana general de Manila le adeudaba otros 200 pesos (APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría...). Para lo relativo a la compra de la biblioteca: BLANCO ANDRÉS, R., “Eduardo Navarro y la creación de la biblioteca filipina del Real Colegio Seminario de Agustinos de Valladolid”, *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 21, Universidad de Valladolid, (2001), pp. 242-244.

⁷¹ Texto en APAF 276/1-c.

⁷² En este sentido el P. Navarro había advertido que la “sola secularización de los curatos regulares sería más eficaz para la independencia filipina que todos los esfuerzos de los filibusteros”. BLANCO ANDRÉS, R., *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de*

cilio García. Faltaba la firma del dominico Matías Gómez, quien no estampó su rúbrica al entender que en el manifiesto se reprobaba directa e indirectamente al metropolitano de Manila Nozaleda y a otros diocesanos de su misma Orden. No obstante, para sorpresa de todos, poco después se manifestaría en la misma línea que sus compañeros a la hora de la votación en el Consejo de Filipinas⁷³. Por último, ante la fuerte contestación, el Gobierno de Sagasta resolvió el 6 de octubre comunicar por telégrafo al capitán general de las islas la suspensión del decreto y su no publicación en *La Gaceta de Manila*.

3. La preocupación llega al colegio. Solicitud de un préstamo hipotecario

Con todos estos datos en la mano –insurrección, guerra, proclamas secularizadoras, cuestionamiento del clero regular, etc.– no es de extrañar que las órdenes religiosas no cesasen en el empeño de salvaguardar su propia integridad física, y eso a pesar de que hasta ahora habían ido esquivando los peligros existentes. Aunque el resultado de la guerra no estaba siendo aún malo para la metrópoli, la amenaza de la insurrección seguía latente. Ésta es la razón por la que en la provincia de agustinos calzados se estudiasen nuevas fórmulas para preservar su patrimonio y capital. Una de ellas fue la aprobada por el definitorio privado de septiembre de 1897 concediendo poderes a través del procurador provincial al vicario de Iloilo, el definidor Mauricio Blanco, para que pudiese hipotecar o vender el colegio de aquella isla⁷⁴. Otra, la constitución de una sociedad de cuatro religiosos para depositar cédulas hipotecarias en bancos extranjeros de Filipinas o China con la finalidad de salvaguardar los fondos de la provincia y del convento de San Agustín de Manila⁷⁵.

Filipinas. p. 260 (incluido en el texto titulado: *Breve explicación pedida por S.M la Reina al Emmo Sr. Cardenal Cascajares y éste al que suscribe, acerca del Statu quo y reformas del ministro de Ultramar*).

⁷³ Para mayor detalle de esta temática y sobre la actitud de la Compañía de Jesús: BLANCO ANDRÉS, R., “Las órdenes religiosas y la crisis de Filipinas”, pp. 606-609.

⁷⁴ APAF 44-b (Gobierno Provincia. Libro de resoluciones y acuerdos del Definitorio que por su naturaleza no se consignan en el general de Gobierno), p. 38 v. Convento de San Agustín (Manila), 14-IX-1897. Definitorio privado: PP. Manuel Gutiérrez, Juan Martín, Raimundo Cortázar, Manuel Ibeas y Moisés Santos.

⁷⁵ “Al efecto, y a fin de guardar en esto la mayor reserva posible y evitar inconvenientes fáciles de comprender, fueron nombrados por común acuerdo para socios de dicha compañía los señores D. Manuel Gutiérrez, D. Juan Martín, D. Raimundo Cortázar y D. Manuel Ibeas, y para apoderado de la misma el M.R.P procurador de provincia, Fr. Felipe García”. APAF 44-b, pp. 38v-39r. Convento de San Agustín (Manila), 8-X-1897. Definitorio privado: PP. Manuel Gutiérrez, Juan Martín, Raimundo Cortázar, Manuel Ibeas. Es curioso señalar que

Estas preocupaciones de la superioridad agustiniana tuvieron su resonancia en el real colegio seminario de Filipinos de Valladolid, hasta ahora expectante y atento a los sucesos del país asiático. A lo largo del primer semestre de 1898, sino antes, fueron surgiendo razonables aprensiones sobre su futuro. Si la rebelión contra España se reavivaba en el archipiélago que nutría de misioneros, y si la guerra, por algún casual, se torcía definitivamente para la metrópoli suponiendo ello la pérdida del territorio, era muy posible que se reanudara el debate sobre su utilidad y existencia. Por de pronto las cosas en Filipinas habían comenzado a complicarse poco a poco. En octubre de 1897 el comisario agustino Tomás Fito daba cuenta de que el ministro Moret había solicitado a los procuradores religiosos la aportación de algunas cantidades monetarias para actuar contra los focos rebeldes⁷⁶. No era más que el preludio de la última ilusión del Gobierno: los acuerdos de Biac-Na-Bato de diciembre, que no impidieron el renacimiento de la sublevación con mayor virulencia tres meses y medio más tarde. Todo esto se sumó a la crónica guerra de Cuba y a la incesante presión norteamericana, cada vez más cerca de intervenir en el conflicto tras la voladura del *Maine* en febrero en La Habana.

Este notorio empeoramiento de la situación es lo que empujó a los superiores de Valladolid a tomar medidas concretas, en una dirección semejante a la que la provincia había emprendido en Filipinas para afianzar su patrimonio y hacienda. Iba tomando forma la idea de hacer lo mismo con el edificio del colegio castellano⁷⁷. El desarrollo de este pensamiento fue parejo al agravamiento de la situación en el archipiélago, y, posiblemente también, después de una controvertida adquisición de un terreno cedido por el Ayuntamiento de Valladolid. Precisamente, en el empeño de asegurar la propiedad del mismo, se atisban las inquietudes que se venían desarrollando en el conjunto de la provincia. Por ello atenderemos brevemente este caso.

El 10 de junio de 1897 la sección de obras del Ayuntamiento vallisoletano, atendiendo a la solicitud del rector de Filipinos, había procedido al des-

todas estas disposiciones fueron concebidas en el mes siguiente a la polémica ley de Castilla sobre la secularización de curatos.

⁷⁶ APAF 276/3-b. 26-X-1897. T. Fito a M. Gutiérrez. Véase: BLANCO ANDRÉS, R., "Las órdenes religiosas y la crisis de Filipinas", p. 609.

⁷⁷ Estudiando las cuentas del P. Tomás Fito hemos encontrado en el mes de marzo un notable incremento de los gastos en la conexión con los superiores de Manila. De no constituir un haber significativo en la contabilidad del comisario quedan registrados en el período expresado hasta casi 90 pesos en telegramas con Manila (y 1.040 con el Ministerio de Estado). Como hipótesis no sería arriesgado concluir que en estas comunicaciones se tratase un tema de trascendental importancia como era lo relativo a la salvaguarda y protección de la propiedad del colegio de Filipinos, casa matriz de toda la provincia (APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría...).

linde de unas líneas de prolongación de la carretera de Salamanca⁷⁸. Más adelante, establecida nueva delimitación de aquel paraje, el superior instó la cesión del terreno resultante frente al edificio, lo que aprobó la corporación municipal en sesión de 22 de octubre fijando el precio de la parcela en 13 pesetas el metro cuadrado. El cálculo pareció excesivo al perito de los agustinos, que había tasado el suelo en no más de 6 pesetas y 50 céntimos el metro cuadrado. En vista de la discrepancia ambas partes nombraron en común acuerdo un tercero en discordia, que fijó el valor del metro cuadrado de terreno en 9 pesetas y 75 céntimos, y así lo aprobó el Ayuntamiento en sesión de 31 de diciembre. Aunque esto fue lo acordado, los concejales D. Justiniano Domingo, D. Manuel Carnicer Pardo, D. Dionisio Contreras, D. Miguel Marcos Lorenzo, D. Eladio Fernández Lara y D. Lorenzo Bernal, elevaron una instancia contraria a esta determinación exigiendo que se estuviese al primer precio acordado tres meses antes. Pero finalmente, el 2 de marzo una comisión del Gobierno civil de la ciudad estudió la reclamación y acordó desecharla⁷⁹, dictamen que aceptó el alcalde el 25 del mes siguiente por considerar que el Ayuntamiento había obrado con arreglo a sus facultades y sin perjudicar los intereses municipales⁸⁰.

El caso visto conecta de alguna manera con el desarrollo de las mencionadas aprensiones en Valladolid. Si el provincial y superiores de Manila ya venían trabajando desde hacía tiempo por asegurar las propiedades de la corporación en las islas, no habría por qué ser menos lo relativo a las existentes en la Península. Y aquí había motivos más que necesarios para así hacerlo,

⁷⁸ APAF 515/4-d. Valladolid, 9-VI-1897. Benedicto, sección de obras Ayuntamiento de Valladolid a Sabas Fontecha.

⁷⁹ El 26 del mismo mes se notificó al rector del colegio Sabas Fontecha el informe final sobre la tasación de los terrenos y la desestimación de la instancia de los concejales. Así sentenciaba el Gobierno civil: "Visto el artículo 26 de la Ley de expropiación forzosa del 10 de enero de 1879, aplicable el caso presente que autoriza el convenio entre el propietario y la corporación que pretenda adquirir terrenos o viceversa, y la Real Orden de 1º de agosto de 1857, que resuelve que los sobrantes de la vía pública o los que resulten de una nueva línea se enagenen sin subasta por el precio de tasación cuando el propietario de un predio lo desee y solo a él pueda y deba aprovechar. Considerando que en el presente asunto, el Ayuntamiento de la Capital ha obrado con arreglo a sus facultades, sin que pueda decirse haya tratado de perjudicar los intereses municipales: Considerando que existen varias disposiciones prohibiendo entender en las reclamaciones contra acuerdos de los Ayuntamientos tomados en autos de su exclusiva competencia que no se funden en infracción de Ley de cuyo requisito carece el que nos ocupa; la comisión en sesión de 2 del actual, acordó informar a V.S. que debe mantenerse el acuerdo apelado, desestimando por improcedente la reclamación de los relacionados concejales". APAF 515/4-e. 26-III-1898. Gobierno de la Provincia de Valladolid. N.º: 186. Negociado: 2º.

⁸⁰ APAF 609/4-e, Valladolid, 25-IV-1898. Corporación Municipal de Valladolid, Alcaldía, al Rector del Colegio de Agustinos Filipinos.

pues por sorprendente que parezca el colegio de Valladolid ni siquiera estaba inscrito en el Registro de la Propiedad. Por eso lo primero que se hizo fue presentar el 7 de mayo de 1898 una instancia en el Ayuntamiento para formalizar la escritura del terreno recién adquirido en frente del mismo, apelado anteriormente por varios concejales⁸¹. Se intentaba asegurar en primer lugar la última adquisición, después se abordaría la inscripción en el registro de todo el complejo.

La definitiva protección jurídica o legal del edificio del colegio se pospuso demasiado tiempo, pues sólo se concluyó cuando la situación se había empeorado en extremo. En abril de 1898, ante la gravedad del conflicto, los procuradores en Madrid y los provinciales en Manila emitieron sendos documentos al Gobierno intentando exculparse de las acusaciones de que eran objeto y reafirmando sus consideraciones para el dominio de las islas⁸². Era una especie de testamento apoloético de la labor de las órdenes religiosas en el país en previsión del inminente final. Después vino la destrucción de la flota española ante la estadounidense el 1 de mayo en Cavite. Filipinas había quedado aislada. En el mismo convento de San Agustín, ante el próximo bombardeo de Manila y las pocas seguridades ofrecidas por los bancos nacionales y extranjeros, el provincial y sus definidores habían decidido reunir sus fondos en una caja de hierro resguardada en lugar seguro⁸³. Ahora sí, los superiores de Valladolid no podían perder más tiempo.

A partir de mayo –o poco antes– los responsables del colegio dieron los primeros pasos para asegurar la posesión efectiva del colegio. En fecha no determinada –con mucha seguridad mayo– el P. Fidel Faulín, por encargo de un superior de Madrid, inquirió ante la Banca Jover y Compañía de Barcelona⁸⁴ si estaría dispuesta a abrir un crédito de 300.000 duros sobre el edificio del convento de Valladolid, “en el concepto de que no haría uso la comunidad de dicho crédito más que en caso sumamente apurado”⁸⁵. Se estaba solicitando

⁸¹ APAF 609/3-e. Valladolid, 7-V-1898. M. Hernández a T. Fito.

⁸² Un estudio sobre estos manifiestos en: BLANCO ANDRÉS, R., “Las órdenes religiosas y la crisis de Filipinas”, pp. 609-612. El P. Fito desembolsó en junio 29,20 pesos por la compra de 1.000 ejemplares de la exposición de los provinciales. APAF 276/1-d, Cuentas de la comisaría.

⁸³ APAF 44 b. Convento de San Agustín (Manila), 3-V-1898. Definitorio privado: PP. Manuel Gutiérrez, Juan Martín, Manuel Ibeas.

⁸⁴ Fue fundada en 1737 bajo el nombre de *Juan Vidal y Cía*.

⁸⁵ APAF 609/3-e. 1898. Jover y Compañía. La carta, que no muestra algunos datos, hubo de ser escrita por un delegado de la Banca Jover en Barcelona a D. Leandro Jover, primer responsable de la misma, dando cuenta de la solicitud del préstamo. Aunque el texto no especifica que se trate del P. Faulín –sólo dice “el Padre Fidel de Barcelona...”– por los datos que disponemos sabemos que únicamente se puede referir a él.

una gran cantidad para saber si podía disponerse de ella, según se decía, en caso de que viniese otra ley como la de 1835, o de desamortización. Por tanto, tras los sucesos filipinos todos fueron definitivamente conscientes de que no era disparatado manejar esta hipótesis como probable. Además, el comisionado religioso preguntó hasta que cantidad podría prestar la entidad en caso de apuro. La solicitud a la Banca Jover, y no a otra, se entiende porque los agustinos de Filipinas venían trabajando con ella desde hacía tiempo. La Banca tenía oficinas en Barcelona –sede central a la que había acudido el P. Faulín– y en Valladolid, donde existía la sucursal que trabajaba directamente con los frailes del colegio. Igualmente, la casa Jover siempre había tenido una relación privilegiada con la corporación de agustinos. Ello hasta el punto de que en una ocasión, saltando su propia constitución, había llegado a anticiparles hasta 60.000 duros a rembolsar a conveniencia, no en los 90 días habitualmente prescritos. La colaboración databa de tiempo atrás. Y había sido tan beneficiosa para los agustinos que la provincia pudo mitigar de alguna manera el alto giro con las islas y actuar con mayor holgura. El P. Navarro, siempre alarmista, siendo comisario temió que la excesiva deuda acumulada llevase a la corporación a la bancarrota, y si ésta no se había producido, en su opinión, había sido gracias a la inestimable ayuda del señor Jover⁸⁶. En enero de 1894 expresaba estos miedos en carta al P. Valentín Beovide: “Nunca hemos tenido mayor deuda que ahora y es imposible aumentarla para los colegios, y esto temiendo se plante Jover”⁸⁷.

A pesar de esa relación cordial, la cantidad solicitaba en 1898 no dejaba de ser en extremo alta, por lo que la petición requería un detallado estudio y análisis, según reconocían los gerentes de Barcelona:

“Si pues tenemos bien demostrado la confianza y consideración que nos han merecido [los agustinos], seguramente que no pensarán ni por un momento que si hoy no podemos reanudar en absoluto sus propósitos, no será ¿seguramente por desconfianza ni falta de deseo

⁸⁶ Así referiría el P. Navarro sus temores ante el rector Provincial Juan Zallo en una ocasión: “Siento que el giro se mantenga tan alto, pues desde luego comprenderá VR que esto crea una situación difícil a las casas y a mí más por las negativas que esto ocasiona, y menos mal que el señor Jover no amanece un día de mal humor y sin hacer presente como pasó ya otra vez, que por cierto era menor que ahora la cantidad debida, no podría la casa aumentar mucho más la cantidad dada; en la actualidad debemos más de de 49.000 Pesos”. APAF 980, fol 6. 30-I-1894. E. Navarro a J. Zallo.

⁸⁷ APAF 980, fol 10, 31-I-1894. E. Navarro a V. Beovide. En otra carta al mismo concluía: “... por lo demás mal, muy mal, y si de ahí no vienen medidas enérgicas que reparen en cuanto sea posible el mal producido, vamos a la bancarrota en todos los órdenes” (APAF 980, fol 105, 27-II-1895). Otros datos de la conexión con el señor Jover, ante el alto giro con las islas

sino por imposibilidad material ante la necesidad de los negocios y la previsión para el porvenir? Si dentro de nuestra conveniencia se hallase medio de complacerles en lo que principalmente les preocupa de que su grandioso edificio no caiga más o menos pronto en manos del Estado dispuestos estaremos a prestarles nuestro concurso”⁸⁸.

En el estudio inicial de la eventualidad de realizar el préstamo se indagó en si el edificio estaba asegurado contra incendios y se fijó como única garantía apreciable la desprendida del valor del terreno, labor que habría de verificar un consocio llamado D. Pedro. De la misma manera, ante la premura mostrada por el P. Faulín, Casa Jover de Barcelona sugirió que fuesen las oficinas de Valladolid las que tramitasen directamente el préstamo con los religiosos del convento de esa ciudad⁸⁹, pero advirtiendo en todo caso que no consideraban prudente tener cantidades tan grandes entretenidas a plazo indeterminado –se sugiere en principio no más de tres meses⁹⁰–, especialmente en las circunstancias tan adversas que atravesaba el país:

“En ningún tiempo, por muchas que fueran nuestras provisiones podríamos desprendernos de una cantidad de tal consideración retirándola de nuestros negocios activos, estancándola indefinidamente para ser reintegrada a voluntad de los frailes porque a tanto equivaldría interrumpir la ordenada marcha de nuestros negocios cuya extensión en lo futuro no puede ser fácil de prever. (...) tendría para nosotros el inconveniente del estancamiento de cierto capital que si en épocas determinadas no afectase al cumplimiento de nuestras obligaciones, podrá llegar el caso que nos fuera necesario sin encontrar medios de realizarlo sin ningún trastorno evidente para los Padres. Las circunstancias porque atraviesa la nación son tan extraordinarias y tan graves que no pueden garantizar la estabilidad los negocios, ni que podrá pensarse para el día de mañana, menos aún una

en: BLANCO ANDRÉS, R., “Eduardo Navarro, procurador de la provincia de agustinos de Filipinas”, p. 27.

⁸⁸ APAF 609/3-e, 1898. Jover y Compañía.

⁸⁹ *Ibid.*,

⁹⁰ “Si se tratara que ahora fuera el momento de sus apuros y bajo la base de armonizar el propósito de poner a salvo el convento, con el anticipo de una cantidad que hoy nos permitiera nuestra caja poner a su disposición por un tiempo que no excediera de tres meses aunque fuera después renovable tanto tiempo cuanto nos lo permitiera nuestros negocios bancarios cuya reserva había de ser potestativo en nosotros, la cuestión podría ser más fácil considerada bajo los aspectos que persiguen esos nuestros amigos”. APAF 609/3-e, 1898. Jover y Compañía.

sociedad mercantil en que el fallecimiento de un socio y consiguientemente la devolución de su capital a sus sucesores o herederos pueden causar un cambio de cosas que no pueden confiarse a circunstancias indefinidas"⁹¹.

Después del informe de las oficinas de Barcelona se sucedieron otros. Uno de ellos –posiblemente de un tal D. Mariano– ofrecía varias alternativas. En la primera observaba que si de lo que se trataba era de garantizar solamente el derecho de propiedad lo más eficaz, estable y económico era la constitución de una Sociedad Anónima. Ahora que si se deseaba esta opción y lo que se quería era obtener crédito o levantar fondos sobre el edificio, se proponía en segundo lugar que lo más aconsejable era requerir un préstamo al Banco Hipotecario constituyendo en garantía del mismo una hipoteca sobre el inmueble, aunque para ello podían derivarse serias prevenciones por la lentitud del expediente que se incoase o por la escasez de cantidades ofertadas:

*“Es de advertir sin embargo que si se acude al Banco Hipotecario, con dificultad éste hará un préstamo hasta la tercera parte del valor del edificio, supuestas las condiciones especiales del mismo, siendo de tener además en cuenta que la tramitación del expediente, incluso la peritación para conceder el préstamo consumiría algunas semanas. Si no obstante estos inconvenientes, quiere llevarse a efecto esta operación de obtener fondos mediante el Banco Hipotecario y se desea al mismo tiempo poner la propiedad del edificio en todo su valor a salvo de usurparciones o de alguna espoliación, podría completarse la operación del Banco Hipotecario, otorgándose después otro préstamo de cantidad, que, sumada con la prestada por el Banco, cubriera suficientemente el valor total de la finca”*⁹².

De no ser grande el monetario prestado, una tercera propuesta incidía en la solicitud de un préstamo con segunda hipoteca. Para ello se debería realizar una segunda hipoteca en garantía del segundo préstamo, y que éste fuese otorgado por personas de confianza de los propietarios. Todo ello precisaría, se subrayaba, de un circunstanciado desenvolvimiento⁹³.

D. Leandro Jover, responsable de la Banca de su nombre, tras leer los informes precedentes concluyó que las propuestas de patronato o de sociedad sugeridas presentaban algunas dificultades de forma. En su parecer era más oportuno que la Banca Jover y Compañía comprase lisa y llanamente el colegio, para así poderse vender a los agustinos en cualquier punto del extran-

⁹¹ *Ibid.*,

⁹² APAF 609/3-e. sf. Jover y Compañía.

⁹³ *Ibid.*,

jero. Era una operación arriesgada, pero contaba detrás con la garantía y el aval de una potente firma financiera. Y además tenía la ventaja, en palabras del señor Jover, de que los religiosos “por la reventa vienen a quedar colocados de hecho en la misma situación en que hoy se encuentran”⁹⁴. De esta manera sólo habría de inscribirse una única escritura de compra en España, pues la de reventa solamente se haría cuando conviniese a los agustinos. D. Leandro pensaba incluso que existía la manera de disminuir gastos a la entidad logrando el mismo resultado: en vez de hacer escritura en el extranjero se podría realizar una escritura de anulación, o sea, una especie de declaración en la que los religiosos hiciesen constar que no habían recibido ningún dinero por la compra del inmueble, lo que obligaría al comprador a firmar la reventa y abandonar la finca. Los tiempos de la compra y la reventa serían establecidos a conveniencia de los religiosos. El señor Jover, desde luego, obró intentando favorecer lo máximo posible a la corporación agustiniana.

A falta de otros datos, parece ser que se prosiguió con la idea inicial de realizar el préstamo. Con esto, se hacía obligatorio efectuar la inscripción del colegio de Filipinos en el registro de la propiedad, pues el mismo debía acreditar jurídicamente su existencia antes de ser la garantía del préstamo hipotecario. Esta labor correspondió en buena medida al P. Eduardo Navarro, ex provincial y entonces maestro de novicios del seminario⁹⁵. La inscripción se gestionó en mayo con el notario D. Manuel Bofarull, que también había trabajado para los agustinos anteriormente (por ejemplo en la constitución de la Compañía Agrícola de Ultramar⁹⁶). A instancia suya y antes de realizar la inscripción se hubieron de definir correctamente algunos términos legales. No estaba claro que la potestad de la hipoteca correspondiese al religioso que desempeñaba la labor de comisario procurador, ni estaban definidos los límites exactos del monasterio, y las múltiples denominaciones del colegio sólo podían llevar a confusión. Sin la concreción de estos puntos no se podría verificar ni inscripción ni préstamo. Por este motivo el P. Navarro realizó un certificado aclarando todas estas cuestiones y dio cuenta de ellas al señor Bofarull el día 20 de mayo⁹⁷. En él se especificaba que el “comisario tiene representación jurídica para la corporación Colegio de Filipinos”, que éste es el P. Tomás Fito y que ejerce su responsabilidad por delegación del definitorio con

⁹⁴ APAF 609/3-e. sf. Leandro Jover (se lee al pie de la misiva: “Párrafo de la carta de D. Leandro Jover”).

⁹⁵ BLANCO ANDRÉS, R., *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de Filipinas*. p. 197.

⁹⁶ BLANCO ANDRÉS, R., “Eduardo Navarro, procurador de la provincia de agustinos de Filipinas”, p. 31. Bofarull había aconsejado al P. Navarro inscribir la Compañía Agrícola de Ultramar en el pasado (APAF 980, Fol. 55-56. 20-IX-1894. E. Navarro a J. Zallo).

⁹⁷ APAF 609/3-e. Valladolid, 20-V-1898. E. Navarro a M. Bofarull. En esta carta Navarro responde al requerimiento realizado por el notario Bofarull dos días antes.

las facultades de hipotecar, vender o enajenar⁹⁸; que el colegio es la casa matriz y noviciado de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas; y por último la definición de la extensión y límites exactos, que según el rector del Colegio Martín Hernández eran los siguientes:

“La extensión superficial total de toda la finca es aproximadamente de 50.752 cuadrados. Linda por el norte con la carretera, por el sur con el solar de D. Eudocio López, solar de Recodon, estación y solar de D. Mariano Trifón; por el este con la iglesia de S. Juan de Letrán, huerta de las monjas lauras y estación; por el oeste linda con el vivero y carretera de Madrid. Dentro de estos linderos se halla el colegio, forma un rectángulo de 105 m de largo por 65 de ancho, consta de tres pisos, sótanos y una galería que constituye por la fachada del mediodía en 4º piso con observatorio. A la parte oeste del colegio existen las oficinas del mismo, carpintería, fragua, depósitos de leña y cocina. Al este las cuadras y depósito de agua. Y en la huerta la fábrica de hacer chocolate”⁹⁹.

Con todos estos datos, se estaba en condiciones de acudir al registro de la propiedad y así peticionar el préstamo hipotecario. El certificado con las aclaraciones pertinentes fue enviado por el maestro de novicios a D. Manuel Bofarull el 24 de mayo¹⁰⁰.

⁹⁸ Así redactó Navarro parte del borrador que luego daría lugar al certificado enviado a D. Manuel Bofarull: “A este efecto, la única solución breve y expedita será: que un P. Agustino en calidad de secretario de la comunidad o colectividad denominada “colegio de...etc, certifique en forma, que de los libros de actas de dicho colegio resulta, que fue nombrado comisario procurador general de dicho colegio...” como comprendido este en la provincia...” el Rvdo Padre Fr.... Y que en su virtud y de las facultades que le corresponden por delegación del Difinitorio pleno de dicha provincia y según las constituciones porque la misma se rige, tiene dicho R. P. facultad para hipotecar, vender, y por cualquier otro título enajenar, gravar y disponer de los bienes muebles e inmuebles de dicha provincia y así también de dicho “Colegio... envíese un borrador si se halla conforme”. APAF 609/3-e. mayo? 1898. E. Navarro. “Observaciones para preparar la inscripción en el Registro de la propiedad del colegio de Valladolid para poder después hipotecar o enajenar dicha finca y demás bienes según conviniese”.

⁹⁹ APAF 609/3-e. Valladolid, 7-V-1898. M. Hernández a T. Fito. En esta carta el rector del colegio remitía al procurador de agustinos los datos señalados sobre la extensión superficial y lindes del seminario. Igualmente el P. Hernández daba cuenta de haber sacado 6.000 pesetas de la Banca Jover para formalizar la escritura del terreno cedido por el ayuntamiento, que como vimos fue apelado por varios concejales. Estos datos fueron utilizados por el maestro de novicios Navarro en el borrador que estaba preparando para inscribir al colegio en el registro de la propiedad.

¹⁰⁰ APAF 609/3-e. Valladolid, 24-V-1898. E. Navarro a M. Bofarull. Para la ocasión el P. Navarro actuó como secretario del colegio. En este certificado se ratificaba con toda claridad la competencia del procurador Tomás Fito: “Siendo su prelado superior en España y sucesor canónico de dicho P. Vivas el comisario procurador general y vicario provincial R. P. Fr. Tomás Fito elegido como tal en el último capítulo provincial celebrado en Manila a dieciséis de enero

4. Establecimiento de la hipoteca e inscripción del colegio en el registro de la propiedad

Mientras se discernía si se realizaría definitivamente el préstamo y en caso afirmativo cómo llevarse a cabo, la guerra de Filipinas se torció definitivamente para España. Después de la destrucción de la armada peninsular en las aguas de Cavite, la capital del archipiélago fue perdiendo control sobre sus provincias. Poco a poco estaba quedando aislada. Los rebeldes de Aguinaldo y las tropas norteamericanas lograron desconectar Manila del resto del territorio el 7 de junio¹⁰¹. La gravedad de estas noticias alarmó al conjunto de las órdenes religiosas, que contaban con algunos religiosos aislados, presos o muertos por los insurrectos. El final del dominio hispánico parecía inminente.

Al tiempo que continuaban las negociaciones con la Banca Jover, las casas agustinianas de España quedaron incomunicadas totalmente con el provincial y su defensor, residentes en el convento de San Agustín de Manila. Ante estos acontecimientos el vicario provincial Tomás Fito convocó una *Junta Extraordinaria* en el colegio de Valladolid el 4 de julio de 1898, formada por los ex provinciales, lectores jubilados y rectores de Valladolid, La Vid, y Gracia (Barcelona), tales como Tirso López Bardón, Salvador Font, Eduardo Navarro, Fidel Faulín, Valentín Beovide y Martín Hernández. En la junta se aprobó por unanimidad suspender la admisión de novicios, las profesiones de votos simples y solemnes hasta que las circunstancias lo permitiesen, y poder recibir hasta 12 novicios, bien dotados física, moral e intelectualmente¹⁰². No sería arriesgado aventurar que en aquella reunión también se conjeturase sobre el curso de las negociaciones del préstamo.

En 1898 se impartían en el colegio de Valladolid los tres primeros cursos de Filosofía y el primero de Teología. Entre lectores y superiores (rector, vi-

de mil ochocientos noventa y siete, según consta en el libro de su razón de éste colegio al folio 209 e igualmente el nombramiento de dicho R. P. Comisario procurador general y vicario provincial al folio 228 según traslado del título extendido por el R. P. Presidente del mencionado capítulo y ratificación y mandado en nombre de Santa Obediencia del M. R. P. Fr. Manuel Gutiérrez actual provincial de la supradicha provincia según constancia tomada al folio 228 y siguientes, cuyas letras originales y poder, emanados del defensor pleno en uso de las atribuciones y derechos que las constituciones de la Orden canónicamente aprobadas conceden a dicho defensor, obran en poder del interesado". Igualmente, el documento contenía los límites exactos del colegio. Al día siguiente, Navarro también envió otra certificación a D. Manuel Bofarull definiendo la potestad del defensor.

¹⁰¹ MAS CHAO, A., *op. cit.*, p. 206.

¹⁰² RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Valladolid, Ediciones Estudio Agustiniiano, 1994, Tomo VI, p. 303.

corrector, maestro de novicios y procurador) sumaban 7 padres¹⁰³; otros dos estaban retirados; los hermanos legos y donados hacían el número de 15; los novicios eran 25; en lo relativo a las asignaturas, cursaban Primero de Filosofía, 32 coristas, Segundo: 31, y Tercero: 44; el último ciclo impartido era Primero de Teología (cuarto año de estudios) con 2 coristas¹⁰⁴. Todos ellos sumaban 158 religiosos, sin contar otro pequeño número indeterminado de criados¹⁰⁵.

Por estas fechas Jover dio los primeros pasos en firme para otorgar el préstamo. En el primer borrador daba poder a un religioso...

“Vecino y residente en Madrid para que pueda entregar por vía de préstamo hasta la cantidad de... pesetas de préstamo a la comunidad religiosa denominada Real Colegio Seminario de padres Agustinos de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, o bien al procurador general de la misma [o bien al señor D. Tomás Fito Zapatero] [a dicho efecto] otorgará la correspondiente escritura de préstamo (...) que estime convenientes el apoderado y aceptando hipoteca en [tachado: el edificio] la finca sita en Valladolid en el sitio llamado Campo Grande o de Marte conocido por Colegio de Filipinos Misioneros de Asia”¹⁰⁶.

El vicario en España P. Fito también había indagado hasta que cantidad como máximo se podría abrir en el crédito para constituir como hipoteca en el seminario vallisoletano¹⁰⁷. Después de varios meses de estudio, parece ser que la Banca Jover accedió al préstamo inicialmente solicitado. El día 22 de

¹⁰³ Éstas eran las personas que ocupaban los oficios citados: rector: Martín Hernández; vicerrector: Fermín Hernández; maestro de novicios: Eduardo Navarro; procurador: Enrique Magaz; Lectores: Manuel Díez-Aguado, Agustín Barreiro y Bernardino Hernando.

¹⁰⁴ Los últimos años de Teología se estudiaban en La Vid y en el convento de San Agustín de Manila. Para la distribución de estudios véase: RODRÍGUEZ, I., “Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1885-1983)”, *Archivo Agustiniiano*, 67, (1983).

¹⁰⁵ JORDE PÉREZ, Elviro, *Estado general de los religiosos existentes en los conventos, casas, colegios, casas, parroquias y misiones que la provincia de agustinos de el santísimo nombre de Jesús tiene en las Filipinas, China, España y Roma, con los datos referentes a su administración espiritual en estas islas en el año de 1897-98*. Malabón, Establecimiento Tipográfico del Asilo de Huérfanos de Nuestra Señora de Consolación, 1898.

¹⁰⁶ Este borrador, sin fecha, contiene abundantes tachaduras y enmiendas. Entendemos que alguno de los señores Jover –en este documento no es el D. Leandro que conocemos, sino otro familiar, un tal D.N. Jover–, habiendo decidido la concesión del préstamo, realizó este primer borrador del mismo. APAF APAF 609/3-e.

¹⁰⁷ En nueva misiva, sin fecha igualmente, el P. Fito volvía a insistir en la necesidad de obtener un crédito muy alto. Sin concretar ni dar mayores explicaciones, el procurador expone la idea de formar una especie de sociedad llamada “La Educación” –al “estilo (jesuitas) puntualiza– para supuestamente dar mayores garantías a la Banca Jover y Compañía: “La cancelación de la hipoteca, viniendo a cargo de la corporación todos los gastos y si la cancelación

julio D. Luís Díaz proporcionó al comisario procurador una serie de indicaciones para formalizar la escritura de préstamo y de constitución de hipoteca, que siempre había de comprender el valor calculado en las fincas, y definir la devolución de las cantidades entregadas en un plazo largo, prorrogable a la voluntad de los deudores. Las recomendaciones dadas por este señor revelan que las condiciones ofrecidas por Jover y Compañía eran muy satisfactorias para los agustinos. Verdaderamente inmejorables:

“Se puede consignar en la misma escritura de préstamo que, no obstante los plazos fijados, los deudores tendrán derecho de ir extinguiendo mediante entregas parciales, que verifiquen cuando lo tengan por conveniente, haciéndoles constar en documentos privados para evitar los gastos de nuevas escrituras; y si con esas entregas llegasen a pagar totalmente el préstamo y los intereses que se pacten, podrán los deudores, con presentación de los documentos privados que les acrediten, pedir al acreedor o sus derecho habientes, y estos quedaran obligados a prestarse a ello, el otorgamiento de la correspondiente escritura de carta de pago y de alzamiento de la hipoteca, para que la cancelación de ésta pueda llevarse a cabo en debida forma. Hecho así el contacto; se extiendan dos o tres documentos privados en que el acreedor reconoce haber recibido a cuenta y en porte de pago de su crédito diferentes cantidades que en junto constituyen el total de la deuda, expresando en el último que ésta queda completamente satisfecha, y que aquel se compromete a otorgar escritura de finiquito y la cancelación de la hipoteca en cuanto los deudores se lo exijan. Convendrá, para evitar toda contingencia, que dichos documentos, además de suscribirse por el acreedor, vayan firmados por dos testigos”¹⁰⁸.

Definidas estas condiciones faltaban concretar los terrenos del colegio que se incluirían en la hipoteca, esto es, el edificio y sus dependencias. Estas propiedades constituían el aval del préstamo. Veámoslo con detalle.

El edificio del colegio

Sólo lo que era el inmueble fue estimado en unos 6.825 metros cuadrados, que sumados a los 25.537 de la huerta y el resto de dependencias dan

tuviese lugar fallecido X deberá la corporación pagar los derechos a la Hacienda y demás gastos concesiones y si resultasen en los herederos de X menores de edad deberá pagar también los gastos que ocasione el expediente de autorización judicial”. APAF 609/3-e, s.f.

¹⁰⁸ APAF 609/3-e. 22-VII-1898. L. Díaz a T. Fito Zapatero.

como resultado la cifra de 32.362 metros¹⁰⁹. La información sobre el colegio aparecida el día 8 de octubre de 1899 en el periódico *El Norte de Castilla*, por tanto prácticamente contemporáneo a los sucesos aquí relatados, contribuye a nuestro propósito de presentar la forma exacta del colegio en el momento de solicitar el préstamo hipotecario. El seminario tiene forma de cuadrilongo de 105 metros de largo por 62 de ancho¹¹⁰, y estaba compuesto de entresuelos y dos pisos más que dan una altura total de 18 metros. La fachada principal, sita al norte, constaba de tres cuerpos de sillería de piedra formados por intercolumnios de orden dórico y con dos puertas laterales. El cuerpo central correspondía a la iglesia, entonces en construcción, y estaba integrado por tres intercolumnios y dos hornacinas pensadas para estatuas a ambos lados del templo. Sobre éste existía una lucerna circular, en el centro el escudo y las armas de la Orden de San Agustín, y un frontispicio circular en construcción, como también lo estaban dos torres laterales. En la fachada del mediodía o posterior había 15 ventanas en cada piso, y sobre el último, terminado, una galería de 19 arcos, dos torreones extremos y uno central destinado a observatorio. Las fachadas de oriente y poniente son idénticas y contienen cuatro filas de 26 ventanas simétricas de un metro de ancho por dos de altura, excepto las situadas en el piso de entresuelo, con altura inferior al metro¹¹¹.

Junto a esto, caben mencionarse las dependencias internas del edificio, que aunque lógicamente no se citaban de modo explícito en la constitución del préstamo evidentemente estaban incluidas con el mismo. Entre éstas se encontraba la iglesia, como se ha dicho en construcción, que era de traza circular, con cuatro capillas simétricas alrededor y en visperas de ser coronada con una gran cúpula, tal y como hoy día puede observarse. Le siguen los dos claustros, uno de la parte baja y otro de la alta, que formaban dos cuadriláteros con nueve arcos de medio punto cada uno por lado con sus bóvedas y lunetas. Para esta época ya contaban con iluminación eléctrica. Otras habitaciones eran: la biblioteca, de elevado techo, abundante luz y elegantes estan-

¹⁰⁹ Medidas expresadas en: APAF 609/3-e. Valladolid, 24-V-1898. E. Navarro; y APAF 609/3-e. "Relación de los terrenos y con el edificio del colegio adquiridos por este colegio con especificación de la extensión precio de venta y dueño a quien se compraron". El edificio junto con la huerta y las dependencias había sido calculado inicialmente en unos 32.000 metros aproximadamente.

¹¹⁰ La medida de la anchura aparece como 62 metros en los datos recogidos por B. Hernando (*op. cit.*, I, p. 220, "datos publicados por el Sr. Sangrador relativos al colegio, 1854", y p. 226, aportados por *El Norte de Castilla* el 8 de octubre de 1899) y repetidos por los PP. Isacio y J. Álvarez (*Historia de la provincia*. VI, p. 198). No obstante en los datos del legajo APAF 609/3-e se especifican 65 metros de anchura (APAF 609/3-e. mayo? 1898. E. Navarro. "observaciones para preparar la inscripción en el Registro de la propiedad del colegio de Valladolid para poder después hipotecar o enajenar dicha finca y demás bienes según conviniese").

¹¹¹ HERNANDO, B., *op. cit.*, I, pp. 226-227.

terías, con una sección de *Filipiniana* claramente *in crescendo*; el museo filipino, instalado provisionalmente en una galería alta del edificio; la capilla, concebida ínterin se construía la iglesia, que contenía, entre otros objetos, los restos de Alonso de Orozco; los gabinetes de Ciencias Naturales, Física, Historia Natural y Química, emplazados en cuatro salones en la parte baja del edificio y al otro lado de la escalera principal; y el mencionado observatorio astronómico, sobre el salón, utilizado como museo en el lado del mediodía¹¹².

Otras dependencias eran el refectorio; las celdas, espaciosas y llenas de luz; y la amplia huerta. En la parte oeste del colegio se encontraban además, sus oficinas, la carpintería, la fragua, y el depósito de leña y cocina, situada junto al edificio y separado de él; en el este las cuadras, la cochera y el depósito de agua; y en el centro de la huerta la fábrica de hacer chocolate¹¹³.

El estado que presentaba el edificio en 1898 era resultado de un largo proceso constructivo desde que en 1759 se colocase su primera piedra. El último período de obras había transcurrido entre 1883 y 1888, contando con el concurso del arquitecto D. Jerónimo Ortiz Urbina¹¹⁴, quien empleó gran número de trabajadores y nuevas tecnologías, que incluían el empleo de una máquina de vapor para elevar los materiales¹¹⁵. En esos años se habían concluido el tercer piso¹¹⁶, levantado el amplio salón destinado a “museo científico”, con el observatorio meteorológico y el pararrayos, renovado las baldosas del claustro principal y de la portería, e instalado la casita de la huerta con su pequeña máquina de vapor para sacar agua y moler chocolate, junto con la adquisición de agua potable del Duero¹¹⁷. A la altura de 1888, el rector P. Antonio Moradillo, estaba en condiciones de concluir que el colegio de Valladolid “en cuanto a lo material del edificio que sirve de morada de los religiosos, está ya completo y acabado”¹¹⁸.

Después de la finalización de las últimas obras y hasta el año en que se tramitó el préstamo hipotecario el colegio no experimentó grandes cambios

¹¹² *Ibid.*, pp. 227-232.

¹¹³ Datos en: APAF 609/3-e. mayo? 1898. E. Navarro. “observaciones para preparar la inscripción ...”).

¹¹⁴ Para la realización de las obras del colegio, el 14 de mayo de 1882 el Gobierno autorizó a los agustinos la hipoteca de su finca de San Francisco de Malabón (RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, pp. 449-451; Id., “La Iglesia de Agustinos de Valladolid”, p. 216).

¹¹⁵ La prensa vallisoletana aplaudió con entusiasmo el elevado empleo de operarios en la construcción del convento de Filipinos por constituir un modo de mitigar el alto número de parados de la ciudad. Véase: ORTEGA DEL RÍO, José Miguel, *El siglo en que cambió la ciudad. Noticias artísticas de la prensa vallisoletana del XIX*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2000, pp. 267-268.

¹¹⁶ Las obras del segundo piso se habían concluido entre 1853 y 1862.

¹¹⁷ HERNANDO, B., *op. cit.*, I. p. 322.

¹¹⁸ RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Al servicio de Evangelio*. pp. 323-324. Véase también: ID., *Historia de la provincia*. VI, pp. 196-197.

en su fisonomía. Pueden mencionarse algunas modificaciones incluidas durante el rectorado de Sabas Fontecha, consistentes en la instalación de luz eléctrica, mesas de mármol en el refectorio, y la reparación del piso principal del lado de poniente, que amenazaba ruina¹¹⁹. Queda así descrita, por tanto, la forma y apariencia completa del inmueble¹²⁰.

Parcelas

Además del edificio del monasterio, se incluyeron como aval hipotecario otra serie de terrenos o parcelas de él dependientes. Aclaremos que todos ellos fueron siendo adquiridos desde los años treinta del siglo XIX en que se hizo norma la excepción de los misioneros de Asia de la legislación liberal¹²¹. A continuación los veremos por orden de antigüedad en su obtención.

Los primeros terrenos habían sido adquiridos durante el rectorado del P. Melitón Talegón. De esa época se incluyeron en la hipoteca un terreno de 2.717 metros (35.000 pies) comprado en 1877 por 17.500 pesetas a D. Mariano Fernández Laza en el Portillo del Príncipe¹²². Las siguientes parcelas fueron conseguidas por el rector Eugenio Álvarez. Eran tres básicamente: las casas de San Juan de Letrán, de 740,09 metros de extensión, compradas en 1884 por 22.500 pesetas a D. Gregorio Cerdeño López¹²³; una porción de terreno de 1491,28 metros (19.205 pies cuadrados) comprada en el mismo año

¹¹⁹ En estas obras menores también se procedió a colocar alrededor de las azoteas que caen al jardín una balaustrada de ladrillo compuesta con cemento imitando piedra, elegante y acorde con el estilo del colegio (HERNANDO, B., *op. cit.*, I. p. 322; RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Historia de la provincia*. VI, pp.176-178 y 195).

¹²⁰ El siguiente cambio se produjo en noviembre de 1899 a instancias del Ayuntamiento de Valladolid, que ordenó el cercamiento del solar comprendido entre la fachada del colegio y la vía pública. Por ello se “determinó se llevara a efecto el cierre con tapia, cuyo zócalo y pilares fueran de piedra de sillería y lo demás de ladrillo prensado, dejando cinco entradas, dos tapiadas y tres con puertas de hierro”. RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Historia de la provincia*. VI, pp. 197-198.

¹²¹ El 24 de febrero de 1835 el rector del Colegio José Alonso informaba al Gobierno de que el Colegio de Valladolid no tenía “finca ni renta alguna en la Península, viniendo de Filipinas los caudales de que subsiste” (Cifr. ARRILUCEA, Diego de, *La provincia agustiniana matritense del Sagrado Corazón de Jesús. Reseña histórica desde 1895 hasta 1933*. Madrid, 1973, pp. 18-19). Por otro lado, el día 28 de julio de 1830 se dispensó al seminario del 25% de los derechos reales para que comprase fincas y con sus productos ocurrir los gastos indispensables (HERNANDO, B., *op. cit.*, I, p. 235). El P. Isacio da para la misma cédula la fecha de 9 de julio (*Historia de la Provincia*. XII, pp. 170-171).

¹²² La compra fue realizada por el P. Fernando Sánchez. APAF 609/3-e. “Relación de los terrenos...”

¹²³ *Ibid.*, para la compra de estas casas, pertenecientes a la cofradía de Letrán, se solicitó autorización al nuncio y licencia al comisario. Su venta fue anunciada en el “Boletín oficial” de la provincia de Valladolid el 18 de septiembre de 1873, en pública subasta al precio de

por 14.403 pesetas y 75 céntimos a D. Emeterio Miguel, poder habiente de la propietaria Doña Jacoba González, viuda de D. Martín Pérez Huerco¹²⁴; y en 1885 un terreno de 776 metros (10.000 pies) en el Portillo del Príncipe Alfonso dentro del cual había un almacén y un corral comprado a D. José Cuesta en 25.000 pesetas¹²⁵.

La lista de terrenos hipotecados continúa con los obtenidos por el rector Antonio Moradillo en 1888, a la sazón una finca de 300 metros cuadrados en la carretera Madrid vendida a 900 pesetas por el Ayuntamiento de Valladolid a través de su presidente accidental D. Eloy Silió¹²⁶. Se suman a estos los incorporados a la propiedad del real colegio con el siguiente rector P. Sabas Fontecha. Se trata de tres pertenencias emplazadas en el Portillo del Príncipe y compradas en 1893: una de 3.063,58 metros (39.459 pies) por la que se pagaron 39.459 pesetas y otra de 1.481,21 metros (19.078 pies), que costó 19.078 pesetas, ambas propiedad del señor D. José Román Garrán; y la última de 231,62 metros cuadrados vendida por 3.000 pesetas por Doña (A)Polonia Trifón a la comunidad¹²⁷. La última parcela incluida en la hipoteca fue una faja de 1.784,84 metros delante del mismo colegio y vendida en 1898 al rector Martín Hernández por 17.402 pesetas¹²⁸. Todas estas propiedades sumaban 12.585,84 metros cuadrados¹²⁹.

Aclarados los terrenos que habrían de incluirse en el préstamo hipotecario, tal y como se había venido hablando, el siguiente paso consistió en la apertura el 7 de junio de 1898 de una cuenta en Jover y Compañía por el rec-

16.107 pesetas y 25 céntimos. El terreno, nos aclara Bernardino Hernando, no estaba gravado con carga alguna y tenía exención absoluta de contribución y renta (*op. cit.*, II, p. 121).

¹²⁴ APAF 609/3-e. "Relación de los terrenos...". La fecha exacta de la compra es de 7 de mayo de 1884.

¹²⁵ *Ibid.*, El P. Hernando es quien nos aclara que fue el rector Eugenio Álvarez quien efectuó la compra el 23 de mayo de 1885 (*op. cit.*, II, p. 121). Pero este dato puede llevar a equívoco, pues según las tablas proporcionadas por el mismo autor en la página 192 de su primer volumen, desde el 23 de enero de ese año era rector el P. Moradillo.

¹²⁶ APAF 609/3-e. "Relación de los terrenos...".

¹²⁷ *Ibid.*,

¹²⁸ *Ibid.*, El P. Hernando contradice el dato del archivo apuntando que no eran 17.402 pesetas, sino reales. También matiza que la venta fue realizada por D. Moisés Carballo, presidente, en nombre del Ayuntamiento (HERNANDO, B., *op. cit.*, II, p. 122).

¹²⁹ Existían otros pequeños terrenos del colegio fuera de los límites de la ciudad de Valladolid que no se incluyeron en el préstamo hipotecario. Éstos eran tres territorios próximos a Simancas en el pago de "Perales". El primero era un majuelo de nueve aranzadas comprado a Doña Cristina Brizuela por los PP. Corugedo y Bravo; el segundo era una ribera, unida más adelante a la anterior parcela, adquirida en 1873 por el procurador del colegio Pedro Medina Pérez; y el tercero, también muy próximo, era la ribera de "Ortiz", obtenida el 7 de abril de 1881 por el P. Eugenio Álvarez de manos de D. Mariano Emilio Fernández Martín de Gante. Noticias en HERNANDO, B., *op. cit.*, I, pp. 235-236.

tor del colegio Martín Hernández. En ella se especificaban las siguientes condiciones:

*“1ª la cuenta figurará a nombre de Fr. Martín Hernández.
2ª caso de fallecer yo, podrán disponer sucesivamente de todos los fondos que en dicha cuenta aparezcan, el P. vicerrector de este colegio, el P. maestro de novicios del mismo y el P. procurador [tachado: comisario] de Agustinos en Madrid que en al actualidad desempeñan dichos cargos Fr. Fermín Hernández, Fr. Eduardo Navarro y Fr. Tomás Fito indistintamente [tachado: respectivamente] para que conozcan V. las firmas firman están conmigo los dos primeros que se hallan en esta localidad y no lo hace el tercero por hallarse en Madrid pero ya es de V. conocido”¹³⁰.*

Así las cosas, apenas dos meses más tarde de estos hechos, el 13 de agosto los españoles perdieron definitivamente Filipinas tras dos meses de asedio y aislamiento de Manila. La bandera roja y gualda del Fuerte de Santiago se arrió para saludar a la norteamericana de las barras y las estrellas. Después vendría el drama de la repatriación y la reflexión nacional sobre la derrota y sus responsabilidades. Pero para eso ya habría tiempo. Ahora tocaba hacer las maletas y regresar, con pena –“¡Que Dios se apiade de esta pobre nación y una las voluntades de los llamados a regenerarla!”¹³¹, exclamaba el procurador agustino Fito– pero con realismo. Las órdenes religiosas tenían motivos para sospechar que una vez fuera del archipiélago el Gobierno podría aplicar las viejas disposiciones decimonónicas liberales y desamortizadoras. Ya no se las podía exceptuar en función del sostenimiento de la soberanía, porque la misma, sencillamente, había desaparecido en Filipinas. A pesar de estas aprensiones, afortunadamente para el clero regular, a corto medio plazo no hubo mutaciones significativas. Pero esto, evidentemente, aún no se sabía ni en agosto ni septiembre, ni en los meses siguientes de caos y confusión. Y no tomar medidas de protección parecía bastante imprudente¹³².

¹³⁰ APAF 395/1. Valladolid, 7-VI-1898. M. Hernández a L. Jover. La firma del P. Fito no aparece en la solicitud de apertura de cuenta, si bien nos consta al observar los gastos de las cuentas de la comisaría, que en estas fechas al menos paró una vez por el colegio y que estuvo en el mismo “algunos días”. APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría...

¹³¹ APAF 276/3-b. Madrid, 16-XI-1898. T. Fito a M. Gutiérrez.

¹³² El 17 de agosto los agustinos de Filipinas, reunidos en *Junta Especial* convocada por el provincial Manuel Gutiérrez, decidieron proceder al traslado de la mayor parte de la comunidad a China y gestionar una casa en Macao, “y de no poder verificarlo en este punto –señala el escrito de la fecha–, que vayan a nuestra Casa procuración de Shanghai”. Noticias en: MARTÍNEZ NOVAL, B., *Apuntes históricos. España*. p. 475.

Los agustinos, evidentemente, también participaron de estas preocupaciones. Ya se habían dado pasos solventes para la salvaguarda del patrimonio en las islas y en Valladolid, como estamos viendo. No obstante, todas las medidas eran pocas. El 30 de septiembre un defensorio privado comisionó al P. Juan M. Ibáñez para partir hacia España y ejecutar todas las acciones pertinentes para la conservación de los bienes de la provincia¹³³. El religioso debía escuchar el parecer de la Junta Extraordinaria en los colegios, previos cuantos informes juzgase necesarios en consultar abogados y personas competentes. Para sus gastos se le entregaron 5.000 duros, permitiéndosele hacer desembolsos extraordinarios en caso de ser de absoluta necesidad. Ibáñez no debía desaprovechar cualquier ocasión “de informar al defensorio cada correo de cuanto se relaciona con la comisión que se le confiere”¹³⁴.

También en estos momentos de inseguridad la provincia de agustinos intentó poner a salvo algunas de sus acciones registradas en Bancos extranjeros. En relación con esto, el procurador Tomás Fito hubo de viajar a Londres en el mes de julio¹³⁵ para aminorar las grandes pérdidas producidas en el cambio¹³⁶. Todo ello en medio de insistentes rumores propalados por la prensa sobre hipotéticas ventas de haciendas o supuestos entendimientos con los nuevos ocupantes de Filipinas, como da cuenta este religioso en una de sus cartas con el provincial:

“aquí [Madrid], con motivo de unos telegramas publicados por la prensa que aseguran que las corporaciones religiosas de Filipinas han vendido sus

¹³³ En la misma fecha se solicitó que se difiriera la convocatoria del capítulo intermedio, a lo que accedió el general el 14 de noviembre (MARTÍNEZ NOVAL, B., *Apuntes históricos. España*. p. 576).

¹³⁴ APAF 44 b, 41 r, Convento de San Agustín (Manila), 30-IX-1898. Defensorio Privado: PP. Manuel Gutiérrez, Juan Martín, Manuel Ibeas y Mauricio Blanco. Id., en APAF 45 (orden transcrita el 11 de octubre de 1898). Las gestiones realizadas por el definidor P. Juan M. Ibáñez fueron aprobadas por defensorio privado el 3 de agosto de 1899 y agradecidas por la “eficacia y acierto con que ha desempeñado este asunto de importancia” (APAF 44 b, 42, Convento de San Agustín, Manila, firmantes: José Lobo, Juan Martín, Manuel Ibeas, Raimundo Cortázar y Mauricio Blanco).

¹³⁵ En el viaje y estancia en Londres el procurador gastó 745 pesos y 50 céntimos. APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría...

¹³⁶ El P. Fito da cuenta de esta noticia en carta al P. Manuel Gutiérrez el 8 de septiembre de 1898 (APAF 276/3-b). En la misma informa de haber suspendido ciertas inversiones ante los evidentes riesgos de pérdidas: “Días pasados recibí el telegrama en que me ordenaba suspender la operación de nueva inversión que ya estaba hecha la cantidad invertida a nombre de españoles. No creo que hayamos perdido nada con ello. Pues se vendió con alguna ventaja y se invirtió en dichos valores que si bien no producirán tanto en cambio es cosa segura. Espero que por el próximo correo me mandara instrucciones”. La provincia llegó a contratar un agente para asegurar las acciones. En septiembre se le pagó por sus servicios la cantidad de 307,56 pesos (APAF 276/1-d. Cuentas de la comisaría...).

haciendas a un sindicato de banqueros de Hong-Kong se ha levantado una polvareda tremenda. Si a esta se agrega que también han dicho los periódicos, que seiscientos italianos estaban estudiando tagalo y que algunos estaban en camino de Filipinas: y que habían salido de ahí 600 frailes, la cosa sube de punto. Hace ocho días nos llamó el Ministro de Ultramar y nos dijo que circulaba el rumor de que las corporaciones de Filipinas a espaldas del Gobierno Español, se habían entendido con los Yanquis: que si era cierto lo sentía no sólo por el conflicto que esto pudiera ocasionar al Gobierno si no también por nosotros. Le contestamos que nada sabíamos de semejante inteligencia y que podíamos asegurarle que era falso lo de haber mandado una comisión a Londres a fin de entenderse”¹³⁷.

Los rumores, como de costumbre habían sido tergiversados y manipulados en la prensa. Lo que si que era real es que los superiores de Manila habían previsto ya la venta de la hacienda de Pasay y su inversión en cédulas del empréstito de serie B¹³⁸.

Volviendo al colegio de Valladolid, parece que tras las gestiones con la Banca Jover las cosas se calmaron un tanto. Durante el período de la suspensión de la admisión de novicios el comisario procurador había tratado de arreglar la vida del seminario nombrando cuatro pasantes: dos para que explicasen el primer año de Teología, otro para que ayude o supla al lector Díez Aguado, y otro para que sustituya a los lectores en La Vid¹³⁹. Permitida la admisión, se volvió a recibir nuevas profesiones en el seno de la provincia, evitando de este modo que pasasen a la del Escorial, como se había temido en comunicaciones anteriores¹⁴⁰. Por si fueran pocos los desasosiegos de los tiempos, el colegio vivió por estos meses días tristes por el rebrote momentáneo de un foco de infección de tisis, que se llevó por delante la vida del estu-

¹³⁷ APAF 276/3-b, Madrid, 8-IX-1898. T. Fito a M. Gutiérrez. Por cierto que el provincial P. Gutiérrez renunciaría al provincialato poco después, exactamente el 10 de diciembre, siendo sustituido a continuación por el P. José Lobo (MONASTERIO, Ignacio, “Gobierno de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas”, *Archivo Hispano-Agustiniano*, 26, El Escorial, 1926, p. 12).

¹³⁸ APAF 44 b, Convento de San Agustín (Manila), 7-X-1898. Definitorio privado: PP: Manuel Gutiérrez, Juan Martín, Manuel Ibeas y Mauricio Blanco.

¹³⁹ Sus nombres eran José Pérez, Mariano Lacalle, Eduardo Calles y Mario Ramírez. Igualmente, el P. Fito se vio precisado a despedir a cuatro estudiantes de votos simples (APAF 276/3-b, Madrid, 8-IX-1898. T. Fito a M. Gutiérrez).

¹⁴⁰ Parece ser que desde abril de 1899 el noviciado retomó sus actividades docentes. Otra noticia relacionada con las admisiones en el seminario, es que desde el 28 de noviembre del año siguiente, la congregación de obispos y regulares autorizó a la provincia de Agustinos de Filipinas para poder admitir hermanos conversos jóvenes comprendidos entre los 17 y 20 años (RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús*. Valladolid, 1974. IX, p. 362).

dante Fr. Agustín M. Manrique y dejó muy mal parado a otro enviado a Gracia (un tal Carrera)¹⁴¹.

Para dar respuesta a los religiosos que poco a poco iban regresando de Filipinas, la provincia estudió en una *Junta Magna* la posible apertura de residencias en otros puntos de la Península¹⁴². La primera que se abrió fue la de Gijón, a instancias del P. Eduardo Navarro¹⁴³. A ésta le seguirían otras en Bilbao, Novelda, Llanes, Talavera, Uclés y Santander.

Parejo a la solicitud del préstamo hipotecario fue la inscripción del colegio de Valladolid en el registro de la propiedad. Por increíble que parezca, y en parte porque nunca se había planteado, esta necesidad surgió a los ciento cuarenta años de su existencia. Los primeros movimientos en este sentido comenzaron más o menos al mismo tiempo que los contactos con la Banca Jover y Compañía para el tanteo del préstamo. Estamos hablando aproximadamente de mayo de 1898, en que –como consta en el documento que reproducimos sobre la inscripción de la propiedad– tenemos constancia de que se definieron las diversas denominaciones del colegio por D. Alejo Sandes y D. Eduardo Ruiz, ante el escribano D. Emilio Frías del juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid. La idea de realizar el registro también se efectuó por los motivos de inseguridad expuestos a lo largo de este artículo y porque, como señala el P. Fito en una ocasión, “nada estaba en regla de los documentos del colegio de Valladolid”¹⁴⁴. Pero la razón fundamental fue llevarla a cabo con el propósito de “poder después hipotecar o enajenar dicha finca y demás bienes según conviniese”, tal y como sentencia el P. Navarro en sus estudios preliminares¹⁴⁵. Después de las primeras noticias de mayo, al mes siguiente se dio auto de aprobación al expediente de inscripción por parte del juez. En octubre el proceso se ralentizó. Finalmente, el real colegio de padres agustinos filipinos fue inscrito el día 17 de diciembre de

¹⁴¹ En 1897 también habían muerto de tisis tres estudiantes de tercer año de Filosofía (APAF 276/3-b. Madrid, 16-XI-1898. T. Fito a M. Gutiérrez). Por cierto que el tal Carrera que aquí se cita, hubo de ser fr. Toribio Carrera, burgalés, de quien sabemos que moriría a los tres años de haber profesado en Barcelona (MERINO, Manuel, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*. Madrid, Ediciones Archivo Agustiniiano, 1965, p. 36).

¹⁴² *Ibid.*, Madrid, 28-XII-1898. T. Fito a M. Gutiérrez.

¹⁴³ BLANCO ANDRÉS, R., *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de Filipinas*. p. 198.

¹⁴⁴ APAF 276/3-b, Gracia, 7-X-1898. T. Fito a M. Gutiérrez.

¹⁴⁵ APAF 609/3-e. “Observaciones para preparar la inscripción en el Registro de la propiedad del colegio de Valladolid para poder después hipotecar o enajenar dicha finca y demás bienes según conviniese”. En este pequeño legajo aparecen adjuntos los documentos de inscripción en el registro y de solicitud de préstamo a la Banca Jover. Ello es la mejor prueba de la estrecha vinculación entre dos propósitos tendentes a un único fin: la salvaguarda del colegio tras la pérdida de Filipinas.

1898 por D. Víctor García de la Cruz y Aceval, registrador de la propiedad de Valladolid.

Por último, cómo se realizó definitivamente el préstamo es algo que desconocemos, si es que la Banca Jover se decidió a formalizarlo de alguna manera. La documentación de carácter económico (secciones de contabilidad, gastos, economía) no ofrece luces sobre otras actividades más que las normales con esta entidad¹⁴⁶. Por todo ello parece concluyente y lógico deducir que como las circunstancias no se tornaron muy complicadas para la provincia de agustinos –no llegó ni la desamortización ni otras disposiciones contrarias– no se produjo el préstamo de 300.000 duros, del que se decía sólo se haría uso en caso “sumamente apurado”¹⁴⁷. Quizá la mejor garantía para estos religiosos fue la Real Orden de 14 de diciembre de 1898, la cual urgía a los agustinos a enviar operarios a Perú¹⁴⁸. Era evidente que si en los planes del Gobierno estaba la desamortización u otra disposición liberal no habría emitido un documento de estas características. El caso aquí expuesto queda por tanto como el más importante exponente de la inquietud que vivió el colegio de agustinos filipinos de Valladolid con motivo de la guerra y pérdida de las islas Filipinas, territorio para el que había sido creado.

¹⁴⁶ Estudiadas con detenimiento esas secciones no se han hallado indicios del préstamo. Por otra parte, lo que si se constata es que Jover y Compañía solía ingresar con bastante regularidad cheques remitidos desde Filipinas a través de Telegramas Sáinz, de E. Sáinz e Hijos.

¹⁴⁷ Es difícil precisar si se ingresó alguna cantidad en la cuenta abierta en el mes de junio por el rector Martín Hernández. Si así fue no hubo de serlo por mucho tiempo. En marzo de 1900 el colegio tenía un saldo deudor de 155.010 pesetas con Jover y Compañía (APAF 395/1)

¹⁴⁸ Una reproducción en: RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia*. XII, pp. 535-547.

ANEXO DOCUMENTAL

Inscripción del colegio de Filipinos en el registro de la propiedad

17 de diciembre de 1898¹⁴⁹

Certifico que al folio veinte y siete del Tomo setecientos uno del archivo de este registro, libro ciento noventa de este Ayuntamiento hay una inscripción que es la 1ª de la finca número 9316 del tenor literal siguiente:

Urbana[: Finca conocida por Colegio de Filipinos Misioneros de Asia de la Orden de San Agustín situado en el punto llamado Campo Grande y también Campo de Marte de la Ciudad de Valladolid, cuya extensión superficial total es aproximadamente de treinta y dos mil trescientas sesenta y dos metros cuadrados] y sus linderos generales son por el norte vía pública que confina con la calzada del Campo Grande o San Juan de Letrán, por el Sur con la casa de los herederos de Don Ramón Trifón, de Don Simeón Alonso y carretera de la estación del ferrocarril¹⁵⁰ por el este con dependencias del mismo colegio, huerta de monjas Lauras y Estación, y por el Oeste con el vivero del Cuerpo de Ingenieros y Terrenos del mencionado Colegio._Dentro de estos linderos se halla el dicho Colegio que forma un rectángulo de ciento veinticinco metros de largo por sesenta y cinco de ancho y consta de tres pisos, sótanos y una galería que constituye por la fachada del Mediodía un cuarto piso con observatorio._ también dentro de dichos linderos y a la parte oeste del colegio existen las oficinas del mismo, carpintería, fragua, aljibe, depósito de leña y cocina, y en el centro de la huerta una fábrica de hacer chocolate y noria.

Fray Martín Hernández Varela, Rector del Real Colegio seminario de Padres Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, de Valladolid en representación del mismo colegio acudió al juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad manifestando que al mencionado Real Colegio le pertenece la finca descrita, porque la comunidad del mismo adquirió el terreno sobre el que está construido el edificio del Colegio, una pequeña parte por cesión que hizo la ciudad de Valladolid en seis de julio mil (ochocientos) digo, setecientos cincuenta y cinco y la mayor parte, o sea el resto por compra a la real cofradía de San Juan de Letrán, a Doña Teresa y Doña Ángela Carvajal en el año de mil setecientos cuarenta y siete, desde cuyas épocas se halla en posesión quieta y pacífica del mismo, sin alteración (?) alguna; que careciendo de título escrito, convenía a dicha comunidad acreditar la posesión en que se halla del citado terreno de

¹⁴⁹ APAF 609/4-a.

¹⁵⁰ También lindaba con el solar de D. Eudósio López.

treinta y dos mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados próximamente, antes deslindado, dentro de cuya extensión se han hecho las edificaciones expresadas anteriormente, o sea de la finca deslindada.

–que no es posible cumplir lo que prescribe la regla cuarta del artículo trescientos noventa y ocho de la Ley Hipotecaria porque la citada Comunidad no paga contribución territorial por dicha finca por estar exceptuada del impuesto según el artículo tercero capítulo primero del Real Decreto veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del caso¹⁵¹.

–que para justificar la posesión en que por el mencionado concepto se halla de la finca antes deslindada la comunidad que representa solicitaba se le admitiese la oportuna información y que hacía constar que la repetida comunidad o colegio tiene además de la denominación de Real Colegio seminario de Padres Agustinos de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, las siguientes: colegio de Filipinos de Asia del Orden de San Agustín, Comunidad de Religiosos Agustinos Calzados de Filipinas; Colegio de Filipinos Misioneros de Asia¹⁵² y Colegio de Filipinos Misioneros Orden de San Agustín; y que con cualquiera de ellas se entiende expresada la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, denominación que tiene la colectividad de Religiosos a la que pertenece la finca deslindada según explicación expedida en veinte y uno de mayo último por Don Alejo Sandes, secretario de la comisión de evaluación de esta capital, visado por el presidente de la misma Don Eduardo Ruíz en la tercera parte del anillamiento del término municipal de esta ciudad, como finca exenta de tributación figura a nombre de Fray Eugenio Álvarez, Rector de Filipinos, en nombre de la comunidad, el edificio destinado a Colegio con su huerta, sito en el Campo de Marte que en la misma certificación se describe. Admitida la información ofrecida, declararon como testigos Don Antonio Asensio Gómez de cincuenta y cuatro años, Don Ciriaco Prieto Calvo de cincuenta y dos años, y don Prudencio Serrano Muñoz de cuarenta y un años, vecinos y propietarios de esta ciudad, quienes manifestaron unánimemente que desde su niñez han visto, saben y les consta que la Comunidad Religiosa conocida vulgar-

¹⁵¹ Navarro, en el borrador que hemos citado anteriormente, dice que la ley es de 1845. Con respecto a esta cuestión Bernardino Hernando (*op. cit.* I, p. 235) aclara que tanto por la Real Cédula de 17 de mayo de 1847, como por la de 19 de octubre de 1852, dadas para las casas religiosas de las Misiones de Asia, se “declaran exentos de contribución los edificios, huertas y jardines adyacentes destinados a su servicio; es mi voluntad, dice S. M., que sus colegios, edificios y cercas a ellos anexas estén exentos de contribuciones y otras gabelas para el servicio público”. Todas ellas fueron ratificadas en la ley decreto de 4 de diciembre de 1890, publicada en la *Gaceta* de 9 de diciembre de ese año.

¹⁵² Para esta denominación véase: HERNANDO, B., *op. cit.*, II, pp. 153-154.

mente con el nombre de Frailes Filipinos y que lleva también los que anteriormente quedan consignados, viene poseyendo a nombre propio la finca al principio mencionada, tal como queda descrita y que el hecho de la posesión debe datar de muchísimos años porque así lo tenían oído a sus antepasados, y personas ancianas.

Comunicado el expediente al fiscal Municipal y habiendo manifestado que en su concepto se habían guardado en el procedimiento las prescripciones legales dictó el juez auto de aprobación en primero de junio último._

En su virtud no resultando del examen del Registro por medio de los índices, asiento alguno referente a la descrita finca que está en contradicción con lo relacionado inscribo la posesión de la misma sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad a favor de la Comunidad Religiosa del Real Colegio Seminario de Padres Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas cuya comunidad además de ésta, tiene las denominaciones de Colegio de Filipinos de Asia del Orden de San Agustín, Comunidad de Religiosos Agustinos Calzados de Filipinas, Colegio de Filipinos Misioneros de Asia y Colegio de Filipinos Misioneros Orden de San Agustín, con cualquiera de cuyas denominaciones se entiende expresada la de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, denominación que tiene la colectividad religiosa a que pertenece la finca. Así resulta del expediente de que antes se ha hecho mérito, seguido en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, ante el escribano Don Emilio Frías y presentado en este Registro a las once del día catorce del corriente según asienta número cincuenta y ocho folio catorce tomo treinta y cinco del Diario. Sin pago del impuesto de derechos reales por no estar sujeto a él según nota estampada en el expediente por la oficina liquidadora de esta capital y siendo conforme lo dicho con los documentos a que refiero, firmo la presente en Valladolid a diez y siete de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Victor G. de la Cruz y Aceval.

Concuerda con la inscripción precitada. Y para que conste a solicitud de Fr. Martín Hernández, Rector del Real Colegio de Agustinos Filipinos de esta ciudad, extiendo la presente en Valladolid a dos de enero de mil ochocientos noventa y nueve. Sobre raspado con vale. [Firma]¹⁵³.

¹⁵³ El día 2 de enero de 1899 se entregó una copia oficial al rector P. Martín Hernández. APAF 609/4-a

Relación de terrenos adquiridos por el colegio seminario de agustinos con especificación de la extensión, precio de venta y dueño a quien se compraron, incluidos en el préstamo hipotecario

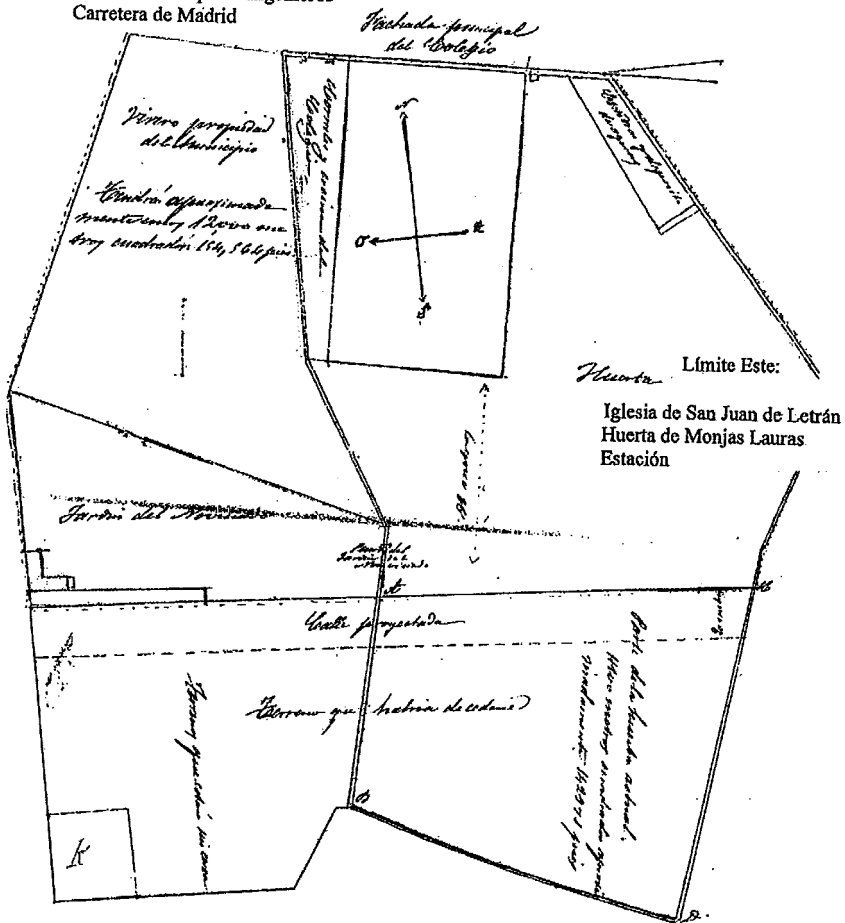
Rectorado en que se compra	Terreno	Metros cuadrados	Precio	Vendedor
Melitón Talegón (1877)	Parcela en Portillo del Príncipe	2.717	17.500 pesetas	Mariano Fernández Laza
Eugenio Álvarez (1884)	Casas de San Juan de Letrán	740,09	22.500 pesetas	Gregorio Cerdeño López
(1884)	Parcela	1.491,28	14.403, 75 pesetas	Emeterio Miguel
(1885)	Portillo del Príncipe Alfonso	776	25.000 pesetas	José Cuesta
Antonio Moradillo (1888)	Carretera Madrid	300	900 pesetas	Ayuntamiento de Valladolid
Sabas Fontecha (1893)	Portillo del Príncipe	3.063,58	39.459 pesetas	
Id.	Id.	1.481,21	19.078 pesetas	José Román Garrán
Id.	Id.	231,62	3.000 pesetas	Polonia Trifón
Martín Hernández (1898)	Terrenos delante del colegio	1784,84	17.402 pesetas	Ayuntamiento de Valladolid

Plano del Real Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid en la década de los noventa del siglo XIX

Límite Oeste:

Límite Norte: Calzada del Campo Grande

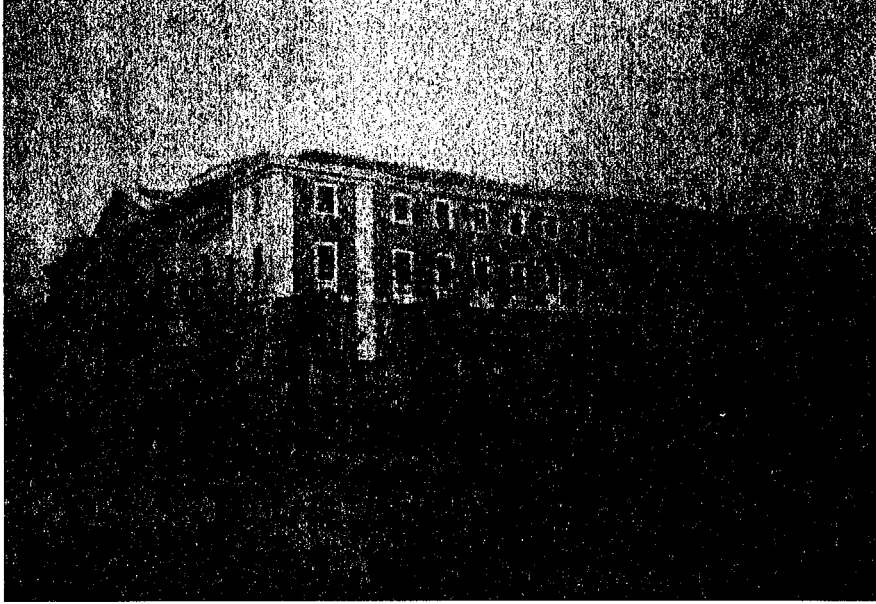
Vivero del cuerpo de Ingenieros
Carretera de Madrid



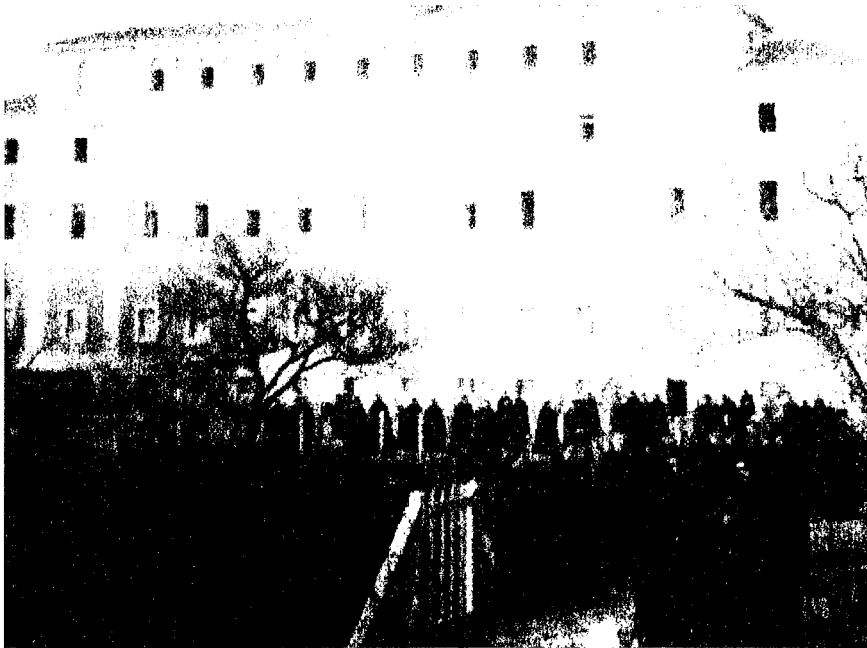
Esta línea de puntos al lado de la línea de los muros indica el contorno de lo que quedará
nó perteneciente al Colegio, si el proyecto se lleva a cabo.
Desde A hasta B hay 60 metros. Desde A hasta C 127. Desde C a D 126.

- Límite sur: Solar de Eudasio López
- Solar de Recodón
- Estación
- Solar de Marino Trifón
- Herederos de Simeón Alonso

Fuente: APAF 609/3-e. Incluye sobre la fotocopia original añadidos del autor.



Fachada norte y oeste del colegio de Filipinos en 1888, después de levantarse el tercer y último piso del seminario



Fachada del mediodía o sur del colegio de Filipinos en 1888

Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de la Corona de Aragón (1824-1829)¹

Por

MANUEL BARRUECO, OSA (†)

[1824]

Trienio de N.M.R.P.Fr. Miguel Martí, electo provincial en Barcelona el día 29 de setiembre de 1824.

In nomine Domini nostri Iesu Christi. Amen.

En el año del nacimiento del mismo Señor de mil ochocientos veinte y cuatro, en el mes de setiembre, se celebró el capítulo provincial de la Orden de N.P. S. Agustín de esta provincia de la Corona de Aragón, en el convento de N.P. S. Agustín de la ciudad de Barcelona, convocado por N.M.R.P.M. rector provincial, Fr. Pedro Tomás Sans, para el día veinte y nueve de dicho mes. Y en la feria segunda antes de la primera dominica de octubre comparecieron en el dicho convento los Padres que tenían voto.

Luego, al siguiente día, feria tercera después de vísperas, al son de la campana, que se tocó por tres veces, se congregaron todos los Padres en capítulo. Mandó por primera, segunda y tercera vez el referido M.R.P.M. rector provincial que, si alguno de los que se hallaban presentes tubieran letras de N.Revmo.P. Vicario General dirigidas al presente capítulo, las manifestase. Lo

¹ Cfr. *Archivo Agustiniiano*, nn. 202 (2000) 45-97; 203 (2001) 147-194; 204 (2002) 107-149; 207 (2005) 185-227.

que hizo a la tercera vez el P.Pres. Fr. Francisco Hernández, vicario prior del convento de S. Vicente el Real de Huesca, presentando un pliego cerrado de N.Revmo.M. Fr. Antolín Merino, vicario general independiente de nuestra Orden en España e Indias, que contenía letras patentes por las que el Revmo. instruía y nombraba por presidente de dicho capítulo a N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general. El qual fue admitido y reconocido por tal presidente, prestándole todos la obediencia como a legítimo presidente, sin que nadie lo contradijese ni reclamase.

Seguidamente fueron elegidos por unánime consentimiento de los RR. PP. Vocales los tres jueces de causas, que lo fueron el R.P.M. Fr. Francisco Noguier, vicario rector del colegio de S. Guillermo de Barcelona, el R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez, prior del convento de N.P. S. Agustín de Belchite, y el R.P.M. Fr. Agustín Montaner, prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Xérica. También se nombraron dos celadores del capítulo, que lo fueron el R.P.M. Fr. Antonio Cañadell y el R.P.M. Fr. Vicente Febres.

Al día siguiente, feria quarta, después de haber cantado solemnemente la misa de Espíritu Santo y cumplido con las formalidades que prescriben nuestras sagradas Constituciones, en presencia de todos los Padres, N.M.R.P. rector provincial Fr. Pedro Tomás Sans hizo renuncia de su oficio y entregó el sello de la provincia en manos del referido N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente, quien le absolvió de dicho empleo y aceptó su renuncia. Luego fueron nombrados por el R.P.M. Fr. Francisco Noguier los RR. PP. Vocales por el orden siguiente:

N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del presente capítulo; N.M.R.P.M. Fr. Calixto Ucar, exasistente general, prior del convento de N.P. S. Agustín de Barcelona y definidor por el Principado de Cataluña; N.M.R.P.M. Fr. Pedro Tomás Sans, rector provincial absoluto; el R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta, en lugar del primer definidor por el reino de Aragón, ausente del capítulo; el R.P.M. Fr. Miguel Martí, definidor por el reino de Valencia; el R.P.M. Fr. Miguel Abram, en lugar del definidor de Mallorca; el R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez, en lugar el segundo definidor de Aragón; el R.P.M. exprovincial Fr. Ramón Franco, segundo definidor del Principado de Cataluña; el R.P.M. Fr. Francisco Noguier, vicario rector del colegio de S. Guillermo de Barcelona; el R.P.M. Fr. Tomás Urquizu; el R.P.M. exprovincial Fr. Posidio Soler, prior del convento de N.P. S. Agustín de Valencia; el R.P.M. Fr. Agustín Montaner, prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Xérica; el R.P.M. Fr. Juan Garrich; el R.P.M. Fr. Ildefonso Estevan, prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza; el R.P.M. Fr. Antonio Cañadell; el R.P.M. Fr. Nicolás Blasco, prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Fraga; el R.P.M. Fr. Antonio Traserra; el R.P.M. Fr. Antonio Esteve, prior del convento de

Ntra. Sra. del Socorro de Valencia; el R.P.M. Fr. Francisco Molás, prior del convento de N.P. S. Agustín de la Seo de Urgel; el R.P.M. Fr. Vicente Febres; el R.P.M. Fr. Nicolás Pons, prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Menorca; el R.P.M. Fr. Nicolás Codina; el R.P.M. Fr. Isidro Lloret, prior del convento de S. Pedro de Villajoyosa; el R.P.M. Fr. José Gutiérrez, prior del convento de N.P. S. Agustín de Igualada; el R.P.M. Fr. Juan Bruguera, prior del convento de N.P. S. Agustín de Torroella de Montgrí; el R.P.M. Fr. Manuel Fandos, prior del convento de Ntra. Sra. de Loreto; el R.P.M. Fr. Carlos Abás, secretario de Provincia; el P.Pred. Fr. Andrés Blasco, vicario prior de Ntra. Sra. de Aguas Vivas; el P.Pred. Fr. Nicolás Navarro, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcoy; el P.Pred. Fr. José Planell, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Orihuela; el P.Pred. Fr. Francisaco Albalat, prior del convento de S. Sebastián de Xátiva; el P.Pres. Fr. Francisco Hernández, vicario prior de S. Vicente el Real de Huesca; el P.Pres. Fr. Tomás Clará, rector del colegio de los Santos Reyes de Tarragona; el P.Pred. Fr. Francisco Agustín Company, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Alicante; el P.Pred. Fr. Salvador Augé, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Cervera; el P.Pred. Fr. Juan Pla, prior de la Casa de Dios; el P.Pres. Fr. Juan Mirambel, vicario prior del convento de Castellón de Ampurias; el P.Pred. Fr. José Martínez, vicario prior del convento de S. Sebastián de Rocafort; el P.Pred. Fr. José Clari, vicario prior de S. Telmo de Vinaroz; el P.Pred. Fr. Ambrosio Morala, prior del convento de Ntra. Sra. del Toro de Menorca; el P.Pred. Fr. Dionisio Buch, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Morella; el P.Pred. Fr. Juan Hortet, prior del convento de N.P. S. Agustín de La Selva; el P.Pred. Fr. José Maneja, prior del convento de N.P. S. Agustín de Tárrega; el P.Lect. Fr. Simpliciano Barceló, vicario prior del convento de Felanix de Mallorca; el P.Pred. Fr. Bartolomé Cosme, vicario prior del convento de Cullera; el P.Pres. Fr. Antonio Espina, vicario prior del convento de Ntra. Sra. del Pla de Sana-huja.

Habiendo salido de la sala capitular todos los que no tenían voto, fueron elegidos por voto secreto tres Padres discretos, alias escudriñadores, que lo fueron a saber: el R.P.M. exprovincial Fr. Ramón Franco, por el Principado de Cataluña; el R.P.M. exprovincial Fr. Posidio Soler, prior del convento de N.P. S. Agustín de Valencia, por el reino de Valencia; el R.P.M. Fr. Ildelfonso Esteban, prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza, por el reino de Aragón. Habiendo presentado todos tres juramento de fidelidad, se procedió a la elección del nuevo provincial. Efectuada su elección y escrutinio, resultó provincial electo el M.R.P.M. Fr. Miguel Martí con cuarenta y quatro votos. Cuya elección fue publicada por el primero de los tres escudriñadores, y en seguida fue conducido el electo en procesión a la iglesia, en donde le besaron todos la

mano, en señal de obediencia. Habiendo entregado el sello de la provincia N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del capítulo, fue confirmado por éste en el oficio del provincialato. En esta elección tuvo también un voto el R.P.M. exprovincial Fr. Posidio Soler.

En el mismo día, después de la hora nona, al tercer toque de campana, se juntaron todos los PP. Vocales en capítulo y procedieron a la elección de los definidores, y *servatis servandis*, eligieron primer definidor por el reino de Valencia al R.P.M. exprovincial Fr. Posidio Soler con cuarenta y tres votos; primer definidor por el reino de Aragón al R.P.M. Fr. Ildfonso Estevan con cuarenta y un votos; definidor por el Principado de Cataluña al R.P.M. Fr. Nicolás Codina con treinta y ocho votos; definidor por la isla de Menorca al R.P.M. Fr. Antonio Mora con treinta y seis votos; segundo definidor por el reino de Valencia al R.P.M. Fr. Agustín Montaner con treinta y tres votos; segundo definidor por el reino de Aragón al R.P.M. exprovincial Fr. Ignacio Sánchez con cuarenta y quatro votos.

Después de dichos Padres elegidos, tuvieron también votos: por el reino de Valencia el R.P.M. Fr. Ysidro Lloret, dos; el P.Lect.Jub. Fr. Facundo Monzó, dos. Por el reino de Aragón el R.P.M. Fr. Manuel Fandos, dos; el P.Pres. Fr. Francisco Hernández, dos; el R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez, uno. Por el Principado de Cataluña el P.Pres. Fr. Juan Ortet, uno; el P.Pres. Fr. Juan Subirana, uno. Por la isla de Menorca el R.P.M. Fr. Nicolás Pons, nueve.

En los días siguientes, habiéndose cumplido ante todo lo prevenido por nuestras sagradas Constituciones, fueron congregados en definitorio los expresados M.RR.PP., a saber: N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del mismo capítulo; N.M.R.P.M. Fr. Miguel Martí, provincial electo; N.M.R.P.Fr. Calixto Ucar, exasistente general; N.M.R.P.M. Fr. Pedro Tomás Sanz, provincial absoluto; el R.P.M. Fr. Posidio Soler, primer definidor por el reino de Valencia; el R.P.M. Fr. Ildfonso Esteban, primer definidor por el reino de Aragón; el R.P.M. Fr. Nicolás Codina, definidor por el Principado de Cataluña; el R.P.M. Fr. Nicolás Pons, en lugar del definidor por la isla de Menorca, ausente del capítulo; el R.P.M. Fr. Agustín Montaner, definidor segundo por el reino de Valencia; el R.P.M. Fr. Manuel Fandos, en lugar del segundo definidor por el reino de Aragón, ausente del capítulo. Quienes, usando de la autoridad que les conceden nuestras sagradas Cosntituciones, hicieron y mandaron publicar lo siguiente:

1. En primer lugar, se leyeron y admitieron, con la debida reverencia, las letras de N.Revmo.P. Vicario general independiente de las provincias de España e Indias, en las que se dispensa sobre nuestras Constituciones, part. 3^a, cap. 10, § 6^o, num. 8 y 10, en la que se prohíben las reelecciones de los priores.

2. Admiten y reconocen los M.RR.PP. del Definitorio las exenciones de los Padres exprovinciales, concedidas por N.Revmo.P. Vicario general a los RR.PP. maestros Fr. Ramón Franco, Fr. Ignacio Sánchez y Fr. Posidio Soler.

3. Admiten y reconocen los M.RR.PP. del Defintorio los magisterios de los PP. Presentados Fr. Miguel Ibáñez, Fr. Nicolas Codina, Fr. Agustín Girona, Fr. Josef Guiérrez, Fr. Juan Bruguera, Fr. Manuel Fandos, Fr. Antonio Sevil, Fr. Carlos Lapuerta, y también los de los PP. Jubilados Fr. Isidro Lloret y Fr. Carlos Abás.

4. Admiten y reconocen por hermanos de la Orden y a los sufragios de la provincia a D. Fernando Beltrán y Cabanilles, de Valencia; a D. Fr. Agustín Alpal y a D. Fr. Luis Latorre, aquél de la Orden de San Juan y ambos de la villa de Caspe en Aragón; y en Barcelona a D. Felipe Codina de Porcelá.

5. Admiten con el mayor respeto la afiliación que su Revma. hace del M.R.P.M. procurador general Fr. Josef Mestres de la provincia de Mechoacán a esta de Aragón y convento de Barcelona, asignándole por ahora e interim no contribuyan las provincias de las Américas, una cuota de cien duros anuales, o, atendidas las circunstancias, aquella que con respe(c)to a otras provincias de España, tuviere a bien asignarle N.Revmo.P. Vicario general, y el R.P.M. Provincial cuidará de hacer el correspondiente reparto para remitírselo.

6. Admiten así mismo la afiliación de N.M.R.P. exasistente general Fr. Calixto de Ucar del convento de Tarragona al convento de Barcelona, y también la concedida para el convento de Zaragoza al hermano de obediencia Fr. Miguel Alquesar, en lugar del de Samper.

7. Para mayor observancia de nuestras sagradas leyes y consuelo de algunos religiosos que lo han solicitado, decreta y manda el M.R. Definitorio se restablezca la vida común rigurosa, conforme a nuestras sagradas Constituciones y repetidas Actas de nuestra provincia, en los conventos de Ntra. Sra. de Loreto en Aragón; la Casa de Dios en el Principado de Cataluña; en el de Ntra. Sra. del Toro para las dos islas, como se halla ya; el de Aguas Vivas en Valencia; a los cuales conventos podrán retirarse todos los religiosos que voluntariamente quieran abrazarla, sin precisarle a ninguno en particular.

8. Considerando el R. Definitorio el gavísimo abuso y casi total omisión de los capítulos de culpis, tan necesarios para la observancia de nuestras leyes y freno que contenga sus transgresiones, encarga y manda se cumpla con exactitud lo dispuesto en el capítulo 1º de la 6ª parte de nuestras Constituciones, que todos los viernes del año, a excepción de los impedidos con fiesta de las más solemnes u otra ocupación gravísima de la comunidad, se tengan dichos capítulos, encargando muy particularmente al R.P. Provincial cele sobre

su observancia y castigo conforme a nuestras leyes a los prelados superiores omisos en este punto.

9. Declara el Revdo. Definitorio que los dispensados de 30 años de profesión y 20 de predicación no están dispensados de asistir a los maytines rezados y demás horas canónicas, a excepción de la prima cuando ésta se dice por la mañana, separada de las demás horas.

10. Declara así mismo que las conferencias morales y de rúbricas y ceremonias, que conforme a Constitución y Actas, deben tenerse todas las semanas, deben defenderlas los que no tuvieren licencias de confesar; no habiendo más que uno sin ellas, deberán alternar con éste los hebdomadarios que no hayan cumplido los 60 años, debiendo asistir todos, incluso los oficiales del convento.

11. Acuerda el M.R. Definitorio que los sacristanes, procuradores y demás oficiales de los conventos en los días clásicos y festivos vayan a todo coro, según su edad y graduación; que no salgan de casa sin licencia expresa y hacer *el benedictus* quando vengan, según está mandado en varios capítulos, particularmente en el celebrado en Valencia en el año 1744. Que en todos los conventos se tenga un libro, en el que se copiarán las actas de los capítulos y demás órdenes que se circulen, foliando así éste como los demás que sirvan para el gobierno del convento y presentándolos en la visita. A los transgresores se aplicarán las penas que bien visto sean a N.M.R.P. Provincial.

12. Se declaran por casas de noviciado los conventos de N.P. S. Agustín de Alcoy y Orihuela, recomendando el retiro y reclusión de los coristas, separándolos del trato de los demás religiosos.

13. Por fin, deseando el M.R. Definitorio no sólo volver en lo posible a la provincia a su antiguo lustre y esplendor, sino prolongar la memoria de los que florecieron en ella en los siglos anteriores, al contemplar que no quedan ejemplares de las Crónicas o Historia de la provincia que escribió el R.P.M. Jordán, y que ésta sólo se extiende al año de 1700, a propuesta del M.R.P.M. Provincial, se elige por cronista general de esta provincia al R.P.M. Fr. Francisco Hurtado, confiando que desempeñará un encargo en que tanto interesa la gloria del Señor. Y a fin de que sean en un todo exactas las noticias sobre que funde sus escritos, los M.R.R. PP. Vicarios provinciales de Aragón, Cataluña e Islas elegirán individuos de la mayor ilustración y conocimientos, para que le comuniquen las noticias que ponen en los archivos u otros monumentos para resumir la historia del dicho P.M. Jordán y continuarla hasta la presente época. Para ocurrir a los gastos ordinarios de pluma y papel, se le concede la aplicación diaria de una misa a su intención, quedando a su cargo aplicar los sufragios de la Orden. Para los demás gastos extraordinarios queda a cargo del R.P. Provincial el suministrarle arbitrios. El

convento de su residencia será el de N.P. S. Agustín de Valencia o el que eligiere con acuerdo de N.P. Provincial. Los escritos se presentarán al R. Definitorio para la censura y aprobación.

Exenciones del reino de Aragón

Declaran los M.RR.PP. del Definitorio que pueden usar de las exenciones de sexagenarios el P.Pred. Fr. Josef Julve y de las concedidas a los que tienen 30 años de profesión y 20 de predicación el P.Pred. Fr. Manuel Gargallo y el P. Pred. Fr. Josef Sorribas.

Exenciones de la isla de Menorca

Declaran los M.RR.PP. del Definitorio que pueden usar de las exenciones concedidas a los que tienen 30 años de profesión y 20 de predicación el P.Pred. Fr. Josef Cabrises; de las concedidas a los que tienen 20 años de profesión y 12 de predicación los PP.Pred. Fr. Adeodato Cabrises y Josef Enrrich.

Graduaciones de los RR.PP. Mtros. de num. y extra que continuaron su lectura por espacio de doce años.

R.P.M. Fr. Francisco Noguera, <i>obiit</i>	R.P.M. Fr. Ramón Franco exprovincial
“ “ “ “ Nicolás Mayet, exprovincial	“ “ “ “ Francisco Nieto, num.
“ “ “ “ Tomás Urquiza	“ “ “ “ Miguel Rullán
“ “ “ “ Calixto Ucar, exasist. general	“ “ “ “ Francisco Molás
“ “ “ “ Agustín Montaner	“ “ “ “ Vicente Febres
“ “ “ “ Tomás Ferragut, num.	“ “ “ “ Miguel Galve, num.
“ “ “ “ Antonio Mora	“ “ “ “ Antonio Arrieta
“ “ “ “ Juan Garrich, num. <i>obiit</i>	“ “ “ “ Ildelfonso Estevan
N.R.P.M.Fr. Miguel Martí, prov., <i>obiit</i>	“ “ “ “ Venancio Villalonga
R.P.M. Fr. Posidio Soler, exprov.	“ “ “ “ Ignacio Sánchez, exprov.
“ “ “ “ Francisco Hurtado	N.M.R.P.M.Fr. Ramón Manero, asst. gen.
“ “ “ “ Antonio Cañadell	R.P.M. Fr. Agustín Roselló
“ “ “ “ Nicolás Blasco, num.	“ “ “ “ Miguel Ibáñez, num.
“ “ “ “ Antonio Treserra	“ “ “ “ Nicolás Codina, num.
“ “ “ “ Antonio Esteve	“ “ “ “ Isidro Lloret
“ “ “ “ Vicente Fuentes	“ “ “ “ Agustín Girona, num.

“ “ “	Pelegrín Serrano, exprov.	“ “ “	Josef Gutiérrez
“ “ “	Miguel Abram	“ “ “	Juan Bruguera
“ “ “	Nicolás Pons	“ “ “	Manuel Fandos
“ “ “	Vicente Simó, num.	“ “ “	Antonio Sevil, num.
“ “ “	Pedro Tomás Sanz	“ “ “	Carlos Lapuerta, num.
	rector provincial absoluto	“ “ “	Carlos Abás.

Graduaciones de los PP. Presentados

P.Pres. Fr. José Maneja, mtro. num.	P.Pres. Fr. Juan Subirana
“ “ “ Nicolás Mir	“ “ “ Facundo Monsó, mtro.num.trien.
“ “ “ Crisóstomo Cintes	“ “ “ Francisco Hernandez, mtro.
“ “ “ Clemente Pons	“ “ “ Miguel Peguerul
“ “ “ Rafael Catalá	“ “ “ Antonio Falo
“ “ “ Isidro Salvans	“ “ “ Juan Ortet.

Graduaciones de los PP. Lectores Jubilados

P. Jub. Fr. Gerónimo Maciá; Jub. Fr. Mariano Maynar, ambos presentados.

Elecciones para el reino de Valencia

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Valencia, hasta el capítulo intermedio, que concluye su trienio, al R.P.M. exprovincial Fr. Posidio Soler; superior al P.Pred. Fr. Antonio Seguí; maestro de novicios al P.Lect. Fr. Facundo Gazulla; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Vicente Torella; capellán de la capilla de Ntra. Sra. de Gracia al P.Pred. Fr. Mariano Juan; procuradores a los PP.Pred. Fr. Pedro Castelló y Fr. Josef Marques.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro extramuros de Valencia al R.P.M. Fr. Antonio Esteve; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Mariano Sanmartín.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Aguas Vivas al P.Pred. Fr. Andrés Blasco; superior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Manuel Subisa; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Posidio Bolinches.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcoy al P.Pred. Fr. Nicolás Navarro; superior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Miguel Valor; procurador al P. Fr. Nicolás Luis Cosme.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcira al R.P.Pres. Fr. Manuel Zahonero; superior al P.Pred. Fr. Diego Martí.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Castellón de la Plana al R.P.M. Fr. Venancio Villalonga.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Orihuela al P.Pres. Fr. Manuel Hernández; sacristán y procurador del campo al P.Pred. Fr. Josef Castelló; del convento y huerta al P. Fr. Gaspar Gil.

Elegimos presidente de San Leandro de Cartagena al P.Pred. Fr. José Aparici.

Elegimos prior del convento de S. Sebastián de Xátiva al P.Pred. Fr. Francisco Albalat; superior y sacristán al P.Pred. Fr. Miguel Gosalvo; procurador al P.Pred. Fr. José Cuenca.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Alicante al P.Pred. Fr. Francisco Company.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Xérica al P.Pred. Fr. Pascual Belert.

Elegimos prior del colegio de S. Fulgencio de Valencia al R.P.M. Fr. José Agustín Montaner.

Elegimos prior del convento de S. Sebastián de Rocafort al P.Pred. Fr. José Martínez; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Mariano Marín.

Elegimos prior del convento de S. Telmo de Vinaroz al P.Pred. Fr. Carlos Monfort; sacristán y procurador al P. Fr. Agustín Ramos.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Morella al P.Pred. Fr. Dionisio Buch; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. José Subiráts.

Elegimos prior del convento de S. Joaquín de Paiporta al P.Pred. Fr. Tomás Zerrando.

Elegimos prior del convento de S. Pedro de Villajoyosa al P.Pred. Fr. Josef Planelles; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Facundo Ivorra.

Elegimos prior del convento de la Sma. Sangre de Cristo de Cullera al P.Pred. Fr. Bartolomé Cosme.

Elecciones para el reino de Aragón

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza al R.P.M. Fr. Carlos Abás; superior el P.Pred. Fr. Juan Trasobares; maestro de novicios al

R.P.M. Fr. Manuel Fandos; sacristán y penitenciario al P.Pred. Fr. José Bues; procurador al P.Pred. Fr. Joaquín Gascón.

Elegimos prior del convento de Épila al R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta; superior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Nicolás Bordonava; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Josef Zenzor.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Fraga al R.P.M. Fr. Nicolás Blasco; procurador al hermano de obediencia Fr. Gregorio Ramón.

Elegimos rector del colegio de Sto. Tomás de Villanueva de Zaragoza al R.P.M. exprovincial Fr. Pelegrín Serrano; vicerrector al P.Lect. Fr. Nicolás Maynar; procurador al hermano de obediencia Fr. Tomás Laguna.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Belchite al P.Lect. Jub. Fr. Mariano Mainar, superior al P.Pred. Fr. José Julve; sacristán y procurador Fr. Josef Ricón.

Elegimos prior del convento de S. Vicente el Real de Huesca al P.Pres. Fr. Francisco Hernández; superior y procurador al P.Pred. Fr. Antonio Azuara.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Caspe al P.Pres. Fr. Miguel Peguerules; superior y procurador al P.Pred. Fr. Manuel Gargallo.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Loreto al R.P.M. Fr. Antonio Sevil; superior al P.Pred. Fr. Roque Serit; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Patricio Ríos.

Elegimos prior del convento de Sta. Quiteria de Samper al P.Pred. Fr. Tomás Monreal; superior y procurador al P.Pred. Fr. Joaquín Castillo.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de los Arcos al P.Pred. Fr. Clemente Cañardo.

Elecciones para el Principado de Cataluña

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Barcelona al R.P.M. exprovincial Fr. Ramón Franco; superior al P.Pres. Fr. Ramón Roca; maestro de novicios al R.P.M. Fr. Antonio Teserra; archivero y sacristán de la Piedad al R.P.M. Fr. Nicolás Codina; sacristán al P.Pres. Fr. Francisco Salomó; procurador al hermano de la obediencia Fr. Domingo Tauler.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lérida al P.Pred. Fr. Gonzalo Cañadell; procurador y sacristán al hermano de la obediencia Fr. Manuel Rús.

Elegimos prior del convento de S. Francisco de Puigcerdá al P.Pred. Fr. Raimundo Febres; procurador y sacristán al P. Fr. José Masferrer.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de la Seo de Urgell al P.Lect.Jub. Fr. Juan de Hortet; procurador y sacristán al P. Fr. Antonio Mir; vicario de S. Pedro Cercada al P.Pred. Fr. Salvador Monclús.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Gerona al R.P.M. Fr. Agustín Girona; superior al P.Pred. Fr. Miguel Puntí; procurador y sacristán al P.Pred. Fr. Ignacio Pruena.

Elegimos rector del colegio de los Santos Reyes Magos de Tarragona al P.Pres. Fr. José Maneja; vicerector al P.Pred. Fr. José Capdevila; procurador y sacristán al hermano de obediencia Fr. Francisco Siles.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Cervera al P.Pred. Fr. Salvador Augé; procurador al hermano de obediencia Fr. Pedro Tusell.

Elegimos rector del colegio de S. Guillermo de Barcelona al R.P.M. Fr. José Gutiérrez; procurador al P. Fr. Ramón Viquer.

Elegimos prior de Ntra. Sra. de Gracia de la Casa de Dios al P.Pred. Fr. Juan Pla; superior al P.Pred. Fr. José Gallofre; procurador y sacristán al P. Pedro Roig.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Igualada al P.Pres. Fr. Isidro Salváns; procurador al P. Fr. Segismundo Huix; sacristán al hermano de obediencia Fr. José Sereñana.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Torroella al R.P.M. Fr. Juan Bruguera; superior el P.Pred. Fr. José Jaume; procurador y sacristán al hermano de obediencia Fr. Juan Negre.

Elegimos prior del convento de Castellón de Ampurias al P.Pred. Fr. Tomás Serra; superior al P.Pred. Fr. Agustín Llonga; procurador y sacristán al hermano de obediencia Fr. Salvador Domenech.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Palamós al P.Pres. Fr. José Mirambell.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de La Selva al P.Pres. Fr. Tomás Clará; procurador y sacristán al P. Fr. Isidro Mallafré.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Tárrega al P.Pred. Fr. Pedro Gallart; procurador y sacristán al P. Fr. Félix Oller.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Sanahuja al P.Pres. Fr. Antonio Espina; superior al P.Pred. Fr. Josef Tapis.

Elecciones para las Islas Baleares

La elección de prior y demás oficiales de nuestro convento del Socorro de Palma de la Isla de Mallorca queda reservada a N.Revmo. P. Vicario general hasta que el R.P. Provincial visite a dicho convento; a quien encarga el R.

Definitorio que lo haga cuanto antes, para cerciorarse y poder informar del estado del convento e individuos a Su Revma.; y en el interim, elige el Rev. Definitorio por presidente de dicho convento al P.Lect.Fr. José Jaume; superior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Juan Facundo Rigó; sacristan al P. Fr. Salvador Ferré; procurador al P.Pred. Fr. Juan Catalá.

Elegimos prior del convento del Socorro de Ciudadela al R.P.M. Fr. Nicolás Pons; superior al P.Pred. Fr. Juan Facundo Gomil; maestro de novicios y archivero al P.Pres. Fr. Rafael Catalá; sacristán al P. Fr. Antonio Márquez; procurador al P.Pred. Fr. Antonio Saura.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Toro al P.Pred. Fr. José Enrich; superior y procurador al P. Fr. Manuel Sintés; maestro de novicios al P.Pres. Fr. Juan Crisóstomo Sintés; sacristán al P.Pred. Fr. Posidio Friay.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Felanig al P.Lect. Fr. Simpliciano Barceló; sacristán y procurador al P.Pred. Fr. Agustín Obrador.

Vicarios de monjas

Elegimos vicario de las monjas de S. Julián Mártir de Valencia al P.Pred. Fr. José Clari.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de la Esperanza al P.Pred. Fr. Luis Muñoz.

Elegimos vicario de las monjas de la Sma. Trinidad de Morella al P.Pred. Fr. José Arrufat.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Ana de S. Mateo al P.Pred. Fr. Salvador Mencheta; procurador al hermano de obediencia Fr. Dionisio Mampel.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de los Dolores de Bocairrente al P.Pred. Fr. Máximo Bertomeu.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Catalina Virgen de Mirambel al P.Pred. Fr. Matías López.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Lucía de Alcira al P.Pred. Fr. Andrés Pascual.

Elegimos vicario del convento de Ntra. Sra. de la Presentación de Valencia al R.P.M. Fr. Vicente Fuentes; procurador al P.Pred. Fr. Joaquín Canet.

Elegimos vicario del convento de Sta. Mónica de Zaragoza al R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez.

Fue elegido socio y secretario de N.M.R.P. Maestro Provincial el R.P.M. Fr. Isidro Lloret.

La facultad de disponer y arreglar las familias de los conventos, que pertenece al definitorio dentro de los dos meses, contados desde la celebración de este capítulo, la damos y cedemos a N.M.R.P. M. Provincial, para que los disponga y arregle según el derecho le compete fuera del citado tiempo.

Todas y cada una de las referidas elecciones han sido hechas de común consentimiento de todos los M.RR. Padres del Definitorio, usando, para las reelecciones que se han juzgado convenientes, de la dispensa de N.Revmo. P. M. Vicario general.

Estas son, Revmo. Padre, las elecciones y actas de nuestro capítulo provincial, cuya aprobación y confirmación humildemente pedimos, rogando a Vuestra Revma. se sirva dispensarnos los favores y afectos paternales que siempre hemos experimentado. Dios Nuestro Señor conserve con salud a Vuestra Revma. muchos años.

Dadas en nuestro convento de N.P. S. Agustín de Barcelona, a los dos días del mes de octubre del año del Señor mil ochocientos y veinte y quatro.

Fr. Ramón Manero, presidente.

Fr. Miguel Martí, provincial electo.

Fr. Calixto Ucar, exasistente.

Fr. Pedro Tomás Sanz, rector provincial absoluto.

Fr. Posidio Soler, definior 1º por Valencia.

Fr. Ildefonso Estevan, definidor 1º por Aragón.

Fr. Nicolás Pons, definidor por las Islas.

Fr. Nicolás Codina, definidor 2º por Cataluña.

Fr. Manuel Fandos, definidor ádito por el 2º de Aragón.

Fr. Agustín Montaner, definidor 2º por Valencia.

Inter líneas: Vic. Prior, valga.

Es copia fiel de su original, que circula por la parcialidad, de que certificado.

Fr. Isidro Lloret, secretario de provincia.

Confirmación.

El Maestro Fr. Antolín Merino, Vicario general de las provincias de España e Indias del Orden de N.P. S. Agustín de la observancia.

Vistas las actas que anteceden, por el tenor de las presentes, con la autoridad de nuestro oficio y de consejo de los M.RR. PP. Asistentes a nuestra congregación generalicia, aprobamos y confirmamos todas las elecciones y determinaciones en ellas contenidas, y queremos que se tengan por válidas y firmes. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dadas en este convento de San Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas por

nuestro pro-secretario a veinte y cinco días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fr. Antolín Merino, Vicario general.

Lugar del sello.

Por mandato de Ntro. Revmo. P. Vicario general

Fr. Lorenzo de Frías, pro-secretario.

Concuenda fielmente con su original, de que doi fe.

Fr. Isidro Lloret, secretario provincial.

Se envió por certificación la confirmación y aprobación de las actas a las parcialidades de Aragón, Cataluña e Islas, con fecha de 12 de noviembre.

Fr. Lloret, secretario.

Nota.- Por la parcialidad de Valencia se han circulado las mismas actas que se enviaron del Vicario general con la confirmación al pie de ellas; en las mismas se observó alguna equivocación de la antigüedad y orden de los RR.PP. Maestros de número y extra, padecida a la manera al tiempo de copiarlas. Lo que se advierte para inteligencia de los que lean. Fr. Lloret.

En 15 de diciembre se recibió aviso del recibo de la confirmación en la isla de Mallorca, y de su publicación. En 21 de diciembre se recibió igual aviso de la isla de Menorca.

[1826]

Octubre de 1826. Acta de la Congregación intermedia

En el nombre de nuestro Señor Jesu Cristo. Amén.

En el año del nacimiento del mismo Señor mil ochocientos veinte y seis, en el mes de setiembre, se celebró capítulo intermedio de la Orden de N.P. S. Agustín de esta provincia de la Corona de Aragón, en el convento de S. Telmo de la villa de Vinaroz, convocado por el M.R.P.M. Rector provincial, Fr. Posidio Soler, para el día veinte y nueve del citado mes.

Y en el mismo día comparecieron los Padres que habían de componer el congreso, a saber: N.M.R.P.M. Fr. Posidio Soler, rector provincial y presidente; N.M.R.P.M. Fr. Pedro Tomás Sanz, rector provincial absoluto; N.M.R.P.M. exasistente general Fr. Calixto Ucar, en lugar del presidente del capítulo pasado, legítimamente ocupado, como definidor del trienio anterior; el R.P.M. Fr. Isidro Lloret, en lugar del definidor primero del reino de Valencia, por ascenso de éste a rector provincial y por haver tenido más votos después de él

para definidor 1º; el R.P.M. Fr. Ildefonso Esteban, definidor 1º por Aragón; el R.P.M. Fr. Nicolás Codina, definidor por Cataluña; el R.P.M. Fr. Nicolás Pons, definidor en lugar del definidor por las Islas Baleares, que por justos motivos no ha podido asistir al capítulo, y por haver tenido mayor número de votos después de él para definidor; el R.P.M. Fr. Agustín Montaner, segundo definidor por el reino de Valencia; el M.R.P.M. exprovincial Fr. Ignacio Sánchez, definidor segundo por el reino de Aragón.

Después de haverse cantado solemnemente la misa del Espíritu Santo y cumplido con las formalidades acostumbradas todo quanto previenen nuestras sagradas Constituciones, fueron congregados en definitorio los expresados M.RR. Padres, quienes, usando de las facultades que les conceden nuestras sagradas Constituciones, hicieron y mandaron publicar lo siguiente:

Admiten y reconocen los M.RR. Padres del Definitorio los honores y exenciones de Padre exprovincial, concedidas por Ntro.Revmo. P. Vicario general al R.P.M. Fr. Francisco Molás, en virtud de decreto del Excmo. y Revmo. Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad en España, y con facultad de elegirse conventualidad.

Admiten y reconocen los M.RR. Padres del Definitorio el magisterio trienal del P.Pres. Fr. Facundo Monzó, y los magisterios de provincia de los PP.Pres. Fr. Francisco Hernández, Fr. José Maneja y Fr. Isidro Salváns.

Por indicación de N.M.R.P.M. Rector provincial, presidente, acordaron los M.RR. Padres del Definitorio se pasase oficio e hiciese saber a la M. Priora y religiosas de nuestro convento de Ntra. Sra. de la Esperanza de Valencia evacuasen para el próximo capítulo provincial el colegio de S. Fulgencio, que ocuparon, por necesitarlo la parcialidad de Valencia para sus estudios.

Exenciones del reino de Valencia

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio que pueden usar de las exenciones concedidas a los que tienen 30 años de profesión y 20 de predicación los PP.Pred. Fr. Miguel Gozalbo y Fr. Patricio Monfort.

Exenciones para el reino de Aragón

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio que pueden usar de las exenciones concedidas a los que tiene 30 años de profesión y 20 de predicación los PP.Pred. Fr. Miguel Bespín y Fr. Paricio Ríos.

Exenciones para la isla de Menorca

Declaran los M.RR. Pades del Definitorio que puede usar de las exenciones concedidas a los que tienen 20 años de profesión y 12 de predicación el P.Pred. Fr. Juan Facundo Gomila.

Graduaciones de los RR.PP. Maestros de número y extra que continuaron su lectura por espacio de 12 años

N.R.P.M. Fr. Nicolás Mayet, exprov.	N.R.P.M. Fr. Francisco Molás, exprov.
“ “ “ “ Tomás Urquiza	R.P.M. Fr. Vicente Febres
“ “ “ “ Calixto Ucar, exasist. gen.	“ “ “ “ Miguel Abram
“ “ “ “ Posidio Soler. rect. prov.	“ “ “ “ Nicolás Pons
“ “ “ “ José Mestres, exprov. gen.	“ “ “ “ Vicente Simó, num. +
“ “ “ “ Ramón Franco, exprov. +	N.R.P.M. Fr. Pedro Tomás Sanz,
R.P.M. Fr. Josef Agustín Montaner, +	rect.prov. absol.
“ “ “ “ Tomás Ferragut, num. +	R.P.M. Fr. Miguel Yáñez, num.
“ “ “ “ Antonio Mora, +	“ “ “ “ Nicolás Codina, num.
“ “ “ “ Miguel Galbe, num.	“ “ “ “ Isidro Lloret, num.
“ “ “ “ Antonio Arrieta, +	“ “ “ “ Agustín Girona, num.
“ “ “ “ Ildefonso Esteban	“ “ “ “ Josef Gutiérrez
“ “ “ “ Venancio Villalonga	“ “ “ “ Juan Bruguera
N.M.R.P. Fr. Ignacio Sánchez, exprov	“ “ “ “ Manuel Fandos
“ “ “ “ Ramón Manero, asist.gen.	“ “ “ “ Antonio Sevil, num.
R.P.M. Fr. Agustín Roselló, +	“ “ “ “ Carlos Lapuerta
“ “ “ “ Francisco Hurtado	“ “ “ “ Carlos Abás
“ “ “ “ Antonio Cañadell, +	“ “ “ “ Facundo Monzó
“ “ “ “ Nicolás Blasco, num., +	“ “ “ “ Francisco Hernández
“ “ “ “ Antonio Traserres	“ “ “ “ José Maneja
“ “ “ “ Vicente Fuentes	“ “ “ “ Isidro Salvans
“ “ “ “ Miguel Rullán	
“ “ “ “ Antonio Esteve	
N.R.P.M. Fr. Peregrín Serrano, exprov.	
R.P.M. Fr. Francisco Nieto, num.	
“ “ “ “ Miguel Rullán, num.	

Graduaciones de los PP. Presentados

P.Pres. Fr. Nicolás Mir, mtro.	P.Pres. Fr. Miguel Peguerul, mtro.
“ “ “ Crisóstomo Sintés, mtro.	“ “ “ Antonio Falo
“ “ “ Clemente Pons, mtro.	“ “ “ Juan Hortet, +
“ “ “ Rafael Catalá, +	“ “ “ Gerónimo Maciá
“ “ “ Juan Subirana	“ “ “ Mariano Maynar

Elecciones para el reino de Valencia

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Valencia al R.P.M. Fr. Venancio Villalonga; maestro de novicios al P.Pred. Fr. José Clari; sacristán mayor al P. Isidro Sanchís; procurador de la Ribera y demás que se ofrezca al P.Pred. Fr. Luis Adell.

Elegimos superior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Valencia al P.Pred. Fr. Pascual Belert.

Elegimos sacristán y procurador del convento de N.P. S. Agustín de Alcoy al P.Pred. Fr. Francisco Molina.

Elegimos sacristán mayor del convento de N.P. S. Agustín de Alcira al P.Pred. Fr. Vicente Torella.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Castellón de la Plana al P.Pred. Fr. Facundo Gasulla.

Elegimos superior del convento de N.P. S. Agustín de Orihuela al P.Pred. Fr. Nicolás Cosme.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Xérica, al P.Pres. Fr. Vicente Buigues.

Elegimos superior del convento de S. Telmo de Vinaroz al P.Pred. Fr. Joaquín Miralles.

Elegimos superior del convento de S. Pedro de Villajoyosa al P.Pred. Fr. Facundo Ivorra; procurador al P.Pred. Fr. José Sapena, por renuncia del que lo era.

Elegimos superior y procurador del convento de la Sma. Sangre de Cullera al P.Pred. Fr. Cristóval Naya.

Elecciones para el reino de Aragón

Elegimos maestro de novicios del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza al P.Pred. Fr. Juan Trasovares; procurador al P.Pred. Fr. José Buis.

Elegimos vicerector del colegio de Santo Tomás de Villanueva de Zaragoza al P.Pred. Fr. Patricio Ríos, por renuncia del que lo era.

Elegimos superior y doctrinero de las misiones del convento de S. Vicente el Real de Huesca al P.Pred. Fr. Mauricio Berenguer.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Loreto al R.P.M. Fr. Manuel Fandos; superior al P.Lect. Fr. Nicolás Maynar; procurador al hermano de la obediencia Fr. Romualdo Molinero; todos por renuncia de los que lo obtenían.

Elegimos prior del convento de Sta. Quiteria de Samper al P.Pres. Fr. Antonio Falo, por renuncia del que lo era.

Elecciones para el Principado de Cataluña

Elegimos sacristán mayor y penitenciario del convento de N.P. S. Agustín de Barcelona al P.Pres. Fr. Mariano Codina.

Elegimos prior del convento de S. Francisco de Puigcedá al P.Pred. Fr. Domingo Liana, por renuncia del que lo era.

Elegimos vicerector del colegio de San Guillermo de Barcelona al P.Lect. Fr. Félix Torá.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de la Casa de Dios al P.Pred. Fr. Francisco Salomó.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Tárrega al P.Pred. Fr. Manuel Simó.

Elecciones para las Islas Baleares

Elegimos superior del convento de N.P. S. Agustín de Felanits, de la isla de Mallorca, al P.Pred. Fr. Mariano Mora.

Elegimos maestro de novicios del convento de Ntra. Sra. del Toro, de la isla de Menorca, al P.Pred. Fr. Adeodato Cabrises; procurador al P. Fr. Francisco Marques.

Vicarios de monjas

Elegimos vicario de las monjas de S. Julián Mártir de Valencia al P.Pred. Fr. Nicolás Brines.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de la Esperanza de Valencia al P.Pred. Fr. Luis Muñoz; procurador al P.Pred. Fr. José Marques.

Elegimos vicario de las monjas de la Sma. Trinidad de Morella al P.Pred. Fr. José Arrufat.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Ana de S. Mateo al P.Pred. Fr. Salvador Mencheta; procurador al hermano de la obediencia Fr. Dionisio Mampel.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de los Dolores de Bocairrente al P.Pred. Fr Alipio Calbo.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Catalina de Mirambel al P.Pred. Fr. Roque Sevil.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Lucía de Alcira al P.Pred. Fr. Andrés Pasqual; procurador el hermano de la obediencia Fr. Josef Camps.

Elegimos vicario de las monjas de la Presentación de Valencia al P.Pred. Fr. Francisco Hurtado; procurador al P.Pred. Fr. Joaquín Canet.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Mónica de Zaragoza al R.P.M. Fr. Miguel Iváñez.

Sermones para el capítulo provincial futuro

Designan los M.RR. Padres del Definitorio en predicador por el Principado de Cataluña al R.P.M. Fr. Nicolás Codina; el asunto será N.P. S. Agustín. En predicador por el reino de Valencia al P.Pres. Fr. Manuel Saonero; el asunto será de las almas de los difuntos de la Orden. En predicador por el reino de Aragón al R.P.M. Fr. Francisco Hernández; el asunto será de S. Nicolás de Tolentino. En predicador por las islas Baleares al R.P.M. Fr. Miguel Abram; asunto será de la Bta. Catarina Tomás.

Conclusiones para el mismo capítulo

Nombran los M.RR. Padres del Definhitorio en conclusionistas por el Principado de Cataluña al P.Lect. Fr. Félix Torá y en presidente al R.P.M. Fr. Josef Gutiérrez. Por el reino de Valencia al P.Lect. Fr. Facundo Sourier (?) y en presidente al R.P.M. Fr. José Agustín Montaner. Por el reino de Aragón al P.Lect. Fr. Nicolás Maynar y en presidente al M.R.P.M. Fr. Peregrín Serrano, exprovincial. Por la isla de Malloca al P.Lect. Fr. Nicolas Buades y en presidente al R.P. Fr. Miguel Abram.

Oraciones para el mismo capítulo

Dirá la primera oración el hermano corista Fr. José Escorigüela; la segunda el hermano corista Fr. Agustín Camañes.

Elección de definidor y discreto general

Fue elegido en definidor general, al tenor de nuestras sagradas Constituciones, el R.P.M. Fr. José Gutiérrez, y en discreto general el M.R.P.M. Fr. Pedro Tomás Sanz, rector provincial absoluto.

Queda señalado para la celebración del próximo capítulo provincial el convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza, dexando, sin embargo, al arbitrio de N.M.R.P. Rector Provincial señalar otro, si le pareciere conveniente.

Todas y cada una de las referidas elecciones fueron hechas de común consentimiento de los M.R.R. Padres del Definitorio, según está prevenido en nuestras sagradas Constituciones.

Estas son, Revmo. Padre, las elecciones y actas de nuestro capítulo intermedio, cuya aprobación y confirmación humildemente pedimos, rogando a V. Revma. se sirva dispensarnos los amores y afectos paternales, que siempre hemos experimentado. Dios nuestro Señor conserve con salud a V. Revma. muchos años.

Dadas en este nuestro convento de S. Telmo de Viñaroz, a 1 de octubre de 1826.

Fr. Posidio Soler, rector provincial, presidente.

Fr. Pedro Tomás Sanz, rector provincial absoluto.

Fr. Calixto Ucar, en lugar del presidente del capítulo pasado.

Fr. Isidro Lloret, en lugar del primer definidor por Valencia.

Fr. Ildefonso Estevan, definidor primero por Aragón.

Fr. Nicolás Codina, definidor por Cataluña.

Fr. Nicolás Pons, en lugar del definidor por las islas Baleares.

Fr. José Agustín Montaner, definidor segundo por Valencia.

Fr. Ignacio Sánchez, definidor segundo por Aragón.

Es copia fiel de su original, remitido al Revmo. M. Vicario general.

Fr. Isidro Lloret, secretario de provincia

Noviembre.

Día 20 de noviembre recibió N.M.R.P.M. Rector provincial una copia de las actas originales, remitidas a N. Revmo. P. Vicario general, y al pie de las mismas su confirmación en los términos siguientes:

Aprobación.

Nos, Fr. Miguel Huerta, maestro en sagrada teología, predicador de Su Magestad y vicario general de las provincias de España e Indias del Orden de los Ermitaños de N.P. S. Agustín de la observancia.

Vistas las actas que anteceden y determinaciones de la congregación intermedia de nuestra provincia de la Corona de Aragón, celebrada en nuestro convento de S. Telmo de Vinaroz en el día que expresan, por las presentes confirmamos en todas sus partes, subsanando como subsanamos, en uso de nuestra autoridad, lo que pudiera merecer subsanación. Queremos que se

tengan por válidas y firmes, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dadas en nuestro convento de S. Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestra Orden y refrendadas de nuestro secretario, en 17 doctubre de 1826.

Fr. Miguel Huerta, vicario general.

Lugar del sello +

Por mandato de nuestro Revmo. P. Vicario general

Fr. José Milijosas, secretario.

Registradas en libro 1º, fol. 86.

Es copia fiel de su original, de que certifico.

Mtro. Fr. Isidro Lloret, secretario de provincia.

[1829]

Capítulo provincial de 1829

En el nombre de nuestro Señor Jesuchristo. Amén.

En el año del nacimiento del mismo Señor mil ochocientos veinte y nueve, en el mes de maio, se celebró capítulo provincial del Orden de N.P. S. Agustín de esta provincia de la Corona de Aragón, en el convento de N.P. S. Agustín de la ciudad de Zaragoza, convocado por N.M.R.P.M. Rector Provincial Fr. Pedro Soler para el día nueve del citado mes.

Y en la feria quinta antes de la tercera dominica de Pascua de Resurrección comparecieron en el dicho convento los Padres que tenían voto. Luego, al siguiente día, feria sexta, después de cantadas vísperas, al son de la campana, que se tocó por tres veces, se congregaron todos los Padres en capítulo, y mandó por primera, segunda y tercera vez el referido M.R.P.M. Rector Provincial que si alguno de los que se hallaban presentes tuviera letras de N.Revmo.P.M. Prior general, dirigidas al presente capítulo, las manifestase. Lo que hizo a la tercea vez el P.Pres. Fr. Clemente Cañardo, prior del convento de Ntra. Sra. de los Arcos, presentando un pliego cerrado de N.Revmo.P.M. Fr. Francisco Xavier de Requena, prior general de toda nuestra Orden, que contenía letras patentes, por las que Su Revma. instruía y nombraba por presidente de dicho capítulo a N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general. El qual fue admitido y reconocido por tal presidente, presentándole todos la obediencia como a legítimo presidente, sin que nadie la contradijese ni reclamase.

Seguidamente fueron elegidos por votos secretos los tres jueces de causas, que lo fueron el R.P.M. Fr. Francisco Hernández, prior del convento de S. Vicente el Real de Huesca, el R.P.M. Fr. Agustín Girona, prior del convento de N.P. S. Agustín de Gerona, y el P.Pres. Fr. Francisco Albalat, prior del convento de S. Sebastián de San Felipe. También se nombraron dos celadores del capítulo, que lo fueron el R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta, prior del convento de S. Sebastián de Épila, y el P.Pres. Fr. Mariano Maynar, prior del convento de N.P. S. Agustín de Belchite.

Al día siguiente, sábado, después de haber cantado solemnemente la misa del Espíritu Santo y cumplido con las formalidades que prescriben nuestras sagradas Constituciones, en presencia de todos los Padres, N.M.R.P. Rector Provincial Fr. Posidio Soler hizo renuncia de su cargo y entregó el sello de la provincia en manos del referido N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente, quien le absolvió de dicho empleo y aceptó sus renuncia.

Luego fueron nombrados por el R.P.M. Fr. Agustín Girona los RR.PP. Vocales por el orden siguiente: N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del capítulo; N.M.R.P.M. Fr. José Mestre, exprocurador general; N.M.R.P.M. Fr. Calisto Ucar, exasistente general y vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de la ciudad de Barcelona; N.M.R.P.M. Fr. Posidio Soler, rector provincial absoluto; el M.R.P.M. exprovincial Fr. Pedro Tomás Sanz; el R.P.M. exprovincial Fr. Isidro Lloret, en lugar del definidor primero por el reyno de Valencia, y secretario de provincia; el R.P.M. Fr. Ildefonso Estevan, definidor primero por el reyno de Aragón; el R.P.M. Fr. Nicolás Pons, en lugar del definidor de las islas Baleares y prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Ciudadela; el R.P.M. exprovincial Fr. Ignacio Sánchez, definidor segundo por Aragón; el P.M. Fr. Carlos Abás, prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza; el R.P.M. exprovincial Fr. Francisco Molás; el R.P.M. Fr. Miguel Abram, prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Palma; El R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez; el R.P.M. Fr. Agustín Girona, prior del convento de N.P. S. Agustín de Gerona; el R.P.M. exprovincial Fr. José Gutiérrez, rector del colegio de S. Guillermo de Barcelona; el R.P.M. Fr. Juan Bruguera, prior del convento de N.P. S. Agustín de Torroella de Mongrí; el R.P.M. Fr. Manuel Fandos, prior del convento de Ntra. Sra. de Loreto; el R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta, prior del convento de S. Sebastián de Épila; el R.P.M. Fr. Francisco Hernández, prior del convento de S. Vicente el Real de Huesca; el R.P.M. Fr. José Maneja, rector del colegio de los SS. Reyes de Tarragona; el R.P.M. Fr. Isidro Salváns, prior del convento de N.P. S. Agustín de Igualada; el R.P.M. Fr. Miguel Peguerul, prior del convento de N.P. S. Agustín de Caspe; el P.Pred. Fr. Andrés Blasco, prior del convento de Ntra. Sra. de Aguas Vivas; el P.Lect. Fr.

Nicolás Navarro, prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcoy; el P.Pres. Fr. Manuel Saonero, prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcira; el P.Pres. Fr. Juan Facundo Gazulla, prior del convento de N.P. S. Agustín de Castellón de la Plana; el P.Pres. Fr. Gonzalo Cañadell, prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lérida; el P.Pres. Fr. Francisco Albalat, prior del convento de S. Sebastián de San Felipe; el P.Pred. Fr. Domingo Liana, prior del convento de S. Francisco de Puigcerdá; el P.Pred. Fr. Sigismundo Huix, prior del convento de N.P. S. Agustín de Ntra. Sra. de Gracia de la Casa de Dios; el P.Pred. Fr. Tomás Serras, prior del convento de Sta. María Magdalena de Castellón de Ampurias; el P.Pres. Fr. José Martínez, prior del convento de S. Sebastián de Rocafort; el P.Pred. Fr. José Arimany, vicario prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Palamós; el P.Pres. Fr. Clemente Cañardo, prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de los Arcos; el P.Pres. Fr. Mariano Maynar, prior del convento de N.P. S. Agustín de Belchite; el P.Pred. Fr. Carlos Monfort, prior del convento de S. Telmo de Vinaroz; el P.Pred. Fr. José Henrich, prior del convento de Ntra. Sra. del Toro en Menorca; el P.Pred. Fr. Dionisio Buch, prior del convento de N.P. S. Agustín de Morella; el P.Pred. Fr. Manuel Simó, prior del convento de N.P. S. Agustín de Tárrega; el P.Lect. Fr. Simpliciano Barceló, prior del convento de N.P. S. Agustín de Felanitx; el P.Pred. Fr. Antonio Falo, prior del convento de Sta. Quiteria de Samper; el P.Pred. Fr. José Planeles, prior del convento de S. Pedro de Villajoyosa; el P.Pred. Fr. Bartolomé Cosme, prior del convento de la Sma. Sangre de Christo de Cullera; el P.Pres. Fr. Antonio Espina, prior del convento de Ntra. Sra. del Pla de Sanahuja.

Y habiendo salido de la sala capitular todos los que no tenían voto, fueron elegidos por votos secretos tres Padres discretos, alias escudriñadores, que lo fueron a saber: el M.R.P.M. Fr. Calisto Ucar, vicario prior del convento de N.P. S. Agustín de Barcelona por el Principado de Cataluña; el R.P.M. Fr. Carlos Abás, prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza por el reyno de Aragón; y el P.Pred. Fr. Manuel Sahonero, prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcira por el reyno de Valencia. Y habiendo prestado todos tres juramento de fidelidad, se procedió a la elección de nuevo provincial, y efectuada su elección y escrutinio, resultó en provincial electo N.M.R.P.M. Fr. José Mesres con quarenta y un votos. Cuya elección fue publicada por el primero de los tres escrutadores, y en seguida fue conducido el electo en procesión a la iglesia, en donde le besaron todos la mano en señal de obediencia. Y habiéndole entregado el sello de la provincia N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del capítulo, fue confirmado por éste en el oficio del provincialato. En esta elección tuvo también dos votos el M.R.P.M. Fr. Calisto Ucar y uno el R.P.M. Fr. Juan Bruguera.

En el mismo día, después de la hora de nona, al tercer toque de la campana, se presentaron todos los Padres vocales en capítulo y procedieron a la elección de definidores, y *servatis servandis* eligieron primer definidor por el Principado de Cataluña al R.P.M. Fr. Antonio Treserras, con treinta y cuatro votos, habiendo tenido cinco el R.P.M. Fr. Agustín Girona, tres el R.P.M. Fr. José Gutiérrez, y dos el M.R.P.M. Fr. Calisto Ucar; primer definidor por el reyno de Valencia el R.P.M. Fr. Venancio Villalonga, con treinta y seis votos, en cuya elección tuvo siete votos el R.P.M. Fr. Isidro Lloret y uno el P.Lect. Fr. Facundo Gazulla; definidor por el reyno de Aragón el R.P.M. Fr. Carlos Abás, con treinta y ocho votos, y tuvieron también votos el R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta dos, el R.P.M. Fr. Manuel Fandos uno, el R.P.M. Fr. Francisco Hernández uno, y el P.Pred. Fr. Clemente Cañardo dos; definidor por la isla de Mallorca al P.Pres. Fr. Salvador Ferrer con veinte y ocho votos, y tuvo diez votos en esta elección el P.Lect. Fr. Simpliciano Barceló, cinco el R.P.M. Fr. Miguel Abram, y uno el P.Lect. Fr. José Jaume; segundo definidor por el Principado de Cataluña al R.P.M. Fr. José Gutiérrez, con treinta y ocho votos, y tuvo tres votos el R.P.M. Fr. Calisto Ucar, dos el R.P.M. Fr. Francisco Molás, y uno el R.P.M. Fr. Isidro Salváns; y segundo definidor por el reyno de Valencia al P.Pres. Fr. Manuel Sahonero, con quarenta y dos votos, habiendo tenido dos el R.P.M. Fr. Facundo Monzó.

En los días siguientes, habiendo cumplido ante todo lo prevenido en nuestras sagradas Constituciones, fueron congregados en definitorio los expresados M.RR.PP. a saber: N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero, asistente general y presidente del mismo capítulo; N.M.R.P.M. exprocurador general Fr. José Mestres, prior provincial electo; N.M.R.P.M. Fr. Calisto Ucar, exasistente general; N.M.R.P.M. Fr. Posidio Soler, rector provincial absoluto; el R.P.M. Fr. Agustín Girona, en lugar del primer definidor por el Principado de Cataluña, ausente del capítulo; el R.P.M. Fr. Isidro Lloret, en lugar del definidor primero por el reyno de Valencia, ausente del capítulo; el R.P.M. Fr. Carlos Abás, definidor por el reyno de Aragón; el P.Lect. Fr. Simpliciano Barceló, en lugar del definidor por la isla de Mallorca, ausente del capítulo; el R.P.M. Fr. José Gutiérrez, definidor segundo por el Principado de Cataluña; y el R.P.Pres. Fr. Manuel Sahonero, segundo definidor por el reyno de Valencia.

Quienes, usando de la autoridad que les conceden nuestras sagradas Constituciones, hicieron y mandaron proveer lo siguiente:

1. En primer lugar se leyeron y admitieron, con la debida veneración, las letras de N.Revmo.P.M. Prior general, en las que se dispensa sobre nuestras Constituciones que prohíben las reelecciones, y para poder unir en una misma persona los oficios de prior y definidor u otros destinos, según pareciere al P. Presidente y Padres del definitorio.

2. Admiten y reconocen los M.RR. Padres del Definitorio los honores y esenciones de exprovinciales, concedidas por N.Revmo. P. General a los RR.PPMM. Fr. José Gutiérrez y Fr. Isidro Lloret.

3. Admiten y reconocen igualmente los M.RR. Padres del Definitorio los magisterios de los PP. presentados Fr. Nicolás Mir, Fr. Crisóstomo Sintés, Fr. Clemente Pons y Fr. Miguel Peguerul.

4. Los M.RR. Padres del Definitorio declaran por lectores jubilados a los PP. Lectores Fr. José Carrera, Fr. Felix Torá, Fr. Antonio de Amándula Jover, Fr. Juan Fábregues, y Fr. Juan Facundo Gazulla, por haber concluido los doce años de lectura. Y se advierte que en lo sucesivo no se omita por ningún título la información jurídica de aprobación de los doce años de lectura, como se ha practicado en todos tiempos en las tres parcialidades de la provincia, y que sin esta diligencia no se pasarán las jubilaciones por el Definitorio.

5. Se admite la adfiliación del R.P.M. Fr. Nicolás Codina del convento de la Casa de Dios al convento de N.P. S. Agustín de Barcelona, decretada por N.Revmo. Padre general, con conventualidad en el mismo.

6. El M.R. Definitorio renueva y manda observar los decretos, así del último capítulo general, como de los anteriores provinciales sobre la oración mental en todos los conventos, aunque sólo haya dos religiosos de familia, y sobre los ejercicios espirituales en los mismos por todos los años, y que los religiosos que por cumplir con los destinos de la comunidad o por otras causas no los practicaren junto con la misma comunidad, estén obligados a practicarlos en otro tiempo oportuno.

7. Que en las cartas capitulares se haga mención del cumplimiento de lo dicho, debiendo llevarse éstas firmadas a capítulo por los Padres depositarios y Padres de la consulta.

8. El venerable Definitorio confirma la vida común en los conventos donde se halla establecida, y encarga encarecidamente al M.R.P. Prior Provincial procure establecerla en todos los conventos que lo permitan sus rentas y circunstancias, tanto de religiosos como de religiosas. Y de pronto el Ven. Definitorio la establece en el convento de religiosas recoletas de nuestra Orden de la Presentación de Valencia, y el M.R.P. Provincial formará los mandatos y artículos correspondientes para el más exacto cumplimiento del establecimiento y conservación de la vida común.

9. Que se cumplan exactamente los mandatos de los capítulos provinciales en que se establecen las conferencias semanales de teología, moral y rúbricas, entrando en turno para éstas todos los sacerdotes no dispensados, y para aquéllas los que no tuvieren licencias del Ordinario para confesar.

10. Que en los días festivos al menos se repartan las misas en los conventos y se guarde orden de grado y antigüedad en su celebración para la asis-

tencia de los frailes y no se digan dos a un mismo tiempo, poniendo tabla en la sacristía señalando la hora a cada uno.

11. A fin de contener los abusos nuevamente introducidos por la ambición, en perjuicio del verdadero mérito, se observarán en adelante con toda exactitud y escrupulosidad los decretos de nuestro capítulo general, celebrado en Roma en el año de 1680, por los que se prohíbe que bajo ningún pretexto se den presentaturas de gracia ni esenciones de maestro a quien no haya completado los años de estudio y ejercicios literarios señalados por nuestras leyes o no haya recibido el grado de magisterio, declarándose ilegítimas y de ningún valor cualesquiera grados y esenciones que no estén espresas en nuestras sagradas Constituciones.

12. El M.Ven. Definitorio, atendida la suma escasez y pobreza de algunos conventos, y sabido que en otros hay sobrante, en uso de lo dispuesto por nuestras sagradas Constituciones, desea y exhorta que se favorezcan unos a otros, y en caso necesario quede de providencia el M.R.P. Provincial.

13. Que ninguno de los que se tienen por dispensados de coro deje de asistir a él quando no se pudiere reunir el número competente.

14. Atendido el número excesivo de religiosos de obediencia, particularmente en la parcialidad de Valencia, se ordena que en el cuatrienio actual no se den hávitos de legos, a no ser de conocida utilidad y oficio como albañil, carpintero, etc.

15. Considerado el estado del convento de Fraga y escasez de sus rentas, queda reducido a cuarta clase, substituyendo el de Caspe en tercera, en que aquél se hallaba.

16. El M.R. Definitorio admite la afiliación del P.Pred. Fr. Manuel Albiac del convento de N.P. S. Agustín de Caspe al de N.P. S. Agustín de Zaragoza, con la condición de confirmarla N.Revmo. P. General.

Esenciones por el Principado de Cataluña

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio poder usar de las esenciones que conceden las actas de N.Revmo. Luchino a los que tienen quarenta años de profesión y sesenta de edad los PP. Fr. José Patricio Cogul, Fr. Juan Miaróns, Fr. Manuel Simó y Fr. Ignacio Pruena.

Esenciones por el reino de Valencia

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio poder usar de las esenciones que conceden las actas de N.Revmo. Lucchino a los que tienen quarenta años de profesión y sesenta de edad el P. Fr. Mariano Sanmartín; de las de treinta

años de profesión y veinte de predicación los PP. Fr. José Cuenca y Fr. Dionisio Buch; y de las de veinte de profesión y diez de predicación el P. Joaquín Lluç.

Esenciones por el reyno de Aragón

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio poder usar de las esenciones concedidas a los que tienen treinta años de profesión y veinte de predicación el P. Fr. Manuel Sopeséns.

Esenciones por las islas Baleares

Declaran los M.RR. Padres del Definitorio poder usar de las esenciones concedidas a los que tienen treinta años de profesión y veinte de predicación el P. Fr. Adeodato Cabrises; y de veinte de profesión y doce de predicación el P. Fr. José Enrich.

Y últimamente los M.RR. Padres del Definitorio admiten a los sufragios de la parcialidad y reyno de Valencia a D. José Monzón y su consorte D^a Salvadora García, vecinos de la ciudad de Alicante; y a los sufragios de la parcialidad y reyno de Aragón a D. Manuel Guia, de la Orden de S. Juan de Jerusalén, de la villa de Caspe; y a D. Fermín Calvo, presbítero de la ciudad de Huesca.

Graduaciones de los RR.PP.MM. de número y extra, que continuaron su lectura por espacio de doce años

R.P.M. Fr. Nicolás Mayet, exprov.	M.R.P.M. Calisto Ucar, exassist.gen. num.
“ “ “ “ Posidio Soler, rect.prov.abs.	R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez, num.
N.M.R.P.M. exproc.gen. Fr. José	
Mestres prov. electo	“ “ “ Fr. Nicolás Codina, num.
R.P.M. Fr. Miguel Galve, num.	“ “ “ Fr. Isidro Lloret, exprov. honor.
“ “ “ Fr. Ildefonso Estevan	“ “ “ Fr. Agustín Girona, num.
“ “ “ Fr. Venancio Villalonga	“ “ “ Fr. José Gutiérrez, exprov. honor.
“ “ “ Fr. Ignacio Sánchez, exprov.	
honor.	“ “ “ Fr. Juan Bruguera
N.M.R.P.M. Fr. Ramón Manero,	
assist.gen.	“ “ “ Fr. Manuel Fandos

R.P.M. Fr. Francisco Hurtado	“ “ “ Fr. Antonio Sevil, num.
“ “ “ Fr. Antonio Treserras	“ “ “ Fr. Carlos Lapuerta, num.
“ “ “ Fr. Vicente Fuentes	“ “ “ Fr. Carlos Abás
“ “ “ Fr. Antonio Esteve	“ “ “ Fr. Facundo Monzó
“ “ “ Fr. Peregrín Serrano, exprov. honor.	“ “ “ Fr. Francisco Hernández
“ “ “ Fr. Francisco Nieto, num.	“ “ “ Fr. José Maneja, num.
“ “ “ Fr. Miguel Rullán, num.	“ “ “ Fr. Isidro Salváns
“ “ “ Fr. Francisco Molás, exprov. honor.	“ “ “ Fr. Nicolás Mir, num.
“ “ “ Fr. Vicente Febres	“ “ “ Fr. Crisóstomo Sintés, num.
“ “ “ Fr. Miguel Abram	“ “ “ Fr. Clemente Pons, num.
“ “ “ Fr. Nicolás Pons	“ “ “ Fr. Miguel Peguerul
“ “ “ Fr. Pedro Tomás Sanz, exprov.	

Graduacions de los PP. presentados

P.Pres. Fr. Juan Subirana	P.Pres. Fr. Gerónimo Masía
“ “ Fr. Antonio Falo	“ “ Fr. Mariano Maynar
“ “ Fr. José Carrera	“ “ Fr. Juan Fábregues
“ “ Fr. Antonio de Amándula Jober	“ “ Fr. Juan Facundo Gazulla.

Elecciones por el Principado de Cataluña

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Barcelona al R.P.M. Fr. Isidro Salváns; sub-prior al P.Pred. Fr. Agustín Talleda; maestro de novicios al P.Pred. Fr. Mariano Codina; procurador ad lites, archivero y sacristán de la capilla de Ntra. Sra. de la Piedad al P.Pred. Fr. Antonio Espina; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Sebastián Pallarola; procurador del convento a Fr. Domingo Tauler.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lérida al P.Pred. Fr. Gonzalo Cañadell; procurador al P. Fr. Félix Oller.

Elegimos presidente del convento de S. Francisco de Puigcedá al P.Pred. Fr. Pedro Iglesias por renuncia del elegido en el intermedio.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Gerona al P.M. Fr. Juan Bruguera; sub-prior al P.Pred. Fr. Miguel Punti; procurador al P.Pred. Fr. Ignacio Pruena.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de la Seo de Urgel al P.Pred. Fr. Juan Subirana; procurador al P. Fr. Juan Canturri.

Elegimos rector del colegio de los SS. Reyes Magos de Tarragona al P.Pred. Fr. Félix Torá; vice-rector al P. Fr. Salvador Tapis.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Cervera al P.Pred. Fr. Antonio Mir; procurador a Fr. Pedro Tusell.

Elegimos rector del colegio de S. Guillermo de Barcelona al R.P.M. ex-provincial Fr. Francisco Molás; vice-rector al P.Lect. Fr. Felipe Rosell; procurador al P. Fr. Tomás Planas.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de la Casa de Dios al P.Pred. Fr. Segimundo Huix; sub-prior al P.Pred. Fr. José Gallofre.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Igualada al P.Pres. Fr. José Carrera; sub-prior al P.Pred. Fr. Domingo Liana.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Torroella de Mongrí al P.Pred. Fr. Francisco Salomó; sub-prior al P.Pred. Fr. José Jaume.

Elegimos prior del convento de Sta. Magdalena de Castellón de Ampurias al P.Pred. Fr. Tomás Serras; sub-prior al P.Pred. Fr. Agustín Llonga.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Palamós al P.Pred. Fr. José Arimany; sub-prior al P.Pred. Fr. Adeodato Colomer; sacristán al P. Fr. Juan Miuróns; procurador al P. Fr. Agustín Ribas.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Tárrega, hasta el capítulo intermedio, en que concluye su quatrienio, al P.Pred. Fr. Manuel Simó; procurador al P.Fr. Nicolás Vidal.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de la Selva al P.Pred. Fr. Raymundo Febres; procurador al P. Fr. Isidro Mallafré.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Pla de Sanahuja al P.Pred. Fr. José Suñer; sacristán y procurador al P. Fr. Juan Silarós.

Elecciones por el reyno de Valencia

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Valencia, por renuncia del que fue elegido en el capítulo intermedio, al R.P.M. ex-provincial Fr. Isidro Lloret; sub-prior al P.Pred. Fr. Nicolás Brines; maestro de novicios al P.Pres. Fr. Fr. Antonio Seguí; sacristán al P.Pred. Fr. Joaquín Lluc, capellán de la Real Capilla de Ntra. Sra. de Gracia al P.Pred. Fr. Joaquín Canet; procurador al P. Fr. José Marques; archivero y procurador ad lites al P. Fr. Pedro Castelló.

Elegimos prior del convento Ntra. Sra. del Socorro de Valencia al R.P.M. Fr. Antonio Esteve; sub-prior al P. Fr. Tomás Ferrando; sacristán al P.Pred. Fr. Joaquín Reig; procurador al P.Pred. Fr. Francisco Belda.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Aguas Vivas el P.Pred. Fr. Andrés Blasco; sub-prior al P.Pred. Fr. Salvador Mencheta; procurador al P.Pred. Fr. Máximo Bertomeo y Fr. Blas Garrigues.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcoy al P.Lect. Fr. Nicolás Navarro; sub-prior al P.Pred. Fr. Guillermo Forcén; sacristán al P.Pred. Fr. Agustín Francisco Campani; procuradores al mismo P. Campani y a Fr. Nicolás Pla.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Alcira al P.Pres. Fr. Manuel Sahonero; sub-prior al P.Pred. Fr. Facundo Andrés; sacristán y procurador al P. Fr. Felipe Climent; y procurador de censos a Fr. Juan Sanchís.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Castellón de la Plana, hasta el capítulo intermedio, en que se concluye su quatrienio, al P.Pres. Fr. Facundo Gazulla; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Joaquín Rodríguez.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Orihuela al R.P.M. Fr. Facundo Monzó; sub-prior y sacristán al P.Pred. Fr. Juan Luca; procuradores a los PP. Fr. José Castelló y Fr. Gaspar Gil.

Elegimos presidente del convento de S. Leandro de Cartagena al P.Pred. Fr. José Aparici; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Francisco Vila.

Elegimos prior del convento de S. Sebastián de San Felipe al P.Pres. Fr. Francisco Albalat; sub-prior y sacristán al P.Pred. Fr. Miguel Gosalbo; procurador al P.Pred. Fr. José Cuenca.

Elegimos presidente del convento de N.P. S. Agustín de Alicante al P.Pred. Fr. Joaquín Aznar; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Miguel Fuster.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Xérica, por súplica del que fue elegido en el capítulo intermedio para que no le continuase el Ven. Definitorio, al P.Pred. Fr. Agustín Ramos; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Antonio Feliú.

Elegimos prior del convento de S. Sebastián de Rocafort al P.Pred. Fr. José Planelles; procurador al P.Pred. Fr. Agustín Real.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Morella al P.Pred. Fr. Dionisio Buch; sub-prior y sacristán al P. Fr. José Subiráts.

Elegimos prior del convento de S. Telmo de Vinaroz al P.Pred. Fr. Carlos Monfort; sacristán al P.Pred. Fr. Joaquín Miralles.

Elegimos prior del convento de S. Pedro de Villajoyosa al P.Pred. Fr. José Martínez; sub-prior al P.Pred. Fr. Facundo Iborra; sacristán al P.Pred. Fr. Facundo Martí; procurador al P.Pred. Fr. José Sapena.

Elegimos prior del convento de la Sma. Sangre de Christo de Cullera al P.Pred. Fr. Bartolomé Cosme; procurador al P. Fr. Salvador Horta; sacristán mayor al P.Pred. Fr. Bernardo Daries.

El Ven. Definitorio no nombra rector del colegio de S. Fulgencio de Valencia por no tenerle todavía desocupado las religiosas de Ntra. Sra. de la Esperanza, y da comisión al M.R.P. Provincial para que haga el nombramiento de rector y demás oficios de dicho colegio, con consentimiento del definitorio privado, luego que quede expedito; encargándole al propio tiempo procure activar y llevar a efecto en la brevedad posible la traslación de dichas religiosas al sitio o convento de su fundación u otro si les fuere más útil.

Elecciones por el reyno de Aragón

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza al R.P.M. Fr. Miguel Ibáñez; sub-prior al P.Pred. Fr. Manuel Albiac; penitenciario y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Pedro Magallón; procurador al P.Pred. Fr. José Bues.

Elegimos prior del convento de S. Sebastián de Épila al R.P.M. Fr. Francisco Hernández; sub-prior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. Nicolás Bordonaba; procurador al arbitrio y discreción del Padre prior y Padres de consulta.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Fraga al P.Pred. Fr. Juan Trasobares; sub-prior y procurador al P.Pred. Fr. José Genzor.

Elegimos rector del colegio de Sto. Tomás de Villanueva al R.P.M. exprovincial Fr. Peregrín Serrano; vice-rector, penitenciario y procurador al P.Pred. Fr. Juan Ramos.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Belchite al P.Pred. Fr. José Rincón; sub-prior y penitenciario al P.Pred. Fr. Mauricio Belenguer; procurador al arbitrio y discreción del Padre prior y Padres de consulta.

Elegimos prior del convento de S. Vicente el Real de Huesca al P.Pres. Fr. Mariano Maynar; sub-prior y doctrinero de misiones al P.Pred. Fr. Manuel Sopeséns; misionero al P.Pres. Fr. Pasqual Morón; procurador a arbitrio y discreción del Padre prior y Padres de consulta.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Loreto, hasta el capítulo intermedio, en que concluye su quatrienio, al R.P.M. Fr. Manuel Fandos; sub-prior al P.Lect. Fr. Nicolás Maynar; maestro de novicios al R.P.M. Fr. Antonio Sevil; procurador al hermano de obediencia Fr. Romualdo Molinero.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de los Arcos al P.Pres. Fr. Clemente Cañardo.

Elegimos prior del convento de Sta. Quiteria de Samper, hasta el capítulo intermedio, en que concluye su quatrienio, al P.Pres. Fr. Antonio Faló; sub-prior y procurador al P. Fr. Joaquín Castillo.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Caspe al R.P.M. Fr. Miguel Peguerul, sub-prior al P.Pred. Fr. Patricio Ríos; procurador y penitenciario al P.Pred. Fr. Manuel Gargallo.

Elecciones por las islas Baleares

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. de Palma de Malloca al R.P.M. Fr. Miguel Abram; sub-prior al P.Pred. Fr. Agustín Bauza; maestro de novicios al P.Pres. Fr. Salvador Ferrer; sacristán y procurador ad lites al P.Pred. Fr. Fernando Rotger; procurador al P.Pred. Fr. Juan Catalá.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Ciutadella de Menorca al R.P.M. Fr. Nicolás Pons; sub-prior al P.Pred. Fr. Juan Facundo Gomila; maestro de novicios y archivero al P.Pres. Fr. Antonio Mesquida; sacristán al P.Pred. Fr. Sebastián Caymares; procurador al P.Pred. Fr. Antonio Saura.

Elegimos prior del convento de N.P. S. Agustín de Felanitg al P.Lect. Fr. José Jaume; sub-prior y sacristán al P.Pred. Fr. Mariano Mora; procurador al P. Fr. Guillermo Roselló.

Elegimos prior del convento de Ntra. Sra. del Toro al R.P.M. Fr. Juan Chrisóstomo Sintés; sub-prior y maestro de novicios al P.Pred. Fr. José Enrich; sacristán al P. Fr. Manuel Sintés; procurador al P. Fr. Francisco Marques.

Vicarios de monjas

Elegimos vicario y procurador de las monjas de San Julián Mártir de Valencia al P.Pred. Fr. Mariano Sanmartín.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de la Esperanza de Valencia al P.Pres. Fr. Francisco Molina.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Ana de S. Mateo al P.Pred. Fr. Alipio Calvo.

Elegimos vicario de Ntra. Sra. de los Dolores religiosas de Vocairente (*sic*) al P.Pred. Fr. Agustín Talés.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Catalina de Mirambel al P.Pred. Fr. Roque Sevil.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Lucía de Alcira al P.Pres. Fr. Vicente Buigues.

Elegimos vicario de las monjas de Ntra. Sra. de la Presentación de Valencia al R.P.M. Fr. Francisco Hurtado; procurador al P.Pred. Fr. Luis Adell.

Elegimos vicario de las monjas de la Sma. Trinidad de Morella al P.Pred. Fr. Pasqual Belert.

Elegimos vicario de las monjas de Sta. Mónica de Zaragoza al R.P.M. Fr. Carlos Lapuerta.

Fue elegido socio y secretario de N.M.R.P.M. provincial al R.P.M. Fr. Agustín Girona.

Fue elegido definidor general para el capítulo general el R.P.M. exprovincial honorario Fr. Ignacio Sánchez, y por discreto general el R.P.M. exprovincial honorario Fr. Isidro Lloret.

La facultad de dispensar y arreglar las familias de los conventos, que pertenece al defensorio dentro de los dos meses contados desde la celebración de este capítulo, la damos y concedemos a N.M.R.P.M. Provincial, para que las disponga y arregle según de derecho le compete fuera del citado tiempo.

Quda señalado para la celebración del próximo capítulo provincial el convento de N.P. S. Agustín de Valencia.

Todas y cada una de las referidas elecciones han sido hechas de común consentimiento de todos los M.RR. Padres del Defensorio, usando para las reelecciones y demás que se han juzgado convenientes de la dispensa de N.Revmo.P.M. Prior general de la Orden.

Estas son, Revmo. Padre, las elecciones y actas de nuestro capítulo provincial, cuya aprobación y confirmación humildemente pedimos, rogando a V.Revma. se sirva dispensarnos los favores y afectos paternales que siempre hemos experimentado. Dios nuestro Señor conserve con salud a V.Revma.

Dadas en este nuestro convento de N.P. S. Agustín de Zaragoza, a los trece días del mes de mayo del año del Señor mil ochocientos veinte y nueve.

Fr. Ramón Manero, presidente.

Fr. Posidio Soler, rector provincial absoluto.

Fr. Isidro Lloret, en lugar del definidor primero de Valencia.

Fr. Simpliciano Barceló, por el definidor de Mallorca.

Fr. Calisto Ucar, exasistente general.

Fr. Agustín Girona, en lugar del definidor primero de Cataluña.

Fr. Carlos Abás, definidor por Aragón.

Fr. José Gutiérrez, definidor segundo por Cataluña.

Fr. Manuel Sahonero, definidor segundo por Valencia.

El M.Fr. Francisco Xavier de Requena, prior general del Orden de Ermitaños de N.P. S. Agustín, vistas las actas que anteceden, por tenor de las presentes, con la autoridad de nuestro oficio y de consejo de los M.RR.PP. de nuestra congregación generalicia, aprobamos y confirmamos todas las elec-

ciones y determinaciones en ellas contenidas, y queremos que se tengan por válidas y firmes. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dadas en nuestro convento de S. Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas por nuestro pro-secretario, a cuatro de junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Fr. Francisco Xavier de Requena, prior general.

Por mandato de N.Revmo.P. Prior general

Fr. José Callejo, pro-secretario.

Concuerdan con las actas originales que quedan en este archivo general, de que doy fe.

Fr. José Callejo.

Lugar del sello. Reg. Lib. 1º, fol. 13.

Las antecedentes actas y aprobación y confirmación de ellas son copias de las originales y concuerdan con las que circulan por la provincia, de que doi fe.

Fr. Agustín Girona, secretario de provincia.

Origen político de la anticanónica Provincia Agustiniana de Cuyo y de la “nueva” de Chile

Por

Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

1. Antecedentes de la “Provincia” Agustiniana de Cuyo

Es innecesario aclarar que esta pretendida “Provincia” agustiniana de Cuyo fue creada de forma anticanónica y, por lo tanto, totalmente contra derecho. Este es el motivo por el que en la Historia de la Orden Agustiniana no consta como tal Provincia. Los agustinos cuyanos fueron separados de su provincia madre de Chile, por orden de las nuevas autoridades del Río de la Plata, al margen de cualquier precepto canónico, e integrados en 1813 en la Comisaría General de Regulares, creada por la Soberana Asamblea del año 1813 y suprimida definitivamente por el Soberano Congreso de Tucumán de 1816. El Comisario General era una especie de Superior General de todas las Órdenes Regulares y Congregaciones Religiosas existentes en las Provincias Unidas¹. Tenía todas y sólo las apariencias de legalidad.

Consultados los provinciales de las Órdenes religiosas establecidas en el país, sobre la erección de esta Comisaría General, contestaron mostrándose regalistas e interesados en su erección, por creerla no sólo posible sino necesaria, a pesar de ser un atentado contra el derecho canónico y la disciplina religiosa². Es de conocimiento general que el Supremo Poder Ejecutivo eligió

¹ JACINTO CARRASCO, *La Comisaría General de Regulares de las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1813-1816*, en *Archivum*, Revista de la Junta de Historia eclesiástica argentina, T. I, (1943), cuaderno 2, págs. 481-489; ALBERTO DE LOS BUEIS, *La Orden Agustiniana en la República Argentina*, en *Archivo Histórico Hispano Agustiniano*, IX (1918) 179-80.

² JUAN CARLOS ZURETTI, *Historia Eclesiástica Argentina*, Buenos Aires 1945, pág. 189.

para desempeñar este cargo de Comisario General a dos fervientes patriotas. Uno, Fr. José Casimiro Ibarrola, anciano y benemérito sacerdote franciscano, que murió al año siguiente, sucediéndole a principios de 1815 el P. Julián Perdriel, dominico, segundo y último Comisario General y que tanto diera que hacer a Fr. Justo de Santa María de Oro en su reforma³.

Imperativos políticos imponían emancipar también a las Órdenes religiosas existentes en las Provincias Unidas, bien de sus Superiores peninsulares o, como los Agustinos de San Juan y Mendoza, de sus Superiores de la Provincia de Chile. Da la impresión que se veía como vital necesidad el que las fronteras políticas coincidieran con las eclesiásticas. Para ello, se imponía el que los conventos se asociaran en Provincias. Es más, creemos que se llegó a vincular la creación de Provincias o Congregaciones religiosas, en las Provincias Unidas, con la supervivencia de los regulares en las mismas.

Los agustinos, lo mismo que los religiosos de otras Órdenes, a raíz del decreto de la Asamblea del año XIII, pasaron a depender del Comisario General de Regulares, cuya jurisdicción, según criterios canónicos, fue nula. Desaparecía todo vínculo con su originaria Provincia de Chile, de la que siempre habían formado parte. Pero reconquistado Chile en 1814 por las tropas realistas, y careciendo los Agustinos de Provincial en Buenos Aires, cumplido el período legal de sus prelados, P. Bonifacio Vera en San Juan, y P. José Manuel Roco en Mendoza, elegidos en el Capítulo Provincial de 1811, el Comisario Ibarrola los confirmó con su pretendida autoridad el 16 de diciembre de 1814. A pesar de esto, tuvieron que recurrir en 1815 al Comisario General Fray Julián Perdriel, para su renovación en el cargo, quien los reconfirmó el 16 de marzo de 1815. Después de esa prórroga⁴, terminó nombrando prior de Mendoza a Fray José Manuel Roco y de San Juan a Fray José Centeno⁵.

³ JACINTO CARRASCO, *El Congresal de Tucumán Fr. Justo de Santa María de Oro*, Tucumán 1921, págs. 212-213.

⁴ *Documentos sobre provisión de Prioratos y otros asuntos reservados entre los RR. PP. Agustinos de los conventos de Mendoza y San Juan y los Rmos. Comisarios Generales de Regulares Ibarrola y Perdriel. Mayo 4 de 1815 y Febrero 9 de 1816*, en *Archivo de la Biblioteca de Santo Domingo*, Comisaría General de Regulares-Perdriel, T. 2 1815-816, fojas 1 y 23; JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, T. I., pág. 941. Nosotros tenemos transcrita toda la documentación de los Agustinos Cuyanos del citado Archivo Dominicano en: EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *Los Agustinos de Cuyo y la Comisaría de Regulares en el Archivo dominicano de Buenos Aires*, en *Archivo Agustiniiano* 205 (2004) 8-168 y 206 (2004) 301-349.

⁵ *Nota del Prior de los Agustinos de San Juan Fray José Centeno al Rmo. Comisario Perdriel comunicándole la buena armonía que reinaba en su comunidad con el agrado que todos tuvieron por haberles nombrado a él de Prior y dándole las gracias por la distinción que con ese nombramiento le hiciera*, 20 de abril de 1816, foja 1-4, en *Archivo del Convento de Santo Domingo*, Comisaría General de Regulares-Perdriel, T. 2 1815-816. Está etiquetado "C: G: C:

Si el criterio de erección de una nueva Provincia, exclusiva de las Provincias Unidas, era el mismo para todas las Órdenes, no lo era, en cambio, su posibilidad práctica. Todas las demás Ordenes tenían más conventos que los Agustinos, tanto en la Provincia de Cuyo, como fuera de ella y, por lo tanto, a la hora de asociarse, tenían unas dimensiones que hacían más viable la erección de una nueva Provincia. Este no era el caso de los Agustinos, ya que en toda la geografía de las Provincias Unidas, no tenían más que los conventos de Santa Mónica de Mendoza y San José de San Juan de la Frontera, y por lo tanto carecían de otros con los que asociarse y formar Provincia, como les ocurría a los demás regulares.

Creemos que los Agustinos de ambos conventos, aunque no tenemos documentos que nos hablen claramente de cómo juzgaron jurídicamente este traspaso de autoridad, de la Provincia de Chile al Comisario General, la aceptaron, bien porque la veían políticamente inevitable o bien quizá empujados y desorientados por la impronta del regalismo borbónico, y que las nuevas autoridades del Río de la Plata recibieron como transferido a ellos. Sin embargo, creemos que, al menos, no tenían seguridad plena sobre la legitimidad de la misma. Así, leemos en un documento de la época, que “por dicha separación no cesó nuestra regalía y autoridad de voz activa y pasiva que teníamos los Maestros y Presentados de Votos: En esta verdad, me parece que podemos elegir Priors y demás oficios, acompañándonos para ello un Presidente y Secretario autorizado por Vuesa Reverendísima, como propio de su autoridad, y quedará hecho por trámites del Instituto Agustino”⁶. Para continuar salvando la “legalidad” de todo este proceso, proceso cismático e ilegal en sus inicios, añaden que “el concurso de vocales eligen al Provincial y Diffinitorio, y éstos, autorizados por aquéllos, eligen los Priors y demás oficios”⁷, para lo que citan las correspondientes normas de las Constituciones de la Orden entonces vigentes⁸. La paradoja de todo ello estaba en su titánico esfuerzo por justificar lo injustificable, y que era tanto como dar por válido un silogismo al que se le niega la premisa mayor.

De este modo los Agustinos de los Conventos de San Juan y de Mendoza, quedaron aislados definitivamente de todo vínculo con la Orden, al carecer de Provincial Agustino en Buenos Aires. El Provincial de Chile se resistió todo lo que pudo a la hora de aceptar esta separación, aunque quizá tardó en intervenir oficialmente más de lo debido. Su primera intervención tiene fecha

G: Perdrriel 10”; CAYETANO BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Vol. VIII, Buenos Aires 1972, pág. 504.

⁶ *Documentos sobre provisión de Prioratos y otros asuntos...*, Ib., págs. 3 y 11-12.

⁷ Ib.

⁸ Ib.

de 17 de febrero de 1818, cuando el P. Fermín Loria, Provincial de la Provincia Agustiniiana de Chile, se dirige al Cabildo de la Ciudad de Mendoza, para que éste eleve al Supremo Congreso de las Provincias Unidas un reclamo en contra del proyecto sobre la separación de los conventos de Mendoza y San Juan de la jurisdicción de la Provincia de Chile. Para ello ofrece todas las razones que le puedan ser útiles: “La investidura de Rector Provincial de esta Provincia Agustiniiana [de Chile] en que actualmente estoy constituido, y de que han dependido siempre dichos conventos desde su creación, me franquea la satisfacción de mediar con V. S. recordándole que nada es más a propósito para la ruina de los mismos conventos, que la meditada separación de esta Provincia: en su unidad han florecido en los años anteriores, dando a la Iglesia y al estado, sujetos de conocidas ventajas en virtud y letras. Por otra parte, no hay en Buenos Aires Provincia Agustiniiana, de que puedan ser subalternos, como las otras religiones, y siendo sólo dos, parece extraño, aspiren al verificativo de esta novedad, tan contraria al espíritu de la Iglesia, que jamás ha consentido en que, de semejante número de Conventos, se forme una Provincia, no habiendo razón para dar a uno, *potius* que a otro, el título de la Superioridad, elevado a la distinción de Casa Grande, en el supuesto de que uno solo haya de ser dependiente y subalterno”.

Un nuevo intento, con los mismos resultados negativos, lo llevó a cabo el P. Vicario Provincial Jorge Bravo y Guzmán, quien el 25 de septiembre de 1817, se dirigió con la misma finalidad al diputado de Buenos Aires, Tomás Guido, quien lo elevó al Director Supremo de las Provincias Unidas. Previo dictamen del fiscal y asesor, se pidió, por medio del gobernador intendente de Cuyo, información a los priores de Mendoza y San Juan, PP. José Manuel Roco y José Centeno, que fue negativa. De nuevo ante el doctor Guido acudió el P. Provincial Fermín Loria, cuya solicitud fue adjuntada al expediente. Por fin, el 30 de junio de 1818 el Congreso resolvió “no haber lugar a la solicitud del provincial de los agustinos del estado de Chile para la incorporación a su provincia de los conventos de la misma Orden de Mendoza y San Juan”⁹.

No estaba la fruta aún madura para que ambas Comunidades impulsaran su reingreso en la Provincia Madre de Chile. La necesidad no urgía, pues ambos conventos tenía aún 18 religiosos cada uno. Pero la auténtica desbandada secularizadora iniciada a raíz de las leyes de reforma de regulares, invirtió la situación. Apenas un año antes de la desaparición del último agustino en Mendoza, que fue su Prior José Manuel Roco, obligó a los superiores mayores, por las dificultades que provocaba la escasez de religiosos para el desempeño de sus obligaciones claustrales, que en 1834 gestionaran su reincor-

⁹ JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, T. I., págs. 977-978.

poración a sus antiguas provincias de Chile¹⁰. El P. Maturana dice que se secularizaron cuarenta religiosos agustinos de los conventos de San Juan y Mendoza¹¹, es decir, todos los agustinos, por lo que el descenso demográfico impidió la pretendida y tardía reunificación.

De elemental respeto y obligada deferencia con la verdad histórica, nos parece el aclarar que no hemos encontrado ningún documento en el que aparezca la más mínima animosidad de estos religiosos agustinos cuyanos respecto de sus superiores jerárquicos de Chile. Sí debemos indicar, que a raíz de la reconquista realista de Chile en 1814, los conventuales del convento de San Juan, en palabras de su Prior Fray Bonifacio Vera, temían que fueran unidos a la Provincia del Perú, distinta lógicamente de la de Chile: "Hemos resuelto todos los subscriptos, quedar desde luego totalmente segregados de nuestra amada Provincia de Chile, y sujetos a la jurisdicción inmediata de V. P. M. R., aprovechándonos gustosos de la gracia, que liberalmente nos concede, de que jamás estos dos conventos se unirían a la Provincia del Perú. Solo este consuelo y la lisonjera esperanza, de que con el tiempo podemos fundar otros conventos, según indica V. P. M. R., podrá disminuir el dolor, que nos causa la separación de una Madre, que siempre nos ha alimentado, como a sus verdaderos hijos"¹².

Es también innecesario afirmar que además de fuertes razones de índole nacionalista, existían también fuertes intereses económicos, que como aves de rapiña, acechaban esperando el momento adecuado para caer sobre su apetecida presa, cual eran las temporalidades de los conventos de religiosos. La imposición de un Síndico para administrar las temporalidades de los Agustinos mendocinos, tras la incautación de las mismas al convento, así lo atestigua.

2. La "Provincia" Agustiniiana de Cuyo

Creemos que la buena voluntad de los religiosos agustinos cuyanos, de seguir unidos a su Provincia madre de Chile, no recibió su merecida correspondencia, por lo que reunidos los priores de ambos conventos en San Juan, con plenos poderes de sus respectivas comunidades, acordaron "unánimemen-

¹⁰ Ib.

¹¹ VÍCTOR MATURANA, *Historia de los Agustinos en Chile*, Santiago de Chile 1904, T. II, pág. 593. Creemos que da una cifra aproximada, pues cada una de las comunidades formadas a raíz de la creación de la nueva "Provincia" tenía 18 miembros, como vimos ya.

¹² Ib., pág. 1. Es una carta firmada por 17 religiosos de la Comunidad de San Juan el 4 de mayo de 1814 y contestación, a su vez, a la del Comisario, en la que este respondía a otra colectiva de la Comunidad de San Juan del 4 de marzo del mismo año.

te” el 17 de noviembre de 1818 unirse en Congregación aparte. Para ello, disputarían “nueve individuos de ellos mismos, llamados por las mayores graduaciones, para que... supliesen el cuerpo definitorio de una provincia constituida”¹³. La decisión pasó al supremo gobierno de Buenos Aires, que el 18 de junio de 1818 la aprobó¹⁴. Cayetano Bruno dice que “remitida después al Soberano Congreso, quedó allí en punto muerto”¹⁵, dato que no concuerda con la documentación que tenemos y referiremos más abajo, y que está avallada por la misma presencia de representantes del poder civil en el acto oficial de su constitución como Provincia independiente, lo que significa que dicha legalidad civil aparecía como plena. Así lo vemos según la siguiente acta levantada en el Capítulo “Provincial” habido en Mendoza “por los nueve Padres constituyentes” y que consagraba “legalmente” su escisión de la de Chile, con presencia del Sr. Gobernador Intendente en calidad de “Comisionado y Delegado al efecto, por la Supremacía del Estado”. El acta levantada reza así: “Acta celebrada en Mendoza, Capital de la Provincia de Cuyo, a quince de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve, por las Muy Reverendas comunidades de estos conventos representadas en los nueve Padres constituyentes, según la acta de diez y siete de Noviembre en su Capítulo de Viceprovincial celebrado en ese día de la fecha, con asistencia del Sr. Gobernador Intendente de la Provincia, Comisionado y Delegado al efecto, por la Supremacía del Estado”¹⁶.

Un dato que siempre nos ha llamado la atención es que nunca aparece, a raíz de este capítulo, el nombre ni de Capítulo Provincial ni de P. Provincial, electo en él, sino siempre de capítulo Viceprovincial y de P. Viceprovincial. Si, como vemos en las Actas, ellos eran conscientes y, en aquel contexto nacionalista, se creían capacitados para fundar una nueva “Provincia” y entusiásticamente así lo manifiestan, no entendemos que no empleen la denominación propia de una Provincia y de un P. Provincial. De esto no hemos encontrado ni una sola excepción.

¹³ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, en *Archivo Histórico Hispano Agustiniiano*, 15 (1921) 354- 355; *Acta celebrada en Mendoza el 15 de Septiembre de 1819 por las comunidades de Mendoza y San Juan, representadas en los nueve Padres constituyentes*, en *Archivo Vicariato San Alonso de Orozco*, Buenos Aires. Es copia de los originales que obraban en poder del coleccionista sanjuanino Sr. Agustín V. Gnecco, en San Juan, de donde obtuvo copia el primer Vicario Provincial P. Joaquín Fernández, que se conserva en *Archivo del Vicariato San Alonso de Orozco*, en el Colegio y Parroquia San Agustín de Buenos Aires en Agüero 2320. En adelante citaremos AVSAO. En esta copia vienen varios documentos, ausentes en la publicación de estas Actas en 1921; JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, págs. 944 ss.

¹⁴ *Ib.*, pág. 354. Cayetano Bruno, *Ib.*, pág. 505, pone el año 1819, lo que no nos parece correcto a la luz de estos mismos documentos.

¹⁵ CAYETANO BRUNO, *Ib.*, pág. 505.

¹⁶ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, *Ib.*, pág. 354.

El texto que da inicio a todas las decisiones tomadas en dicho capítulo Viceprovincial, tiene un marcado carácter patriótico, muy en consonancia con la exaltación nacionalista que aquel momento histórico precisaba. Tampoco aparece síntoma ninguno de disensión de pareceres entre los religiosos asistentes, lo que manifiesta una clara unidad política y religiosa en la erección de esta "Provincia" agustiniana, que tuvo un origen plenamente civil y por la tanto anticanónico, que era la única instancia legal que la podía legitimar. Dice así: "Los elementos de la existencia de una Providencia tan antigua como universal, y tan invariable como segura, habían fijado en estas Venerables Comunidades Religiosas del Orden Ermitaño de San Agustín de la muy benemérita Provincia de Cuyo, la esperanza de que no faltarían a su respetable corporación monumentos que perpetuaren la memoria de su engrandecimiento. Tiempo ha que deseábamos que tomase nuestra Religión un tono de majestad y de respeto, para que al mismo tiempo que brillase como el astro en su firmamento, elevara también su dignidad hasta el colmo de su propio decoro. No nos engañemos: El Augusto decreto del Soberano Congreso General constituyente de treinta de Junio de mil ochocientos diez y ocho, nos elevó hasta la excelsa cumbre de la Independencia. Declaraba nuestra emancipación de la Provincia de Chile, a que habíamos pertenecido [...], procedimos a la formación de un acta, que describía, aunque muy sucintamente, el orden y método que, según la voluntad general de las comunidades de ambos conventos, debía dirigir nuestros primeros pasos"¹⁷.

No es objetivo de este estudio incidir en más pormenores sobre el funcionamiento interno del Capítulo ni sobre los contenidos aprobados en el, tanto en cuanto a los cargos, como en lo referente a los proyectos a realizar por cada comunidad en la nueva "Provincia". Sí queremos constatar que la nueva "Provincia" quedó compuesta por los dos referidos conventos y sus respectivas comunidades, integradas cada una de ellas por 18 miembros, de los cuales en Mendoza once eran sacerdotes, un hermano no clérigo y seis profesos aspirantes a agustinos¹⁸. No sabemos si estos profesos lo eran todos para sacerdotes o alguno para hermano no clérigo: la razón está en que no disponemos de un Libro de Profesiones del convento de Mendoza, ya que no están tampoco recogidos en el de San Juan¹⁹.

La comunidad de San Juan quedó compuesta por quince sacerdotes y tres no sacerdotes, sin que sepamos si alguno era hermano no clérigo, pues es

¹⁷ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, Ib., pág. 354.

¹⁸ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, Ib., pág. 358.

¹⁹ EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *El convento de San José de San Juan de la Frontera (Argentina) y sus libros de consultas y de profesiones*, en *Archivo Agustiniiano*, 203 (2001) 136-146.

el único documento que refiere sus nombres, tanto de un convento como de otro. Dos de ellos, a pesar de continuar el noviciado y coristado en dicho convento de San Juan, tampoco constan en el Libro de Profesiones de este convento²⁰. Como priores de Mendoza y San Juan salieron elegidos respectivamente en este capítulo “Provincial” el P. Vicente Atencio y el P. Ángel Mallea. Extrañamente, dados los elevados calificativos que ha recibido el P. Bonifacio Vera por su actuación político-patriótica²¹, no recibió ningún cargo en este capítulo. Esto nos refuerza la convicción de que su figura no tuvo la misma valoración dentro como fuera de la Orden, lo que exige una revisión crítica de su personalidad, que creemos a la baja. A ello colaborará decisivamente la documentación final del mandato del Comisario Perdriel²².

Las Actas de este capítulo “Provincial”, a pesar de su deseo de enviarlas a Roma, al P. General de la Orden, como era costumbre, nunca se llevó a cabo. De acuerdo en que las leyes de reforma de regulares de San Juan y Mendoza, imitación de las de Rivadavia en Buenos Aires, dejaron a los dos conventos vacíos por las secularizaciones masivas a partir de 1823, pero hasta entonces, tiempo tuvieron para enviarlas, pues tuvieron hasta presencia de altas autoridades eclesiásticas romanas, como la de Mons. Muzzi, que pasó por esas ciudades²³. El deseo de enviar estas actas del capítulo “Provincial” al P. General, para “obtener el *fiat* de vuestra Rvma. cuando los canales de comunicación estén expeditos, descansando entre tanto, sostenidos por la disposición Suprema del Gobierno en decreto arriba citado, en los derechos que para nuestra emancipación y constitución nos asisten”²⁴, como lo consignaron en las mismas actas, no se vio cumplido.

Da la impresión como si una mano misteriosa y oculta hubiera establecido el ritmo de destrucción de la presencia agustiniana en las dos provincias de Cuyo, pues a la separación de los dos conventos de la Provincia de Chile, le sucedió la imposición de separación después entre ellos, pasando a constituirse en conventos autónomos. El Gobierno de Mendoza, en un decreto del 22 de marzo de 1823, en su artículo primero, declaraba “independiente y se-

²⁰ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, Ib., pág. 359.

²¹ EMILIO NAVARRO MAURIN, *Forjadores de la República. Tres frailes sanjuaninos*, Ed. Sanjuanina, San Juan 1967, págs. 127-195; P. I. CARRAFFA, *Hombres ilustres de Cuyo*, 1912.

²² *Documentos sobre previsión de Prioratos...*, Ib., 34 fojas. Lamentablemente varias aparecen en blanco.

²³ AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, *Viajeros Pontificios al Río de la Plata y Chile (1823-1825)*, Córdoba 1870. Disponemos de bastante documentación agustiniana sobre secularizaciones: *Expediente promovido sobre el rescripto de D. Gregorio Ante para una secularización. Mendoza 17 de mayo. Año 1831*, en *Archivo General de la Provincial de Mendoza*, Época Independiente, Sección eclesiástica, año 1831, Doc. 90, Carp. 63.

²⁴ *Un capítulo celebrado en Mendoza*, Ib., pág. 359. En adelante citaremos AGPM.

parado el convento de Agustinos de Mendoza del de San Juan en lo temporal y en lo espiritual, con su prelado local”²⁵.

3. Las leyes de Reforma de Regulares

Un último paso contra los dos conventos agustinianos fueron las leyes de Reforma de Regulares, que realmente eran contra los regulares. El historiador Guillermo Gallardo no duda en afirmar, en su documentado estudio, refiriéndose a la reforma de Rivadavia, de la que las demás reformas no eran más que mera copia y carentes de originalidad, “que la incautación de bienes eclesiásticos que la orden de 1821 preparaba en Buenos Aires y la *ley de reforma* estableció al año siguiente, no es una resolución aislada, sino que responde a un plan antiguo, de amplitud mundial”²⁶. Rivadavia había estado muchos años en Europa y estaba bien imbuido de las nuevas ideas. La misma Asamblea General Legislativa de 1813, fue convocada, bajo el influjo de los criollos llegados en 1812, muchos de ellos miembros de sociedades secretas²⁷. Llega a afirmar que “la influencia de las ideas revolucionarias francesas a través de las Cortes de Cádiz, que dejamos documentada, fue tan grande, que llegó a hacer perder a los vecinos de Buenos Aires juntamente el sentido del ridículo y el recuerdo de que la oposición a esas mismas ideas encarnadas en Napoleón habían encendido y hecho estallar la separación nuestra de la España peninsular”²⁸.

Sin duda que no es casual que las leyes de Rivadavia empezaran por un minucioso informe sobre los bienes de los conventos²⁹, lo mismo que las de

²⁵ Fray Vicente Atencio comunica al Gobernador Intendente que por decreto de independencia del convento de San Juan exige le entregue las colectas de su convento, en AGPM., Época Independiente, año 1823, Doc. 38, Carp. 63; JOSE. A. VERDAGUER, Ib., T. I., Milán 1930, pág. 953.

²⁶ GUILLERMO GALLARDO, *La política religiosa de Rivadavia*, Ed. Theoría, Buenos Aires 1962, pág. 70; VICTOR MATORANA, *Historia de los Agustinos en Chile*, Santiago de Chile 1904, T. II, pág. 591-592, afirma que las leyes sobre los regulares en Chile “son prácticamente idénticas a las dadas en San Juan y Mendoza”. Ib., pág. 565. Si oficialmente no hubo oposición entre los agustinos a estas reformas, sí las hubo a nivel individual: De P. Godoy a P. Vázquez, en ARCHIVO INSTITUTO ESTUDIOS AMERICANISTAS (AIEA), Época Independiente, Mendoza 22 de Noviembre de 1823, Leg. 3, primera parte. Fotocopias obtenidas por el Arzobispado de Córdoba; Ib., en *Archivo Diocesano de Mendoza*, Sección Archivo Histórico, caja 42. 9.8 OSA, Carpeta 1, folio 2: P. Gregorio Antes. En adelante citaremos AIEA y ADM.

²⁷ Ib., pág. 33. Hay quien afirma que estas sociedades no eran masónicas, sino liberales, nacidas al calor de la Enciclopedia y el Iluminismo y con clara intencionalidad independentista: ERNESTO BISCEGLIA, *Masones, liberales y jacobinos: la otra guerra de Belgrano*, Salta 2005, pp. 31ss.

²⁸ Ib., pág. 38.

²⁹ Ib., pág. 67-68.

del Carril en San Juan, por el decreto del 20 de julio de 1823³⁰, suprimiendo las casas monásticas sanjuaninas y nombrando una comisión de consolidación de los bienes eclesiásticos para proceder a la incautación de sus patrimonios³¹. El decreto fue efectivo para suprimir las Órdenes religiosas, pues exigía un mínimo de diez religiosos y un máximo de catorce y que en el término de 48 horas se decidiese por la vida común o bien fuesen secularizados, retirándose a casas particulares, bajo el traje secular, como en realidad sucedió, al rehusar todos, por imposibilidad, el abrazar la vida común³². El Gobierno de Mendoza emitió el decreto del 12 de abril de 1825, con la intención de apoderarse de las temporalidades del convento de los agustinos, declarando que sus bienes quedaban adjudicados a los fondos públicos³³. La reforma de todos los Regulares residentes en la provincia de Mendoza había tenido lugar el 7 de agosto de 1823³⁴. La escuela que ya funcionaba en el convento Santa Mónica, ordenó el Gobierno de Mendoza que “la pongan en estado de abrirla a la mayor brevedad, presentando un presupuesto al fin indicado”³⁵. La otra parte del Convento sirvió de cuartel³⁶. Con el tiempo se llegó a instalar en el ex convento de Agustinos un curso de Lógica, Metafísica, Principios de Moral y Elementos de Geografía, Retórica y Política³⁷.

Las leyes de reforma de regulares, tanto en Buenos Aires como en San Juan, fueron simultáneas. El Prof. Horacio Videla negó a la reforma de del Ca-

³⁰ *Comisión erigida por la autoridad civil para justipreciar los bienes del Convento San Agustín*, 17 de Julio de 1823, en *Sistema Provincial de Archivos y ARCHIVO GENERAL PROVINCIAL*, Fondo Histórico, Libro 86, F. 33 ss. En adelante citaremos SIPAR-AGP.

³¹ HORACIO VIDELA, *Historia de San Juan*, T. III, Buenos Aires 1972, págs. 625–627: “La reforma eclesiástica emprendida por Salvador María del Carril a los cinco meses de asumir el gobierno de la provincia, año y medio más tarde y resultado de iguales concepciones políticas a las de Rivadavia. [...] seguía paso a paso los propósitos y soluciones de la reforma de Rivadavia en la Capital, comenzada el 4 y el 17 de agosto de 1821 con pedidos de informes sobre bienes eclesiásticos, y con una orden de incautación despachada el 1° de julio del año siguiente”, *Ib.*, págs. 620–623; GUILLERMO GALLARDO, *Ib.*, pág. 67–68: “No solo veremos de hecho la venta inmediata de esos bienes aún antes de dictada la ley de reforma, aún antes de extinguidos los conventos, sino que ese propósito ha sido confesado por los propugnadores de una reforma del clero con miras a la destrucción de la iglesia”.

³² AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREIRA, *Ib.*, pág. 449; CAYETANO BRUNO, *Ib.*, T. VIII, pág. 507; HORACIO VIDELA, *Ib.*, T. III (época patria) 1810–1836, pág. 606.

³³ JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, T. I., pág. 962.

³⁴ *Registro Ministerial de la Provincia de Mendoza entre los años 1822 y 1826*, 7 de Agosto de 1823, en *AGPM*.

³⁵ *Registro Ministerial de la Provincia de Mendoza entre los años 1822 y 1826*, 2 de julio de 1825, en *AGPM*.

³⁶ CAYETANO BRUNO, *Historia...*, T. VIII, pág. 513.

³⁷ *Registro Oficial. Decreto 29/1840, Correos - Pedro N. Ortiz*: Cfr. Pedro Santos Martínez, *La Escuela primaria Mendocina*, en *Contribución para la Historia de Mendoza*, Serie II

rril en San Juan, no sólo originalidad, sino incluso acierto, calificándola de “una simple extralimitación del poder civil en materia extraña a sus funciones propias, en la práctica reducida a la incautación sin indemnización de los bienes de la Iglesia”³⁸. Estas medidas nos recuerdan la desamortización de Mendizábal de 1835 en España, con la finalidad de crear, con los compradores de esos bienes incautados, un nuevo y numeroso grupo social, que apoyara al naciente régimen liberal surgido a la muerte de Fernando VII en 1833. Si la reforma de Rivadavia se apoyó en la legislación de la Asamblea de 1813, la de los gobernadores de Mendoza y San Juan plagieron de su texto la mayor parte de sus disposiciones. Las tres nacieron simultáneamente en el mismo año de 1823³⁹. Y es que “el Estado no tiene la finalidad, ni la función, y menos la misión de crear o modificar una religión o sus reglas, y todos los ensayos registrados en este sentido son un mero intento de sojuzgar las conciencias en su aspecto más sagrado”⁴⁰. El P. Gómez Ferreyra no duda en afirmar que “entre las Provincias que han desarrollado hostilidad contra la Religión están Buenos Aires y San Juan de Cuyo. Esta última ha suprimido las religiones y ha hecho otras innovaciones sin ni siquiera comunicar algo al Superior Eclesiástico”⁴¹. Interesante liberalismo y triste recompensa al patriotismo de estas Órdenes por su envidiable entrega a la causa patriótica.

No cabe duda que los religiosos necesitaban una reforma, por encontrarse relajada su vida religiosa, debido a la falta de vida común, motivada, ya desde la Colonia, por la pobreza de los conventos, que llevó a muchos religiosos a ocupar cargos de curas rurales, y durante y después de la revolución independentista, cargos también políticos. El punto de discordancia se encuentra en la forma, en los contenidos y en los objetivos, llevados a cabo por la exclusiva autoridad civil, sin competencia para ello y que en nada se parecían a lo que oficialmente se afirmaba.

Los frailes agustinos sanjuaninos, sin rentas para mantenerse en vida común, protestaron el 30 de junio con la intención de interponer un recurso contra la insólita ley. Pero dada la incomunicación con la Santa Sede, no lo pudieron formalizar, por lo que se produjo la ocupación del convento sin violencia material⁴². En el convento de Santa Mónica de Mendoza, a propuesta

(Monografías), Nº 3, Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Historia, 1970, pág. 41; *Solicitud el P. Angel Mallea al Cabildo de Mendoza de erigir con las temporalidades del Convento de Mendoza un Colegio de Ciencias*, en *Archivo de la Nación*, Buenos Aires, Septiembre 1 de 1818, Sala X, Leg. 31.9.1. En adelante citaremos AGN.

³⁸ HORACIO VIDELA, *Ib.*, pág. 627.

³⁹ JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, T. I., pág. 953.

⁴⁰ HORACIO VIDELA, *Retrato sanjuanino*, parte IV, cap. III, nº 4°.

⁴¹ AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, *Ib.*, pág. 445.

⁴² HORACIO VIDELA, *Ib.*, pág. 625.

de la Honorable Junta de Representantes del 5 de abril de 1823, dispuso “que el Prior y la Comunidad de San Agustín propusiese tres sujetos para que el Gobierno eligiese uno que en calidad de Síndico administrase las temporalidades del Convento”⁴³. Hecha la elección, dicha Honorable Junta “en vista de las observaciones que hace el ex Prior Fray José Manuel Roco, comisionado a presenciar la entrega de las temporalidades al Síndico del Convento de Agustinos, ha acordado en sesión de anoche, que el actual Prior rinda cuentas de su administración a quien V. S. tenga a bien comisionar”⁴⁴. Dicho Síndico presentó el resultado del extracto sacado de los libros por el P. Prior, en cumplimiento de la anterior orden de la Honorable Junta de Representantes, que fue publicado el 20 de Junio de 1823⁴⁵. Anualmente o en los plazos que juzgase oportuno el Síndico, presentaba el inventario de dichas temporalidades y el Colector General las cuentas detalladas de las mismas⁴⁶. En 1825 “el Gobierno encarga al Síndico la mayor brevedad en el cumplimiento de esta determinación”⁴⁷.

Es innecesario insistir que la insuficiencia económica para cubrir las necesidades básicas de la Comunidad religiosa⁴⁸, a pesar del acelerado ritmo de secularizaciones que estas leyes provocaron y que vaciaron casi por completo al convento, fue la tónica desde el primer momento. Por eso no deben ex-

⁴³ *Registro Ministerial de la Provincia de Mendoza entre los años 1822 y 1826*, abril 18 de 1823, en *AGPM*.

⁴⁴ *Ib.*, 6 de Junio de 1823.

⁴⁵ *Ib.*, 20 de Junio de 1823. En 1824 el P. Vicario Prior José Manuel Roco presentó un nuevo inventario al Síndico: *Inventario de los bienes de este Convento de N. P. S. de Mendoza, Octubre de 1824*, en *Archivo Arzobispado de Córdoba*, Leg. 3, 9 fojas. En adelante citaremos AAC.

⁴⁶ *Extracto sacado de los Libros Matrices de entregas y gastos del Convento de los Agustinos perteneciente a los años de 1821, 1822 y a los cuatro últimos meses del de 1823*, en *Registro Ministerial...* *Ib.* Las entradas en el año 1821 fueron 2604. 5 y los gastos 2748. 50 \$, las de 1822 3298. 5 y los gastos 3011. 70 \$; *Don Nicolás de Villanueva presenta al Gobernador Intendente las entradas y salidas del convento de los Agustinos, correspondientes a las temporalidades*, en *AGPM.*, Año 1823, Doc. 48, Carp. 63; *Don Juan de Corvalán Síndico del Convento de San Agustín informa que se dedicó al exacto arreglo de sus temporalidades*, en *AGPM.*, Año 1823, Doc. 50, Carp. 63; *Cuenta que rinde el encargado de las Temporalidades de los ex - Agustinos al Síndico nombrado conforme al decreto del 6 de julio*, en *AGPM.*, Año 1838, Doc. 6, Carp. 398. Esta rendición de cuentas termina con la enajenación de dichas temporalidades.

⁴⁷ *Ib.*, 8 de Julio de 1825.

⁴⁸ *Petición de los Agustinos de San Juan de levantar una Capilla en el Valle de Angaco, Junio 21 de 1810-1811*, en *AGN.*, Sala X, Leg. 23-8-2: “El Padre Lector de Teología Fr. Jose Maria Riveros Procurador de ese Convento de N. G. P. San Agustín [...] dice: Que hallándose esta religiosa comunidad en notoria escases de fondos redituables, que afianzen nuestra temporal subsistencia [...] se digne asignarnos, mediante su responsable autoridad, en el Valle de Angaco, de esa ciudad, el competente número de quadras de tierra, que V. S. estime por bastante para formar en ellas una finca, que corresponda a subvenir las indigencias expresadas”. En la foja siguiente, el P. Prior Bonifacio Vera, envía al P. José María Riveros para que pre-

trañar documentos, como el presente, al gobernador intendente de Mendoza: “Habiendo representado el Padre Prior de Agustinos que habiéndose embargado las temporalidades no tiene recursos para suministrar la subsistencia y alimentos a los religiosos y que existiendo los vinos ya tratados en venta a cuya cuenta ya algo percibido se podía de este ramo tanteársele una cuota con que pudiese subvenir a las necesidades del convento, he acordado que la Comisión entendiendo en la venta de los predichos vinos y depositándose en el Alcalde de 2º Voto miembro de la Comisión, su importe, se le suministre deste la cantidad que la Comición crea bastante para el substento del Convento; lo que pongo en noticias desa Comición para su inteligencia y cumplimiento”⁴⁹.

4. El inevitable camino hacia el rápido ocaso

Dentro de la brevedad que nos hemos impuesto, no queremos omitir un preciso, ajustado y certero juicio sobre la esencial contradicción existente entre los propósitos perseguidos por las leyes de reforma de regulares y los medios habilitados para conseguirlos. Aunque el documento que vamos a citar es referido a Chile, es aplicable, por la casi identidad legal, a todas las leyes de reforma de regulares a ambas bandas de la cordillera de los Andes. Dice así el historiador agustino P. Víctor Maturana: “Pasma, en verdad, al leer este documento, ver que casi todas sus cláusulas son entre si contradictorias: se dispone que todos los Regulares se recojan a sus Casas y no obstante se ordena que sean cerrados casi todos los Conventos; se manda que todos los religiosos observen la vida común y se decreta el recuento de todos sus bienes y confiscación de todas sus haciendas; se intima el principio de vivir en la estricta observancia de las Constituciones de la propia Orden, al mismo tiempo que se sancionan las leyes para que todos los religiosos salgan de sus conventos y abandonen las reglas de su Instituto; se dice que a esto no se les obliga,

sente “al Magistrado de esta Ciudad un Memorial humildemente suplicatorio por gracia, y caridad de una suerte de tierras en el Valle de Angaco, que facilite nuestra temporal subsistencia angustiada hasta hoy por los cortos fondos de este Convento, ofreciendo la fundación de una Capilla, y la asistencia de un Capellán, en los términos, que le hemos comunicado”. En “Comisaría general de Regulares-Perdriel-T. 2, en el documento *El Prior de San Juan Solicita al Comisario Perdriel permiso para afiliar a la Orden a dos bienhechoras, 20 de octubre de 1815*, le comunica “que atendiendo a la escases de fondos de este convento y en circunstancias de hallarse el cavildo para repartir a emphiteusis seis mil cuerdas de tierra [...] he conseguido que nos hayan donado de gracia ochenta cuerdas [...], con tal que erijamos el oratorio público y resida allí un sacerdote, que auxilie espiritualmente a aquel vecindario. [...]. Yo creo muy fácil la formación de una finca, que facilite con alivio nuestra temporal subsistencia”.

⁴⁹ De Tomás Godoy Cruz, a los Señores de la Comisión de cuentas del Convento San Agustín, en *AGPM*, Época Independiente, año 1821, Doc. 7ª, Carp. 63.

sino que pueden hacerlo voluntariamente, pero casi todos de fuerza debieron practicarlo, porque arrebatában sus rentas a los Conventos, no les quedaba a los Religiosos, permaneciendo en ellos, más que la seguridad de perecer de hambre y de miseria”⁵⁰. Todo un sibilino sofisma: se elogiaba tanto la vida común, que la protegían con todo tipo de leyes, imposibles de practicar, para conseguir su supresión y así apoderarse de sus bienes⁵¹.

Con ser un gran mal la incautación de todas las propiedades del convento de Mendoza, al impedir al P. Prior toda intervención en la administración de las propiedades del mismo, sin embargo, tenemos que reconocer que no fue el único ni el más grave, pues tenemos el serio problema del mal gobierno de alguno de sus superiores, puestos, arbitrariamente, por el anterior Prior⁵². Tal fue el caso del sub-prior Agustín Barandón puesto por Fray Vicente Atencio, que no era ni conventual de esa Comunidad, cuando este tuvo que ausentarse del convento. La razón es que les obligaban las autoridades civiles a inscribirse en dicha provincia de Mendoza, si deseaban permanecer en ella, y por lo tanto poder ser elegidos a dichos cargos, a lo que él se negó, por ser sanjuanino⁵³.

El convento de Mendoza, desde el 14 de mayo de 1825 estuvo gobernado por el P. José Manuel Roco, hasta la incautación de sus temporalidades⁵⁴ en 1825, por obra del gobierno. La razón aducida por el gobierno provincial para dicha incautación fue que le parecía impropio de ese convento mantener a un solo sacerdote y un hermano religioso no sacerdote, Fr. Gregorio Alburquerque, con todas las temporalidades que poseía. Los estudiantes y novicios que había, con algún religioso, habían marchado a Chile, y a dos religiosos más se les prohibía el vivir en el convento⁵⁵. Así llegaremos hasta 1835, en que muere este último prior agustino a consecuencia de una agresión violenta, que le dejó mortalmente herido⁵⁶. Por su parte, el convento de San Juan, con

⁵⁰ VICTOR MATURANA, *Ib.*, T. II, pág. 593.

⁵¹ A. I. GÓMEZ FERREYRA, *Ib.*, pág. 449; JOSÉ LUIS MASINI CALDERÓN, *Los Agustinos. Aspectos económico y social de su actuación en Cuyo (siglos XVII-XVIII y XIX)*, Separata del cuarto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina, Mendoza-San Juan 7-9 de Noviembre de 1977, págs. 195 ss.

⁵² *De P. Godoy a P. Vázquez*, Mendoza 21 de Abril de 1824, en *Archivo Instituto estudios americanistas (AIEA)*, Época Independiente, Leg. 3, Primera parte. Fotocopias obtenidas por el Arzobispado de Córdoba y que generosamente nos han permitido usar a nosotros.

⁵³ *P. Godoy a P. Vázquez*, Mendoza 22 de Julio de 1823, en *AIEA, Época Independiente*, Leg. 3, primera parte. Fotocopias obtenidas por el Arzobispado de Córdoba.

⁵⁴ Temporalidad era la denominación genérica que recibían los bienes de las comunidades religiosas en esta época.

⁵⁵ CAYETANO BRUNO, *Historia...*, *Ib.*, T. VIII, págs. 505 ss.

⁵⁶ *ADM.*, Sección Archivo Histórico, caja 42, 9.8 OSA, Carpeta 3, folio 1.

leves alternancias, a partir de la salida del poder de del Carril en 1827 y la inmediata devolución del convento y sus bienes a la Comunidad Agustiniiana, no superó el número de tres o cuatro religiosos conventuales, hasta quedar reducido, en sus últimos años, a la testimonial presencia del benemérito P. Juan Antonio Gil Oliva, último agustino de las Provincias Unidas de la supuesta “Provincia” de Cuyo.

5. Las secularizaciones

La consecuencia inmediata de todas estas leyes de reforma de regulares fue el inicio de un masivo proceso de secularizaciones⁵⁷. Creemos que los religiosos vivieron en su mayoría graves crisis de conciencia y enormes sufrimientos morales en el momento de solicitar y recibir su rescripto de secularización. La secularización no era la reducción al estado laical, sino el pase a la vida de sacerdote secular, con la condición de ser aceptado por un obispo y el de disponer de su congrua sustentación. En las peticiones por escrito de los religiosos agustinos del rescripto de secularización se advierte, en todos ellos, serias inquietudes espirituales y de conciencia, pero sin que vieses otra posible alternativa. El momento de mayor consecución de las mismas, fue la visita que, por orden del Papa León XII, hizo a Chile y la Argentina Mons. Juan Muzzi entre 1823 y 1825, dada la nueva situación de América, en la que las sedes estaban vacantes en su mayoría, y las diócesis en estado de reforma, a causa de los acontecimientos políticos, que estaban provocando cambios de fronteras. La incomunicación con Roma era total. Las mismas causas que provocaban esta incomunicación, facilitaron el fracaso de la misión Muzzi a la hora de regularizar la administración eclesiástica de Chile y del Río de la Plata, “debido al regalismo e inconsistencia de sus gobiernos y a las ideas impías y liberales de que se hallaban inficionados muchos de los miembros de los congresos y ministerios”⁵⁸.

Tanto el convento de San Juan como el de Mendoza, quedaron prácticamente vacíos. Las secularizaciones concedidas por Mons. Muzzi, incluso sólo

⁵⁷ En el Archivo del Arzobispado de Córdoba viene la concesión de secularización a varios religiosos Agustinos. El primero que obtiene rescripto es el P. José Damián Gómez en 1824. La concesión de la secularización la obtiene en 1827, junto con los PP. Ángel Mallea y Gregorio Antes, *Ib.*, Leg. 26, T.1. Las últimas secularizaciones de que tenemos constancia, dadas por el Nuncio Apostólico, son las del P. Francisco Rodríguez el 16 de enero de 1856, la del P. Venancio Sifón en 24 de agosto de 1857 y la del P. Pedro Bustos el 30 de Diciembre de 1857, en *AVISAO*, Buenos Aires, Carpeta San Juan de la Frontera.

⁵⁸ JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, T. I., pág. 822-23.

Ad cautelam como al P. Prior José Manuel Roco, no fueron la causa de la disolución de la Comunidad de Mendoza. La causa principal fue la indebida y grave intromisión del gobierno civil, que en 1823 separó, por su propia e ilegal autoridad, el convento de Mendoza del de San Juan, lo que provocó la renuncia del Prior de Mendoza P. Vicente Atencio “en vista del desbande de religiosos que componían la comunidad”. Todos sus miembros, a excepción del Prior P. José Manuel Roco, elegido nuevo Prior y el hermano no clérigo Fr. Gregorio Alburquerque, obtuvieron la secularización de Mons. Muzzi, al pasar por allí. Esto no anula el ambiente de anarquía que reinaba en el convento⁵⁹. En San Juan tuvo como Vicario Prior, a partir de la devolución del Convento en 1827, al P. Lorenzo Losada, junto con los PP. Manuel Vera y Gabriel Agüero, y los hermanos coristas o estudiantes, que regresaron de nuevo desde sus familias, Fr. Juan Antonio Gil de Oliva y Fr. Francisco Rodríguez⁶⁰. Varios de ellos terminaron ocupando escaño en la Asamblea Provincial, sin dejar de ser presbíteros⁶¹, al menos inicialmente; y el P. Bonifacio Vera, también siendo presbítero, consiguió ser elegido representante a la Asamblea Constituyente de 1824⁶². Falleció a los 54 años el 14 de junio de 1826, siendo enterrado en el Cementerio de La Recoleta⁶³.

El texto de los rescriptos del Vicario Apostólico⁶⁴ era del tenor siguiente:

“El infrascripto, munido de Autoridad Apostólica por nuestro SS. Señor León, por Divina Providencia, Papa XII, si es verdad lo expuesto, accede benignamente a la instancia del suplicante y le otorga la secularización perpetua, permaneciendo firme la observancia de los votos emitidos en la profesión religiosa, en cuanto sea posible y reteniendo interiormente, para excitar de continuo el recuerdo de tan grande obligación algún signo de su antiguo Instituto y usando el hábito de los eclesiásticos seculares. Además, con la misma autoridad Apostólica, concede al suplicante que pueda obtener de su Ordinario, si fuere hallado idóneo, un Beneficio Eclesiástico ó un Curato, para atender a su sustentación. Pero se le impone la obligación de procurarse cuanto antes la provisión estable de algún beneficio de iglesia o capellanía o de patrimonio sacro, como congrua necesaria a su sustentación, según el mandato del sacrosanto Concilio Tridentino. No obstando cosa alguna en contrario. En fe de lo cual... etc. Dado en la ciudad de San-

⁵⁹ AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, I., pág. 239; JOSÉ A. VERDAGUER, Ib., T. I, págs. 625-26 y 956.

⁶⁰ ALBERTO DE LOS BUEIS, *Los Agustinos en la Argentina*, Buenos Aires 1930, pág. 16.

⁶¹ EMILIANO SÁNCHEZ PEREZ, Ib., pág. 113, nota 41 y pág 115, nota 50.

⁶² *Archivo Histórico de San Juan*, libro 90, fol. 117

⁶³ *Libro de defunciones*, Parroquia del Pilar, fol. 218.

⁶⁴ León XII le dio el título de Vicario Apostólico y no el de nuncio por no herir al gobierno español, ya que este último hubiera significado reconocimiento por parte de la Santa Sede del nuevo estado y de su gobierno, ante el que se acreditaba el nuncio o diplomático.

tiago de Chile el día 18 de marzo del año del Señor de 1824. JUAN MUZZI, Arzobispo de Filipos, Vicario Apostólico de Chile. JOSÉ SALLUSTI, Secretario⁶⁵”.

Resulta difícil compaginar esta “grande” obligación que se le impone de observar los votos religiosos, sin excepción alguna, con la secularización “perpetua” que se le otorga, aunque tal obligación rigiera solo “en cuanto sea posible”. Si únicamente fuera secularización “ad tempus”, tal obligación sería comprensible, pero “perpetua” no⁶⁶. Además el voto de pobreza era practicable únicamente viviendo en Comunidad, y no buscándose medios de subsistencia, como dice el rescripto, y con la autorización que vemos hacen muchos de hacer testamento. De hecho el clero secular no hace voto de pobreza. La concesión va bajo la condición de “si es verdad lo expuesto”.

No cabe duda que a esta situación se llegó, precisamente entre 1823 y 1824, por varias causas, como la tibia vida religiosa interna, personal y comunitaria, y la asfixia que imponían las leyes civiles, programadas a tal efecto. Pero quizá Mons. Muzzi, impelido por la incomunicación impuesta por ambos gobiernos de Chile y Argentina con la Santa Sede, posiblemente con tentaciones de establecer una Iglesia nacional, fue lo que le movió también a dar grandes facilidades a los solicitantes, lo que incrementó el número de las mismas. El drástico descenso de miembros de las comunidades religiosas, entre el antes de la implantación de las leyes de reforma de regulares y su anulación –en San Juan en 1827 por el doctor Castro Barros–, son claramente significativas. No hay duda del claro antes y después, de signo completamente distinto. Tampoco hay que descartar el que muchas de estas secularizaciones habrían sido conseguidas antes por justas y canónicas causas, pero que no se llegaron a materializar oficialmente por la interrupción de relaciones entre América, España y Roma. Otro dato explicativo de esta disminución de religiosos por comunidad, está en directa relación con el descenso de vocaciones provocado por estas turbulencias políticas, a raíz del estallido de la independencia, y de sus futuras dificultades con las autoridades patrióticas. Tanto en Mendoza como en San Juan, ambas Comunidades terminaron reducidas a cero⁶⁷.

Este es el ambiente en el que se desarrolló la vida de estas dos Comunidades Agustiniánas, muy similar al del resto de otras Órdenes y Congregaciones religiosas. La sucesiva degradación de sus vínculos originarios con la Provincia de Chile, impuestos arbitrariamente por el nuevo poder civil, ter-

⁶⁵ MATÍAS E. SUÁREZ, *Los rescriptos de secularización otorgados a los miembros de la Orden de San Agustín en Chile y en la Argentina entre 1823 y 1825*, Buenos Aires 1997. Manuscrito.

⁶⁶ AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, *Ib.*, pág. 118.

⁶⁷ EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *Ib.*, pág. 146.

minaron con su total extinción en la actual Argentina. Habría que esperar al año 1900 para su restauración, proveniente de España⁶⁸. El singular optimismo de los agustinos cuyanos, reflejado en las Actas del “Capítulo” fundacional de la “Provincia” Agustiniense de Cuyo de 1819, se sitúa en la antípoda de la corta y triste historia en que está enmarcado su rápido y definitivo ocaso.

Ofrecemos a continuación las Actas Capitulares que dieron origen a la “Provincia” de Cuyo y las primeras de la Provincia de Chile, ambas del año 1819, en las que ya no se hace ninguna referencia a los dos conventos cuyanos, por ser ya admitida como inevitable su separación definitiva de la provincia madre de Chile. Tenemos la convicción de que los agustinos cuyanos, después de ver fracasados sus repetidos intentos para que las nuevas autoridades políticas les permitieran continuar unidos a la Provincia de Chile, no les quedó otra opción más benigna que constituirse en Provincia. Sin embargo, resulta llamativo el que ellos mismos, no se dieran cuenta –al menos no nos consta documentalmente- de que esta acción carecía de la más elemental legalidad. De hecho, comparadas estas Actas con otras anteriores, con excepción de sus fervores patrióticos, en nada se distinguen de cualesquiera otras. Las animan las mismas convicciones, mentalidad y planteamientos legales que las anteriores, pues están redactadas con la misma mentalidad jurídica de siempre, lo que significa que o estaban sufriendo un incomprensible desdoblamiento psicológico sus progenitores, que les llevaba a ver como legal lo que claramente no lo era, o silenciaron diplomáticamente esta convicción de ilegalidad, porque de nada les servían sus reclamos legales ante la nueva e impositiva autoridad civil emergente, a ambos lados de los Andes. También nos podemos preguntar por las posteriores Actas de esta atípica “Provincia” Agustiniense de Cuyo, existente hasta 1823, pero que en esta corta existencia tenían espacio para un Capítulo Intermedio y hasta para otro nuevo Capítulo Provincial. Nada sabemos de ellas, hasta el presente, si es que existen, aunque en la escasa documentación de estos años tenemos la sospecha de referencias, al menos implícitas, a ellas.

6. Actas del Capítulo Provincial⁶⁹

Acta celebrada en Mendoza, Capital de la Provincia de Cuyo, a quince de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve, por las muy Reverendas comunidades de estos conventos representadas en los nueve Padres constitu-

⁶⁸ EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *La Familia Agustiniense en el Río de la Plata: Argentina y Uruguay*, Ed. Vicariato de la Argentina y Uruguay, Montevideo, 2002, XXVIII + 687 pp.

⁶⁹ Estas Actas fueron transcritas y publicadas con el título *Un Capítulo celebrado en Mendoza en Archivo Histórico Hispano Agustiniense* 15 (1921) 354–359. No aparece quien lo

yentes, según la acta de diez y siete de Noviembre en su capítulo de Visce-provincial celebrado en este día de la fecha con asistencia del Señor Gobernador Intendente de la Provincia, Comisionado y Delegado al efecto por la Supremacía del Estado.

Los elementos de la existencia de una Provincia tan antigua como universal, y tan invariable como segura, habían fijado en estas Venerables Comunidades Religiosas del Orden Ermitaño de San Agustín de la muy benemérita Provincia de Cuyo, la esperanza de que no faltarían a su respetable corporación monumentos que perpetuasen la memoria de su engrandecimiento.

Tiempo ha que deseábamos tomase nuestra Religión un tono de majestad y de respeto, para que, al mismo tiempo que brillase como astro en su firmamento, elevara también su dignidad, hasta el colmo de su propio decoro. No nos engañemos: el Augusto Decreto del Soberano Congreso General constituyente de treinta de Junio de mil ochocientos diez y ocho, nos elevó hasta la excelsa cumbre de la Independencia. Declarada nuestra emancipación de la Provincia de Chile, a que habíamos pertenecido por los incontrastables derechos de la naturaleza, que nos separaba por una barrera casi inaccesible, y por la ley de las mazas y de las distancias que nos privaba pertenecer a otras que nosotros mismos, con todo lo demás que expuso el Asesor General en su Dictamen, procedimos a la formación de un acta, que describía, aunque muy sucintamente, el orden y método que, según la voluntad general de las comunidades de ambos conventos, debía dirigir nuestros primeros pasos. Ella, a pesar de su laconismo y de ser obra del momento crítico de las circunstancias, obtuvo la aprobación de la Supremacía, y en su consecuencia, de la comisión Superior, que se despachó al Señor Gobernador Intendente de la Provincia, para que presenciase la elección del Visce Provincial y demás Prelados de esta nueva Congregación, fuimos combocados con fecha veinte y cuatro de Agosto para el quince de Septiembre al Convento de Santa Mónica de la Ciudad de Mendoza, Capital de esta Provincia de Cuyo, y habiendo estado unidos en su convento de San Nicolás⁷⁰, pasamos al de Santa Mónica, a las cuatro de la tarde del día designado por la convocatoria.

hizo, ni tampoco donde fue encontrado el documento original. Nosotros, junto con las Actas, hemos encontrado otros documentos habituales en estos Capítulos Provinciales, que no fueron incluidos con las Actas referidas y publicadas en 1921, por lo que nos parece importante publicarlos todos juntos aquí como *Actas del Capítulo Provincial celebrado en Mendoza en 1819*. Fotocopia de estas Actas las hemos localizado en el Archivo del Vicariato San Alonso de Orozco de Buenos Aires, en el Colegio y Parroquia San Agustín de Agüero-las Heras.

⁷⁰ Conocemos varios documentos firmados en el "Conventillo de San Nicolás", que, con la afirmación que acabamos de transcribir, nos confirma la existencia de un convento, distinto del Convento de Santa Mónica, más popularmente citado como de San Agustín o de los agusti-

A las cinco llegó el Señor Gobernador, y se le recibió con toda aquella ceremonia y etiqueta que exigía el primero y máximo de los días de mayor público para esta honorable comunidad. Se le condujo al Templo, y reunidos los nueve padres que tenían voz y voto, según la acta aprobada de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho, se procedió a la elección del Presidente del Capítulo, que recayó en la persona del Reverendo Padre Lector de Artes Fray Eusebio Reyes; habiéndole reconocido por tal Presidente, pasaron todos a besarle la mano en señal de obediencia.

Concluido este acto, dicho Padre Presidente del Capítulo, siguiendo el orden de nuestras sagradas Constituciones, en voz alta dijo: Que se procediese a la elección de los escudriñadores, conforme a nuestra ley. Y fueron elegidos el Reverendo Padre Lector en Teología Fray José María Dávila y el Reverendo Padre Lector en Teología Fray Vicente Atencio; e inmediatamente los Reverendos Padres Piores de San Juan y de Mendoza, Lector Jubilado Fray José Centeno y Lector Fray José Manuel Roco, hicieron humildemente renuncia de su oficio en manos del Padre Presidente del Capítulo, la cual fue aceptada por el mismo. Y luego pronunció los nombres de los que debían tener voz, y sufragar en el presente Capítulo, con este orden: El Reverendo Padre Lector de Artes Fray Eusebio Reyes, Presidente de Capítulo; el Reverendo Padre Maestro Fray Manuel Vera; el Reverendo Padre Presentado Fray Antonio Gómez; el Reverendo Padre Jubilado y Presentado Fray José Centeno; el Reverendo Padre Jubilado Fray José María Riveros; el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Ángel Mallea; el Reverendo Padre Lector de Teología Fray José María Dávila; el Reverendo Padre Lector de Teología Fray Vicente Atencio y el Padre Lector Fray José Manuel Roco.

Y luego, al punto, ordenó el R. P. Presidente de Capítulo que se pasase a hacer la elección de Vice-Provincial⁷¹. Y entonces, los vocales, por el orden con que van arriba numerados, se llegaron sucesivamente a la mesa en donde secretamente dieron sus votos por medio de cedula, en una urna que había prevenida para el caso, en conformidad de lo escrito por nuestras sagradas Constituciones.

Y pasando el Reverendo Padre Presidente de Capítulo con los dos escudriñadores y el Señor Gobernador Intendente a escudriñar los votos, salió electo en Vice Provincial de la Congregación de Cuyo el M. R. P. Jubilado y Presentado Fray José Senteno⁷², con todos los votos. Fue publicada la elección

nos. Posiblemente la escuela de primeras letras que también funcionó en la hacienda El Carrascal, tuvo también aquí su sede. Creemos que en ella recibieron educación, entre otros, los hijos de los esclavos y libertos.

⁷¹ Este vocablo viene escrito indistintamente como Visce-Provincial y Vice-Provincial.

⁷² Aquí tenemos un ejemplo más de que escriben como pronuncian pues este apellido originariamente es Centeno. Otras veces lo hemos visto como Senteno.

por uno de los escudriñadores y en el acto mismo fue confirmado por el Presidente del Capítulo en el oficio de Vice-Provincial⁷³.

En seguida se procedió a la elección de Prior del Convento de Mendoza en el mismo orden arriba dicho, y recayó la elección en la persona del Reverendo Padre Lector en sagrada Teología Fray Vizente (*sic*) Atencio, con todos los votos. Fue publicada la elección por el escudriñador y confirmado en dicho oficio por el Padre Presidente. Luego después se procedió a la elección de Prior del convento de San Juan, y fue elegido, publicado y confirmado, con la misma formalidad que los anteriores, en Prior de dicho convento el Reverendo Padre Jubilado Fray Ángel Mallea, con todos los votos.

Concluido este acto, se retiró el señor Gobernador Intendente, quien fue despedido con las ceremonias de estilo. Y volviendo la Comunidad al lugar del Capítulo, se procedió a la elección de Definidores. Y en primer escrutinio fueron electos, en primero el Reverendo Padre Lector de Teología Fray José María Dávila, en segundo el Padre Predicador Fray Fulgencio Guiraldés⁷⁴, uno y otro con todos los votos. En Ádito el Reverendo Padre Predicador Fray Francisco Argüello, Secretario de la Congregación Fray Eusebio Reyes, Presidente del Capítulo, con todos los votos.

La unión, la compostura, el silencio, la moderación y cuanto aconteció en este acto fue singular, y sin semejanza hasta entonces⁷⁵. Los genuinos sentimientos que produce el carácter de la sinceridad, a presencia de la honradez y del mérito, fueron la base de unas elecciones todas canónicas⁷⁶, que podían disputar aún a las aclamaciones. La imagen de la alegría pintada en el rostro de los Reverendos Padres presagiaba la suntuosidad del empeño en que se hallaba la comunidad de sancionar los primeros fundamentos de la institución⁷⁷. Así fue que, según nuestras sagradas Constituciones⁷⁸, se congregó al

⁷³ Viene corregida esta palabra Visce en Vice en el original manuscrito, que estamos usando, lo que juzgamos como una interpolación.

⁷⁴ Así leemos claramente, cuando se le conoce siempre por Giraldeés, que creemos es también así originariamente.

⁷⁵ La documentación que sigue a estas Actas, no concuerda con esta pretendida plena armonía.

⁷⁶ No es aceptable lo de "elecciones todas canónicas", ya que fueron realizadas por dos comunidades automarginadas de la vida y legalidad del resto de la Orden. No sabemos si es una sincera percepción, aunque errónea, o es un vano intento de justificar ante sí mismos lo jurídicamente injustificable.

⁷⁷ No cabe duda que esta Comunidad sancionó estas elecciones, pero lo hizo con incapacidad jurídica para ello, porque dicha sanción resultaba inválida.

⁷⁸ No vamos a insistir más veces sobre la ilegalidad en raíz de todo este proceso electivo y de su sanción. El papel que hizo el Intendente, y mucho más, es el que debió hacer la autoridad agustiniana competente y nominada por el P. General, que aquí ignoran completamente. El recurso a la autoridad civil y la participación de la misma en la vida religiosa de las

día siguiente el Definitorio máximo o Padres constituyentes, que lo fueron los nueve vocales ya indicados y, después de meditaciones muy detenidas y presentes todas las cosas, determinaron, establecieron y mandaron lo siguiente:

Primera Definición:

Designase para la celebración del futuro Capítulo nuestro convento de Santa Mónica de la capital de Mendoza. El día que deberá celebrarse será el diez y ocho de Septiembre en que la Iglesia nuestra Madre venera la festividad de Santo Tomás de Villanueva.

Segunda Definición:

Sufragarán en el futuro Capítulo en la elección de Vice-Provincial⁷⁹ y Definidores, todos los vocales *de jure*, que son el Vice-Provincial, Definidores, Maestros, Piores, Presentados y Secretarios de Congregación.

Tercera Definición:

En la elección de Piores y demás oficios de la Congregación, sufragarán el Presidente de Capítulo, Vice-Provincial absoluto y los Definidores que designa la Ley en la Tercera Parte⁸⁰, capítulo diez, párrafo sexto, debiendo preferirse a los graduados.

Cuarta Definición:

El número de Maestros que deberá tener esta Congregación será el de cuatro, y el de Presentados de dos.

comunidades, aunque fuera solicitada por ellas, trajo funestos resultados, además de injerencias indebidas en un campo ajeno a sus competencias.

⁷⁹ Llama la atención el que siendo como es un Capítulo en el que ratifican la segregación vivida desde 1813 de su Provincia de Chile, creando aquí una nueva "Provincia", sin embargo, la terminología usada es de Vice-Provincia y Vice-Provincial. ¿De qué Provincia eran Vice-Provincia entonces? La terminología que aquí nos parecería más lógica, es la de Provincia.

⁸⁰ En estos aspectos se rigen por lo que ordenan las Constituciones vigentes en la Orden, cuando han creado, con su autoproclamada separación de la Provincia de Chile y auto erección de esta nueva "Provincia", una ilegalidad total, aunque parece que creen actuar con un nuevo funcionamiento jurídico, que creen válido, pero que realmente es una extraña e incompatible convivencia legal, al margen de la Orden.

Quinta Definición:

Postulamos para el Magisterio al Reverendo Padre Jubilado Vice-Provincial Fray José Centeno, renovando la postulación de dicho Reverendo Padre hecha en el Capítulo Provincial de Chile, celebrado el año de mil ochocientos siete, por el Reverendo Padre Maestro ex Provincial, Fray Manuel de Figueroa y demás vocales. Postulamos igualmente para dicho Magisterio al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray José María Riveros y Padre Jubilado Fray Ángel Mallea. Los individuos que llenarán el prefijado número de Maestros serán, a saber: El Reverendo Padre Maestro en sagrada Teología Fray Manuel Vera, los tres Reverendos Padres arriba postulados. Postulamos para Presentados de púlpito al Padre Lector de Artes Fray Eusebio Reyes, en primer lugar, y en segundo, al Padre Lector Fray José Manuel Roco.

Sexta Definición:

Concluido el bienio, se celebrará la Congregación Intermedia en el mismo diez y ocho de Septiembre, señalado para la celebración del futuro Capítulo. Asistirán a dicha Congregación los vocales que designa la Ley, en la tercera parte, capítulo doce, guardando el orden de su graduación.

Séptima Definición:

Erigimos en Colegio la casa San Nicolás que se halla a distancia de quince cuadras de este nuestro convento de Santa Mónica de Mendoza, con el importante objeto de instruir en él a nuestros hermanos coristas en las ciencias de nuestra profesión, cuya facultad nos concede la Ley, tercera parte, capítulo cinco.

Octava Definición:

Se celebrará en nuestros conventos todos los días la Misa Conventual con toda la solemnidad posible, como hasta aquí se ha observado.

Novena Definición:

Para conservar en vigor nuestro sagrado instituto, ordenamos y mandamos que los hermanos coristas salgan solamente una vez al mes a campo con el Maestro de Novicios, y del mismo modo regresen al convento. Asimismo mandamos que los hermanos novicios, dentro de su año de probación, por ningún pretexto ni motivo salgan de nuestros conventos.

Décima Definición:

Se tendrán en los conventos de nuestra congregación, dos veces a la semana, conferencias de casos de conciencia con arreglo a lo prevenido en nuestra Constitución, parte quinta, capítulo ocho. Y los sacerdotes que aún no estuviesen examinados, concurrirán a una hora proporcionada a la explicación de Teología moral en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

Undécima Definición:

Ordenamos y mandamos, que los Presentados de púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados a Cátedras y postulados a Magisterio correspondientes a su graduación.

Duodécima Definición:

Renovamos lo ordenado y mandado en los Capítulos Provinciales de la Provincia de Chile de que todos los sacerdotes conventuales apliquen ocho misas a beneficio del convento. Se exceptúan los Maestros y Presentados de esta obligación, dejando a su criterio el número de misas que cómodamente puedan aplicar, consultando siempre la escasez y necesidad de los conventos.

Decimatercia Definición:

Ordenamos y mandamos que todos los sacerdotes, confesores, turnen de dos en dos todos los días, y especialmente los festivos, en el confesonario, quedando al cargo del Prelado local el cumplimiento de este deber recomendable.

Decimacuarta Definición:

Ordenamos y mandamos que en los conventos de esta nuestra congregación se abra una Escuela Pública de primeras letras para la educación de la juventud.

Décima quinta y última Definición:

Ordenamos y mandamos que se observe inviolablemente lo prevenido en la tercera parte, capítulo primero de nuestras Constituciones en orden a la obediencia y preceptos del Sumo Pontífice de la Iglesia Universal, y a todos

los prelados, Delegados de la Santa Sede Apostólica y Generales de nuestra Orden.

Provisión de la casa de Mendoza:

Fue elegido en Prior de este convento el Padre Lector en sagrada Teología Fray Vizente Atencio⁸¹, con todos los votos. En Sub-Prior el Padre estudiante Fray José Damián Gómez. En Regente de Estudios y Lector de Teología en la Cátedra de Prima al Reverendo Padre Prior del mismo. En Lector de Teología en la Cátedra de Nona al Reverendo Padre Lector y primer Definidor Fray José María Dávila. En la de Vísperas queda bacante. En Lectores de Artes, a los Padres estudiantes Fray Agustín Varandón⁸² y Fray Damián Gómez, quienes harán su oposición para obtener el grado de Lectores dentro del término de seis meses. En Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior. En la Cátedra de Teología Moral se turnarán los dos Lectores de Teología de Prima y Nona⁸³.

En conventuales el Reverendo Padre Definidor Fray Fulgencio Guiraldés, el Padre Lector y ex Prior Fray José Manuel Roco, el Padre Predicador Fray Pedro Celada, el Padre estudiante Fray Manuel Díaz, el Padre Predicador Fray José Raymundo Moyano, el Padre estudiante Fray José Olmos, Fray Teodoro Acosta, Fray Manuel Dávila, Fray Nolasco Sosa, Fray Ignacio Coria, Fray Regino Aldaro, Fray Felipe Valdéz, Fray Gregorio Alburquerque.

Provisión de la Casa de San Juan.

Fue elegido en Prior de aquella casa el Reverendo Padre Jubilado Fray Ángel Mallea, con todos los votos. En Sub-Prior al Padre Predicador Fray Francisco Argüello. En Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior. En Regente de estudios al Padre Lector en Sagrada Teología Fray Isidoro Vera⁸⁴. En Lector de Prima en la Cátedra de Teología dicho Padre Regente. En Teología Moral el mismo. En Lectores de Artes, en primer lugar al Padre estu-

⁸¹ Ya hemos indicado en más de una ocasión el error sobre este apellido que era realmente Atienzo.

⁸² En la documentación viene escrito indistintamente Varandón y Barandón.

⁸³ Este texto viene transcrito de forma incompleta en estas Actas publicadas en la revista *Archivo Histórico Hispano - Americano*, que citamos al principio.

⁸⁴ La mayoría de los agustinos cuyanos eran sanjuaninos. Es posible que el hecho de estar allí el noviciado influyera en la captación vocacional. Hubo alguna familia que tuvo más de un hijo religioso agustino, como la Familia Vera Rodríguez, que tuvo a Bonifacio, Manuel, Juan de Dios e Isidro. En estos documentos vienen citados todos menos Juan de Dios: Cfr. EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *El convento agustiniano [...]*, 203 (2001) 105-146.

dante Fray José Lorenzo Lozada⁸⁵ y en segundo al Padre estudiante Fray Gregorio Antes, con la calidad de oponerse a estas cátedras dentro del término de seis meses.

En conventuales el muy Reverendo Padre Maestro Fray Manuel Vera, su hermano Maestro Fray Bonifacio Vera, Padre Presentado Fray Antonio Gómez, Padre Lector Jubilado y Postulado Fray José María Riveros, Padre Lector Fray Eusebio Reyes, Padre estudiante Fray Gabriel Agüero, Padre estudiante Fray Miguel Mallea, Padre predicador Fray Miguel Jerónimo Rizo, Padre Fray Miguel Pelayes, Fray Marcos Quiroga, Fray Venancio Sifón, Fray Clemente Cordero, Fray Antonio Yáñez.

Estas son Reverendísimo Padre las elecciones y actas de nuestro capítulo celebrado en la naciente congregación de Agustinos de la Provincia de Cuyo, para cuya aprobación y confirmación, postrados a los pies de Vuestra Reverendísima, sumisamente suplicamos que, continuando con nosotros los mismos favores y paternal afecto con que siempre nos ha mirado, se digne acceder a nuestra humilde petición, dirigida a obtener el *fiat* de vuestra Reverendísima, cuando los canales de la comunicación estén expeditos; descansando entre tanto, sostenidos por la disposición Suprema del Gobierno en decreto arriba citado, en los derechos que para nuestra emancipación y constitución nos asisten.

Dadas en este convento de Santa Mónica de Mendoza a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve. Firmadas de nuestras manos, selladas con el sello mayor de esta congregación y refrendadas por nuestro Secretario de Capítulo.

Concuerta con su original, de que está fielmente copiada, a que me refiero en caso necesario y queda en el Registro de la Congregación en este convento de Santa Mónica de Mendoza. En fe de ello lo firmé a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve. Fray Vicente Atencio, Secretario de Capítulo⁸⁶.

⁸⁵ Viene escrito indistintamente Lozada y Losada. Originariamente es Losada.

⁸⁶ Aquí terminan las Actas y así fueron publicadas en la revista agustiniana referida. No hay nada sobre el lugar de donde fueron tomadas estas actas. Nosotros vamos a publicar también otros documentos que vienen a continuación y localizamos adheridos a dichas Actas, como ya indicamos.

7. Otros documentos:

Pedimento

Señor Gobernador Intendente:

Fray José Centeno, Prior Provincial de los conventos Agustinos existentes en la Provincia de Cuyo, ante Usía, como mejor proceda en derecho, digo:

Que por decreto del Soberano Congreso de treinta de Junio tubo a bien ordenar, que segregados estos conventos de mi jurisdicción de la que reconocían en el Provincial de Chile, se reuniesen a elegir y constituir una autoridad legítima, que los rija, con total independencia de aquella. A consecuencia de este decreto, se reunieron los capitulares y acordaron en quince de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve, la forma de gobierno que debe rejirnos en lo subcesivo, conforme a nuestras Constituciones, cuya Acta presento a Usía para que en su vista, se sirva autorizarla con su superior veneplacito.

Por tanto a Usía pido y suplico, se sirva concederme esta gracia que no dudo alcanzar de la notoria venignidad de Usía.

Fray José Centeno
Prior Provincial

Mendoza y Marzo nueve de mil ochocientos veinte y uno.

Por presentado con el Acta, apruébase en todas sus partes por ahora, y con la calidad de presentarse a los mismos efectos ante la autoridad central, luego que se establezca, y a los efectos que, que (*sic*) convenga désele testimonio.

Godoy Cruz. Ortiz. Proveyó, mandó y firmó el decreto antecedente el señor Don Tomás Godoy Cruz, Gobernador Intendente de esta ciudad, con dictamen del Asesor general, en el día de su fecha.

Ante mi José Manuel Pacheco, escribano de gobierno.

En el mismo día hice saber el decreto anterior al Reverendo Padre Provincial, y lo firmó, doy fe.

Fray José Centeno. Pacheco.

Concuerta esta copia con el original de su contesta (*sic*) a que en caso necesario me refiero, la que queda archiva (*sic*) en el de mi cargo y en cuya virtud doy la presente, que autorizo, signo y firmo en esta ciudad de Mendoza, a diez y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y un años.

En testimonio de verdad, José Manuel Pacheco, Escribano Público de Gobierno y Hacienda. Derechos de esta copia con el signo, cuatro pesos de 2p. 4-2. Id actuación en el original seis 2 6. Id papel blanco 1. Total 5-1/2.

Otro pedimento:

Señor Gobernador Intendente:

Fray José Centeno, Prior Provincial de los conventos agustinos existentes en la Provincia de Cuyo, ante V. S. como mejor proceda en derecho, digo:

Que por decreto del Soberano Congreso de treinta de junio fueron segregados estos conventos de mi jurisdicción, de la que reconocían en el Provincial de Chile.

A consecuencia de este Supremo Decreto acordaron ambos conventos en quince de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho el formar una Acta que fijase el año y método que según la voluntad general de ambas Comunidades debía dirigir por primeros pasos para la organización de una nueva Provincia o Congreso.

En efecto, formada dicha Acta y elevada a la Supremacía del Estado para su aprobación, obtuvo el pase correspondiente y en su consecuencia y de la comunicación Superior que se despachó al Sr. Gobernador Intendente de la Provincia para que presenciase nuestras elecciones capitulares, fuimos congregados con fecha 24 de Agosto para el 15 de Septiembre al convento de Santa Mónica de la ciudad de Mendoza, donde con presencia del Sr. Gobernador celebramos el Capítulo, que describe la Acta que presento a V. S. para que en su vista, se sirva autorizarla, con su Superior beneplácito.

Por tanto, a V. pido y suplico se sirva concederme esta gracia, incertando su decreto a omitir su acción de lo proveído por el Sr. Intendente de Mendoza, y devolverme su original para los efectos convenientes. Es gracia y justicia.

Fray José Centeno
Prior Provincial.

San Juan Septiembre 25 de 1821.

Para proceder con el pulso que corresponde, nómbrase Asesor al Licenciado D. José Suárez para que preste el dictamen que corresponda. Hágase saber al interesado. Sánchez. Proveyó y firmó el anterior decreto el Sr. Dn. José Antonio Sánchez, Coronel de O. Nacionales y Gobernador Intendente de San Juan, el día de su fecha por ante mí, de que doy fe.

Agustín Vallejo, Escribano Público de Hazienda y Gobierno, en veintiséis de dicho mes hice saber el anterior decreto al Reverendo Padre Provincial Fray José Centeno, quien lo firma, de que doy fe. Vallejo. Centeno.

Otro pedimento:

Señor Gobernador Intendente:

Los RR. PP. Infrascriptos del Orden de nuestro Padre San Agustín, con el debido respeto y en la mejor forma de derecho, ante V. S. dicen:

Que tienen noticia que el R. P. Provincial Fray José Centeno ha presentado a ese Gobierno las Actas Capitulares celebradas el año pasado de 1819 en la ciudad de Mendoza, solicitando el *pase* o *ejequantund* (*sic*)⁸⁷, que es de estilo con respecto al Patronato Regular; y teniendo que reproducir en contra de las referidas Actas, por ser nulas en todas sus partes, como opuestas a muchas LL. y sagradas Constituciones, agraviantes a muchas graduaciones, que gozan la más alta representación en materias de elecciones, y otra de la fuerza por el Despotismo Directorial de Buenos Ayres, que protegió el referido Capítulo con violencia de nuestro sagrado derecho de libertad para celebrar tales actos y transtorno de nuestro instituto, como lo exponremos en debida forma y dentro del término legal, se ha de dignar la recta justificación de V. E. mandar suspender el proveído que el Padre Provincial solicita hasta haber oído nuestro alegato sobre este asunto.

Por tanto, a V. S. pedimos y suplicamos, que habiéndonos por partes legítimas en este negocio, se sirva proveer como solicitamos.

Es justicia pedida.

Mtro. Fray Bonifacio Vera. Fray Antonio Gómez. Rvdo. Fr. Manuel Vera
Secretario⁸⁸

San Juan, Septiembre 25 de 1821.

Pase al Asesor nombrado en este asunto con esta fecha. Sánchez.

⁸⁷ Se refiere al *executor* o *pase regio* de la corona española, consistente en la aprobación que el Rey daba para que las bulas y documentos pontificios pudiera divulgarse tanto en España como en sus dominios de ultramar. Dado que las nuevas autoridades de las Provincias Unidas entendieron, con el cambio de poder, como transferido a ellas esta prerrogativa real, creemos es a lo que se refiere aquí, con el añadido de que el amanuense de este documento era poco experto en latín, ya que escribe bastante mal la palabra, como podemos comprobar.

⁸⁸ Así transcribimos las letras que creemos leer como Sco.

Proveyó y firmó el anterior decreto el Sr. Dn. José Antonio Sánchez, coronel de O. Nacionales y Gobernador Intendente de esta ciudad de San Juan en el día de su fecha, de que doy fe.

Agustín Vallejo, Escribano Público de Hazienda y Gobierno.

En veinte y seis de dicho mes hice saber el decreto anterior al Reverendo Padre Prior⁸⁹ Fray Manuel Vera, quien la firmó, de que doy fe. Vallejo. Fr. Manuel Vera, Secretario.

Hay tres notificaciones más, una al Reverendo Padre Fr. Antonio Gómez, otra [al] Reverendo Padre Fr. Bonifacio Vera y otra al Reverendo Provincial Fr. José Centeno.

Otro Pedimento:

Señor Gobernador Intendente:

El P. Lector de Filosofía y Procurador de Corte Fr. José Gabriel Agüero, del convento de Agustinos de esta ciudad, como más haya lugar en derecho y con el mayor respeto, ante V. S. parezco y digo:

Que se ha de servir la justificación de V. S. poner el pase y aprobación correspondiente a las Actas del Capítulo⁹⁰ presentadas en meses anteriores por el Reverendo Padre Prior de este convento al Vr. Ex Gobernador D. José Antonio Sánchez y que hasta ahora no se han despachado, con grave perjuicio de los intereses espirituales y temporales de la Orden.

Los motivos que han retardado la pronta y debida expedición de las Actas han dado lugar a este paso. Y de otro modo como inútil e inoficioso lo hubiera evitado. Dice brevemente la conducta del Sr. su antecesor y su expedición justificada ni solicitud. Deviendo celebrarse en esta ciudad el Capítulo Medio que previene la Regla de nuestro sagrado instituto, como es de costumbre, se presentaron las Actas al Gobierno para que puesto el pase se procediese al Capítulo. Éste puso [el] juramento de estilo y mucho más obvio cuando estando aprobadas por el Supremo Director y con el pase del Sr. Gobernador de Mendoza, lo hubiera indicado al Gobierno el decreto que convenía. No sucedió así.

⁸⁹ Es la primera vez que vemos al P. Manuel Vera como Prior, sin que sepamos ni cuando, ni dónde ni cómo fue elegido.

⁹⁰ Da a entender como si estas referidas Actas, fueran las de un nuevo Capítulo "Provincial", el siguiente al fundacional que transcribimos. ¿Hubo realmente un nuevo Capítulo? No lo podemos deducir con plena certeza, aunque el tiempo transcurrido desde el anterior, da pie para aceptarlo así. Este mismo documento ofrece también la misma idea de un nuevo Capítulo "Provincial", teniendo presente que estos eran trienales. Si esta interpretación es válida, no conocemos la existencia de ese supuesto Capítulo.

En esas circunstancias se presentó el Padre Fr. Bonifacio Vera, su hermano Fr. Manuel Vera y el Padre Fr. Antonio Gómez, sin licencia de su Prelado, diciendo que deviendo ellos alegar de nulidad del Capítulo, suplicaban que el gobierno suspendiese el despacho de las Actas. Con este motivo se pasaron en acesoria particular al Licenciado Suárez y se le notificó a nuestro Padre Provincial el escrito de dichos PP. Suárez; hasta ahora no se ha atrevido a dictaminar. ¿Pero cómo se había de atrever cuando la solicitud de los PP. no es más que el ensayo que quisieron hacer ante este Gobierno independiente y particular de San Juan del mismo puesto que hizo Fr. Bonifacio Vera y no tuvo lugar cuando la celebración del Capítulo ante el Soverano Congreso y Supremo Director del Estado?

El asunto para los soberanos decretos está decidido sin apelación y en un orden regular el se encontraría archivado entre las disposiciones que el uso, la práctica y el carácter a las autoridades que las havían sancionado, las sellan con el rótulo de la permanencia y la estabilidad. Pero sucedió la revolución del año 20 y la hidra (*sic*) de la ambición sacudió a un tiempo sus diez cabezas y las aspiraciones particulares de todos los enemigos del Orden altaron (*sic*) que havia nacido para ellos un gran día, inútil y no deja referir sus extragos.

Este es el gran día de la Historia y la materia del llanto de los buenos americanos, aun si [en el] intento solo conviene fijar la atención de V. S. en que la presentación de los díscolos y ambiciosos PP. Vera no tiene otra [de]terminación que levantar el estandarte de la revolución desastrosa en medio del silencio religioso de los claustros y contra la santidad de la Regla.

Si el Gobierno del Sr. Dn. José Antonio Sánchez no conserva la irregular de sus medidas, yo espero que V. S. con toda la circunspección de un savio gobierno adocte (*sic*) esta medida.

Por tanto, a V. S. pido y suplico, que habiéndome por presentado en el mejor grado, se sirva llamar a sí las Actas del poder del Licenciado Suáres, ponerles el sello de su autoridad, sin más asesoría que la autorización legal de su asesor secretario.

Es justicia que imploro.

Fr. José Gabriel Agüero,
Procurador de Corte.

San Juan y Enero 17 de 1822.

Por presentado: hágase saber al asesor nombrado Licenciado Don José Suáres que, despachando a la mayor brevedad, remita a este Gobierno con su

dictamen las actas y papeles a que se refiere el suplicante en este pedimento. J. M. Archiminea. Laprida.

Rogó y firmó con dictamen de asesor el señor Dn. José María Pérez de Archiminea, Coronel mayor de los ejércitos de la Patria y Gobernador Intendente de San Juan en el día de su fecha, de que doy fe.

Agustín Vallejo, Escribano Público de Hacienda y Gobernación.

Hay una notificación a Fr. José Miguel Mallea, otra a Fr. Bonifacio Vera, otra al R. P. Fr. Antonio Gómez, otra al Rdo. P. Fr. Manuel Vera, otra al Licenciado Don José Suárez.

Sr. Gobernador Intendente:

El asesor nombrado en esta causa ha tomado los archivos conducentes a transarla, por creer que su secuela traerá necesariamente consecuencias ruidosas. Pero no habiéndolo corregido y hallándose gravemente enfermo y en la imposibilidad de dedicarse a las meditaciones que demanda un negocio de tanto vulto, se excusa de entender en él, esperando que el gobierno se digne relevarle de tan grave encargo.

San Juan. Febrero 4 de 1822.

Por presentada y aprobada la acta que en testimonio se acompaña, cúmplase y ejecuten su embargo de la extemporánea e ilegítima petición a los PP. Vera y Gómez, que si quisieron, debieron [...]ticia, protestando costas y en lo necesario [...]. Mtro. Fr. Bonifacio Vera. D. J. Bustamante. Fr. Antonio Gómez.

San Juan y Febrero 25 del 1822.

No reconociendo este Gobierno entre sus facultades la de conocer de la apelación que para ante el mismo interponían los suplicantes, hágase saber que usen de su derecho ante la autoridad y en la forma que corresponda. J. M. Archiminea. Laprida.

Ante mi Agustín Vallejo, Escribano público de Hazienda y Gobierno.

Hay una notificación al R. P. Fr. Bonifacio Vera, otra al R. P. Procurador de Corte Fr. José Gabriel Agüero.

(*Al margen y al principio*). Se me entregó con cargo este escrito a las doce del día dieciséis de Febrero de mil ochocientos veinte y dos años. Doy fe. Vallejo.

Concuerdan con los originales que obran en poder del coleccionista señor Agustín V. Gnecco. San Juan, Julio 16 de 1903.

A. V. Gnecco [*rúbrica*].

**Actas del Capítulo celebrado por nuestro R. Padre Presentado Rector
Provincial Fr. Fermín Lorie, en 1º de Febrero de 1819⁹¹**

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo Todopoderoso. Amén.

En 31 de Enero de mil ochocientos diez y nueve, estando nuestro Padre Presentado, Rector Provincial, Fr. Fermín Lorie, para dar principio a la celebración del Capítulo Provincial de los religiosos Ermitaños de nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Santiago de Chile, según costumbre de dicha Provincia, se mandó suspender la celebración, por el señor Gobernador del Obispado D. Ignacio Cienfuegos⁹², hasta el siguiente día, en el que debía dicho señor venir a presidir las elecciones⁹³, acompañado del señor Dr. Don

⁹¹ ARCHIVO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE CHILE, Libro Quinto. Estas Actas vienen foliadas en recto y vuelto, desde la f. 30r. hasta la f. 34v. Tenemos que agradecer la fraternal acogida que recibimos en nuestra visita al Archivo de la Provincia, tanto de la Comunidad Agustiniiana de Santiago como de su Archivero Guillermo Carrasco Notario.

⁹² Su nombre completo era José Ignacio Cienfuegos Arteaga (1762-1847), religioso dominico, que desde 1810 prestó sus servicios a la causa de la independencia, formando parte de la Junta de Gobierno de 1813, simultaneando altos cargos políticos, con religiosos, en el Arzobispado de Santiago y como obispo de Concepción, renunciando a este obispado a los seis años para retirarse a Talca, donde falleció. Su viaje a Roma en 1821, como Plenipotenciario, para conseguir del Vaticano el reconocimiento de la independencia de Chile, hizo que éste organizara la famosa misión de Mons. Juan Muzzi, para sentar las bases de la nueva organización eclesiástica en Chile y el Río de la Plata (1823-25), que, por falta de apoyo oficial, no obtuvo los resultados apetecidos, aunque sí abundante y valiosa información para el futuro inmediato.

⁹³ Es inevitable que nos preguntemos por qué asiste y se cita sólo al Gobernador del Obispado y no se cita al Obispo de dicha sede. La respuesta es que su obispo José Santiago Rodríguez Zorrilla, de clara ideología realista, estaba sufriendo el segundo destierro que el gobierno de O'Higgins le había impuesto en Mendoza en 1817. En este caso, estaba clara la ideología, pero en modo alguno en otro Obispo desterrado por Belgrano al ser acusado de realista, ahora en las Provincias unidas del Río de la Plata. Nos referimos al primer Obispo de Salta Nicolás Videla del Pino, con el que Belgrano, uno de los pocos próceres católico y practicante, se excedió gravemente, usando de una autoridad que no tenía, y que nosotros en el trabajo que hemos hecho, de estricta, completa y exclusiva documentación archivística, principalmente del Archivo de la Curia Eclesiástica de Salta y del Archivo General de la Nación de Buenos Aires, hemos defendido, en solitario, lo contrario, en las *1 Jornadas de Historia Eclesiástica en el NOA*, celebradas en Salta entre el 12 y 14 de Octubre del 2006, con aporte al Bicentenario de la creación de la diócesis de Salta, el 28 de Marzo de 1806. El título que le dimos a nuestra ponencia expresa claramente nuestra opinión: *Destierro injusto del primer Obispo de Salta*. Para ella usamos exclusivamente, aunque conocemos bien los trabajos publicados, las fuentes primarias de ambos Archivos referidos, muy abundantes, y que no tardando, a punto de terminar ya su transcripción, serán editadas. Esa precipitada e incompetente decisión de Belgrano, junto con la misma conducta de O'Higgins terminarán por dejar sin obispos residenciales a las actuales Chile, Argentina y Uruguay, precisamente en un momento especialmente crítico para la Iglesia, y que duró aún muchos años. Videla del Pino, desde Buenos Aires, lugar de gran parte del período de su destierro, confirió, durante ese tiempo de sedes vacantes, todas las órdenes sagradas a multitud de nuevos sacerdotes de esa amplia geografía.

Francisco Pérez, miembro del Supremo Senado y comisionado para el mismo efecto⁹⁴, por el Excmo. Sr. Supremo Director del Estado Don Bernardo O'Higgins⁹⁵. En efecto, a las seis de la tarde del expresado día, primero de Febrero, se presenciaron en la Sala Capitular los anunciados señores Gobernador del Obispado Don Ignacio Cienfuegos y el señor Senador Dr. Don Francisco Pérez. Y hallándose presentes los RR. PP. que debían sufragar en la próxima elección del nuevo Provincial, antes de proceder al reconocimiento del Presidente del Capítulo, presentó un libelo el Padre Maestro Fr. Domingo Barrera, pidiendo se expurgase el cuerpo del Definitorio, en el que se hallaba un individuo que no debía tenerse como tal Definitivo, por haber entrado en clase de pretérito, habiendo Áditos electos, a quienes llama nuestra Constitución en primer lugar, en los casos de hallarse incompleto el Definitorio. Este era el Padre Fr. Juan Martín Aeta.

Examinado el punto por los señores asistentes, resolvieron, de acuerdo, que debía ser excluido el expresado Padre Fr. Juan Martín Aeta y entrar en su lugar el Padre Lector en Sagrada Teología Fr. José Martínez como primer Ádito. Habiéndose hecho así y quedando en posesión del lugar que le correspondía en el cuerpo del Definitorio el antedicho Padre Lector Fr. José Martínez, por razón de su graduación, se procedió a inquirir quién debía ser el Presidente del Capítulo, según la ley, en circunstancias de no haber letras paten-

El Archivo de la Curia Eclesiástica de Salta, tiene abundante documentación, al respecto. Entre esos ordenados están los penúltimos agustinos cuyanos y no pocos enviados desde Chile, por el P. Provincial Fermín Lorie. Estos hechos muestran bien a las claras, que las nuevas autoridades republicanas, asumieron, bien mejorado y ampliado, aunque con nula capacidad jurídica, los privilegios del anterior Patronato Real español.

⁹⁴ No creo que exista duda ninguna, según estos datos, de la grave e ilegal intromisión del poder civil y de la misma autoridad religiosa secular, es decir, no regular ni agustiniana, en la vida interna de la Provincia Agustiniense de Chile, ahora en el acto de elegir a sus autoridades Provincial y a continuación, del resto de los cargos de las respectivas comunidades locales. El caso es aún más grave por tratarse de una Orden religiosa que, como tal, gozaba del privilegio de exención de la autoridad eclesiástica episcopal.

⁹⁵ Fue una de las figuras fundamentales de la independencia de Chile y el primer Jefe del Estado chileno con el título de Director Supremo entre 1817 y 1823, cuando renunció voluntariamente al cargo para evitar una guerra civil, exiliándose en el Perú hasta su muerte en Lima el 24 de octubre de 1842. Su padre Ambrosio O'Higgins, fue Gobernador de Chile y posteriormente Virrey del Perú, quien, aunque nunca se casó, sí tuvo relaciones con la chilena Isabel Riquelme, 39 años más joven que él, con promesa de matrimonio, fruto de las cuales nació el Prócer chileno, al que nunca conoció, pero sí mantuvo económicamente. Lo mismo que otros militares españoles de esa época, había nacido en la Isla Esmeralda en la localidad de Ballenay en 1716, de donde, como otros muchos irlandeses, huyó ante la imposición por los ingleses de la confesión anglicana y la exclusión de cualquier cargo público, muriendo en Lima en 1801.

tes de presidencia del Padre General⁹⁶. Y estando a lo que previenen nuestras sagradas constituciones en la 3ª parte, cap. 9º, párrafo 2º, número 4º, se reconoció por Presidente de Capítulo, como primer Definidor, al Padre Lector Fr. José Martínez, pasando todos a besarle la mano en señal de obediencia y reconocimiento.

Luego después se mandó por los señores⁹⁷ asistentes proceder a la elección de los Jueces de causas, y habiendo advertido (estando ya en dicha elección) que habiendo vuelto a entrometerse en el cuerpo del Definitorio el Padre Fr. Juan Martín Aeta, queriendo llenar la vacante que había resultado por la Presidencia, que había recaído en el Padre Lector Fr. José Martínez, con exclusión del tercer Ádito, a quien correspondía llenar dicha vacante, en lugar del segundo Ádito, que no estaba presente, se mandó por los señores asistentes, saliese del Definitorio el Padre Fr. Juan Martín Aeta, y entrase el Padre Lector Fr. Luis Molina, tercer Definidor Ádito. Cuyo acto concluido, se continuó la elección de Jueces de causas. Y salieron electos en primero, el Reverendo Padre Maestro Fr. Joaquín Gorriti, en segundo el Padre Definidor Fr. Nicolás Castillo, en tercero el Padre Definidor Fr. Francisco Oliva, cada uno con diez votos.

En estas circunstancias, siendo ya las once de la noche, acordaron los señores asistentes sobreyese⁹⁸ en las demás elecciones hasta la mañana del día siguiente, para lo cual acordaron y suplicaron a todos los RR. PP. vocales, que, a fin de evitar las disensiones y discordias, tan degradantes al estado religioso, procurasen en todos, dejando a un lado el espíritu de partido, y atendieran sólo a la honra y gloria y al incremento de la Religión⁹⁹, poner los ojos para Prelado en un sujeto, en quien concurriesen todas las calidades que exige tan alto y delicado ministerio. Y prometiendo todos hacerlo así, dejaron la Sala Capitular hasta el día siguiente.

⁹⁶ Aquí tenemos una confirmación clara del aislamiento a que las nuevas autoridades sometieron a las Órdenes religiosas de toda autoridad y dependencia religiosa del exterior, especialmente de Madrid y Roma, pues el Vaticano aún no había reconocido al nuevo estado chileno.

⁹⁷ Usa la denominación de “señores” para referirse a los religiosos convocados a Capítulo, vocablo que expresa más bien su condición de ciudadanos del nuevo estado, más que religiosos de profesión en la Orden de San Agustín, y que no hemos visto en anteriores y similares documentos. Cfr. EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *Actas de los capítulos provinciales de 1807 y 1811 de la Provincia de Chile y el entorno histórico de los Agustinos Cuyanos*, en *Archivo Agustiniiano* 208 (2006) 129–167.

⁹⁸ Por ser final de foja, viene muy confusa la grafía, aunque el significado se entiende claramente.

⁹⁹ Es habitual usar en la documentación de esta época, desde el período colonial, la palabra “Religión,” con el significado de “Orden”.

A las nueve de la mañana de dicho día, que fue el dos de Febrero, después de cantada la misa del Espíritu Santo, reunidos a son de campana en la Sala Capitular, los RR. PP. vocales, estando presentes los señores asistentes, ordenaron se continuasen las elecciones. Y siguiendo el orden de nuestras sagradas Constituciones¹⁰⁰, supuesta la calificación de los votos por el unánime consentimiento de los vocales, se procedió a la elección de los escudriñadores. Y fueron elegidos el R. P. Maestro Fr. Joaquín Gorriti, el P. Maestro Domingo Barrera y el Padre Maestro Regente de Estudios Fr. Manuel Benavides. E inmediatamente el R. Padre Rector Provincial Fr. Fermín Lorie, hizo humildemente renuncia de su oficio en manos del Presidente del Capítulo, la cual, aceptada por el mismo, mandaron los señores asistentes, se procediese a la elección de Prior Provincial. Entonces los vocales, por el orden debido, se llegaron sucesivamente a la mesa, en donde secretamente dieron sus votos por medio de cedula, metiéndolas en una caja prevenida para ello, en conformidad de lo prescrito en nuestras sagradas Constituciones. Y hecho el primer escrutinio de los votos por el Presidente del Capítulo, los señores escudriñadores y el Secretario del señor Gobernador del Obispado, quien también escudriñó, junto con todos, salió electo en Prior Provincial el muy Reverendo Maestro Fr. Jorge Bravo, con diez y nueve sufragios, y el P. Maestro Fr. Domingo Barrera con un sufragio. Y publicada la elección por el primero de los escudriñadores, fue conducido procesionalmente por toda la Comunidad a la iglesia, le besaron la mano humildemente en señal de la debida obediencia, y entregados los sellos de la Provincia por el Presidente del Capítulo, fue confirmado por él mismo en el oficio de Provincial.

En la misma hora, habiendo vuelto los vocales a la Sala Capitular, e igualmente los señores Asistentes, ordenaron se procediese a hacer la elección de los Definidores. Y fueron electos en el primer escrutinio, en primero el P. Lector en Sagrada Teología Fr. Manuel Benavides, con diez y nueve sufragios, en segundo el P. Lector Fr. Nicolás Castillo, con diez y nueve sufragios, en tercero el P. Presentado Fr. Ignacio Sosa, con diez y nueve sufragios, en cuarto el P. Lector Fr. Juan de Dios Rojas, con diez y nueve sufragios, en quinto el P. ex Definidor Fr. Juan Martín Aeta, reelecto con veinte sufragios, en sexto el P. Lector Fr. Fabián Allende¹⁰¹. Y en Áditos, el P. Lector Fr. Juan José Cruz, con ocho sufragios, el P. Predicador Fr. Cipriano Pintos, con ocho sufragios, el Padre Cursor Fr. Francisco Núñez, con ocho sufragios, el P. Lector Fr. Santiago Barrera con dos sufragios, el P. Lector Fr. Juan Silva, con un sufragio.

¹⁰⁰ Aquí viene un signo de aviso que indica ausencia de un pequeño texto, que viene en el lateral izquierdo.

¹⁰¹ Trae una señal indicativa y palabra en el margen izquierdo, que resulta de imposible lectura, pero que pudiera ser "Lector Jubilado".

Al siguiente día, según ordenan nuestras sagradas Constituciones, se congregaron en Definitorio los RR. PP. Lector en Sagrada Teología Fr. José Martínez, Presidente de Capítulo, Maestro Fr. Jorge Bravo, Provincial electo, Presentado Fr. Fermín Lorie, Rector Provincial absuelto, Definidores, Lector en Sagrada Teología Fr. Manuel Benavides, Lector Fr. Nicolás Castillo, P. Fr. Ignacio Sosa, P. Fr. Juan de Dios Rojas, P. Fr. Juan Martín Aeta, Lector Fr. Fabián Allende, los cuales con la autoridad que nuestras sagradas Constituciones les conceden, determinaron, establecieron y mandaron publicar lo siguiente:

Primera Definición

Renovamos el decreto primero del Capítulo celebrado el año 1795 en que se manda la asistencia de los Lectores que no estuviesen en actual ejercicio a las horas canónicas, haciendo los oficios hebdomadales y turnándose con los Padres destinados a la hebdomada, quedando, por lo tanto, exentos de los actos y ejercicios literarios¹⁰².

Segunda Definición

Renovamos también el decreto segundo de dicho Capítulo, mandando nuevamente que se celebre todos los días la misa conventual con toda la solemnidad posible, como hasta aquí se ha observado¹⁰³.

Tercera Definición

Renovamos el decreto Quinto del precitado Capítulo de [1]795¹⁰⁴, dirigido a cortar enteramente las continuas licencias de los hermanos coristas y novicios por ser éstas no sólo contra nuestras Constituciones, sino también la causa del mayor desorden, escándalo, perdición y relajación de la observancia religiosa, en cuya virtud y para evitar tanto mal, y conservar en su vigor nuestro sagrado Instituto¹⁰⁵, ordenamos y mandamos que dichos hermanos coris-

¹⁰² Esta dejadez religiosa legal fue interrumpidamente anulada en todos los Capítulos desde esa fecha. Cfr. EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA, *Actas de los capítulos provinciales de 1807 y 1811 de la Provincia de Chile y el entorno histórico de los Agustinos Cuyanos*, en *Archivo Agustíniano* 208 (2006) págs. 131 y 141.

¹⁰³ EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA, *Actas de los capítulos provinciales de 1807 y 1811* [...], págs. 132 y 141.

¹⁰⁴ *Ib.*, págs. 132 y 141.

¹⁰⁵ “Religión”, “Instituto”, son las dos variantes usadas comúnmente para referirse a lo que ahora solamente llamamos Orden.

tas salgan solamente al mes con el maestro de novicios, una vez, y del mismo modo se regresen al convento. Asimismo mandamos que los hermanos novicios, dentro de su año de aprobación, por ningún motivo u pretexto salgan de nuestro convento.

Cuarta Definición

Renovamos igualmente el decreto sexto de dicho Capítulo¹⁰⁶, que ordena se tengan en todos los conventos de nuestra Provincia, dos veces en la semana, conferencias de casos de conciencia, con arreglo a lo prevenido en nuestras Constituciones, parte 5^a, cap. 8^o, y que los sacerdotes, que aún no estuviesen examinados, aprobados y expuestos para confesores, concurren a una hora proporcionada a la explicación de Teología Moral, en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

Quinta Definición

Renovamos y reproducimos el decreto sexto del Capítulo celebrado en el año 1791, por el que se limitan las Presentaturas al¹⁰⁷ número de dos, debiendo entenderse dicho decreto de las Presentaturas concedidas para los Padres Lectores.

Sexta Definición

Declaramos y aprobamos la concesión de las dos Presentaturas del púlpito para los Padres Predicadores o hebdomadarios, en virtud de la formación de dichas Presentaturas hecha en Roma el año 1796 por el P. General Fr. Domingo Lipicci¹⁰⁸.

¹⁰⁶ *Ib.*, págs. 132 y 141.

¹⁰⁷ Nosotros corregimos siempre "a el" por al, como en este caso o similares.

¹⁰⁸ RAFAEL LAZCANO, *Generales de la Orden de San Agustín. Biografías-Documentación-Retratos*, Roma 1995, 168-169. Ahí se afirma que el General de la Orden en 1796 era el P. Esteban Agustín Bellisini, quien a raíz de la enfermedad que en 1797 le produjo la muerte, el Papa Pío VI, por decreto del 15 de Junio de 1797, nombró al Procurador General Domingo Lipicci, Vicario General de la Orden hasta el próximo Capítulo General, a celebrarse en la Vigilia de Pentecostés de 1798. Luego, el P. Lipicci, era Vicario, no General. Entre las dos fechas, 1796 del Capítulo Provincial de Chile y la ofrecida por Rafael Lazcano, creemos que es más fiable la de éste.

Séptima Definición

Ordenamos y mandamos que los dichos Presentados de púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados de cátedra y postulados al magisterio, correspondientes a su graduación¹⁰⁹.

Octava Definición

Ordenamos y mandamos que los Padres Definidores actuales ejerzan con arreglo a lo mandado en el decreto octavo de nuestro Rvmo. Padre General Fr. Antonio Schiaffinati, y precisamente en el Convento Grande, sin que puedan, a más de la Definitura, obtener ni ejercer otro cualquiera cargo, oficio o ministerio, con cualesquiera título o nombre, y mucho menos fuera de los claustros, para que libremente puedan ejercer su autoridad, según el espíritu y la mente de la ley.

Nona Definición

Ordenamos y mandamos que en lo sucesivo, por ningún motivo ni pretexto, pueda el Prior local ejercer por sí la administración de las rentas bajo la pena que para este caso previenen nuestras Constituciones, en la parte 3^a, cap. 17^o, núm. 15^o. Asimismo ordenamos y mandamos se elijan los dos Depositarios que previenen nuestras Constituciones en la parte 3^a, cap. 22, núm. 1^o, debiendo también nombrarse un Procurador apara atender a las necesidades de la familia, como lo ordenan nuestras Constituciones en la misma parte 3^a, cap. 21, núm. 1^o.

Décima Definición

Renovamos y reproducimos para el mejor orden de nuestra Provincia, todas las Actas y Decretos expedidos por nuestros Padres Generales, resueltos y aprobados por la Congregación Generalicia.

Provisión de la Casa Grande de Santiago

Fue elegido en Prior de esta Casa Grande el Padre Definidor Fr. Juan Fuentes con todos los votos, en Subprior al Padre Predicador¹¹⁰ Fr. Juan José

¹⁰⁹ Esta definición viene en la quinta de los Capítulos de 1807 y 1811. Cfr. EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA, *Actas de los capítulos provinciales de 1807 y 1811* [...], págs. 132 y 142.

¹¹⁰ Así entendemos la abreviatura "pr".

Núñez; en diputados a los PP. Lectores en Sagrada Teología Fr. Juan Ramón González y Fr. José Miguel Gaete; en Maestro de Novicios el Padre Cursor Fr. Francisco de Paula Hernández; en Procurador del convento, el Padre Predicador Fr. Andrés Rojas; de Provincia el mismo; en Sacristán mayor, el Padre Lector Fr. Santiago Barrera; en examinador los tres Padres Maestros¹¹¹ más antiguos; en Regente de Estudios el Padre Lector en Sagrada Teología Fr. Gabriel Carmona; en Lector de Prima el mismo Regente; en la cátedra de Vísperas, el Padre Lector en Sagrada Teología Fr. José Martínez; en la de Nona, el Padre Lector en Sagrada Teología Fr. José Miguel Gaete; en la supernumeraria el Padre Lector Fr. Juan de Dios Rojas; en la de Moral al Padre Lector Fr. Juan Ramón González; en Lectores¹¹² de Artes, en la primera, el Padre Lector Fr. Lorenzo Losada¹¹³; en la segunda el Padre Lector Fr. Francisco de Paula Hernández; en la tercera o supernumeraria, el Padre Lector Fr. Santiago Barrera; en preceptor de Gramática, el Padre Lector Fr. Juan Figueroa; en Maestro de primeras letras, el Padre Predicador Fr. Leandro Baeza¹¹⁴; en conventuales, RR. PP. MM. Jubilados, Presentados y todos los demás Padres, co-ristas y legos existentes en esta casa.

Provisión de la Casa de Coquimbo

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Lector en sagrada Teología Fr. Felipe Ambrosi con todos los votos; en subprior el Padre Predicador Fr. Nicolás Alquizar; en Procurador y Sacristán al que el Padre Prior tuviere por conveniente nombrar; en Lector en Sagrada Teología al mismo Padre Prior; en Lector de Artes el Padre Lector Fr. Francisco Núñez; en conventuales los PP. Predicadores Fr. Tomás Lemus, Fr. Antonio Castillo, Fr. Antonio Calvacho,

¹¹¹ Así entendemos la abreviatura "MM".

¹¹² Así entendemos la abreviatura "LL".

¹¹³ Este religioso creemos que era sanjuanino, aunque su Acta de Profesión no consta claramente en el Libro de Profesiones de San Juan y tampoco en el Capítulo celebrado en Mendoza en este mismo año. Reabierto el Convento de San Juan, tras la caída del Gobernador Salvador María del Carril en 1827, el Visitador Pedro Ignacio de Castro y Barros, lo entronizó de Prior en San Juan, del que se hizo cargo el 27 de Julio de 1827, con el título de Vicario Prior, denominación, cuyo alcance no acabamos de entender. Cfr. ALBERTO DE LOS BUEIS, *Historia [...]*, Ib., X (1918) 371-372. Es errónea la opinión del ilustre historiador JUAN CARLOS ZURETTI, *Historia [...]*, pág. 50, cuando afirma que "el convento de San Juan se restableció en 1827 por obra del último agustino argentino el P. Juan Antonio Gil de Oliva", pues este era aún estudiante y por lo tanto no ocupaba ningún cargo oficial; ABEL BAZÁN BUSTOS, *Nociones [...]*, pág. 71.

¹¹⁴ No sabemos para qué escuela conventual fue nombrado. Pero es interesante ver ya aquí, la vigencia de la tradición, en los Agustinos chilenos y cuyanos, por la enseñanza. Sabemos que este religioso ejerció ese cargo en el convento de Mendoza.

Lector Fr. Eugenio las Heras, Cursor Fr. Pedro Concha, y el hermano lego Fr. Vicente Apaulaza.

Provisión de la Casa de Penco

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Lector Fr. Luis Molina con todos los votos; en Subprior el Padre Predicador Fr. Romualdo Figueroa; en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior; en Lector de Artes el mismo Padre Prior; en conventuales los Padres Predicadores Fr. Ignacio Oviedo, Fr. Pablo Olave, ex Definidor Fr. Jacinto García, Fr. Juan José de la Torre, Fr. Javier Carballo, y los hermanos legos Fr. Juan de Rojas y Fr. José [¿Larsañete?].

Provisión de la Casa de Talca

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Lector Blas Valencia con todos los votos; en Subprior el Padre Predicador Fr. Jacinto Cruz; en Procurador y Sacristán a decisión del Padre Prior; en Lector de Artes, el mismo Prior; en conventuales el P. Lector Fr. Juan José Cruz, el Padre Predicador Fr. Fermín Campos, el Padre Predicador Fr. José Agustín Castro, el Padre Predicador Fr. Luis Núñez, el Padre Lector Fr. José Hevia y el hermano lego Fr. Martín Figueroa.

Provisión de la Casa de Valparaíso

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Lector Fr. Francisco Silva con todos los votos; en Subprior el R. Padre Jubilado Fr. José María Moraga; en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior; en conventuales los Padres Predicadores Fr. Juan de Dios Pozo, Padre Fr. Simón Vargas, Padre Fr. Martín Cruz, Padre Fr. Eusebio Pozo, Padre Fr. Juan de Vergara y el hermano lego Fr. Manuel Espinosa.

Provisión de la Casa de la Estrella

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre ex Definidor Fr. Felipe Gutiérrez con todos los votos; en Subprior el P. Predicador Fr. José González; en Procurador y Sacristán *ad libitum* del Padre Prior; en conventuales los Padres Predicadores Fr. Juan José Bracamonte, Fr. Mateo Rodríguez, ex Definidor Fr. Agustín Gálvez, Padre Fr. Juan Iris, Jubilado Fr. Antonio Ferreira y el hermano lego Fr. Vicente Díaz.

*Provisión de la Casa de Quillota*¹¹⁵

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Predicador Fr. José Solís con todos los votos; en Subprior el P. Predicador Fr. Santiago Oliva; en Procurador y Sacristán *ad libitum* del Padre Prior; en conventuales los Padres Jubilados Fr. Agustín Balbontín, Fr. Dionisio Robledo, Fr. Rafael Ferreira; en Preceptor de Gramática y conventual Fr. Bernardino Durán; Predicador Fr. Manuel Guajardo y el hermano lego Fr. Martín Narváez.

Provisión del convento de Santa Rita de Logroño

Se nombra por Presidente de esta Casa al Padre Predicador Fr. José Aso-car; en conventuales al Padre Predicador Fr. Santos Garcés y demás que nombrare nuestro Padre Provincial.

Provisión de la Casa titulada Colegio de San Miguel

Se nombra en Rector de este Colegio al P. Maestro Fr. Juan de la Cruz Ramírez¹¹⁶; en conventuales el P. ex Definidor Juan Calvacho, el hermano lego Fr. Simón Cotera y todos los demás que nombrase el P. Provincial. En Secretario de Provincia fue elegido el P. Maestro Fr. Domingo Barrera con todos los votos; en resolutor de casos de conciencia se nombra al R. P. Maestro Regente Estudios; para la expulsión de incorregibles se nombra a los cuatro Padres Maestros más antiguos; para celebrar los cuatro aniversarios en la infraoctava de los fieles difuntos, en Noviembre, por indulto de nuestro Santísimo Padre Benedicto catorce, de feliz memoria, se destina el primer año, esta Casa Grande de Santiago de Chile, el segundo la de Coquimbo, el tercero la de Penco y el cuarto la de Talca.

Para la celebración del Capítulo futuro, nombramos esta Casa Grande de Santiago de Chile.

Postulamos al Magisterio a los RR. PP. Lectores Jubilados Fr. Dionisio Robledo, Fr. José Lara. Y con respecto a que al R. P. Lector en Sagrada Teología Fr. Manuel Benavides le falta el corto tiempo de seis meses para concluir los doce años de su Lectura, desde ahora para entonces, lo postulamos al Magisterio.

¹¹⁵ Termina el título con una “+.”

¹¹⁶ Viene una señal y una nota en el margen izquierdo que no es posible entender.

Postulamos al grado de Presentados a los PP. Lectores Fr. Juan Ramón González, Fr. Luis Molina, Fr. Nicolás Castillo, Fr. Domingo Puebla, Fr. Francisco Oliva, Fr. Blas Valencia, Fr. Fabián Allende y Fr. Francisco Silva.

Ordenamos y mandamos que, de ahora en adelante, a todos los hermanos legos profesos, tendrá obligación el convento donde fallecieron, de cantarles tres misas y una en los demás conventos, como ordenan nuestras Constituciones. Y los sacerdotes estarán obligados a aplicar sólo tres misas por su alma. Asimismo anulamos y abolimos el decreto añadido a las Actas del Capítulo celebrado en 1815, por el que se privan de los sufragios acostumbrados a los Padres emigrados¹¹⁷.

Nombramos en Depositarios, en primer lugar, al Padre Lector Jubilado Fr. José Lara, en segundo, al Padre Lector Fr. Lorenzo Losada, los cuales obrarán de acuerdo en todo con el Reverendo Padre Prior, para lo que deberán tener cada uno una llave de la Caja del Depósito. Y les encargamos el más exacto cumplimiento de sus obligaciones en esta parte, procediendo en todo con arreglo a lo que prescriban nuestras sagradas Constituciones en la parte arriba citada.

Nombramos en Definidor al P. Lector Jubilado Fr. José María Mayorga y en Discreto al R. Padre Maestro Fr. Juan de la Cruz Ramírez.

Asignamos¹¹⁸ para Colectas de nuestro Padre Provincial, para costear los gastos de la visita de la Provincia en todo el cuatrienio, mil trescientos sesenta y cinco pesos, por la suma decadencia en que se hallan los conventos, distribuidos en esta forma: el convento de Santiago ochocientos pesos, el de Coquimbo cien pesos, el de Concepción veinticinco pesos, el de Talca trescientos, el de Valparaíso cien, el de la Estrella cuarenta.

Estas son, señor, la elecciones y Actas de nuestro Capítulo, cuya aprobación y confirmación solicitamos con todo rendimiento y humildad, postrados a los pies de Vuestra Señoría, suplicándole se digne transmitir en esta parte los favores y gracias conducentes, y tratarnos con el personal amor que le es característico a Vuestra Señoría, a quien conserve el Todopoderoso muchos años, para el bien y felicidad de esta Provincia de nuestro Padre San Agustín, de Santiago de Chile.

Dadas en este convento Grande de Nuestra Señora de Gracia¹¹⁹, a nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos diez y nueve, firmadas de nuestra

¹¹⁷ Emigrados a Chile o de Chile a Mendoza y San Juan a causa del nacimiento de las nuevas nacionalidades. No fueron pocos los que sufrieron esta dura experiencia.

¹¹⁸ Precede a esta palabra una + cuyo significado ignoramos.

¹¹⁹ Tanto este famoso convento como la misma Provincia, disfrutaban de la misma patrona, bastante popularizada en la Hispanoamérica Colonial.

mano, selladas con el sello mayor de la Provincia y refrendadas de nuestro infrascripto Secretario.

Fr. José Martínez [rubricado]
Presidente de Capítulo

Fr. Jorge Bravo [rubricado]
Prior Provincial

Fr. Fermín Lorie [rubricado]
Ex Provincial

Fr. Manuel Benavides [rubricado]
Definidor

Fr. Nicolás Castillo [rubricado]
Definidor

Fr. Joaquín Sosa [rubricado]
Definidor

Fr. Juan de Dios Rojas [rubricado]
Definidor

Fr. Juan Martín de Aeta [rubricado]
Definidor

Fr. Fabián Allende [rubricado]
Definidor

Por mandado de sus Paternidades muy Reverendas.

Fr. Francisco de Paula Fernández [rubricado].
Secretario de Capítulo.

Santiago, Febrero 10 de 1819.

Usando de las facultades a que en la incomunicación presente nos devuelve la epiqueya, y de estar declaradas por el Excmo. Senado, después de un maduro examen y unánime parecer de los teólogos consultados, venimos en confirmar como por presente confirmamos, las antecedentes Actas del Capítulo Provincial de Religiosos de San Agustín, e interponemos a su validación y firmeza nuestra autoridad, queriendo conforme a las decisiones del Soberano Pontífice, nuestro Padre común y Cabeza Universal de la Iglesia, expresadas en diferentes bulas de la materia, que *pro bono pacis et ordinis et ad servanda*¹²⁰ *scandala*,¹²¹ se subsane, legitime y validen los vicios de exigentes o elección, que pudieran haber intervenido, y encargamos al Reverendo

¹²⁰ Queremos leer claramente *sesanda*, pero como los amanuenses del momento, no siempre eran fieles en la transcripción latina, lengua que habitualmente ignoraban, hemos interpretado y escrito *servanda*, que creemos es la palabra latina correcta.

¹²¹ "Por el bien de la paz y el orden y para evitar escándalos" [Trad. del Autor].

Padre Provincial electo, su Venerable Definitorio, Prelados locales y demás oficiales, la más puntual observancia de sus sagrados institutos, la aplicación y constancia por el adelantamiento de las letras y el celo más infatigable, pacificar en la Casa del Señor, asegurados de que así prosperará la Religión, y por su ejemplo, los fieles, para honra de Dios y beneficio del Estado.

José Ignacio Cienfuegos [rubricado]. Agustín de Vial [rubricado].
Secretario

Santiago, Febrero 13 de 1819.

Se concede el pase a estas Actas.

O'Higgins [rubricado]¹²². [¿Chevernia?] [rubricado].

¹²² Aquí tenemos una prueba más de la asunción por las nuevas autoridades civiles, aunque sin ninguna validez jurídica ni justificación canónica, del Patronato Real español, asunción abusivamente ampliada, que no tiene similar en la Colonia monárquica. Nunca asistió en la Colonia ningún representante del Rey ni eclesiástico secular, como aquí tenemos, de ambas autoridades, a un Capítulo Provincial de la Orden Agustiniiana. José Ignacio Cienfuegos, aunque ex religioso dominico, aquí actúa, en ausencia del Arzobispo Rodríguez Zorrilla, desterrado en este momento en Mendoza, como máxima autoridad del Arzobispado de Santiago, y O'Higgins, como la autoridad máxima civil en Chile.

Reseñas bibliográficas

Eduardo NAVARRO, *De Valladolid a Manila. Relato inédito de un viaje misional de la Orden de San Agustín en el siglo XIX*. Introducción, estudio crítico y anotaciones de Roberto Blanco Andrés, Valladolid 2006, pp. 221, cm. 21,5 x 13,5.

Roberto Blanco Andrés se ha doctorado recientemente en la Universidad de Valladolid con una tesis sobre el vallisoletano P. Eduardo Navarro, un agustino de grandes cualidades en la segunda parte del siglo XIX, muerto en esta misma ciudad en 1910. En sus pesquisas en el archivo y en la biblioteca del colegio de PP. Agustinos le ha seguido la pista con tesón y se ha interesado por su persona. A un cierto punto descubrió que en la biblioteca del colegio había un manuscrito original de este Padre de notable interés, en el que el P. Navarro narra su viaje y el de otros 17 compañeros agustinos desde Valladolid hasta Manila en 1864. El manuscrito tenía, además del interés narrativo del viaje mismo, con muchos detalles de interés náutico, de arte y de historia natural por la descripción de edificios, animales y plantas vistos durante el viaje, una colección muy apreciable de láminas, donde el autor mismo retrató con maestría singular a plumín esos mismos objetos. A esas láminas se refiere puntualmente a medida que describe los edificios, animales y plantas que vio en su viaje y de las que trata en su narración.

Con una página previa del alcalde de Valladolid y otra del bibliotecario de la biblioteca del Estudio Agustino que funciona en el colegio de los Agustinos, a casi 150 años de distancia de la época a la que se refiere el relato, con pesas y medidas diversas, con monedas y expresiones que hoy han caído en desuso, el relato se lee con curiosidad y hasta con edificación por los numerosos detalles de la vida de piedad observada en la fragata “Guadalupe” en la medida que allí era posible.

Destinado este relato a sus padres, a quienes quería hacer partícipes de las peripicias de su viaje, nos deleita también a nosotros, que leemos estas páginas con admiración al ver a un mozo de 20 años desenvolverse con tanto desparpajo en sus descripciones a un nivel superior sin duda al de sus coetáneos.

La labor de Roberto Blanco es muy meritoria, no sólo por la trascripción del texto, sino también por la amplia introducción histórica que ofrece en las pp. 11-52, y por las notas intercaladas oportunamente cuando era el caso de ponerlas, especialmente por las notas puestas al pie de las láminas que van al final. Éstas son 37 y ocupan las pp. 195-231 del libro. La presentación de éste es muy esmerada y hace agradable el manejo del mismo y su lectura. Felicitamos a Roberto Blanco y al Ayuntamiento de Valladolid por haber editado este texto en la colección de Autores Vallisoletanos.— Carlos ALONSO.

SÁNCHEZ PÉREZ, Juan José, *Vida y obras de Fray Diego Tadeo González* (Delio), Salamanca, Diputación de Salamanca, 2006, pp. 478, cm. 24 x 16.

Como dice el título de este libro, se trata de una reconstrucción, lo más extensa y exigente posible, de la vida de este notable agustino del siglo XVIII y de un estudio en todas las vertientes de la producción literaria de este exquisito poeta.

El tema es tentador por lo que significa la figura de este agustino del siglo XVIII, gran exponente y animador del parnaso salmantino, amigo y correspondiente de los mejores ingenios poéticos de aquellos tiempos. La atracción que ha ejercido este hombre en los estudiosos la delata la amplia bibliografía recogida en las pp. 437-462, que el autor conoce y utiliza a lo largo de su estudio. Un estudio que procede con método, examinando, después de la presentación de la Presidencia de la Diputación de Salamanca –que apadrina la edición– y de una introducción propia, los temas siguientes: una introducción histórica al siglo XVIII (pp. 13-33), una historia de la literatura española del siglo XVIII (pp. 35-75), un capítulo especial (el cap. III) dedicado expresamente a la biografía del poeta agustino (pp. 77-100), el breve capítulo IV, que es un repaso al estado de los estudios en torno a esta figura (pp. 101-106), el cap. V que se ocupa de la temática de las poesías de Fray Diego Tadeo (pp. 107-145), el cap. VI donde examina la lengua literaria en la poesía de Fray Diego (pp. 147-199), y el capítulo VII que se ocupa de los textos, del estudio de sus variantes y aspectos críticos (pp. 201-397). A estos capítulos sigue un Anexo, con la descripción de fuentes-textos (pp. 401-431), las conclusiones (pp. 433-436) y, por último, la bibliografía a la que nos referíamos antes. Hay además un apreciable apéndice fotográfico, con vistas de los conventos agustinos donde principalmente se desarrolló la vida de Fray Diego Tadeo, a saber, los de Ciudad Rodrigo, su ciudad natal, Salamanca y los dos de Madrid (S. Felipe el Real y el colegio de D^a María de Aragón). Las últimas 5 fotografías reproducen su partida de bautismo y los frontispicios de las principales ediciones de sus poesías. Este libro ofrece una nueva y más moderna edición de todas sus poesías en el cap. VII, pp. 202-400.

Para nosotros se trata de un estudio ejemplar por la meticulosidad del análisis, el dominio de la materia y la claridad de la exposición, aun en materias literariamente tan complicadas como las que se abordan en el capítulo VI. El autor señala constantemente el influjo de poetas anteriores a él que le sirvieron de modelo (Fr. Luis de León, Garcilaso, por no citar aquí a los clásicos), así como también de los contemporáneos y amigos de aficiones literarias.

Me permito una pequeña observación. El autor cita dos manuscritos de poesías de Delio conservados en la casa donde escribo estas líneas, el colegio de PP. Agustinos de Valladolid. Uno de ellos está en la biblioteca general y es una copia de las poesías de Delio. El otro está en el archivo provincial de la provincia de Filipinas. Cuando Irene Vallejo vino a trabajar aquí sobre este tema y publicó el primero de sus artículos en la revista *Archivo Agustino*, el archivo provincial estaba en una sala grande del piso bajo, al lado de la biblioteca. Más tarde el P. Manuel Merino, por encargo del P. Provincial, ordenó el archivo en dos salas del piso primero, encima de la portería y con tres ventanas a la fachada del edificio. Con esta ocasión se dio un vuelco total a toda la numeración anterior y se asignó al material una numeración nueva, más racional que la que había. Pues bien, el antiguo legajo 4964, que cita el autor, es hoy día el legajo 1121/2-3, y es mucho más interesante que el de la biblioteca, pues contiene poesías de Diego Tadeo González y de Juan Fernández de Rojas, algunas originales y otras

en copia. Existe una correspondencia de ambas numeraciones, que se puede consultar siempre.

Para los agustinos es una aportación impagable para ilustrar la figura de un agustino de los últimos tiempos de la provincia de Castilla; una figura que no era desconocida pero que es hoy más admirada como escritor (poeta) que como hombre de gobierno. Bienvenido este nuevo estudio sobre *Delio*, debido a Juan José Sánchez Pérez, a quien va nuestra enhorabuena.– Carlos ALONSO.

GONZÁLEZ VELASCO, Modesto, *Autores Agustinos de El Escorial. Catálogo bibliográfico y artístico de los religiosos de la Provincia Agustiniense Matritense (1996-2005)*. Real Monasterio San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 331, cm. 24 X 17.

El siglo XX ha sido generoso en catalogaciones bio-bibliográficas de autores de la Orden de San Agustín. En los albores de esta nueva centuria parece confirmarse la tendencia, y de ello da cuenta el libro que aquí reseñamos. Presenta aquí el P. González Velasco su segundo volumen de autores de la provincia agustiniana del Sagrado Corazón de Jesús o Matritense, también conocida como Agustinos de El Escorial, denominación ésta que estampa en el título. Esta segunda parte abarca los años 1996-2005, continuación por tanto de la primera, referente a los cien años anteriores (1895-1995).

El objetivo del P. Modesto ha sido el de catalogar la producción literaria, bibliográfica y artística de los Agustinos de El Escorial en el período acotado, realizando de paso correcciones y adiciones al primer volumen, y sumando aquellos trabajos que fuesen apareciendo a lo largo del 2006 o incluso en los años posteriores citando los existentes en prensa. El inventario continúa con la metodología empleada en la obra anterior. A la producción literaria y artística de cada entrada le precede una breve ficha biográfica de cada autor nuevo, no dejándose tampoco de ampliar los datos vitales de los ya insertados en ambas partes.

El catálogo, que se expone tras un breve prólogo del autor, ha sido elaborado con gran minuciosidad y detalle. Las voces siguen un orden alfabético, siendo registrada la producción de cada religioso con una numeración de carácter cronológico. Son incluidos todo tipo de escritos impresos –desde actas a revistas divulgativas o científicas– y creaciones de carácter artístico. El libro se cierra con tres amplios índices; uno de las voces aparecidas en este segundo volumen; otro de las existentes en ambas partes; y otro último, muy denso, de todas las personas citadas en ambos trabajos.

En conclusión, con esta segunda obra el P. Modesto González Velasco actualiza la producción intelectual, bibliográfica y artística de los Agustinos de El Escorial, a lo largo de ciento diez años de historia, desde el nacimiento de la provincia matritense en el año 1895 hasta el 2005. Todo ello de un modo riguroso y funcional, algo que se agradece enormemente en este tipo de repertorios.– Roberto BLANCO ANDRÉS.

Fray PEDRO DE AGURTO, [OSA], *Tratado para que se administren los sacramentos de la Santa Eucaristía y Extremaunción a los indios de esta Nueva España*. Intro-

ducción: Dr. Juan Carlos Casas García. Presentación y traducción al castellano actual: Dr. Roberto Jaramillo Escutia, OSA, México, OALA, 2006, pp. 186, cm. 21 x 14.

Este Tratado, que forma el vol. VI de la Colección de Cronistas y Escritores Agustinos de América Latina, es bienvenido por varios motivos. Uno de ellos porque siendo una obra muy antigua para América (1573), de la que se conservan sólo dos ejemplares conocidos en las bibliotecas de dos universidades de los Estados Unidos, los actuales editores la ponen de nuevo en circulación al servicio de los estudiosos. Segunda razón, porque se presenta con una esmerada y amplia introducción a cargo del Dr. Casas García (pp. 7-92) y la puesta al día del texto castellano del autor por el Dr. Roberto Jaramillo, el cual escribe también al principio una breve presentación de la obra (pp. 5-6), para facilitar la lectura.

Este tratado, escrito por Fr. Pedro de Agurto cuando era profesor de Artes y Teología en el convento de S. Agustín de México, resulta un clásico de la opinión de los mejores teólogos del tiempo contra el abuso de privar de los dos sacramentos citados en el título a los indios de aquel tiempo, bajo diversas razones especiosas. El autor, que terminaría por ser nombrado primer obispo de Cebú en Filipinas, donde murió ejercitando su alta misión, tuvo a disposición los mejores autores desde la Edad Media hasta su tiempo para demostrar lo contrario.

El libro se compone de dos partes principales, la Introducción del Dr. Casas García y el texto de Agurto. Éste está dividido en 12 capítulos, en los que se remite a la doctrina de los mejores doctores de los siglos anteriores a él, entre los que sobresalen por número varios autores dominicos. Al conocimiento de la persona del autor prepara la primera parte de la Introducción del Dr. Casas García (pp. 7-28), siguiendo después una descripción completa de la obra (pp. 29-92), en la que se incluyen la descripción bibliográfica, el método, las fuentes y su contenido. No faltan al final los dos índices de personas y de lugares. La portada externa del libro está ilustrada con un hermoso retrato del obispo Pedro de Agurto, retrato que en su tiempo adornaba las paredes de la biblioteca del Colegio agustino de México y que hoy pertenece a una colección particular. Y en la portada externa posterior se recuerda oportunamente cómo este prelado fue “el primer provincial criollo que gobernó la Orden y el primer criollo elevado a la dignidad episcopal. Su obra ha sido catalogada como la primera editada en América por un nacido en ella”. – Carlos ALONSO.

ALONSO, C., *Bullarium Ordinis Sancti Augustini. Regesta. Vol. X, 1740-1774*. Edit. Institutum Historicum Augustinianum, Roma 2006, pp. 293, cm. 21 x 17.

El presente volumen es la décima entrega de la colección de documentos publicados por el Instituto Histórico Agustiniense sobre el bulario de la orden. Recoge los documentos del periodo 1740-1774, correspondientes a los pontificados de los papas Benedicto XIV (1740-1758), Clemente XIII (1758-1769) y Clemente XIV (1769-1774). El libro contiene 660 breves emitidos por los tres papas a la Orden de San Agustín sobre múltiples materias. Como indica la colección en que están publicados, se trata de un bagaje de fuentes propias de la Orden de San Agustín, que facilitan documentos originales para el estudio de diversos aspectos de la vida de la orden y de algunos religiosos importantes de la misma.

Entre otros documentos, hay algunas referencias a la polémica suscitada por los escritos del P. Berti y del P. Bellelli, que eran acusados de Bayanismo y Jansenismo, y que fueron defendidos por el papa Benedicto XIV, frente a los integristas que pedían su condena. También este pontífice escribió al inquisidor general de España para que sacara del índice de libros prohibidos la obra del cardenal agustino Enrico Noris, que era acusado en dicho Índice de Jansenismo.

Entre los breves recogidos se encuentra una comunicación de fecha 24 de abril de 1742, dirigida al agustino aragonés Fr. Juan Facundo Raulín, que era asistente general de España y procurador de la provincia agustiniana de la Corona de Aragón. Solicita el P. Raulín que uno de los maestros de la Provincia pueda asistir al próximo capítulo general. Este agustino aragonés publicó con gran éxito una obra escrita por Benedicto XIV antes de ser papa. El libro contiene las instrucciones pastorales del cardenal Lambertini, en ese momento Benedicto XIV, cuando era obispo de Bolonia. La obra alcanzó gran difusión en España, ya que se hicieron de ella 6 ediciones, desde 1752 a 1790. De este religioso aragonés, que fue catedrático en la universidad de Zaragoza, se dice que tenía una gran amistad con Benedicto XIV, y en el prólogo de esa obra le agradece que le nombrara rector perpetuo del colegio de Santo Tomás de Villanueva, en Zaragoza, y le concediera las gracias que le pidió para su provincia, además de darle el título de exgeneral por sus servicios en Roma.

Otros muchos breves hacen referencia a las dispensas de edad para la ordenación sacerdotal, privilegios, exenciones a diversos miembros de la Orden, así como referencias a los nombramientos de obispos, a los generales de la orden, etc.

En esta colección se encuentra el nombramiento de varios obispos, uno de los cuales es el de Fr. Rafael Lasala y Locela, que fue nombrado obispo auxiliar de Valencia y después titular de Solsona. Este agustino participó en algunos enfrentamientos con Mayans. También se recoge el nombramiento del obispo de Lugo Fr. Francisco Armañá, que llegará a ser arzobispo de Tarragona. Ambos religiosos pertenecían a la provincia de la Corona de Aragón.

De nuevo el P. Carlos Alonso ofrece esta valiosa descripción de documentos de la orden para ponerlos al servicio de los historiadores. Como en los volúmenes anteriores, dedica unas 40 páginas para incluir un índice completo de los nombres citados en los breves.— Fr. Ricardo PANIAGUA

CAMPOS, Javier, *Cartas y testamento de Santo Tomás de Villanueva*. Madrid, Editorial Revista Agustiniiana, *Historia viva* 27, 2006, pp. 206, cm. 17,5 X 11.

La figura de este santo agustino no es en absoluto desconocida para Javier Campos. La biografía del benemérito religioso de la Orden de San Agustín ya fue estudiada con solvencia en 2001 con su *Santo Tomás de Villanueva, Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI*. El trabajo que aquí reseñamos ha sido publicado con ocasión de la conmemoración del cuatrocientos cincuenta aniversario de su muerte (8-IX-1555) y los cuatrocientos cincuenta y cinco de la fundación del Colegio Mayor de la Presentación (7-XI-1550).

El libro del P. Campos recoge por primera vez reunida toda la correspondencia personal del fraile agustino y arzobispo de Valencia. La meticulosa transcripción de toda esta rica documentación proporciona un conocimiento más amplio de la época, de la Orden de San Agustín y, por supuesto, del santo y de su circunstancia. Como tex-

tos particulares, las misivas tienen el interés añadido de proporcionar un mayor acercamiento a su persona. Su estudio brinda una idea muy exacta de las implicaciones, obligaciones y preocupaciones del religioso como provincial y como arzobispo de la silla valenciana. “Si en los sermones –en palabras del autor– vemos al pastor y al maestro que enseña, en las cartas nos encontramos al superior que tiene que actuar y al padre que se preocupa por los problemas concretos, incluso al súbdito obediente y al hombre impotente ante la enfermedad” (página 15). La dirección a donde van remitidas las epístolas refleja la trascendencia e influencia de Santo Tomás en la España del quinientos. Emperadores, Papas, generales de la Orden y prestigiosos religiosos o religiosas de la época leyeron sus letras y conocieron de primera mano sus aprensiones, preocupaciones o ruegos. Entre sus líneas se atisban algunos de los acontecimientos más señalados de la España de los Austrias, como el concilio de Trento –a donde no se puede desplazar por enfermedad– o el recurrente problema de la situación de los moriscos. El testamento, en las últimas páginas, cierra a modo de colofón la semblanza de su vida religiosa y la pobreza con que se acercó al momento de la muerte.

En total quedan registradas treinta y dos cartas, fechadas entre 1527 y 1552. Tres de ellas corresponden a su época de agustino, y las veintinueve restantes a su pontificado en la mitra valencia (1544-1552). El último documento, como queda dicho, es el testamento (1555). Cada misiva contiene generosa anotación explicativa, las fuentes y ediciones, en donde se señala de modo cronológico el lugar de su publicación, y la bibliografía alusiva ordenada alfabéticamente.

La obra, aunque de pequeñas dimensiones, rezuma un gran esfuerzo en la verificación de las fuentes y la localización de la bibliografía histórica relacionada con la temática de las cartas. En definitiva, constituye una valiosa aportación al conocimiento de esta figura de primer orden de la religión de San Agustín y de la iglesia española.–
Roberto BLANCO ANDRÉS

Simon Fidati von Cascia OESA. Augustinische Theologie und Philosophie im späten Mittelalter. Carolin M. Oser-Grote, Andreas E. J. Grote Herausgeber, Würzburg, Augustinus-Verlag bei Echter, 2006, cm. 15,5 x 22,5, pp. 474.

Este libro es un homenaje de un grupo de estudiosos en honor del P. Willigis Eckerkmann, antiguo profesor universitario, con ocasión de sus 70 años. Las 18 colaboraciones tienen su origen en parte en un congreso celebrado recientemente para estudiar más la figura señera del beato Simón de Cascia y su gran escrito *De gestis Domini Salvatoris*, obra de la que el P. Willigis ha sido el nuevo editor en 7 volúmenes entre 1998 y 2003. Otros autores ausentes enviaron sus colaboraciones a la dirección del congreso.

El volumen comprende en total 18 estudios especializados, de los que los 11 primeros tratan de la teología, los 4 siguientes de la filosofía y los 3 restantes del influjo del beato. Como apéndice se publican al final en blanco y negro un grupo de fotografías de Casia, del antiguo convento agustino y del monasterio moderno de las agustinas. Cierran el volumen la bibliografía especializada y los índices de lugares y reseña de los autores de los artículos.

Este volumen es el n. 52 de la serie “Cassiacum”, iniciada hace muchos años por la editorial Augustinus-Verlag, unida últimamente a la conocida Editorial Católica alemana Echter. El que esto escribe, que colaboró en este libro con un pequeño estu-

dio sobre la aprobación del culto inmemorial y de los textos litúrgicos del beato, se complace en presentar a los lectores de *Archivo Agustino* este libro que resulta una excelente aportación a nuestra teología, filosofía e historia agustiniana.– Carlos ALONSO.

LÓPEZ CALVO, Jesús Andrés, *El convento agustino de Pontedeume. Estudio Histórico y Colección Documental*, Pontedeume, Sociedad Filatélica, de Arte y Humanidades “Eume”, 2006, pp. 237, cm. 24 x 17.

Hemos leído con gran satisfacción y muy atentamente esta monografía de uno de los cinco conventos que la Orden de San Agustín tuvo en tierras Gallegas en toda su historia: el convento de Pontedeume. Fundado en 1538 por D. Fernando de Andrade, duró hasta la desamortización de 1835. Convento de segunda categoría por el número de frailes de su comunidad, por sus posesiones y por su influjo en general, en su historia de tres siglos ha dejado algún recuerdo de su existencia y actividades.

El autor sigue su estela en cuanto le es posible desde el principio hasta el final del todo. No son muchos los datos históricos que se encuentran en las fuentes agustinianas, que él ha consultado sobre todo en las fuentes impresas. Los capítulos de la provincia de Castilla, a la que perteneció este convento, no han sido publicados sistemáticamente, al contrario de lo que sucede para los de la provincia de la Corona de Aragón y para los tiempos más recientes también para la de Andalucía. Esto impide seguir de cerca el cambio de superiores de la casa y otro personal y las disposiciones que de cuando en cuando se daban para los diversos conventos. Pero lo poco que se ha publicado lo tiene el autor en cuenta.

Divide su estudios en cuatro grandes capítulos: 1. La Orden de los religiosos agustinos; 2. El convento de Nuestra Sra. de Gracia de Pontedeume; 3. Los agustinos de Pontedeume y su actividad; 4. Desamortización, exclaustación y extinción del convento. A estos capítulos preceden, como es costumbre, las siglas, un prólogo del Dr. Antonio Leira Noche y una introducción del autor; y siguen la conclusión, un apéndice documental, la bibliografía y un índice. Digno de ser subrayado es el Apéndice documental, con la transcripción literal de 33 documentos, entre los que tienen mayor peso los relativos a la última etapa del convento. Son los más recientes y los más fáciles de localizar en los archivos consultados, que son los 5 indicados por el autor en el apartado “Siglas”.

No obstante la penuria de documentación archivística propia de este convento –con excepción de un legajo en el Archivo Histórico Nacional– el autor ha ilustrado muy adecuadamente el proceso de su historia, describiéndolo en páginas muy densas dentro de la situación de España y de la Iglesia Española en cada una de las etapas del convento. El recurso a las Constituciones le ayudó a imaginar la vida diaria de la comunidad y su actividad espiritual a favor de los vecinos de la población. Algunas ilustraciones en blanco y negro ayudan a comprender mejor el tema que va desarrollando.

Para los agustinos es una aportación histórica muy de agradecer, hecha por la mano de un escritor experto de la historia en general y de la de su región en particular.

Y la alabanza que le tributamos en esta reseña es sincera y sin reservas mentales. Porque si algún pequeño lunar se puede señalar aquí y allá, en comparación con los méritos de la obra tal como se presenta, carece de especial relieve. Por ejemplo, en-

contramos curioso que al lado de otros agustinos gallegos que juzgó dignos de mención no tuviera en cuenta al P. Felipe de la Gándara, un historiador notable y fecundo de su tierra, cuyas obras se pueden consultar en muchas bibliotecas de España; se nota alguna deficiencia en la transcripción de frases latinas, que abundan más al principio del libro. Por ejemplo, en la p. 42 la frase: “quod nullus conventos vocem habeas in capitulo provinciali, nisi ad minus habeas duos conventuales sacerdotes” se debe transcribir así: “Quod nullus conventus vocem habeat in capitulo provinciali, nisi ad minus habeat duos conventuales sacerdotes”; en la p. 58 la *curia animarum* es evidentemente *cura animarum*. En el cap. II recoge oportunamente las pocas noticias que se encuentran de este convento en algunas actas capitulares de la Provincia de Castilla, a saber, las de 1541, 1545, 1582 y 1784. Las actas del capítulo intermedio de 1616 están también publicadas, y en ellas aparece el nombramiento de prior y de procurador de aquel convento en las personas de los PP. Fernando Salmerón y Juan Gallegos (cfr. *Analecta Augustiniana* 51 [1988] 81-111; los nombramientos dichos están en las pp. 104 y 106). Finalmente, en las pp. 82-83 describe la elección del prior P. Domingo Portela en un capítulo cuyo presidente había sido designado por los provisores del arzobispado de Santiago en sede vacante. Y dice que las actas del capítulo conventual, una vez constituida en todo la comunidad, se mandaban a la curia diocesana para su eventual confirmación. Precisamente ese capítulo de 1822 es un ejemplo de lo que en circunstancias normales no se hacía nunca en los capítulos conventuales de las Órdenes Mendicantes, exentas de la jurisdicción diocesana, en que ni se pedía presidente para el capítulo al obispo ni se le mandaban las actas para su confirmación, y si se hizo así en este caso, fue por las circunstancias históricas anormales de la vida religiosa de aquellos años.— Carlos ALONSO.

VIÑAS ROMÁN, Teófilo, *San Agustín, Padre y Fundador de su Orden*. Diputación provincial de Cuenca, Ediciones Escorialenses, San Lorenzo de El Escorial, 2006, pp. 180, cm. 21 x 5.

Este libro es un desarrollo amplio de la discutida tesis que considera a San Agustín como Padre y Fundador de la *Orden de Ermitaños de San Agustín*, hoy día denominada *Orden de San Agustín*. Cierta tradición la sostuvo y aquí es defendida apasionadamente por el P. Teófilo Viñas, en contra de la opinión de solventes historiadores agustinos contemporáneos, que apuntan como fecha fundacional de la Orden las dos uniones del siglo XIII (1244 y 1256).

Para el autor la Orden tuvo continuidad histórica desde la época de San Agustín (siglo IV) hasta nuestros días. La continuidad, a pesar de la escasez de documentos que la avalen, se cifraría según el P. Viñas en la existencia de algunos monasterios que seguían la regla de San Agustín, si bien no se especifica —como matiza el P. Orcasitas en el prólogo— si existía una vinculación verdadera con la Orden de San Agustín. La hipótesis de trabajo gira también en torno al sentido de las uniones de ermitaños de Tuscia en 1244, bajo la regla de San Agustín, y de otros grupos más en 1256, que aquí se consideran como momentos de reconocimiento jurídico, más que de fundación de una Orden en propiedad. La línea argumental intenta dar sentido y articular la conexión entre África y Tuscia, centrandó igualmente su estudio en Hispania.

La obra se abre con el citado prólogo del P. Miguel Ángel Orcasitas y una introducción en la que se establecen una serie de consideraciones generales surgidas en torno a la celebración en 1994 de los setecientos cincuenta años de la unión –para el autor incorrecto a tenor de la prolongación histórica de la Orden– y en donde se fija el punto de partida de todo su hilo argumental. Siguen a continuación once capítulos. En el primero se reflexiona sobre el proyecto comunitario de San Agustín, refiriendo especialmente el ensayo de vida en común de Casiciaco; después sigue con las fundaciones monásticas del santo; el capítulo tercero versa sobre la “expansión y vicisitudes de las fundaciones agustinianas”; los dos siguientes hipotizan sobre la conexión hispana de la Orden entre los siglos V y XIII; el sexto y el séptimo, breves, estudian a los “ermitaños de San Agustín” en Europa y a los canónigos regulares; los dos siguientes, nueve y diez, abordan el tema de las dos uniones de la orden y la fundación como anterior al IV Concilio de Letrán; el capítulo undécimo trata los monasterios femeninos; y el último recapitula sobre el carisma agustiniano.

San Agustín, Padre y fundador de su Orden constituye en suma una reedición de la tesis tradicional de la continuidad de la Orden frente a los planteamientos divergentes de la mayor parte de los historiadores de la misma Orden.– Roberto BLANCO ANDRÉS.

ALONSO ROMO, Eduardo Javier (ed.), *Simón Rodrigues. Origen y progreso de la Compañía de Jesús*. Estudio introductorio, traducción a partir de los originales portugueses y latino, y notas. Ediciones Mensajero – Sal Terrae, Bilbao-Santander [2005], pp. 156, cm. 22 x 15,50.

Como lo indican con claridad los datos apenas transcritos, el núcleo central de este libro es la relación que el P. Simón Rodrigues (+ 1579), portugués y uno de los compañeros de S. Ignacio en la fundación de la Compañía de Jesús, escribió en 1577, sobre la base de sus recuerdos, a petición del P. General de la Compañía P. Everardo Mercuriano. Esta parte central está muy aptamente encuadrada en su contexto histórico mediante un amplio estudio introductorio del editor Eduardo Javier Alonso Romo (pp. 15-43), donde, sobre la base de un dominio muy profundo de los orígenes de la Compañía y de toda la literatura relacionada con ella, prepara al lector a la lectura directa del documento original de Simón Rodrigues, que él presenta en bella traducción española suya, indicando cuándo traduce del portugués, cuándo del latín, y supliendo las lagunas que se encuentran en el texto sobre la base del otro. La narración de Rodrigues (pp. 45-119), dividida por el autor en siete apartados, y éstos a su vez en párrafos, a todos los cuales hace preceder el editor su numeración interna y sus títulos, es muy detallada y refleja bien el espíritu decidido del primer jesuita portugués, su fervor y sus limitaciones, en el contexto de los primeros años de la Compañía. A propósito de limitaciones, el Apéndice documental (pp. 121-151) confirma algunas aclaraciones que el editor explica convenientemente en su introducción acerca de los méritos de este jesuita, primer provincial de la provincia portuguesa, y sus limitaciones y hasta malentendidos con S. Ignacio y con otros compañeros. Este apéndice presenta, en efecto, cartas del uno al otro, y de otros entre sí sobre Simón Rodrigues, así como algunos textos espirituales del mismo.

Todo el libro está ampliamente ilustrado con centenares de notas del editor, en las cuales encuentra el lector aclarada toda expresión o concepto que hubiera deseado ver ilustrado sin tener que recurrir por su cuenta a algún repertorio.

Después de una lectura íntegra de este hermoso libro, puedo asegurar que me ha impresionado gratamente, por el cuidado y la competencia técnica con que ha sido elaborado por el editor este texto, el cual nos lleva a los orígenes de la Compañía de Jesús.— Carlos ALONSO.

Índice de nombres de personas

- Abad, Fernando, OSA, 208
Abad, Posidio, OSA, 132
Abás, Carlos, OSA, 261, 263, 266, 267, 274, 280, 281, 282, 286, 291
Abbas I, rey de Persia, 16
Abollo, José, OSA, 216, 217
Abram, Miguel, OSA, 260, 266, 274, 277, 280, 282, 286, 290
Accoramboni, Octavio, 26
Acevedo, Antonio de, 8
Acevedo, Juan Bautista de, 12
Acosta, Teodoro, OSA, 318
Adell, Luis, OSA, 275, 290
Agramonte y Tello, Pedro, 100, 101
Agramonte, Jacinta, 101
Agramonte, Jerónima, 101
Agramonte, Pedro de, OSA, 100-101
Agudo, Guillermo, OAR, 230
Agüero, José Gabriel, OSA, 308, 318, 322
Águila, Tomás, 62
Aguinaldo, Emilio, 240
Aguirre, Luisa de, 206, 208
Agurto, Pedro de, OSA, 341, 342
Agustín de Jesús (de Castro), OSA, 5
Albalat, Francisco, OSA, 261, 267, 280, 281, 288
Alberagati, Antonio, 31
Albiac, Manuel, OSA, 284, 289
Albuquerque, virrey de la India, 6
Albuquerque, Greorio, OSA, 306, 317
Alcomeche, Pedro, OSA, 104
Aldana, Juan de, OSA, 209
Aldaro, Regino, OSA, 317
Aldovera y Monsalve, Jerónimo, OSA, 98, 123
Alejandro VII, papa, 110, 192
Alejandro VIII, papa, 192
Alfonso XIII, rey de España, 68
Allende, Fabián, OSA, 328, 329, 335, 336
Almaler, Francisco, OSA, 100, 102
Almaler, Manuel Jerónimo, 102
Almeida, Apolinar de, SJ, 37
Almeida, Fortunato de, 13
Almuiña, Celso, 215, 216, 221
Alonso de Orozco, OSA, santo, 244
Alonso Romo, Eduardo Javier, 347
Alonso, Antonio, 107
Alonso, Carlos, OSA, 3-41, 155-158, 341, 342, 345, 346, 347
Alonso, José, OSA, 221, 222, 223
Alonso, Simeón, 252
Alpal, Agustín, 263
Alquízar, Nicolás, OSA, 332
Altunaga, Antonio de, 209
Altunaga, Antonio de, OSA, 207, 209
Alvares, Esteban, 4
Alvares, Gaspar Afonso, SJ, 156, 158-159, 160
Álvarez Fernández, Jesús, OSA, 43-82, 213-257: *passim*
Álvarez Manzano, Bartolomé, OP, 229
Álvarez Mendizábal, Juan, 222
Álvarez, Eugenio, OSA, 245, 246, 253, 255
Álvaro de Jesús, OSA, 8, 9
Alvor, conde de, 160, 161
Ambrosi, Felipe, OSA, 332
Andal, Gaspar, 60
Andosilla, padre SJ, 124
Andrade, Fernando de, 345
Andrés de Santa María, OFM, 20, 27, 28, 29
Andrés, Cándida, 104
Andrés, Diego Miguel de, 125, 128, 131
Andrés, Facundo, 288

- Andrés, Juan Isidoro, 133, 137
 Andrés, Tomás, 118
 Ángeles, Remigio de los, OSA, 79
 Anguiano Díaz, Cristóbal, OSA, 70
 Anselmo del Paraíso, OSA, 11
 Antes (Ante), Gregorio, OSA, 300, 307, 318
 Antica, Antonio, 33, 38
 Antillón, Tomás, OSA, 92
 Antón Burgos, F. J., 228
 Antón Otero, Marcos, OSA, 59
 Antón, Marcos, OSA, 223, 224
 Antonio da Penha de França, OSA, 170, 173, 189, 192
 Antonio da Purificação, OSA, 4, 5
 Antonio de Jesús, OSA, 6
 Antonio del Rosario, OSA, 30
 Aparici, José, OSA, 267, 288
 Aparicio de Cesa, Agapito, OSA, 59
 Aparicio López, Teófilo, OSA, 213, 215, 224
 Apaulaza, Vicente, OSA, 333
 Apolinario, Anastasio, 48
 Arado, Antolín de, OSA, 212
 Arana, Manuel de, OSA, 212
 Arancibia, Domingo de, OSA, 207, 210
 Arancibia, Simón de, 210
 Aranda Lupercio, OSA, 95
 Aranda, Ana, 95
 Aranda, Bernardo de, OSA, 126
 Aranda, Gaspar de, 95
 Aranda, Gaspar de, OSA, 95
 Aranguren, Juan Bautista de, 212
 Aranguren, Lino de, OSA, 207, 212
 Arañón, Juan Jaime (Jacobo) de, 120, 121
 Arco Aguado, Manuel del, OSA, 63
 Ardanza, Beatriz de, OP, 112, 113
 Ardanza, Domingo, 112
 Ardanza, José, OSA, 99, 112-113
 Arechaga, Mencía de, 209
 Arechavala, Bartolomé de, 211
 Arechavala, Nicolás de, OSA, 204, 207, 211
 Arecheta, Juan de, 212
 Arecheta, Marcos de, OSA, 207, 212
 Arellano, Agustín de, OSA, 111, 114
 Argüello, Francisco, OSA, 313, 317
 Arias, Evaristo, 229
 Arigoni, card., 13
 Arilla, Juana, 120
 Arilla, Martina de los Ángeles, OP, 123
 Arimany, Jose, OSA, 281, 287
 Ariño, José, 137, 145
 Aristón, Juan Pedro, 47
 Ariz y Tobar, Domingo Carlos de, 212
 Ariz, Juan de, OSA, 204, 207, 212
 Armañá, Francisco, OSA, 343
 Aroche, Bernardo de, OSA, 99
 Arreche, Martín de, OSA, 204, 207, 209
 Arreche, Pedro de, 209
 Arrieta, Antonio, OSA, 265, 274
 Arrigunaga, Juan de, 212
 Arrigunaga, Juan de, OSA, 207, 212
 Arrillaga, Juan Bautista, OSA, 132
 Arrilucea, Diego de, OSA, 245
 Arrue, Magdalena, de, 206, 210
 Arrufat, José, OSA, 270, 276
 Artida, Miguel de, 103
 Artieda, Andrés, OSA, 100, 102-103
 Artieda, Martín de, 103
 Artieda, Miguel, 103
 Ascia, Juan de, 208
 Ascia, Martín de, OSA, 207, 208
 Asensio Gómez, Antonio, 253
 Aslondo, Juan de, OSA, 212
 Asocar, José, OSA, 334
 Astondoa, Francisco de, OSA, 211
 Atencio, Vicente, OSA, 300, 301, 306, 308, 312, 313, 317, 318
 Augé, Salvador, OSA, 261, 269
 Aurresti, Agustín, OSA, 207, 211
 Aurresti, Antonio, 211
 Austria, Leopoldo Eugenio de, OSA, 97-99
 Austria, Mariana de, reina de España, 87
 Avendaño, Pedro Agustín, OSA, 96-97
 Avendaño, Pedro de, 96
 Ayerbe, Gaspar de, OSA, 125

- Ayerbe, Pacual de, 125
 Azagra, Joaquín, OSA, 127
 Azevedo, Jerónimo de, 23, 24-25, 35
 Aznar, Andrés, OSA, 105
 Aznar, Joaquín, OSA, 288
 Aznar, Juan Francisco, 132
 Azuara, Antonio, OSA, 268
- Baeza, Leandro, OSA, 332
 Bahamonde, Ángel, 223
 Balaguer, Guillermo, OSA, 142, 148-150
 Balaguer, Miguel, 149
 Balbontín, Agustín, OSA, 334
 Balmaseda, Jaime Jacobo, OSA, 127-131, 153, 154
 Balmaseda, José Nicolás, 128, 130
 Baraiz, Vicente, 127
 Barandica, Bartolomé de, OSA, 204, 207, 210
 Barandica, Pedro de, 210
 Barandón (Varandón), Agustín, OSA, 317
 Barbosa Machado, Diogo, 3, 9
 Barceló, Simpliciano, OSA, 261, 270, 281, 282, 291
 Barreiro, Agustín, OSA, 241
 Barrera, Domingo, OSA, 326, 328, 334
 Barrera, Santiago, OSA, 328, 332
 Barrueco, Manuel, OSA, 259-292
 Basilio de S. Francisco, OCD, 33
 Bauza, Agustín, OSA, 290
 Bayod, Manuel, 146
 Bazán Busto, Abel, 332
 Bea, José Antonio, 118
 Bea, José, OSA, 117, 118-119
 Becerra, Nicolás, OSA, 46, 49, 51, 58
 Belda, Francisco, OSA, 287
 Belert, Pascual, OSA, 267, 275, 291
 Belgano, Manuel, 325
 Bellelli, Fulgencio, OSA, 343
 Bellisini, Esteban Agustín, OSA, 330
 Beltrán y Cabanilles, Fernando, 263
 Benavides, Manuel, OSA, 328, 329, 334, 336
 Benedicto XIV, papa, 334, 342, 343
- Beovide, Valentín, OSA, 235, 240
 Berenguer, Mauricio, OSA, 276, 289
 Bernal, Lorenzo, 233
 Bernard, Pedro, OSA, 99, 107-108, 131, 132
 Bernardino de Sena, OFM, 31
 Bernardo, Miguel, OSA, 127
 Bernardo, Vidal, 49
 Berrio, Pedro de, OSA, 212
 Berti, Juan Lorenzo, OSA, 343
 Bertomeu, Máximo, OSA, 270, 288
 Betia, Juan de, 206, 210
 Bianchetto, card., 13
 Bielsa, Isabel, 150
 Bierge, Francisco, 86, 93, 94, 100, 106, 107
 Bisceglia, Ernesto, 301
 Bizcarra, María de, 208
 Blancas, Gaspar, OSA, 97
 Blancas, Jerónima, 100, 101
 Blanco Andrés, Roberto, 213-257, 339, 341, 344, 347
 Blanco, Manuel, OSA, 61, 62, 63, 67, 80
 Blanco, Mauricio, OSA, 248, 249
 Blasco, Andrés, OSA, 261, 266, 280, 288
 Blasco, Nicolás, OSA, 260, 265, 268, 274
 Bofarull, Manuel, 238, 239
 Bolinches, Posidio, OSA, 266
 Bonaparte, José I, 216, 219
 Bonifacio, Juan, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 60, 61, 63, 65, 67, 68, 71, 74, 78, 79, 81, 82
 Bonilla, Diego de, OSA, 211
 Borbón, Isabel de, reina de España, 104
 Bordonava, Nicolás, OSA, 268, 289
 Borges, Pedro, OSA, 217
 Borja, Gaspar, 31
 Bracamonte, Juan José, OSA, 333
 Bravo Andrés, Felipe, OSA, 63, 246
 Bravo y Guzmán, Jorge, OSA, 296, 329, 336
 Brines, Nicolás, OSA, 276, 287
 Britto de Meneses, Luis, OSA, 28, 37, 38, 40
 Britto, Esteban, SJ, 35, 37

- Brizuela, Cristina, 246
 Bruenaventura de la Cruz, OSA, 17
 Bruguera, Juan, OSA, 261, 263, 266, 269, 274, 280, 281, 285, 286
 Bruno, Cayetano, 295, 298, 302, 306
 Buades, Nicolás, OSA, 277
 Buceta, Manuel, OSA, 223, 224
 Buch, Dionisio, OSA, 261, 267, 281, 285, 288
 Bueis, Alberto de los, OSA, 293, 308, 332
 Bues (Buis), José, OSA, 268, 275, 289
 Buigues, Vicente, OSA, 275, 290
 Bulhão Pato, Raymundo Antonio de, 4
 Burgos, José, 228
 Burred, Esteban, OSA, 127
 Bustamante, D. J., 324
 Bustos, Pedro, OSA, 307
- Cabarrús, conde de, 223
 Cabarte, Francisco, 125, 126, 153
 Cabral, Manuel, OSA, 11
 Cabrera, Andrés, OFM, 76, 78
 Cabrera, Hernando de, OSA, 75, 77
 Cabrisés, Adeodato, OSA, 265, 276, 285
 Cabrisés, José, OSA, 265
 Cadalzo, Diego de, 210
 Cadalzo, Pedro de, OSA, 207, 210
 Cadenas, Francisca, 118
 Calante, María Ventura de, 212
 Callejo, José, OSA, 292
 Calles, Eduardo, OSA, 249
 Calonge, Santiago, 218
 Calvacho, Antonio, OSA, 332
 Calvacho, Juan, OSA, 334
 Calvo, Alipio, OSA, 277, 290
 Calvo, Antonia, 145
 Calvo, Fermín, 285
 Camañes, Agustín, OSA, 277
 Caminuaga, Domingo, 210
 Caminuaga, Martín de, OSA, 205, 207, 210
 Camón, J., 87, 105, 124
 Campani, Agustín Francisco, OSA, 288
 Campí, María, 211
 Campos, Fermín, OSA, 333
 Campos, Francisco de, 11, 12
 Campos, Javier, OSA, 343-344
 Camps, José, OSA, 277
 Canet, Joaquín, OSA, 270, 277, 287
 Canturri, Juan, OSA, 287
 Cañada, Simpliciano, OSA, 101
 Cañadell, Antonio, OSA, 260, 265, 274
 Cañadell, Gonzalo, OSA, 268, 281, 286
 Cañardo, Clemente, OSA, 268, 279, 281, 282, 289
 Capdevila, José, OSA, 269
 Carafa, Decio, 19
 Carballo, Javier, OSA, 333
 Carballo, Moisés, 246
 Carceller, Manuel, OAR, 223
 Cardoso, Catalina de, 211
 Cardozo Pereira, Dionisio, 198
 Careaga, Ángela de, 211
 Careaga, José de, OSA, 212
 Careaga, Pedro de, 211
 Careaga, Pedro de, OSA, 207, 211
 Carlos II, rey de España, 111, 135
 Carlos III, rey de España, 46
 Carmona, Gabriel, OSA, 332
 Carneiro Barboza, Antonio, 160, 161
 Carnicer Pardo, Manuel, 233
 Carrafa, P. I., 300
 Carrasco Notario, Guillermo, 325
 Carrasco, Jacinto, 293, 294
 Carrera, José, OSA, 283, 286, 287
 Carrera, Toribio, OSA, 250
 Carril, Salvador María del, 302, 332
 Carrillo, Valero, 113
 Carro, Eugenio, OSA, 210, 211
 Carvalho e Abreu, Joseph de, 197, 201
 Casas García, Juan, 341, 342
 Cascajares, cardenal, 231
 Castán y Alegre, M. A., 83
 Castaños, Diego de, 212
 Castaños, Diego de, OSA, 207, 212
 Castel Rodrigo, marqués de, 35
 Castel, Gonzalo, 93
 Castellano, Tomás, 227, 230
 Castelló, José, OSA, 267, 288
 Castelló, Pedro, OSA, 266, 287

- Castellot, Francisco, OSA, 89, 90, 91
 Castellot, Inés, 90
 Castellot, Juan, 90
 Castelo, Agustín, 52
 Castillo, Antonio, OSA, 332
 Castillo, Joaquín, OSA, 268, 289
 Castillo, Nicolás, OSA, 327, 328, 329, 335, 336
 Castillo, Paula, 89
 Castillo, Pedro del, 16
 Castro Amodeo, Agustín María de, OSA, 59
 Castro y Barros, Pedro Ignacio, 309, 332
 Castro, Agustín de, OSA, 5
 Castro, Bernabé de, OSA, 120
 Castro, José Agustín, OSA, 333
 Castro, María de, 108
 Castro, Martín Affonso de, 18
 Castro, Mateo de, 33
 Catalá, Juan, OSA, 270, 290
 Catalá, Rafael, OSA, 266, 270, 275
 Catalina Tomás, santa, 277
 Caveza, Felipe, 48
 Caymares, Sebastián, OSA, 290
 Cebrián, Juan, 87
 Celada, Pedro, OSA, 317
 Centeno, José, OSA, 294, 296, 312, 315, 319, 320, 321, 322
 Cerdeño López, Gregorio, 245, 255
 Cerezal, Miguel, OSA, 135
 Chaves, Julián, 52
 Chia, Ignacio, 137, 138, 139, 141
 Chia, Pedro, 138, 139, 141
 Churtichaga, Juan de, OSA, 212
 Cid, José Antonio, 221
 Cienfuegos Arteaga, José Ignacio, 325, 326, 337
 Clará, Tomás, OSA, 261, 269
 Clari, José, OSA, 261, 270, 275
 Claver, A., OSA, 87, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 124, 125, 126, 127, 135
 Clemente VIII, papa, 188
 Clemente IX, papa, 171
 Clemente XIII, 342
 Clemente XIV, OFMConv, 342
 Climent, Felipe, OSA, 288
 Cobens y Mallorquín, Isabel, 138, 140
 Coco Centeno, Miguel, OSA, 56
 Codina de Porcelá, Felipe, 263
 Codina, Mariano, OSA, 276, 286
 Codina, Nicolás, OSA, 261, 262, 263, 265, 268, 271, 273, 274, 277, 278, 283, 285
 Coelho da Graça, Antonio, 185
 Cogul, José Patricio, OSA, 284
 Colomer, Adeodato, OSA, 287
 Colonna, Ascanio, 13
 Company, Francisco Agustín, OSA, 261, 267
 Company, Gelasio, OSA, 55, 57
 Concha, Pedro, OSA, 333
 Contreras, Dionisio, 233
 Cordeira, Roza, 175
 Cordero, Clemente, OSA, 318
 Coria, Ignacio, ODA, 317
 Corredor, Agustín, OSA, 99, 108
 Corredor, Gracia Francisca, 108
 Corredor, Pascual, 108
 Cortázar, Raimundo, OSA, 231, 248
 Cortés del Rey, Bonifacio, OSA, 105
 Cortés del Rey, Dionisio, OSA, 104
 Corujedo, José, OSA, 246
 Corvalán, Juan de, 304
 Coscojales, Martín de, OSA, 206, 208
 Coscujuela, Macario, OSA, 216
 Cosío Costa, Ramón, OSA, 62, 63, 81
 Cosme, Bartolomé, OSA, 261, 267, 281, 288
 Cosme, Nicolás Luis, OSA, 267, 275
 Costa, Rodrigo da, 165
 Cotera, Simón, OSA, 334
 Countinho, Simón, OSA, 11
 Crespo, Juan, OSA, 217
 Cristóbal de Cortereal, OSA, 11
 Cristóbal de Lisboa, 27, 29, 31
 Cristóbal del Espíritu Santo, OSA, 9
 Crusenius, Nicolaus, OSA, 4, 28
 Cruz, Eugenio de la, 48

- Cruz, Jacinto, OSA, 333
 Cruz, Juan de la, 69-70
 Cruz, Juan José, OSA, 328, 333
 Cruz, Martín de la, 55
 Cruz, Martín, OSA, 333
 Cruz, Tomás de la, 77
 Cuenca, José, OSA, 267, 285, 288
 Cuesta, Gregorio de la, 215
 Cuesta, José, 246, 255
 Cunha Rivara, Joaquim Heliodoro, 158
- Dalmada, Cristóbal, 36
 Dantas Pereira, Francisco, 160, 161
 Daries, Bernardo, OSA, 288
 Dávila, Jerónimo, OSA, 209
 Dávila, José María, OSA, 312, 313, 317
 Dávila, Manuel, OSA, 317
 Della Valle, Pietro, 36, 37
 Deolarte, Leonor, 208
 Depill, Marina, 208
 Deza, Jerónimo, OSA, 86, 88, 95
 Deza, Matías, 88
 Dias Angel, Ruy, 13
 Díaz, Luis, 242
 Díaz, Manuel, OSA, 317
 Díaz, Vicente, OSA, 333
 Díez Fernández, Hilarión, OSA, 43, 46, 219, 220
 Díez González, Manuel, OSA, 219
 Díez, Melchor, 218
 Díez-Aguado, Manuel, OSA, 241, 249
 Dionisio de Jesús, OSA, 5
 Domenech, Salvador, OSA, 269
 Domingo de la Encarnación, OSA, 163-165
 Domingo de la Trinidad, OSA, 6
 Domingo, Justiniano, 233
 Dunayuna, Estanislao, 62
 Durán, Bernardino, OSA, 334
 Durán, J., 213
- Ebezar, Gaspar de, 212
 Ebezar, Miguel de, OSA, 204, 207, 212
 Echávarri, Diego de, OSA, 206, 207, 208, 209
 Echávarri, Diego, 206, 208
 Eckermann, Willigis, OSA, 344
 Elorriaga, María de, 209
 Elssius, Philippus, OSA, 4
 Enrich (Henrich), José, OSA, 265, 270, 281, 285, 290
 Enríquez, Lucas, OSA, 209
 Ernard, Nicolás, OSA, 132
 Escartín, Juan Adrián Cipriano, 100, 109, 114
 Escartín, Miguel, 87
 Escorigüela, José, OSA, 277
 Escoto y Caveró, Valera, 128, 130
 España, Ágata de, 208
 España, Juan de, OSA, 207, 208
 Espés, José, 138
 Espés, Juana, 138
 Espina, Antonio, OSA, 261, 269, 281, 286
 Espinosa, Manuel, OSA, 333
 Esporrín, Manuel, OSA, 115, 116-117
 Esporrín, Marco Antonio, 116
 Esporrín, Marco Antonio, OSA, 116-117
 Esporrín, Miguel, 116
 Estaún, Martín de, 125
 Estevan (Esteban), Ildefonso, OSA, 260, 262, 265, 271, 273, 274, 278, 280, 285
 Esteve, Antonio, OSA, 260, 261, 265, 266, 274, 286, 287
 Fábregues, Juan, OSA, 283, 286
 Faló, Antonio, OSA, 266, 275, 276, 281, 286, 289
 Fandos, Manuel, OSA, 261, 262, 263, 266, 268, 271, 274, 276, 280, 282, 285, 289
 Fano, Juan de, 208
 Fano, Juan de, OSA, 207, 208
 Faria de Sousa, Manuel, 15, 16, 27, 30
 Farnesio, Odoardo, 13
 Faro, Esteban de, 14, 15
 Fatás, Demetrio, 138, 141
 Faulín, Fidel, OSA, 234, 235, 236, 240

- Febres, Raimundo, OSA, 268, 287
 Febres, Vicente, OSA, 260, 261, 265, 274, 286
 Felices, Ana, 116
 Felipe II, rey de España y Portugal, 41
 Felipe III, rey de España y Portugal, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 26, 29, 97
 Felipe IV, rey de España y Portugal, 31, 34, 37
 Felipe V, rey de España, 224
 Feliú, Antonio, OSA, 288
 Félix, Juan, 60
 Fernandes Cesar de Menezes, Vasco, 193, 194-195, 196, 199
 Fernández de Rojas, Juan, OSA, 340
 Fernández de Treviño, Pablo, 142, 150
 Fernández del Hoyo, María Antonia, 215, 216, 217, 218, 220, 225
 Fernández Laza, Mariano, 245, 255
 Fernández Martín de Gante, Mariano Emilio, 246
 Fernández, Eladio, 233
 Fernández, Francisco de Paula, OSA, 336
 Fernández, G., SJ, 30
 Fernández, Joaquín, OSA, 298
 Fernández, Melchor, OSA, 219
 Fernández, Quirino, OSA, 84, 86, 87, 100, 104, 106, 109, 110, 114, 119, 120, 124, 127, 135
 Fernando II, emperador, 97
 Fernando VII, rey de España, 45, 215, 220, 303
 Ferragut, Tomás, OSA, 265, 274
 Ferrando, Tomás, OSA, 287
 Ferré (Ferrer), Salvador, OSA, 270, 282, 290
 Ferreira, Antonio, OSA, 333
 Ferreira, Rafael, OSA, 334
 Ferrer, Bernardo, 145
 Ferrer, José, 145
 Ferrer, Juan, 94
 Ferrer, Manuel, 145
 Ferrer, Pío Agustín, OSA, 142, 143-148
 Fica, Ágata de, 212
 Fidati de Casia, Simón, OSA, beato, 344
 Figueroa, Juan, OSA, 332
 Figueroa, Manuel de, OSA, 315
 Figueroa, Martín, OSA, 333
 Figueroa, Romualdo, OSA, 333
 Finali, Giovanni, 13
 Fito Zapatero, Tomás, OSA, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 247, 248, 249, 250
 Fivizzano, Andrés de, OSA, 7
 Foncalda, Bartolomé, OSA, 86-88, 95, 104
 Foncalda, Bartolomé, 86
 Foncillas, Victoria de, 121-123
 Font, Salvador, OSA, 217, 240
 Fontecha, Sabas, OSA, 233, 245, 255
 Forcén, Guillermo, OSA, 288
 Foyas, Faustino Domingo de, 123
 Foyas, Manuel de, 122, 123
 Foz, Isabel, 90
 Francisco da Piedade, OSA, 161, 162, 163, 169, 175, 185, 186, 187, 189
 Francisco da Purificação, OSA, 158
 Francisco de Nazareth, OSA, 157, 191
 Francisco do Spirito Santo, OSA, 176, 189, 191
 Francisco Javier, SJ, santo, 18, 37
 Franco, Ramón, OSA, 260, 261, 263, 265, 268, 274
 Freitas Moniz, Constantino, 26
 Frías, Emilio, 250, 254
 Frías, Lorenzo de, OSA, 272
 Friay, Posidio, OSA, 270
 Fructo, Juan, 82
 Fuente, Sabino de la, 46
 Fuentes, Vicente, OSA, 265, 270, 274, 286
 Fuster, Miguel, OSA, 288
 Gaete, José Miguel, OSA, 332
 Gai, Agustín, OSA, 132
 Gallardo, Guillermo, 301, 302
 Gallart, Pedro, OSA, 269
 Gallegos, Juan, OSA, 346

- Galletti, Gaspar, 11, 26
 Gallofre, José, OSA, 269, 287
 Galvão Godinho, Mateo, 37
 Galve (Galbe), Miguel, OSA, 265, 274, 285
 Gálvez, Agustín, OSA, 333
 Gan, Gaspar, OSA, 99
 Gándara, Fidel de la, OSA, 346
 Gandolfo, Domenico Antonio, OSA, 4
 Garcés, Juan Agustín, OSA, 114
 Garcés, María, 93
 Garcés, Santos, OSA, 334
 García de la Cruz y Acebal, Víctor, 251, 254
 García Domingo, Felipe, OSA, 63
 García, Cecilio, OFM, 231
 García, Cosme P., 46
 García, David, OSA, 203
 García, Felipe, OSA, 231
 García, Jacinto, OSA, 333
 García, María, 204
 García, Salvador, 285
 Gargallo, Manuel, OSA, 265, 268, 290
 Garrich, Juan, OSA, 260, 265
 Garrigues, Blas, OSA, 288
 Gascón, Joaquín, OSA, 268
 Gaspar de S. Vicente, OSA, 8
 Gaspar de San Agustín, OSA, 45, 54, 57, 58, 65, 75, 77, 78, 81
 Gasque, Pedro, OSA, 132
 Gazulla (Gasulla), Juan Facundo, OSA, 266, 275, 281, 283, 286, 288
 Genzor, José, OSA, 289
 Ghesquière, T., 33
 Gil de Oliva, Juan Antonio, OSA, 307, 308, 332
 Gil, Gaspar, OSA, 267, 288
 Gil, Guillermo A., 117, 119-120
 Gil, Josefa, 142
 Gil, Juan, 119
 Giraldés, Fulgencio, OSA, 313, 317
 Girona, Agustín, OSA, 263, 265, 269, 274, 280, 282, 285, 291, 292
 Gnecco, Agustín V., 298, 324
 Godoy Cruz, Tomás, 301, 306, 319
 Goicochea, Maite de, 212
 Gomes de Azevedo, Joseph, 197
 Gómez Becerra, Álvaro, 223
 Gómez Ferreira, Avelino Ignacio, 300, 302, 303, 306, 308, 309
 Gómez Marañón, Santos, OSA, 46
 Gómez, Antonio, OSA, 312, 318, 321, 322, 323, 324
 Gómez, Francisco, OSA, 216, 218
 Gómez, José Damián, OSA, 307, 317
 Gómez, José, 76
 Gómez, Juan, OAR, 231
 Gómez, Matías, OP, 231
 Gomila (Gomil), Juan Facundo, OSA, 270, 274, 290
 González Velasco, Modesto, OSA, 341
 González, Diego Tadeo, OSA, 340
 González, Jacoba, 246
 González, José, OSA, 333
 González, Josef, 78
 González, Juan Ramón, OSA, 332, 335
 González, Miguel, 211
 González, Miguel, OSA, 204, 207, 211
 Gonzalo Castel, Leandro, OSA, 93-94
 Gonzalo, Francisca, 94
 Gorgas, Pedro, OSA, 131, 132
 Gorgolla, Domingo de, OSA, 210
 Gorría, Amado, 91
 Gorriti, Joaquín, OSA, 327, 328
 Gosalvo (Gozalbo), Miguel, OSA, 267, 273, 288
 Gouvea, Antonio de, OSA, 9
 Gouvea, Jerónimo de, 14
 Gouvea, Miguel de, OSA, 11
 Goyri, Juan de, OSA, 211
 Gracia, Diego, OSA, 124, 136
 Gracia, Tomás, OSA, 131
 Granados, Manuel, OSA, 127
 Grasante, Antonio, OSA, 11
 Grau, Martín de, 132
 Grau, Miguel, OSA, 132
 Gregorio XV, papa, 167
 Grote, Andreas J. J., 344
 Guajardo, Manuel, OSA, 334
 Guelgas, Isabel de, 108

- Guevara, Diego de, OSA, 208
 Guia, Manuel, 285
 Guido, Tomás, 296
 Guinea Ortiz, Diego, OSA, 209
 Guinea, Diego de, 209
 Gutiérrez, Felipe, OSA, 333
 Gutiérrez, José, OSA, 261, 263, 266, 269, 274, 277, 280, 282, 282, 283, 285, 291
 Gutiérrez, Manuel, 210
 Gutiérrez, Manuel, OSA, 204, 207, 210, 231, 232, 234, 240, 247, 248, 249, 250,
 Guzmán, Jerónimo de, OSA, 210, 211
- Hartmann, Arnulf, OSA, 156, 157
 Henderica, Pedro de, OSA, 208
 Heras, Eugenio las, OSA, 333
 Hernández, Fermín, OSA, 241, 247
 Hernández, Francisco de Paula, OSA, 332
 Hernández, Francisco, OSA, 260, 261, 262, 266, 268, 273, 274, 277, 280, 280, 286, 289
 Hernández, Juan, 62
 Hernández, Manuel, OSA, 267
 Hernández, Martín, OSA, 239, 241, 247, 251, 252, 254, 255
 Hernando, Bernardino, OSA, 215, 216, 218, 219, 220, 223, 225, 241, 242, 244, 245, 246
 Hernando, Pedro, OSA, 131, 312
 Herrera, Tomás de, OSA, 4
 Herrero, Simón, 218
 Hevia, José, OSA, 333
 Hormaeche, Ana de, 211
 Horta, Salvador, OSA, 288
 Hortet (Ortet), Juan, OSA, 261, 262, 266, 269, 275
 Hoz, Engracia de la, 118
 Hoz, Pedro de la, OSA, 212
 Huerta Sánchez, Hipólito, OSA, 63, 224
 Huerta, Miguel, OSA, 278, 279
 Huix, Segismundo, OSA, 269, 281, 287
 Humarán, Diego de, OSA, 204, 207, 211
 Humarán, Domingo de, 211
- Hurtado, Francisco, OSA, 264, 265, 274, 277, 286, 290
 Ibáñez (Yáñez, Iváñez), Miguel, OSA, 260, 262, 263, 265, 270, 274, 277, 280, 289
 Ibáñez de Aoiz, Antonio, 121
 Ibáñez de Aoiz, Lorenzo, 120, 135
 Ibáñez de Aoiz, Lorenzo, OSA, 117, 120-121, 153
 Ibáñez, Juan M., OSA, 248
 Ibáñez, Juan, 148
 Ibar, Catalina de, 111, 112
 Ibarrola, José Casimiro, OFM, 294
 Ibeas, Manuel, OSA, 231, 234, 248, 249
 Iborra (Ivorra), Facundo, OSA, 267, 275, 288
 Iglesias, Pedro, OSA, 46, 49, 51, 286
 Ignacio de Loyola, santo, 37
 Ignacio, Inocencio, 50
 Inocencio IV, papa, 167
 Iris, Juan, OSA, 333
 Isabel de Jesús, 166-169, 180-182
 Isar Recio, Mariano, OSA, 58, 61, 63, 74
 Isidro, Victoriano, 66
 Izarra, María de, 209
- Jaramillo, Roberto, OSA, 342
 Jaume, José, OSA, 269, 270, 282, 287, 290
 Jáuregui, Ignacio de, OSA, 209
 Jerónimo de la Cruz, OSA, 9
 Jeronimo de los Reyes, OSA, 5
 Jimeno, Domingo, 118
 Jimeno, Domingo, OSA, 117, 118
 João da Santo Agustino, OSA, 160
 Jordán, Jaime, OSA, 85, 87, 97, 100, 120, 124, 135, 264
 Jordão, Levy Maria, 13
 Jorde Pérez, Elviro, OSA, 55, 64, 74, 217, 241
 Jorge da Apresentação, OSA, 156
 Jorge Moreira, Maria, 161, 169
 Jover (Jobber), Antonio de Amándula, OSA, 283, 286

- Jover, Leandro, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 249, 251
- Juan de San Nicolás, OSA, 204, 206, 210
- Juan V, rey de Portugal, 157, 160, 161, 197, 198
- Juan, Mariano, OSA, 266
- Julve, José, OSA, 265, 268
- Justicia, María, 95
- Justo de Santa María del Oro, 294
- Kellermann, general, 215
- La Roca, Agustín, OSA, 92
- La Roca, Diego, 92
- Labat, João Samuel de, 161, 169-170, 171
- Lacalle, Mariano, OSA, 249
- Laguna, Tomás, OSA, 268
- Lambertini, card. Próspero, 343
- Lanfranconi, Pedro, OSA, 210
- Lanteri, Giuseppe, OSA, 4
- Lapuerta, Carlos, OSA, 260, 263, 266, 268, 274, 280, 280, 282, 286, 291
- Lara, José, OSA, 334, 335
- Larsañete, José, OSA, 333
- Lasala y Locela, Rafael, OSA, 343
- Lasala, José, OSA, 121
- Latasa, F., 87, 124, 125
- Latorre, Luis, 263
- Laynes (Laines), Francisco, SJ, 156, 157, 166-169 y *passim*
- Lazabeitia, Ignacio de, OSA, 207, 211
- Lazabeitia, Juan de, 211
- Lazcano, Rafael, 203-212, 330
- Leira Noche, Antonio, 345
- Leiza, Antonio, 119
- Lemus, Tomás, OSA, 332
- León XI, papa, 11
- León XII, papa, 307, 308
- León, Luis de, OSA, 340
- Leyva, Matías de, SJ, 39
- Liana (Tiana), Domingo, OSA, 276, 281, 287
- Lima, Antonio de, 8
- Lipicci, Domingo, OSA, 330
- Llano, María de, 210
- Llonga, Agustín, OSA, 269, 287
- Lloret, Isidro, OSA, 261, 262, 263, 265, 270, 271, 272, 274, 278, 279, 280, 282, 283, 285, 287, 291, 291
- Lluc, Joaquín, OSA, 285, 287
- Lobera, Isabel, 141
- Lobo, José, OSA, 248, 249
- Lopes de Laure, André, 198
- López Bardón, Tirso, OSA, 4, 240
- López Calvo, Jesús Andrés, 345
- López, Eudosio, 239, 252
- López, Matías, OSA, 270
- López, Nicolás, 67
- Lorie (Loria), Fermín, OSA, 296, 325, 328, 329, 336
- Losada, Lorenzo, OSA, 308, 318, 332, 335
- Luca, Juan, OSA, 288
- Lucchini, Paolo, OSA, 284
- Luis de la Cruz, 37
- Luis Gonzaga, SJ, santo, 37
- Luiza, Mónica, 4
- Maciá (Masiá), Jerónimo, OSA, 266, 275, 286
- Madariaga, Magdalena de, 210
- Magallón, Pedro, OSA, 289
- Magaz, Enrique, OSA, 241
- Malet, Francisco de, 212
- Malet, Francisco, OSA, 204, 207, 212
- Mallafré, Isidro, OSA, 269, 287
- Mallea, Ángel, OSA, 300, 303, 307, 312, 313, 315, 317
- Mallea, Miguel, OSA, 318, 324
- Mallorquín, Martina, 140
- Mampel, Dionisio, OSA, 270, 276
- Maneja, José, OSA, 261, 266, 269, 273, 274, 280, 286
- Manero, Ramón, OSA, 260, 262, 265, 271, 274, 279, 280, 281, 282, 285, 291
- Manrique, Agustín M., OSA, 250
- Manuel da Ave Maria, OSA, 3, 4, 9
- Manuel, Ildefonso, 141
- Manuel, Isabel Cristina, 137, 138, 139-141

- Manuel, José Alfonso, 137-138-139
 Manuel, José Salvador, 137
 Manuel, Juan, OSA, 136-137, 141-142, 154
 Manuel, María Nicolasa, 137, 138
 Mañes, Gracia, 92
 Maralit, Vicente, 65, 67
 Marañón, Santos, OSA, 80
 Marco Martín, Ramón, OSA, 58, 59, 60
 Marcos de Gracia, OSA, 6
 Marcos Lorenzo, Miguel, 233
 Marey, Domingo, 94
 Marey, Gaspar, OSA, 94-95, 154
 Marey, Mariana, 94
 Marey, Pedro, 94
 Marey, Pedro, OSA, 94
 Margarita de Austria, infanta, 98
 Margarita de Austria, reina, 97
 María Cristina, reina de España, 68
 Mariaca, Francisco, 208
 Mariaca, Juan de, OSA, 207, 208
 Mariarca, María de, 212
 Marín, Mariano, OSA, 267
 Marques, Francisco, OSA, 276, 290
 Marques, José, OSA, 266, 276, 287
 Márquez, Antonio, OSA, 270
 Marta y Andrés, Jerónimo, 105
 Marta y Gómez de Mendoza, Miguel, 105
 Marta, Francisco, 103
 Marta, Jerónimo, 104
 Marta, Jerónimo, OSA, 100, 103-105, 153, 154
 Martí, Diego, OSA, 267
 Martí, Facundo, OSA, 288
 Martí, Miguel, OSA, 259, 260, 261, 262, 265, 271
 Martín Aeta, Juan, 326, 327, 328, 329, 336
 Martín del Álamo, Julián, 69
 Martín González, J. J., 215
 Martín, Juan, 90, 92
 Martín, Juan, OSA, 231, 234, 248, 249
 Martínez de la Rosa, Francisco, 222
 Martínez Noval, Bernardo, OSA, 213, 219, 219, 247, 248
 Martínez, Domingo, OSA, 206, 210
 Martínez, Jesús A., 223
 Martínez, José, OSA, 261, 267, 281, 288, 326, 327, 329, 332, 336
 Martínez, Julián, OSA, 216, 218
 Martínez, María, 94
 Martínez, Tomás, 72
 Martos Reale, José, 229
 Mas Chao, Andrés, 227, 240
 Mascarenhas, Francisco de, 30
 Masferrer, José, OSA, 268
 Masini Calderón, José Luis, 306
 Matamoros, Roque, OSA, 131
 Mateo, Juan, OSA, 132
 Mateo, María, 149
 Mateos, Máximo, OSA, 219
 Matías del Espíritu Santo, OSA, 17
 Maturana, Víctor, OSA, 297, 301, 305, 306
 Maura, Antonio, 227
 Maximiliano II, emperador, 98
 Máximo de Gracia, OSA, 17
 Mayet, Nicolás, OSA, 265, 274, 285
 Maynar (Mainar), Mariano, OSA, 266, 268, 280, 281, 286, 289
 Maynar, Nicolás, OSA, 268, 275, 276, 277, 289
 Mayordomo, Celestino, OSA, 230
 Mayorga, José María, OSA, 335
 Mazas, Josefa, 139
 Meaza, María de, 212
 Medina Pérez, Pedro, OSA, 246
 Medina, Victorino, 60
 Medrano, Pascual, 63
 Mello e Castro, Francisco de, 163
 Melo de Sampaio, Gaspar de, 38
 Melo, hermanos, 18
 Melo, José de, 13
 Melo, Nicolás, OSA, 28
 Mencheta, Salvador, OSA, 270, 276, 288
 Mendieta, Diego de, OSA, 204, 207, 209
 Mendieta, María de, 209
 Mendieta, Martín, 209

- Mendoza, Mateo de, OSA, 75
 Meneses, Alejo de, OSA, 14, 15, 17, 28, 29, 31, 33, 34, 39
 Meneses, Alejo de, OSA, 167
 Mentol, Agustín, OSA, 132
 Mercuriano, Everardo, SJ, 347
 Merino, Antolín, OSA, 260, 271, 272
 Merino, Jerónimo, “el cura Merino”, 222
 Merino, Manuel, OSA, 250, 340
 Mesquida, Antonio, OSA, 290
 Mestres (Mestre), José, OSA, 263, 274, 280, 281, 282, 285
 Mezquita, Jaime Felipe, 125, 126
 Miarons (Miurons), Juan, OSA, 284, 287
 Miguel de Santa María, OSA, 5
 Miguel, Emeterio, 246, 255
 Milijosas, José, OSA, 279
 Milla, José, OSA, 132
 Minz de Tejada, Francisco, OSA, 204, 207, 209
 Minz, Pedro, 209
 Mípanas, Míguela, 88
 Mir, Antonio, OSA, 269, 287
 Mir, Nicolás, OSA, 266, 275, 283, 286
 Miralles, Joaquín, OSA, 275, 288
 Mirambel, Juan, OSA, 261, 269
 Moles, Francisco, OSA, 86, 131, 132, 261, 265, 273, 274, 280, 282, 286, 287
 Moles, Sebastián, 111
 Molina, Francisco, OSA, 275, 290
 Molina, Luis, OSA, 327, 333, 335
 Moliner, Cosme, 146
 Molinero, Romulado, OSA, 276, 289
 Monasterio, Ignacio, OSA, 249
 Monclús, Salvador, OSA, 269
 Moneda, Luis de la, OSA, 211
 Monfort, Carlos, OSA, 267, 281, 288
 Monfort, Gabriel Juan, OSA, 93
 Monfort, Patricio, OSA, 273
 Monreal, Tomás, OSA, 268
 Montaner, José Agustín, OSA, 260, 262, 265, 267, 271, 273, 274, 277, 278
 Montornes, Ana, 102
 Montornes, Leonor, 102
 Monzó (Monsó), Facundo, OSA, 262, 266, 273, 274, 282, 286, 288
 Monzón, José, 285
 Mora, Antonio, OSA, 262, 265, 274
 Mora, Mariano, OSA, 276, 290
 Moracho, Valeria, 126
 Moradillo, Antonio, OSA, 246, 255
 Moraes, Antonio de, OSA, 5, 17
 Moraes, Antonio de, SJ, 39
 Moraga, José María, OSA, 333
 Morala, Ambrosio, OSA, 261
 Moreno, Ambrosio, OSA, 132
 Moreno, Pascual, 175
 Moret, Segismundo, 230
 Morón, Pascual, OSA, 289
 Mota de Valadares, Mendo, 35
 Moyano, José Raimundo, OSA, 317
 Muinos de la Puente, Juana, 209
 Mulsa, Blasco, 113
 Mulsa, Tomás, OSA, 100, 112, 113-115, 153
 Muñoz, Diego, OSA, 99, 108-109
 Muñoz, Francisco, 108, 109
 Muñoz, Luis, OSA, 270, 276
 Muriel, Domingo, 102
 Muzzi, Giovanni, 300, 307, 308, 309, 325
 Narváez, Martín, OSA, 334
 Navarro, Bernardo, OSA, 96
 Navarro, Eduardo, OSA, 226, 227, 230, 235, 236, 238, 39, 240, 241, 242, 244, 247, 250, 253, 339
 Navarro, Nicolás, OSA, 261, 267, 280-281, 288
 Navarro, Pedro, OSA, 132
 Navas, Lucía de, 92
 Naya, Cristóbal, OSA, 275
 Naya, Gregoria, 128
 Nazareth, Casimiro Christovão de, 4, 31, 34, 37, 39
 Negre, Juan, OSA, 269
 Negri, conde, 222
 Nevares, marqués de, 221
 Nicolás de Tolentino, santo, OSA, 277
 Nieto, Francisco, OSA, 265, 274, 286

- Noguera, Francisco, OSA, 260, 265
 Noris, Enrico, OSA, 343
 Noronha, Bernardo de, 25
 Nozaleda, Bernardino, OP, 228, 231
 Nunes Botelho, Pedro, 31
 Nunes Mesquita, Miguel, 160, 161
 Núñez, Francisco, OSA, 328, 332
 Núñez, Luis, OSA, 333
 Nuradim, príncipe árabe, 6

 O'Higgins, Bernardo, 325, 326, 337
 Obrador, Agustín, OSA, 270
 Ocampo, Cathalino, 79
 Ochoa de Garay, María de, 210
 Ochoa de Tejada, María, 209
 Olarra, Marina de, 210
 Olave, Pablo, OSA, 333
 Oliva, Francisco, OSA, 327, 335
 Oliva, Santiago, OSA, 334
 Oliván, José Casimiro de, 131, 132
 Oliveira, Felipe de, 30
 Oliver, Luciano, 70
 Oller, Félix, OSA, 269, 286
 Olmos, José, OSA, 318
 Orcasitas, Miguel Ángel, OSA, 346, 347
 Ordóñez, Francisco, OSA, 209
 Ordovás, Juan, OSA, 142, 150-151
 Ordovás, Martín, 150
 Orobia, Francisco, 118
 Orobia, José, OSA, 117, 118
 Ortega del Río, José Miguel, 244
 Ortega, Inés de, 211
 Ortiz de Olamendi, Marina, 209
 Ortiz de Zárate, Domingo, 211
 Ortiz Urbina, Jerónimo, 244
 Ortiz, Domingo, OSA, 211, 212
 Oser-Grote, Carolin, 344
 Otáñez Labado Zeballos, José, OSA, 71
 Otermín, Manuel, 222
 Oviedo, Ignacio, OSA, 333

 Pacheco, José Manuel, 319, 320
 Padules, Francisco, 121
 Palacios, José, OSA, 132
 Paniagua Miguel, Ricardo, 83-154, 343

 Panzano, Diego, OSA, 131, 133, 135, 153
 Panzano, José Lupercio, 133, 135, 136, 153
 Pascual, Andrés, OSA, 270, 277
 Pastor, Pedro Enrique, OSA, 98
 Paulinus a S. Bartholomaeo, 4
 Paulo V, papa, 12, 19, 26
 Pedro de Santa María, OSA, 5
 Pedro do Paraizo, OSA, 166, 170, 174, 175, 178, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192
 Pedro I I, rey de Portugal, 174
 Peguerul (Peguerules), Miguel, OSA, 266, 268, 275, 280, 283, 286, 290
 Peláez, Pedro Pablo, 228
 Pelayes, Miguel, OSA, 318
 Peña, Diego de la, OSA, 207, 208
 Peña, Pedro de la, 208
 Perdriel, Julián, OP, 294, 295, 300
 Pereira de Silva, Francisco, 160, 161
 Pereira Fidalgo da Silveira, Gregorio, 160, 161
 Perena, Pedro, 141
 Pérez de Archimenea, José María, 324
 Pérez de Hecho, Felipe, 138
 Pérez de Oviedo, Jose, 122, 131
 Pérez de Palacios, María, 211
 Pérez de Recalde, Martín, 208
 Pérez Huergo, Martín, 246
 Pérez Legarroz, Jerónima, 103
 Pérez, Alfonso, 69
 Pérez, Francisco, 326
 Pérez, José, OSA, 249
 Piatto, card., 13
 Pietra Minambres, Domingo, OSA, 69
 Pietus y Gómez, Miguel Vicente, 132
 Pinelli, Domingo, 13
 Pinheiro, Joseph, SJ, 193
 Pintos, Cipriano, OSA, 328
 Pío VIII, papa, 46
 Pla, Juan, OSA, 261, 269
 Pla, Nicolas, OSA, 288
 Planas, Tomás, OSA, 287
 Planell (Planelles), José, OSA, 261, 267, 281, 288

- Plaza Santiago, F. J., 215-216
 Polavieja, Camilo, 227
 Pomar, Dionisio, 122, 123
 Pomar, Felipe, 121, 123
 Pomar, José, OSA, 121-125, 127, 130, 131, 153, 154
 Pomar, María Josefa de, 122
 Pomar, Martín, 122
 Pons, Clemente, OSA, 266, 275, 283
 Pons, Nicolás, OSA, 261, 262, 266, 270, 271, 273, 274, 278, 280, 286, 286, 290
 Ponz, Juan, 106
 Ponz, Juan, OSA, 100, 106-107
 Portela, Domingo, OSA, 346
 Pozo, Eusebio, OSA, 333
 Pozo, Juan de Dios, OSA, 333
 Prado, Roque del, 218
 Prieto Calvo, Ciriaco, 253
 Primo de Rivera, Fernando, 227, 228
 Pruenca, Ignacio, OSA, 269, 284, 286
 Puebla, Domingo, OSA, 335
 Puertas, María de las, 210
 Pueyo, Francisco, OSA, 121
 Puig, Beatriz Francisca, 92, 93
 Puig, Jerónimo Vicente, OSA, 92-93
 Puig, Jerónimo, 92
 Puntí, Miguel, OSA, 269, 286

 Quiroga, Gaspar, 41
 Quiroga, Marcos, OSA, 318
 Quisón, Francisco, 67

 Rada, Martín de, OSA, 57
 Raluide, Pedro de, 208
 Ramírez, Juan de la Cruz, OSA, 334, 335
 Ramírez, Mario, OSA, 249
 Ramón, Gregorio, OSA, 268
 Ramón, Jerónimo Agustín, OSA, 89, 90-91
 Ramón, Joaquín, 146
 Ramos Alonso, L. O., 228
 Ramos, Agustín, OSA, 267, 288
 Ramos, Juan, OSA, 289
 Ramos, Manuel, 82
 Rangel, Miguel, OP, 31

 Raulín, Juan Facundo, OSA, 4, 343
 Real, Agustín, OSA, 288
 Rebello, Pedro, SJ, 30
 Recalde, Sancho de, OSA, 204, 205, 207
 Reig, Joaquín, OSA, 287
 Remón, Agustina, 119
 Requena, Francisco Javier, OSA, 279, 291, 292
 Requesens, Jerónimo, 100
 Retana, Wenceslao E., 230
 Reyes, Eusebio, OSA, 312, 313, 315, 318
 Reyes, Gallo de los, 69
 Reyes, Mariano de los, 55
 Ribas, Agustín, OSA, 287
 Rigó, Juan Facundo, OSA, 270
 Rincón, José, OSA, 268, 289
 Ríos, Patricio, OSA, 268, 273, 276, 290
 Riquelme, Isabel, 326
 Ritzler, R., OFMConv, 120
 Rius, Manuel, OSA, 268
 Rivadavia, Bernardino, 300, 301
 Riveros, José María, OSA, 304, 312, 315, 318
 Rizal, José, 228
 Rizo, Miguel Jerónimo, OSA, 318
 Robledo, Dionisio, OSA, 334
 Robles, Diego, 66
 Robles, Juan de, OSA, 209
 Roca, Ramón, OSA, 268
 Roco, José Manuel, OSA, 294, 296, 304, 306, 308, 312, 315, 317
 Rodrigues, Simón, SJ, 347
 Rodríguez Rodríguez, Isacio, OSA, 43-82, 213-257: *passim*
 Rodríguez y Palomeque, Francisca, 125
 Rodríguez Zorilla, José Santiago, 325, 337
 Rodríguez, Francisco, OSA, 307, 308
 Rodríguez, Joaquín, OSA, 288
 Rodríguez, Mateo, OSA, 333
 Roig, Pedro, OSA, 269
 Roiz da Costa, Antonio, 197, 198, 201, 202
 Roiz de Abreu, João, 166
 Rojas, Andrés, OSA, 332

- Rojas, Juan de Dios, OSA, 328, 329, 332, 336
- Rojas, Juan de, OSA, 333
- Román Garrán, José, 246, 255
- Romeo, Catalina, 111, 112
- Ros, Francisco, SJ, 29, 35
- Ros, Miguel José, 131, 132
- Rosel, María, 107
- Rosell, Felipe, OSA, 287
- Roselló, Agustín, OSA, 265, 274
- Roselló, Guillermo, OSA, 290
- Roseras, Gracia, 112
- Roseras, María, 113
- Rotger, Fernando, OSA, 290
- Roth, Francis, OSA, 155-202
- Rozario e Magalhaes, Manoel, 179, 185
- Ruiz, Eduardo, 250, 253
- Rullán, Miguel, OSA, 265, 274, 274, 286
- Sa, Cristóbal de, 27, 29, 31
- Sáenz, Marina, 211
- Sáez de Sabugal, Teresa, 208
- Sáinz, Juan, OSA, 212
- Sáiz, María, 212
- Salas, Francisco, OSA, 126
- Salcedo, Baltasar de, OSA, 207, 209
- Salcedo, Martín de, 209
- Saldaña, Tomás, OSA, 132
- Sallusti, José, 309
- Salmerón, Fernando, OSA, 346
- Salomó, Francisco, OSA, 268, 276, 287
- Salváns, Isidro, OSA, 266, 269, 273, 274, 280, 282, 286, 286
- Samaniego, Lorenzo, 49
- San Agustín, Diego de, OSA, 204, 207, 209
- San Juan, Agustín, OA, 132
- San Nicolás y Zárate, Pedro de, OSA, 204, 207, 211
- San Nicolás, Juan de, OSA, 207
- San Vicente, Eduardo, 148
- Sánchez Castellar, Juan Martín, 93
- Sánchez de Castellar, Dionisio, 132
- Sánchez de Castellar, Pedro, 100, 102, 103, 108, 112, 115, 117, 118, 119, 125, 127, 131
- Sánchez Gómez, Luis Ángel, 228
- Sánchez Jiménez, José, 219
- Sanchez Pérez, Emiliano, OSA, 293-337
- Sánchez Pérez, Juan José, 340, 341
- Sánchez, Antonio, 36
- Sánchez, Fernando, OSA, 245
- Sanchez, Ignacio, OSA, 262, 263, 265, 273, 274, 278, 280, 285, 291
- Sánchez, José Antonio, 320, 322, 323
- Sanchís, Isidro, OSA, 275
- Sanchís, Juan, OSA, 288
- Sancho, Gregorio, OSA, 89, 91
- Sancho, Hilarión, 218
- Sancho, José Domingo, OSA, 127
- Sancho, Miguel, 91
- Sandes, Alejo, 250, 253
- Sanmartín, Mariano, OSA, 266, 284, 290
- Santa María, Juan de, 70
- Santander, Agustín de, OSA, 209
- Santiago Vela, Gregorio de, OSA, 3, 9, 28, 30, 37, 43, 46, 58, 59, 229, 230
- Santiago, Antonio de, OFM, 33
- Santiago, José Luis, 87
- Santos Blanco, Moisés, OSA, 63
- Santos Martínez, Pedro, 302
- Santos, Moisés, OSA, 231
- Santos, Pantaleón de los, 47, 51
- Santos, Ventura de los, 77
- Sanz (Sans), Pedro Tomás, OSA, 259, 260, 262, 266, 271, 272, 274, 277, 278, 280, 286
- Sanz, Jserónima, 111, 112
- Saonero (Zahonero), Manuel, OSA, 267, 277, 281, 281, 282, 288, 291
- Sapena, José, OSA, 275, 288
- Saura, Antonio, OSA, 270, 290
- Schiaffinati, Antonio, OSA, 331
- Schipano, Mario, 36
- Sebastián de S. Pedro, OSA, 3-41
- Sedeño, Francisco, 8
- Sefrin, P., OFMConv., 120
- Segovia, Lorenzo de, OSA, 114

- Seguí Molas, José, OSA, 43-82
 Seguí, Antonio, OSA, 266, 287
 Sereñana, José, OSA, 269
 Serit, Roque, OSA, 268
 Serra (Serras), Tomás, OSA, 269, 281, 287
 Serrano Muñoz, Prudencio, 253
 Serrano, Pelegrín, OSA, 266, 268, 274, 277, 286, 289
 Sertuche, María Antonia, 211
 Sevil, Antonio, OSA, 263, 266, 268, 274, 286, 289
 Sevil, Roque, OSA, 277, 290
 Sforza, Francesco, 13
 Sierra, Brígida de, 96
 Sifón, Venancio, OSA, 307, 318
 Silarós, Juan, OSA, 287
 Siles, Francisco, OSA, 269
 Silió, Eloy, 246
 Silva Rego, Antonio da, 3, 4, 5, 9, 17, 156, 158
 Silva, Francisco, OSA, 333, 335
 Silva, Gonzalo de, 37
 Silva, Juan, OSA, 328
 Simó, Manuel, OSA, 276, 284, 287
 Simó, Vicente, OSA, 266, 274, 281
 Simón Fidati de Casia, OSA, beato, 344
 Simpliciano de la Asunción, OSA, 7
 Sintés, Juan Crisóstomo, OSA, 266, 270, 275, 283, 286, 290
 Sintés, Manuel, OSA, 270, 290
 Sixto V, papa, 34
 Sobrevilla, Tomás, OSA, 132
 Sola, Brígida de, 96
 Soler, Pedro, 119
 Soler, Posidio, OSA, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 271, 272, 274, 278, 279, 280, 282, 285, 291
 Soleto, Teresa de, 208
 Solís, José, OSA, 334
 Sopenña, Cristóbal de, OSA, 207, 210
 Sopenña, Miguel de, 210
 Sopeséns, Manuel, OSA, 285, 289
 Sorribas, José, OSA, 265
 Sorrondo, José María, 52
 Sosa, Ignacio, OSA, 328, 329
 Sosa, Joaquín, OSA, 336
 Sosa, Nolasco, OSA, 317
 Sourier, Facundo, OSA, 277
 Souza, João, 197
 Streit, R., OMI, 29
 Suárez, José, 320, 323, 324
 Suárez, Matías E., 309
 Subinsa, Manuel, OSA, 266
 Subirana, Juan, OSA, 262, 266, 275, 286, 287
 Subiráts, José, OSA, 267, 288
 Suñer, José, OSA, 287
 Taberner, Catalina, 133-136, 153
 Talegón, Melitón, OSA, 255
 Talés, Agustín, OSA, 290
 Talleda, Agustín, OSA, 286
 Tapis, José, OSA, 269
 Tapis, Salvador, OSA, 287
 Tauler, Domingo, OSA, 268, 286
 Tavora, Lorenzo de, 22
 Taza Jiménez, Pedro, OSA, 126
 Teixeira, Esteban, 25
 Teixeira, Manuel, 156
 Tejada y Guardia, Juan José, 128, 131
 Tejada, Juan, 131
 Telles da Silva, João, 197, 198, 201
 Tena, Isabel, 117
 Teresa de Jesús, santa, 37
 Terraza, Juan Jerónimo, OSA, 117-118
 Terraza, Juan, 117
 Terraza, Teresa, 117
 Toledano, Isabel, 94
 Tolentino, Francisco, 82
 Tolentino, Vicente, 52
 Tomás de Villanueva, OSA, santo, 343, 344
 Torá, Félix, OSA, 276, 277, 283, 287
 Torella, Vicente, OSA, 266, 275
 Toreno, conde de, 222
 Tormo Sanz, Leandro, 229
 Tornes, Juan, 89
 Tornes, Juan, OSA, 86, 88-89, 96
 Torrado, Domingo, OSA, 17

- Torre, Juan José de la, OSA, 333
 Torre, Luis de la, OSA, 208
 Torres y Navarro, Blas de, 142
 Torres, José María de, OSA, 55, 58, 62, 65, 68, 70, 72, 79, 81
 Torres, Pascual de, 131
 Torrijos, Andrés Francisco, 127
 Tournon, card. de, 156, 163
 Tramaglio, Lorenzo, 39, 40
 Traserra (Treserra, Traserres), Antonio, OSA, 260, 265, 268, 274, 282, 286
 Trasobares, Juan, OSA, 267, 275, 289
 Treviño, José, OSA, 63
 Trifón, Apolonia, 246, 255
 Trifón, Mariano, 239
 Trifón, Ramón, 252
 Trigueiros, Eugenio, OSA, 157
 Trinidad, Domingo, 50
 Tudela, Alejandro, 122, 130
 Turón, Miguel, 142
 Turón, Nicolás, OSA, 142-143
 Tusell, Pedro, OSA, 269, 287
- Ucar, Calixto, OSA, 260, 262, 263, 265, 271, 272, 274, 278, 280, 281, 282, 285, 291
 Ugarte, María de, 212
 Urbano VIII, papa, 38, 40, 171
 Uribarri, Antonia de, 210
 Uribarri, Francisco de, 212
 Uribarri, Sebastián, OSA, 207, 212
 Urquizu, Tomás, OSA, 260, 265, 274
 Urraca, Juan, OSA, 96
 Urrea, Diego, OSA, 89
 Urrea, José Antonio de, OSA, 109, 110, 111
 Urrea, José de, OSA, 99, 108, 109-112, 153
 Urrea, Magdalena de, 109
 Urrea, Pedro de, 109
 Urtarán, Diego de, 210
 Urtarán, Diego de, OSA, 208, 210
- Valdeón Baruque, Julio, 215, 221
 Valencia, Blas, OSA, 333, 335
- Valladares, Juan de, OSA, 11
 Valle, Francisca del, 212
 Vallecana Cojo, Ignacio, 218
 Vallejo, Agustín, 321, 322, 324
 Vallejo, Irene, 340
 Valor, Miguel, OSA, 267
 Vargas, Simón, OSA, 333
 Vázquez, P., 301, 306
 Vega, Garcilaso de la, 340
 Velaustegui, Antonio de, OSA, 204, 208, 211
 Velaustegui, Domingo de, 211
 Velloso, Gonzalo, 37
 Vera, Bonifacio, OSA, 294, 297, 300, 308, 318, 321, 322, 323, 324
 Vera, Isidoro, OSA, 317
 Vera, Juan de Dios, OSA, 317
 Vera, Manuel, OSA, 308, 312, 315, 318, 321, 322, 323, 324
 Verdaguer, José A., 294, 296, 298, 301, 302, 303, 307
 Vergara, Juan de, OSA, 333
 Vespín, Miguel, OSA, 148, 273
 Vial, Agustín del, 337
 Vicente del Espíritu Santo, OSA, 6, 11
 Vicente, Francisca, 113
 Vicente, Luis, OSA, 17
 Victoria, José, OSA, 59, 61, 63, 64, 76
 Vidal y Asín, Pedro, 142, 143, 144, 148, 149
 Vidal, Nicolás, OSA, 287
 Videla del Pino, Nicolás, 325
 Videla, Horacio, 302, 303
 Vila, Francisco, OSA, 288
 Villacampa, Luis Lorenzo, OSA, 96
 Villacampa, Pedro, 96
 Villacorta Gala, Francisco, OSA, 43, 54, 56, 57, 61, 65, 71, 79, 220, 230
 Villalba, Manuel de, OSA, 64
 Villalonga, Venancio, OSA, 265, 267, 274, 275, 285
 Villanueva, Pablo, 86, 88, 89, 96, 97, 131
 Villar, Domingo, 119
 Villar, José, OSA, 117, 119
 Villar, Teresa, 119

- Villarroel, Fidel, OP, 229
Villasán, Baltasar de, 204
Villasán, Lucas de, 204
Villasana, Cecilia, 118
Viñas Román, Teófilo, OSA, 346
Viquer, Ramón, OSA, 269
Virto Espinal, Micaela, 122, 130
Virto, Mariana, 86
Visconti, Felipe, OSA, 209
Vivas, Miguel, OSA, 239
- Wicki, Josef, SJ, 18
- Yáñez, Antonio, OSA, 318
Yruregui y Elorriaga, Pedro de, 208
Yruregui y Elorriaga, Pedro de, OSA,
204, 209
Yruregui, Domingo de, 209
- Zallo, Juan, OSA, 235
- Zapata, Antonio, 26, 28
Zenzor, José, OSA, 268
Zerrando, Tomás, OSA, 267
Ziordia, Bernardo de, 121
Zulaybar, Juan Antonio, 52, 55, 80, 81
Zuretti, Juan Carlos, 293, 332

ÍNDICE

Carlos ALONSO, OSA., <i>Biografía de Sebastián de S. Pedro, obispo de Meliapor y Cochín y arzobispo de Goa († 1629)</i>	3-41
Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, <i>La visita diocesana de Fr. José Seguí a los pueblos de Batangas en 1831</i>	43-82
Ricardo PANIAGUA MIGUEL, <i>Los testamentos de los religiosos del convento de San Agustín de Zaragoza en la Edad Moderna</i>	83-154
Francis ROTH, OSA (†), <i>Los agustinos en Bengala a principios del siglo XVIII. Documentos</i>	155-202
Rafael LAZCANO, <i>Libro de profesiones del Convento San Agustín de Bilbao (1574-1718)</i>	203-212
Roberto BLANCO ANDRÉS, <i>Inquietud y temores en el colegio de Filipinos de Valladolid en 1898</i>	213-257
Manuel BARRUECO, OSA (†), <i>Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de la Corona de Aragón (1824-1829)</i>	259-292
Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, OSA, <i>Origen político de la anticanónica Provincia Agustiniense de Cuyo y de la “nueva” de Chile</i>	293-337
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	339
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	349
ÍNDICE GENERAL	367

PUBLICACIONES PERIODICAS DE LOS AGUSTINOS DE ESPAÑA

La Ciudad de Dios

Real Monasterio - 28200 San Lorenzo de
El Escorial (Madrid)

Archivo Agustiniiano

Filipinos, 7 - 47007 Valladolid

Religión y Cultura

Columela, 12 - 28001 Madrid

Revista Agustiniiana

Paseo de la Alameda, 39
28440 GUADARRAMA (Madrid)

Estudio Agustiniiano

Filipinos, 7 - 47007 Valladolid

Colección “ESTUDIOS DE HISTORIA AGUSTINIANA”

1. Carlos ALONSO, *Misioneros agustinos en Georgia (siglo XVII)*. Valladolid 1978, pp. 142, ISBN: 84-400-5061-5, Euros 4,90.
2. Miguel Ángel ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles (1893). Conflicto Iglesia-Estado en la Restauración*. Valladolid 1981, pp. 315, ISBN: 84-85985-00-1, Euros 7,85.
3. Carlos ALONSO, *Alejo de Meneses, OSA, (1559-1617), Arzobispo de Goa (1595-1612)*, Valladolid 1992, pp. 299, ISBN: 84-85985-43-5, Euros 15,10.
4. Gregorio MARTÍNEZ, *Gaspar de Villarroel. Un ilustre prelado americano. Un clásico del derecho indiano (1587-1665)*, Valladolid 1994, pp. 236, ISBN: 84-86407-27-3, Euros 11,45.
5. Carlos ALONSO, *Antonio de Gouvea, OSA, Diplomático y Visitador Apostólico en Persia († 1628)*, Valladolid 2000, pp. 236, ISBN: 84-85985-68-0, Euros 12,70.

NOVEDADES

- Teófilo APARICIO LÓPEZ, *Miguel de los Santos Rubín de González, misionero y poeta en Filipinas. Biografía, estudio crítico y notas*, Valladolid 2000, pp. 217.
- Carlos ALONSO, *Antonio de Gouvea, OSA, Diplomático y Visitador apostólico en Persia († 1628)*, Valladolid 2000, pp. 229.
- Teófilo APARICIO LÓPEZ, *Los Agustinos españoles en la vanguardia de la ciencia y la cultura*: vol. III, Valladolid 2000, pp. 355.
- Tomás GONZÁLEZ CUELLAS, *P. Agustín María de Castro, misionero inquieto, investigador, historiador y viajero*, Valladolid 2001, pp. 340.
- Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Diccionario bio-bibliográfico de los agustinos en Iquitos*, Valladolid 2001, 2 vols.: vol. I, pp. 309; vol. II: pp. 342.
- Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Monumenta Histórico-Agustiniana de Iquitos*, Valladolid 2001, 3 vols.: vol. I, pp. 610; vol. II, pp. 600; vol. III, pp. 578.
- Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Diccionario bio-bibliográfico de los Agustinos en Venezuela (1951-2001)*, Valladolid 2001, pp. 445.
- Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Los Agustinos en Venezuela (1951-2001. Labor socio-cultural y religiosa*, Valladolid 2001, pp. 580.
- Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *“Fondo de Filipiniana” en la Biblioteca de Agustinos de Valladolid*, Valladolid, 2002-2003, 6 volúmenes.
- Carlos ALONSO, OSA, editor, *Libro becerro del convento de San Agustín de Valladolid*, Valladolid 2003, pp. 386.
- Paloma OTAOLA, *El De musica de san Agustín y la tradición pitagórico-platónica*. Valladolid 2005. pp. 158.
- Antonio BUENO, y OTROS, CR-ROM: *Catálogo bio-bibliográfico de traductores, lexicógrafos y escritores en lengua extranjera agustinos españoles*. Soria 2005.
- Roberto BLANCO, *Eduardo Navarro, un agustino vallisoletano para la crisis de Filipinas*, Valladolid 2005. pp. 285.
- Antonio BUENO, editor, *La labor de traducción de los agustinos españoles*, Valladolid 2007. pp. 424.